

Compañía Arrendataria  
DE  
+ + + + +

Timbre del Estado.



Certificación núm. 260

D. Ceferino Hernández y Molina

Inspector Técnico del Timbre del Estado.

Certifico: que constituido en la Secretaría  
del Ayuntamiento de esta  
Ciudad

con asistencia de ~~el~~ secretario

y girada una visita en los documentos poste-  
riores á la última, que tuvo lugar en el día  
12 de Mayo de 1898

no he observado infracción alguna á las disposi-  
ciones vigentes que regulan el empleo del timbre  
del Estado.

Y para que conste á la visita sucesiva,  
la expido la presente, que firmo en unión del  
visitado en Valdepeñas  
á 12 de Mayo  
de 1898

El Inspector,

Ceferino Hernández

El Visitado,

Vicente Carrascho  
y Molinero

f.º 1.º

  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Negociado 1.º  
Número 268.



El Excmo. Ayuntamiento de la Gobernacion con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue

Y en uso de las facultades concedidas por el art.º 49 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877; Set. el Rey (P.º D.º q.), y en su nombre lo mismo segun el Ayuntamiento de Valdepeñas para el bienio de 1899 a 1899 a D. Carlos Sanchez Soriano, Concejál del mismo.

Lo que traslado a V.º para su conocimiento, el de esa Corporacion, el del interesado y efectos oportunos.

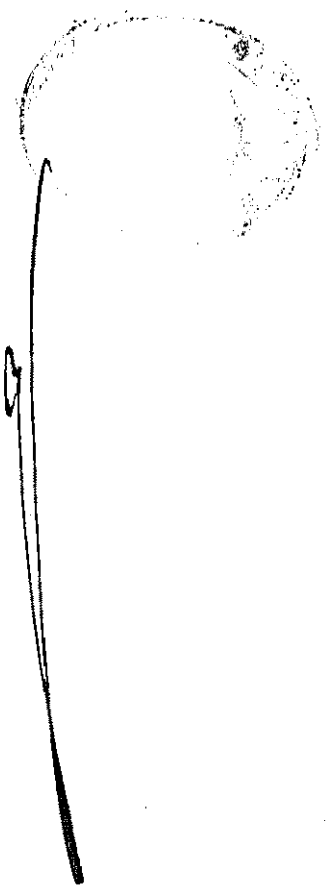
Dis

*[Decorative flourish]*

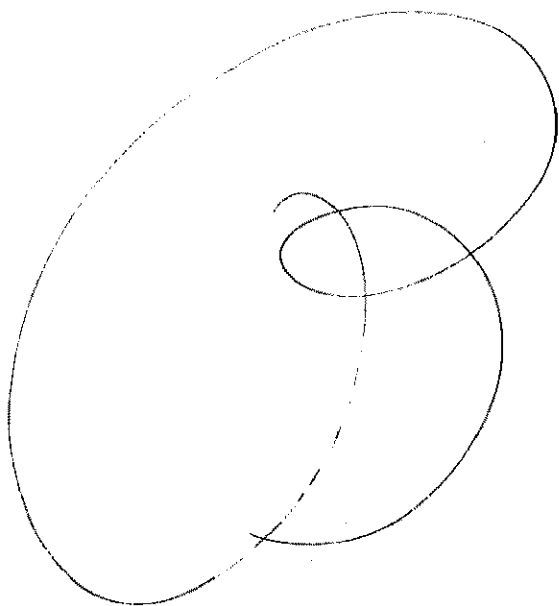
que a N. M. P. Ciudad  
Real 19 Junio de 1897

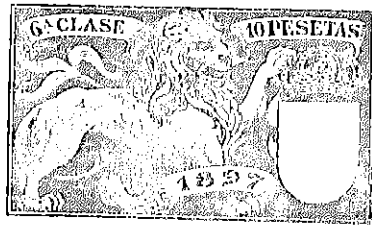
*Juan F. Garcia*

---



*S. Morales Presidente de Valdepenas*





Sesión inaugural } En la ciudad de Valdepeñas a primeros  
del día 1º de Julio 1897 } de Julio de mil ochocientos noventa y siete

- Sr. Presidente.
- " Galan.
- " Fejedo.
- " Lopez.
- " Fresno.
- " Palacios.
- " Merlo Monter.
- " Marquis.
- " Merlo Córdoba.
- " Sumbis.
- " Sanchez Garcia.

a las diez de su mañana, reunidos en las salas históricas los tres concejales cuyos apellidos se expresan al margen, clasificados por el orden de salientes que continúan y entrantes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Carlos Sanchez Solance, se declaró abierta la sesión, dando lectura del acta de sesión anterior que fue aprobada por unanimidad. Segue documento de orden del Sr. Presidente; yo el infrascrito secretario de lectura de un oficial del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, que copiado a la letra dice: "El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue" - En uso de las facultades concedidas por el artº 19 de la Ley Municipal de 9 de Octubre de 1877; S.M. el Rey (R.D.) y en su nombre la Reina Regente M.ª Reina, ha querido a bien nombrar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas para el bienio de 1897 a 1898 a D. Carlos Sanchez Solance, Concejal del mismo, lo que traslado a V. para su conocimiento, el de esa Corporación, el dif. interesado y efectos oportunos - De que a V. mt. a la ciudad de Val de 19 Julio de 1897 - Juan y Javier. Sr. Alcalde Presidente de Valdepeñas



En consecuencia con lo dispuesto en la anterior previsible Real Orden, se confirmó la posesión de la Presidencia de la Alcaldía, en favor del referido Sr. D. Carlos Sanchez Solance.

El Sr. Presidente manifestó, que debía procederse a la elección de cargos, y habiéndose retirado los tres concejales que estaban en frente de la sesión principió la operación procediéndose a elevar las papeletas correspondientes en la urna colocada al efecto, y verificado el recuento o escrutinio resultó elegido para el cargo de primer teniente de

Alcalde Don Carmelo Palacios Garcia, por once votos.

Acto seguido, se procedió a la elección de segundo Teniente de Alcalde resultando elegido para dicho cargo, Don Aurelio Alberto Montes, por once votos.

En igual forma se procedió a la elección de tercer Teniente de Alcalde, resultando elegido por once votos Don José Galan Caminero.

Seguidamente y en igual forma se procedió a la elección de cuarto Teniente de Alcalde resultando elegido por once votos, Don Lorenzo Marquis Rojas.

Acto seguido se procedió a la elección de primer Alcaldedor Sindico resultando elegido para dicho cargo Don Vicente Alberto Cordoba, por once votos.

Seguidamente se procedió a la elección de segundo Alcaldedor Sindico resultando elegido por once votos, D. Magdalena Fajardo Sanchez.

Los tres designados en los cargos que anteriormente se expresan, inmediatamente fueron puestos en posesión de los mismos, haciéndoles entrega de las insignias correspondientes a cada uno de ellos.

El Sr. Presidente manifestó, que des-  
ta el número de votos obtenidos por todos los Sr.  
Concejales, el Ayuntamiento quedaba constituido  
en la siguiente forma, sin perjuicio de la altera-  
ción que puede resultar cuando tomen posesión los  
ciudadanos Sr. Concejales D. Caminero Marcelo Montes, Don  
Juan Martín Peñaes D. Luis Caminero Medalla,  
D. Manuel Vecuero Medina y D. Gonzalo Cordoba Ca-  
minero, que no lo han verificado en el día de hoy.

Alcalde Presidente

Don Carlos Sanchez Colance.

Tenientes de Alcalde

Primero	Don Carmelo Palacios Garcia
Segundo	" Aurelio Alberto Montes
Tercero	" José Galan Caminero
Cuarto	" Lorenzo Marquis Rojas

Alcaldedores Sindicos


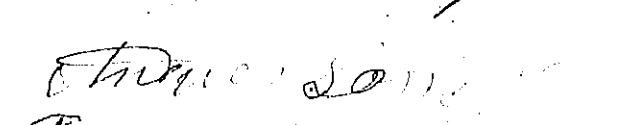
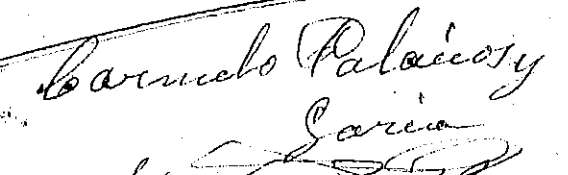
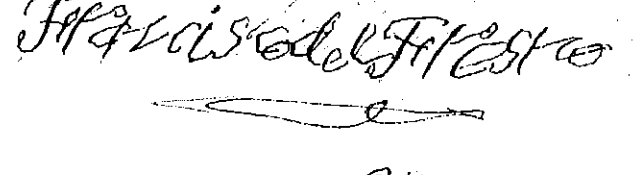
Primero	Don Vicente Alberto Cordoba
Segundo	" Magdalena Fajardo Sanchez

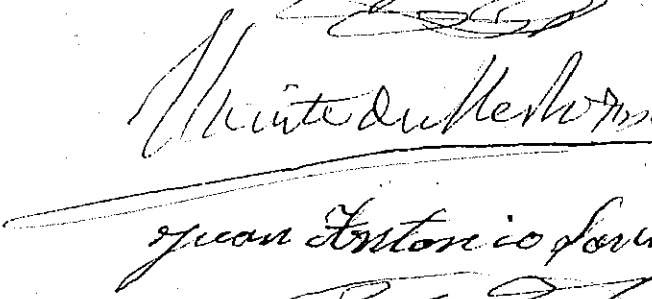
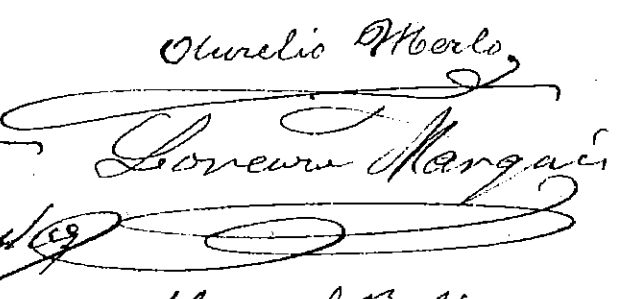
Señores Concejales

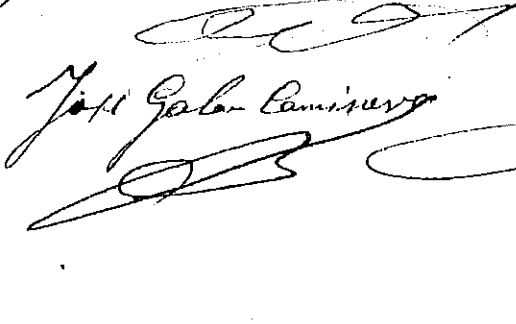
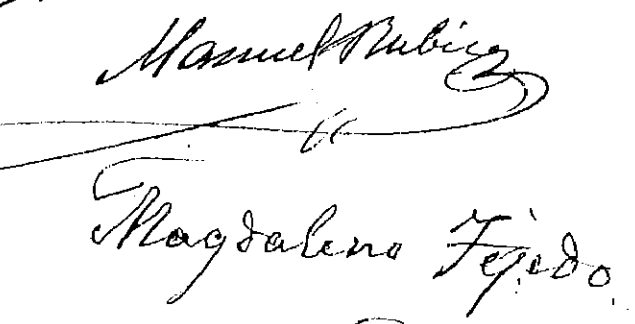
- Primero Don Eugenio Huertado Gimenez
- Segundo " Rafael Camacho Merin
- Tercero " Francisco del Fresno Sanchez
- Cuarto " Juan Moreno Diezmas
- Quinto " Juan Antonio Sanchez Garcia
- Sesto " Manuel Rubio Gomez
- Septimo " Andres Lopez Barsto

Acto seguido el Ayuntamiento acordó por unanimidad, celebrar sesion ordinaria todos los lunes o los jueves de la mañana.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminado la sesion es tendiendo la presente acta que firman todos los asistentes, de que yo el Secretario certifico

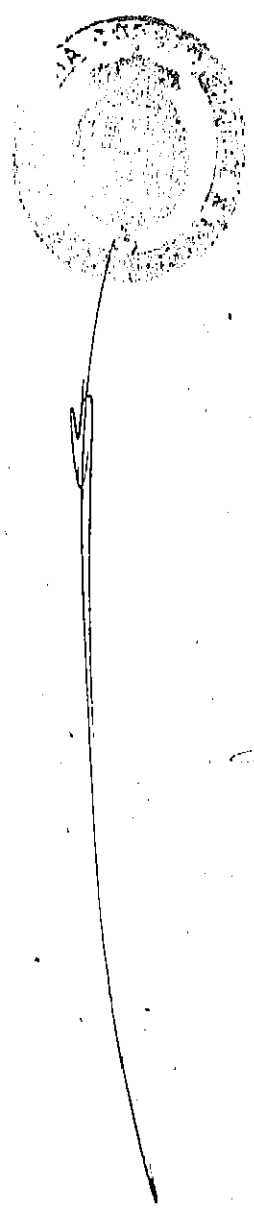

  



Agustin Barsto

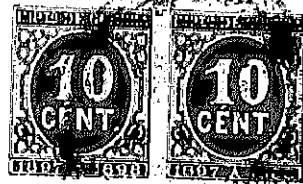
Acta de sesion extraordinaria } en la Ciudad de Valdepe-  
del dia 3 de Julio de 1897 } nas a tres de Julio de mil  
ochocientos noventa y siete, bajo la presiden-  
cia del Sr Don Carlos Sanchez Solana, siendo



Sr. Presidente. la hora de las seis de la tarde, puevia segun.  
 " Palacios. da convocatoria con el caracter de urgente  
 " Merlo Cordoba. y con apercibimiento de que se tendrían a  
 " Cordoba. presentados veu el número de tres concejales que  
 " Lopez. asistieran y con los que al margen se expre-  
 " Fresno. san asistidos de mi el Secretario se dió princi-  
 " Penas. pio a la que se determina en la convocatoria  
 " Caminos. y al efecto el Sr. Presidente la declaró abierta.  
 " Galan. y de su orden yo el Secretario di lectura del  
 " Sanchez. pacto de la anterior de fecha primero del ac-  
 " Becerra. tual que fue aprobada por unanimidad y  
 " Marques. ratificados los facultados en la misma.  
 " Merlo Merlo. Ato seguido y habiendo comparecido  
 " Fajedo. los tres concejales electos D. Juan Martin Pe-  
 " Rubio. nales, D. Manuel Becerra Medina, D. Luis Ca-  
 minero Medicilla y D. Gonzalo Cordoba Cami-  
 neros, fueron posesionados en sus cargos.

Seguidamente el Señor Presidente manifes-  
 tó a la Corporación la urgente necesidad de  
 que se acuerden las bases para el regimen y ad-  
 ministración del Impuesto de Consumos toda  
 vez que los Municipios responden directamente  
 a la Hacienda del erario y ademas que siendo  
 este impuesto la base de fuen de los principales  
 ingresos para cubrir las atenciones del presen-  
 te presupuesto, sentendria que este particular debia ser  
 objeto de principal estudio por parte de los tres  
 Concejales y declarada abierta la discusión, en  
 primer termino juició la palabra el Sr. Penas y  
 concedida que le fue expuso que de antiguo ve-  
 nian los Sres. Excmos. proponiendo formulas  
 para los aranceles que se sometian a la delibera-  
 ción de los tres Concejales y que si en el presen-  
 te el Sr. Alcalde tenia propuesto forma alguna se-  
 ria con gusto que la expresara, facilitando de  
 este modo la discusión. El Señor Alcalde ma-  
 nifestó que de una manera concreta quisió no





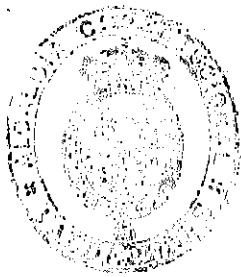
podría satisfacer por completo los deseos del Señor Teniente pero que exponiendo sus opiniones sobre la materia objeto del debate, y en su virtud la presidencia hizo constar que con fecha veintitres de Junio del corriente año había acordado la publicación de un bando invitando a los contribuyentes al cumplimiento de las prescripciones reglamentarias del Ayuntamiento de Consumos ben lo referente a la constitución de depositos de cosecheros, tratantes y especuladores; y a los ganaderos para que den cuenta igualmente de las existencias de sus ganados, alteraciones que los mismos sufran y del que empleen para los mismos, fundado ben que no hallándose determinados por el Ayuntamiento si en el actual ejercicio se habían o no de otorgar ajustes para el pago del impuesto como en los años anteriores, debían llevarse por los contribuyentes los referidos (es) quintos.

Que de antiguo viene celebrándose entre la Administración y los cosecheros concertos por las especies que se destinan desde luego al consumo inmediato de sus familias y personas destinadas al servicio y labores de las fincas, procedimiento que facilita de una ma

mera notable la gestión administrativa porque simplifica y reduce los detalles de una cuenta administrativa para el cobro de los derechos de las especies constituidas en depósito y evita los graves perjuicios que se pueden irrogar en la percepción del derecho, pues no siendo probable con la exactitud que el caso requiere ciertas y determinadas especies, determinadas en cantidad exacta, como sucede con el vino, puede darse el caso de cobrar mayor o menor cantidad que las debidas.

---

Abierta discusión sobre los extremos expresados, diferentes veces usaron de la palabra los Sres. Concejales, Martín Penasco, Caminero y Recuero sobre la conveniencia de continuar observando las costumbres de la localidad toda vez que la Administración lleva sus cuentas administrativas por las especies no concertadas para el consumo y por lo tanto están garantizados los derechos de la Administración de consumos. Por mayoría el Ayuntamiento acordó que siguiera como en años anteriores la celebración de conciertos con los cosecheros, tratantes y especuladores que lo solicitaran y que para determinar las bases y condiciones de los referidos conciertos se nombre una Comisión que fije estas y como consecuencia de este acuerdo fueron designados los Sres. Don Carlos Sanchez Solance, Don Luis Caminero-Re-



decilla y Don Manuel Rubio Gomez, el  
 Concejal Señor Becuero hace constar su voto  
 en contra del presente acuerdo.

Seguidamente se dió cuenta por la  
 Presidencia de haber sido nombrados Alcaldes  
 de Barrios en la forma siguiente:

Por el primer distrito primer barrio Don Eusebio Garcia Babazon  
 " " " id segundo id " Jose Carrasco Gonzalez  
 " " segundo id primer id " Diego Rodriguez Marin  
 " " " id segundo id " Juan Fran Diaz Morales  
 " " tercer id primer id " Juan Ant<sup>o</sup> Moldan Garcia  
 " " " id segundo id " Julian Garcia Hervás  
 " " cuarto id primer id " Jesus Diaz Poro  
 " " " id segundo id " Juan Diaz Diaz

Acto seguido el Ayuntamiento por  
 unanimidad fijó las siguientes comisiones  
 permanentes en que ha de dividirse, confian-  
 do a cada una de estas los asuntos pecuniarios  
 de su cargo, las cuales se han de componer de  
 cinco individuos del Ayuntamiento que son  
 a saber: Primera, Presupuestos y Cuentas; se-  
 gunda, Instruccion Publica; tercera, Testigos  
 Terres y Mercados; cuarta, Policia Urbana  
 y Rural; quinta, Beneficencia y Sanidad;  
 y sexta, Positos.

Verificado el sorteo de conformi-  
 dad con lo prevenido en el artículo se-  
 senta de la Ley Municipal resultaron  
 elegidos en la forma siguiente:

Presupuestos y Cuentas.

Don Carlos Sanchez Solance  
" Aurelio Merlo Montes  
" Vicente Merlo Cordoba  
" Andres Lopez Maroto  
" Manuel Picuero Medina

Instruccion Publica

Don Camelo Palacios Garcia Primer Comisario de Alcabala  
" Manuel Rubio Gomer  
" Magdalena Fejedo Sanchez  
" Eugenio Hernandez Gimenez  
" Luis Caminero Redecilla

Testigos Juras y Mercados

Don Carlos Sanchez Solance  
" Lorenzo Marques Bojo  
" Francisco del Fresno Sanchez  
" Aurelio Merlo Montes  
" Gonzalo Cordoba Caminero

Policia Urbana y Rural

Don Carlos Sanchez Solance  
" Jose Galan Caminero  
" Juan Ant<sup>o</sup> Sanchez Garcia  
" Lorenzo Marques Bojo  
" Juan Moreno Diezmas

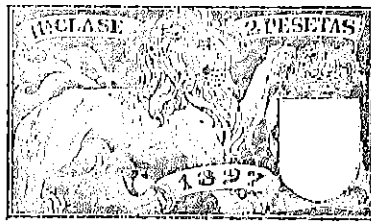
Beneficencia y Sanidad

Don Carlos Sanchez Solance  
" Camelo Palacios Garcia  
" Juan Moreno Diezmas  
" Juan Martin Penasco  
" Lorenzo Marques Bojo

Positos

Don Carlos Sanchez Solance  
" Vicente Merlo Cordoba  
" Magdalena Fejedo Sanchez





D. Juan Moreno Diezmas  
" Raphael Camacho Nunez.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifica

Victor Sanchez  
~~Salas~~

Carmelo Palacios y  
Garcia

Jose Galan Caminos, Francis code, F. F. ESTE

Magdalena Fejo  
Andue, Lopez  
Yllave

Cludio Oberlo, Quintanilla

Manuel Rubio, Juan e Estanaco Sanchez, Manuel Herrera

Juan Martin Pinaro  
~~Juan Sanchez~~

Aguistin de Torres

Sesion ordinaria en las Casas Constitucionales de la Ciudad de Valdepenas a cinco de Julio de 1897. Sesion de mil ochocientos noventa y siete bajo la Presidencia del Sr. Don Carlos Sanchez Solanes, Alcalde Presidente de la misma, se reunieron siendo la hora de las nueve de la mañana los Sres. Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia.

Declarada abierta la sesion de orden del Sr. Presidente, yo el Secretario di lectura integra del acta de la extraordinaria anterior de fecha tres del corriente, que fue aprobada por unanimidad

y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma

Pedida la palabra por el Sr. Recuerdo y concedida que le fué, por dicho Sr. Concejal se dijo: que en primer término hacia constar que iba a solicitar de la Presidencia determinados antecedentes para el mayor conocimiento de la Hacienda municipal, que desearia por no haber tenido hasta ahora la honra de formar parte de la Corporación y que hacia igualmente constar que su pretensión no envolvía suspicacias ni desconfianzas de ningún género, sino exponer el estado del Municipio y dedicar sus trabajos en beneficio del mismo: que en consecuencia solicitaba del Sr. Presidente el Debe y Haber del Ayuntamiento los derechos y obligaciones que sobre el mismo pesen para exponer lo que se tiene que administrar como individuo de la Comisión de Cuentas. Conocer el arqueo y balance de cuentas; relación de bienes inmuebles; relación de deudores a favor del Municipio y otra de los acreedores en contra del mismo.

En el acto el Sr. Presidente ordenó al contador de los fondos municipales la presentación del libro de actas de arqueos de dichos fondos; mandando poner sobre la mesa en las sucesivas sesiones todos los antecedentes solicitaba el Sr. Recuerdo.

Pedida la palabra por el Sr. Concejal Don Luis Carrasco y concedida que le fué manifestó que solicitaba del Ayuntamiento que se nombra un Administrador para que se inspecte de las fincas que tuviera adjudicadas el mismo activando el expediente o expedientes necesarios para que por vía sean subastados, exigiendo a quien las

posea el interés correspondiente desde que fue  
prom adjudicadas y que con el importe de esas  
financas se abonen las setenta mil pesetas y demás  
obligaciones de ayuntamientos anteriores desde  
el ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á  
noventa y cinco. Y que lo que se recaude en el  
actual ejercicio con cargo al mismo se aplique  
unicamente al dicho ejercicio. A cuya pretension  
se adhirió el Sr. Recuerdo.

Por el Sr. Presidente se contestó á los  
Sres. Camarero y Recuerdo que los fondos del ac-  
tual ejercicio no podian tener otra aplicacion  
que la del ejercicio á que correspondian y que  
los expedientes aludidos por dichos Sres. adolecian  
de defectos, unos en su origen por error los contribu-  
yentes que el reparto á que procedian era malo,  
y otros por defectos en la trasmitacion del proce-  
dimiento y por ultimo que muchas de las fincas  
embargadas á los deudores carecian de titulacion  
no habiendose logrado llevar á efecto las anotacio-  
nes preventivas de los embargos que se habian  
efectuado y que procedia á juicio de la Presi-  
dencia designar una Comision que estudiara el  
asunto y propusiera á la Corporacion lo que es-  
timara mas pertinente.

Pedida la palabra por el Sr. Pe-  
nasco manifestó que usaria su voto al del Sr.  
Camarero y que desde luego estaba conforme  
con lo manifestado por la Presidencia supli-  
cando que en cuanto las actuales ocupaciones  
del municipio lo permitian se nombra la co-  
rrespondiente Comision.

Seguidamente se dió cuenta de las

bases firmadas por la Comisión para llevar á efecto los concertos con los cosecheros, tratantes y especuladores en lo referente al pago del impuesto de Consumos y abierta discusión sobre las mismas se acordó por mayoría, en virtud de haber votado en contra del acuerdo el señor Recuer, establecer las siguientes

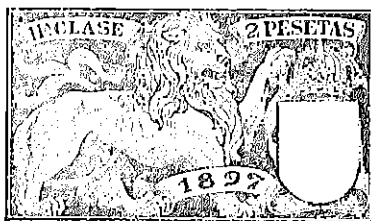
Primera: Las personas se clasificarán en tres categorías correspondiendo pagar á la clase primera, doce pesetas anuales; la segunda diez pesetas y seis pesetas la tercera. Los criados domésticos deben contribuir en la categoría en que figuren sus amos y únicamente serán exceptuados del pago los niños menores de tres años.

Para llevar á efecto la anterior clasificación se tendrá en cuenta la contribución directa que paguen ó deban pagar los concertados al Tesoro en la siguiente escala. Se considerarán comprendidos en la primera categoría los que satisfagan una cuota de cincuenta pesetas en adelantado; en la segunda los que satisfagan de cinco á cincuenta pesetas y en la tercera los que paguen una cuota inferior á cinco pesetas.

No obstante estas prescripciones la Comisión que entienda en los ajustes hará la clasificación de los contribuyentes teniendo en cuenta además de las circunstancias anteriores, otras que puedan concurrir en los interesados que por su forma de vivir y signos exteriores sirvan de base para la clasificación que les corresponda, siempre con la mayor equidad posible.

No se celebran concertos con los contribuyentes que se hallen aduciendo al municipio la cuota total ó parte de ella correspondiente al ejercicio anterior precedente del concierto de Consumos, si no que por el contrario se le privará de este beneficio aplicandole las





reglas fiscales de la Administración hasta satisfacer  
 su descubierto en cuyo caso podrán ser concertados.

Compuerol se verificarán concertos con los ca-  
 pitales que vivan en casa donde también moren  
 parientes que siendo igualmente cabezas de familia  
 no se consienten a la vez, a menos que lo hagan to-  
 dos en una sola obligación y contribuyan por los co-  
 ceptos que publicamente se les reconocan.

Segunda: Las quintas para el cultivo de los bienes de  
 concertados serán clasificadas en dos categorías de bi-  
 do satisfacer las de primera noventa y cinco pesetas  
 y sesenta pesetas las de segunda.

Esta clasificación se hará bajo la base  
 que el dueño que satisfaga de cinco pesetas en ade-  
 lante de contribución directa al Tesoro, serán conce-  
 tuadas en la clase primera; y de segunda las de aque-  
 llos que solo paguen una cuota menor de la indicada  
 cada cantidad.

Las caballerías sueltas pagarán: las desti-  
 nadas al arastre de productos (industriales) cincuenta  
 pesetas; las dedicadas a la labor y las llamadas de ley  
 veinticinco pesetas y cinco pesetas las anuales.

Se calculan en cuarenta mil el número  
 de vides que cada quinta puede labrar, y el proque-  
 tarío que tuviere mayor número de vides que el co-  
 rrespondiente a sus quintas pagará una peseta cin-  
 cuenta céntimos por cada mil de excedido prorratean-  
 do su número a razón del tipo fijado.

Los cultivadores de viñedos que no tengan  
 quintas para labrarlos pagarán con arreglo a lo  
 que se consignó en el párrafo anterior.

A los propietarios que tengan terrenos fuera de este término municipal se les bajará de la cuota de su concierto, las que justifiquen pagar en el que radican aquellos, siempre que las mismas se hallen im-  
puestas con arreglo a las prescripciones que rigen para los extramuros y que la Comisión apreciará con arreglo a las especiales circunstancias de cada caso.

Las quintas forasteras que utilicen los propietarios para el cultivo de sus fincas pagarán en cada una día cincuenta céntimos de peseta, que serán satisfechos por estos, sin que les sirva de pretexto el que paguen a los dueños de ellas en retención, el precio del servicio que les prestan.

Tercera: Para el ajuste de las Calderas de Alguardiente que soliciten los dueños de las mismas, se clasificarán en tres categorías a juicio de la Comisión; pagando las de primera sesenta pesetas, enarenta y cinco las de segunda y treinta las de tercera; entendiéndose que las de primera son aquellas que funcionan durante todo el año; las de segunda las que solo trabajan por temporada comprando materiales; y las de tercera las que solo se aplican para quemar los materiales producidos de la elaboración de vino y residuos de uva de la propiedad de sus dueños.

Queda prohibido terminantemente el que se venda al público los productos que se obtengan en dichas Calderas sin que intervenga la Administración del Inyunto, incurriendo en la responsabilidad establecida por el vigente Reglamento de Consumos los dueños de ellas.

Cuarta: Los propietarios de Fabricas de Alcoholes podrán tambien ajustarse pagando de trescientas a cuatrocientas pesetas, a juicio de la Comisión; quedándoles prohibido hacer ventas al público sin intervencion administrativa bajo la responsabilidad de sus dueños

Quinta. La elaboración de vinos se verificará con entera libertad pero los dueños de los mismos pagarán un centimo de peseta por cada diez y seis litros de capacidad del fuvase bien que aquellos tengan lugar, para lo cual tan luego se halla terminado la misma se dará aviso a la Administración, con objeto de practicar el aforo y satisfacer la cuota correspondiente, quedando prohibido el movimiento del vino sin practicar dicha operación, ni el hacer venta de esta especie para el consumo público de esta localidad ni aun a título de donación o regalo, exceptuando los casos en que la transacción se efectue entre dos concertados.

Sesta. Si algunos contribuyentes que no fueren vecinos de esta población quisieran concertarse, podrán hacerlo en iguales condiciones que estas, siempre que así lo determine procedente la Comisión.

Septima. Los fabricantes de Alguardientes y Comerciantes de Petrolas podrán concertarse por Premios para vender libremente los artículos de su producción y comercio, siempre que cubran el tipo del encajamiento, los primeros de quince mil pesetas y de ocho mil los segundos.

Octava. Queda prohibido el concierto con los Fabricantes de Tabaco y los demás comerciantes en especies sujetas al pago del impuesto de Consumo.

Novena. Las verificaciones que los ajustados hicieron al verificar los conciertos ya de cuanto al número de personas, caballerías, especies o elementos contributivos que debieran manifestar, serán penados como defraudadores y pagarán además del concierto que deba hacerse, el duplo de los derechos que señala la tarifa del Reglamento

del ramo ó que se establece en las anteriores bases para su tributación.

Décima. Los concertados quedaran sujetos á los afijos que la Administración considere necesarios, y á constituir en depósito las especies que posean y excedan de las comprendidas en el cobierto, des-pues de haber graduado el consumo probable del concertado, con arreglo al tipo medio que resulta del enaberramiento, sin que puedan vender las especies sobrantes sin que intervenga la Administración.

Y habiendo solicitado des canso algunos Sres. Concejales se suspendió la sesión por una hora, trascurrida la cual se continuó.

El Ayuntamiento acordó designar las Comisiones siguientes que auxiliadas por el Administrador de Consumos y demas empleados que estovieren necesarios procedan á formular los concertos correspondientes con aquellos que lo soliciten, de los cuales daran cuenta al Ayuntamiento en las sucesivas sesiones, para la ratificación de los mismos ó rectificación en su caso.

Comisiones nombradas para la celebracion de concertos

Primera

Don Carmelo Palacios Garcia

" Manuel Porbio Gomez

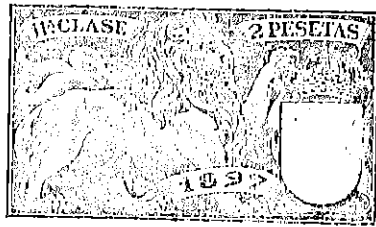
" Francisco del Fresno Sanchez

Segunda

Don José Galan Caminero

" Magdalena Tejedo Sanchez

" Luis Caminero Redecilla



*Merced*

Don Aurelio Merlo Montes

" Manuel Requero Medina

" Juan Antonio Vera Garcia

*Cuarta*

Don Vicente Merlo Cordoba

" Juan Martin Penasco

" Eugenio Hurtado Guinera

*Quinta*

Don Leonor Marquis Rojo

" Juan Moreno Diezmas

" Andres Lopez Maroto

*Sexta*

Don Carlos Sanchez Solance

" Gonzalo Cordoba Carrinero

" Rafael Camacho Priu

Se dio cuenta de la instancia presentada por Don Emilio Berthier presunto colaborador del alumbrado electrico y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que pasara a la Comision correspondiente para que el dia en que definitivamente sea adjudicada la concesion emita el dictamen que pida.

Y no tendo otros asuntos de que dar cuenta el Sr. Presidente levanto la sesion, de que por el Secretario certifico.

*Carlos Sanchez Solance*

*Camilo Falacios y Garcia*

*[Signature]*

José Galán Camisano

Juan Luis del Piñero

Magdalena Tejido

Andrés López  
Yllarrazo

Aurelio Oberlo

Mamuel Rubio

Alcántara de Merlosa

Manuel Recreo

Juan Antonio Sanchez

Juan Martín Peñero

Juan Recreo

Agustín de Torre



Sesión ordinaria } En las casas consistoriales de la ciudad de  
del 12 Julio de 1897 } Valdepeñas a doce de Julio de mil ochocientos

noventa y siete bajo la Presidencia del Sr. Don  
Sr. Presidente Carlos Sanchez Solanes Alcalde Presidente de la mis-  
" Palacios ma, se reunieron siendo la hora de las nueve de la  
" Galan mañana los tres concejales que se expresan al mar-  
" Fresno unánime los tres concejales que se expresan al mar-  
" Tejido unánime los tres concejales que se expresan al mar-  
" Hurtado unánime los tres concejales que se expresan al mar-  
" M. Diomas gen al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspon-  
" Caminos diente a este día.

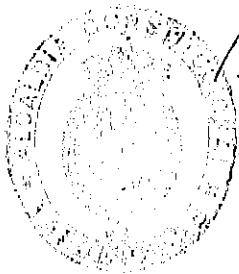
" Her Garcia Declarada abierta la sesión, de orden del señor  
" Mera Presidente y o' el Secretario di lectura íntegra del ac-  
" Camacho ta de la anterior ordinaria de fecha cinco del corrien-  
" Rubio te, que fue aprobada por unanimidad y en igual  
" M. Montes forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.  
" L. Maroto  
" M. Nimer  
" Recreo

11  
con la salvedad que el Concejal Señor Martín Pe-  
trases hizo en este acto en el cual hace constar  
que en la redacción del acta leída observaba un  
error que deseaba fuese subsanado, en la petición  
hecha por el Señor Recuerdo sobre el estado de la  
Hacienda municipal consistente en que se había  
perdido por dicho señor entre los particulares leídos  
el siguiente "que se presentase un arqueo de fon-  
dos y bienes del municipio" y que el acuerdo toma-  
do fue "que por los funcionarios encargados de este  
servicio se practicasen las operaciones necesarias  
para cumplir dicho fin y que en su día se da-  
ra cuenta de las mismas al Ayuntamiento y con es-  
ta rectificación fue unánimemente aprobada.

Habiendo comparecido en este acto el Con-  
cejal electo Don Basilio Meroto Siver con el fin  
de presentarse de su cargo por haber desaparecido  
la enfermedad que motivó su no presentación el  
día primero del actual, y en el acto quedó pose-  
sionado de su cargo.

Pedida la palabra por el Concejal de  
Carnacho y concedida que le fue, por dicho señor  
se hace constar que fue estaba conforme con los  
conciertos, porque están fuera de ley, protestando  
de dicho acuerdo, adhiriéndose a esta protesta los  
Sres Hurtado y Moreno Diezmas.

Se dió cuenta del presupuesto for-  
mado para la construcción de un nuevo carro  
destinado a la conducción de carnes desde el Mata-  
dero público al Depósito y Carnecerías, cuyo  
presupuesto es como sigue:



- Primera: El largo de la escalera ha de tener de cabestro a cabestro un metro noventa y ocho centímetros de luz.
- Segunda: El ancho de la indicada escalera ha de tener ochenta centímetros de luz.
- Tercera: El alto de los barales ha de tener ochenta y tres centímetros de luz.
- Cuarta: La escalera ha de llevar veinticuatro estacas o sean diez y seis redondas y las ocho restantes cuadradas de estas una en cada cabestro y las otras cuatro repartidas en medio. Todas de cubadera.
- Quinta: Los tableros de los lados han de ser de madera o sea tabla machambreada al tercio, como igualmente el cajón que ha de ir por cima del eje.
- Sesta: El antepecho de adelante ha de llegar a los barales llevando una armadura de un puente y tres juntas forrado por fuera de chapa común y por dentro tanto los lados laterales como el antepecho ha de ser de sime del número doce, como igualmente el cajón.
- Septima: Por la parte de atrás ha de llevar una puerta que ha de ser de alto hasta los barales y de ancho ha de tener cincuenta y cuatro centímetros; los lados que quedan de la puerta han de ser con armadura forrados de chapa común.
- Octava: Las palomillas han de ser de una vara con cuatro florillos cada una.
- Noventa: Las ruedas han de tener de altas ciento cincuenta y siete centímetros y estas han de llevar diez y seis rayos cada una.
- Decima: Cuatro arquiños de madera, como para dos mulas.
- Undécima: Cuatro moros de madera.
- Dodecima: Los limones han de tener seis centímetros de frente.





Decimatercera. Los arcos de las ruedas han de ser de veintinueve líneas por diez y seis de grueso.

Decimacuarta. El esp. ha de tener próximamente cuatro arrobas, con las canchales que a este le pertenecen.

Decimquinta. Los cellos para los cubos han de ser de diez y ocho líneas de ancho por cuatro de grueso.

Decimsexta. El ancho de los bocines han de tener treinta y seis líneas por cuatro de grueso.

Decimseptima. Las chapas de los liques han de ser de veinte y ocho líneas de ancho por dos de grueso, estas con veinte tornillos y cuatro clavos.

Decimoctava. Las chapas de los cordos de las varas han de ser de diez y seis líneas de grueso por tres de ancho, estas con rebanes, y otras cuatro para las varas de diez y ocho líneas de ancho por cuatro de grueso, estas con tornillos y han de tener un metro de largo.

Decimnovenia. Las chapas para los cabestros han de ser de treinta líneas de ancho por dos de grueso.

Vigesima. Cuatro chapas para los barales de todo el largo, las dos de la parte interior han de tener veinticuatro líneas de ancho por dos de grueso, y las exteriores catorce líneas por tres; los chapales han de ir segatas con diez y seis ganchos y tuercas; las bi-borlats para los barales y demás como de costumbre.

Vigesima primera. Grapas en las varas.

Vigesima segunda. Cuatro hierros para el cajon de veinticuatro líneas de ancho por cuatro de grueso, estos han de llevar cuatro tornillos de tuercas cada uno para atorillar abajo.

Figurina tercera: Cuatro torcedores cuadrados de diez li-  
neas.

Figurina cuarta: Cuatro torcedores de que de doce líneas;  
dos de estos en los gauchos del tiro y los otros dos  
en la parte de atrás del cabestro (estos con tor-  
cillos).

Figurina quinta: Ocho esperas para los arquillos de cator-  
ce líneas de ancho por tres de grueso estas han de  
ser con torcillos de turca.

Figurina sexta: Tres tiras de catorce líneas de ancho por tres  
de grueso; estas han de atorquillar en todos los arquillos.

Figurina séptima: El antepecho de atrás ha de llevar una  
entradera a la figura del antepecho.

Figurina octava: La puerta de adentro ha de ser de chapa  
de una línea de grueso con tres fijas y dos picaportes.

Figurina novena: El toldo ha de ser de saturo y lona pintado  
de amarillo y con unas correas para sujetar el re-  
ferido toldo (tambien ha de llevar cortinas atrás y  
adelante para cubrir el hueso que queda y abro-  
chadas con correas y botones).

Figurina diez: El carro ha de ser pintado de encarnado o  
sea alminis.

Figurina primera: Todas las maderas como demas articu-  
los han de ser de primera, teniendo en cuenta que  
las maderas y demas han de ser para dos vueltas.


Segun nuestro real saber y entender tenemos la  
reconstrucción del referido carro en mil noventa y  
nueve pesetas. Y para que conste cumpliendo con el  
mandato verbal del Señor Alcalde firmamos el  
presente en Valdepeñas a ocho de Julio de mil  
ochocientos noventa y siete - Julian Navarro - Ca-  
unto Marqués

Puesto a discusión, el Ayuntamiento por unan-

13

unidad aprobó el referido presupuesto acordando  
do la construcción del referido carro y que se a  
unirá en subasta pública la ejecución de dicha  
obra, cuya subasta habrá de llevarse a efecto su  
getándose a las disposiciones del Real Decreto de  
cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres im  
poniendo al rematante la obligación de ejecutar  
dicha obra dentro del plazo de treinta días y que  
caso de no verificarlo quedará incurso en la multa  
de cinco pesetas por cada día que exceda del  
referido plazo, a finos que mediaren circunstan  
cias especiales que a juicio del Ayuntamiento pu  
diera ser relevado de dicha penalidad.

En este momento penetra en la Sala de Se  
siones el Concejal Sr. Recero.



Pedida la palabra por el Sr. Merlo Cor  
doba y concedida que le fije manifiesto, que es  
tándose ejecutando las obras de la cúpula de  
la torre de esta Iglesia y existiendo en la cbl-  
caldia un reloj hace algunos años en colocar  
podría ser conveniente (a las necesidades de es  
ta población la colocación del mismo, sobre un  
yo particular se le habían hecho algunas indicacio  
nes y discutido el asunto se acordó por unanimidad  
nombrar una Comisión compuesta de los Sres Merlo Cor  
doba, Sr Recero y Sr Coubis para que auxiliados de  
un relojero reconocieran el de que se trata y se vea  
en las condiciones en que se encuentra y si estas fueran  
buenas se conferenciase con el Señor Cura Párrico a  
los fines de estudiar la forma y medio de la colocación  
bajo la base de que el Ayuntamiento conservaría la  
propiedad del mismo sin incurrir en gasto alguno en  
la colocación, salvo el consiguiente en presupuesto pa  
ra la limpieza y emenda del que hoy existe en  
la Torre.

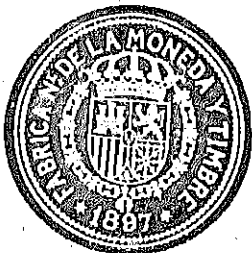
Recluida la palabra por el Señor Caminero y concedida (que le fué se expuso por este Señor que habiendo llegado a sus haciendas que por algunos Señores se le culpaba del alza que habían sufrido los conceitos con los cosecheros, tratantes y especuladores para el pago del impuesto de consumos en el actual ejercicio; y como tal inculpación era injusta deseaba hacer constar su solemne protesta contra aquellas inculpaciones.

Por la Presidencia se contestó al Señor Caminero que efectivamente eran injustos tantos cargos que se iban imputar a dicho Señor sobre el particular de este debate, toda vez que la Comisión por unanimidad formuló las bases que entonces procedían las que fueron sometidas, discutidas y aprobadas por la Corporación y que desde este momento dejaron de tener carácter personal y representaban las referidas bases, la obra de la Corporación municipal.

El Señor Caminero nuevamente pidió la palabra para hacer un ruego en favor del Sr. D. José Gutiérrez Morillo que había desempeñado el cargo de Aforador a fin de que si era justo le fuera satisfecho al mismo la diferencia del haber que había disputado desde que tomó posesión del referido destino hasta el día en que le fué señalada su haber por haber percibido durante el expresado tiempo el sueldo de vigilante de consumos y había ejercitado las funciones de aforador.

Por el Señor Presidente se contestó que el Señor Gutiérrez a quien nombró para el cargo de aforador había prestado buenos servicios y también estaba interesada la Presidencia en recompensar aquellos.

Que efectivamente en sesión celebrada en catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis se dió



cuenta de la pretensión del Sr. Gutierrez objeto del ruego del Señor Camarero y por unanimidad se acordó en aquella que si quiera conbrando el Señor Gutierrez el sueldo de vigilante sin perjuicio de resolver en otra sesión sobre su institución, cuando sean conocidos los resultados de los servicios que viene prestando. Y que en la sesión celebrada el día ocho del febrero del corriente año por unanimidad la corporación fijó el sueldo a D. José Gutierrez en novecientas doce pesetas cincuenta centimos anuales. El Ayuntamiento en vista de las explicaciones dadas por la Presidencia por unanimidad acordó conceder como gratificación al Sr. Gutierrez Matillo y con cargo al presupuesto correspondiente en su período de subyugación el pago de la diferencia de sueldo de vigilante de costumbre en el tiempo que media desde su nombramiento con el carácter de vigilante al día ocho de febrero del corriente año en que ya resultó que le fue fijado el haber que le correspondía.

Se dio cuenta de una instancia suscrita por D. Camilo Garcia D. José Amunategui y otros varios de fecha cuatro del corriente mes y año en la que hacen constar que no tienen inconveniente y no oponen obstáculos para que se coloquen las calderas que no hacen ruido alguno, y demás artefactos en la casa férrea propiedad de D. José Amunategui para la instalación de la luz eléctrica en esta población. El Ayuntamiento acordó por unanimidad que la referida instancia se pase en unión de lo ya presentado por el presunto concesionario del servicio del

alumbrado eléctrico, si la Comisión correspondiente para que en su día pueda surtir sus efectos.

Pedida nuevamente la palabra, por el Señor Camarero se expuso que había examinado la relación de los funcionarios dependientes del municipio; que ninguna objeción hacía al personal de los diferentes ramos de la Administración municipal toda vez que los Jefes respectivos responderían de los trabajos que les estaban encomendados pero que, con respecto al personal del resguardo de caminos llamaba la atención de la Corporación sobre las condiciones personales y físicas de la mayoría de los que prestan su servicio activo en la vigilancia, bastante penoso y encomendado en su mayoría a ancianos y algunos inhabilitados para el trabajo y que debía de reglamentarse este servicio para proveerse de un personal de condiciones especiales para estos trabajos.

Por el Señor Presidente se manifestó que no encontraba inconveniente alguno cuando lo permitieran las ocupaciones que hoy poseen sobre el Municipio en que se forme el reglamento para este servicio.

Pedida la palabra por el Señor Procurador se expuso la conveniencia de que con toda actividad se proceda a la práctica de los aforos preferentemente con los no concertados y con los que no hubieren solicitado depósito.

Por la presidencia se manifestó que diariamente se llevaban a efecto los aforos por los dependientes encargados de este servicio.

Por el Señor Concejal D. José Galán se hace constar que en las bases para la

celebracion de conciertos se ha omitido la clasifi-  
ficacion que deben tener los hijos de familia es-  
trangeros que solo residen por temporada en sus  
respectivos domicilios en esta poblacion y por ma-  
yoria se acordó que estos debian de satisfacer  
la mitad de las cuotas que correspondieran al  
jefe de familia con quienes vivieran

Y no teniendo otros asuntos de que  
tratar, el señor Presidente levanto la sesion  
de que yo el Secretario certifico=

Carlos Sanchez  
Solano

Magdalena Fejos

José Galan Canino

Napuel Canales

Francisco del Fuerte

Casimiro Montoya

~~\_\_\_\_\_~~

Man. Reinos

Man. Marti Pizarro

Caruato Palacios

~~\_\_\_\_\_~~

Vincente del Valle

José Samaniego

Andrés Lopez

Juan Antonio Sanchez

Manuel

~~\_\_\_\_\_~~

Manuel Rubio

Guillermo Oberly

Juan Moreno Duran

Eugenio Hurtado

~~\_\_\_\_\_~~

Agustin de la Cruz

Sección ordinaria } En las Casas Consistoriales de la  
del 19 de Julio 1897 } Ciudad de Valdepeñas a diez y nue-

ve de Julio de mil ochocientos noventa y siete

Se abrió bajo la Presidencia del Sr. Don Carlos Sanchez

de Alcalde Presidente, se reunieron siendo la

hora de las nueve de la mañana los Señores Con-

cejales que se expresan al margen al objeto de co-

lebrar sesión ordinaria correspondiente a este día

Declarada abierta la sesión de orden

del Señor Presidente y el Secretario di lectura

integra del acta de la anterior ordinaria de fe-

cha doce del actual que fue aprobada por una-

minidad y en igual forma ratificados los acuer-

dos tomados en la misma.

Se dió cuenta por el infanzonete Secre-

tarío del expediente de subasta del alumbrado

público y del decreto de la Presidencia de fecha

diez y seis del corriente en el que se propone de

conformidad con lo preceptuado en los artículos diez

y nueve y veinte del Real decreto de cuatro de

febrero de mil ochocientos ochenta y tres que la bor-

poración municipal remueva lo que estime proce-

dente sobre la validez del acto y en su caso ad-

judicación definitiva al mejor postor. Examinado

y discutido el expediente, por unanimidad se acordó,

que resultando de testimonios remitidos del acto

de subasta por la Dirección de Administración Local

que el expresado servicio había sido adjudicado por

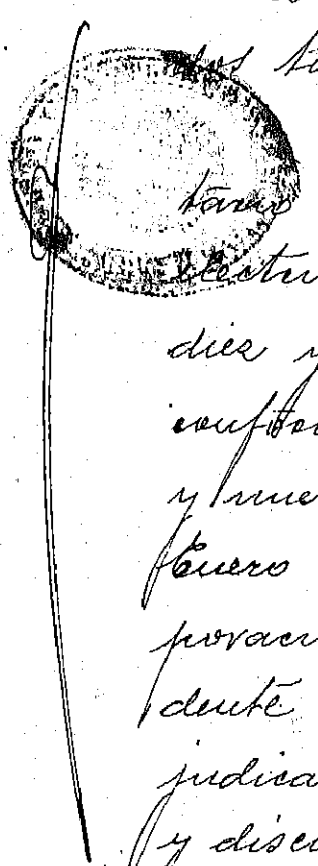
dicho centro provisionalmente al mejor postor Don

Camilo Dapblé sin perjuicio de lo que resulte de

la subasta simultánea que se verificaba en esta

Ciudad y teniendo en cuenta el resultado de am-

bas licitaciones el Ayuntamiento usando de las fa-







condiciones que se habia reservado y que consta en el pliego de condiciones, como igualmente en lo dis- puesto en los artículos diez y nueve y veinte del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, declaraba la validez del acto y en su consecuencia acordaban la adjudicación definitiva del servicio en favor del citado Señor Don Camilo Doublé al que se le notificara este acuerdo para ejecución y cumplimiento del contrato.

Se dio cuenta del pliego de condiciones para la subasta de la construcción del nuevo carro que ha de conducir las carnes desde el Mata- dero al Deposito y el cual consta de las bases si- guientes.

Primera. Se saca á pública subasta la construcción de un carro con arreglo al presupuesto formado por los peritos municipales, Carretos y Herreros, el cual se en- cuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayun- tamiento.

Segunda. La misma subasta que ha de celebrarse tendrá efecto el día ocho de Agosto próximo venidero, en esta Casa Consistorial ante el Señor Presidente de este Ayuntamiento ó quien legalmente le sustituya, y Señor Regidor Sindico, y por el sistema de puja á la llana en baja, consumándose el acto á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta la suma de mil ochenta y cinco pesetas que figura en el presu- puesto formado por los citados peritos el cual fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria.

del día doce del actual.

Cuarta. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado en la condición anterior; para tomar parte en la subasta es necesario que el licitador acredite haber depositado en la Caja municipal o en la General de Depósitos en concepto de fianza provisional la suma de cincuenta y dos pesetas repartidas en dos cuotas iguales, equivalentes al cinco por ciento de aquel tipo; o bien hacer este mismo depósito en metálico ante la Comisión que presida el acto en el momento de hacer proposición, acompañando también su respectiva cédula personal, sin cuyo requisito ninguna será admitida.

Quinta. Terminado el acto de subasta se adjudicará definitivamente la obra al que resulte mejor postor y se devolverán inmediatamente los depósitos constituidos a los demás licitadores.

Sesta. No podrán ser admitidos como licitadores, los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que comprende el artículo once del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Septima. El remate es y se entiende a suerte y ventura, sin que el contratista tenga derecho a pedir aumento de precio ni perdón alguno, así como tampoco la modificación del presente pliego.

Octava. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine este expediente, como son papel, derechos de los pliegos, gratificaciones al personal público y mantos demás sean necesarios hasta la completa formalización del contrato, que tendrá efecto tan pronto como estén cumplidos aquellos requisitos.

Novena. El contratista se obliga a constituir en depósito en la forma expresada anteriormente, el veinte por

17

cientos del tipo en que se haga la adjudicación de la obra para garantía del cumplimiento de su obligación.

Décima. La obra deberá quedar terminada en el plazo de treinta días (a contar desde el siguiente al de la adjudicación) y caso de no verificarlo quedará incurso en la multa de cinco pesetas por cada un día que exceda del referido plazo, a menos que mediaren circunstancias especiales que a juicio del Ayuntamiento pudiera ser relevadas de dicha penalidad. Valdepenas quince de Julio de mil ochocientos noventa y siete Carlos Sanchez Solance =

Examinadas y discutidas las citadas condiciones fueron aprobadas por unanimidad y acordada su ejecución

Se dio cuenta de las diferentes disposiciones y circulares referente para los trabajos de la estadística en viviendas y la Presidencia hizo constar que a las Comisiones ejecutivas para estos trabajos, venia obligado el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo enarrollado de la Instrucción de la Estadística de viviendas de diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete a facilitarles personal necesario para dichos trabajos; que para la ejecución de los mismos, se habían hecho proposiciones por una oficina especial que dirige D. José B. Guralles en Ciudad Real, calle de Jacinto dos duplicado; proponiendo para ejecutar los trabajos al D. Jacinto Barris empleado del Gobierno de provincia, el cual podrá hacerlos con unas ventajas al Municipio, sufragandose estos gastos con cargo al capítulo de imprevistos por no existir en su clasificación en el actual presupuesto por haberse publicado la instrucción de la Estadística con posterioridad a la confección del presupuesto. El Ayun-



taniente por unanimidad acordó conferir al Sr. Barrios dichos trabajos y que fueran satisfechos con cargo al capítulo de ~~Suplementos~~ y que la remuneración de los mismos fuera proporcional a la importancia del trabajo.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por D. Pedro León Pinés el que solicita en ella que por la Comisión de Policía Urbana se le marque los puntos de alineación en la fachada de la casa de su propiedad que piensa modificar en la calle del Estadero número siete: por unanimidad se acordó pasara a la Comisión a sus efectos.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Don Juan Manuel Navar y varios vecinos más de fecha diez y seis del corriente, oponiéndose a la instalación de la fábrica para producir la luz eléctrica en la casa propiedad de D. José Amunátegui titulada de la Bercia; y por unanimidad se acordó que pasara a la Comisión de Policía Urbana para que en su día surtiera los efectos correspondientes.

En este acto penetra en el salón de sesiones el concejal Sr. Becerra.

Seguidamente se dió cuenta de las correspondientes al Posito de esta Ciudad del ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete; y por unanimidad se acordó que estas estuvieran a la vista por ocho días o sea hasta la próxima sesión ordinaria para que los Sres. Concejales pudieran examinarlas y que la Comisión respectiva emita su opinión sobre ellas mismas.

Y igualmente se dió cuenta de la solicitud de D. Juan José Morla Sanchez pidiendo un préstamo por la suma de tres mil pesetas de los fondos del Posito; y por unanimidad se acordó pasara a la Comisión correspondiente para que en su día informe lo que proceda.

Se dió cuenta de la Instancia presentada por Lorenzo Fábres Castellanos con fecha cinco de Junio



del corriente aux y de los antecedentes que se ordenaron buscar en la sesión del día once del citado mes para que, con vista de dichos documentos el Ayuntamiento adoptara la resolución que estimara procedia en justicia:

(Penetra en la sala el concejal Sr. Palacios.)

Pedida la palabra por el concejal Sr. Carrinero y concedida que le fué expuso que en el asunto puesto a discusión procedia antes de resolver, determinar los derechos adquiridos por el solicitante Sr. Leberes y D<sup>a</sup> Mercedes Ballesteros para evitar en su día las reclamaciones que pudieran interponerse por lesionarse derechos adquiridos; Intervinieron en este debate los Sres Galan y Becerra; el señor Penasco solicitó que se suspendiera dictar acuerdo sobre el particular hasta tanto se estudiara examinando el terreno y recibiendo las informaciones de vecinos conocedores del mismo. La Presidencia propuso la suspensión del debate y que se nombrase una Comisión compuesta de los Sres Galan, Penasco, Maroto y Sanchez Garcia que practiquen una inspección en el terreno y emitan su dictamen para que el Ayuntamiento pueda resolver con mayor número de antecedentes y por unanimidad así se acordó.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por Don Camelo Palacios Garcia del cargo de primer teniente de Alcalde, fundado en la imposibilidad de atender al desempeño del mismo, Usand de la palabra los Sres concejales, Penasco y Becerra para expresar su sentimiento por la dimisión presentada teniendo en consideración las condiciones especiales del Sr. Palacios Garcia

y por el Sr. Recuerdo se propuso se diera un voto  
de gracia al estado señor; lo que por unanimidad  
fue aceptado y concedido dicho voto.

El Señor presidente propuso a la  
Corporación la elección para el cargo que resul-  
ta vacante por la dimisión del Sr. Palacios Gar-  
cía y verificada la votación resultó elegido para di-  
cho cargo de primer Comente de Medalla Don Casi-  
miro Maroto Muñoz por doce votos de los Señores  
Palacios, Fresno, Galan, Merlo Cordoba, Sanchez Gar-  
cía, Lopez Maroto, Recuerdo, Penasco, Cammiero, Ca-  
macho, Tejido y Señor Presidente y una papeleta  
en blanco.

Pedida la palabra por el Sr. Recuerdo mani-  
festó que en la sesión anterior fue nombrada una  
Comisión de la que forma parte, para examinar  
auxiliados de personas competentes el estado del reloj  
propiedad del Ayuntamiento que se pretende colo-  
car en la Torre de la Iglesia, y en nombre de la  
Comisión pone en conocimiento de la Corporación  
que el reloj se encontraba embalado y colocado en una  
habitación bastante húmeda y que examinado pare-  
ce encontrarse en buen estado, necesitando verificarse  
en el mismo la limpieza de su maquinaria, que  
para llevar a efecto esta operación precisaba colocarlo  
en una pequeña arquería y a la vez compro-  
bar su urecha. Que el referido reloj solo tiene una es-  
fera diáfana pero que entendiendo los Sres de la Comi-  
sion debían colocarse cuatro esferas al objeto de que  
todo el vecindario pudiera apreciar por distintos pun-  
tos la hora y que estando en proyecto el servicio del  
alumbrado eléctrico en su día podría quedar iluminado  
con dicho fluido. Que el referido reloj solo marcaba  
la campana las horas y las medias si bien las  
repetía según el relojero había indicado.

Discutido el particular por unanimidad se acordó que si las obras en construcción lo permitian fuese puesto el reloj conservando el Ayuntamiento la propiedad, adquiriéndose tres esferas y colocabas por cuenta del Municipio en el aparato que el contratista debe construir al efecto, según los informes adquiridos y que al encargarlo que se nombre por el Ayuntamiento para dar cuerda y cuidar de la limpieza se fije hora para el indicado servicio que debiera ser ejecutado por persona competente y que los gastos que este servicio ocasionara sean un cargo al capítulo de Obras.

Suspendida por una hora la sesión para el despacho de business y reanudada; por la Presidencia se propuso a la Corporación que cuando se anunció en el anterior ejercicio la vacante de la plaza de Profesor de la Banda de Música fue esta solicitada por D. Juan Sanchez Mateos y D. Roman Fernandez Garcia los que presentaron los documentos que justificaban su aptitud para dicho cargo habiéndosele conferido al primero de dichos señores el nombramiento; este después dimitió y en vista de la situación en que se encontraba la Banda de Música y los perjuicios que se estaban causando en el instrumental y convocados de todas las buenas cualidades que concurren en el segundo solicitante expone a la consideración de la Corporación el particular proponiendo el nombramiento en definitivo de Profesor de la Banda con el sueldo consignado en presupuestos, al referido Sr Fernandez Garcia; y el Ayuntamiento por unanimidad acordó lo propuesto por la Presidencia.

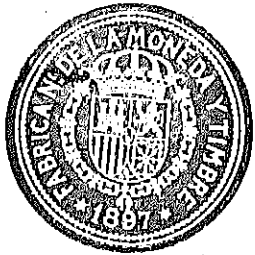
Se dió cuenta por la Presidencia de que en vista del estado en que se encontraba el archivo municipal fue conferido al empleado de la oficina D. José Merlo el cargo del arriego del Archivo.

gratificación de doscientas cincuenta pesetas anuales  
consignadas en presupuesto y que habiendo cesado  
dichos funcionarios en su empleo se estaba en el  
caso de designar otro empleado de la Secretaría  
que continuara dichos trabajos, proponiendo para este  
servicio y con aquella gratificación a Don Juan Ba-  
mon Gómez Cotrujo y Hurtado de Mendoza. Dis-  
cuido el particular usaron de la palabra los Sres. Me-  
noro y Tenasco exponiendo que el cargo de Archivero  
debía ser anejo al de Secretario como funcionario de  
responsabilidad e identificado con la Corporación pe-  
ro que siendo de urgente necesidad reorganizar el Ar-  
chivo y figurando en presupuesto dicha suma por  
mantenimiento se confería dicho cargo al Sr. Cotrujo.

Por la Presidencia se dijo que existían algu-  
nos industriales que importaban vinos en esta Ciudad  
y después de algunas operaciones los exportaban como  
vinos de Valdepeñas; particular que dejaba a juicio de  
la Corporación por su insignificancia y trascendencia  
y que al fijarse las bases para los decretos de Consum-  
mos no se habían comprendido en aquellas a estos  
Señores; y por unanimidad se acordó que toda vez  
que los citados Señores gozaban de los beneficios que  
les reportaban la procedencia de los vinos y que con-  
sumiéndose parte de ellos durante su permanencia  
en esta Ciudad, en el caso de concertarse debían pa-  
gar como los elaboradores de esta, o sea, un centimo  
por cada dia y seis litros y de no aceptarse esta con-  
dición que se constituyeran en depósito con arreglo  
al Reglamento del Trinquete.

Por el Concejal Sr. Fresno se puso en conoci-  
miento de la Corporación que se le habían quejado  
varios vecinos de la calle del Santarranas, que una mu-  
ralla de la fachada de una casa estaba amenazando de  
flamarse y por unanimidad se acordó que la Comisión





de Policía Urbana procediera a su reconoci-  
miento pericial y se adoptasen las precau-  
ciones que el caso exigiera.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar  
el Sr. Presidente dió por terminada la sesión de  
todo lo cual yo el Secretario certifico =

Carlos Sanchez  
Jofanes

Manuel de M...  
7 de Julio

Camilo Palacios  
Garcia

Francisco Martin Prieto

Jose Galan Canseco

Andrés Lopez

Francisco Antonio Sanchez

Emilio

Magdalena Fejo

Francisco de los Angeles

Guillermo Garcia

Casimiro M...  
7

Manuel Herrera  
y Medina

Rafael Gamboa

Agustin de Torres

Acta de la sesion extra-  
ordinaria 22 Julio 1897 } en las Casas Consistoriales de la Ciudad  
de Valdepenas a veintidos de Julio de mil  
ochocientos noventa y siete siendo la hora  
de las ocho de la mañana bajo la Presidencia de Don

La Cordoba. Carlos Sanchez Solance Alcalde Presidente, se reunió  
" La Maroto con los Sres Carcejales que se expresan al margen  
" Jhu Garcia al objeto de celebrar la sesion extraordinaria que se es-  
" M. Corobla ptesa en la convocatoria  
" Maroto

" Palacios Declarada abierta la sesion de orden del  
" Penasco Señor Presidente yo el Secretario di lectura integral  
" Recuerpo del acta de la anterior ordinaria de fecha diez y nue-  
" Caminero ve del corriente que fue aprobada por unanimidad  
" Fresno y ratificados los acuerdos tomados en la misma

" Fejedo Segundamente yo el referido Secretario  
" Galan di cuenta de una instancia presentada por D. Juan  
te Sanchez Rebato y D. Lucas Crespo Roman remitan-  
tes de los arbitrios municipales de Prestos Publicos  
y Mataderos en la que solicitan del Ayuntamiento les  
sean admitidas las fianzas personales en sus respecti-  
vos contratos en substitution de la metálica o hipote-  
caria que vienen obligados proporcionando el primero  
como fiador a Don Pio Ponce Delgado, y el segun-  
do a Don Domingo Rojas de la Torre

Por la Presidencia se expuso a la Corpora-  
cion que venia en años anteriores reservando a los  
rematantes de constituir fianza hipotecaria, teniendo  
en cuenta que de igual forma quedaban garanti-  
dos los intereses de la Corporacion y puesto a discus-  
sion usaron de la palabra los Sres Recuerpo, Penasco  
y Caminero y expresaron que fides cumplidores de los  
acuerdos de la Corporacion que habia aprobado los plie-  
gos de condiciones de subastas, debian cumplirse  
fielmente, sin que por esto pueda entenderse que dudan  
de la eficacia, garantia y buen nombre de los fiadores  
propuestos en los que desde luego reconocen dichas condi-  
ciones y puesto a votacion resulto denegada la preten-  
sion de los solicitantes por mayoria de votos, excepto el  
de la Presidencia en favor de aquellos.

En este acto comparecieron ante la Corpora-  
cion los ya citados rematantes solicitando de la misma

21  
se les conceda un plazo como maximum de cinco dias para cumplir las condiciones de prestacion de fianza con arreglo al pliego de condiciones; y discurrido y puesto a votacion el particular por mayoria de quor' concedido el plazo solicitado, votujelo en contra del acuerdo el Concejal Señor Caminero.

Seguidamente se procedio al examen de los conciertos celebrados con los contribuyentes por el ramo del impuesto de consumos hasta el que tiene el numero de orden doscientos inclusive y por mayoria fueron aprobados, con excepcion del Concejal Señor Becerra de que en sesiones anteriores voto en contra de este procedimiento; con excepcion de los conciertos que respectivamente tienen señalado el numero de orden: ocho, diez y seis, veinte, veintinueve, treinta y dos, y treinta y tres, cuarenta y cinco, sesenta y ocho, al setenta, ochenta y nueve, noventa y nueve, ciento dos, ciento cinco, ciento ocho, ciento diez, y ciento once, ciento quince, ciento veintitres, ciento veinticuatro, ciento treinta, ciento treinta y tres, ciento treinta y dos, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y cuatro, al ciento cuarenta y seis, ciento sesenta y cuatro, ciento setenta y cuatro, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y ocho, y ciento noventa y seis.

Por mayoria se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Señores Camineros, Marcelo Muñoz, y Samuel Garcia, si fin de comprobar los conciertos no aprobados y que esta cite a los interesados a los fines de comprobar y rectificar lo que proyecta, dando cuenta de sus gestiones para la resolucion del Ayuntamiento.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion de orden de la Presidencia de todo lo cual yo el Secretario certifico =


Carelio Oberlo,

Jose Galon Caminero

Unión de Meló  
y Concordia

Juan Martín Piñero  
Carmelo Palacios

Juan Antonio Sanchez

Magdalena Tejido

Man. Rencoro

Juan Antonio

Germán Maroto

Francisco del Fuero

Estanislao Lopez  
J. Gallardo

Gonzalo G. G. G.

Agustín de Torres

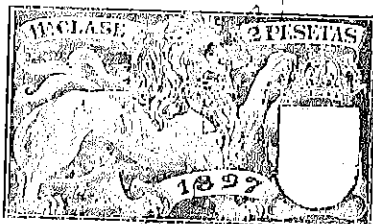
Sevilla ordinaria del Ayuntamiento de Valdepeñas a veintiseis de Julio del mil

Sevilla ordinaria del Ayuntamiento de Valdepeñas a veintiseis de Julio del mil  
" Sr. Presidente ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las nueve de  
" Córdoba la mañana bajo la Presidencia de Don Carlos Sanchez  
" M. Monte. Solance Alcalde Presidente, se reunieron los Sres. Concejales  
" Tejido que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesión  
" Galan ordinaria correspondiente al día de hoy.

" Sr. García Declarada abierta de orden del Sr. Presidente  
" L. Maroto. y o' el Secretario di lectura íntegra del acta de la ante-  
" Peñero. rior extraordinaria de fecha veintidos del corriente mes  
" Carreras y año que fue aprobada por unanimidad y ratifi-  
" Camacho. cados los acuerdos tomados en la misma.  
" M. Niño.

Segundamente yo' el infrascripto Secretario  
di cuenta de la dimisión presentada por Francisco Del  
gado y Carreras del cargo de Aljorcal de este Ayuntamiento que viene desempeñando y por unanimidad  
le fue admitida.

Igualmente se dió cuenta del escrito presen-  
tado por D. Tomás Fernández Garcia, Profesor de la  
Banda de Música acerca del estado del instrumental  
es informada la corporación por dicho Señor de que



el coste de empusturas próximamente importaría la suma de setenta y cinco pesetas; por unanimidad se acordó que aquellas se llevaran a efecto con cargo al material asignado en el presupuesto para dicho fin.

Se dió cuenta de la distribución de fondos para satisfacer las atenciones municipales correspondientes al mes de Julio del actual ejercicio importantes diez y siete mil ciento ochenta y tres pesetas sesenta y cinco centavos; por unanimidad se acordó prestar su aprobación a dichas obligaciones y acordar los pagos; haciéndose constar por el Señor P. nasco que prestaba su conformidad, siempre que todos los empleados tuvieran sus respectivos nombramientos y que una vez satisfechas las obligaciones se tendrían sobre la mesa los justificantes de los pagos.

Se dió cuenta de una instancia de Don Blas Barahino Garcia en la que solicitaba, que tratándose de reedificar una casa de su propiedad en la calle de Caldereros, por la Comisión de Policía y Obras se le fijen los límites de alineación y por unanimidad se acordó, pasara la pretensión a la referida Comisión a sus efectos.

Se dió cuenta del presupuesto formado por Don Carlos Guillaume para la colocación de cuatro esferas en el reloj que se pensaba colocar en la Torre y los de instalación del mismo y por unanimidad se acordó que se fijen las cuatro esferas y que por la Comisión mencionada se formule el plan.

go de condiciones para la ejecución de la obra.

Por el Señor Presidente se dió cuenta á la Corporación como Patronos del Santo Hospital que con los fondos propios del mismo y por cuenta del benéfico establecimiento proponia que durante los dias de Feria, que oportunamente se fijaran se diesen dos corridas de toros, cuyos productos integros habian de ingresar en el establecimiento para su sostenimiento, instruyendose los expedientes á los fines de obtener los beneficios de la Contribucion Industrial; por unanimidad se acordó lo propuesto por la Presidencia y que no fuesen gravados los fondos municipales en dichas corridas por otros espectáculos con exceso á lo consignado para festejos.

Se dió cuenta de las formadas de los candeleros del Pósito de esta Ciudad correspondientes al ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á noventa y siete, y la Corporación procedió á su examen y al de los documentos justificativos de las mismas y habiendolas encontradas ajustadas á las disposiciones legales se acordó por unanimidad prestarles su aprobacion ordenando se remitiran á la Comision permanente de Pósitos de la provincia con certificacion de este particular á los efectos del artículo veinticuatro del Reglamento para la ejecución de la Ley de veintiseis de Junio de mil ochocientos setenta y siete.

Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por D. Ignacio Caravantes Cillo, y la de D. Manuel y D. Jose Pórito de la Torre para que por el Ayuntamiento se declare la nulidad y suspension del procedimiento de apremio que contra los mismos se sigue por debitos al Ayuntamiento procedentes del impuesto de pesos y medidas.

Pedida la palabra por el Concejil Sr. Pecero y concedida que le fué se manifestó por este Señor

que estaba conforme con la pretension de los solicitantes, toda vez que el procedimiento seguido no se ajustaba a la ley que regula el impuesto, el que exige la celebracion de un juicio verbal en el que es parte el denunciado concediendole la ley terminos de defensa del que hoy se ve privado con la omision del juicio y que no se pueden considerar cantidades liquidadas en favor del Municipio las que se reclaman.

Petida la palabra por el Sr. Caminero se dijo que el procedimiento empleado daba lugar a dilaciones que deben evitarse porque si se acumulaba el expediente de apremio, resultaria que se habia perdido el tiempo empleado en su tramitacion y que estaba conforme en un todo con lo expuesto por el Sr. Recueros.

Petida la palabra por el Sr. Penares adujo iguales razonamientos manifestando que se conuocia en la Presidencia que guiada de su buen fin para allegar fondos a las Aucas municipales, pero que entendia como sus companeros que el procedimiento empleado resultaria de efectos contrarios y que desde luego no se ajustaban a la ley.

El Sr. Presidente expuso a la Corporacion que del debate sostenido y teniendo a la vista tanto las instancias dirigidas a la Alcaldia como de las que son objeto de discusion, las solicitantes reclamaban en la primera la nulidad del expediente de apremio porque el hecho constituye de fraudacion al arbitrio de pesos y medidas, y en dichas instancias se dicto el decreto de fecha veintitres del corriente mes y año, que se tiene a la vista, por ser de las facultades de la Presidencia el decretar los apremios y unidas de la ejecucion de los mismos, que por virtud de la segunda reclamacion dirigida a

la Corporación; al resolver esta sobre este punto se  
interpretaron las atribuciones encomendadas por la  
Ley al Alcalde y que fundado en estas consideraciones  
ordenaban (la) Retiraren de la discusión las referidas  
instancias para que los interesados pudieran acudir  
al Superior Gobernador de la Realidad en reclama-  
ción de los derechos que pudieran alegarse por los  
interesados.

Pedida la palabra por el Concejal Sr. Peque-  
ro se dijo: Protestaba de la resolución de la Presidencia  
exponiendo; que habiendo sido el mismo Señor Presidente  
el que había sometido a discusión las instancias reti-  
radas el iba en contra de sus propios actos infringien-  
do el artículo ciento cinco de la Ley Municipal que  
previene se voten los asuntos discutidos, y no era serio  
habiendo dado lugar a la discusión privar de la vo-  
tación a los concejales; debiendo manifestar que com-  
prendiendo las instancias en cuestión una denuncia  
de procedimientos ilegales, a juicio de dicho Señor, de-  
clinaba toda responsabilidad que pudiera caberle en  
quien sostuviera y prosiguiera tales procedimientos;  
adhiriéndose a la protesta los Señores Caminero, Pe-  
ñares, Camacho, y Cordoba, solicitando el Señor Peñares  
se le expida certificación del acto.

Pedida de nuevo la palabra el Señor Pe-  
quero preguntó si al conceder moratorias a los deudo-  
res al Fomento se concedían estas con arreglo a la Ley  
con renovación de fianzas. Por la Presidencia se con-  
testó, afirmativamente.

Se acordó por unanimidad facultar al Sr.  
Presidente para la adquisición de una leyada de  
honor que el Ayuntamiento tenía acordado regalar  
al hijo de esta Realidad Señor García Caminero.

Pedida la palabra por el Concejal Se-  
ñor Caminero se formularon las siguientes peticiones y





Preguntas: Primera: resumen desde primero de Julio del '08 de denuncias presentadas por la Admision de Consumos con expresion de las que han sido resueltas y con su curso. Segunda: resumen en igual periodo de las aprehensiones llevadas a cabo por los agentes del resguardo de consumos con los nombres de los que las hicieron. Tercera: comunicaciones que han mediado entre el Excmo Sr Gobernador Civil y el Sr Alcalde y Ayuntamiento sobre el procesamiento de Don Juan Marin Cornejo y Don Ricardo Delgado. Preguntas primeras: si se ha publicado el resultado de la formacion de secciones de contribuyentes para la designacion de vocales asociados. Se contesto por la Presidencia que no estando aprobadas las repartidas no habia podido cumplirse este precepto; y segunda: si los maestros de escuela han rendido cuenta justificada del importe del material en el año economico pasado. Fue contestado por la Presidencia en sentido afirmativo.

El Sr. Comisario se adhirió a lo propuesto por el Sr. Penasco en lo referente a la forma y condiciones de la distribucion de fondos correspondiente al mes actual.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion de que certifico

Carlos Fernandez  
Sofame

José Ferrerius

Agente de Negocios  
y Comercio

Ornelio Oberlo

Casimiro Maroto

Juan Martín Piñero

Manuel Gamacho

Francisco del Castillo

Magdalena Tejido

Juan Antonio Sanchez

Juan Lopez

Muñoz

Agustín de Luna

Sesión extraordinaria en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Valdepeñas a treinta de Julio de 1877

Sr. Presidente la hora de las nueve de la mañana, bajo la Presidencia de Don Carlos Sanchez Solance se reunieron los Sres. Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesión extraordinaria que se expresa en la convocatoria.

Declarada abierta la sesión de orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura integral del acta de la sesión anterior fecha veintiseis de los corrientes que fue aprobada por unanimidad y ratificada los acuerdos tomados en la misma.

Seguidamente se dio cuenta por los Sres. de la Comisión que en la sesión extraordinaria de veintidos del corriente fueron nombrados para comprobar y rectificar los acuerdos digo veintidos que no habían sido aprobados por el Ayuntamiento, del result

Sr. Montes  
 Sr. Maroto  
 Sr. Cordoba  
 Sr. Tejido  
 Sr. Gamacho  
 Sr. Piñero  
 Sr. Muñoz  
 Sr. Sanchez

todo de su gestión y por unanimidad fueron  
aprobados los conceptos señalados con los números  
de orden: ocho, diez y seis, veinte, veinte y nueve, trece-  
ta y dos, treinta y tres, sesenta y nueve, setenta, ochenta  
y nueve; noventa y nueve, ciento dos, ciento ocho, ciento  
diez, ciento once, ciento quince, ciento veinticuatro, ciento  
treinta y dos, ciento treinta y tres, ciento cuarenta y uno,  
ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y cuatro, ciento cua-  
renta y seis, ciento setenta y cuatro, ciento ochenta y ocho,  
ciento noventa y seis, ciento noventa y siete; Quedaron  
pendientes de examen los señalados con los números de  
orden sesenta y ocho, ciento cinco, ciento veintitres, ciento  
treinta, ciento cuarenta y cinco, ciento sesenta y cuatro  
y ciento ochenta y tres. Fue propuesto que se declarase  
nulo el concepto número ciento cuarenta y seis del  
contabuyente José María Pérez Sánchez en razón a  
no ajustarse a las bases acordadas por el Ayuntamiento  
y por unanimidad así se acordó.

Seguidamente se procedió al examen de los  
conceptos comprendidos entre los números doscientos  
uno, al trescientos, ambas inclusive y fueron aprobados  
por unanimidad con excepción de los señalados con  
los números doscientos tres, doscientos nueve, doscientos once,  
doscientos quince, doscientos veinte, doscientos veinte y uno, doscien-  
tos treinta y ocho, doscientos cuarenta y siete, doscientos cuarenta  
y nueve, doscientos cincuenta, doscientos cincuenta y cuatro,  
doscientos cincuenta y seis, doscientos sesenta, doscientos sesen-  
ta y dos, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro,  
doscientos setenta, doscientos setenta y cinco, doscientos se-  
setenta y seis, doscientos noventa y doscientos noventa y  
cinco.

Los que se acuerda por unanimidad presenten a la  
Comisión respectiva a sus efectos.

Fue teniendo otros asuntos de que tratar el Sr.  
Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Sr. Secretario  
Carlos ~~Torres~~ Torres José Luis Larrea

General Cordova

Lorenzo Marquez

Gasparino Moroto

Magdalena Fijos

Antonio Lopez

Villanueva

Juan Antonio Sanchez

Quinto de Mula  
y Cordova

Mamuel Rubio

Fernando del Fiestro Rafael Gamero

Aurelio Oberlo

Agustin Vazquez

Union ordinaria

del dia 2 de Agosto  
de 1897

en las casas Consistoriales de  
la Ciudad de Taldepuenas a las

10. Presidente

11. Cordoba

12. Camacho

13. Ab. Monte

14. Ab. Cordoba

15. Presid. Presidencia de Don Carlos Sanchez Coloma Acab.

16. Cetero Charide

17. Ab. Macho

18. Fijos

19. L. Moroto

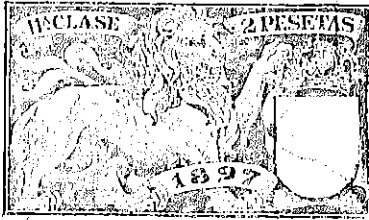
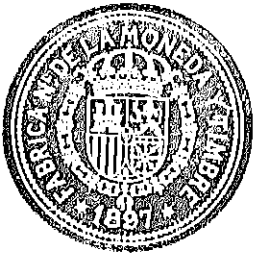
20. Ab. Muer

21. Rubio

22. Marquis

Declarada abierta de orden del Sr. Presi-

dentado, yo el Secretario de lectura integra del acta de

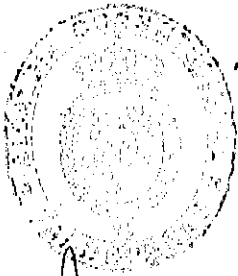


N. 0.390.825

26

la anterior extraordinaria de fecha 30 de Julio proximo pasado que fue aprobada por unanimidad y ratificados los acuerdos tenidos en la misma.

Por la Presidencia se espuso si la Corporación que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley Municipal se estaba en el caso de clasificar a los contribuyentes en secciones para verificar en su día el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento constituyan la Junta municipal para el presente año económico. Fueron fijadas en siete el número de ellas con el de vocales que a cada una correspondiera en la forma que se expresan a continuación: Primera Sección Contribuyentes por territorial, (mayores) = cuatro = Segunda Sección Medios Contribuyentes por territorial cuatro = Tercera Sección Menores Contribuyentes por territorial cuatro = Cuarta Sección Contribuyentes por urbana tres = Quinta Sección Contribuyentes por industrial tres = Sexta Sección Contribuyentes por industrial Comercial uno = Séptima Sección Contribuyentes por industrial profesional uno = Total veinte igual, el número de Vocales Causales. Por unanimidad fue aprobada la clasificación ordenando se remitiera al Señor Gobernador Civil para su



insersion en Bolatin oficial de la provincia  
para que pueda oír reclamaciones dentro  
del termino de ocho dias y que ademas sea  
fijado el anuncio en el sitio público decente  
de.

Seguidamente se dió cuenta de una orden  
del Sr. Gobernador Civil de la provincia de  
fecha veinte y siete de Julio próximo pasado  
nombrando los vocales para que en definitiva  
quede constituida la Junta de Sanidad.

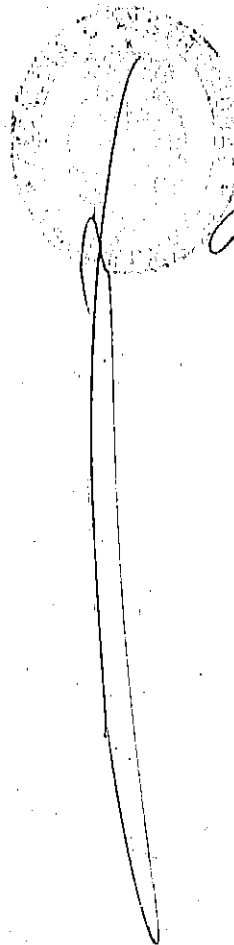
Por la Presidencia se expuso a la Corpora-  
cion la necesidad de nombrar dos escribientes te-  
porales para el despacho de asuntos urgen-  
tes de Sanidad y por unanimidad fueron nom-  
brados los propuestos por la presidencia Don Da-  
miano Martin Lucas y Don Agapito Martines  
Hernandez.

Igualmente por la Presidencia se expu-  
so que admitida la dimision del Alguacil  
del Ayuntamiento a Francisco Delgado pro-  
ponia para cubrir dicha plaza a Gaudencio  
Molero y Garcia y por unanimidad fue nomi-  
brado.

Por el Sr. Presidente se expuso que en el ac-  
tual presupuesto existia la plaza de archi-  
vero dotada con el sueldo de setecientas cin-  
cuenta pesetas pero que habiendose acordado  
en sesión de el dia diecinueve de Julio que

este servicio fuera llevado a efecto por el  
 oficial de la Secretaria Don Juan Ramon  
 Comas Comiso y Montado de Mendocora con  
 una gratificacion de diez reales anuales por  
 cada canal, proporcionalmente que la gratificacion  
 fuere satisfecha con cargo al presupuesto de obras  
 publicas por unanimidad fue acordado.

Se dio cuenta de las elecciones y  
 documentos de Altas y bajas acordadas por  
 la junta jurada en sesion de 24 de Julio  
 pasado de D Manuel Garriga y  
 por su representacion de su esposa Maria  
 Juana y su hijo D Manuel Galan Garcia  
 D Ramona de la Torre Capitan Abid de  
 Juan Diaz y Garcia en representacion de su  
 esposa Maria Quintana Valde Benavides  
 Camarero General, Candido Delgado Peñal  
 do, Vicente de Mendocora, Cordoba, Pedro, Pedro  
 Maroto, Ylencs, Domingo Mendocora Montado y her  
 manos, Renualdo Garcia Prieto, Valentin Gar  
 cia Quijada, Santiago Ruiz Garcia, Ramon  
 Gomez Sanchez, Agustina Camara Racion, An  
 tonio Merlo Martos, Leonarda Prieto Garcia,  
 Manuel Diaz Escamilla, Francisco Morales Cruz,  
 Don Gabriel Camacho, Juan Jose Camacho  
 Trujillo, Carmen Cipriano Barandilla, Julian  
 Mercis Garcia, Manuel Gimenez Marquez,  
 Antonio Lopez de Lerma, Tomas Toledo  
 Ramos Gregorio Montoro Alambra por  
 su esposa y Manuel Sanchez Garcia, en  
 vista de los documentos que han presentado



se deducen las atenciones que han sufrido en  
ninguna de conformidad a lo propuesto por la  
indicada Junta. Se acordó por unanimidad  
proceder en su día a notificar en el amilla-  
ramiento por medio del oportuno apendice las  
partidas de dichos Contrabandos y las de los de-  
demás a quienes alcane las franquicias soli-  
citadas.

Se dió cuenta de una instancia presenta-  
da por varios vecinos de la calle de Postas so-  
licitando la continuación del empedrado de  
la referida calle y aumento de luces y por una-  
nidad se acordó pararse a la celebración de  
prohiva a sus efectos.

Se acordó por unanimidad, el que  
se comunique con multas a los vecinos que vic-  
ten aguas vivas en la vía pública con per-  
juicio de esta y el arbolado.

Se presentaron las denuncias suscri-  
ptas por infracciones al impuesto de Cam-  
inos y los documentos que existen en la Alca-  
día referentes a las suspensiones y procaunio-  
tes de los Ctes. Concejales Don Ricardo Delga-  
do Naves y Don Javier Ramón Corujo solicitadas  
por el Alcalde D. Camacho y por unanimidad  
se acordó quedar sobre la mesa para ser  
mirados de ocho días para su examen.

Constituido como casados de que tratar el Sr. Pre-  
sidente levantó la sesión de que certifico =

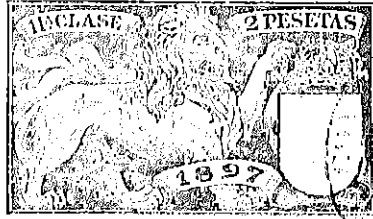
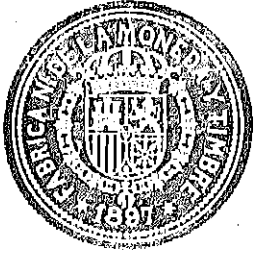
Carlos López

Manuel Rubio

José Llanusa

Aurelio Oberlo





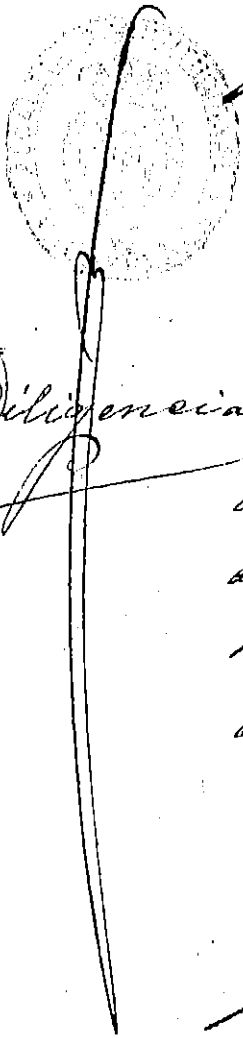
Andres Lopez Juan Martin Perros  
Garcia

Manuel Berrero  
D. Cordova

Manuel Berrero

Carmelo Palacios Gonzalo Cordova

Juan Antonio Sanchez



Agustin de Torres

Diligencia de Acordito por la presente se habere por  
dolo calhar la sesion ordinaria correspondiente  
el dia de hoy por no haberse reunido suficiente  
numero de señores Concejales Valdepinos nueve  
de chepto de mil ochocientos noventa y siete

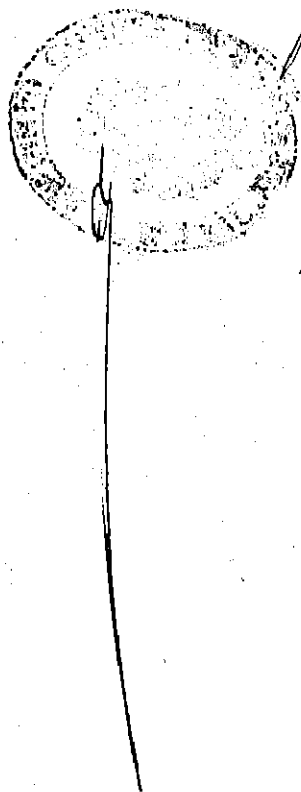
Nº 500

[Signature]

Agustin de Torres

Acta de la sesion extraordinaria. En las Casas consistoriales de la  
de 11 de Agosto de 1897 } Ciudad de Valdepinos a 11 de agosto  
to de 1897, siendo la hora de las nueve de la ma-  
ñana bajo la Presidencia de D. Carlos Sanchez  
Sr. Presidente  
Sr. Secretario

Sr. Alvarado. Todavía, previa citación correspondiente por no  
 Sr. López. haberse podido celebrar la sesión ordinaria corres-  
 Sr. de la Córdoba. pondiente al día nueve del actual y con aper-  
 Sr. Palacios. tamiento de tomar acuerdos con el número de Sres.  
 Sr. Sánchez. Concejales que concurren y con los que al momento  
 Sr. Pizarro. se expresan.  
 Sr. Rubio. El Sr. Presidente declaró abierta la Sesión.  
 Sr. Camarero. y de su orden, yo el Secretario, de lectura íntegra  
 del acta de la Sesión anterior de fecha dos del corriente que  
 fue aprobada y ratificada los acuerdos tomados en  
 la misma.



Leída la palabra por el Sr. Pizarro se po-  
 niendo de la Jurisdicción que se inventara en la presente  
 Acta literalmente la convocatoria y la Presidencia  
 así lo acordó "Convocatoria" No habiéndose podido  
 celebrar por falta de asistencia de suficiente número  
 de Sres. Concejales la sesión ordinaria de este día, se  
 convocan a dichos Sres. para el Miércoles once del  
 actual a las nueve de su mañana, para celebrar se-  
 sión extraordinaria y tratar en ella de todos los asun-  
 tos pendientes de despacho; admitiendo que sea cual-  
 quiera el número de Sres. asistentes, tendrá lugar di-  
 cho acto en armonía con lo dispuesto en el párra-  
 fo segundo del artículo veinte y cuatro, de la ley Mu-  
 nicipal: = Valderrama 7 de agosto de 1897 =  
 por el Sr. Alcalde Constitucional = Carlos

Sanchez Salmer = Letores = D. Casimiro Maroto Hu-  
 ter = D. Amelio Merlo Montes = D. Jose Galan Cami-  
 nero = D. Lorenzo Marquez y C. = D. Vicente Merlo  
 Cordoba = D. Magdalena Fejedo Sanchez = D. Manuel  
 Ramon Medina = D. Manuel Rubio Garcia = D. Euge-  
 nio Hurtado Linares = D. Luis Caminero Reduilla = D.  
 Francisco del Prado = D. Gonzalo Cordoba = D. Juanant-  
 Sanchez Lanza = Narciso Palacios Garcia = D. Juan  
 Martin Suarez = D. Rafael Camacho = D. Andres de  
 Jor Maroto = D. Juan Moreno Diezmas = Letores  
 Remantes = E. Cordoba = Amelio Merlo = Manuel  
 Ramon = Rafael Camacho = Andres Lopez Maroto = Mag-  
 dalena Fejedo = Juan Martin Suarez = Eugenio Hurtado =  
 M. Rubio = Vicente Merlo y Cordoba = Lorenzo Mar-  
 quez = E. Palacios = Juan Moreno Diezmas = Juan-  
 Antonio Sanchez = Luis Caminero =

Se dio la palabra por el Concejal Sr. Caminero y  
 concedida que le fue por dicho Sr. se dio la lectura  
 de las comunicaciones referidas al procedimiento de D.  
 Juan Ramon Cornejo, y ordenado que fue por el Sr.  
 Presidente, el secretario dió lectura de los  
 mismos; y por el Sr. Caminero se consignó que pro-  
 testa de que para la presente sesión no se halla in-  
 tado al Concejal D. Juan Ramon Cornejo que según  
 los documentos que se refieren al caso se ha dado  
 cuenta a la Corporación no tiene esta como ciuden-  
 te, ni resulte que dicho Sr. se halla suspendido  
 del cargo.

Ala anterior protesta se adhieren los Concejales  
Sr. Pizarro, Recorro, Córdoba, Roldán, Ojeda, Ojeda  
y Sánchez García.

Por la Presidencia se hizo constar que la ley  
electoral y el Real Decreto de adaptación declararon  
no puede ser elegido concejal el que este proce-  
do, y a los que no teniendo capacidad para ser  
elegido concejal un Ciudadano que está sujeto a  
un proceso; menos capacidad ha de tener para el  
desempeño del cargo habiendo recaído auto de pro-  
secución por delito que se supone cometido con  
ocasión de tal cargo concejal en funciones de alcal-  
de; Fue seria anomalía que se privase a un Ciu-  
dadano de un derecho para administrar el Municipio  
por estar procesado al tiempo de la elección de  
concejal, y no de le privase de tal derecho, si por  
orden del congreso ocurriera en la comisión de  
su delito. Fue las comunicaciones dirigidas al  
Ayuntamiento por el Juzgado instructor, como in-  
finalmente al Sr. Gobernador Civil de la Provincia  
pasadas por dicha superior autoridad al Mu-  
nicipio para su conocimiento y demás efectos, no  
pueden tener otro fin que el cumplimiento del art.  
192. de la ley Municipal en su párrafo tercero, y  
que hasta el mismo procesado desde el momento  
de tener la notificación del auto de proce-  
samiento dejó de concurrir a las sesiones.



N. 0.390.812

20

Por el Sr. Presidente se expuso a la corporación que existían cuatro Escribanías (Escribanes) y que de igual forma debían nombrarse cuatro Escribanes para auxiliar a dichas Escribanías en sus funciones, por que en la actualidad solo existían tres, y que la consignación que para este servicio existe en el presupuesto, se dividía entre los cuatro por iguales partes, y por unanimidad fueron designados en sus nombramientos los Escribanes D. Juan Rosas, D. Joaquín Cantado de Escudera, D. Fermiño Madrid, y nombrado para el cuarto lugar a D. Antonio Riquena y Gabilan.

Por el Sr. Presidente se expuso a la corporación que se hacían nuevos uniformes a los vigilantes de orden público en vista del mal estado en que están los que hoy usan, y por unanimidad se acordó la confección de los nuevos con cargo al capítulo Impresos del presupuesto, y que se obligase a los guardias a la conservación de los mismos para en el caso de caer en sus cargos.

Por el Sr. Presidente se expuso al aumento que se estaba en el caso de fijar el sueldo dentro del cual ha de hacerse el pago voluntario de los prestados de sueldo por el Poder, y por unanimidad se acordó que durante el presente

mes podian realizarse dichos proyectos, y que se  
hiciera saber en la forma legal por denuncia el  
presente acuerdo.

Seguidamente se dio cuenta a la corpora-  
cion, por el infrascripto Secretario de una carta  
dirigida al Sr. Alcalde de fecha seis del actual  
por la casa de los Sres. Officiarios, e hizo relacionan-  
do la mayor cantidad posible por cuenta de su cre-  
dito contra el Ayuntamiento procedente de distintos  
pagos para la banda del omicron, y por una-  
nidad se acordó se pagase a dicho Sr. la suma  
de quinientas pesetas de las que figuraban en pre-  
supuesto por su poderse disponer de mayores de-  
mas.

Por el Sr. Presidente se expuso a la corporacion  
que nombrada una comision para formular el plie-  
go de condiciones a los fines de instalar en la Torre  
el reloj que posee el Ayuntamiento aumentandole  
tres esferas, y teniendo noticia del gasto aproximado  
de esta obra, y de las condiciones del reloj adquiri-  
do hace setecientos o diez y seis años, no siendo los  
adelantos de los que en la actualidad se construyen  
y duracion de su marcha; que se autorizase a la  
referida comision para contratar otro reloj cuyo  
cuyo contrato habia de ratificarse por la corpora-  
cion para su validez en permuto con el Sr. Offici-  
ario, para lo cual podria dirigirse aquella al  
Constructor Sr. Canes o otro Sr. facultandole para  
satisfacer el gasto de viaje que este servicio  
ocasiona, discutido el asunto fue aprobado  
por unanimidad la propuesta de la Pre-

videncia.

Seguidamente por el infrascripto Secretario se dió cuenta de los trabajos de contabilidad y balances reclamados en sesiones anteriores por el Concejal Sr. Rencoro, y por unanimidad se acordó quedasen sobre su mesa por ocho dias a disposicion de los Srs. Concejales para su examen.

Se dió cuenta del expediente instruido por esta Alcaldia por virtud de orden de la Comision mixta de reclutamiento que corre dirigida al mismo para acreditar la exencion que ante el soldado del Regimiento de Yalabera Jori Canachio Oforeno residente en la Isla de Cuba, allegada en su favor por su padre Quinto Canachio Oforeno, y resultando probados los extremos alegados, el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Judio acordó proporcionar a la Comision mixta de reclutamiento sea declarada la exencion allegada en favor del referido soldado Jori Canachio Oforeno.

Otro seguido se dió igualmente cuenta de otro expediente de exencion instruido por virtud de orden del Sr. Juez instructor del Regimiento Infanteria de Armas mismo veinte y siete en favor del soldado de dicho Regimiento Gabriel Sanchez y Campos, en el que se justifica la causa legal que le asiste de ser hijo unico de viuda pobre y no tener mas hermanos que los llamados Juan y Jose y Ofaniel, los dos primeros casados y pobres y el ultimo en activo servicio segun se ha manifestado por los testigos D. Mateo Dion Torres, y D. Alfonso Avila Cabezas, y el Ayuntamiento que mixta de dictamen emitido por el Sr. Regidor Judio



acordó reformar el expediente de referencia en el partido de que sea exceptuado del servicio activo el soldado Gabriel Sanchez Campos, siempre que se justifique la existencia en el en el servicio activo por muerte de su hermano Ofaniel.

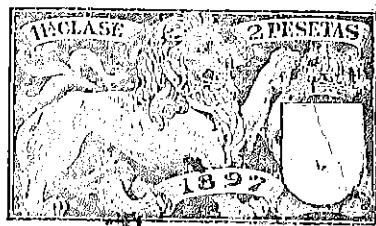
Por la Presidencia se propuso a la Corporación el fijar los días en que debía celebrarse la feria y comidas de foras, que proyectándose por el Hospital y a beneficio del mismo, y por unanimidad se fijaron para la feria los días veinte y ocho del corriente al cuatro de Septiembre, y las comidas los días treinta y uno de agosto, y dos de Septiembre.

Pedida la palabra por el Sr. Recuerdo se expresó a la Presidencia su deseo se consignara en la presente acta el sentimiento que había causado a la Corporación el infame atentado de que había sido víctima el Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. Antonio Canovas del Castillo.

Por el Sr. Presidente se hizo constar que el Sr. Recuerdo se había anticipado a los deseos de la Presidencia, y que hacía también suya aquella manifestación proponiendo se telegrafiará al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación expresándole el sentimiento de la Corporación; por unanimidad fue acordado.

El concejal Sr. Sotomayor solicitó de la Presidencia la inserción literal en el acta de la presente sesión de las comunicaciones recibidas en la Alcaldía del Juzgado de





N. 0.390.809

32

instancia en diente partido, y el Sr. Cordeiro de  
Civil de la Península, en las que se partici-  
paba el auto de procesamiento dictado por  
dicho Juzgado en la causa que se sigue en  
tra D. Juan Ramon Consejo y Topo, Concejál  
de este Ayuntamiento, y habiendo accedido a  
este suceso la Presidencia, por esta se ordenó  
a mí el Secretario lo havia así; y en su  
Consecuencia, certifico que las comunicaciones  
citadas son del tenor siguiente. Hay  
un sello en tinta que dice Juzgado de 1.ª Instan-  
cia y de Instrucción de Valdepeñas. Hay otro  
sello que dice Ayuntamiento de Valdepeñas. En  
toda, n.º 94, dia 26 Abril 1897 = En el su-  
mario que se instruye en este Juzgado por  
malversacion de efectos publicos, se ha dic-  
tado auto con fecha de ayer decretando  
el procesamiento con libertad provisio-  
nal de Don Juan Ramon Consejo y Topo,  
Concejál del Ayuntamiento de esta Ciudad =  
Lo que participo a V. a los efectos oportu-  
nos = Dios que a V. se a Valdepeñas  
y Abril 22 de 1897 = Juan A. Betej =

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta  
Ciudad, = Hay un sueldo = Hay un tri-  
buna que dice Gobierno Civil de la Provin-  
cia de Ciudad Real = Negociado 1.º número  
188 = Hay un sello que dice Ayuntamiento  
de Taldireña, en su día = El Sr. Juez de 1.ª  
instancia de esta Ciudad, me dice con fe-  
cha 22 del actual lo que sigue = En el su-  
mario que se instruye en este Juzgado por  
mabersación de efectos públicos, se ha dicta-  
do auto con fecha de ayer declarando pro-  
cesado a D. Juan Ramon Corrujo Pejo Con-  
cejal del Ayuntamiento de esta Ciudad, ha-  
biendole decretado la libertad provisional de  
este procesado, bajo obligación apudacto de  
comparecer = Lo que traslado a V. para su co-  
nacimiento el de esa corporación y el in-  
terés de los finis que precedan = Dios que  
a V. en la Ciudad Real 26 Abril de 1897 =  
Juan J. Jantun = Sr. Alcalde de Taldireña =

Leída la palabra por el Concejal Sr.  
Melo y Montes y concedida que le fue por la  
Presidencia solicitó que para la celebración  
de las sesiones sucesivas fuera comisionado pa-  
ra su asistencia a los mismos el Concejal  
D. Juan Ramon Corrujo y Pejo.

En este estado el Sr. Presidente dió  
por terminado este acto de todo lo en

al yo el Secretario certifico =

Aurelio Oberlo

Carmelo Palacios

Juan Laminar

Plutarco Suller  
Yendruaga

Juan Martin Pizarro

Man. Remon

quero Antonio Sanchez

Yonata Baralona

Andres Lopez

Francisco del P. Estro

Yllanato

Augencia } Acreditado por la presente no habiendo perdido el  
libro de la reunion ordinaria correspondiente al  
dias y seis, por no haberse reunido suficiente en  
mes de Dtos. Concejales, Paldiprena, dias y seis  
de Agosto de mil ochocientos noventa y siete

Nº 3º

Antonio de la Cruz

[Signature]

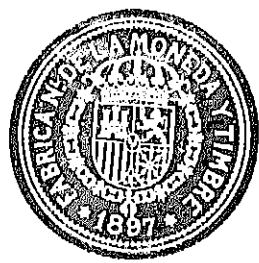
Acta de la Sesion ordi- } En las Casas Constitucionales de la Ciu-  
dad de Valdepeñas a veinte y tres  
del mes de Agosto de 1897 } dad de Valdepeñas a veinte y tres

del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, oin-  
tos y noventa y siete, de la hora de los nueve de la mañana, bajo la  
presidencia de D. Amelio Mero y Montes, segundo  
Teniente Alcalde en funciones de Presidente, por de-  
legacion del propietario y ausencia del primer Te-  
niente de Alcalde, y con el numero de Srs. Concejales  
que al margen se expresan, se reunieron al  
objeto de celebrar la sesion ordinaria correspondiente  
al dia de la fecha, con la asistencia del  
suposento Secretario.

Declarada habida de orden del Sr. Presidente  
de lectura íntegra del acta de la anterior sesion  
ordinaria de fecha once del corriente, que fue  
aprobada por unanimidad y ratificada los  
acuerdos tomados en los mismos.

Acto seguido por el suposento Secretario  
se dio cuenta del Telegrama fecha doce del co-  
rriente del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion  
agradeciendo a la Corporacion el Gobierno  
el de pesame por el atentado de que fue victima  
el Excmo Sr. Presidente del Consejo de Minis-  
tros D. Antonio Canovas del Castillo.

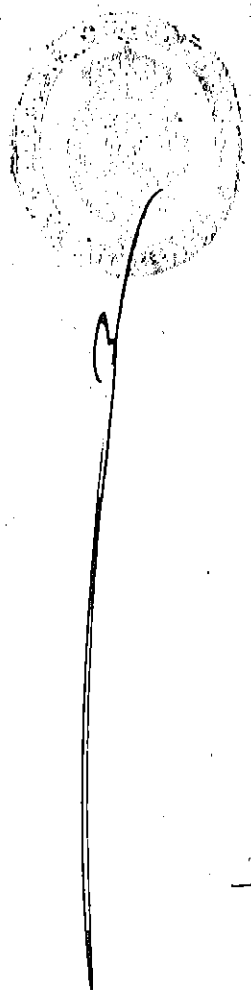
Y igualmente se dio cuenta de las pro-



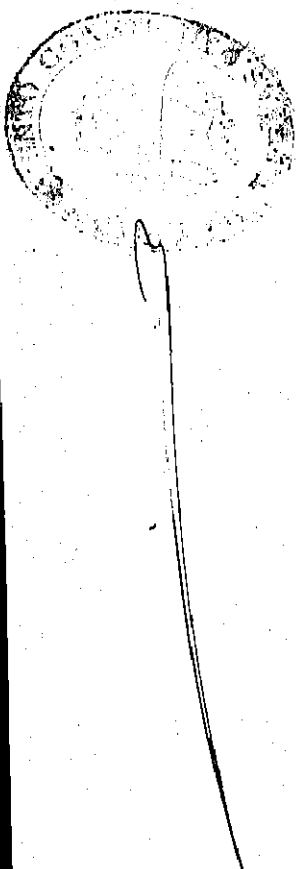
N. 0.414.982

propuestas hechas a la Corporacion por diversos señores para la confeccion de los nueve uniformes a los Guardias de vigilancia, y fue aceptada como mas ventajosa la de Francisco Diox que ofrece el trabajo por la suma de cincuenta pesetas cada uniforme compuesto de Guernosa, pantalon y terciada, y por unanimidad le fue adjudicado el servicio.

Se dio cuenta por la comision encargada de la colocacion del Reloj en la Torre de la Iglesia, de sus conferencias con D. Antonio Canales y la proposicion del mismo para la construccion de dos esferas transparentes con su visel correspondiente forrado de cin y dorado con oro fino; cuyas esferas seran de vidrio ordinario y de diez milimetros por lo menos de espesor sin euadratura ni ministeria, cuyas esferas se ofrecieron por la suma de quinientas pesetas, el Ayuntamiento por unanimidad acordó la adquisicion de las mismas por la suma de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas; y que se diese testimonio de este particular al dicho Sr. Canales.



Se dió cuenta de una instancia de D. Alfonso Crespo Roman dueño de un solar sito en la continuación de las Calles de Santarroman y de la Céspedes a la izquierda de las mismas, en el qual piensa construir un censo solicitando que por los señores de la Corporación se proceda a la designación de los arrendamientos y sirvientes a que han de sujetarse la obra, y por unanimidad se acordó pasara la pretensión a la Comisión de policía y ornato a sus efectos.



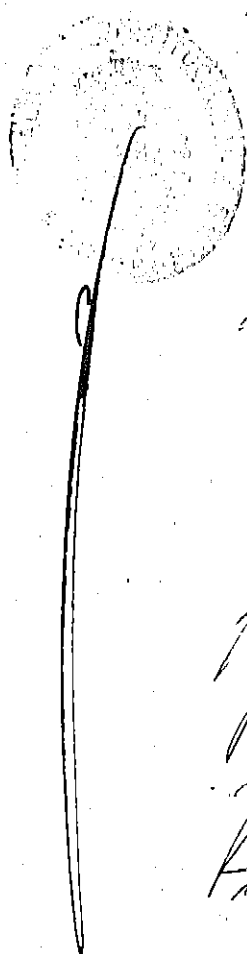
Seguidamente se dió cuenta de la solicitud presentada por D. Pedro Maroto Medina, y varios vecinos firmantes de la Calle del Brito, en la que solicitan se examine la verja por donde tiene el paso la referida Calle y la del Cano por la verja, en ya verja efecto de sus pocas dimensiones en los días de lluvia es un peligro para las personas y las cosas de los pretendientes solicitando la colocación de otra de mayores dimensiones; la Corporación por unanimidad acordó pasara a la Comisión de Policía a sus efectos.

Se dió igualmente cuenta de los acuerdos con los contribuyentes por censos señalados con los números 109-141-146-224-238-247-249-250-254-256-

260-262-263-264-270-271-276-299-  
 y fueron aprobados por mayoría en vista de las  
 rectificaciones hechas en las mismas salvando  
 su voto en este particular el Concejal Sr. Recu-  
 so por las manifestaciones que sobre este estre-  
 cho tiene consignadas en sesiones anteriores.

Iguualmente se dió cuenta de los Conci-  
 tos celebrados con los Contribuyentes por el impues-  
 to de Consumos comprendidos en los números  
 de cada un 301 al 400 ambos inclusive, y por  
 mayoría fueron aprobados con excepción de los  
 números 303-311-323-348-352-354-358-  
 360-361- los que por mayoría se acordó para-  
 ran a la Comisión nombrada para su revisión  
 salvando su voto el Concejal Sr. Recuso.

Por la Providencia se propuso que debían pro-  
 ponerse bases para los conciertos de las ferrederas y  
 fondos para el pago del impuesto de Consumos  
 y por mayoría se acordó aumentar su ven-  
 te por ciento a los referidos establecimientos en  
 sus conciertos el año anterior sin perjuicio  
 de aumentar mayor cantidad al establecimen-  
 to que por sus especiales circunstancias se  
 quisiera salvando su voto en este particu-



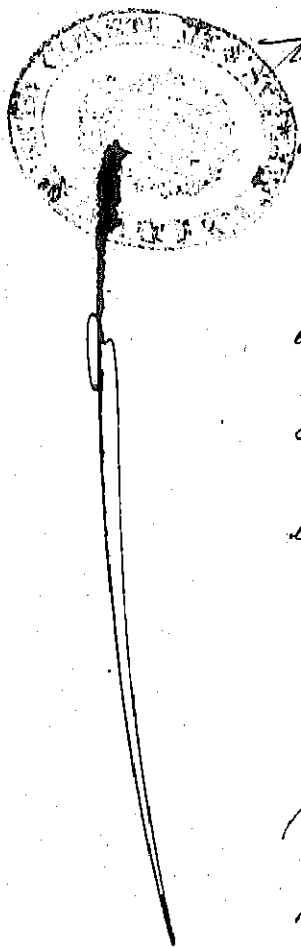
ter el Concejal Sr. Recundo.

Pedida la palabra por el concejal Sr. Palacios se manifestó que tenía noticias de que los vigilantes de Consumos no cumplían en su destino con la exactitud que fuera de desear proponiendo la separación de ellos.

Pedida la palabra por el Concejal Sr. Recundo se expuso á la Corporación que el nombramiento de estos empleados correspondía al Sr. Alcalde, y que á dicha autoridad incumbía vigilar, observar y averiguar quienes cumplieran con sus deberes, y que si esto no se cumplía, el Concejal solo tendría derecho á censurar á la Alcaldía por el incumplimiento de este deber.

Por la presidencia se expuso á la Corporación que los medios de contrarrestar el fraude de los establecimientos de depósitos administrativos de aceites y sal ácidos en que se observa gran desajustación en los ingresos, como igualmente en ciertas tiendas, para la venta pública como se ha hecho en épocas anteriores.

Pedida la palabra por el Concejal Sr. Recundo se dijo que el establecimiento de depósitos exija un estudio serio y rogaba la presidencia que el particular fuese de







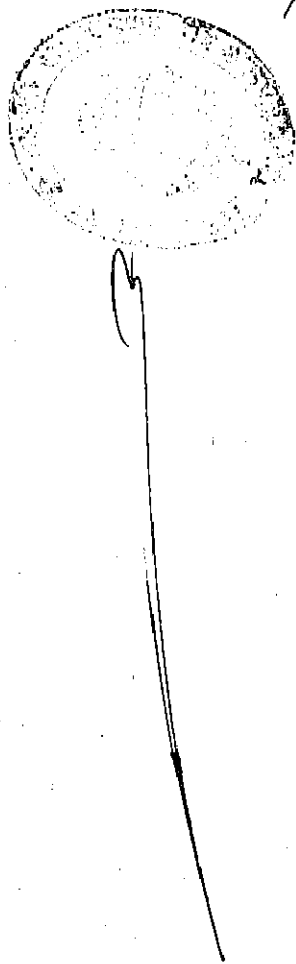
26

discutirse, y votarse para someterlo al estudio de  
 la tienda de la corporación; y por la Presidencia  
 se accedió a las deliberaciones el pontífice  
 los referidos a los diputados. Usaron de la pala-  
 bra los Sres. Concejales López Montoto, manifes-  
 tando que para combatir la defraudación en los  
 aceites debía procederse desde luego al aforo de to-  
 do el aceite que exista en la población exponien-  
 dose a que fueran ajustadas las tiendas, expre-  
 sando en igual sentido el Concejil Sr. Fresno.  
 El Sr. Steuarez opuso que debían ser ajustadas  
 las tiendas siempre que los dueños de estas garan-  
 tizaran suficientemente el impuesto de sus con-  
 cientes. Y por mayoría se acuerda que se lleve  
 a efecto el ajuste de las tiendas siempre que  
 satisfaga a la Administración de Consumos  
 del año anterior, y presentando un fiador pa-  
 gador que garantice el conciento pedido con  
 tribuyente por territorial en cuota superior  
 la cantidad de cincuenta pesos; votando  
 su contra de este acuerdo los Sres. Fresno

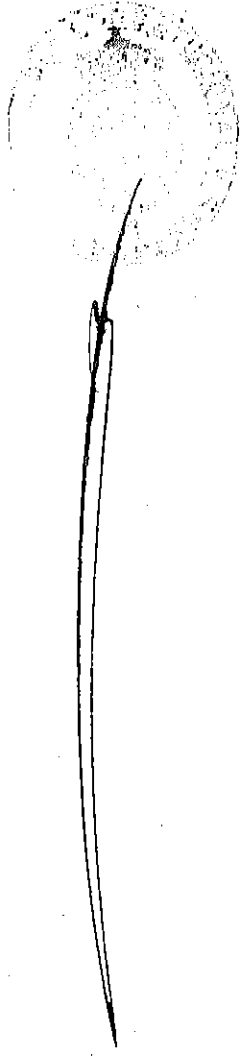
Lopez Maroto, Recasso y Calan.

El Sr. Recasso solicitó de la Presidencia que se impriman las Ordenanzas Municipales por haberse agotado el número de ejemplares de las mismas.

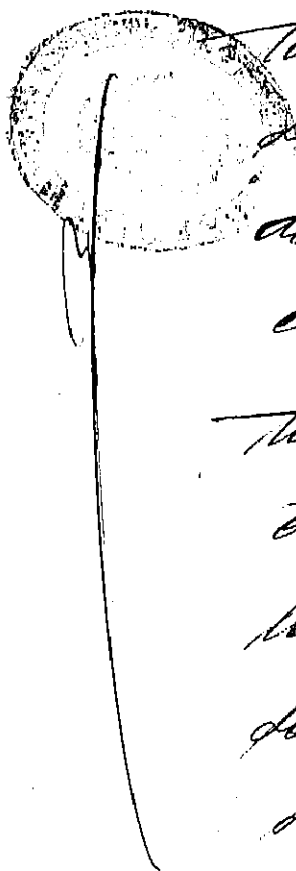
Tomada la palabra por el Sr. Recasso se dijo: En su nombre de la Comisión de que forma parte y que fue designado en la sesión de diez y nueve de Julio último para practicar una inspección ocular en el solar sobrante de la vía pública en la Calle de la Comedera que el Ayuntamiento tiene acordado la venta á favor de Mercedes Ballesteros y recibir informes referentes al caso de vecinos alicantinos de aquel barrio la referida Comisión después de cumplido su cometido ha formado el juicio siguiente: Que el Ayuntamiento tiene competencias para eliminar por de la vía pública sea parcela y enajenarla en la forma que tiene acordado, que las servidumbres que dice tener citadas Don Cirilo Lebeus Castellanos sobre la referida parcela han sido constituidas según el dicho de varios vecinos alicantinos con posterioridad al acuerdo de la Corporación para su venta, que reconocidas el conal de la casa del expresado



Lebeues aparece tener dos corrientes para las  
 salidas de las aguas, una directamente a la  
 Calle de Comedina por bajo del cuarto de barbe-  
 nia de la misma casa que se halla interrump-  
 da, y otra al mismo que forma la parcela  
 en cuestion, apareciendo en esta ultima de  
 mas moderno uso, y por manifestacion de  
 vecinas aparece que esta ultima corriente fue  
 creada con posterioridad al acuerdo de la  
 Junta lo cual siendo al hecho de no apare-  
 cer en Secretaria ningun documento que a  
 credite que el mencionado Sr. Lebeues dejó pa-  
 ra su servicio las ocho varas de solan que rela-  
 ma hace creer a la Comision que dicho Sr.  
 no tiene tal derecho, y que por lo tanto en servi-  
 duales de aguas y fonsos por la fuente, debe  
 desaparecer si bien por equidad no se opo-  
 nen, si que por cuenta del Ayuntamiento  
 o de la Mercedes Ballesteros se le conceda una  
 pequeña indemnizacion al Sr. Lebeues para  
 los pocos gastos que pueda ocasionarle al sa-  
 lir los corrientes de aguas, poniendolas  
 en el estado que tenian cuando salian las  
 aguas por debajo de la barberia.



Seguidamente se dio cuenta de las diligencias instruidas con motivo de la Instrucción dirigida a esta Alcaldia por D. Carlos de España y Mejia en la que solicita un préstamo de los fondos del Puerto de tres mil pesetas ofreciendo garantirlo con la constitucion de hipoteca sobre un quinton de su propiedad en este termino sitio solar del Cerro de S. Cristobal, compuesto de una fanega y dos celemines de solar y nueve fanegas y dos cuartillos de terreno de labor, lindante toda la finca al Norte, el Camino del suedo, Sur tierra de D. Clemente Cepeda, Saliente obra de D. Eugenio Bernués, y Poniente la de D. Vicente Camacho, valorados el solar en siete mil quinientas pesetas, seis mil setecientas cincuenta al terreno sobrante, y seiscientas pesetas a la Heredia que contiene la finca, importando el total la suma de catorce mil ochocientas cincuenta pesetas, y en la cual ha sido dada valorada por los peritos Municipales; y resultando de aquella que el precio en cuestion ha sido tomado





por el preito municipal en la citada su-  
ma de catorce mil ochocientos cincuenta  
pesetas, y considerados bastante por la co-  
mision del Trito para responder de di-  
cho preitamo, el Ayuntamiento por una-  
nidad y conformandose con el unifor-  
me emitido por la repetida comision  
acordó por unanimidad conceder al  
solicitante D. Carlo Oloa y Megia el  
preitamo que pretende.

Todo seguido se dió igualmente cuenta  
de las diligencias instruidas a instancia  
de D. Eulogio Taton y Mantos en virtud de  
solicitud presentada a la Alcaldia con fe-  
cha diez de Julio ultimo en la que pre-  
tende un preitamo de dos mil pesetas de  
los fondos del Trito, ofreciendo garantizarlo  
con la constitucion de hipoteca sobre las  
terrenales de su propiedad situas en la Encom-  
ienda de Corral Rubio de este termino  
municipal de cinco mil cuatro cien-

tas seis veces cada una; y aparecien-  
do de aquellas que el valor de dichos  
previos es bastante a responder del capi-  
tal y creces que pueda debengar, la Cor-  
poración por unanimidad y conforme con  
el informe emitido por la Comisión del  
Puerto, acordó conceder al solicitante Sr.  
Latoré el préstamo solicitado.

Y no teniendo mas asuntos de que  
tratar el Sr. Presidente levantó la sesión  
de que certifico =

Carlos Sanchez  
Latoré

~~Juan Camacho~~

~~Carretero Palacios~~

~~Man. Perera~~

~~Juan Martín Piñero~~

~~Manuel Rubio~~

~~Manuel en el  
y Condor~~

~~Manuel Rubio~~

~~Gonzalo Cordeiro~~

~~Manuel Merlo~~

~~Rafael Gamboa~~

~~José Galán  
Carreras~~

~~Andrés Lopez y Maroto~~

~~Juan Antonio Sanchez~~

~~Agustín de Torres~~

Delegación decretada por la presente no habiéndose podido celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy por falta de suficiente número de Sres Concejales. Valdepenas treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y siete

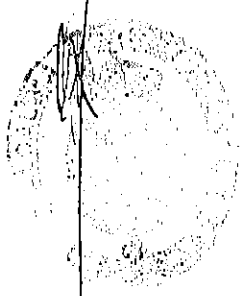
*[Handwritten signatures and names]*

Sesión ordinaria del } En las Casas Consistorial de la Ciudad de Valdepenas a seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Sr Don Carlos Sanchez Solano, Alcalde Presidente, sueldo la hora de las nueve de la mañana y con el número de Sres Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, y asistidos de mi el Secretario. El Sr Presidente les declaro abiertos y de su orden de lectura íntegra del acta de la anterior que fue aprobada y ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Perdida la palabra por el Concejil Sr Caminero se dijo que protestaba de la redacción del acta en lo referente a la delegación que se dice conferida al Sr Teniente de Alcalde D. Archio Merlo que la presidió por no haberse dado cuenta de aquella delegación que considera innecesaria pues no encontrándose en la Casa Consistorial el Sr Alcalde Presidente, correspondia la Presidencia al Sr Teniente de Alcalde que por ministerio de la ley le deba sustituir y demás Sres que se determinaran en la Ley Municipal sin necesidad de delegación expresa.

Por la Presidencia se hizo constar que la delegación para la sustitucion del Presidente no es un documento dirigido a la Corporacion Municipal y si únicamente a la autoridad o funcionarios a quien iba dirigida no habiéndose in-

- Sr. Presidente.
- " Merlo Montés
- " Merlo Córdoba
- " Palacios
- " Peñascos
- " Caminero
- " Becerra
- " Menbis
- " Sanchez Garcia
- " Camacho
- " Lopez Maroto
- " Galan



enviados en comisiones de ninguna especie toda  
vez que la ley Municipal no exige que se de  
comunicación de esta delegación a la Corporación  
y que el hecho de presidir una sesión o actos per-  
sonalísimos de la Presidencia sin la correspon-  
diente delegación podía calificarse de usurpación de  
atribuciones que constituye un delito comprendido  
en el Código Penal.

El Sr. Carrinero solicitó la lectura de la  
comunicación para la delegación de la Presiden-  
cia y de orden del Sr. Presidente se dió lectura del  
documento por el infrascripto Secretario.

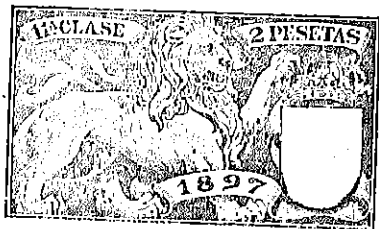
Pedida la palabra por el Sr. Penasco y con-  
cedida que le fué se preguntó por este Sr. si se habían  
satisfecho las retribuciones del Pósito correspondiente  
al ejercicio anterior.

Por el Sr. Presidente se contestó que se habían  
remetido las cuentas a la Comisión Provincial del  
Pósito del ejercicio de referencia y satisfecho a la di-  
cha Comisión Provincial su contingente en virtud  
de orden de la superioridad y satisfechas las retribu-  
ciones legales.

Pedida nuevamente la palabra por el Señor  
Penasco se dijo que protestaba de la ordenación  
de pagos en la forma que se había realizado por  
que en el ejercicio de referencia había habido  
los Secretarios con derechos a aquellas retribu-  
ciones durante el tiempo del desempeño del cargo  
y que esto ha debido tenerse en cuenta al ordenar los  
pagos marcando a cada funcionario sus respectivos  
derechos; si la anterior protesta se adhirió los Conce-  
jales Sres. Carrinero, Becuero y Córdoba.

Por la Presidencia se expuso a la Corpora-  
ción que examinadas todas las cuentas de los ejer-  
cicios anteriores al de referencia en el que había ha-





vidos desempeñando el cargo de Secretario mas de un individuo; constantemente y sin excepcion alguna al formalizar las cuentas se habian expedido los libramientos a favor del Secretario que estuviere en ejercicio por que en los Reglamentos del Posito taxativamente nada se dispone en contrario y que afectando este caso a los intereses particulares de funcionarios que han desempeñado un mismo cargo no incumbia a la Corporacion el resolver este incidente y que en las cuentas de ejercicios anteriores al que motivaba la protesta formulada, el Secretario Sr. Solance percibió la retribucion de su antecesor Sr. Paul con quien liquidaron en la forma que tuvieron por conveniente.

Pedida la palabra por el Sr. Becerra y concedida que le fue manifestado que aun cuando el Reglamento para la Administracion del Posito no determinara la forma de las liquidaciones de la retribucion cuando en estas operaciones habian prestado sus servicios funcionarios distintos, por un principio de justicia debian de haberse hecho las distribuciones en la forma correspondiente.

Pedida la palabra por el Sr. Carrinero y concedida que le fue dijo que protestaba de que no estuviere constituida dentro del mes de Agosto la Junta de Sociados como se determina en la Ley Municipal haciendo responsable del retraso a la Presidencia y al Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Por la Presidencia se contesto que dentro del mes de Agosto habia convocado a una sesion extraordinaria para la constitucion de la Junta de

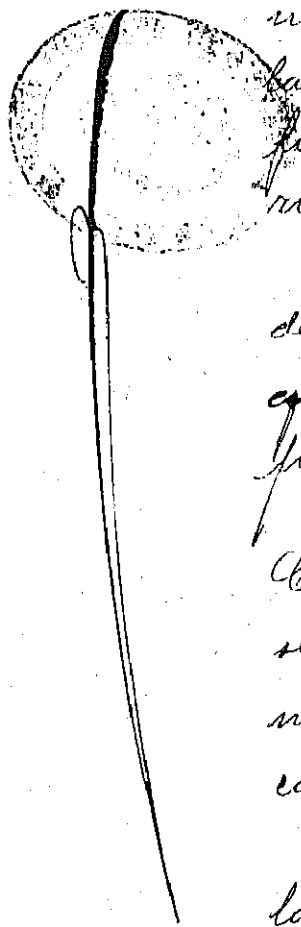
asociados que no pudo celebrarse por falta de número de Ctes. Concejales y que efecto de las ocupaciones, con carácter de urgente, en los días últimos no se había podido convocar a nueva sesión; que este retraso ningún perjuicio había ocasionado por que siendo determinadas en la Ley las funciones de dicha Junta ninguna se hallaba suspendida por no haberse constituido particular legal y que se ejecutaria a la brevedad posible.

Pedida la palabra por el Concejal Sr. Caminero se solicitó de la Presidencia que convocase a la sesión al Sr. Administrador de Consumos a los fines de hacer algunas preguntas a dicho funcionario.

Por la Presidencia se expuso que no podia acceder a la pretension del Sr. Concejal fundado en que en las sesiones solo podian intervenir los que por ministerio de la Ley tienen derecho a ello.

Pedida nuevamente la palabra por el Sr. Caminero se contestó que el objeto de pedir la presencia del Administrador ante la Corporacion tenia por objeto el esclarecer ciertos hechos que perjudicaban la buena Administracion del ramo.

El Sr. Presidente manifestó que enojo de las razones expuestas por el Sr. Caminero y desear de tanto como el que mas consolidar la Administracion de los bienes del Municipio accedia a lo solicitado por el Sr. Caminero y presente el referido Sr. Administrador con la venia de la Presidencia por el Sr. Concejal se pidió la nota de las recaudaciones diarias del corriente mes, que en el acto fueron facilitadas e interrogó a dicho funcionario para que explicara las causas que a su juicio obedecieron las bajas en la recaudacion, si era cierto que habia algunos empleados que no prestaban servicios y cobraban sus



haberles.

Por el interrogado se contesto: que las causas podian ser varias y principalmente la situacion economica del pais. Que con respecto a los empleados aludidos ignoraba quienes fudirian ser pues todos tienen marcados el servicio que les corresponde y como materialmente le resulta imposible recorrer todos los lugares de servicio, cuando tiene noticia de alguna falta impone correctivos y cuando las faltas son repetidas las pone en conocimiento de la Alcaldia quedando varios cesantes.

Por el Sr. Caminero nuevamente se pidió la palabra y concedida que le fue preguntó a la Presidencia si es cierto que existe alguna guarda municipal que no usa uniforme y no prestaba servicios.

Por la Presidencia se contesto que ignoraba que hubiera guarda municipal en las condiciones aludidas y que las faltas que se denunciaban cuando fueran puntuales la Presidencia desde luego ofrecia corregirlas y reparar a los funcionarios si aquite que no cumplieran con sus destinos.

Por la Presidencia se expuso a la Corporacion que el oficial primero de la Secretaria D. José Alumbilla Lopez habia desempeñado las funciones de Secretario del Ayuntamiento durante el tiempo en que estuvo suspenso del cargo de Secretario Don Patricio Solance hasta que dicho Sr. presentó la division de su cargo y que como gratificacion propia que encargó al Capitulo de Imprevistos le fuera abonada la diferencia de sueldo de oficial primero a Secretario y por unanimidad se acordó el pago de dicha diferencia y con cargo al Capitulo citado.

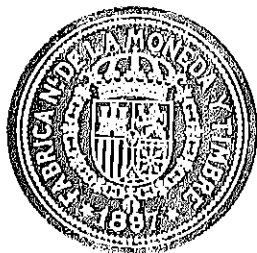
Igualmente se dió cuenta a la Corporacion por la Presidencia que cumpliendo un acuerdo de la de la Corporacion habia indudado construir la espada.



de honor que el Ayuntamiento de esta Ciudad en representacion de la misma dedicaba para premiar los relevantes servicios y méritos de guerra obtenidos en la Campaña de Cuba el hijo de esta poblacion el Capitán D. Juan José García Caminero cuyo coste importaba la suma de quinientas veintinueve pesetas. El Ayuntamiento por unanimidad acordó el pago de la referida espada con cargo al Capitulo de Beneficencias y que para hacer entrega de dicha arma se nombrase una Comision en representacion del Ayuntamiento compuesta del Presidente, primero y segundo Conde de Alcalde, Sr. Rubio y Sr. Mollo y Cordoba sin perjuicio de los demas Señores que quisieran asociarse a la Comision para realizar el acto acordado.

Pedida la palabra por el Sr. Caminero y concedida que le fué se expuso: Que en vista de los deseos del Ayuntamiento en recompensar dignamente a sus convecinos por sus méritos alcanzados y que temian la suerte de verse recompensados queria dedicar un recuerdo a aquellos que habian perdido su vida en defensa de la patria sin ver recompensados sus méritos, y entre estos se encontraba el amigo querido de todos D. Ramon Osorio y como recuerdo al mismo proponia que la calle de la Vera-Cruz en que aquel nació le fuera cambiado el nombre por el de: "Ramon Osorio".

El Sr. Presidente manifestó que otras corporaciones se habian ocupado de este asunto nombrandose comisiones a este fin, habiendo formado parte de ellas sin haberse dado solucion a sus pensamientos y sometida a la deliberacion del Ayuntamiento la proposicion del Sr. Caminero fué aceptada y aprobada por unanimidad y en cumplimiento del referido acuerdo se dan las órdenes oportunas para su ejecucion dando conocimiento a los centros que correspondan.



Pedida la palabra por el Concejal Sr. Rubio y concedida que le fué dijo: que solicitaba del Ayuntamiento que en igual forma fuese conmemorada la memoria del Cardenal Sr. Monescillo hijo de la cegiva de la Mancha dando el nombre de dicho Señor a una de las calles nuevas de esta Ciudad y que no lo ha sido designado en la actualidad.

Por unanimidad y a propuesta de la Presidencia se acordó designar con el nombre "Del Cardenal Monescillo" una de las calles nuevas sin nombre determinado.

Seguidamente se dió cuenta de la proposición del Sr. Canseco de fecha veintidos de Agosto del corriente año en la que se obliga a limpiar un reloj de torre de horas y medias que el Ayuntamiento tiene comprado a otro fabricante e instalarlo en la torre de la Iglesia parroquial con cuatro esferas transparentes y una campana que todo tiene adquirido el Ayuntamiento y que de cuenta del Sr. Canseco solo cubrirá la colocación, mediante darle el local preparado como igualmente andamios y personal para ayudar al Sr. Canseco ó quien le represente. La subida de la campana y colocarla en su sitio también será de cuenta del Ayuntamiento, pero el poner en marcha el reloj para que de las horas repetidas y las medias, será de cuenta del Sr. Canseco señalándose por los trabajos expresados la suma de quinientas pesetas. Discutida la proposición por unanimidad se acordó la ejecución de la obra y adjudicación de la misma al Sr. Canseco por la suma de cuatrocientas noventa y nueve pesetas.

El Sr. Presidente manifestó que habiendose emitido informe en la sesión ordinaria del día veintitres de Agosto por la comisión nombrada en la sesión del diez y nueve de Julio para resolver sobre la instancia presentada por D. Lorenzo Lebeas Castellanos de fecha cinco de Junio en la que solicita que del terreno vendido por el Ayuntamiento en la vía pública calle travesía de la Corredera a Mercedes Ballesteros se elimine y señale a lo largo de la muralla del Norte de la cabecera del solicitante ocho varas cuadradas para dejar libre la servidumbre de paso y salida de aguas y no habiendo desistido acerca de lo referido informe propugna al Ayuntamiento la discusión y votación del mismo y por mayoría fue aprobado el dictamen de referencia votando en contra del mismo el Concejal Sr. Caminero.

Pedida la palabra por el Sr. Caminero y concedida que le fue expuso que consideraba las ordenanzas municipales deficientes y solicitaba su reforma y por unanimidad así se acordó nombrando una comisión para proponer su reforma compuesta del Sr. Presidente, Sr. Penasco, Sr. Vascuro y Sr. Caminero y habiendo

no teniendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Sr. Secretario certifico. Sobre raspado - Pedida la palabra por el Sr. Caminero y concedida que le fue expuso que consideraba las ordenanzas

Carlos Jarama  
Jarama

Juan Antonio Sanchez

*[Signature]*

Andrés Lopez  
Jimeno

Vicente de Mello  
y Cordova

Jose Galan Caminero

*[Signature]*

Señor extraordinaria en las Casas Consistoriales de la Ciudad de  
del día 11 de Septiembre de 1897) Valdepeñas a once de Septiembre de mil ochocientos

Señor Presidente. Merlo Cordoba. Galan. Iñe Garcia. Lopez Maroto. cuarenta y siete bajo la presidencia del Sr D. Carlos Sanchez Solano Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma, se reunieron siendo las nueve de la mañana previa la oportuna segunda convocatoria hecha con las formalidades y aperturamientos del artº 68 y parrafo 2º del 1º de la Ley Municipal, los Sres Concejales que se expresan al margen con el objeto de constituirse en sesión pública para verificar el sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal sin que hayan excusado su asistencia los Sres restantes; declarada abierta yº el Secretario di lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad.



Acto seguido y con arreglo a la division de los contribuyentes en secciones, acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día dos de Agosto ultimo se procedió a verificar los siete sorteos necesarios colocando las papeletas en una urna de cristal y cuyas operaciones dieron el siguiente resultado.

Primera Seccion

- Don Pelayo de Merlo y Merlo
- " Lorenzo Garcia Wabadan Caro
- " Eusebio Wabadan Abad
- " Estanislao Guerra Salazar.

Segunda Seccion

- Don Carlos Merlo Merlo
- " Carlos Elola Megia
- " Vicente Nunes Nunes
- " Alfonso Guerra Miron

Tercera Seccion

- Don Francisco Paredino Garcia
- " Manuel de Elola Megia
- " Dionisio Crespo Barrios
- " Julian Navarro Gimenez

Cuarta Seccion  
 Don Alfonso Lopez de Lerma  
 " Juan Antonio Cornejo Abad  
 " Nicolas Calvo Cruzillo

Quinta Seccion  
 Don Vicente Cornejo Meniz  
 " Domingo Meniz de Lerma  
 " Geronimo Noldan Garcia

Sexta Seccion  
 Don Francisco Navarro Capilla

Septima Seccion.

Don Antonio Montalvo Escobar

Terminados los sorteos y no habiendo mas asuntos de  
 que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion de todo  
 lo cual yo el Secretario certifico =

Carlos Lopez  
 Secretario

Vicente du Mesle  
 y Cordova

Juan Antonio Sanchez

Jose Golan Caminero

Andres Lopez  
 Ayudante

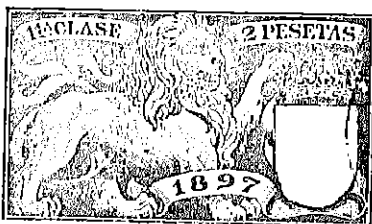
Agustin de Torres

Acta de sesion extraor. } En las Casas Consistoriales de la Ciudad de  
 Zamora 13 Septe 1897 } Valdepenas a las tres de Septiembre de mil ochocien

Sr. Presidente } Las once y siete suando la hora de las cuatro de la tarde  
 " L. Maroto } bajo la presidencia de D. Carlos Sanchez Golan. Alcalde Presi-  
 " M. Cordoba } dente del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad se reunie-  
 " Menis } ron los Sres. Concejales que se expresan al margen con objeto  
 " Caminero } de celebrar la sesion extraordinaria que se expresa en la con-  
 " Sr. Garcia } vocatoria.  
 " Fresno }

Declarada abierta la sesion de orden del Sr. Presidente





yo el Secretario di lectura integral del acta de la anterior extraordinaria de fecha once del corriente mes y año que fué aprobada por unanimidad y ratificada los acuerdos tomados en la misma

Segundamente por mi el Secretario se dió cuenta de los conciertos celebrados con los contribuyentes por el impuesto de consumos comprendidos en los números de orden cuatrocientos uno al quinientos treinta ambos inclusive y por unanimidad fueron aprobados con excepcion de los números 415-419-421-427-431-436-443-452-455-456-462-482-485-486-489-495-498-507-511-512-520-525 y 530 los que se acordó pasar a la Comisión nombrada para su revision

y no teniendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion de todo lo cual certifico

Carlos Jorjane

Vicente Dubler y Condover

Juan Antonio Sanchez

Francisco del Real

Manuel Reena

Juiferrnino

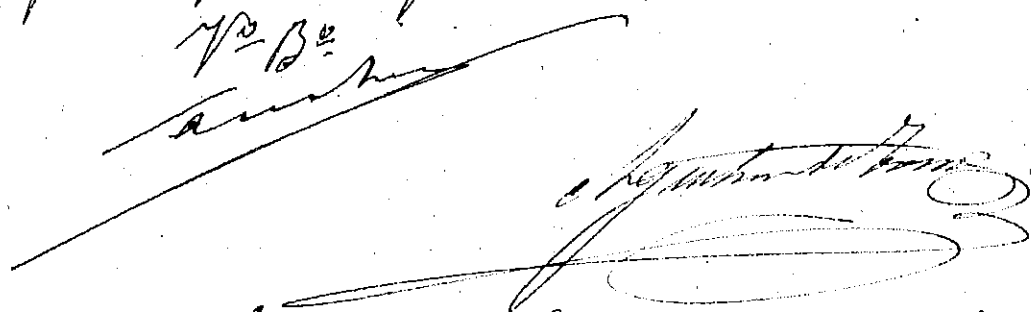
Andres Lopez y Maroto

Sebastian del Toro

Diligencia, Por la presente yo el Secretario hago constar no haber

podrilo celebrar la sesion extraordinaria para dar  
en ella lectura de dos comunicaciones de fecha diez del  
actual en la que se transcriben dos Reales Ordenes de  
fecha veintiocho del anterior del Ministerio de Ha-  
cienda en las cuales se confirma el fallo dictado  
por la Delegacion de esta provincia declarando res-  
ponsables a los tres Concejales del ejercicio de 1894-95  
al pago de cantidades del segundo, tercero y cuarto  
trimestre por no haberse llevado a efecto las citacio-  
nes por el Alguacil encargado en todas sus partes, por  
haber tenido lugar en el momento que practicaba di-  
chas diligencias la inundacion por el desbordamiento  
del arroyo de la Veguilla y haber acudido a prestar  
los auxilios que en aquellos momentos se demandaba  
por lo hago constar con el N.º 13.º del Señor Alcalde de  
que certifico Valdepenas 13 Septiembre de 1897—

N.º 13.º



Sesion extraordinaria en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Val-  
del dia 13 Sept. del 97 } de penas a trece de Septiembre de mil ochocientos

noventa y siete siendo la hora de las ocho de  
S.º Presidente. la noche bajo la Presidencia del Sr Don Carlos Sanchez  
" Leopen Maroto Solano Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, se reu-  
" Merlo Cordoba vieron los tres Concejales que se expresan al margen al  
" Merlo Monte objeto de celebrar la sesion extraordinaria que se expre-  
" Sanchez Garcia. sa en la convocatoria. Declarada abierta, de orden del Sr.  
Presidente de lectura integral del acta de la anterior ex-  
traordinaria fecha del dia de hoy que fue aprobada y re-  
tificadas los acuerdos tomados en la misma.

El Sr Presidente manifesto a los concurrentes que en  
vista del estado aflictivo en que varios vecinos de esta Ciu-  
dad se encontraban con motivo de la inundacion ven-  
nida en el dia de ayer urgia tomar alguna determinacion

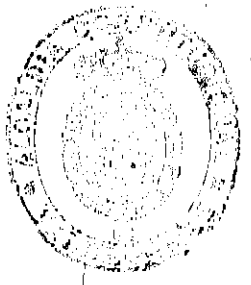
ciones extraordinarias al objeto de remediar en lo  
 posible los males causados y á cuyo fin proponia  
 á la Corporacion la discusion y votacion de los pun-  
 tos siguientes: Primero: dirigir solicitud al Gobierno  
 de S. M. y al Gobernador Civil de la provincia para  
 que del fondo de calamidades libal la cantidad que  
 posible sea para atender á socorrer á los pobres y re-  
 mediar en la proporcion que se pueda los males que  
 se le han ocasionado con motivo de la inundacion  
 solicitando para este fin el concurso de los Se-  
 ñores y Diputados á Cortes del Distrito, Segundo: que  
 se instruyan los expedientes que procedan á averigua-  
 cion de quienes sean los perjudicados y solicitante que  
 reclamen indemnizacion para que en su dia puedan  
 ser distribuidas las cantidades que se obtengan del fondo  
 de calamidades procedente del Gobierno y de lo que el  
 Ayuntamiento pueda adquirir para dicho fin convida  
 que sea la subvencion del Gobierno. Tercero: autorizar  
 al Presidente de la Corporacion para que verifique  
 los pagos de los jornales y herramientas que ocasionen  
 la limpieza del cauce de la Vega y calles inun-  
 dadas cuyos pagos se hagan con cargo al capitulo  
 sexto de obras publicas.

Por unanimidad se acordó que conocido que  
 fuera el resultado de las suscripciones el Ayuntamiento  
 acordaria la cantidad que para este fin podia  
 destinarse.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el  
 Sr. Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el  
 Secretario certifico

Carlos Lopez  
 Juan Antonio Sanchez

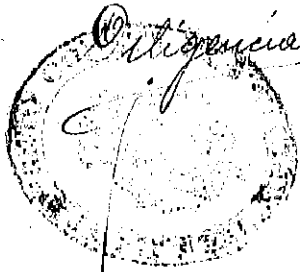
Vicente de Mesa  
 J. Condovax  
 Manuel Recuer



Francisco del Fresno

Andrés Lopez  
González

Agustín de Torres



Por la presente acredito yo el Secretario no habiéndose  
podido celebrar la sesión ordinaria correspondiente al  
día veinte del actual por falta de asistencia de los Con-  
cejales. Maldenadas veinte de Septiembre de mil ochocien-  
tos noventa y siete certifico  
N.º 68.

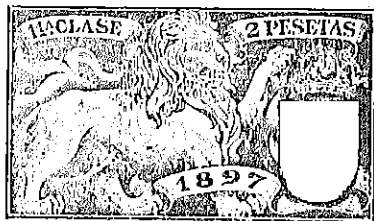
Agustín de Torres

Acta de la sesión extraordinaria del 22 de Septiembre de 1897 } En las Casas Consistoriales de la Ciudad de  
Maldenadas a veintidos de Septiembre de mil  
ochocientos noventa y siete siendo la hora de las once de

- Sr Presidente. la mañana bajo la presidencia de D. Carlos Sanchez
- " Comodoro. Colance, Alcalde. Presidente del Ayuntamiento de esta
- " Lopez Maroto. dad se reunieron los Sres Concejales que se expresan al
- " Galan. margen con objeto de celebrar la sesión extraordinaria que
- " Jimeno. se expresa en la convocatoria por no haberse celebrado la
- " Merlo Bordoba. ordinaria correspondiente al día veinte.

Declarada abierta la sesión de orden del  
Sr Presidente yo el Secretario di lectura íntegra del ac-  
ta de la anterior extraordinaria de fecha trece del co-  
rriente mes y año que fué aprobada por unanimidad  
y ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Segundamente se dió cuenta de los conciertos  
que habian sido rectificadas por la Comisión seña-  
lados con los números 68, 183, 354, 360, 419, 436, 455, 462,  
482, 511, y 525 y por unanimidad fueron aprobados y que  
se ordene al Administrador de Consumos proceda a pagar



hacer los aporos correspondientes de aquellos conciertos que insisten en sus respectivas declaraciones para su comprobacion y persecucion en su caso con arreglo a las condiciones, si no fueren exactas sus declaraciones.

Y igualmente se dio cuenta de los conciertos señalados con los números 123, 130, 156, 164, 203, 209, 213, 215, 220, 290, 303, 315, 323, 348, 352, 358, 365, 415, 421, 427, 431, 443, 452, 456, 485, 486, 487, 495, 498, 507, 512, 520, y 530 cuyos contribuyentes habian sido citados algunos repetidas veces, por la Comision encargada de la rectificacion de los mismos en virtud de no haber sido aquellos aprobados y no habiendo comparecido dichos contribuyentes se estaba en el caso de resolver sobre los mismos. Por unanimidad se acordó que los conciertos referidos y que no se ajusten a las bases acordadas quedan anulados y aquellos sobre los cuales existen dudas sobre la exactitud de las declaraciones de los contribuyentes se aprueban desde luego y que por la Administracion de Cobranza se proceda con toda actividad a practicar los aporos correspondientes a esclarecer estos hechos exigiendo a los contribuyentes las responsabilidades que en su caso procedan.

Segundamente se dio cuenta por la Presidencia de que no se habian podido realizar los conciertos de los establecimientos publicos de venta segun las noticias facilitadas por la Administracion efecto de las dificultades que ofrece el cumplimiento de las bases para dichos conciertos en lo referente a la presentacion de fiadores, sometiendo a discusion y votacion del Ayuntamiento las

siguientes bases para la celebracion de aquellos con-  
vientos en los terminos siguientes:

1<sup>a</sup> El mencionado concertante podra vender libremente  
al por menor en su determinado establecimiento las  
especies de que se lleva hecho mencion, fijandose el pe-  
so o medida que pueda hacer en cada venta, en un  
kilo o litro, sin que las que se ejecutem a nombre de  
dos o mas personas, puedan conducirse o ponerse en  
una sola vasija.

2<sup>a</sup> Queda prohibido al concertado hacer venta permu-  
ta o prestamo de las mencionadas especies al dueño  
de cualquier otro establecimiento, ni tener en esta loca-  
lidad sin concertar para el pago de los expresados de-  
rechos y recargos que devenguen las mismas especies  
ninguna tienda, almacén o puesto para su venta al  
por mayor o menor.

3<sup>a</sup> El concertado se obliga a dar cuenta a la Adminis-  
tracion del ramo, de cuantas especies de las concertadas  
adquiera para vender en su establecimiento firmando  
por si o por persona a su nombre o cargo, las papule-  
tas que facilitara la misma para evitar el movimien-  
to y traspaso de ellas, pudiendo practicarse los aforos de  
embalacion que se estimen procedentes.

4<sup>a</sup> Si el concertado dejare de cumplir cualquiera de las  
expresadas condiciones, se obliga al pago de la multa  
en metálico que le imponga el Sr. Alcalde, despues de  
oírle los descargos que tenga a bien alegar, y previo in-  
forme del Administrador del ramo y Sr. Regidor Sir-  
vicio dentro del limite de veinticinco pesetas o cincuenta  
reducidas, segun las circunstancias del caso. Contra esta  
resolucion podra entablarse recurso para ante el Ayun-  
tamiento que resolverá sobre el asunto en definitiva;  
pero previamente pero previamente se ha de depositar  
en la caja municipal el importe de la multa impuesta  
sin cuyo requisito no se dara curso a la reclamacion.

44

5º Dicho concertado se obliga a satisfacer a la Administración municipal del consumo de esta Ciudad, por meses adelantados y en cada uno la cantidad de \_\_\_\_\_ pesetas \_\_\_\_\_ centimos, debiendo entenderse los meses de treinta días y las fracciones de ellos tienen que atemperarse a esta cifra para en el caso de que el contrato no comprenda meses completos.

6º Si el concertado no satisficiera con la puntualidad debida el importe de este contrato se le requerirá por la Administración del impuesto con papelitos duplicada para que en el plazo de veinticuatro horas lo satisfaga, y si no lo hiciera, quedará rescindido practicándose inmediatamente un aforo de las especies de consumo que tenga en su casa y establecimientos para que en el acto pague los derechos que adeuden, multiplicados en caso contrario lo dispuesto en el artículo noveno del vigente Reglamento dictado para la administración y cobranza del impuesto de consumos.

7º El Administrador en la representación que ostenta se compromete a respetar y cumplir en todas sus partes este contrato, manteniendo en sus derechos al concertado.

Por unanimidad fueron aprobadas y que se transmitan al Administrador para su inmediato cumplimiento y que a los no concertados se les practiquen los aforos y reconocimientos periódicos para la buena administración del impuesto.

En este acto penetra en la sala de sesiones el concejal Sr. Becuero.

Seguidamente se dio cuenta de la proposición del Sr. Canseco de fecha veinte y cinco de Agosto del corriente año en la que se obliga primero a construir una esfera transparente de vidrio ordinario de diez a doce milímetros de espesor cuya esfera tendrá un metro veintiseis milímetros de diámetro incluido su visel o sea cerco de madera forrado de zinc y dorado con hoja de oro. Segundo: el Sr. Canseco se obliga a construir tres minuterías con sus ruedas de

enadratura para apuntar horas y minutos en esferas  
transparentes de un metro veintitis milímetros de dia-  
metro. Tercero: Dichas esferas y minuteras el Sr. Canseco  
las cede en venta al Ayuntamiento de Valdepeñas por la  
suma de quinientas pesetas obligándose el Sr. Canseco  
a efectuar la venta y entrega durante el mes de Octubre  
del presente año. Examinada la anterior proposición fue  
aceptada por unanimidad por la suma de cuatrocientas  
noventa y nueve pesetas.

Segundamente se dió cuenta al Ayuntamiento de  
las instancias presentadas por Don Joaquín Molero y Ca-  
racho y D. Mercedes Ballesteros Diaz solicitando la venta  
de las parcelas de terrenos en la vía pública sitas en esta  
Ciudad y calle Travesía de la Comedera y del informe  
emitido por la Comisión de Policía y Fomento y de la  
valoración, medición de los terrenos que ocupan las res-  
pectivas parcelas que pretenden adquirir importante la  
del primero, la suma de ciento cuarenta pesetas y la de  
la segunda ciento diez pesetas. Por unanimidad fue acordada  
la venta en escritura pública al primero y por mayo-  
ría a la segunda salvando su voto en contra el Conce-  
jal Sr. Caminero.

Segundamente se dió cuenta por el infrascrito  
Secretario de las instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presi-  
dente por D. Emilio Bertier de fechas diez y once de  
Septiembre del corriente año en las que solicita el permiso  
necesario para hacer las instalaciones precisas al caso  
en la calle del Cristo número trece en el local denomina-  
do la Bercia propiedad de D. José Munnategui  
por ser este el local apropiado que ha encontrado pa-  
ra dicho objeto, al fin de dar comienzo a los trabajos  
y la segunda en las que expone haber llegado a su co-  
nacimiento que algunos vecinos se oponen a la instan-





lacion solicitaba por considerarla peligrosa y en su consecuencia exponer las condiciones y cualidades de las Maquinas como así mismo las del edificio donde han de instalarse y que Maquinas de esta naturaleza se encuentran instaladas en los principales edificios del centro de Madrid, sin oposicion ni perjuicio de nadie: y por unanimidad se acordó que las referidas instancias pasarian a la Comision de Policía para que con el caracter de urgente se emitiera informe sobre las mismas y otras que fueron presentadas por los vecinos de esta Ciudad.

Se dió cuenta de las relaciones y documentos de altas y bajas acordadas por la Junta Pederal, en sesion del día diez del corriente mes y año de D. Alfonso Martin Páez, Gregorio Delgado Lopez de Lerma, Vicente Delgado Lopez de Lerma, Juan Lopez Moreno, Luis Delgado Astasio, Sabuillas Ferrera Galazar, Tomas Camara Barrera, Juan Mad Moreno Barba, Vicente Donato Magarino Delgado, Juan José Prieto Garcia, Mamón del Fresno Sanchez, José Diaz Lopez, José María Tor, Leon Sanchez Pineda, Domingo Garcia Sanchez, Vicente Monlor Sello, Demetrio Garrido Rodríguez, José Castellanos Torcero, Justo Vargas Rodero, Maria Francisca Rodríguez Caro y otros, Telesfora Rodríguez Merlo, Rosa Arroyo Mayoralas, Miquela Sanchez Blanco, Pablo Madrid Blanco, José Maroto Parada por su esposa Manuela Maroto y Juan Négimus Moreno de la Torre Capitán y otros, y fueron aprobadas por unanimidad.

Segundamente se dió cuenta de haberse consumado el edro de la carne que se había acordado en la sesion ordinaria celebrada en doce de Julio del corriente año, el que fue subastado por la cantidad de mil cuarenta

y los presetales y para su pago se imponía la necesidad de haber una transferencia del capítulo sexto de Obras Públicas al capítulo primero artículo quinto correspondiente al de efectos y mobiliario para que este capítulo no quede inótil durante el presente ejercicio. Por unanimidad se acordó la transferencia y el pago del carro para la conducción de carnes del Matadero.

Por la Presidencia se sometió a la discusión y votación la utilidad y conveniencia del establecimiento de las aceras con losas de piedra de la clase y calidad que existían colocadas en algunas fachadas de casas de esta Ciudad. La obra corresponde a los dueños de las casas dentro del radio de tres pies y espacio que ocupa la fachada o fachadas de las casas, siendo de cuenta del Municipio abarcar la diferencia de los tres pies al número de pies que se acuerden tengan las anchuras de las aceras; siendo obligatorio para los propietarios las referidas obras y en el caso de oponerse a la ejecución o no verificarse aquellas dentro de los términos que se fijen, puedan ejecutarse a aquellos por el Ayuntamiento cuenta y cargo del propietario y que una vez ejecutados estos servicios sean de cuenta del Ayuntamiento (cuenta y cargo del propietario y que una vez ejecutados estos servicios sean de cuenta del Ayuntamiento) en lo sucesivo la conservación y reparación del acera de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres, siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete, treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, y Real Orden de tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis. Usaron de la palabra los D<sup>os</sup> Carrinero, Mecero y Galan sobre la clase del acuerdo, calles que en primer término, debían implantarse la mejora.

Por unanimidad se acordó que debía ejecutarse este servicio en las calles de esta Ciudad y que siendo imposible que se llevase a efecto en todas las calles a la vez se efectue por el orden siguiente: calle de Sionza, la vez que el rempuedro de la misma, calle Escuelas, calle Néal y calle de Castellanos cuyas obras habran de ejecutarse dentro del plazo de seis meses.

Que la Comision de Policia y ornato determine la anchura, anchura de las aceras y medidas de las botas para que guarden uniformidad con las que hoy existen y las que deben ser colocadas, demarcando las otras que no se ajusten a estas condiciones

Que la colocacion se hará con los operarios del Municipio satisfaciendo el propietario su coste ó comutandosele por el valor de exceso de la anchura que halla tenido que dar sobre los tres pies que al mismo corresponde, siendo de cuenta del Ayuntamiento en lo sucesivo la ensanchacion del acerado, instruyendose al oportuno expediente para la notificacion del acuerdo a los propietarios. Pero habiendo mal asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico

Laor ~~Tapar~~

Chaves, Lopez y ~~Yellawoto~~

Magdalena Lopez

Juan ~~Parrin~~

Jose Galan Carreras

Francisco del Piastro  
Juan Antonio Sanchez

Manuel de Mesa y ~~Cabrera~~

Agustin de ~~Ponce~~

Diligencia Por la presente acredito yo el Secretario no haberse podido celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha por falta de numero de Sres. Concejales. Valdepeñas veintinueve Septiembre de mil ochocientos noventa y siete =

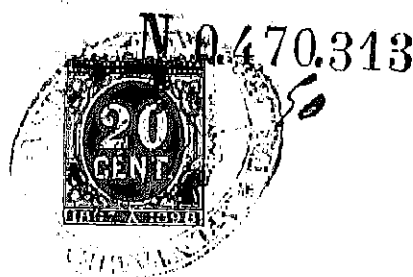
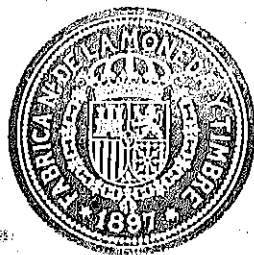
J.º Galan Carrisero      Agustín de Torres

Actas Por la presente acredito yo el Secretario no haberse podido celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha por falta de numero de Sres. Concejales. Valdepeñas cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete =

J.º Galan

Agustín de Torres

Acta de la sesion extraordinaria } En las Casas Consistoriales de la  
del dia 6 de Octubre de 1897. } Ciudad de Valdepeñas a seis de  
10 Presidente Octubre de mil ochocientos noventa y siete siendo la hora  
" Jueves " de las nueve de la mañana bajo la Presidencia de Don  
" J.º Sanchez " Carlos Sanchez Solance previa citacion correspondiente.  
" Leon Merino " por no haberse podido celebrar la sesion ordinaria corres-  
" Galan " pondiente al dia cuatro del actual y con apremio  
" Mateo Cordoba " hat de tomar acuerdos con el numero de Sres. Concejales  
" Carrisero " que concurren, y con los que al margen se expresan el  
Sr. Presidente declaró abierta la sesion y de su orden yo  
el Secretario di lectura integral del acta de la anterior  
de fecha veintidos de Septiembre proximo pasado que fué  
aprobada y ratificados los acuerdos tomados en la misma.  
Pecada la palabra por el Sr. Carrisero y concedida  
que le fué, rogó que por la Presidencia se publicase un buen



do a los fines de que el vecindario tuviera limpias las calles, y que el Ayuntamiento acordara igualmente la limpieza de los edificios de su propiedad, el Sr. Presidente hizo constar que se tendría presente y se ejecutaría la petición del Sr. Concejil.

Se dió cuenta de haberse recibido de la Delegación de Hacienda las cédulas personales del corriente ejercicio y de haberse hecho cargo de las mismas para su expedición al Depositario de los fondos municipales.

Se dió cuenta de la carta de pago número veintiocho expedida con fecha primero del actual en favor del deudor al Posito D. Antonio Jovero ~~Alvarado~~ de la que aparece que Don Eulogio Cateu ~~Alvarado~~ ha pagado por completo la cantidad de mil novecientos veintiocho pesetas y sesenta céntimos valor de la especie que estaba adeudando al beneficio establecido y considerando que con el pago total realizado ha caducado el derecho inscrito por dicho préstamo a la vez que por el de metatitio que también satisfizo en diez y siete de Noviembre del año último según resulta del libro de intervención que obra archivado en el de este Ayuntamiento y que en este acto se tiene a la vista. En virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y nueve y ochenta y dos de la Ley Hipotecaria, en el setenta y dos del Reglamento para su ejecución y en la Real Orden de diez y ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho se acordó por unanimidad otorgar en representación del Posito

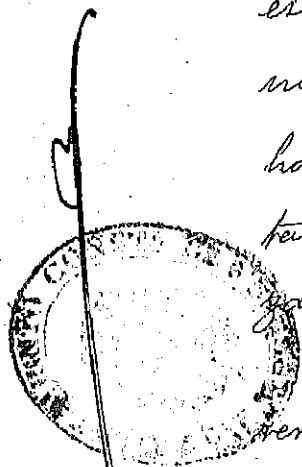
su pleno, y expreso consentimiento para que se lleve á efecto la cancelacion de la hipoteca que el expresado deudor tenia constituida mandando al efecto que por el infrascripto Secretario se ponga certificación de este acuerdo con los insertos necesarios deducidos de la obligación hipotecaria para que mediante su presentacion y de su copia simple en el Registro de la Propiedad de este Partido, constando el pago y el consentimiento de la Corporacion tenga lugar la cancelacion acordada.

Se dio cuenta del parte verbal dado á la Alcaldia de que habia sido mordido por un perro el niño Agapito Moreno Gavindo, y alrigando sospechas que el perro estubiese hidrofobo se habia pedido al Instituto de vacunacion del Doctor Ferran vacuna antirábica cuyo coste habia importado treinta y dos pesetas y una peseta cincuenta céntimos de el transporte: por unanimidad se acordó autorizar dicho pago con cargo al Capitulo de imprevistos.

Fue fijado el sueldo de los escribientes temporales Don Damian Martin Linares y D. Agapito Martinez Hernandez en la suma de novecientos noventa y nueve pesetas cada uno.

Por el Sr. Presidente se expuso á la Corporacion que en la sesion del dia veinte y tres de Agosto proximo pasado se acordó la adjudicacion á D. Francisco Diaz de la confeccion de los trajes de los vigilantes de Orden Publico y que habiendose prestado aquel servicio debia acordarse el pago; y por unanimidad se acordó que fuera pagado con cargo al capitulo de efectos y moviliarios.

Por la presidencia se manifestó que se habian terminado los trabajos de la estadística de viviendas y rotulación de las calles cuyos trabajos aunque fueron encomendados en la sesion del dia diez y nueve de Julio proximo pasado



31  
a D. Juan Antonio Sanchez Barrios; estos, por irresponsabilidad del Sr. Barrios se habian ejecutado por D. Jose Rodero Barrios y que reservandore en dicha sesion el Ayuntamiento fijar la remuneracion del trabajo hecho se estaba en el caso de verificarlo ahora; y por unanimidad se fijó en la cantidad de sesicentas cincuenta pesetas. Y al pintor que ha verificado la rotulacion se le satisfagan igualmente el jornal con cargo al capitulo de imprentas conocidos que sean los jornales.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en los meses de Julio y Agosto ultimos y se acordó por unanimidad su remision al Sr. Gobernador para su publicacion en el Boletin Oficial de la provincia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre imponiendole las sumas de diez y siete mil ciento ochenta y una pesetas noventa y cinco centimos y veintitres mil ciento cincuenta y una pesetas diez y siete centimos; por unanimidad fueron aprobadas siempre que todos los empleados tuvieran sus respectivos nombramientos y se tengan a la vista despues los justificantes de los pagos.

Se dió cuenta de haber sido notificados los individuos que constituyen la Junta Municipal sin que se haya interpuesto recurso alguno por los Sres. vocales.

Por el Sr. Caminero se pidió la palabra y concedida que le fue preguntó a la Presidencia si los rematantes de Puertos Publicos y Matadero estaban al corriente de sus pagos y pedido informe a la Depositaria de fondos municipales, resulta que los rematantes adeudan el mes de Septiembre y en su consecuencia el Sr. Caminero

rogó a la Presidencia se procediera a cumplir las obligaciones unguetas a los referidos rematantes como consecuencia de sus contratos; y por unanimidad así fue acordado.

Se dió cuenta del estado de la recaudación obtenida por la Administración del Ingueto de consumos y que había ordenado el ingreso a la Hacienda del cincuenta por ciento de dicha recaudación por corresponder esta suma a dicho centro. Pidiendo la palabra por el Sr. Carrinero dijo que protestaba de la disposición de la Alcaldía de que no se hubiera hecho por completo el ingreso a la Hacienda del total del trimestre de consumos y que este debía ser su pago preferente. A la anterior protesta se adhirió el Sr. Morillo Córdoba.

El Sr. Presidente replicó que ha dispuesto el pago a la Hacienda del total ingreso hecho por cuenta del cupo del Tesoro porque estas sumas no pertenecen al municipio y por lo que indudablemente existe responsabilidad caso de no haberse realizado y que no podía dejar incumplidas por completo las demás obligaciones del municipio y que en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados de veintidos de Marzo próximo pasado para adoptar las medidas de cubrir el encabramiento por el Ingueto de consumos se estaba en el caso de acordar formar el repartimiento de la tercera parte del cupo del Tesoro a los efectos del artículo doscientos cincuenta, parágrafo segundo del Reglamento regente de consumos. Y por unanimidad se acordó la formación del referido reparto y que en la próxima sesión se acordará la forma de cumplir este acuerdo. No habiendo otros asuntos se levantó a las once y cinco minutos de la sesión según certifica

Casas

Magdalena Feijó





92

Jose Galan Carrizosa

San Juan

Andres Lopez de Villavieja y Contreras  
Villavieja

Fernando del Estero

Alfonso del Estero  
y Contreras

*República de Chile*

*Religancia* Por la presente acredito yo el Secretario no haberse podido celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha por falta de numero de Senadores. Valdepinas once de Octubre de mil ochocientos noventa y siete =

[Signature]

*República de Chile*

*Obra* Para acreditar de igual manera yo el Secretario no haberse podido celebrar la sesion correspondiente al dia de hoy por la misma causa que la anterior. Valdepinas diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete =

[Signature]

*República de Chile*

Señor extraordinaria? En las casas consistoriales de la Ciudad de  
de 21 Octubre de 1894 Maldypena a veintuno de Octubre de mil ochocien-

tos noventa y siete siendo la hora de las nueve de la mañana  
Sr Presidente. na bajo la presidencia del Sr Don Carlos Sanchez Pa-  
" Marques lance previa citacion correspondiente con el numero de tres  
" Tejido. Councillales que al margen se expresan.

" Jacano. El Sr Presidente declaró abierta la sesion y  
" Nubio de su orden yó el Secretario di lectura integral de la acta de  
" Merlo Montes la anterior extraordinaria de fecha seis del corriente que  
" Super Maroto. fue aprobada y ratificados los acuerdos tomados en la mis-  
" Merlo Cordoba ma.

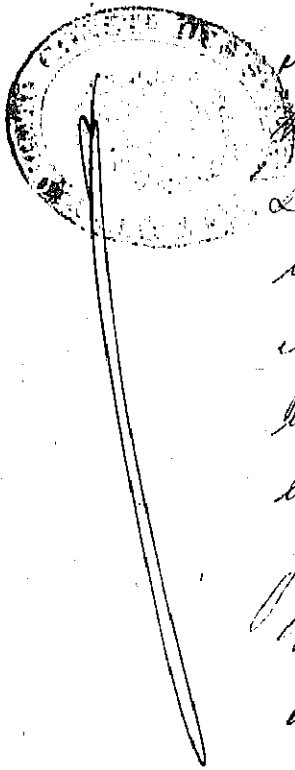
" Sanchez Garcia. Se dió cuenta de las relaciones y documentos de altas y  
" Galan. bajas acordadas por la Junta Pericial en sesion del dia  
" Camacho. diez y seis de Octubre del corriente año de D. Antonio Leon  
" Cordoba. Lopez, Jermin Bartra Cortina, Miguel Cajudo Barba, Loreto  
" Benimex. Donado Mazarron, Bernardo y Benito Saavedra Morales,

" Angel Merilla Montalvo, Francisco Garcia Ruiz, Melitaida  
" Merlo Pozo, Bernardo Jimenez Rodriguez, Manuel Quintana  
" Nubio, Josefa Madroñe Mazon, Geronima Leon Abad, Leonora  
" Diaz Sanz, Juan Francisco Diaz Abad, Juan Benito, No-

" lina, Antonio Lopez Rodriguez, Victoriana Lopez Masera,  
" Apolinario Fernandez Sanchez, Gerbanio Moreno Toledo, Ju-  
" lian Sanchez Marquez, Antonio Rodriguez Boshino, Eze-  
" lastico Rodriguez Pinis, Juan Miguel Jimenez Puerto,  
" Jose Prieto de la Torre, Dolas Neria Barrion, Remedios Neria

" Vello, Andres Ceravantes Vello, Miquela Barba Moreno,  
" Antonia Bermejo, Luciano Garcia Barzanal, Maria Mo-  
" rales Gonzalez, Manuel Jimenez Marquez, Jose Maria Neria  
" Sanchez, Francisco Bellon Alvarez, Francisco Carrasco Marquez,  
" Antonio Megia Sanchez, Jesus Diaz Pozo, Juan Francisco

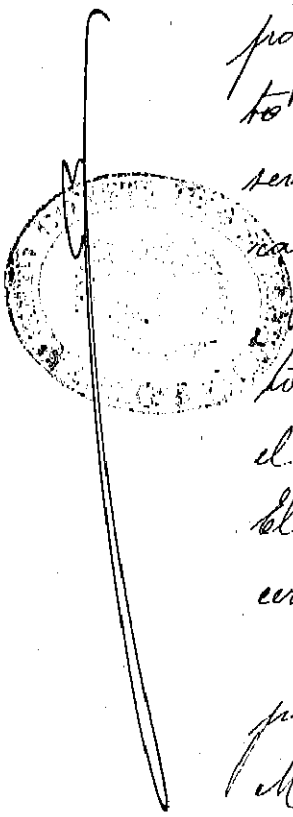
" Delgado Abellas, Juan Jose Merlo Sanchez, Benito Toledo  
" Barba, Celestino Neria Garcia, Juan Garcia Mojón, Tomas



Gíbernes Castellanos, José Abad Lopez, José Maria Prieto  
 Garcia, Petra de la Fuente Meriz, Juan Miguel Lopez Torres,  
 Juan José Megia Garcia, Tomas Lopez Merlo por su esposa,  
 Yuntas Lopez Perez, Francisco de la Fuente Meriz, Manuel  
 Lopez Abad, Justino Meriz, Martin, Leonarda Prieto Garcia,  
 Alfonso Prieto Chicharro por su esposa Maria Juana Fran-  
 cisco Moreno Maroto por su esposa Josefa, Juana Garcia  
 Montero Madrid, Dominico Rejudo Paralta, Dolores Mecero  
 Garcia, Eugenio Maroto y Merlo, Lotero Abad Meade por  
 su esposa Micta, Germinio Beniviana Parba, Epifanio  
 Santos Diaz, Hermelo Santos Diaz, Manuel del Fresno  
 por su esposa, Vicente Santos Fernandez por su esposa Juan  
 Casca Hurtado, Juan Manuel Lopez Maroto, Ricardo San-  
 cher Maroto por su esposa Polonia Lopez, Julian Ca-  
 rranco Marquez, Carmelo Palacios Garcia por su esposa,  
 Vicente Garcia Molero, Victoriano Maria Merino, Manuel  
 Merlo Lopez, por su esposa Vicenta, Vicente Merlo Mode-  
 ro por su esposa Eugenia. En vista de los documentos  
 que han presentado se deducen las alteraciones que han  
 supido en su riqueza de conformidad a lo propuesto  
 por la indicada junta. Se acordó por unanimidad pro-  
 ceder en seguida a rectificar en el amillaramiento por medio  
 del oportuno apendice las partidas de dichos contribuyentes  
 y de las demas a quous alcarran las translaciones solici-  
 tadas.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por los  
 Dres. Médicos Titulares D. Prualdo Meriz Membre D. Al-  
 fonso Caro Paton, y D. Juan Antonio Palacios reclamando  
 los derechos devengados en los reconocimientos de quintos  
 del actual recemplazo que verificaron en los dias siete y  
 ocho del mes de Marzo del corriente año por unanimidad  
 se acordó se efectue <sup>dicho</sup> pago con cargo al capitulo correspondiente.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporacion de la comunicacion dirigida á la Alcaldia por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de fecha tres del corriente en la que se notifica la resolucion del expediente de responsabilidad instruido contra los individuos del actual Ayuntamiento por descubiertos en el impuesto de consumos correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio importante la suma de nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas treinta y dos céntimos. La Corporacion quedó enterada del fallo de la Delegacion y por unanimidad se acordó que se dieran las ordenes oportunas para hacer efectivos los descubiertos que existen á favor del Municipio y pagar el que se reclama sin perjuicio de llevar á efecto el acuerdo tomado en la sesion extraordinaria del dia seis del corriente mes y año sobre repartimiento de la tercera parte del cupo del Tesoro.



El Sr. Camarero solicitó testimonio del acuerdo tomado por la Corporacion referente á los medios de cubrir el deficit de consumos en la sesion del dia seis del corriente. El Sr. Presidente accediendo á lo solicitado mandó expedir el certificado de referencia.

Se dió cuenta de los expedientes instruidos por virtud de instancias de D. Baldacris de Gregorio y Merlo y de D. Francisco Moreno y Maroto este ultimo por sí y en representacion de su hermano D. Juan y de su tia Doña Josefa Maroto y Sanchez, en las cuales solicitan se les concedan moratorias por término de cuatro años para satisfacer al Posito las cantidades que respectivamente adeudan; y resultando de las diligencias instruidas, que los referidos deudores tienen garantidos suficientemente sus préstamos y las ereces que puedan devengar durante dicho periodo, el Ayuntamiento conformandose con el informe emitido por la comision correspondiente, acordó por unanimidad




dad. acceder a las solicitudes de que se ha dado cuenta, y que por D. Yndalecio de Gregorio se amplie la hipoteca que tiene constituida, con la finca que ha ofrecido, y que una vez inscrita, se entienda concedida también la inmatriculación pretendida.

Seguidamente se dio igualmente cuenta de otro expediente instruido a instancia de Juan José Merlo Sánchez y en el cual se tomó acuerdo por la corporación en sesión de diez y nueve de julio último y apareciendo de dicho expediente que la Comisión del Pósito considera bastante la garantía que se ofrece por el solicitante para responder del préstamo de tres mil pesetas que tiene pretendido, el siguiente acuerdo por unanimidad: conceder a D. Juan José Merlo y Sánchez de los fondos del Pósito el préstamo referido otorgando previamente la correspondiente obligación hipotecaria.

Seguidamente se dio cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Policía Urbana y Limpieza en las pretensiones aducidas por D. Emilio Berthier en sus solicitudes de fechas dos de julio y diez y once de Septiembre del corriente año como concesionario del alumbrado eléctrico de esta Ciudad en las que pide autorización para instalar la maquinaria y demás artefactos productores del fluido en la calle del Cristo número trece casa titulada de la Cruz propiedad de D. José Armuategui cuya finca tiene arrendada; exponiendo que las protestas de algunos vecinos oponiéndose a esta pretensión son infundadas toda vez que las calderas que han de emplearse son de sistema multitubular llamados inexplosibles revers-

tradas de una pared muy gruesa y resistente a las mas altas presiones, que la instalacion tendra lugar a una distancia de mas de veinte metros del vecino mas proximo en un local con paredes de un metro de espesor las cuales servirian de resguardo a los vecinos aunque se emplearan otras clases de baldosas y que en Madrid en los sitios y edificios muy notables existen estas instalaciones sin oposicion alguna: como igualmente de las de varios vecinos de esta Ciudad en sus escritos de fechas cuatro y diez y seis de Julio del corriente año, los primeros manifestando que estan conformes con la instalacion y los segundos oponiendose a la misma.



La Comision referida informa favorablemente la pretension del solicitante Sr Berthier fundada en reconocer a dicho señor como tal concesionario del servicio de referencia en cumplimiento a la escritura de fecha siete de Septiembre del corriente año y por las condiciones de las baldosas que han de emplearse y circunstancias de la colocacion de las mismas en el edificio y ademas que denunciadas las ordenanzas municipales por considerarse deficientes y que cuando estas fueron publicadas no se aplicaba como en la actualidad estas clases de servicios, opinaban debia accederse a la pretension del Sr Berthier.

Discutió el anterior dictamen uso de la palabra el concejal Sr Múñiz con el fin de demostrar que las ordenanzas municipales se encontraban en vigor y que debian tenerse en cuenta las reclamaciones de los vecinos que se oponian a la instalacion. Por el Sr Presidente se contestó al Sr Múñiz, que los vecinos que se considerasen perjudicados por los acuerdos que tomase la corporacion les quedaba expedito su derecho de reclamacion y que debia procederse a tomar acuerdo sobre las pretensiones del concesionario del servicio y por unanimidad se acordó

de conformidad con el informe emitido por la Comision de Policia conceder la autorizacion que solicita D. Emilio Berthier para instalar en la calle del Cristo numero trece, casa titulada de la Tercia, la maquinaria y artefactos necesarios para la produccion del fluido electrico necesario para el servicio de la ciudad en la forma y condiciones solicitadas, cuyo particular sera notificado en forma al interesado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico tachado de lo que no vale entre líneas dicho vale.

Carlos Sepulveda

José Galan Carreras

Andrés López  
Gobierno

Juan Amador

Nepesal Comedero

Magdalena Fejos

José Carlos Collado

Agustín de Torres

Diligencias hechas por la presente no haberse podido celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy por falta de numero de los Concejales. Valdepenas veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, de todo lo cual yo el Secretario certifico

[Signature]

Agustín de Torres

Sesion extraordinaria en la ciudad de Valdepenas a treinta de Octubre del dia 30 de Octubre de 1897 hora de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las nueve de la mañana y bajo la presidencia del Presidente.

Dr. Salas  
" Cooperativo  
" Mejados  
" Jerez  
" Camacho  
" Carrinero  
" M. Penasco  
" Merlo Cordoba

El Sr. Don Carlos Sanchez Solano previa segunda convocatoria con aperturamiento de tomar acuerdos con el número de Tres Concejales que concurren y con los que al margen se expresan el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y de su orden yó el Secretario accidental dió lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad y ratificadas los acuerdos tomados en la misma.

Pedida la palabra por el Sr. Carrinero y elevada que le fue por la Presidencia interrogó a ésta para que manifestara si el Ayuntamiento tiene atribuciones para conceder moratorias para el pago de los descuentos que existen en favor del Pósito siendo contestado afirmativamente con lo cual quedó satisfecho el Sr. Carrinero.

Ato seguido se dió cuenta de los conciertos celebrados con la Administración de Consumos por varios contribuyentes sujetos al pago de dicho impuesto, comprendidos en los números del quinientos treinta al seiscientos veintitres de orden ambos inclusive y por unanimidad fueron aprobados a excepción de los señalados con los números quinientos treinta y uno, quinientos treinta y dos, quinientos treinta y cuatro, quinientos treinta y seis, quinientos treinta y siete, quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y siete, quinientos cincuenta, quinientos cincuenta y tres, quinientos cincuenta y seis, quinientos sesenta y dos, quinientos sesenta y cinco, quinientos sesenta y siete, quinientos sesenta y ocho, quinientos ochenta y seis, quinientos ochenta y nueve, quinientos noventa y dos, quinientos noventa y tres, seiscientos siete, seiscientos ocho, y seiscientos veinte.

Durante el examen de los anteriores conciertos conparecieron los Concejales Dns Merlo Cordoba y Martin Penasco a propuesta de la Presidencia acordó la Corporación por unanimidad el nombramiento de los Srs. D. Vicente de Merlo y D. Magdaleno Mejado para que auxilien a la comisión encargada de la comprobación de los conciertos.





El Sr. Caminero preguntó a la Presidencia si en la convocatoria objeto de la presente sesión habían sido comprendidos los Concejales D. Juan Martín Cornejo y Mejía y D. Ricardo Delgado y Torres y habiendo contestado negativamente protestó de dicha omisión adhiriéndose a ella los Sres. Penasco y Camacho. El Sr. Penasco rogó a la Presidencia la inserción en la presente acta de aquella convocatoria con expresión de las firmas que aparecieran estampadas en ella por los tres Concejales que hubieran sido citados y que de este particular como del referente a la anterior protesta se le expediera por Secretaría certificación literal a cuya pretensión accedió el Sr. Presidente.

De orden del mismo yó el Secretario certifico que la convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente: "No habiéndose podido celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales se convocan nuevamente para el día treinta del actual y hora de las once de su mañana con igual objeto de examinar y aprobar en su caso los conciertos celebrados por estos vecinos con la Administración de Consumos en el actual ejercicio y que se hallan pendientes de dicho requisito. Valdepeñas veintiseis de Octubre de mil, novecientos noventa y siete. = Carlos Sanchez Solance = Hay un sello de la Alcaldía Constitucional de Valdepeñas = Sres. Concejales = D. Casimiro Maroto - Aurelio Merlo - Lorenzo Marqués - Vicente de Merlo y Cordoba - José Galán Caminero - Luis Caminero - Juan Martín Penasco - Manuel Mecuero - Andrés López Maroto - Juan A. Sanchez Garcia - Generalo Cordoba - Magdalena Tejedo - Francisco del Fresno - Rafael Camacho - Manuel Rubio - Juan Moreno Diezmas - Eugenio

Hurtado - Coronado Palacios - Jirinal que aparecen estom-  
 padas de los tres Concejales citados - L. Caminero - Casimiro  
 Maroto - Juan M. Peñasco - Cordoba - M. Mecenas - M. Urbis  
 Macapal Camacho - Vicente de Mendo y Cordoba - Aurelio Mendo  
 Andres Lopez y Maroto - Magdalena Tejedo - Eugenio Hurtado  
 - Coronado Palacios - Juan Moreno Diezmas - Juan Antonio San-  
 chez - Jose Galan Caminero - Francisco del Fresno.

Con todo lo cual el Sr. Presidente levantó la sesion  
 de que yo el Secretario accidental certifico =

Carlos Sanchez  
 Sanchez

Andres Lopez  
 y Maroto

José Galan Caminero

Magdalena Tejedo

Eugenio Hurtado

Juan Martín Peñasco

Manuel Mecenas

Casimiro Maroto

Vicente de Mendo  
 y Cordoba

Macapal Camacho

Juan Antonio Sanchez

Magdalena Tejedo

Agustin de Torres

Diligencia de Credito por la presente yo el Secretario no habiéndose podido  
 celebrar la sesion <sup>ordinaria</sup> correspondiente al dia de hoy por falta de dos conceja-  
 les. Valdepeñas primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete de  
 que certifico = entre líneas = ordinario = vale =

Maroto

Agustin de Torres

Sesion extraordinaria en las Casas Constitucionales de la Ciudad de Valledel 6 de Noviembre de 1897

Señaladas a seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete siendo la hora de las cuatro de la tarde bajo la Presidencia de Don Carlos Sanchez Solano previa situacion correspondiente con el numero de tres Concejales que al margen se expresan, el Sr Presidente declaro abierta la sesion y de su orden yo el Secretario di lectura integral del acta de la anterior extraordinaria de fecha treinta de Octubre que fue aprobada y ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Pedida la palabra por el Sr Caminero y concedida que le fue manifestado si en la convocatoria objeto de la presente sesion habian sido comprendidos los Concejales D. Juan Martin Cornejo y Paez y D. Ricardo Delgado y Nolas y habiendose contestado negativamente por la Presidencia protesto de dicha omision adhiriendose a ella los Sres Penasco, Caminero, Mecuero y Cordoba.

Seguindo en el uso de la palabra el Sr Caminero expuso que antes de empezar la discusion sobre la transferencia de la cantidad necesaria del vigente presupuesto para el pago del sueldo de auxiliar de la escuela de parvulos a Doña Madia Solano el, debia discutirse la legalidad del referido nombramiento y que traeran a la vista la disposicion legal de su funcionamiento porque no siendo de la competencia de la corporacion que lo acordó, era nulo, y por lo tanto no habia para que tratar de la transferencia, sin perjuicio de que no se oponia a que se remunerasen los trabajos prestados por Doña Madia Solano en la forma que fuere legal. En igual sentido se expresaron respectivamente los Sres Penasco y Mecuero que usaron de la palabra.

Por la Presidencia se expuso que el nombramiento hecho en favor de Doña Madia Solano era de la competencia de la Corporacion que lo acordó y que se retiraba de la orden del dia el particular referente a la transferencia de la cantidad necesaria del presupuesto para dicha atencion para que en otra sesion pudiera resolverse el particular.

Se dio cuenta de la distribucion de fondos correspondientes al mes de Octubre importantes la suma de diez y siete mil ciento ochenta y dos pesetas noventa centimos por las diversas

obligaciones del citado mes: por unanimidad fueron aprobadas siempre que todos los empleados tubieran sus respectivos nombramientos y que una vez ejecutados los pague se traigan a la junta los justificantes correspondientes.

Se dió cuenta de la instancia presentada por la representación de la compañía del Fierro-Carril del Camino de Palatana en solicitud de que se le conceda una subvención de auxilio para las obras que tiene en proyecto de ampliar el recorrido hasta Puerto Blanco por los beneficios que habia de reportar a esta Ciudad: y por unanimidad se acordó pasar a la Comisión de Hacienda para que emita informe y se acordara en auxilio por la corporación.

En este momento con la venia del Sr. Presidente se reanuda de la sesión el Sr. Maroto.

Se dió cuenta de la solicitud presentada por Sr. Carlos Sanchez Colance, Alcalde Presidente solicitando un mes de licencia para ausentarse de esta Ciudad para asuntos de familia, y por mayoría de los Sres. Galán, Huerta, Neuno, Merlo, Córdoba, Sanchez Garcia, Lopez Maroto, Tejedo, Penasco, y Córdoba le fué concedida votando en contra el Sr. Comisario y el Sr. Camacho.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Carlos Sanchez  
Colance

Alcalde Presidente  
y Comisario

Magdaleno Tejedo

Andrés Lopez  
y Huerta

Man. Neuno

Onelio Merlo

Juan Martín Viciano

Agustín de Torres



N. 0.607.506

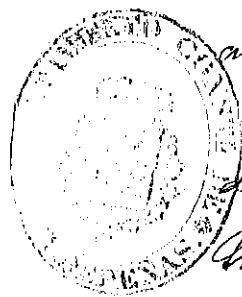
58

Diligencia Meredita por la presente yo el Secretario no ha  
 been podido celebrar la sesion ordinaria correspondiente  
 al dia de hoy por falta de asistencia de los Concejales  
 Valladolid a ocho de Noviembre de mil ochocientos no-  
 venta y siete =

*Agustin de Torres*

Sesion extraordinaria } En la Ciudad de Valladolid, a diez de No-  
 del 10 de Noviembre 1897 } vembre de mil ochocientos noventa y siete.

Sr. Presidente }  
 Sr. Lopez Martos }  
 Sr. Merlo Cordoba }  
 Sr. Galan }  
 Sr. Merlo Montes }  
 Sr. Mejedo }  
 Sr. Mecerens }  
 Sr. Penares }  
 segundo la buena de las nueve de la mañana bajo la Presi-  
 dencia de D. Carlos Sanchez Solance previa citacion corres-  
 pondiente por no haberse podido celebrar la sesion ordinaria  
 que correspondia al dia ocho del actual y con apercibimiento de  
 firmar acuerdos con el numero de sus Concejales que concuerdan  
 y con los que al margen se expresan sin alegarse excusas por  
 los no asistentes el Sr. Presidente declaro abierta la sesion y de  
 su orden yo el Secretario di lectura integral del acta de la  
 anterior extraordinaria de fecha seis del actual.



Por el Sr. Presidente se expuso que habiendose de-  
 cidido en la sesion anterior segun las manifestaciones del  
 Sr. Caminero sobre la competencia del Ayuntamiento para  
 el nombramiento del cargo de auxiliar conferido a D. Padea  
 Solance y Sanchez que examinada la legislacion sobre el nom-  
 bramiento de auxiliares de veintinueve de Abril de mil ochocien-  
 tos noventa y dos con posterioridad al acta de la sesion  
 por la citada disposicion legal queda justificada la competen-

tencia del Ayuntamiento para el nombramiento de auxiliares voluntarios y por consiguiente la validez del acuerdo que concurrió a favor intercedida el referido destino. Pedida la palabra por el Sr. Becerra dijo: que no había dudado el que habla ni el Sr. Penasco de la legalidad del acuerdo Ligo el nombramiento pero que ante las manifestaciones del Sr. Caninero y no haberse tenido a la vista la disposición que ahora se cita surgió el incidente de referencia y con las dichas explicaciones fue aprobada por unanimidad el acta anterior y ratificados los acuerdos tomados en la misma.

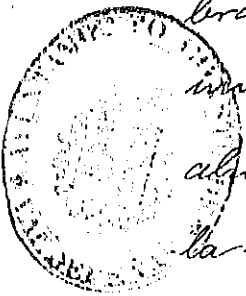
Por la presidencia se expuso que siendo de la competencia del Ayuntamiento el nombramiento de auxiliares voluntarios para las necesidades que en determinados centros de enseñanza ocurren por el excesivo número de alumnos, este caso ocurrió en la escuela de parvulos de Doña Purificación Rodríguez según comunicacion de fecha diez de Mayo del año corriente y el Ayuntamiento en sesion de once de Junio del citado año concurrió a Doña Basca Lolance Sanchez el destino no no habiendo podido incluir el gasto del servicio en el presupuesto municipal por estar ya confeccionado aquel, circunstancia por la cual para satisfacer esta atencion debia pagarse con cargo al capítulo de imprevistos, interin en los nuevos presupuestos se incluya este nuevo servicio y por unanimidad así se acordó.

Segundamente se dió cuenta de la solicitud presentada por D. Juan Garcia Mojou el que pretende la adquisicion de una parte de solar sobrante en la via pública en sito calle de la Comedera para regular la alineacion de la calle; por unanimidad se acordó pasarla a la Comision correspondiente a sus efectos.

37

En este acto penetra en el salon de sesiones el concejal Sr. Penasco y se ausenta con la venia del Presidente el Sr. Merlo Cordoba.

Se dió cuenta de la dimision presentada por el escribiente temporero de la Secretaria de este Ayuntamiento Don Damian Martin Palomares, y por unanimidad le fue admitida.



El Sr. Presidente propuso a la Corporacion que encontrandose sin proveer una plaza de escribiente de plantilla de Secretaria que figura en los presupuestos municipales y siendo necesario que esta fuera provista por las necesidades del servicio entendia que en vez de atender al nombramiento de un escribiente temporero, que reemplazase al Sr. Palomares debia de acordarse el nombramiento del personal de la plantilla en primer termino que el de temporeros, con lo cual no habria por ahora necesidad de acudir, proponiendo desde luego a la Corporacion el de D. Jose Merlo Gomez para el cargo de escribiente de la Secretaria del Ayuntamiento con arreglo al presupuesto y puesto a votacion el referido nombramiento en la forma establecida en el articulo ciento seis de la Ley Municipal resulto elegido D. Jose Merlo y Gomez por seis votos favorables y una papeleta en blanco.

Segundamente penetró en la sala de sesiones el Concejal Sr. Merlo Cordoba que durante el acuerdo anterior abandono el salon.

Por la presidencia se dió conocimiento a la Corporacion que varios propietarios e industriales del comercio de vinos le habian formulado quejas por los abusos que se venian cometiendo por vecinos de otros pueblos hurtando marcas en sus vinos y veni-

denunciándose con el carácter de cosecheros de esta ciudad para que los vinos fueran considerados de "Valdepenas", particulares que redundaba en perjuicio de cosecheros e industriales por presentar en los mercados vinos inferiores en competencia con los legítimos dejando a la consideración de los Sr. Concejales el apreciar los perjuicios que se causan al vecindario interesado en esta riqueza sometiendo a la corporación dar solución a los quejas del vecindario.

Mason de la palabra los Sr. Veceros y Penasos sobre la iniciativa que en esta clase de asuntos correspondia al municipio conviniendo en que debia procurarse por todos los medios que fueran de la competencia del Ayuntamiento defender y proteger los derechos de los vecinos, estableciendo la fiscalizacion correspondiente digo convenientemente para que pudiera probarse la legitimidad de los vinos para quien hubiera necesidad de justificar estos particulares, y por unanimidad se acordó nombrar una comision compuesta de los Sr. Alcalde Presidente, D. Lorenzo Marquez, D. Luis Exminero, D. Juan Martin Penasos, D. Manuel Veceros, D. Aurelio Meerto y D. Jose Galan para que estudien el asunto y propongan los medios que pueda adoptar el Ayuntamiento en beneficio de los perjudicados, pudiendo la comision oir las explicaciones y noticias que les faciliten los vecinos interesados en este asunto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion de todo lo cual certifico =

Alcald. D. N. M. A.  
y Concejales

Yoncales Córdoba





~~Junta Municipal~~

Napoleón Carreras

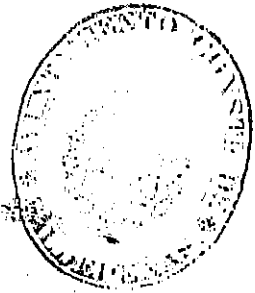
~~Mand. Hebrero~~

Manuel Rubio

Juan Antonio Sanchez

M. Nave Carrero

Ricardo Delgado



*Agente de Honor*

Diligencia acreditada por la presente yo el Secretario no habiéndose podido celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy por falta de asistencia de tres concejales. Valdepeñas quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

*Agente de Honor*

*Agente de Honor*

Otras Para acreditar por ella no habiéndose podido celebrar la sesión correspondiente al día de hoy por falta de número de tres concejales de que certifico Valdepeñas reunidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

*Agente de Honor*

Acta de la sesion extraordinaria } en las salas comunales  
del dia 24 de Noviembre de 1897 } de la ciudad de Valdepeñas

Se abrió a las veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, siendo la hora de las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. primer Regidor Indiferente D. Vicente de Mero y Cordoba por suspension del Sr. Alcalde Presidente, enfermedad del Sr. primero y segundo Regidores, suspension del tercer e indisposicion del cuarto para presidir el acto segun comunicacion fecha de hoy, y hora de la noche de la mañana que presento y recogi y por via convocatoria en la forma dispuesta en el articulo ciento tres de la Ley Municipal por no haberse podido celebrar la sesion ordinaria correspondiente al dia veintidos del actual y en el numero de Ses. Concejales que al margen se exponen sin alegar excusas por lo tanto asintiendo el Sr. Presidente declaro abierta la sesion y de su orden yo el Secretario di lectura integral del acta de la anterior extraordinaria de fecha diez del corriente que por unanimidad fue aprobada y ratificados los acuerdos tomados en la misma segundamente y en virtud de orden del Sr. Presidente el infrascripto Secretario di lectura integral de la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha diez y siete del corriente en la que se decreta la suspension del Sr. Alcalde Presidente D. Carlos Sanchez Solana y Concejales D. Magdaleno Tejedo, D. Juan Moreno Dominguez, D. Jose Galan Caminero, D. Eugenio Gurr

hecho y D. Gonzalo Melina Melina  
 Pedida la palabra por el Sr. Comisario  
 no se dijo que por virtud de la orden que  
 anteriormente habia dado cuenta queda-  
 ban vacantes los cargos de tercer Teniente de  
 Alcalde que desempeñaba D. José Galanz  
 Segundo Regidor Sindico desempeñado por  
 D. Magdalena Tejeda los cuales debian ser  
 provistos, y por unanimidad así se acordó  
 y verificada la votacion en la forma prevista  
 en el artículo ciento seis de la Ley Municipal  
 resultó elegido para el cargo de tercer Tenien-  
 te de Alcalde D. Juan Nicanor Cornejo Rojas  
 por ocho votos y una papeleta en blanco  
 y para el de segundo Regidor Sindico resul-  
 tó elegido D. Rafael Camacho y Ruiz por  
 ocho votos y una papeleta en blanco, en el  
 acto se posesionó de la Presidencia el Sr. D. Juan  
 Nicanor Cornejo y en el de segundo Regidor Sindico  
 se D. Rafael Camacho por el tiempo de la suspension de cuentas.



Seguidamente de orden del Sr. Presidente  
 el infrascripto Secretario dió cuenta del recurso in-  
 terpuesto por D. Manuel Meunier y Castro y otros veci-  
 nos, del acuerdo de la Corporacion Municipal de fe-  
 cha veintuno de Octubre proximo pasado en el que  
 se concedió autorizacion a D. Emilio Berthier conee-  
 sionario del alumbrado electrico para la instalacion  
 de la fabrica productora en la casa sita en esta  
 poblacion calle del Cristo numero trece de la pro-

3  
piedad de D. José Amunátegui titulada de la  
Merced y el Ayuntamiento se dió por enterado del  
referido acuerdo, digo, recurso

Seguidamente se dió cuenta de la instrum-  
cion para llevar a efecto en la Península e Islas  
adyacentes, el Censo General de habitantes en  
Breña y uno de Diciembre del año actual y  
Real Orden del Ministerio de Fomento de fe-  
cha nueve del corriente para llevar a efecto  
dichos trabajos y por unanimidad se acordó  
que en la proxima sesion se trajeran a la vo-  
ta todos los antecedentes y disposiciones para la  
specuacion del servicio

Seguidamente se dió cuenta de haberse ejecu-  
tado las obras del enterramiento en la ciudad de  
Vinos, dirigida por el profesor D. Lorenzo Medi-  
na y Moreno, la que efecto de la inundacion  
ocurrida en esta poblacion el dia doce de Se-  
tiembre proximo pasado exigia dicha obra  
para preservar de la humedad a los juvenes que  
asistian a dicho establecimiento

Por la palabra por el Sr. Caminero  
se dió que como dicha obra la mandó ejecutar  
el Sr. Alcalde Presidente por su propia inicia-  
tiva y sin deliberacion del Ayuntamiento se opo-  
nia a su pago y por unanimidad se acordó  
que no se pagaran los gastos de dicha obra  
porque para la construccion de la misma no se  
habian cumplido las disposiciones legales dejen-  
do a salvo el derecho del ejecutor de las mismas  
para reclamar en la forma que a su derecho con-  
venza



N. 0.531.272

Segundamente se dio cuenta de la solicitud presentada por el concesionario de la luz eléctrica D. Emilio Berthier de fecha doce del corriente y nota que a la misma se acompaña para modificación en el servicio del alumbrado y por unanimidad se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Ctes. Camarero, Recero y Pabico para que estudiando el pliego de condiciones y con informe de persona técnica en su día informen a la Corporación sobre la pretensión del Sr. Berthier.

Segundamente se dio cuenta de las instancias presentadas por D. Andres Martin Palomares de fecha tres y cinco del presente mes en la que solicita se le abonen los recargos devengados en los expedientes de apremio seguidos contra varios deudores al Municipio por el impuesto de Pesas y Medidas que han ingresado en areas municipales el principal y no los recargos que reportan la suma de doscientas sesenta pesetas veinte centimos que le corresponden al agente y que igualmente como agente ejecutivo del Ayuntamiento contra los deudores al Municipio por el reparto de consumo de los años economicos de 1892-94, se le adeuda la suma de dos mil quinientas veintinueve pesetas cinco y siete centimos con arreglo a la Instrucción vigente de apremio cuyos expedientes tiene terminados y entre

gados en el Ayuntamiento con adjudicacion de fincas  
al municipio de la propiedad de los deudores  
solicitando que de este credito le sean compensa-  
das las sumas de ochocientos ochenta y treinta  
y nueve centimos que adeuda al Ayuntamiento  
No. de fincos cobrados a los contribuyentes. Nos  
von de la palabra los Sr. Camarero y Meceros  
demostrando la improcedencia de las pretensiones  
del solicitante y por unanimidad se acordó  
que no procedia acceder a ellas y que inmediata-  
mente se le debia obligar a liquidar sus deudas  
por favor del municipio.

En el acto el Sr. Presidente invito a los Sr.  
Concejales que lo tubieran por conveniente a usar de  
la palabra para otros asuntos no comprendidos en la  
convocatoria toda vez que la presente sesion tenia  
el caracter de ordinaria. No. de la palabra el Sr.  
muniere en solicitud de que fuese pagado al Sr. Gutierrez,  
Morillo la gratificacion que fue acordado abonarle  
por sus servicios como aporador y por unanimidad se  
acordó que el referido pago se realice con cargo  
al capitulo de impremitos procedente del periodo de  
ampliacion.

Tras terminados otros asuntos de que tratar el Sr.  
Presidente levanto la sesion mandando expedir el  
turno de la musica a favor del Sr. Camarero que  
en este acto la solicita, firmandose por los Sr. asis-  
tentes de que certifico.

Terminada la lectura de la pre-  
cedente acta se hace constar a instancia del  
Sr. Camarero que se hizo comparecer en el acto  
de la sesion al ejecutor de las obras en las escue-

63

la de D. Lorenzo Medina el cual requerido  
por la Presidencia hizo constar que el número  
de metros del enterado eran el de setenta y  
unco al precio de cuico perlas cada uno, a cuan-  
ta de cuyo importe tenía percibidas cien perlas,  
de que certifico -

M. Quintanilla

J. Godreaga

Man. Herrera

Juan Carrizosa

José C. de la Cruz

M. M. Corzo

M. Rubio

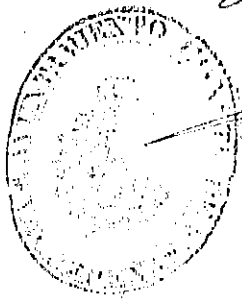
Ricardo Delgado

Juan Antonio Sanchez

Diligencia Por la presente que el Secretario hizo constar  
no haberse podido por la ferida de don Juan  
Rafael Camacho por haberse ausentado de esta  
Ciudad muy tarde de día de la fecha Valdepeñas  
veinte y cuatro de noviembre de mil ochocientos  
noventa y siete

M. Secretario  
Agustín de Torres

[Signature]



Acta de la sesión ordinaria del } en la ciudad de Valde-  
día 29 de Noviembre de 1897 } puñas a veintinueve de  
Noviembre de mil ochocientos

Señores  
Presidente  
Hector Montes  
Pinaro  
Palacios  
Sanchez Garcia  
Delgado  
Cornejo  
Núñez  
Cordoba  
Camacho  
Recuso  
Camacho

noventa y siete siendo la hora de las nueve de la mañana bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde Don Casimiro Baroto por supresión en su cargo del propietario se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la ordinaria correspondiente al día de hoy.

Declarada abierta por el Secretario (de orden del Señor Presidente) di lectura íntegra de la comunicación del Señor Gobernador Civil de esta Provincia de fecha veintiseis del corriente en la que se declara ilegal y nulos todos los acuerdos tomados en la precedente sesión extraordinaria de fecha veinticuatro del corriente mes y año de cuya resolución quedó intercedida la corporación aporrandose el acta de la anterior de seis del corriente ratificandose los acuerdos tomados en la misma.

Por unanimidad se acordó que resultando vacantes los cargos de Tercer Teniente de Alcalde que desempeñaba Don José Gabán Camacho y el Segundo Regidor Sindico Don Magdalena Regido Sanchez la provisión de los mismos con el carácter de interinos. Seguidamente se procedió a la elección de dichos cargos en la forma prevenida en los artículos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de la Ley Municipal y resultaron elegidos para los cargos de Tercer Teniente de Alcalde y Segundo Regidor Sindico por once votos respectivamente y una papeleta en blanco Don Rafael Camacho Nuñez y Don Gonzalo Cordoba Camacho los que fueron posesionados en sus cargos.

Seguidamente fue presentado a la Presidencia por el Señor Don Aurelio Hector Montes Segundo Teniente de Alcalde un escrito y dando lectura íntegra por





64

el infrascripto Secretario resultó ser la dimisión que de dicho cargo presentaba el referido Señor, y por unanimidad le fue admitida haciéndose constar la gratitud de la Corporación por el celo y lealtad con que había ejercido dicho cargo.

Perdida la palabra por el Señor Peñasco se manifestó que se estaba en el caso de proveer la vacante de segundo Teniente de Alcalde, acordada así por unanimidad se llevó a efecto la votación en la forma que se determina en los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco de la Ley Municipal resultó elegido para dicho cargo por sufragio y una papeleta en blanco D. Juan Ramón Cornejo y Rojas el que también se posesionó de su cargo.

Seguidamente de orden del Señor Presidente y el infrascripto Secretario di lectura del recurso interpuesto por Don Juan Manuel Ruvi y Castro, y otros vecinos del acuerdo de la Corporación de fecha veintinueve de Octubre proximo pasado en el concedido autorización a D. Emilio Berthier concesionario del alumbrado eléctrico para la instalación de la fábrica productora en la casa sita en esta población calle del Cristo número trece de la propiedad de Don José Anuarátegui titulada de "La Tercia" y el Ayuntamiento se dio por enterado del referido recurso.

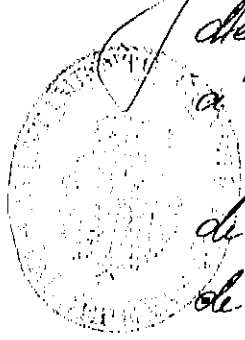
Seguidamente se dió cuenta de la Instrucción para llevar a efecto en la Península e Islas Adyacentes el Censo general de habitantes en treinta y cinco de Diciembre del año actual, y Real Orden del Ministerio de Fomento de fecha nueve del corriente para

llevar a efecto dichos trabajos, y por unanimidad se acordó que en la próxima sesión se traigan a la vista todos los antecedentes y disposiciones para la ejecución del servicio. Seguidamente se dio cuenta de haberse ejecutado las obras del entarimado en la escuela de niños dirigida por el Profesor Don Lorenzo Medina y Morán, la que efecto de la inundación ocurrida en esta población el día doce de Setiembre próximo pasado exigía dicha obra para preservar de la humedad a los jóvenes que acudían a dicho establecimiento. Pedida la palabra por el Señor Caminero se dijo que como dicha obra le mandó ejecutar el Señor Alcalde Presidente por su propia iniciativa y sin deliberación del Ayuntamiento se oponía a su pago, y por unanimidad se acordó que no se pagaran los gastos de dicha obra por que para la construcción de la misma no se habían cumplido las disposiciones legales dejando a salvo el derecho del ejecutor de las mismas para reclamar en la forma que a su derecho convenga.

Seguidamente se dio cuenta de la solicitud presentada por el concesionario de la luz eléctrica Don Emilio Berthier de fecha doce del corriente, y nota que a la misma se acompaña para modificación en el servicio del alumbrado, y por unanimidad se acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres Caminero, Picuero, y Rubio para que estudiando el pliego de condiciones, con informe de puesto una técnica en su día informen a la Corporación sobre la pretensión del Señor Berthier.

Seguidamente se dio cuenta de las instancias presentadas por Don Andres Martin Palomares de fecha tres y cinco del presente mes en la que solicita se le abonen los recargos devengados en los expedientes de apremio seguidos contra varios deudores.

al Municipio por el reparto de consumos del año economico de 1893-94 se le adeuda la suma de dos mil quinientas veintinueve pesetas cuarenta y siete céntimos con arreglo a la Instrucción vigente de apuramiento cuyos expedientes tiene terminados y entregados al Ayuntamiento con adjudicación de fincas al Municipio de la propiedad de los deudores solicitando que de este crédito se sean compensadas la suma de ochocientas ochenta y tres pesetas treinta y nueve céntimos que adeuda al Ayuntamiento de fondos cobrados a los contribuyentes. Ocurrió de la palabra los Srs. Caminero y Trenero demostrando la improcedencia de las peticiones del solicitante y por unanimidad se acordó que no procedía acceder a ellas y que inmediatamente se le debía obligar a liquidar sus descubiertos en favor del Municipio.



Acto seguido y con la venia de la Presidencia uso de la palabra el Concejal Señor Caminero en solicitud de que fuese satisfecha a Don José Gutierrez Morillo la gratificación de treinta y ocho pesetas cuarenta y nueve céntimos que fue acordado abonarle por sus servicios como aforador de la Administración de Consumos desde el mes de Diciembre del año último al ocho de Febrero del corriente; y por unanimidad se acordó que el referido pago se realice con cargo al capital de empréstitos procedentes del período de ampliación.

El Señor Presidente puso en conocimiento de la Corporación que en el día de hoy se proponía llevar a efecto un arqueo general de fondos. Y no teniendo otros asuntos que tratar el Señor Presidente levantó la sesión, de todo lo cual yo

*[Handwritten signature]*

el Secretario certifico =

Casimiro Maroto

Antonio de los  
Rios y Guzman

H. N. Camp

Juan Martin Pizarro

Ricardo Delgado

[Signature]

[Signature]

Maul Herrera

Generales G. et G. G. G.

Guillermo Merlo

Juan Laminar

Juan Antonio Sanchez

Napaul G. G. G.

[Signature]

[Signature]

Se cuenta por a su aprobacion

Juan M. G. G.

Diligencia y secreto por ella go el Sr. interior en  
haberse podido celebrar la sesion ordinaria de este  
dia por no haber concurrido suficiente numero  
de Sr. Concejales. Quiso que conde equivo  
dego pongo la presente con el voto bueno  
del Sr. Alcalde en Paldequina a sus de di  
de mil ochocientos noventa y siete.



[Signature]  
[Signature]

[Signature]

[Signature]



Señalada extraordinaria del día Jueves las casas Comunitarias de la  
 8 de Diciembre de 1897 (Ciudad de Talahambas a ocho de

del  
 Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, bajo la Presidencia  
 Presidente del Sr. Don Juan Ponce Ponce y Pijo Alcalde  
 Delgado  
 Corral  
 Merlo C.  
 Ponce  
 Ponce  
 Comisario  
 Merlo Monte  
 Merlo Garcia  
 Comisario  
 Merlo

del de la misma, se reunieron sobre las once de su ma-  
 ñana, los Sres. Concejales que se expresan al margen para  
 celebrar la sesión extraordinaria a que han sido convocados,  
 con el apercibimiento de que se celebraría con el número que  
 asistiera, por lo que siendo la hora señalada y sin que haya-  
 ra excusado su venida los Sres. Concejales restantes, la de la  
 sesión se abrió el Sr. Presidente y de su orden yo el Sr. Comisario  
 de lectura del acta de la anterior y fue aprobada  
 por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos  
 tomados en la misma.

Se dio cuenta de una instancia presentada por Don  
 Camarero Merlo y Merlo, solicitando se le admita la di-  
 misión del cargo de Concejales y de primer teniente Alcalde,  
 que viene desempeñando. Usó de la palabra el Sr. Comisario  
 para manifestar que en su opinión debió recaer a la  
 que el exponente solicitaba respecto del último cargo, pero  
 no respecto al primero. El Sr. Ponce se adhirió a lo  
 expuesto por el Sr. Comisario y tras este los demás Señores  
 Concejales, y sometida a votación se acordó por unani-  
 midad voluntaria al citado Sr. Merlo la renuncia del  
 cargo de primer teniente Alcalde, y no haber lugar a ad-  
 mitir la de el de Concejales. Durante la discusión y vota-  
 ción de este acuerdo estuvo ausente del Salón el Concejales

interesado.

Vacante el cargo de primer Teniente de Alcalde y habiendo  
reunido de nuevo en el Salon el Sr. Maroto, el Sr. Presidente  
hizo ver la necesidad en que el Ayuntamiento se hallaba de  
prover el cargo y así reconocido el acuerdo por unanimidad  
proceder a la eleccion del Conxjal que haya de ocupar lo va-  
cante en la forma prevenida por la ley Municipal. Al  
efecto se dio lectura de los cert<sup>os</sup> ed. y adjuntos y colocada en la  
 Mesa judicial una urna del Cabildo fueron depositando  
en ella los d<sup>os</sup> Conxjales, llamados por orden de votos la cor-  
respondiente propleta. Terminada la votacion, el Sr. Presidente  
que extrayendolas, de la urna, una a una, leyendo en alta  
voz su contenido que yo el infrascripto Sr. Jefe anotando en la  
Minuta del acta. Leido su resultado se vio que habia obtenido  
once votos el Conxjal Don Manuel Becerra y Medina y repre-  
sentando este numero la mayoria absoluta del numero total  
de Conxjales de que debe componerse el Ayuntamiento el Sr.  
Presidente le proclamó primer Teniente de Alcalde definitivo  
y le invitó a ocupar la Presidencia, como lo recibio el de-  
jido recibiendo las insignias de su cargo.

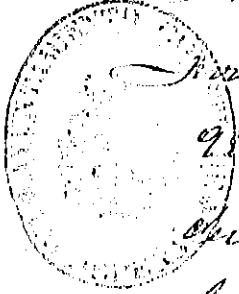
Continuando la sesion bajo la Presidencia del expresado  
Sr. Becerra, manifestó que vacante el cargo de Secretario de  
la Corporacion, por haber sido suspendido el propietario por su  
antecedencia en la Alcaldia, previa formacion de expediente  
del que dio cuenta al Sr. Gobernador, se estaba en el caso  
de designar una persona que con caracter de interino reem-  
plazara al suspendido y propuso para dicho cargo a Don  
Francisco Combarber y Molinar, a quien por unanimidad se

67  
se acordó conferirle el expresado nombramiento con el caracte-  
ter propuesto por la Presidencia. En este acto abandonó el sa-  
lón. Vale señalar al Concejal Sr. Comacho?

Se dio cuenta de la dimisión presentada por Don  
Jose Merbella y Lopez del cargo de Oficial primero de la Se-  
cretaria que ha venido desengañado y por unanimidad se  
se acordó admitirla y en su lugar se nombra para su  
título a Don Pedro Boham y Masade.

Se dio cuenta de la dimisión presentada por Don Pedro  
Mora del cargo de Oficial Cuarto de la pro-  
cura Secretaria y de la reclamación que en la misma proce-  
dura que se le abona los haberes que se le adeudaron corres-  
pondientes a los meses de Mayo y Junio del ejercicio de  
93-96, Julio de 96-97, Noviembre último y los días que  
corren del presente mes. El Sr. Comisario usó de la pala-  
bra para hacer resaltar lo impertinente de la reclamación  
del Sr. Mora señalando que apenas de que en esta Sección  
no podría tratarse de esta, se hubiera conatos en el acto la  
estrategia que le causaba no hubiera producido su reclama-  
ción a los anteriores Ayuntamiento y que si no se le  
había abuscado el mes de Noviembre era por que el Se-  
cretario suspenso no se había cuidado de dar cuenta de  
la distribución de fondos correspondiente a dicho mes; orde-  
nado por la Presidencia se procedió a lo solicitado por el  
Sr. Comisario se acordó por unanimidad admitir la di-  
misión al Sr. Mora y nombra para reemplazarle a Don  
Ciriaco Donado y Navarro con carácter de interino?

Se dio cuenta de la dimisión presentada por Don  
Clemente del Fresno, del cargo de auxiliar de la Secretaria



que ha ejercido y por unanimidad se acordó admitirlo y nombrar para sustituirlo a Don Pedro José Navarro y Palo-  
maces con igual carácter de interino.

Se dio cuenta de la dimisión presentada por Juan Pedro Zambrano del cargo de alguacil del Ayuntamiento y por unanimidad se acordó admitirlo y nombrar para sustituirlo a Ramón Ferrero y Molero con igual carácter que los anteriores.

Se dio cuenta de la dimisión presentada por Don Félix Amador y Honores de los cargos de Representante de los fondos Municipales y Cobrador de las contribuciones personales y de la certificación de la Junta que acompaña, y por unanimidad se acordó admitirlo y nombrar para sustituirlo a Don Juan Camacho y Molero con el propio carácter que los anteriores. El Sr. D. Juan Camacho manifestó que a pesar de haberse admitido la dimisión el Sr. Amador interino que no deba cesar en el desempeño de sus funciones hasta que uno hiciera entrega de los fondos, libros y documentos de contabilidad a su sucesor, y por lo que a este respecto, que teniendo conocimiento la Corporación de la pronta posesión de todos cuando anteriormente desempeñó el mismo cargo el Sr. Camacho y no constándole que haya sido cambiada, entienda no haber renunciado al mismo en posesión de dicho cargo del cargo sin perjuicio de que se busquen los antecedentes de dicho fondo y se diere cuenta del mismo para su examen y revisión; y por unanimidad se acordó en armonía con lo propuesto con el Sr. Penayo.

Se dio cuenta de la dimisión presentada por Don Juan A. Palacios de la plaza de Médico Titular que ha desempeñado y por unanimidad se acordó admitirlo y nombrar para sustituirlo a Don Carlos Camacho y Borjillo, con el carácter de





interino y que se anuncie la vacante para proveer  
la en propiedad.

Se dio cuenta de la dimision presentada por Don  
Luis Pater del cargo que ha venido desempeñando de  
Director del arbitrio de Pesas y medidas y por unanimi-  
dad se acordó admitirla y nombrar para que le su-  
plaa a Isaac Rivas.

Se dio cuenta de la dimision presentada por Don  
Froilán Rodríguez del cargo que ha venido desempeñando de  
de Sevilla de la Administracion de Consumos y por unani-  
midad se acordó tambien admitirla y nombrar para  
suemplarla a Don Francisco Martín Bermúdez.

La peticion del Sr. Camarero se acordó por unanimidad  
hacer constar en el auto que la Corporacion opuso satis-  
fecha del auto e inteligencia con que los señores dimision-  
arios han desempeñado los cargos.

El Sr. Presidente propuso la separacion del oficial  
segundo de la Secretaria Don Mariano Compañy y Monte-  
ledo y por unanimidad se acordó excusar el pro-  
posito por la Presidencia y nombrar para que le su-  
plaa a Don Mateo Sánchez Carrasco con caracter  
de interino.

El propio Sr. Presidente propuso tambien la sepa-  
racion de sus cargos del oficial tercero de la Secretaria.

Don Don Maria Fernandez y no logandose sobre este punto unanimidad de parecer, se procedio a votacion nominal quedando acordada la separacion por seis votos de los Sres. Cornejo, Penasco, Camacho, Cordoba, Delgado y Sr. Presidente contra cuatro de los Sres. Melo Cordova, Maroto, Sanchez Garcia y Melo Monte, nombrandose por mayoria para sustituir a Don Don Juan y Navarra.

El mismo Sr. Presidente propuso la separacion del Auxiliar Archivero de la Secretaria Don Juan Pizarro Cornejo Huasteco y no existiendo tampoco unanimidad de opiniones, se procedio a votacion nominal que dio resultado a la anterior, quedando acordada la separacion del Sr. Cornejo y por unanimidad fue nombrado para desempeñar el cargo vacante Don Don Juan Lopez Cordova. Durante la discusion y votacion de este nombramiento permanecieron fuera del Salvo los Sres. Cordoba y Camacho.

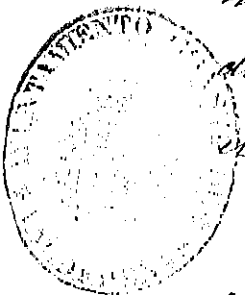
Por la misma Presidencia se propuso tambien la separacion del Auxiliar Termino de la Secretaria Don Don Juan Melo y Gomez y habiendose manifestado diversidad de parecer, fue acordada la separacion por cinco votos de los Sres. Cornejo, Penasco, Delgado, Camacho y Sr. Presidente contra los de los Sres. Maroto, Sanchez Garcia y Melo Monte. Durante la discusion y votacion de este acuerdo abandonaron el Salvo, los Sres. Melo Cordova y Camacho. Para sustituir al Sr. Melo y Gomez fue nombrado por unanimidad Don Don Juan Melo y Morales.

El mismo Sr. Presidente propuso la separacion en ejercicio de sus cargos del Procto del Ayuntamiento Don Don Juan y Navarra.

69

Primer y de los señores Manuel Lombrea, Simón Molero,  
y Jacinto Corral, y por sus votos de los Sr. Corral, Penasco,  
Carrasco, Córdoba, Delgado y Presidente contra cinco de los  
Sr. Molero Corral, Martín, Sancha García, Meló Monte y  
Carrasco, queda acordada la separación de los mismos. Y por  
voto de la Presidencia se acordó también por unanimidad  
nombrar Portero de la Casa Comunal a Sr. Sancha  
y Molero y alguacil a Regino Pena, Juan Pedro Mo  
reno del Sr. y a Pedro Sancha y Díaz =

También por la Presidencia se propuso la separación  
del agente ejecutivo Don Andrés Meló Monte y como  
tercera votación dio vocal contrario que la anterior, acordar  
dese por unanimidad nombrar para que le sustituya en  
el destino a Don Pedro del Sr.



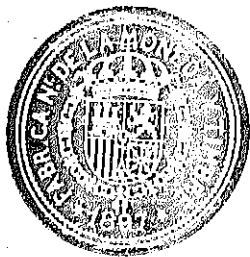
El respetado Sr. Presidente propuso también la separa  
ción del Contador de fondos Agrícolas Don Sr. Sancha  
del y Sancha que fué acordada por sus votos de los Sr.  
Corral, Penasco, Carrasco, Córdoba, Delgado y Presidente  
contra cinco de los Sr. Martín, Meló Monte, Carrasco,  
Sancha García y Meló Corral, así como que el sus  
señalado separado continúe desempeñando el cargo hasta  
que se practique el negocio de fondos pendientes, quedan  
do entonces vacante el cargo hasta que se provea con  
acuerdo al respectivo Reglamento, designándosele en su tanto  
interinamente el Sr. del Departamento sin aumento  
de sueldo.

También se propuso por la Presidencia la separación  
de Don Primitivo Pizar, Moreno del cargo de Medico de  
Interno que viene desempeñando, y por sus votos contra cinco

emitidos en igual forma que en el acuerdo anterior, se acordó  
la separación propuesta; y por unanimidad se nombró para  
sustituir a Don Juan Aguirre y Gullots.

Por su voto contra cinco emitidos en la forma última-  
mente convenida se acordó separar a Don Juan Mar-  
turi Beldarrain, del cargo de Administrador de Correos y  
a Don Nicolás Calvo del de Interventor, a Don Juan  
Jose Lopez y Gomez de Recaudador y Felix Lopez de el de  
escribiente; y en igual forma se nombró Administrador de  
Correos y de Pesas y Medidas a Don Jose Caballero y Ma-  
rroy; Interventor de Correos a Don Francisco Verdugo (Alto);  
Recaudador a Don Angel Sanchez Pacheco y Escribiente a  
Don Mariano Ojeda y San Gabriel.

Y igualmente por su voto contra cinco emitidos en igual  
forma que en las votaciones anteriores fué acordado la sepa-  
ración de sus cargos del Interventor de Pesas y Medidas Don  
Angel Sanchez Barrios y de los dependientes de dicho ca-  
rgo Don Juan Sanchez Madrid, Juan Tomas Garcia Toledo,  
Valentin Antonaya, Jose Maria Peon, Jose Antonio Corbe-  
rio, Juan Mercuriales Parra, Eusebio Fernandez Garcia,  
Antonio Munoz Molero, y Pedro Bautista Mercuriales, y  
en igual forma para sustituir a los separados y cubrir  
el vacante que existe se acordó nombrar Interventor  
a Don Manuel Ponce y Recaudador y dependientes a Don  
Juan Sanchez Barrios, Vicente Sordana Sañudo, Carlos  
Gonzalez Sordana, Victor Maroto, Felix Vela, Mariano  
Garcia, Mariano Sanchez y Gomez, Pedro Comacho, An-  
gel delgado y Torres y Gregorio Navarro.



70

Y también por sus votos contra cinco emitidos en la misma forma se acordó separar al Capataz de los trabajos de curas, y unpedados Angel Espinosa; al maestro primero José Carbajero; al oficial primero Prudente Trueta al oficial segundo José del Fresno y al auxiliar primero Juan Benigno García; y en igual forma nombra para sustituir a los separados, y cubrir una vacante que existe Capataz a Manuel Rubio; Maestro primero a Plácido Martínez Barrios; Maestro segundo a Antonio Martín Goya; Oficial primero a Manuel Díaz Hontada; Oficial segundo a Juan Martín Rodríguez; Auxiliar primero a Juan Antonio Álvarez Delgado y Oficial segundo a Rufino Abad. Heredia.

Y por último por otros seis votos contra cinco emitidos también en igual forma que los anteriores se acordó también separar al Sr. Porra de Corrimos Antonio Alarcón y al Sr. Hontada y en igual forma nombra para sustituirlos a Fidel Mellado Porra y Juan Hernández Domínguez.

Se dio cuenta del expediente instruido contra el Sr. del Ayuntamiento Don Agustín de Torres y Martínez y del Decreto dictado en el mismo por el Alcalde Ordinario Don J. Ramón Cornejo, suspendiéndole de empleo y sueldo y el Ayuntamiento excusado por unanimidad queda enterado.

Se dio cuenta de sesenta presentados por Francisco Ferrer y otros vecinos de esta Ciudad habitantes en la

Terma de la Tequilla dentro de los límites de la circunscripción del día 12 de Septiembre último, en el que solicitan que en la Calle del Cristo se practique varias obras que indican para el más fácil desahogo de dicha Calle de las que a la misma confluyen y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

Se dio lectura de las Circulares y demás disposiciones recibidas en la Polémica recibidas desde la anterior sesión y por unanimidad se acordó quedas extendidas de las mismas ordenando su cumplimiento.

Se dio cuenta del expediente de esculpura número de por orden del Sr. Jefe Instructor del Regimiento Infantería de Asturias, nº 31 en favor del Soldado de dicho Regimiento Juan Castro y Muro, en el que se justifica la esculpura legal que le compete de ser único hijo de una madre de quien mantiene y no tener otras hermanas que el llamado Francisco de sus años de edad, según se manifiesta por los testigos Francisco Teller y Sober, Gregorio Ovuna y Vidal, Manuel Carreras Sober y Francisco Navarro Jimenez y el Ayuntamiento en vista del dictamen emitido por el Sr. Regidor Sindico acordó por unanimidad imponer al expediente en el sentido de que debe ser esculpido del servicio activo el soldado Juan Castro Muro.

Se dio cuenta de las de festejos de feria de esta Ciudad correspondiente a los años 1896 y 1897 y por unanimidad se acordó quedas expuestas en la de gratuita de fondos Municipales, a disposición de los

71  
 Sres. Concejales para su examen y que se de cuenta de  
 ellas en la proxima sesion ordinaria que se celebre

Con el objeto de remediar en lo posible los danos  
 causados por la ultima inundacion y en virtud del  
 B. D. del Ministerio de Hacienda conculcadas en cre-  
 dito de quinientas mil pesetas, para socorro de los  
 muebles inundados se acordó dirigirse nueva exposicion  
 al Gobierno de S. M. en demanda de pesetas.

Por indicacion del Sr. Presidente se acordó por una  
 minoridad dar un voto de gracias, al Concejal Don Juan  
 Benigno Cornejo por el acuerdo con que interinamente  
 ha desempeñado la Alcaldia.

No habiendo otras asuntos de que tratar el  
 Sr. Presidente levanta la sesion, de todo lo cual por  
 el Sr. secretario -

H. M. Ben. Cornejo Picardo Delgado

Gonzalo G. Escobar Vicente de la Cruz  
J. Cardenas

Juan Antonio Sanchez

Rafael Gamonal

Aurelio Oberlo

Francisco Martin Pizarro

Manuel Recero

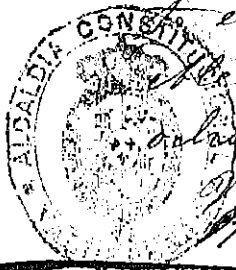
José Carreras

Casimiro Mendez

Juan Escudilla

Diligencia y Acordado por medio de la presente yo

el Secretario que por falta de número de señores  
Concejales no se ha podido celebrar la sesión ordina-  
ria correspondiente al presente día. Y para que con-  
tinuamente lo que está con el voto suero del tenor  
estando en el día de hoy a trece de Diciembre de mil  
ochocientos noventa y siete, de que certifico =



Yo B<sup>o</sup>  
Secrero

Muriel Carrasero  
y Molino

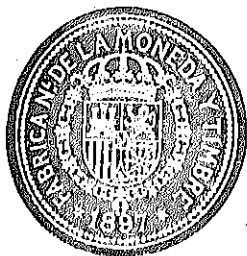
Sesión extraordinaria del } En las Casas Comunitarias de  
día 15 de Diciembre de 1897 } la Ciudad de Valdepeñas a quin-

- Senores:
- Presidente,
- Cornejo,
- Camdehis,
- Melo C.
- Córdoba,
- Canales,
- Delgado,
- Melo M.
- Comunero
- Orbis.

ce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete,  
bajo la Presidencia del tenor don Manuel Romero  
Medina, Alcalde accidental de la misma, se reu-  
nieron siendo las once de una mañana los señores  
Concejales que se expresan al margen para celebrar la  
sesión extraordinaria a que han sido convocados con  
el apercibimiento de que se celebraría con el mismo  
que antes, por lo que siendo la hora señalada y  
sin que hubyan ocurrido su ausencia, los señores con-  
cejales restantes la declaró abierta el tenor Presidente  
y de su orden por el secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fue aprobada por unanimi-  
dad y en igual forma ratificados los acuerdos to-  
mados de la misma.

El tenor Presidente expuso que aproximándose  
el día treinta y uno en cuya noche debe realizarse  
el trabajo del Curso general de poblacion habia  
dado orden a los empleados de secretaria para que  
le diesen cuenta del expediente que debia haberse  
terminado para acordar las operaciones prelimi-  
nares del expresado curso, y que estos le habian ma-  
nifestado la imposibilidad en que se hallaban de ha-  
cerlo, por no haberle entregado ninguno, en ante-





cesores, al inventariar los papeles de la secretaría y negociados, y que adelantándose a la preparación de dicho servicio habían pedido al jefe de los trabajos estadísticos de la provincia ciertos mil novecientas cédulas blancas, y cien arules o colectivas, que según un volante del Instituto Geográfico y Estadístico habían entregado a don J. J. Colorado, Agente del Ayuntamiento, cinco mil de las primeras y veinte de las segundas: y por unanimidad se acordó aprobar la conducta del tenor Presidente, y auto ordenarle para que gestione a nombre del Ayuntamiento cuanto sea necesario para las operaciones de estadística que han de realizarse, e incumba a este, y para que de conformidad con lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de la Gobernación fecha trece de Noviembre último, atendida a cuantos gastos ocasiona el Censo general de población, con cargo al capítulo de inversiones, toda vez que en el presupuesto vigente no ha consignado cantidad alguna para tan importante servicio.

El propio tenor Presidente manifestó también que el Concesionario del alumbrado eléctrico le había solicitado permiso para la colocación de las palomillas y soportes para el tendido de cables, que no había querido otorgarle hasta no dar cuenta a la Corporación; y tras breve discusión en la que hicieron uso de la palabra los señores Consejo, Penales, Camineros, Pedro Cortés y Pedro Monte, se acordó por unanimidad que por la presidencia se conteste al expresado Concesionario de acuerdo a la condición cuarta del Pliego de Condiciones para la subasta de este servicio, y que se extienda un oficio al representante de la Compañía para conocimiento

to del vecindario, rogándole a la vez la satisfac-  
cion con que verá el Ayuntamiento que por agra-  
no se haga oposicion a la colocacion de repeticas  
palomillas y reportes.

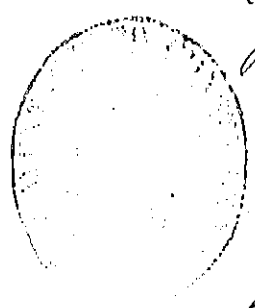
Se dio cuenta del estado calculado para la  
distribucion de fondos en pago de las obligaciones munici-  
cipales correspondientes al mes actual, ascendente a sesen-  
ta y nueve mil doscientas cuarenta y cinco pesetas veinte-  
ocho centimos, y por unanimidad se acordó aprobarlo  
y autorizar al tenor Alcalde para la ordenacion de los  
pagos correspondientes.

El tenor Presidente abrió discusion sobre el  
nominamiento de Auxiliares de la Escuela de párvulos  
en favor de Doña ~~Adela~~ <sup>54 Sanchez</sup> Solano, y pago del  
sueldo que le fue señalado y tiene devengado. El tenor Pre-  
sidente con la venia correspondiente expresó, que estudiado el  
caso conminantemente habia adquirido el convencimi-  
ento de que era ilegal, pues el Ayuntamiento solo  
tiene facultades para crear Auxiliares voluntarios y  
proveerlos libremente en aquellas escuelas que sean tam-  
bien de voluntariado voluntario, circunstancia que no  
concurre en la escuela ciudad que es obligatoria, en cuyo  
concepto la creacion de la plaza de que se trata debió  
hacerse en armonia con el art. 21 del Reglamento de  
veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos, y  
el nominamiento de Auxiliar en la forma que deter-  
minan los artículos veintidos y diez y ocho del mismo,  
es decir como si la auxiliaria fuese obligatoria, que  
con respecto al pago del sueldo entenderia tambien que  
no era mas correcto el acuerdo de que se abonase con car-  
go al Capitulo de imprevisos, por no tener tal caracter  
el servicio que trataba de remunerarse y en su virtud  
proporcion al Ayuntamiento se hubiera acordado dejar  
sin efecto los acuerdos tomados sobre este asunto en se-  
siones de once de junio y diez de Noviembre ultimas, re-

parando en su virtud a Doña Cadea Solan  
 rey Sanchez de la plaza que le fue conferida  
 por el primero, y que reconocido como crédito  
 al sueldo devengado por esta y de justicia re-  
 tribuible los servicios prestados, que en el próximo  
 presupuesto adicional se consignara cantidad ne-  
 cesaria para su abono, y por unanimidad se  
 acordó acceder a lo propuesto por el tenor Ombio.

El tenor Presidente propuso la reparación de  
 su cargo de perito agrícola de don Domingo Crespo  
 y Barrios; de peritos albañiles a don Marcos Cabellos  
 y Vivero y don Manuel Valiente y Maroto; de Carpinte-  
 ro a don Juan Antonio Cornejo; de herrero a Julián Pa-  
 varro y carretero a Camilo Marqués y por unanimidad  
 se acordó en reparación y en igual forma nombrar  
 para sustituirlos, Perito agrícola a don Carlos del-  
 gado; Albañiles a don Pedro Ruiz y Marqués y don  
 Antonio Fuentes; carpintero a don Vicente Caravantes  
 y Caminero; herrero a Eugenio Navarro Quinones y  
 Carretero a Procente Montado.

El tenor Presidente hizo ver la necesidad de  
 atender con fondos municipales al socorro de los sol-  
 dados hijos de esta ciudad que regresan enfermos de las  
 guerras coloniales, y sin discusión se acordó por una-  
 nidad que entre tanto que se estudia la creación  
 de un Sanatorio se socorra a dichos soldados mien-  
 tras dure su enfermedad con una pensión diaria, encar-  
 gándose de la asistencia médica de los mismos el Mé-  
 dico titular del distrito en que vivan, a quienes se en-  
 cargará de su alta en el momento que los crean res-  
 tablecidos, todo sin perjuicio de las imprevisiones extraor-  
 dinarias que el tenor Alcalde crea prudente acordar,  
 pagándose los socorros acordados con cargo al capítulo  
 de imprevistos. Se dió cuenta de la dimisión que se



con fecha nueva del actual ha presentado don  
Carmelo Palacio y Escera del cargo de Médico del  
Hospital que ha desempeñado y por unanimidad  
se acordó admitirla y que continúe encargado de la  
asistencia gratuita del establecimiento don Carlos  
Camínos y Ferrigillo, nombrados accidentalmente por  
el señor Alcalde, y si no prestara conformidad, el mé-  
dico titular del Distrito.

Se dio cuenta de que don Angel delgado  
Novés no ha querido aceptar el cargo de dependiente  
de la Administración de Pisos y Medidas, para el que  
fue nombrado en la sesión anterior, y por unanimidad  
se acordó quedar enterado y que quede vacante dicha pla-  
za.

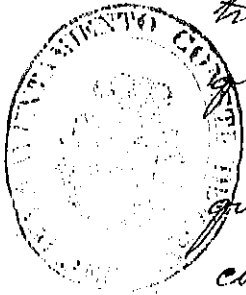
El señor Presidente propuso se acordara la re-  
paración del estribillo temporero de la Secretaría don  
Agapito Martínez, y por unanimidad se acordó la re-  
paración del cargo.

Se dio cuenta del oficio que con fecha seis del  
actual ha remitido el señor Gobernador civil de la pro-  
vincia, trascribiendo el acuerdo tomado con fecha cinco  
del mismo por la Excmo. Comisión provincial,  
desestimando el recurso de alzada interpuesto por varios  
vecinos de esta ciudad contra el acuerdo tomado por el  
Ayuntamiento en sesión de veintinueve de Octubre último,  
permisivo de que la fábrica de luz eléctrica pueda in-  
stalarse en la casa de la calle del Cristo, conocida por "la  
Becerra", propiedad de don José Armunátegui, y confirman-  
do dicho acuerdo, y por unanimidad se acordó quedar  
enterado y que se notifique a los interesados apelantes,  
y en cumplimiento a lo prevenido por el señor Goberna-  
dor, que se inspeccionen las obras por el Ingeniero don  
Benito Santamaría, quien dará cuenta al Ayuntamiento,  
por conducto del señor Alcalde, de cualquier falta que



quidria observar, y en las demas obras.

El señor Presidente expuso ligeras considera-  
ciones acerca de lo conveniente que a principio seria,  
tolerar los comercios de las tiendas donde se expen-  
den articulos de consumo, con la Administracion de  
este municipio y por unanimidad se acordó estudiar  
bases para esos contratos a fin de que puedan discuti-  
rse y acordarse sobre ellas en la sesion proxima, lo  
que se estime mas conveniente.



Finalmente, se manifestó por la presidencia  
que a petición del señor Rubio habia fijado en la  
convocatoria el tratar sobre pago a las Hermanas  
de la Caridad de las sumas que se les adeudan,  
y por unanimidad se acordó, que respecto al corriente  
mes se tenga presente este descubierto al ordenar los  
pagos al señor Alcalde y que se haga constar en el  
acta que las atenciones del Hospital no han sufrido  
mas retraso que el de las obligaciones generales de los mu-  
nicipios de pago.

Fuero habiendo mas asuntos de que tratar, el  
señor Presidente levanto la sesion, de todo lo qual yo  
el secretario certifico. = Cachado con tinta roja = Ellego  
y = Novale = Instruccion de igual tinta: y Sanchez = Vale.

Mau. Recero

H. H. M. Camp

Francisco de M. M. G. G.

Gerardo G. G. G.  
Diego Delgado

Fran. Martin Pizarro

Antonio Oberlo

Manuel Gamacho

Juan Carrasco

M. Rubio

Juan Carrasco  
y Holguera

Diligencia de nuestro poder presente yo el Secretario  
terno no habian podido celebrar la sesion ordina-  
ria de este dia por no haberse reunido suficiente  
numero de Senores Concejales. Lo que se cuenta tambien  
por la presente que queda que el Sr. Alcalde fir-  
mo un expediente a veinte de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y siete -



yo Sr. Juan Carrasco  
Secretario y Holguera

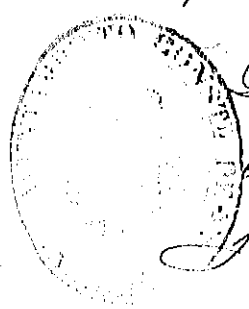
Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la Ciudad de Valladolid  
dia 22 de Diciembre de 1897

A las a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y  
Presidente este bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Securo  
Corroba y Medina Alcalde accidental de la misma se reunió  
Merlo. C. a las once de la mañana por los Senores

75  
Comales  
Delgado  
Sanctus  
le que se expresan al margen para celebrar la  
sesion extraordinaria a que han sido convocados, con  
el apertamiento de que se celebrara con el numero  
que asistiere, por lo que siendo la hora señalada, y en  
que hayan excusado su asistencia los Tres Concejales  
existentes, la declaro abierta el Sr. Presidente, y de en or  
den yo el Sr. Secretario di lectura del pacto de la  
sesion y fue aprobada por unanimidad y en igual  
forma ratificados los acuerdos tomados, en la misma

Se dio cuenta de una instancia presentada por  
Don Socorro Morqueis y Garcia Pajo solicitando se le  
conceda licencia por tres meses, para ausentarse de esta  
provincia con el fin de atender al restablecimiento de su  
salud, quebrantada por enfermedad que padece segun  
Justifica con certificacion facultativa que acompaña y  
teniendo en cuenta que existe actualmente en el  
cabildo de Concejales, por suspension decretada por el  
Gobernador Civil de la provincia y lo dispuesto en el  
articulo ciento veinte de la Ley Municipal, acordó  
por unanimidad no haber lugar a conceder la li  
cencia solicitada.

Se dio cuenta de otro escrito presentado por  
Don Rafael Camacho y Pinar, en el que solicita se  
le admita la dimision que presenta del Cargo de Ter  
cer Teniente de Alcaide, fundandole en no poderlo  
desempeñar por la violencia que exige, por sus mu  
ltas ocupaciones y tras breve discusion, en que se di



M

bujaron opiniones distintas, se sometió el asunto a' voto  
señalado nominal acordándose por cuatro votos de los Sres  
Cordova, Merlo, C. Delgado y Suor Presidente y contra el de  
el Sr. Senor Nello Monte y Sanchez Garcia, no habiendo  
lugar a' admitir al Sr. Camacho la dimision presentada.

Se dio cuenta del expediente de excepcion instruido  
por orden del Sr. Suor Instructor del Regimiento Infanteria  
de Cuenca numero veinte y siete en favor del soldado de di-  
cho Regimiento Juan Nello Patro resultando del mismo  
que se han los testigos Francisco Sanchez Quijano y Juan Pi-  
dro Puri Diaz declararon que el padre del dicho soldado  
Manuel Nello y menor padecia una enfermedad que le  
impide dedicarse a trabajos corporales sin algun descanso  
sus, los otros dos testigos José Quijano y Martin  
Quijano y Lopez aseguran conocer dicha enfermedad  
e impedimento, y que los Profesores en Medicina y Cir-  
ujia Don Federico Proderoy Don Juan Antonio Pablos,  
quiere reconocimiento del Manuel se han considerado inter-  
esados en el trabajo, declaracion que tambien confirma el  
Alcalde de Barrio Diego Rodriguez, quien asegura no  
ser cierta la enfermedad y que trabaja en su oficio de  
Jornalero, se acordó por unanimidad en voto del dis-  
tante del Regidor Sre. Dn. Juan de la Cruz informar el expediente  
en el sentido de lo que no procede la Concesion de la  
excepcion pretendida por el soldado Juan Nello Pa-  
tro.

Se dio cuenta de otro expediente de excepcion ins-  
truido a' instancia del Sr. Suor Instructor del mismo  
Regimiento de Infanteria de Cuenca numero veinte y





nite en favor del soldado Germanino Carrara y del  
 Poro y remitiendo que si bien por las declaraciones de los  
 testigos Esmeto Pizarro y Gallego, Indoleño de Gregorio  
 y Meho, Jose Pina y Lopez y Martin Campuz y Lopez y  
 otras diligencias que han justificado la excepción alegada,  
 no obstante igualmente que se hizo Juan Antonio Contreras  
 en su matrimonio contra la voluntad de su madre Doña  
 Ana del Poro y Berco, circunstancia que en todo caso califi-  
 caba que la excepción había subsistido por fuerza me-  
 yor desde el momento en que el soldado de que  
 se trata, de conformidad con el dictamen del Regidor  
 Andrés, se acordó por unanimidad informar el expedien-  
 te al señor D. que no procede la concurrencia de la ex-  
 cepción solicitada por el soldado Germanino Carrara y  
 del Poro.

Se dio cuenta de un oficio dirigido por la Admini-  
 stración de Hacienda de esta provincia y se acordó que  
 se transcriba la orden de la Dirección Ge-  
 neral de Contribuciones indirectas, por la que se abstiene  
 el recurso de queja elevado por Don Carlos Sanchez So-  
 lano, Alcalde de esta Ciudad, en solicitud de que se ordene a  
 la Delegación de Hacienda de esta, el decreto de condena-  
 ción de una multa que le fué impuesta por falta de con-  
 formidad a ciertos artículos relativos a la adopción de medios  
 para cubrir el cupo de Conatos de 1897-98, y acordó

do por unanimidad se hagan los antecedentes ne-  
cesarios para el de cuenta de ello en la sesión para el  
acuerdo que proceda.

De otro cuenta de las catorce de pago amovibles  
39 y sus sucesivas con fecha 18 y 16 del actual en favor de  
los deudores del Posito Maximino Sanchez Campos y en  
espaldas de los señores Maroto, y Doña Matilde Cruz  
de Corral respectivamente, de las que consta haber pagado  
por completo las cantidades que estaban adeudando al bene-  
ficio de establecimiento y consiguientemente que con el pago total re-  
ferido ha caducado el derecho inscrito y en virtud de lo dis-  
puesto en los artículos 179 y 182 de la Ley Hipotecaria en  
el 12 del Reglamento para su ejecución y en la Real  
Orden de 18 de Mayo de 1878, se acordó por unanimidad  
otorgar en representación del Posito su pleno y expreso con-  
sentimiento para que se lleve a efecto la cancelación de las  
hipotecas que los expresados deudores tenían constituidas,  
previéndose al efecto que por el infrascripto Secretario  
se ponga enterado del ante acuerdo con los señores  
prebiteros deudores de las obligaciones hipotecarias,  
para que mediante su presentación y de su copia simple  
en el Registro de la propiedad de este partido, con-  
stando el pago y el consentimiento de la Corporación,  
tenga lugar la Cancelación acordada.

De otro cuenta de otro oficio dirigido por el  
Sr. Gobernador Civil de la provincia de Cervera Presidente  
de la Junta Provincial de Instrucción pública en la  
que previene que si el estado de los fondos lo permite

se abra inmediatamente a Don Gabriel Ferrer  
Memorala dos mil doscienta veinte y seis, setenta  
y cuatro puestas, como habiame que dejo de per  
cibir en los años de 92-93-94-95-96 en  
que estubo ocupado en el cargo de maestro elemental, y  
en otro caso que se consigue la expedición de una  
el pago inmediato, y por unanimi  
dad se acordó que sin perjuicio del des Ayuntamiento  
to al último festivo del oficio del Sr. Gobernador,  
se le dirija atenta exposición haciendo ver la de  
solicitud que resultaría de hacer el pago ordenado,  
toda vez que este Ayuntamiento tiene cubiertas todas  
las atenciones de su propia enseñanza

El Sr. Cuenta de la dimisión presentada por  
Don Angel Sanchez Pacheco del cargo de Recaudador  
de Contribuciones y por unanimidad se acordó admitir  
tala y que posteriormente se encargue de la cobranza  
el Director de la Administración sin Arrendamiento de  
nada.

El Sr. Presidente manifestó que habiéndose apo  
bado en su sesión extraordinaria del día veinte y dos de Agosto  
de una base, para la concesión de los establecimien  
tos públicos de venta con la Administración de Con  
tribuciones, se había abstenido de estudiar otra, mas  
por estudiar aquella, suficiente y lida, por un el  
Secretario se acordó por unanimidad ponerla en

región y que con arreglo a ella se celebren los con-  
venciones que se solicitan con la citada Administración, lo  
que dará cuenta semestralmente de lo que celebre para  
repararlos o aprobarlos definitivamente.

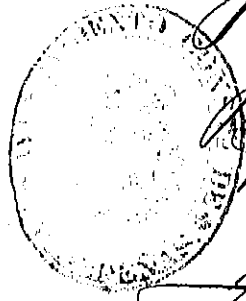
El Sr. Presidente como asunto comprendido en la  
convocatoria propuso la separación del Inspector de Car-  
nes Don Gregorio Pineda, y por cuatro votos de los Se-  
ñores Meléndez Monte, Carrasquero, Sanchez Garcia y  
Melo Cordova contra tres de los Señores Delgado Cor-  
doba y Presidente se acordó no haber lugar a la se-  
paración propuesta.

Se dio cuenta de una certificación expedida por el  
Sr. Registrador de las propiedades de este partido de la que con-  
ta no haberse cancelado la hipoteca constituida por Do-  
ña Cayetana Carrasco, sobre la casa de su propiedad  
situada sobre de la Calle de Tizon, para respaldar a la  
gestión de Don Julian Carrasco y Molinos en su car-  
go de Depositario de fondos Municipales que desde  
antes anteriormente y por unanimidad se acordó apro-  
barla por unanimidad constante.

Se dio cuenta de un escrito presentado con fecha veinte  
del actual por Don Emilio Berthier Concesionario del alum-  
brado eléctrico proponiendo bases para el aumento de  
luzes, gas y alumbrado eléctrico público y por unan-  
imidad se acordó no haber lugar a lo pretendido  
y que se cite a lo pactado en el pliego de condiciones  
para la subasta.

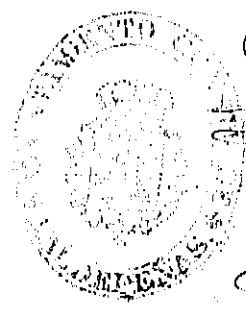


Se dio cuenta del acta de la sesion celebrada  
 por la Junta jurisdiccional con fecha veinte del cor-  
 riente fué la que propuso se acuerda a las altera-  
 ciones que en sus particulas de millaresimatos han  
 solicitado los contratantes Genaro Gonzalez, Antonio  
 Martinez, Carabulo Vico, Felipe Melo, Francisco  
 Jimenez, Francisco Diaz, Bernardino Garcia,  
 Jose Pedro Jose Manuel Hernandez,  
 Vicente Garcia, Manuel Carrasco, Ramon  
 y Manuel Garcia, Vicente Carrasco, Antonio  
 Diaz, Juan Carr, Juan Jose Santa Maria,  
 Antonio Fernandez, Mercedes Rivera, Alfonso  
 Alcaide, Don Pedro Celestino Palacios, Vi-  
 laro Plaza Don Antonio Martin Diaz,  
 Victor Ortega Lopez, Primitivo Maria Cruz,  
 Francisco del Pulo Pablo Garcia, Antonio  
 Martin, Jose Moler, Jose Simlla Ca-  
 dela, Olegario, Manuel Ovaroa, Jose  
 Vidal Maria Josefa Figuera, Antonio Pique,  
 Antonio Martin, Jose Galan, Manuel Melo,



Pablo Salas, Juan Manuel Vega, Juan  
Hervas, Rafael Toledo, Domingo Bolduc por  
su esposa Antonio Molero Sader, veinte dias  
Juan Salas, Manuel Vazquez y Rosa Vi  
veinte dias, Jose Galan Carrero, veinte  
días, Manuel Pacheco, Juan Navarro,  
Luzmila Perez, Leonardo Marcos, Domingo  
Perez, Sebastian Osorio, Antonio Lopez, Ma  
nuel Rodriguez, Manuel Barrios, Antonio  
Serrano, Juan Sanchez, Antonio Bern  
quez, Gerardo Garcia, Alfonso Castellano,  
Francisco Garcia, Miguel Blanes, Silvestre  
Garcia, Julian Garcia, Jose Parba, An  
tonio Molero Garcia, Jose Molero, Jose Pa  
cis Campo, Alfonso Martin Antonanzas, Juan  
Francisco de la Torre Gonzalez, Juan Cepeda de  
la fuente, Juan Manuel Sanchez, veinte dias  
Juan Fernandez Leonis Corredor, veinte dias  
Juan Rodriguez Lopez por su esposa  
Andres Garcia Sanchez, veinte dias, Juan  
Antonio Sanchez, Manuel Carrero, Leguella  
Martos, Francisco Dey, Jose Prieto de la Torre

Montecristos, Julian Castellano por su y por  
 su esposa, Esteban Sanchez por su esposa Ma  
 nuel Antonio Garcia, Josefa Garcia Pardo,  
 Roman Lopez, Teresa Gomez, Maria Sanchez,  
 Ruf. Madrid, Miguel Serrano, Gerardo  
 Rojas, Joaquin Sanchez, Jose Antonio Rodriguez,  
 Agustin Sanchez de la Cruz, Francisco de la Cruz  
 de, Juan Ruiz, Jose Domingo Felipe Ma  
 rto, Esteban por su esposa Manuel Alon  
 Blanco Antonio, Juan Cano por su esposa,  
 Antonio Mena por su esposa, Juan de Mata  
 de la Torre, Juan Diaz y Diaz, Bartolome  
 Abad Mena, Fructos Sanchez y Hermana  
 Ana, Rafaela Gomez Carreras, Juana Do  
 driguez y Montado, Gregorio Ruiz y Muro,  
 Juan Lopez, Manuel Calvo y Muro, Jaci  
 te Ruiz, Antonio Martin, Felipe Mulo, Fran  
 cisco Ruiz, Vicente Garcia, Nicolas Carrada,  
 Vicente Carrasco, Antonio Ruiz, Tomas Ser  
 nander, Alfonso Meade, Antonio Munoz de  
 Maria Ruiz, Pablo Garcia, Simo Estanoy,  
 Jose Molo, Camilo, Delgado, Narciso Ochoa,

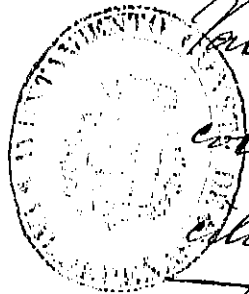


José Vidal, Antonio Moya, Antonio Mar  
tin, Manuel Molo, Juan Manuel Vega,  
Juan Flores, Tomato Poldo por su esposa,  
Vicente Diaz, Vicente Momo, Vicente Bord,  
Antonio Padua, Arguro Ruiz, Juan Carr,  
Sebastian Pava, Manuel Rodriguez, Anto  
nio Lopez, Inova Sanchez, Manuel Barua,  
Antonio Rodriguez, Juan Garcia Alfonso  
Castellanos, Miguel Blanco, Jose Baka, Ju  
lian Garcia, Jose Garcia Canga, Julian Mo  
ledo Garcia, Juan Francisco de la Torre, Jose  
Abel, Alfonso Martin, Juan Moya Sando  
val, Vicente Garcia, Juan Rodriguez Lopez, Juan  
Antonio Sanchez, Andres Garcia Sanchez,  
Francisco Lopez, Julian Castellanos, Jose Jo  
ria Puje, Manuel Sandoz Garcia, Tomas  
Moya Sandoz, Miguel Vinaso, Joaquin  
Sandoz, Jose Antonio Rodriguez, Juan Carr,  
Felipe Muroto, Antonio Gomez, Juan de  
Mateo de la Torre, Bartolomeo de Moya,  
Tomato Sandoz herauano, Julia Rodriguez  
Garcia, Gregorio Pava, Alvaro Pava,





the Sr. Don Justo Paez, Victor Paez, Paez  
 Juan, Tomas Garcia, Mauricio Garcia, Miguel  
 Garcia, Salud Garcia, Angel Garcia, Francisco  
 Francisco Morale, Juan, Catalina  
 Rodriguez Domingo, Manuel, Juan, Juan  
 Juan, Juan, Juan, Juan, Juan, Juan,  
 Valeriano Paez, Tomas Carr Paez y Mad, Mi  
 celer Garcia, Pedro, Camila Garcia Romero, C  
 elia Sanchez Paez, Gerardo Luis Sanchez y  
 otros, Francisco Garcia, Antonio Jose Paez y  
 Santa Maria, Domingo Moraleda y Merced,  
 Gabrut, Manuel, Gerardo y Indica Paez y  
 Marcos, Samuel Sanchez y Fernandez, Daniel  
 Fernandez Arroyo, en nombre de su difunta  
 madre Doña Maria Paula Gomez Rafael Mi  
 ravalles, Salvata Donado Morarroz, Mari  
 Juana Sanchez Gerardo Navarero y Paez, y  
 Manuel y Juan Delgado y Morado y en vista de  
 que de los documentos que han presentado se deduce  
 los certificaciones que han sufrido en su registro, de  
 conformidad a lo prescrito por la indicada Junta



se acordó por unanimidad proceder en su día  
a rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno  
tomo a que el las partes de dicho amillaramiento  
y las de los demás que opusieron al amillaramiento  
se solicitasen.

El Sr. D. Melchor Cordova solicitó se le expidiese un  
diputacion de los particulares que designará en las  
partes de los sucesos de dicho amillaramiento del  
actual.

Yo no habiendo mas asunto de que tratar  
se levantó la sesion que firmó el Sr. D. Juan  
Pablo de que yo el Sr. D. Antonio certifico =

M. J. Requero

Vicente Melchor

Gonzalo Cordova

J. Cordova

Miguel Camacho

Ricardo Delgado

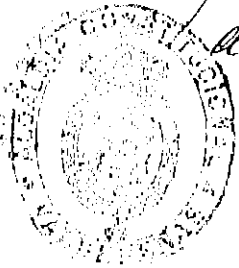
Juan Antonio Sanchez

Vicente Camacho

y Notario

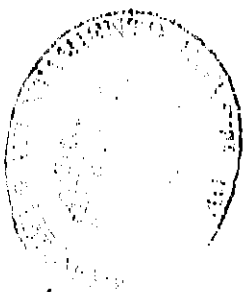
R.

81  
Legencia S. Revoluta por la presente yo el Secretario  
habiendo producido el libro de ordenes ordinario de este  
año por no haberse remitido suficiente número  
de Honora Concejal. Dada en esta  
por la presente para que se por el Sr. Alcalde  
primero en Valdepeñas a veinte y siete de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y siete =



Yo  
Recuerdo

Francisco Cuadrado  
y Romero

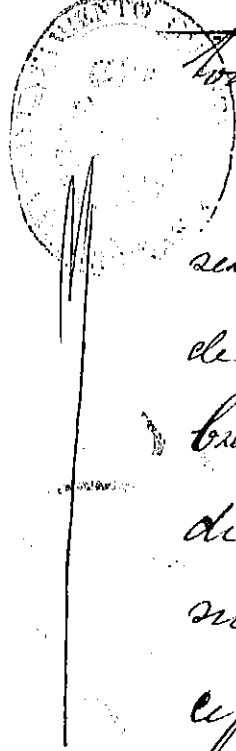


Despacho Extraordinario del Jefe de la causa Cominatoria  
del 1.º Enero 1898 (de la Ciudad de Taldepe  
na a primer de Enero de mil ochocientos noventa



Señor  
Presidente  
Sr. D.  
D.  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.  
Sr.

ta y verba, bajo la presidencia del Sr. Don  
... y Mellus, ... de  
la misma, se reunió por oportuno convocados  
... el margen al objeto de ele  
... para que han sido convoca  
... y habiendo  
... de Sr. Conde de ... la desam  
... y de su orden y el Secretario  
... fue aprobada por  
... en igual forma ratificando los acuerdos  
tomados a tal efecto.



El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la  
sesión no era otra como expresaba la convocatoria que el  
de dar cumplimiento al art. 25 de la Ley de 18 de  
de 1877 por lo que el orden de la Prudencia  
de lectura del mismo y acordado por unanimidad  
su cumplimiento por el Sr. Conde de ...  
... por haberse ya producido hecho por la  
... de la Ley que como los señores de  
... y matrícula de subscritores ...  
... al actual ejercicio y hecho el caso  
... y comparecerá en su caso

La lista de electores de Comprovisacion para  
 la de Senadores en la forma siguiente.

Señores Concejales del Ayuntamiento

Nombres y apellidos:

Domicilio

Don Manuel Pizarro y Medina	Comillas
" Juan Pizarro Conde y Pico	Real
" Rafael Pizarro y Pico	Buenavista
" Lorenzo Marquez y Pico	Suprema
" Triste de Mela y Cordova	Real
" Joaquin Cordova y Carrasco	Comillas
" Casimiro Masote y Arvizu	Buenavista
" Juan Martin Pizarro y Juan Carrasco	Espana
" San Carrasco y Pedrillo	San Juan
" Pascual Delgado Torres	Magdalena
" Gabriel Pizarro y Pico	Real
" Manuel Rubio y Gomez	Anda
" Juan Antonio Sanchez y Pico	Comillas
" Domingo del Tercero y Sanchez	Calva
" Andres Mela y Monte	Merida
" Carlos Sanchez Solano	Comillas
" Jose Salas Carrasco	Supra
" Magdalena Tejada Sanchez	Comillas
" Eugenio Hurtado Arce	Comillas
" Juan Manuel Pizarro	Comillas

No de  
orden

# Dios contribuyentes

Contribuciones  
directas que pagan  
anualmente en  
el bovedado

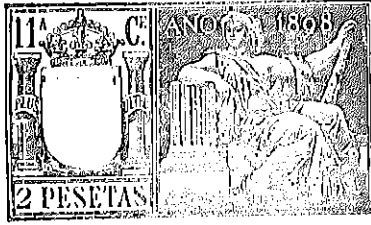
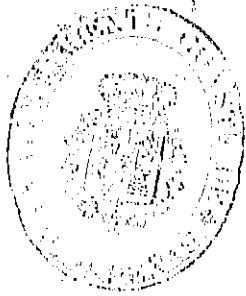
## Nombres y apellidos

## Domicilios

No de orden	Nombres y apellidos	Domicilios	Contribuciones directas que pagan anualmente en el bovedado
1	Don Promete Woodal y Mohua	Archa	2570 15
2	Don Emilio Vano Gallego	Buen Suero	2679 59
3	Don Antonio Vano y Gallego	Castellano	2667 09
4	Don Antonio Pupo Pordybur	Castellano	2463 74
5	Don Carlos Vano y Gallego	Archa	2428 09
6	Don Joaquin Sopena Maria Mohua	Castellano	2274 38
7	Don Pedro de la Torre	Archa	1640 72
8	Don Eugenio Bernayo Foch	Archa	1884 44
9	Don Abel Garcia Suer	Nijon	1458 30
10	Don Esteban Guesen Garcia	Archa	1421 74
11	Don Gregorio Novate Porto	Archa	1392 48
12	Don Juan Melo y Melo	Nijon	1292 32
13	Don Angel Candamo Gonzalez	Castellano	1333 65
14	Don Manuel Porto de la Torre	Archa	1223 26
15	Don Francisco Novate Cour	Archa	1191 35
16	Don Severo Mohua Mohua	Archa	1173 22
17	Don Severo Garcia Peabenda Car	Buen Suero	1142 16
18	Don Vicente Vano Gallego	Castellano	1037 81
19	Don Carlos Echa Muga	Archa	996 40
20	Don Manuel Echa Muga	Real	972 73
21	Don Estanislao Ferrer Salazar	Archa	950 68
22	Don Juan Puri Puro	Castellano	947 75
23	Don Antonio Jose Vano Santa Maria	Castellano	927 41
24	Don Antonio Melo Ceped	Archa	836 22

Nº de orden	Nombres y apellidos	Donde cito	Conto de bienes donde se que pague reunidos en la localidad
25	Don Ignacio Carouante Nello	Balbuena	869 89
26	" Sebastian Perrey y Tradi	Real	863 81
27	" Manuel Meló y Lopez	Castellanos	849 64
28	" Don Maria Noya Garcia	Enronda	843 26
29	" Roman Martin Senaco Indio	Expiransa	827 26
30	" Juan Perote Molina Anzales	Archea	827 20
31	" Francisco Pmr Natente	Tijon	816 12
32	" Don Pedro Fresno	Yrijon	785 21
33	" Selayo Meló Meló	Castellanos	784 87
34	" Vicente Morillo Lillo	San Fijon	782 07
35	" Don d Juvenal Montalvo	Dalbonena	779 12
36	" Amisco Salas y Tomas	Archea	778 79
37	" Don Fernando Parba	Tijon	757 87
38	" Mateo Pmr Meló	Archea	746 68
39	" Francisco Laguna Perrey	Real	701 87
40	" Clemente Bonasa Anzales	Forquilla	681 40
41	" Antonio Sanchez Ballester Caspades	Bonilla	658 61
42	" Tomas Caro Paton Albad	Archea	633 62
43	" Alfonso Carrasco Torres	Bonilla	602 74
44	" Vicente Madrid Garcia	Balbuena	601 25
45	" Don Amategui Onella	Real	590 85
46	" Juan Polanco Torres	Real	568 10
47	" Vicente Meló Rodero	Castellanos	556 70
48	" Don Camilo Gonzalez	Tijon	526 24
49	" Rafael Miralles Toba	Tijon	547 28
50	" Don Domingo Orop	Archea	535 20





Contribuciones de  
rentas que pagan  
anualmente en la  
ciudad.

Nombres y apellidos

Domicilio

51	Don Eugenio Fello Cepeda	Trucha	\$28	89
52	" Alfonso Sanchez Prodan	Dormidas	\$26	95
53	" Alejandro Armander Puebla	Balkunas	\$24	49
54	" Victoriano Maroto Montoro	Trucha	\$22	07
55	" Eugenio Lerida Chuharro	Trucha	\$17	61
56	" Andres Caravante Fello	Castellanos	\$29	24
57	" Manuel Galan Corrup	Bonilla	\$36	93
58	" Juan Pacheco Galan	Castellanos	\$71	80
59	" Vicente Melo Saavedra	Impedrada	\$53	46
60	" Juan Manuel Pina Castro	Trucha	\$30	27
61	" Santiago Sanchez Carraso	Bonilla	\$30	58
62	" Vicente Camacho Pora	Urcubi	\$25	78
63	" Vicente Lebe Camacho y Pina	Tijera	\$24	15
64	" Ramon Morua Torra	Cordova	\$24	09
65	" Petronio Carraso Maroto	Cordova	\$17	07
66	" Lorenzo Mega Garcia	Trucha	\$16	90
67	" Luis Cepeda Prieto	Urcubi	\$99	72
68	" Francisco Maroto Prieto	Casco	\$94	24
69	" Ramon Morala Lopez	Torra	\$93	94
70	" Francisco San Martin	Buen Suav	\$91	88
71	" Enrique Cordova Camacho	Tornetta	\$90	06
72	" Juan Jose Lerida Chuharro	Impedrada	\$77	26
73	" Andres Pina Camacho	Dormidas	\$76	72

No. de orden	Nombres y apellidos	Dominio	Contribucion directa que pagan anualmente de su localidad.
74	Don Vicente Cruz Lopez	Torero	341 26
75	" Nicolas Cruz Lopez	Archa	340 92
76	" Petronilo Aguado Romero	Torcedillo	351 17
77	" Federico Valon Menchero	Castellanos	337 "
78	" Juan Morales Sanchez	Dormido	384 01
79	" Gabriel Carrasco Chorro	Corzola	324 62
80	" Juanes Carrasco Gonzalez	Tijera	312 85

Con cuyo numero de volunta contribuyente equivale al cuadruplo de veinte Compadres que con arreglo a la ley Municipal debe componer este Ayuntamiento, son los que deben formar el cuerpo de electores para componerlos para la de sena dau con arreglo a las disposiciones vigentes. En teniendo otro objeto la presente convocatoria se levanto la sesion despues de acordar se fije al publico una copia de la lista formada de los electores legales, de toda local y o el Ayuntamiento.

M. Recuerdo

Alcaldes de la Villa y Corregidor

Juan Martin Pizarro

Casimiro Martinez

Ricardo Delgado

Juan Antonio Sanchez

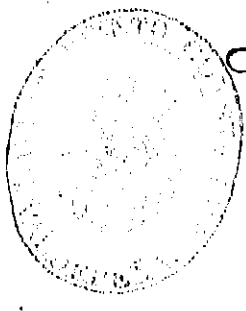
J. Correas

M. V. ...

M. V. ...

Junta Comunal

Municipio de Merlo



Muñete Camacho  
y Molinero

Diligencia } escrito por medio de la presente  
que por falta de número de señores concejales no  
ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondien-  
te al día de la fecha. Y para que con este estremo la se-  
sion se concluya bueno del tenor ídem al de en Valdepe-  
niente a tres de Enero de mil ochocientos noventa y ocho,  
de diez y seis centipis =



Muñete Camacho  
y Molinero

Muñete Camacho  
y Molinero

Sesión extraordinaria } En las casas comunitarias  
del día 6 de Enero de 1898 } de la ciudad de Valdepe-  
niente a seis de Enero de mil ochocientos noventa y  
ocho; bajo la presidencia del señor don Manuel

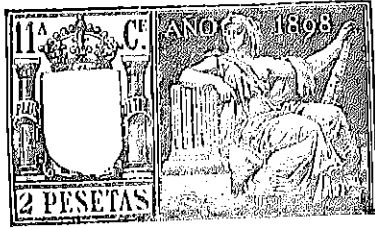
- Presidente
- Merlo C.
- Delgado
- Colombá
- Merlo C.
- Correjo
- Camacho
- Sanchez
- Maroto
- Picasso
- Pananco
- Camacho

Merlo C. Picasso y Medina, Alcalde accidental de la misma,  
se reunieron, previa la oportuna convocatoria,  
los señores Concejales que se expresan al margen al  
objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que  
han sido convocados, por lo que siendo mas de las  
nueve de la mañana y habiéndose reunido número  
suficiente para celebrarla la declaró abierta el  
señor Presidente y de su orden por el secretario dicta-  
tura del acta de la anterior ya aprobada y fue ra-  
tificada la lista de concejales y contribuyentes forma-  
da en la misma.

El señor Presidente expuso la necesidad

de proceder a la limpieza de la tarjea de la calle Orgea, cegada desde la última inundación hasta el extremo de dificultar el desagüe de dicha calle en los días de lluvia, y por unanimidad se acordó proceder a la ejecución de la obra propuesta por la presidencia, cubriéndose la bóveda de la referida tarjea con los ay fuertes para que no haya necesidad de reconstruir aquella cada vez que ocurra la necesidad de limpiar la referida tarjea.

El propio señor Presidente expresó también que los farmacéuticos don Juan José Lacala y don José Palacios y Jania, encargados de facilitar las medicinas para los enfermos pobres, le venían reclamando el pago del importe del segundo trimestre de este ejercicio que tenían en depósito; que al tratar de complacerlos en su legítima demanda se había enterado de que el ayuntamiento en sesión de treinta de junio último había autorizado al entonces Alcalde don Carlos Sanchez para que con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta de este servicio y prepagamientos, determinasen los farmacéuticos que hubieran de prestarlo, y que dicho señor si de tal autorización había usado sería verbalmente, pues no se ha encontrado documento alguno que acredite el nombramiento de los señores antes dichos, por cuya razón se había negado a ordenar el pago sin ponerlo provisionalmente a reconocimiento de la Corporación, y por unanimidad se acordó formar el oportuno expediente para acreditar el nombramiento y la prestación del servicio de medicinas, y si como y otros externos respectivamente a juicio del señor Alcalde y jurados, se abovieren un puñado adelantadas. El señor Cañizares solicitó se hiciera constar en el acta que los que datos existentes en depositaria se habían pagado.



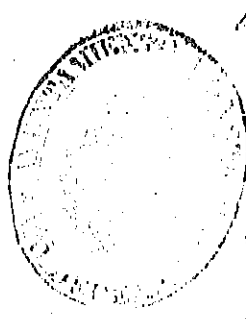
so a' los señores paracaductos, otros mil  
 pesetas a cuenta del remanente vendido, sin  
 acreditar los extremos acordados gravados, es  
 promabilidades que de ello puedan deducirse.

Se dio cuenta de una instancia pre-  
 tada por Vicente Gil y Gualtero solicitando se le  
 abonen doscientas setenta y cinco pesetas, resto de  
 trescientos setenta y cinco en que con el tenor El  
 noble supremo don Carlos Sanchez contrató la  
 construcción de un entanillado para la escuela  
 la superior de niños a cargo de don Lorenzo  
 Medina, cuyo contrato acompañamos y fué li-  
 do, y después de una breve discusión, teniendo  
 en cuenta que el tenor Gil no solo ha prestado  
 sus servicios en la ejecución de la obra si que  
 también que de su cuenta ha facilitado los ma-  
 terias necesarias, se acordó por unanimes votos de los  
 señores Fresno, Albaroto, Sanchez, Comejo, Alar-  
 lo Montes, Ambio, Delgado, Puñales y Presidente,  
 contra cuatro de los señores Camacho, Carrascos  
 Cordoba y Aluelo Cordoba, que con cargo al cor-  
 respondiente capítulo del presupuesto se abo-  
 nen al expdiente las obcecitas setenta y cinco  
 pesetas; y por unanimidad que se forme  
 expediente para depurar si por la contrata-  
 ción y ordenación de la obra así como por la  
 del pago a cuenta de las cien pesetas entregadas  
 al tenor Gil ha incurrido don Carlos Sanchez

en responsabilidad, el objeto de exigirla  
es como el reintegro a los fondos Municipales  
es del importe total del entarimado.

El Sr. Presidente manifestando que  
habiendole participado los operarios del reloj  
que por el tejado de la casa comunitaria  
había llovido, ordenó subir al maestro al  
banil al suelo perdido, quien después de  
proceder de la rotura de un tubo de la cisterna  
ya descubierta que a poca costa podía arreglarse  
pero que había observado que una  
guernia tejera de la armadura del tejado  
estaba rota, hasta el extremo de amenazar  
deplomarse sobre el cielo raso de la escalera,  
y que en su vista había ordenado proceder  
a repararlo: fue el médico encargado del Hos-  
pital le había participado que la sala destina-  
da a heridos estaba infecta de viruela a  
juicio de la repetición de casos de esta dolencia  
en otros de dicha sala, creyendo de necesi-  
dad de desinfección por medio del quique y me-  
ro blanqueado de sus paredes: y por último  
que para el mejor servicio de las oficinas mu-  
nicipales había ordenado la instalación de  
timbres eléctricos; y por unanimidad se acordó  
aprobar la conducta del Sr. Alcalde  
en cuanto al primero y último extremos ex-  
puestos y en cuanto al segundo que se practique  
la obra indicada por el médico del Hospital  
pagándose las ejecutadas y por ejecutar con  
cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.  
Se dió cuenta del estado calculado por

va la distribución de fondos en pago de  
 las obligaciones municipales correspondien-  
 te al presente mes ascendente a la suma de  
 diez y nueve mil ciento ochenta y tres pe-  
 setas con treinta centavos; y por unanimi-  
 dad se acordó aprobarlo y autorizar al tenor  
 Alcalde para que con arreglo al mismo  
 pueda expedir los correspondientes libramientos  
 ordenando los pagos. El tenor Camacho protestó  
 del acuerdo y de su ejecución; si antes no se  
 abona a la Hacienda lo que le resta del  
 segundo tomo de consumos. El tenor Cam-  
 achero protestó también solicitando que se ordene  
 que se realicen los pagos acordados hasta tanto  
 que se salde el pago de las obligaciones del pa-  
 sado mes de Noviembre. En esta última pro-  
 testa los señores Meló Córdoba y Jorras se  
 adhirieron. El tenor Presidente advirtió a  
 los señores Concejales que como han sido  
 por la lectura del estado están comprendi-  
 dos en el lo que ocasiona la formación  
 del curso de población y entre ellos las dos jo-  
 setas cincuenta centavos diarios con que la  
 Junta Municipal acordó retribuir a los vo-  
 cales y auxiliares que lo reclaman, cuyos  
 acuerdos debia aprobarse por el Ayuntamiento  
 y por unanimidad se acordó apro-  
 bar el prescrito acuerdo y que tanto este  
 gasto como los demás que origina el ser-  
 vicio de que se trata se paguen con cargo  
 al Capítulo de ungherentes, según dispo-  
 ne el Real Orden de trece de Noviembre



de mil ochocientos noventa y siete.

El tenor Presidente expuso que á petición del Consejo el tenor Rubio debería comprender en la convocatoria el nombramiento de una auxiliar para la escuela de niñas en favor de Doña Badesa Solana y Sanchez. El tenor Rubio con la venia de la Presidencia manifestó que al oírse de este asunto en la sesión del quince de Diciembre último no había sido su ánimo que se acordase la supresión de la plaza, sino que esta se crease en la única forma para que el Ayuntamiento está facultado, convalidando en forma legal el nombramiento hecho en favor de la agraviada, determinando los servicios que esta ha de prestar, que no son otros que los de auxiliar á la Profesora en el aseo y cuidado material de los niños, y no en la enseñanza de los mismos, proponiendo que esta concepción y con ese solo carácter se crease la plaza y se hiciese el nombramiento, y por unanimidad se acordó nombrará Doña Badesa Solana y Sanchez <sup>ay</sup> auxiliar de la escuela de niñas, para el cuidado personal y aseo material de los niños, retribuyéndole el servicio con setecientos ~~cientos~~ pesetas anuales, para cuyo pago se consignará dicha suma en el próximo presupuesto adicional y en los ordinarios sucesivos.

El propio tenor Presidente expuso que colocado ya el reloj de la ciudad se había visto en la inevitabilidad





N.º 0.268.647

88

de pagar al tenor Canseco los ser-  
vicios por el mismo contratados en re-  
novos de reintitres de agosto y seis y  
reintidos de septiembre último por lo ha-  
berse determinado con cargo á que capi-  
tulo habrán de abonarse, y por unan-  
midad se acordó se realice con cargo al  
capítulo de reintitros.

Se dio lectura de los circulares y  
demas disposiciones insertas en los Bo-  
letines Oficiales y por unanimidad se acor-  
dó quedar entreado de los mismos.

El tenor Presidente encasació la  
necesidad de adquirir la quinta edi-  
ción del diccionario de la Academia  
de la lengua de don Marcelo Martínez  
Albilla, no solo por la falta de un  
tomo de la tercera que es la que existe,  
si que por el mucho tiempo y trabajo  
que es necesario invertir para la con-  
sulta de veinte apéndices de que consta  
ya dicha edición, y habida considera-  
ción á las razones expuestas se acordó  
por unanimidad adquirir dicha quinta  
edición con cargo al capítulo de in-  
previstos del Presupuesto.

Se dio cuenta de la presentada

por José Joaquín Etba, maestro  
de los trabajos ejecutados en la Torre  
parroquial para la colocación del re-  
loj; ascendente a trescientos setenta  
y seis quetas, y por unanimidad se acordó  
pasar a la Comisión nombrada para  
esta reforma a fin de que informe lo  
que estime procedente, dando cuenta  
después para el acuerdo que proceda.

El tenor Presidente indicó que  
el lebrero del ayuntamiento había ge-  
stado algunos trabajos para la coloca-  
ción de dicho reloj y por unanimidad  
se acordó el pago de los mismos con car-  
go al capítulo de impuestos.

Siendo más de las doce y media  
de la mañana, de acuerdo con los tío-  
ses concejales el tenor Presidente levanta  
la sesión dejando para la próxima la  
discusión de los dos puntos pendientes  
comprendidos en la convocatoria de todo  
lo cual yo el secretario certifico. <sup>Hecho en</sup>  
<sub>16 de mayo de 1886</sub> <sup>capítulo de impuestos = vale =</sup>

Man. Rucens

M. Rubio

Uterquillo  
Zaragoza

Ricardo Delgado

y Cordeiro

Ornelis Oberlo

Juan Parra

A. Tambozo

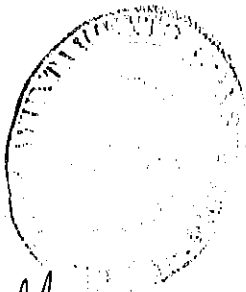
don Antonio Sanchez <sup>89</sup> Casimiro Martos

Juan Martin Pizarro Rafael Gamah

Franco del 24/05/10

Monte Carracho

y Armero



*Sr*

*Co*

*Co*

*Co*

*Pe*

*M*

*Pe*

*E*

*M*

*L*

*M*

*Pe*

*Pe*



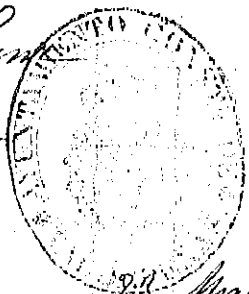
## Acta del cabildo.

En la Comandancia de Valdeguña a once de Mayo de  
 mil novecientos noventa y ocho, reunido a las once  
 de su mañana el Ayuntamiento, bajo la Presidencia del  
 Sr. Alcalde accidental Don Manuel Pizarro y Medina,  
 con asistencia de los Sres. Concejales Don Camilo Garcia  
 Pacheco, Secretario del Registro Civil Don Pascual Sanchez  
 Valente por delegacion del Sr. Jefe Municipal, del Registrador  
 Sr. Don Vicente de Soto y Cordova y de sus Señores  
 Concejales ausentes al margen, en sesion publica, se  
 leyó por el infrascripto Secretario interino todo el Copi  
 todo contenido de la Ley Vigente de Recempleros, que trata  
 de la formacion del catastro, y teniendo a la vista  
 el poder general de vecinos de este termino, las rela  
 ciones de los libros parroquiales, los del Registro Civil y  
 los datos a que se refieren los anteriores veinte y ocho ar  
 tículos, se procedió a formar el catastro de los moros,  
 que, en llegar a su veinte años, hayan cumplido o  
 cumplan diez y nueve, desde el día primero de Mayo de  
 treinta y uno de Diciembre del año actual, que son los  
 que han de concurrir a la quinta para el reclutamiento  
 ordinario del Ejército, copiando del poder general  
 los nombres de aquellos que se encuentran en dicho cen  
 so, para las confrontaciones correspondientes con el resultado de

los libros de bautismo y los del Registro Civil, y comparendo  
 dicho, actúan, a los que, pasando de la edad de diez  
 y nueve años y no llegando a cuarenta, dejaron de inscribirse  
 en los censamientos y sistema anterior, deviendo esta guerra  
 con el siguiente resultado.

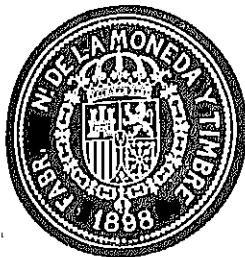
No. de orden	Nombres y apellidos de los niños y Nombres de sus padres		Fecha de su nacimiento			Edad en que están con sus padres	Calle y número de su casa habitación
	Día	Mes	año	años	Sos		
1	Agustín Gallardo y Pavia de Antonio y Carmen		27	Agosto	1879	18	90 Plava
2	Serafín Sánchez y Pavia de Manuel y Juana		17	Diciembre	1879	18	90 Plava
3	Antonio Campino y Sanchez de Martín y Vicenta		1	marzo	1879	18	90 Plava
4	Gerónimo Barahona y Lerida de José y Aurora		12	Enero	1879	18	90 Plava
5	Juan Francisco Sanchez y Garrido de Juan y Teresa		4	Octubre	1879	18	90 Plava
6	José Esteban Molero y Bourdier de Juan José y Praxiana		3	Agosto	1878	19	90 Castellón
7	Pedro Guari y Ferrero de Marcelino y Esperanza		12	Setiembre	1879	18	90 Clavel
8	Vicente Corra y Ferreruela de Antonio y María José		6	Mayo	1879	18	90 Clavel
9	Abigail Garcia y Borrero de Saturnino y Pia		15	Enero	1879	18	90 Clavel
10	José Rodero y Vaseo de Federico y Juana		26	Abril	1879	18	10 San Marcos
11	Pascasio Rodriguez y Mas						

	de Manuel y Maria	23	Abril	1879	18	50	San Marcos
12	Victoriano Antequera y Morano						
	de Andres y Mercedes	24	Febrero	1879	18	50	San Marcos
13	José Barrera Cepido y Braba						
	de Juan Monte y Perfecto	14	Marzo	1879	18	50	Esperanza
14	Manuel Pupo y Brito						
	de Eugenio y Promocion	29	Julio	1879	18	50	Chavira
15	Victoriano Pardo y Parra						
	de Jose y Alfonsa	14	Febrero	1879	18	50	Tijon
16	Miguel Lopez de Lerma y Mercedes						
	de Victoriano y Francisca	10	Julio	1879	18	50	Tijon
17	Victor Obdian y Garcia						
	de Jose y Dolores	18	Octubre	1879	18	50	Tijon
18	Miguel Merced de Beny y Lopez						
	de Francisco y Gertrudis						10 Tijon
19	Jose Mulo y Calero						
	de Eugenio y Francisca	23	Marzo	1879	18	50	Tijon
20	Victoriano Sanchez y Lopez						
	de Segundo y Antonia	16	Marzo	1879	18	50	Horruca
21	Francisco Abreu y Mulo						
	de Juan y Mercedes	3	Octubre	1879	18	50	Horruca
22	Maximiliano Garcia y Camara						
	de Miguel y Mercedes	24	Octubre	1879	18	50	Horruca
23	Alfonso Ortega y Cepido						
	de Roman y Valentina	2	Julio	1879	18	50	Horruca
24	Jose Barreras y Torres						
	de Andres y Francisca	29	Abril	1879	18	50	Horruca
25	Francisco Cepido y Garcia						
	de Antonio y Ana Maria	10	Junio	1879	19	50	Horruca



26.	Marcos Serrano y Abel de Casimiro y Dolores	19	Mayo	1879	18	50	Infante	
27	Marcos Maroto y Guiteana de Francisco y Eugenia	5	Enero	1879	19	50	Infante	
28	Francisco Ponce y Maria de Jose y Juana	27	Mayo	1879	18	50	1 <sup>a</sup> Cruz	41
29	Victoriano Ponce y Sanchez de Victoriano y Constanza	30	Enero	1879	18	50	Calderon	42
30	Bernardo Moreno y Gomez de Bonifacio y Sebastian	10	Febrer	1879	18	50	Calderon	43
31	Primitivo Garcia y Carrasco de Gonzalo y Josefa	16	Sete	1879	18	50	Calderon	44
32	Juan Cepeda y Navarro de Alfonso y Isabel	22	Enero	1879	18	50	Arga	45
33	Francisco Sanchez y Sanchez de Luis y Concepcion	29	Sete	1879	18	50	Prim	46
34	José Torres y Pizarro de Perfecto y Juana Josefa	6	Enero	1879	19	50	Prim	47
35	Isabel Sanchez y Cabellos de Nicolas y Petra	4	Febrer	1879	18	50	Trucha	48
36	Antonio Carrasco y Donado de Vicente y Maria del Rosario	2	Sete	1879	18	50	Trucha	49
37	José Vico y Molinari de Cornejo y Maria del Carmen	22	Sete	1879	18	50	Trucha	50
38	Nicolás Ruiz y Sanchez de Juan Pedro y Francisca	9	Febrero	1879	18	50	Trucha	51
39	Vicente Ruiz y Gabon de Jose Maria y Gregoria	17	Diciembre	1879	18	50	Trucha	52
40	Diego Serrano y Bermejo							53





	de Antonio y Carmen	4	Junio	1879	18	50	Sucha
41	Alfonso Merlo y Isabel						
	de Alfonso y Paula	21	Dicre	1879	18	50	Sucha
42	Matias Garcia y Manuel						
	de Juan Jose y Dolores	26	Febr	1879	18	50	Sucha
43	Martini Perez (Capitana)	12	Nov	1879	18	10	7a Mercuriales
44	Jose Maria Gonzalez y Reyes						
	de Jose Maria y Francisca	49	Nov	1879	18	10	7a Mercuriales
45	Roman Juano y Antonina						
	Ingenio y Gabriela	9	Nov	1879	18	50	7a Infante
46	Emilio Martinez y Serafina						
	de Antonio y Maria	5	Junio	1879	19	50	Dolores
47	Manuel Fernandez Puella y Pura						
	de Abelardo y Divina	31	Nov	1879	18	10	Balbuena
48	Bonifacio Leguina y Maria						
	de Blas y Jose	15	Febr	1879	18	50	Balbuena
49	Jose Tolera y Dolores						
	de Jose y Juliana	12	Febr	1879	18	50	Balbuena
50	Juan Jose Sacadura y Pedro						
	de Antonio y Maria Antonia	23	Junio	1879	18	50	Balbuena
51	Manuel Roman y Encarnacion						
	de Bernabé y Justa	29	Abril	1879	18	50	Balbuena
52	Abdon Martin y Serafina						
	de Antonio y Francisca	2	Julio	1879	18	50	Balbuena
53	Feliciano Novia y Garcia						

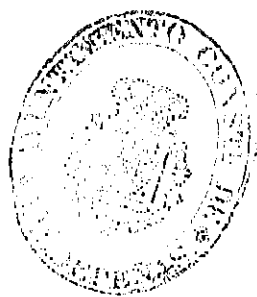


	de Merriano y Ruyz	9	Julio 1879	18	5 <sup>o</sup>	7 <sup>o</sup> Balmes	68
54	Vicente Martin Soriano y Villar de Vicente e' Julia	21	Febrero 1879	18	1 <sup>o</sup>	Princesa	69
55	Juan Francisco Lami y Diaz Trague de Vicente e' Isabel	8	Marzo 1879	18	5 <sup>o</sup>	Orto	70
56	Celedonio Corredor y Merino de Leonis y Bernardino	3	Marzo 1879	18	5 <sup>o</sup>	Orto	71
57	Juan Antonio Gerra y Toledo de Manuel y Leonor	1	Mayo 1879	18	5 <sup>o</sup>	A Orto	72
58	Manuel Albarran y Torres de Pedro y Herceja	17	Julio 1879	18	5 <sup>o</sup>	Conde	73
59	Pedro Olari y de la Hoz de Juan Lou y Carmen	22	Julio 1879	18	5 <sup>o</sup>	Augusta	74
60	Francisco Botano y Martin de Andes y Catalina	12	Enero 1879	18	5 <sup>o</sup>	Augusta	75
61	José Maria Carrera y Pina de Jose Barro y Antonia	2	Abr 1879	18	5 <sup>o</sup>	Augusta	76
62	José Maria Horcajada y Campos de José y Juana Lopez	31	Mayo 1879	18	5 <sup>o</sup>	Tejira	77
63	Neves Larra y Coimbra de Cecoquel y Juvenal	5	Agosto 1879	18	5 <sup>o</sup>	Tejira	78
64	Manuel Sanchez y Madrid de Francisco y Maria Juan	5	Mayo 1879	18	5 <sup>o</sup>	Tejira	79
65	Manuel Pina y Sanchez de Fabril y Antonia	15	Agosto 1879	18	5 <sup>o</sup>	Tejira	80
66	Domingo Blanco y Moreno de Francisco y Susana	3	Mayo 1879	18	5 <sup>o</sup>	Tejira	81
67	Alvaro Martin y Cordoba de Pedro y Dolores	2	Julio 1879	18	5 <sup>o</sup>	Cubers	82

68	Calogio Victor y Lopez de Francisco y Francisca	29	Abril 1879	18	50	C. C. C.
69	San Martin y Pacha y de Juan y Juana	25	Marzo 1879	18	50	C. C. C.
70	Gregorio Mequin y Marquis de Manuel y Francisca	1	Enero 1879	18	50	C. C. C.
71	Man Pedrocin y Molo de Martin y Juana	2	Feb 1879	18	50	Cantaranas
72	Hilafonso Durando y Gominer de Pedro y Juana	11	Abril 1879	18	50	Cantaranas
73	Victor Sanchez y Sanchez de Jose y Felipa	3	Febrero 1879	18	50	Carroys
74	Jos Plamon Vega y Mont de Juan Manuel y Juana	13	Marzo 1879	18	50	Virgen
75	Vicente Castellanos y Garrido de Vicente y Brizida	7	Mayo 1879	18	50	Virgen
76	Pascual Espuzito de Gregoria	21	Abril 1879	18	10	Virgen
77	Pascual Fernandez y Garcia de Jose y Antonia	11	Julio 1879	18	50	Virgen
78	Ciriano Moreno y Puri de Blas y Francisca	13	Nov 1879	18	50	Virgen
79	Jos Antonio Martin y Sanchez de Pascual y Isabel	6	Enero 1879	17	50	Virgen
80	Antonio Delgado y Fernandez de Alejandro y Antonia	10	Marzo 1879	18	10	Virgen
81	Thomas Vllalva y Barrera de Tomas y Antonia	9	Enero 1879	17	50	Virgen
82	Gregorio Puri y Sevilla					



	de Diego y Horquima	12	Marzo	1879	18	1 <sup>o</sup>	Virgen
83	Civilo Garcia y Marquis de Gabriel y Maria Juana					1 <sup>o</sup>	Virgen
84	Antonio Poiraguer y Maria de Jose y Maria Juana	21	Febrero	1879	18	5 <sup>o</sup>	Merita
85	Andres Martin y Sanchez de Perenne y Donata	26	Febrero	1879	18	5 <sup>o</sup>	Merita
86	Perenne Frenco y Sanchez de Manuel y Cruz	8	Marzo	1879	18	5 <sup>o</sup>	Convento
87	Francisco Nello y Leon de Nicolas y Juana	1	Febrero	1879	18	5 <sup>o</sup>	Convento
88	Antonio Marquis y Antunaga de Jose Maria y Perenne	28	Marzo	1879	18	5 <sup>o</sup>	Convento
89	Francisco Martin y Maria de Jose Maria y Martina	23	Agosto	1879	18	5 <sup>o</sup>	7 <sup>a</sup> Convento
90	Manuel Prieto y Leon de Feliciano y Concepcion	19	Mayo	1879	18	5 <sup>o</sup>	7 <sup>a</sup> Convento
91	Juan Pedro Antunaga y Toledo de Antonio y Julia	26	Junio	1879	18	5 <sup>o</sup>	Alfonso XIII
92	Francisco Torres y Martin de Francisco y Juana	21	Nov	1879	18	5 <sup>o</sup>	Alfonso XIII
93	Antonio Diaz y Frenco de Pedro y Celestina	16	Junio	1879	18	5 <sup>o</sup>	Alfonso XIII
94	Crispino Diaz y Martin de Perenne y Maria Juana	4	Febr	1879	18	5 <sup>o</sup>	Veronica
95	Veronica Martin y Cruz de Jose y Juana	22	Febrero	1879	18	5 <sup>o</sup>	Veronica
96	Merita Garcia y Francisco de Feliciano y Juana	16	Nov	1879	18	5 <sup>o</sup>	Sebastian



97	Antonio Garcia y Moroto de Juan Manuel y Blanca	6	Diciembre	1879	18	50	Libertad
98	Andr�s Pina y Garcia de Juan de Dios y Maria Par	12	Noviembre	1879	18	50	Monzillo
99	Jos� Pardo y Camarero de Jos� y Monta	22	Septiembre	1879	18	50	Calatrava
100	Trinidad Valverde y Carralier de Gregorio y Blanca	7	Junio	1879	18	10	Calatrava
101	Mariano Molero y Pizar de Manuel y Blanca	1	Agosto	1879	18	50	Calatrava
102	Pedro Laguna y Pina de Francisco y Josefa	24	Mayo	1879	18	50	Calatrava
103	Monte Garcia y Garcia de Alvaro y Juliana	22	Enero	1879	18	50	Sevilla
104	Ciriano Rodriguez y Sorente de Ramon y Ramona	26	Septiembre	1879	18	10	Sevilla
105	Juan Antonio Salas y Beron de Ramon y Angela	27	Mayo	1879	18	50	Sevilla
106	Sebastian Serrano y Diaz de Agapito y Ana Maria	20	Enero	1879	18	10	Sevilla
107	Soriano Prantate y Soriano de Juan y Antonia	17	Agosto	1879	18	50	Castilla
108	Alfredo Alvarez y Diaz de Pedro y Josefa	14	Agosto	1879	18	50	San Juan
109	Juan Pardo Yllera y Sorente						

	de Pedro José y Ana	30	Junio	1879	18	1 <sup>o</sup>	Ju Juan	12
110	Carlos Molina y Baracenas de Vicente y Eugenia	29	Octu	1879	18	5 <sup>o</sup>	Ju Juan	12
111	Eleante Sombur y Pueblo de Gregorio y Francisco	29	Nov	1879	18	5 <sup>o</sup>	4 <sup>a</sup> Ju Juan	12
112	Andrés Sumbur y Bernardino de Alfonso e Hilario	5	Nov	1879	18	5 <sup>o</sup>	5 <sup>a</sup> Ju Juan	12
113	Pedro García y María de Pedro y Eugenia	28	Octu	1879	18	5 <sup>o</sup>	Calera	12
114	Manuel López y Percec de Antonio y Juana	4	Ago	1879	18	5 <sup>o</sup>	Calera	12
115	Ángel López y Bernardino de José y Juliana	1	Marzo	1879	18	5 <sup>o</sup>	Torra	12
116	José Lami y Octotara de Pedro y Pucutanari	19	Ene	1879	18	5 <sup>o</sup>	Patanari	12
117	Santiago Maestre y Pito de Blas y Antonia	20	Ago	1879	18	5 <sup>o</sup>	Patanari	12
118	Guillermo Cepeda y Dios de Luis y Patricia	1	Mayo	1879	18	5 <sup>o</sup>	Patanari	12
119	José José Pueblo y Maestre de Juliana y Juliana	19	Ene	1879	18	5 <sup>o</sup>	Patanari	12
120	Catalina Durán y Quintana de Juan e Hilario	2	Ene	1879	18	5 <sup>o</sup>	Member An	12
121	Luis Fuentes y Piri de Juliana y Petra	8	Marzo	1879	18	5 <sup>o</sup>	Corredor	12
122	Fernando Guas y Margarita de Juan e Isabel	30	Ene	1879	18	1 <sup>o</sup>	Corredor	12
123	Emilio Martini y Caspantes de Teodoro y Mercedes	5	Junio	1879	18	5 <sup>o</sup>	Príncipe	12

123	Juan Tomas Garcia y Maroto de Juan Tomas y Josefa	20	Marzo	1879	18	50	Principal
125	Emilio Fernandez y Ebad de Emilio y Juana	19	Junio	1879	18	50	Principal
126	Juan Antonio Torres y Andujar de Juan Antonio y Isabel	30	Octubre	1879	18	10	Coto
127	Nicolas Barba y Garcia de Geronimo y Mercedes	19	Enero	1879	18	50	Buen Suero
128	José Prietas y Villar de Antonio y Maria	24	Mayo	1879	18	50	Buen Suero
129	Mariano Lillo y Molares de Juan y Antonia	27	Enero	1879	18	50	Buen Suero
130	Cayetano Gonzalez y Sanchez de Vicente y Antonia	14	Junio	1879	18	50	Buen Suero
131	José Saucedo y Poutado de Justo y Francisca	8	Mayo	1879	18	50	Buen Suero
132	Amelino Lopez y Pardo de Antonio y Casilda	21	Abril	1879	18	50	Buen Suero
133	Gregorio Moreno y Garrido de Geronimo y Gregoria	12	Marzo	1879	18	50	Mediodia
134	Marcelino Ortega y Pina de José y Rosa	9	Enero	1879	19	50	Mediodia
135	Vicente Sanchez y Molina de Fermín y Maria	11	Enero	1879	18	50	Mediodia
136	José Diaz y Fernandez de Aquilino y Juana	26	Abril	1879	18	50	Mediodia
137	Lorenzo Guirós y Pardo de Antonio y Rosa	17	Enero	1879	18	10	Mediodia
138	Crispiano Diaz y Moreno						

	de Benito y Maria del Rosario	7	Abril	1879	18	5 <sup>o</sup>	San Vicario	
139	Juan Leon y Candelas							
	de Juan y Juliana	6	Enero	1879	19	8 <sup>o</sup>	San Vicario	
140	Donato Garcia y Hernandez							
	de Gregorio y Maria	8	Abr	1879	18	5 <sup>o</sup>	San Vicario	
141	Pedro Aguilar y Pizar							
	de Ramon y Ana Maria	21	Abril	1879	18	5 <sup>o</sup>	San Vicario	15
142	Victoriano Hernandez y Palacios							
	de Julian y Francisca	22	Marzo	1879	18	5 <sup>o</sup>	San Vicario	15
143	Josef Paul Otero y Rodriguez							
	de Macario y Paz	24	Octbr	1879	18	5 <sup>o</sup>	San Vicario	15
144	Abdon Camara y Delgado							
	de Eusebio y Maria	14	Enero	1879	18	5 <sup>o</sup>	San Vicario	15
145	José Merlo y Garcia							
	de Basilio y Felisiana	3	Marzo	1879	18	5 <sup>o</sup>	Cordoba	15
146	Remona Lopez y Barato							
	de Juan Ant <sup>o</sup> y Ma Antonia	20	Mayo	1879	18	5 <sup>o</sup>	Cordoba	15
147	Juan Pedro Hernandez y Bellin							
	de Fortunio y Calista	27	Abril	1879	18	5 <sup>o</sup>	Truiana	16
148	Evolutivo Mota y Garrido							
	de Santos y Manuela	10	Fbro	1879	18	1 <sup>o</sup>	Truiana	16
149	Orto Camacho y Pedrado							
	de Francisco y Teresa	16	Octi	1879	18	5 <sup>o</sup>	Truiana	16
150	Jesús Juan Caro y Aguilar							
	de Jesus y Catalina	14	Fbro	1879	18	5 <sup>o</sup>	Truiana	16
151	Vicente Diaz y Pizar							
	de Bernabé y Angela	14	Nov	1879	18	5 <sup>o</sup>	Truiana	16
152	Joaquin Garcia e' Quintana							
	de Vicente y Dolores							
153	José Eusebio y Pizar Tello							





N. 0.723.830

96

	de Pedro y Basilia	15	Abril	1877	18	5 <sup>o</sup>	Ormaiztegui
154	Mariano Luis y de la Hoz de Francisco y Susana	30	Marzo	1877	18	5 <sup>o</sup>	Ormaiztegui
155	Manuel Muelo y Patricia de Felix y Marcia	15	Enero	1877	18	5 <sup>o</sup>	Ormaiztegui
156	Alfonso Jose Romero y Mariano de Romero y Juana	11	Julio	1878	19	5 <sup>o</sup>	Ormaiztegui
157	Andres Puyo y Sancha de Francisco y Clotilde	10	Abril	1877	18	5 <sup>o</sup>	Ormaiztegui
158	Pedro Romero y Patricia de Alejandro Arban y Rosa	26	Marzo	1877	18	5 <sup>o</sup>	Magdalena
159	Juan de Mota Sanchez y Pami de Gregorio y Maria	20	Marzo	1877	18	5 <sup>o</sup>	Magdalena
160	Blas Donado y Bermejo de Pedro y Juliana	11	Marzo	1877	18	5 <sup>o</sup>	7 <sup>a</sup> Magdalena
161	Abel Antonio y Pablo de Alfredo y Carmen	19	Marzo	1877	18	5 <sup>o</sup>	Armas
162	Jose Maria Lopez y Delgado de Juan Antonio y Maria	5	Enero	1877	18	5 <sup>o</sup>	Ormaiztegui
163	Miguel Asala Carretero de Tomas y Juana	15	Enero	1877	18	5 <sup>o</sup>	Ormaiztegui
164	Juan Manuel y Sanchez de Manuel y Juana	5	Enero	1877	19	5 <sup>o</sup>	Herman-Cruz
165	Marciano Prieto y Serrano de Pedro y Maria Dolores	13	Enero	1877	18	5 <sup>o</sup>	Crito

166	José Patrana y Mauro de Andrés y Helena	21	Feb	1879	18	1.º	Calle O.º Moral	187	
167	Antonio Tarró y Garcia de Juan Antonio y Carmen	5	Dicm	1879	18	1.º	Calle Concepción	182	
168	Cayetano Costas y Trini de Juan y Dominga	2	Febr	1879	18	1.º	Calle 2.º Juan		
169	Pedro Rodríguez y Rodríguez de Mariano y Mariana						1.º	Calle Alvarado	183
170	Vicente Valles y Gomez de Mariano y María	20	Julio	1879	18	1.º	Paseo San Miguel	184	
171	José Sanchez y Sanchez de Pedro y María	10	Diciembre	1879	18	1.º	Calle de Domingo	185	
172	Juan Antonio Canals y Margarita de Cristóbal y María	29	Febr	1879	18	1.º	Calle Marzalla	186	
173	Juan Garcia y Guis de Vicente y Rosa	30	Nov	1879	18	1.º	Calle 11.ª - via Juan	187	
174	Miguel Gallego y Calamuch de Francisco y Concha	20	Enero	1879	18	1.º	Calle Príncipe	188	
175	José Gregorio Mentes y Mateos de Concepción	11	Febr	1879	18	1.º		189	
176	Miguel Camilo Cobo y Concha de Cipriano y Carmen	26	Febr	1879	18	1.º		190	
177	José Miguel Mompalao y Abriola de Manuel y Gloria	7	Marzo	1879	18	1.º		191	
178	Juan Francisco Lomander y Sevilla de Juan Antonio y Francisca	3	Abril	1879	18	1.º		192	
179	Juan José Vento Caravaca y Cardinosa de José y Ventura	21	Abril	1879	18	1.º		193	
180	Pedro Mamerto Gallego y Sepulveda							194	

de Venustiano y Victoria	11 Mayo 1879	18	50	97
181 Monte Poya y Lorenzo				
de Angel y Leonor	20 Mayo 1879	18	50	
182 Felvi, José, Monte de Paul, Monte de la Santísima Trinidad				
de Donato y García	19 Julio 1879	18	50	
183 Donato Mariano Payer y López				
de Juan y María	9 Agosto 1879	18	50	
184 Alfonso Mateo Horcas y García				
de Anton y Dolores	21 Set. 1879	18	50	
185 Mercedes Genaro Salvo y Pavilla				
de Gregorio y María Luisa	24 Set. 1879	18	50	
186 Celestino Nicolás Martínez y Estrella				
de Saturnino y Antonia	6 Set. 1879	18	50	
187 Esteban Martín Zamora y Pardo				
de Juan Antonio y Mercedes	30 Enero 1879	18	50	
188 Moisés Sanchez y Puelles				
de Juan y María	4 Mayo 1879	18	50	
189 Venustiano Candido Rubio y Torres				
de Pedro y Guadalupe	3 Octaba. 1879	18	50	
190 Atilano Albano Rodríguez y Moreno				
de Jorge y Leonor	19 Enero 1879	18	50	
191 Juan Angel González y Leonor				
de Juan e Hipólita				10 Panguiso
192 Luis Bonach y Juan				
de Juan y Merria				40 Comas
193 Pedro Montaner Pava				
de Juan Antonio y Rosalia				10 Poma

Y acordados los barrios en que aparecen del padrón general, de las relaciones de los libros continuables, de las indagaciones practicadas, en el Registro Civil en estas partes, de declaraciones,

hechas por los moros, mas numero de ellos concurrieron a la ignita del corriente, sin  
 se da' por terminada el acto de calutamiento, acordandose que inmediatamente  
 se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al publico por diez dias,  
 segun esta prevenido por el articulo cuarenta y seis de la Ley, y que se em-  
 pague por escrito, a todos los moros interesados, sus padres, amos o parien-  
 tes, para que comparezcan al acto de la rectificacion el dia treinta del mes ac-  
 tual, sin perjuicio de la citacion personal a los primeros, que se han  
 por parafeladas duplicadas, segun esta mandado.

Tambien se acordó se saquen listas de los moros cuyo nombre  
 se registra, remitiendo una al Sr. Gobernador Civil de esta provincia  
 para su insercion en el Boletín oficial de la misma y otra al Sr.  
 Director de la Gaceta de Madrid con el mismo fin. Firmen  
 los Sres. Concejales que han asistido a la leida en unip' el  
 otro interior de que certifico =

Man. Recuerdo

Juan Martin Benasco

H. M. como Concejales

Ricardo Delgado

Vente de Mesa

de Cornejo

7 Cordova

M. M. M. M.

Manuel Camacho

Manuel Marston

Juan Antonio Sanchez

Carmelo Palacios

Manuel Camacho

y otros



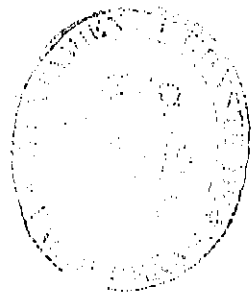
GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Negociado 1.<sup>o</sup>  
Número 17

*[Handwritten signature]*



El Excmo Sr. Ministro  
de la Gobernacion en fe-  
cha 5 del actual me co-  
municó la Real orden  
siguiente.

"En uso de las facultades  
concedidas por el art. 69  
de la Ley municipal de 2 de  
Octubre de 1874, S. M. el  
Rey (q. D. g.) y en su nombre  
la Reina Regente del Reino,  
ha tenido a bien nombrar  
Alcalde-Prudiente del itiqui-  
tuamiento de Valdepeñas  
con el caracter de interino  
a D. Juan Martin Penasco  
y Gamor Caminero, Concejal  
del mismo."

Lo que traslado a V.  
para su conocimiento el  
de esa Corporacion e inte-  
rerado, y efectos consi-

quintas.

Dios guarde a V. m. d. a.  
Cuidad Real 7 de Enero 1896

José S. Muro

A. Alcalde de Valdepeñas

Se-



N. 0.021.145

99

suon extraordinaria. En las casas Comitoriales de  
del dia 9 de Enero de 1893. la ciudad de Valdeperera a nueve

Presidente de Enero de mil ochocientos noventa y ocho; bajo la  
Comisario  
Maroto  
Parrasco  
Cordoba  
Marlo P.  
Palacios  
Cannacho  
Cornojo  
Delgado  
Lanchero

Presidencia del señor don Estanislao Recreo y Me  
dica Alcalde accidental de la misma, se reunieron  
siendo las tres de la tarde los señores Concejales  
que se reunieron al margen al objeto de celebrar  
la sesion extraordinaria para que previamente  
transido convocados, por lo que habido la hora  
designada y reunido suficiente numero la seña  
no abierta el señor Presidente y con orden y el  
Secretario de lectura se la acta de la anterior y  
que aprobada por unanimidad, y en igual for  
ma ratificando el acuerdo de comprender en el  
alredimiento a los sucesos que la misma expresa.

Se dio lectura del oficio que con fecha siete  
de del actual ha dirigido el señor Gobernador Ci  
vil de la provincia transcribiendo la Real orden  
que con fecha cinco del mismo le ha dirigido el  
Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, en la  
que participa que S. M. el Rey (q. d. g.) y sus  
sub nombre la Reina Regente del Reino ha  
tenido a bien nombrar Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento, con el caracter de interino a don  
Juan Estanislao Parrasco y Gomez Comisario, Con  
cejal del mismo. Terminada la lectura el señor  
Presidente invito a ocupar la Presidencia al de



vido y así verificado le entregó el bastón que  
representa las insignias de su cargo.

El nuevo Señor Presidente propuso un  
voto de gracias para los Concejales Señores  
Nicoló Montes, Staroto, Domejo y Recanero por  
el celo e inteligencia con que habían desempeña-  
do la presidencia del Ayuntamiento y las  
funciones de Alcalde en el corto tiempo que adi-  
dentamente han desempeñado ambos cargos,  
y así se acordó por unanimidad.

El propio Señor Presidente en un breve  
discurso hizo resaltar lo espeso que en las  
circunstancias actuales había de serle el desem-  
peño del cargo en que acaba de poseerarse,  
que al ocuparlo le animaban los esfuerzos  
y reses demostrados desde los escanos concejiles de  
encabezar la administración municipal  
fomentando los ingresos, e introduciendo en los  
gastos las economías posibles, y que para lo-  
grar su ideal recababa de los Señores Concejales  
el apoyo que necesitaba en tan penosa  
empresa. Los Señores Recanero, Caminero y  
Domejo contestaron al Señor Presidente ofreciéndole  
el su incondicional apoyo para el logro de tan  
plausibles deseos y animándole para que  
persista en ellos sin desalentarse para que  
sea por ser los únicos medios que quedan  
condicio a labrar la felicidad de Valdepena,  
sacando el erario municipal del precario

estado en que se encuentra. Los demas señores Concejales se adherieron a lo segun to por sus Compañeros.

El señor Presidente dio a todos las gracias y no teniendo otro objeto la convocatoria levanto la sesion, de todo lo cual yo el secretario interno certifico. =

Mau. Herrera Juan Martin Perasco

Juan Carrasco

Casimiro Martorell y Cordova

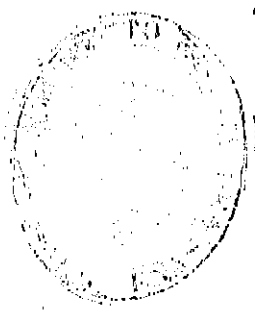
Vicente del Rio Manuel Camacho

J. Comas J. Munoz

Ricardo Delgado

Camilo Palacios Juan Antonio Sanchez

Marta Cayado y Moreno



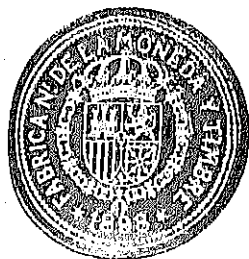
Sesion ordinaria del } En las Casas Constitucionales  
dia 10 de Enero de 1898 } de la ciudad de Valdepenas a  
Presidente. diez de Enero de mil ochocientos noventa y  
ocho; bajo la Presidencia del señor don Juan  
Carrasco. ocho; bajo la Presidencia del señor don Juan  
Cordova. Martin Perasco y Gomez Carrasco, Alcaldes

Cornejo. intermis de la misma, se remieron neno la  
Martos. nese de la mañana los señores Concejales  
Merlo C. quise expresar al margen al objeto de cele-  
delgado. brar la sesion ordinaria de este dia, y abierta  
Palacios. por el Señor Presidente, y el secretario de lec-  
Penuero. tura del acta de la anterior y fue aprobada  
Sanchez. por unanimidad y en igual forma ratifi-  
Carracho. cados los acuerdos tomados en la misma.

El Señor Presidente manifestó que como  
al Ayuntamiento consta, sus comisiones per-  
manentes estan incompletas, con grave per-  
juicio de los asuntos en que tienen que emi-  
tir dictamen, y propuso que dejando subsiste  
el numero y clasificacion de las acordadas  
en sesion del tres de julio último, se compon-  
gan solo de cuatro individuos y se proceda  
á la eleccion de los señores Concejales que  
han de desempeñarlas. Acordado así por ma-  
ninidad, se procedió á la eleccion de personas  
en votacion secreta, á cuyo efecto se colocó so-  
bre la mesa presidencial una urna de cui-  
tal en donde los señores Concejales fueron de-  
positando las guajetetas con sus votos y veri-  
ficadas las votaciones y escrutinios necesarios,  
resultaron elegidos los señores siguientes.

#### Presupuestos y Cuentas.

- Don Juan Aparisi Peñasco.
- " Vicente de Merlo Cordoba.
- " Manuel Penuero.
- " Gonzalo Cordoba.



*Instrucción pública.*

Don Manuel Recinero.

- " Luis Carrinero.
- " Manuel Rubio.
- " Casimiro Morato.

*Festejos, ferias y mercados.*

- " Rafael Canacho.
- " Aurelio Heriberto Montes.
- " Francisco del Puerto.
- " Luis Carrinero.

*Policía Urbana y Rural*

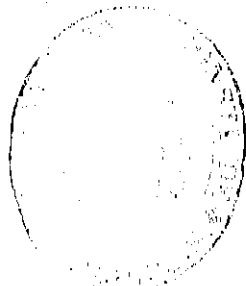
- " Juan Ramon Cornejo.
- " Ricardo Delgado.
- " Lorenzo Marques.
- " Juan Antonio Sanchez.

*Beneficencia y Sanidad.*

- " Juan Ramon Cornejo.
- " Casimiro Morato.
- " Carmelo Palacios.
- " Manuel Rubio.

*Posito.*

- " Juan Martin Penasco.
- " Vicente de Morlo.
- " Luis Carrinero.
- " Ricardo Delgado.



El tenor Presidente manifestó que uno de los asuntos que quedó pendiente de discusión en la sesión del día seis del actual, era el de acordar las medidas que se estimasen oportunas para evitar la introducción fraudulenta de especies gravadas con el impuesto de consumo y después de una amplia y detenida discusión se acordó por unanimidad: 1.º Autorizar al tenor Alcalde para que nombre ocho vigilantes del Resguardo, á caballo, para que bajo la dirección del Administrador del impuesto y jefe de los guardas municipales, patrullen de noche á los matuteros cuando intenten realizar las introducciones, auxiliando á los empleados que vigilen la entrada de la población, haciéndolo también servicio dentro de la misma, si fuere necesario; 2.º Autorizarle también para que aumente el personal del resguardo cuando estime necesario, á fin de que se establezcan rondas dentro del casco de la población; y 3.º Autorizarle también para el nombramiento de dos apuradores técnicos con el objeto de apurar á todos los contribuyentes que no se concierten con la Administración. Por último, también por unanimidad se acordó nombrar una Comisión especial compuesta de los señores Cornejo, Delgado y Abelardo Córdoba para que auxi-

102  
lleva al tenor Alcalde, en cuantos asuntos  
se relacionen con la Administración de  
Comuneros.

Otro de los asuntos pendientes de la se-  
sion del seis de Enero, era el relativo a la  
rotulacion de calles, y sometido a discus-  
sion por la presidencia se acordó por una-  
nidad que la Comision permanente de  
Policia urbana estudie y proponga en la se-  
sion proxima el correspondiente proyecto,  
compreensivo solo de las calles nuevas que  
carezcan de nombre, para su discusion y  
aprobacion.

Se dió lectura de las Circulares y de  
mas disposiciones insertas en los Boletines  
recibidos desde la última sesion y por una-  
nidad se acordó quedar enterado de las  
mismas.

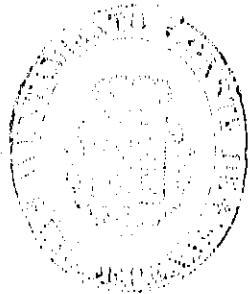
Se dió cuenta de la que con fecha  
treinta y uno de Diciembre último ha re-  
mitido don Delfino Colorado, Agente del  
Ayuntamiento en la Capital, correspondien-  
te al semestre vencido en dicha fecha, y por  
unanimidad se acordó pasar a informe del  
Contador y de la Comision permanente de  
Presupuestos y Cuentas, para resolver en  
otra sesion lo que proceda.

El tenor Presidente recordó a la Cor-  
poracion, que sin duda por olvido de los

funcionarios correspondientes, dejó de darse cuenta a un tiempo del estado calculado para la distribución de fondos correspondiente al mes de Noviembre, y se autorizó al Alcalde para la ordenación de pagos, y por la no submanación de tal modo, no se atribuya responsabilidad para el actual Ayuntamiento, proponiéndose que, sin perjuicio de que en la sesión próxima se presente el estado exacto del importe de las obligaciones de dicho mes, pendiente de pago, se acuerde el abono de las mismas, y por unanimidad se acordó, de conformidad a lo propuesto por la presidencia.

Se dio cuenta de la dimisión que fundada en impedimento físico, ha presentado Gerónimo Madrid y Sierra del cargo de practicante del Hospital, y por unanimidad se acordó admitirla y en igual forma nombrar para sustituirle a José Julgencio Hurtado de Echeverría.

Se dio cuenta de la R. O. fecha tres del actual, por la que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Goberna



N. 0.268.696



103

cion y Fomento del Consejo de Estado, se  
ha servido confirmar la suspension secre-  
tada por el gobernador Civil de la provin-  
cia del Alcabe y Concejales don Carlos  
Sanchez Solana, don José Galan Cami-  
nero, don Margarito Tejedo, don Juan  
Moreno Diezmas, don Eugenio Hurtado  
y Guinenez y don Lorenzo Molina y Molina,  
y se acordó por unanimidad quedar en-  
terado y que se notifique a los interesados.

Se dio cuenta de los conciertos cele-  
brados por la Administracion de Con-  
sumos, con varios contribuyentes, compres-  
sivos desde los números seiscientos veinte  
cuatro al seiscientos noventa y cinco, am-  
bos inclusivos, entre los que se hallan  
duplicados los números seiscientos cin-  
cuenta y cinco y seiscientos noventa y  
cinco, y se nota la falta del seiscientos  
seventayuno, correspondiente según el  
Registro de la optima a Carmen Vacas  
Mendoza y de los celebrados con las tien-  
das comprensivos de los números trein-



ta y ocho al sesenta y uno inclusive,  
y por unanimidad se acordó prestarle  
su aprobacion.

Despues de haberse tratado de los asuntos de que  
se trata, el tenor Presidente levanto la  
sesion, de todo lo cual yo el secretario  
interno certifico. =

Juan Martin Peraza H. Man. Camp

J. Cordova

Capitán Martínez

Juan Camacho

Monte del Rio  
y Cordova

Ricardo Delgado

Man. Peraza

Rafael Gamallo

Comandante Palacios

Juan Antonio Sanchez

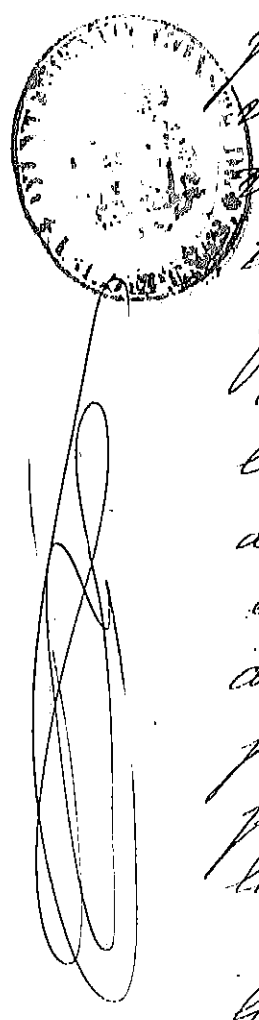
García

Monte Camacho  
y Holmberg

Sesion ordinaria del dia, en las Casas Comunitarias de las  
17 de Enero de 1898. Ciudad de Valdeparaiso a diez y siete  
Presidente, de la noche de mil ochocientos noventa y ocho; bajo  
Cordova, la Presidencia del tenor don Juan Martin Peraza  
Cornejo, y don Juan Camacho, Alcalde interno de la ciudad,  
Medio No. se reunieron, siendo las nueve de la mañana, los se-  
Camacho. niores Concejales que se reunieron al momento, al obje-

Abelo C. to de celebrar la sesion ordinaria de este dia  
 Sanchez y abierta por el tenor Presidente, y el leen  
 Recuerdo. tanto de lectura del acta de la anterior y fue  
 Pubis aprobada por unanimidad y en igual por  
 Camacho una ratificados los acuerdos tomados en  
 Delgado. la misma.

Abaroto. El tenor Presidente expuso que se  
 yromo. que manifestaciones que le ha hecho el tenor  
 Secretario Contador, no puede formarse el  
 Estado exacto de las obligaciones Municipi-  
 gales, que se hallan pendientes de pago del  
 mes de Noviembre último, por falta de da-  
 tos y antecedentes en Secretaria y Contaduria,  
 tanto respecto a los empleados municipales  
 que hayan prestado servicio en dicho mes,  
 cuanto respecto de otros servicios que se ha-  
 llan prestado al Municipio, y por unanimi-  
 dad se acordó que el Estado acordado formar  
 en la sesion anterior se entienda calculado por  
 doradas partes, y que si las obligaciones cuyo  
 pago se reclama exceden de dicha dorada  
 parte se se cuenta al Ayuntamiento para  
 la resolucion que proceda.



El tenor Camarero expuso que segun  
 ha tenido ocasion de enterarse, aparece acorda-  
 do por el Ayuntamiento en sesion de dos de este  
 mes último, que la intervencion acordada en fa-  
 vor del oficial o auxiliar archivero se pague  
 del capitulo de obras Públicas: que tal acuerdo,  
 por mas que aparece autorizada con fir-  
 ma el acta de dicha sesion, entiendo que debe  
 estar estampada por una equivocacion, pues  
 no recuerdo que se tomase en la forma se-

dactada, ni se lo replica tampoco, por ser ilegal en su concepto, y para que en adelante se pague la gratificación acordada con cargo al capítulo de Supereritos, y por unanimidad se acordó, que el actual auxiliar archivero siga disfrutando la gratificación de docecientos cincuenta pesos, y que se pague con cargo al Capítulo propuesto por el tenor siguiente.

Se dio cuenta del expediente instruido, en virtud de acuerdo tomado en la sesión precedente, para justificar el nombramiento de farmacéuticos de Beneficencia en favor de don Juan José Barala y don José Peláez y Gabaja, y de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por el tenor Previante, y Requirido síndico en el que se reconoce y estima justificado que dichos señores, han facilitado desde junio de Julio último las medicinas recetadas a los enfermos pobres, se acordó por unanimidad abonarles el importe del regimen de treinta y los de los restantes del ejercicio actual si continúan prestando el servicio médico, y además el importe de las recetas del Hospital que estén pendientes de pago hasta el treinta y uno de Diciembre último. El señor Caminero solicitó que para la sesión próxima se presente la cuenta del importe de las recetas despachadas para el Hospital desde el mes de Octubre a Diciembre último



N.º 268.694

105

inclusivo y así se acordó por unanimidad, así como, que en adelante, no se pague cuenta alguna a los Boticarios por el servicio de citados benéficos establecimientos sin que antes se remita a examen de la Comisión correspondiente y se apruebe y acuerde el pago por la Corporación municipal.

Se dió cuenta de un escrito presentado por los señores Barcenas y Colado, solicitando que previos los trámites correspondientes se acuerde abonarles ochocientas sesenta y cuatro pesetas por el material de alumbrado facilitado en Mayo de mil ochocientos noventa y seis y setecientas sesenta y ocho pesetas del mes de junio siguiente, que reducidas a una suma asciende a la de mil seiscientos treinta y dos, y por unanimidad se acordó pase a informe de la Comisión correspondiente.

Se dió cuenta de otro escrito presentado por José Mas y Mas, solicitando se acuerde el pago de ochenta y cuatro pesetas veinticinco centinos, importe de cincuenta y cuatro varas de estera de pita de primera y trabajo de colocarla en

la secretaría, y constando al Ayuntamiento la legitimidad de la deuda reclamada, acordó por unanimidad acceder á lo pretendido.

El tenor Carreras solicitó que para la sesión próxima, se presenten en las cuentas de gastos de secretaría correspondientes al actual ejercicio; y por unanimidad se acordó acceder á lo solicitado, pasando antes á informe de la Comisión correspondiente.

Fuero habiendo más asuntos de que tratar, el tenor Presidente levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario interino certifico. =

Juan Martín Peñero      Vicente de Mesa  
y Contreras

J. E. Contreras      Juan Antonio Sanchez

Ricardo Delgado      Manuel Carreras

J. Man. Compa      Aurelio M. Berlo

Juan Carreras

M. Rubio

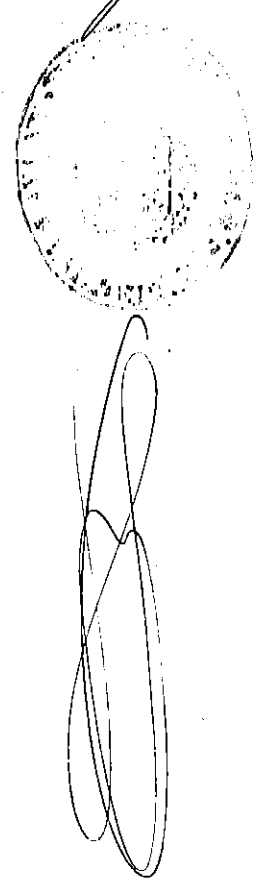
Casimiro Mando      Monte Carradas      Man. Pecero  
Francisco del Mesio      y M. Mando

El-

non ordinaria } En las Casas Consistoriales  
del dia 24 de Enero de 1898 } de la ciudad de Valdepenasá

- Presidente veinticuatro de Enero de mil ochocientos no-
- Cordoba.venta y ocho;
- Puercero. bajo la Presidencia del tenor
- Delgado. don Juan Martin Penasco y Gomez Ca-
- Merlo C. uniero, Alcalde interno de la misma, se
- Merlo M. reunieron, en la noche de la mañana,
- Caminero. los señores Concejales que se expresaron al
- Pueblo. margen, al objeto de celebrar la sesion sesion
- Camaelo. ordinaria de este dia, y abierta por el tenor Pre-
- Maroto. sidente, y o el secretario di lectura del actas
- Orujo. de la anterior y fue aprobada por unanimi-

dad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.



Se dio cuenta del contrato que la Comision especial del reloj fue celebrado con don Tomas Garcia Catalan, relojero de esta ciudad, por el que se obliga a darle cuerda diariamente y a ejecutar los reparos ordinarios que necesite y no procedan de causa mayor, mediante la retribucion anual de quinientas pesetas, y por unanimidad se acordó que en su aprobacion y que en el presente presupuesto adicional se consignase la cantidad necesaria para el abono del servicio contratado.

Se dio lectura del extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último,

y por unanimidad se acordó aprobar  
lo que se remita copia del mismo.  
El Señor Gobernador Civil de la provin-  
cia, para su insercion en el Boletín Ofi-  
cial de la misma.

El Señor Presidente manifestó  
que a pesar de la autorización que se  
le habia concedido en la sesion del diez  
del actual para nombrar ocho vigi-  
lantes a caballo para el Resguardo de  
Comunas, no habia querido ni queria  
hacer uso de ella porque siendo públicos  
los deseos de los Señores Concejales de  
arrendar el Impuesto para el próximo  
ejercicio, habia hecho algunas indica-  
ciones sobre nombramiento de dichas  
plazas, habiendo encontrado alguna  
repuñancia para su aceptación, en  
virtud de los gastos de adquisición y  
mantencion del caballo y el breve  
tiempo de cinco meses que habian de  
servirlas los agraviados, y en su vista  
se acordó por unanimidad ampliar en  
lo que quepa la autorización concedi-  
da en dicha sesion para que el nom-  
bramiento de vigilantes sea extensivo  
a cubrir el servicio que habian de pres-  
tar las ocho plazas a caballo.



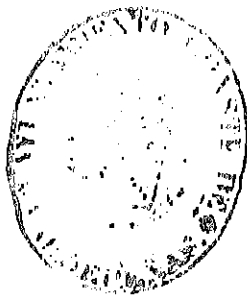
Se dió cuenta del acta de la sesion  
celebrada por la junta pericial en sus  
pres del acta en la que propone se acce-  
da a las alteraciones que en sus partidas  
se amillaramiento han solicitado los contri-  
buentes Victor Rubio Rodriguez, Pedro Lo-  
pez, Leonardo Barrios, Juan Cordero, Fran-  
cisco Maero, Jose Ymarejos, Rafael Mirava-  
les, Rafaela Gomez, Juan Lopez Moreno, C-  
juntino Cruz, Antonio Molero, Juanito Barre-  
ra, Jose Wogera y Castellanos, Antonio Tejero  
Bravo, Antonio Tejero por su esposa Ma-  
ria Juana, Natalio Tejero, Manuel Tejero,  
Thomas Tejero, Roque Tello Garcia, Eusefa  
e Isabel Barredas, Marcario Carrasco y su  
hijo Marciano Carrasco sualbe, Antonio Mad-  
richarte, Geronimo Gomez Diaz, Vicente  
Rodriguez por su esposa Juana Moreno,  
Juan Francisco Diaz, Nicolara Torres, An-  
tonio Martinez, Pedro Jose Gomez, Seba-  
stian Sanchez y Barrios, Antonio Tejero,  
Eugenio Berida, Antonio Sanchez y herma-  
nos, Manuel Lopez, Manuel Perez Gome-  
nez, Julian Prieto por su esposa Concepcion  
la Perez, Jesus Perez Gomelez, Jesus Perez





Gumier, Juan Antonio Gumier, Loren  
so Febres, Luis delgado Aitani, Vicente  
Rubio y Leon, Juan Pedro Morato, Vi-  
cente Tetradid, Jose Parrios, Amelmo Peras-  
co, Andres Munoz, Domingo Velasco, Joa-  
quin Peter Cabellos, Mateo Morato, Vicente  
Castellanos por su esposa Brigida Garrido,  
Juan Cruz Roman, Juan Etanuel Donado,  
Miguel Fernandez, Jose Maria Morgia por  
su esposa Alejandra Garrido, Sandalio San-  
chez, Vicente Caminero Cejudo, Sandalio  
Cruz Galan, Maria Vicenta Rodriguez, Ga-  
briel Carrasco por su esposa Juana Munoz,  
Antonio Infante, Antonio Muniza, Isabel  
Garcia, Macario Garcia Munoz, Tomas  
Garcia Munoz, Miguel Garcia Munoz, Ma-  
tra Muniza, Jose Maria Muniza, Ramon  
Macero por su hijo Jose Modesto y Muniza,  
Ramon Macero y Muniza, Joaquin Sanchez  
por su esposa Susana Modesto, Miguel  
Caravantes y Cejudo, Pedro Antonio Espana,  
Antonio y Joaquin Sanchez Cantalejo, Ma-  
mel y Jose Garcia Sanchez Cantalejo, To-  
mas Fernandez Bonillo, Carmelo Varco Ja-  
llego, Tomas Tercero, Julian Castellanos,  
Julian Castellanos por su esposa Antonia  
Sanchez, Juan Pedro Tejedo, Juana Garcia  
Montero, Eusebio Cejudo Garcia, Alfon-  
so Cejudo Garcia, Tomas Cejudo Garcia,

Martin Margués y Garcia, Andres Ca-  
 rrautes y hermanos, Leopoldo Maro-  
 to, Narcancio Saer y Toledo, Lorenzo O-  
 blanco Rodriguez y Roman Recero y  
 Hurtado, y en vista de que de los documen-  
 tos que han presentado se deducen las alte-  
 raciones que han intruido en su rignera, de  
 conformidad a lo propuesto por la indicada  
 Junta se acordó por unanimidad proceder  
 en su dia a rectificar en el amillaramien-  
 to por medio del oportuno apéndice las par-  
 tidas de dichos contribuyentes y las de los de-  
 mas a quienes alcanzan las alteraciones  
 solicitadas.



Se dió cuenta de la carta de pago  
 numero cuarenta y tres expedida con fe-  
 cha veintiocho de Diciembre de mil ochocien-  
 tos noventa y dos en favor de don Juan  
 dies Lopez de Herrera y Maroto, de la que  
 consta haber pagado por completo el  
 quitano que recibió en suel de Noviem-  
 bre de mil ochocientos setenta y dos, y con-  
 siderando que con el pago total realiza-  
 do ha caducado el derecho mixto, y  
 en vista de lo dispuesto en los artículos se-  
 tentay nueve y ochenta y dos de la Ley de  
 hipotecaria, en el setenta y dos del Regla-  
 mento para su ejecución, y en la Real Or-  
 den de diez y ocho de Setiembre de mil ochocien-  
 tos setenta y ocho, se acordó por

unanimidad otorgar en representación  
del Pósito en pleno y expreso consentimiento  
to para que se lleve a efecto la cancelación  
de la hipoteca que el expresado deudor  
tiene constituida, mandando a efecto que  
por el infrascrito secretario se ponga cer-  
tificacion de este acuerdo con los insertos ne-  
cesarios deducidos de la obligación hipote-  
caria, para que mediante su presentación  
y la de su copia simple en el Registro de la  
Propiedad de este partido, con tanto el pago  
y el consentimiento de la Corporación tenga  
lugar la cancelación acordada.

El tenor Presidente expuso que ha-  
llándose en la época conveniente para re-  
poner el arbolado de los paises, plazuelas y  
carreteras de la poblacion, debia acordarse la  
reparatura de los árboles que faltan en dichos  
sitios y por unanimidad se acordó adqui-  
rir las plantas que sean necesarias pa-  
ra la operacion indicada por el tenor Pre-  
sidente y que se proceda a la plantacion  
de las mismas.

El tenor Recenero manifestó que  
debiendo terminar en el día de hoy por  
virtud del contrato celebrado por el tenor Ca-  
talan que acaba de aprobar el Ayuntamiento  
el servicio de dar cuerda al se-  
loj encargado a Samuel Diaz Horta



do, se estaba en el caso de acordar la retribucion que debia dársele, y por unanimidad se acordó retribuir al expresado Manuel Diaz con la suma de diez pesetas, pagadas con cargo al Capitulo de Ingresos.

El señor Rubio propuso al Ayuntamiento el nombramiento de una Comision para que inspeccione el Arroyo de la Vequilla y proponga las obras que se han de realizar tanto de limpieza como de reparacion para la defensa de las casas inmediatas de dicho Arroyo en caso de una nueva inundacion.

El señor Recanero contesto que en el breve tiempo que ha desempeñado la Alcaldia se ha preocupado de dicho asunto, pero que en vista de la importancia de las obras que a juicio deben realizarse y coste de las mismas y de los escasos recursos con que cuenta el Ayuntamiento para ejecutarlas, se habia abstenido de proponer el estudio de las mismas y de la cantidad que no se contaba con fondos necesarios para llevarlas a cabo, pero que no se oponia al nombramiento de la Comi-

suu propuesta por el tenor Pubio; y  
después de una breve discusión se acordó  
por unanimidad que la Comisión de Po-  
licia Urbana y Rural, asociada de peritos  
si lo cree necesario, realice el estudio y  
proponga las obras que considere necesa-  
ria para los fines apetecidos por el tenor  
Pubio que son los mismos que tiene la  
corporación

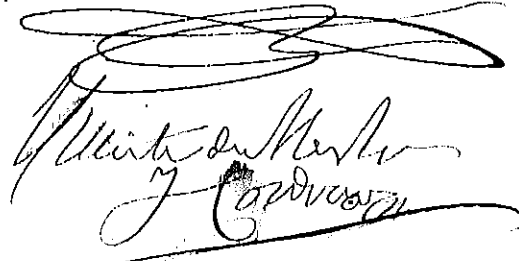
Se dió cuenta de la denuncia pre-  
sentada por el perito alarife Pedro C  
Cruz y Arques por la ruina que dice  
amenazar la casa número diez y nue-  
ve de la calle de Córdoba perteneciente á  
la testamentaria de Pedro Delgado, y  
no determinándose en la misma la  
necesidad de proceder á su derribo ó si  
bastará para evitar los perjuicios que  
á los transeuntes pudieran originarse  
con el reparo de dicha muralla, se acor-  
dó por unanimidad tomar el oportuno  
expediente en el que se ordene que los dos  
peritos alarifes nombrados por el testa-  
mento reconozcan la muralla ex-  
presada y declaren acerca de los dos ex-  
tremos anteriormente acotados, requiri-

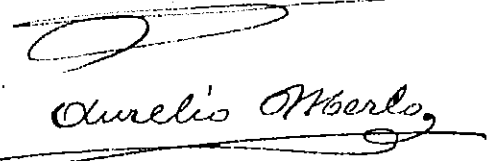
reñidose despues al dueño de la casa para que proceda al derribo & reparacion de la muralla enterrimio de selco dias siguientes a la notificacion de este acuerdo.

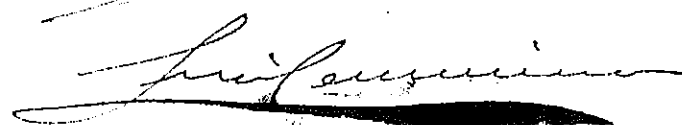
Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levanto la sesion, de todo lo cual yo el secretario accidental certifico = Sobrescripado: 4: p veintimatro = Todo vale =

Juan Martin Peñero

Ricardo Delgado

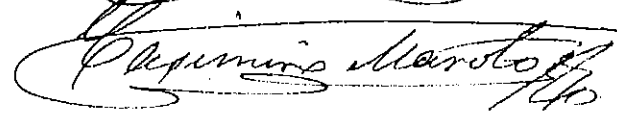


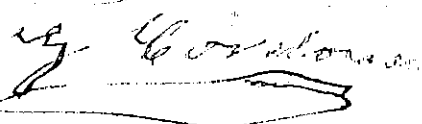
  
Dionisio Oberloz



Marmel Rubio

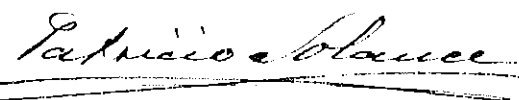
Napaul Garza

  
Cepimio Martoff



H. Manuel Corrajo

Man. Peceros

  
Patricio Blanca

Sesion extraordinaria del J. en las Casas Consistorias dia 27 de Enero de 1898 } les de la ciudad de Valdepeñas

Presidente. a Veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa  
Córdoba. ta y ocho: bajo la Presidencia del Sr. don Juan  
Camaheo. Martín Ferrero, Alcalde interino de la misma, se  
Merito C. reunieron, previa la oportuna segunda convoca-  
Delgado. toria hecha con carácter de urgente, los señores  
Sancho. Concejales que se reunían al amanecer, al objeto  
Palacios. de celebrar la sesión extraordinaria a que han  
sido convocados con el aperechamiento de que se ce-  
lebraría con el número que asistiere, por lo que  
dada, las cuatro y media de la tarde, hora designa-  
da, la declaró abierta el Sr. Presidente y en  
su orden y o el secretario dió lectura del acta de  
la anterior y fué aprobada por unanimidad.

Se dió lectura del escrito que con esta  
fecha ha presentado don Estanislao Recinos y  
Medina, en el que manifiesta haber sido nom-  
brado por el Sr. Sr. Presidente de la ciudad  
del Territorio, Jefe municipal de esta ciudad,  
para el actual biennio, y que se le ha notifi-  
cado que con urgencia tome posesión del cargo  
do: que dicho cargo es incompatible según el  
artículo ciento once de la Ley Orgánica del Po-  
der judicial, con el de Concejal y Jefe de  
Alcalde que viene desempeñando; y que con-  
viniente con arreglo a los artículos ciento  
doce y ciento trece de mencionada ley, optar  
por el cargo judicial, renunciaba los de que  
está en posesión, significando el sentimien-  
to con que dejaba de pertenecer a la Corpora-  
ción municipal, la que había sido ob-  
jeto de las mayores atenciones por parte de sus  
compañeros, de los que le apartaba únicamente  
la creencia de que ventis de la escasez de conoci-



N. 0.268.715

111

mentos que gozaba, era más apto para las funciones judiciales que para las administrativas. Terminada la lectura hicieron uso de la palabra el señor Presidente y varios señores Concejales, y por unanimidad se acordó admitir a don Manuel Cuervo la renuncia presentada de los dos indicados cargos, haciendo constar el sentimiento que también les causaba no poderse oponer al cumplimiento de la ley orgánica, y al ejercicio que de los derechos que la misma le concede, ha hecho el dimisionario, privando con ello al Ayuntamiento de un ilustrado y valioso concensor, demostrada en todos sus actos oficiales y especialmente en el breve tiempo que han tenido el honor de funcionar bajo su acertada presidencia.

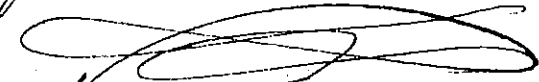
El señor Presidente hizo ver la necesidad de proceder en el acto a cubrir la vacante que resultaba del cargo de primer Teniente de Alkalde, y reconocido así unánimemente se procedió a verificar la elección correspondiente, en la forma que determinan los artículos cincuenta y cuatro y siguientes de la ley Municipal, de los que se dio lectura. Al efecto colocada sobre la mesa presidencial una urna de cristal, fueron depositando en ella los señores Concejales, llamados por orden de votos, las papeletas correspondientes. Terminada la votación, el señor Presidente fue extrayéndolas de la urna, una a una leyendo en alta voz su contenido que por el infrascripto secretario fue anotando en la minuta del acta. Siendo su resultado se vio que había obtenido seis votos el Concejál don Ricardo Woves, resultando uno



propeteta en blanco, por lo que el tenor Presidente le proclamó primer Teniente de Alcalde interino, posesionándole en un cargo, sin perjuicio de repetirle la votación en las dos próximas sesiones en cumplimiento de la Real Orden de cinco de octubre de mil ochocientos noventa y uno.

Y no teniendo otro objeto la convocatoria el tenor Presidente levantó la sesión, de todo lo cual yo el secretario accidental certifico. =

Juan Martín Peñero      Manuel Gamacho





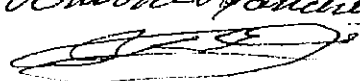
Gerente de Merlo

Ricardo Delgado

Fernando

Juan Antonio Sanchez

Francisco Palanco



Y Córdoba

Jesús Blance

Sesión extraordinaria para llevar á efecto la rectificación del alistamiento del día 20 de Enero de 1898.

En la ciudad de Valdepeñas a treinta de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, previa convocatoria al efecto

Presidente, y bajo la presidencia del tenor Alcalde interino don Consejo Juan Martín Peñero y Goncer Carrinero se reunió en Córdoba, con a las once de mañana en las salas Comu- Merlo C. toriales los señores concejales que al margen se expresan, con objeto de proceder á la rectificación del

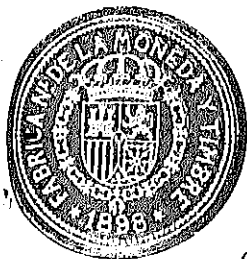
Marzo alistamiento de los mozos sujetos al servicio mili-  
 tario en el proximo reemplazo segun previene el ar-  
 ticulo cuarenta y siete de la vigente ley de recluta-  
 miento. Abierta la sesion a presencia de los inter-  
 presos, reados, quienes habian sido previamente citados,  
 por papeletas duplicadas, y el secretario accidental,  
 de orden del señor Presidente, dió lectura integral del  
 acta del alistamiento y se referido artículo cuaren-  
 ta y siete y siguientes de la enuncionada ley, hecho  
 lo qual se presentó Pedro Quintana y Fdau recla-  
 mando la inclusion en el alistamiento de Francisco  
 Quintana y Barba, natural de Bicuservida, provin-  
 cia de Albacete, cuyo mayor cumple diez y nueve  
 años el dia cuatro de octubre del corriente año,  
 siendo hijo suyo y de su esposa Ignacia Barba,  
 domiciliado en la calle del Pozo número cua-  
 tro de esta poblacion. Manuel Sanchez Rubio  
 padre del mozo Manuel Sanchez y Lopez, hacien-  
 do la misma reclamacion por referido mozo, que  
 nació el diez y siete de julio de mil ochocientos seten-  
 ta y siete, y si que hasta la fecha haya sufrido  
 sorteo, cuyo mozo se encuentra sirviendo en el  
 Ejercito, como voluntario, en el Regimiento de  
 Artilleria de Alfonso trece de destacamento en  
 Moron, provincia de Cienfuegos de la Isla de  
 Cuba. Gregorio Sanchez y Ferrander, hijo de  
 Carlos y Maria, natural de La Puerta, provincia  
 de Jaen, manifestando que cumple diez y nueve  
 años en el mes de Diciembre proximo venidero  
 y domiciliado en la travera de don Ramon Ho-  
 rio de esta poblacion.



Vertical signature or scribble on the left margin, possibly reading 'Sanchez Rubio'.

Por

el tenor Previene se manifesto a la corpora-  
cion haberse presentado ante su autoridad  
licitando la inclusion en el abastecimiento del cor-  
riente año los mozos Alejandro Carrera Fernan-  
dez, hijo de Daniel y Josefa, natural de Ponferrada,  
provincia de Leon y domiciliado en esta pro-  
vincia calle de la Libertad numero seis. Sote-  
ro Galera y Campos, hijo de Victorio y Angelas,  
natural de Albaladejo, domiciliado en la calle  
de Chalanes numero ocho. Santos Palomo hi-  
jo de Grabel, natural de Carrizosa, domicilia-  
do en la calle de la Estrella. Benito Pairo y  
Gutierrez, hijo de Francisco y Maximina, na-  
tural de Alcaraz, provincia de Albacete, domici-  
liado en la calle de la Palma, el que manifiesta  
haber nacido en quince de Agosto de mil ochocientos  
setenta y cinco; y Juan Castellanos Mer-  
lo, padre de Juan Castellanos y Bravo, natural  
de Santa Cruz de Mendota y domiciliado en la  
calle de la Virgen de esta poblacion, cuyos indi-  
viduos, segun manifestacion tienen la edad pa-  
ra ser incluidos en el abastecimiento actual, ha-  
biendose librado comunicaciones por esta Al-  
caldia a los señores Alcaldes de sus respectivos  
pueblos, para que interesen del tenor. Poner man-  
dado de referidos mozos: acordando el Ayuntamiento  
por unanimidad sean incluidos en  
el abastecimiento para el proximo ejemplo  
no Francisco Quintana y Barba, Manuel



Sanchez y Lopez, Gregorio Sanchez y Fernandez  
Alejandro Carrera y Hernandez, Isidro Galera y  
Campos, Santos Palomo, Eusebio Piron y Gutierrez  
y Enrique Castellanos y Bravo.

Por el mismo señor Presidente se manifiesto a la Corporacion que en razón a ser desconocido el paradero y aun la existencia de los menores números ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis, ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve del alistamiento, y de sus padres, procedia la formacion del oportuno expediente para averiguar la actual residencia de dichos menores o la de sus padres para poder resolver definitivamente en su día, pues que, los menores números ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y siete y ciento noventa de referido alistamiento, el primero se encuentra alistado en Puerto Real del Rey, el segundo en el Puerto, segun comunicaciones de los Alcaldes de dichos pueblos, y el último falleció en Puerto Real el día nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta, segun certificación del señor Jefe Municipal de dicha localidad; acordando la corporacion por unanimidad:

unidad estar conforme con lo manifestado por  
el tenor Alcalde y que sean excluidos de di-  
cho alitamiento los moros números ciento  
ochenta y uno, ciento ochenta y siete y ciento  
noventa del mismo.

El tenor Presidente también hizo pre-  
sente á la Corporación, que según compla-  
cencia hecha por el alguacil Regino Penay  
Derrito, al hacer entrega de la gapeleta de esta  
ción del moro Manuel Maroto y Quintana,  
le manifestaron sus padres que dicho moro  
había muerto á consecuencia de lesiones recibi-  
das por haberlo cogido el tren, por cuya cau-  
sa se libró comunicación al juzgado munici-  
pal de esta ciudad interesando la partida de  
defunción de referido moro, y hallándose co-  
bre la misma dicha comunicación y certifica-  
ción, de orden del tenor Presidente, yo el secre-  
tario accidental, di lectura de ambas, y en  
vista el Ayuntamiento por unanimidad  
acordó excluir del alitamiento á Manuel  
Maroto y Quintana. Con lo cual, y hecho  
por el tenor Presidente á todos los inte-  
resados que el día doce de febrero próximo  
y hora de las once de su mañana se proce-  
derá á la rectificación definitiva y cierre

alustamiento, se levanto la sesion, fir-  
mando los señores Concejales de que certifi-  
co.

Juan Martin Pizarro Casimiro Marz

Juan Antonio Sanchez  
E. M. Cruz

Vicente Miller Mubio

J. Cordova Ricardo Delgado

Mapel Gamacho J. A. S. de J. S. P.

fin comun

E. J. Cordova

Fabiano e Blanca



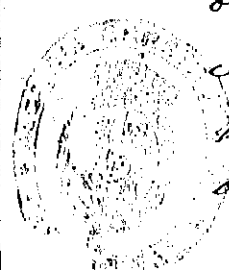
Diligencia) atendida por medio de la presente que por falta  
de numero de señores Concejales no ha podido celebrarse  
la sesion ordinaria correspondiente al presente dia  
para que conste asiende la presente con el V. B. del Sr.  
Alcalde en Valdepenas a treinta y cinco de Mayo de mil  
ochocientos noventa y ocho, de que certifico



V. B.  
Pizarro

Pizarro

Otra) atendida por medio de la presente que por falta de numero  
de señores Concejales no ha podido celebrarse la sesion  
ordinaria correspondiente al presente dia para que  
conste asiende la presente con el V. B. del Sr. Alcalde en  
Valdepenas a siete de Febrero de mil ochocientos noventa y  
ocho de que certifico

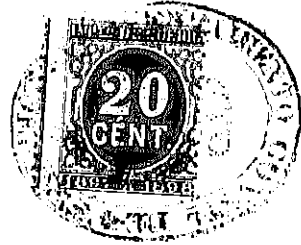
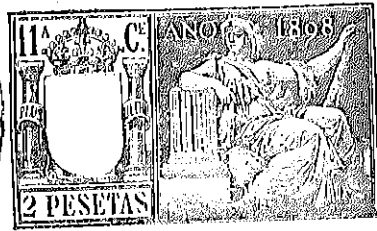
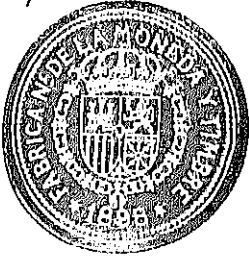


V. B.  
Pizarro

Pizarro

Acta de ratificación definitiva en la Comisión de Valdepe  
y sección del arbitramento. Tráese a doce de febrero de  
Presidentes mil ochocientos noventa y ocho, previa segunda  
Comisión conservadora al efecto con arreglo a lo que dice  
Delgado  
Cabrera por los artículos ciento dos y ciento cuarenta  
Cabrera de la vigésima Ley Municipal, se reunieron en la  
Presidencia de la Presidencia del Tenor alcaide D. Juan  
Aberto Martín Pizarro y D. Juan Carreras a los tres de  
Aberto Pineda. Se trató en la casa Consistorial los señores Don  
Martín  
Corchero, cejalas que al margen se expresan con objeto  
de proceder a la ratificación definitiva y se  
se del arbitramento de los señores sujetos al cumplimiento  
del finca en el presente año según prescribe  
el artículo cincuenta y cuatro de la vigésima Ley  
de veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa  
y ocho. Abierta la sesión a presencia de los  
interesados y el secretario accidental de orden del  
Tenor presidente, se leen íntegra el acta de  
arbitramento y de la orden de ratificación.

Igualmente se presenta a la Corporación de  
suficiente formado en averiguación de la existen-  
cia o paradero de los nuevos arbitrados o el de sus padres  
cuyo paradero se ignora, y en su vista y de conformidad



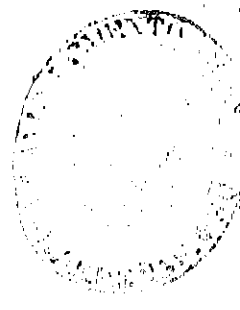
con el dictamen emitido por el Señor Regidor  
 Juchico, el Ayuntamiento por unanimidad  
 acordó recibir del Ayuntamiento que por tanto  
 se acuerda para el efecto de exclusion a José Ga-  
 rria Fuentes y Mateos, Alejandro Camilo Coto  
 y Candales, José Miguel Monasterio y Aldega,  
 Juan Francisco Ricardo Ferrnandez y Sevilla, Juan  
 José Vicente Carrasco y Carabasa, Pedro Maximiliano  
 Gallego y Sepulveda, Felix José Vicente de Paul de  
 la Santísima Trinidad Arce y Garcia Lerma, Ramon  
 Maximiano Reyes y Lopez, Alfonso Mateo Torres y Garcia,  
 Mercedes Guano Salcedo y Padilla, Celestino Nieto  
 Martinez y Alvarra, Maximiano Sanchez y Robles, Maximiliano  
 Candales Rubio y Torres, y los que tambien acordados en  
 la Sesion del dia treinta de Enero proximo pasado  
 Manuel Navarro y Quintana, Vicente Baya y Serrano,  
 Estanislao Martin Carrasco y Alvarez y Nicolas Alvaro  
 Ruediger y Alvarez, disponiendo que oportunamente  
 se dirija al Señor Gobernador Civil de la Provincia  
 la correspondiente comunicacion a los fines de la



última parte del artículo sesenta y once  
del Reglamento.

También se hizo presente al expediente,  
de competencia, instruido en virtud de oficio del  
Alcalde de la Corte de Justicia Abad, fecha siete del  
actual, en el que se manifiesta; que el vecino de  
esta Ciudad Don Juan de Salazar y Rojas, en su testamento  
su institución de su hijo Miguel de Salazar y Contreras  
en el abintamento de esta Ciudad, que teniendo presente  
la voluntad de los interesados en herencia y la ex-  
tancia de don Juan el primero más de once años de  
residencia continuada en aquel territorio muni-  
cipal, ocurría con la duplica de que se otorga  
de este abintamento, por deber juzgar la causa en  
aquella villa, con arreglo al número primero del  
artículo sesenta y siete de la Ley; y que si se accede a lo  
pretendido se tenga por establecida la competencia,  
y que se le comunique la resolución que adopte  
este Ayuntamiento; y Resultando que en oficio  
fecha primero del actual, folio primero, el expresado  
Alcalde de la Corte de Justicia Abad comunicó a esta  
Ciudad que a petición de varios interesados, supli-  
caba a la Jefe se le había ocupado en el

Abolición de este Ayuntamiento al ser ferido por el  
 Miguel Linares y Ponce de Leon, y en caso de ser  
 de esta Corporación de hallada conforme con la  
 inclusión en aquella Villa. Resultando del libro  
 registro de salidas de la Secretaría de esta Ayunta-  
 miento que con fecha cuatro de mayo de este  
 año se dio oficialmente que el dicho por quien se  
 habia estado incluido en este Ayuntamiento y que  
 estaba conforme con que lo fuera en el de la  
 Corte. Resultando que con fecha ocho del actual  
 compareció ante el Sr. Alcalde presidente  
 Tomas Linares de Ayala padre del dicho de quien  
 se trata, manifestando que el Domingo último  
 seis del actual fue citado en la casa de campo  
 que habita por un expediente Municipal de la casa  
 de Juan Alar, de orden del Secretario del Ayunta-  
 miento para que lo antes posible compareciera  
 en el mismo, lo que verificó a la hora siguiente  
 presentándose al Secretario quien le manifestó  
 que su hijo Miguel estaba comprendido en el  
 Ayuntamiento de aquella Villa y para que espe-  
 rara si estaba conforme con la inclusión, si  
 lo que contestó negativamente por las razones



[Handwritten signature or scribble, consisting of several overlapping loops.]

que espone y consta en el acta o instrumento  
de la Comisaria que la residencia de que hablan  
los artículos enarrenta y sesenta de las referidas Leyes  
de reclutamiento y reemplazo del Ejército, no puede  
ser otra que la definida, en el artículo once de la  
Ley Municipal, según la cual los habitantes  
de un término se dividen en residentes y transeun-  
tes; y los primeros en vecinos y domiciliados, cuyos dos  
circunstancias concurren en el padre del menor de que  
se trata, el cual es vecino de esta Ciudad, con el cui-  
cilio en la calle de Armas, ninguna de cuyas cir-  
cunstancias ha adquirido en la Corte de Juan Abad,  
y considerando además no ser exacto lo afirmado  
por el Alcalde de la Corte, toda vez que Miguel  
Luis de Camarero, sujeto por encargo de su padre  
se inscribió en este alistamiento, y se presume con  
esto al ser llamado por el Secretario de aquel Ayun-  
tamiento, manifestó su misma proximidad con la in-  
clusión en aquel, siendo mesacto también que la  
residencia del padre en aquella Villa se continuó  
puesto que para los veranos y otras épocas en esta  
Ciudad; el Ayuntamiento acordó por unanimidad



72  
07.8



Acordado por la Comisión Abolicionista de Madrid  
 Enrique de Caceres Comisionario en el Ayuntamiento de esta  
 Ciudad, y con el fin de dar fin a la cuestión en la cual se  
 sustentando la jurisdicción por una banda y el efecto  
 de conformidad con el artículo 1.º del artículo 1.º de la  
 Ley de Jurisdicción, se remite con testimonio  
 del expediente y de este acuerdo a la Comisión Abolici-  
 onista de Archiveros, para la resolución que proceda,  
 para mandarse al acuerdo en consecuencia del Real  
 de la Corte de Juan Abad.

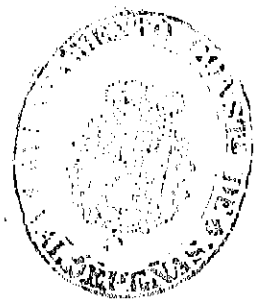
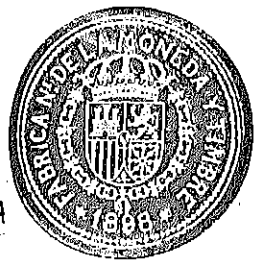
Para habiéndose hecho declaración de la  
 el Ayuntamiento de esta Ciudad de la forma de  
 las listas correspondientes de los nombres siguientes.

N.º de orden	Nombres y Apellidos de los niños y nombres de sus padres	Fecha de sus nacimientos	Día mes año	Dad del Calle y número de la casa en que se crió
1	Agustín Gallardo y Cecilia de Antonia y Carmen	27 Agosto 1877	18 5º	Plaza
2	Lorenzo Sanchez y Ana de Manuel y Serafa	17 Dic 1877	18 5º	"
3	Antonio Campa y Sanchez de Martin y Vicenta	1º Enero 1877	18 5º	"
4	Gerardo Barahona y Luisa de José y Aurora	12 Junio 1877	18 5º	Real 8
5	Juan José Sainza y María de Juan y Berona	4 Oct 1877	18 5º	" 29
6	José Esteban Molero y Remedios de Juan José y Remedios	3 Agosto 1878	17 5º	Castellana 27
7	Pedro Diaz y Simona de Marcelino y Esperanza	12 Sept 1877	18 5º	Plaza 4
8	Vicente Cruz y Remedios de Antonio y M.ª Jesús	6 Mayo 1877	18 5º	id 11

9	Miguel Garcia y Barron de Saturnino y Rosa	15	Junio	1879	18 5°	Chucel 16
10	José Padua y Pérez de Juliana y Juana	26	Abril	1879	18 1°	San Marcos 36
11	Casimiro Rodríguez y Alard de Manuel y María	23	Abril	1879	18 5°	... 30
12	Plutina Antiguera y Moreno de Andrés y Matilde	24	Julio	1879	18 5°	... 17
13	José Navarro Cepeda y Barba de Juan Vicente y Rafaela	14	Marzo	1879	18 5°	Superior 6
14	Manuel Rojas y Prieto de Eugenio y Bárbara	27	Julio	1879	18 5°	Insider 32
15	Julian Rubio y Reina de José y Apolonia	14	Febrero	1879	18 5°	Ejea
16	Miguel López Soriano y Madrid de Antonio y Francisca	10	Julio	1879	18 5°	Ejea
17	Pedro Robayo Garcia de Juan y Dolores	18	Octubre	1879	18 5°	...
18	Miguel Medalla de Bases y Lave de Francis y Germinia	1°	Octubre	1878	19 10	... 11
19	José Monte y Calero de Eugenia y Francisca	23	Marzo	1879	18 5°	...
20	Victoriano Lavigne y López de Segunda y Antonia	16	...	1879	18 5°	Marzo 7
21	Juan <sup>to</sup> Amador y Barba de Juan y Matilde	8	Octubre	1879	18 5°	Insider 8
22	Rafael Garcia y Linares de Miguel y Mercedes	24	...	1879	18 5°	... 30
23	Alfonso Acuña y Cepeda de Cayetano y Victoria	2	Julio	1879	18 5°	... 77
24	Elvira Barrios y Torres de Pedro y Francisca	27	Abril	1879	18 5°	... 53
25	Juan <sup>to</sup> Cepeda y Garcia de Matilde y Juan <sup>to</sup>	1°	Junio	1879	19 5°	... 4
26	Manuel Linares y Barba de Camarillo y Dolores	19	Mayo	1879	18 5°	Superior 11
27	Juan <sup>to</sup> Linares y Garcia de José y Victoria	27	Mayo	1879	18 5°	San Pedro 11

- 38. Vicente Gacuna y Sanchez de Victoria y Concepcion 20 Enero 1879 19 5º Calles 29
- 39. Benigno Morales y Gomez de Bonifacio y Sebastian 18 Febrero 1879 18 5º Calles 6
- 40. Porfirio Garcia Carrasco de Aguas y Rosa 16 Septiembre 1879 18 5º " 28
- 41. Juan Cayula y Navarro de Alfonso y Isabel 22 Junio 1879 18 5º Alpa
- 42. Francisco Sanchez y Sanchez de Lucia y Concepcion 29 Febrero 1879 18 5º Ruiz 4
- 43. Don Tomas y Maria de Perfecto y Juana Rosa 6 Enero 1879 19 5º " 16
- 44. Andres Sanchez y Cabellos de Vicenta y Petra 4 Febrero 1879 19 5º Muela 51
- 45. Antonio Carrasco y Donado de Vicente y M<sup>ta</sup> Roman 2 Septiembre 1879 18 5º " 21
- 46. Don Basilio y Estelita de Carmelo y M<sup>ta</sup> del Carmen 22 " 1879 18 5º " 44
- 47. Vicente Ruiz y Sanchez de Juan Pedro y Francisca 9 Febrero 1879 19 5º " 166
- 48. Mariano Perez y Galan de Don M<sup>ta</sup> y Ignacia 17 Dobre 1879 18 5º " 9
- 49. Diego Hernandez y Benito de Antonio y Carmen 4 Junio 1879 18 5º " 142
- 40. Alfonso Morla y Morla de Alfonso y Paula 21 Dobre 1879 18 5º " 29
- 41. Maria Garcia y Anton de Juan Don y Dolores 26 Febrero 1879 18 5º " 111
- 42. Martin Perez Inposito 12 " 1879 18 1º 8º Mauramano
- 43. Don M<sup>ta</sup> Gonzalez y Reyes de Don M<sup>ta</sup> y Francisca 19 Marzo 1879 18 1º " 9
- 44. Roman Jimenez y Quintana de Eugenio y Gabriel 9 Febrero 1879 18 5º 8º Infante
- 45. Emilio Martinez y Sanchez de Antonio y Maria 5 Enero 1879 19 5º Dolores
- 46. Manuel Jimenez y Pineda de Belarzo y Domicia 21 Marzo 1879 18 1º Belarzo 18
- 47. Bonifacio Espinosa Madrid

de Blas y Josefa	18 Febrero 1879	18 50	Palencia 7 <sup>a</sup>
48. Jose Felices y Delgado de Jose y Juliana	12 Septbre 1879	18 50	" "
49 Juan Jose Sarracina y Rechia de Antonio y Antonia	23 Junio 1879	18 50	" "
50 Manuel Roman y Jimenez de Bernabe y Justa	29 Abril 1879	18 50	" 18
51 Abdon Armer y Sanchez de Antonio y Juana	2 Julio 1879	18 50	" 31
52 Feliciano Mora y Garcia de Mariano y Remed	9 Junio 1879	18 10 7 <sup>a</sup>	" 1
53 Vicente Martin Peralta y Villar de Vicente e Isidra	21 Febrero 1879	18 10	Primera 3
54 Juan Juan Garcia y Diaz Aragon de Vicente e Isabel	8 Mayo 1879	18 50	Castro 5
55 Calixto Comas y Barrio de Leonis y Bernardino	3 Marzo 1879	18 50	" 21
56 Juan Pablo Carraga y Colado de Manuel y Leona	10 Mayo 1879	18 50	Alente 6
57 Manuel Arroy y Arredas de Pedro y Teresa	17 Julio 1879	18 50	Alente 11
58 Pedro Ruiz y Julia Pico de Juan Jose y Carmen	22 Julio 1879	18 50	Alente 18
59 Juan Bautista y Martin de Andres y Catalina	12 Enero 1879	19 50	id. 34
60 Jose M. Camarero y Ruiz de Jose Roman y Antonia	2 Septbre 1879	18 50	" 10
61 Jose M. Vazquez y Campor de Jose y Juana Josefa	31 Mayo 1879	18 50	Alente 26
62 Nieves Garcia y Camarero de Eccequiel y Juana	5 Agosto 1879	18 50	" 15
63 Manuel Sanchez y Madrid de Juan y M. Juana	5 Mayo 1879	18 50	" 20
64 Manuel Pinos y Sanchez de Gabriel y Antonia	15 Agosto 1879	18 50	" 8
65 Domingo Blanco y Borcas de Juan y Juana	3 Mayo 1879	18 50	" 9
66 Juan Maria y Cordoba			



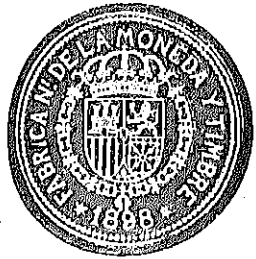
de Pedro y Isabel	2 Julio 1879	18 50	Cubero 4
67 Gregorio Nieto y Lopez de Juan y Juana	28 Abril 1879	18 50	Clavero 4
68 Luis Martin y Barba de Juan y Juana	25 Mayo 1879	18 50	3
69 Gregorio Martin y Barba de Manuel y Concepcion	10 Enero 1879	19 50	2
70 Juan Rodriguez y Mateo de Martin y Gregoria	2 Septie 1879	18 50	Cantares 29
71 Florencia Alvarez y Jimenez de Federico y Concepcion	11 Abril 1879	18 50	18
72 Victor Sanchez y Sanchez de Jose y Felipa	3 Febrero 1879	19 50	Arroyo 2
73 Jose Barrios Vega y Mercedes de Juan Manuel y Feliana	13 Mayo 1879	18 50	Peregrin 4
74 Vicente Castellanos y Barrios de Vicente y Gregoria	10 Mayo 1879	18 50	35
75 Ricardo Infante de Gregoria	26 Abril 1879	18 10	
76 Rufina Hernandez y Garcia de Jose y Antonia	11 Mayo 1879	18 50	27
77 Gregoria Moreno y Garcia de Blas y Juana	13 A Bre 1879	18 50	28
78 Jose Antonio Martin y Sanchez de Nicolas e Isabel	5 Enero 1879	19 50	21
79 Antonio Delgado y Hernandez de Alejandro y Feliana	10 Mayo 1879	18 10	22
80 Tomas Villalva y Barrios de Tomas y Antonia	2 Enero 1879	19 10	
81 Gregorio Ruiz y Lucilla de Diego y Gregoria	12 Mayo 1879	18 10	49
82 Cirilo Garcia y Barrios			



82	de Gabriel y María Juana	13 Julio	1878	19	1 <sup>o</sup>	Virgen	10
83	Antonio Rodríguez y Lucía						
	de Joaquín y María Juana	2 Febrero	1879	18	5 <sup>o</sup>	María	
84	Andrés Martínez y Lucía						
	de Manuel y Beatriz	26 Febrero	1879	18	5 <sup>o</sup>		
85	Manuel Ferrer y Lucía						
	de Manuel y Rosa	5 Marzo	1879	18	5 <sup>o</sup>	Concepción	1
86	Joaquín Melá y Rosa						
	de Nicolás y Susana	1 <sup>o</sup> Febrero	1878	18	5 <sup>o</sup>		9
87	Castor Márquez y Beatriz						
	de José María y Rosa	28 Marzo	1879	18	5 <sup>o</sup>		21
88	Ernesto Martínez y Lucía						
	de José María y Martina	22 Agosto	1879	18	5 <sup>o</sup>	2 <sup>o</sup> S	1
89	Manuel Prieto y Rosa						
	de Julián y Concepción	19 Mayo	1879	18	5 <sup>o</sup>		6
90	Juan Pedro Gutiérrez y Concepción						
	de Federico y Juana	26 Junio	1879	18	5 <sup>o</sup>	1 <sup>o</sup> S	
91	José María y Concepción						
	de Juan y Teresa	21 Nbre	1879	18	5 <sup>o</sup>		
92	Antonio Díaz y Juana						
	de Pedro y Concepción	16 Julio	1879	18	5 <sup>o</sup>		
93	Carmelo Díaz y Martina						
	de Manuel y Juana María	11 Julio	1879	18	5 <sup>o</sup>	Concepción	20
94	Gerardo Martínez y Rosa						
	de José y Juana	22 Febrero	1879	18	5 <sup>o</sup>		
95	Vicente María y Concepción						
	de Julián y Susana	25 Nbre	1879	18	5 <sup>o</sup>	1 <sup>o</sup> S	20
96	Antonio María y Concepción						
	de Juan Manuel y Rosa	6 Dce	1879	18	5 <sup>o</sup>		10
97	Juan María y Concepción						
	de Juan de Dios y María Rosa	19 Marzo	1879	18	5 <sup>o</sup>	María	20
98	José María y Concepción						
	de José y Juana	22 Septe	1879	18	5 <sup>o</sup>	Concepción	10
99	Ernesto Martínez y Concepción						
	de Gregorio y Rosa	7 Junio	1879	18	1 <sup>o</sup>		6
100	Maximiliano Melá y Rosa						
	de Manuel y Concepción	1 <sup>o</sup> Agosto	1879	18	5 <sup>o</sup>		30
101	Benigno López y Concepción						

10	de Francisco y Josefa	24 Mayo 1879	18 50	Calatruena 11
102	Vicente Garcia y Encina			
	de Alicia y Juliana	20 Junio 1879	19 50	Ormaiztegui 12
103	Leopoldo Rodriguez y Lorente			
	de Benigno y Concepcion	26 Septe 1879	18 50	Lecina 19
104	Juan Anto Salas y Encinas			
	de Ramon y Juana	27 Mayo 1879	18 50	" 3
105	Sebastian Larrea y Diaz			
	de Hipolito y Ana Maria	20 Junio 1879	19 50	" 6
106	Lorenzo Bustos y Encinas			
	de Juan y Antonia	7 Septe 1879	18 50	Salta 17
107	Alfredo Moreno y Encina			
	de Pedro y Josefa	14 Septe 1879	18 50	Lujan 24
108	Juan Pedro Pellon y Encina			
	de Pedro y Juana	29 Junio 1879	18 50	" 10
109	Carlos Maria y Encinas			
	de Juan y Encina	22 Dic 1879	18 50	" 2
110	Clasinto Encinas y Encina			
	de Gregorio y Juana	23 Dic 1879	18 50	Sancti Spiriti 54
111	Andres Encinas y Encinas			
	de Alfonso y Juliana	5 Dic 1879	18 50	" 9
112	Rafael Garcia y Encina			
	de Rafael y Encina	28 Octe 1879	18 50	Calera de
113	Manuel Lopez y Encinas			
	de Antonio y Juana	20 Septe 1879	18 50	" 10
114	Manuel Lopez y Encinas			
	de Jose y Juliana	10 Junio 1879	18 50	Coronel 7
115	José Encina y Encinas			
	de Pedro y Encinas	15 Septe 1879	18 50	Patronato 10
116	Sancti Spiriti			
	de Benigno y Encina	20 Septe 1879	18 50	" 11
117	Guillermo Cepeda y Diaz			
	de Juan y Patricia	10 Mayo 1879	18 50	" 11
118	Juan Jose Encina y Encina			
	de Juan y Juliana	15 Junio 1879	18 50	" "
119	Sebastian Diaz y Encinas			
	de Juan y Juliana	2 Febrero 1879	18 50	Sancti Spiriti 17
120	Diego Fuentes y Encina			

	de Juan y Rosa	8 Mayo 1879 18 50	Comedera
121	Fernando Ruelo y Marguena de Juan y Isabel	30 Septe 1879 18 70	Arceena 8
122	Julio Martin y Rufuente de Protasio y Encarnacion	5 junio 1879 18 50	Principal 8
123	Juan Juan Garcia y Benito de Juan y Rosa	2 Mayo 1879 18 50	" 24
124	Julio Fernandez y Bad de Benito y Juana	19 junio 1879 18 50	"
125	Juan Antonio y Pacheco de Juan y Rosa	30 Octe 1879 18 70	Comedera
126	Nicolas Barba y Encarnacion de Geronimo y Encarnacion	19 febrero 1879 18 50	Arceena 24
127	José Fierro y Villa de Antonio y Maria	24 Mayo 1879 18 50	" 65
128	Mariano Lario y Mercedes de Juan y Antonia	28 Enero 1879 19 50	" 110
129	Cayetano Gonzalez y Sancha de Vicente y Antonia	16 junio 1879 18 50	" 70
130	José Saez y Benito de Justo y Juana	5 Mayo 1879 18 50	"
131	Arceles Lopez y Orma de Antonio y Juana	21 Abril 1879 18 50	" 100
132	Gregorio Moron y Juana de Geronimo y Gregoria	12 Mayo 1879 18 50	Arceena 100
133	Marciano Ortega y Quira de José y Juana	9 Enero 1879 19 50	" 100
134	Vicente Sanchez y Antonia de Fermín y Maria	11 febrero 1879 18 50	"
135	José Diaz y Fernandez de Agustin y Juana	26 Abril 1879 18 50	" 100
136	Luis Lario y Juana de Antonio y Rosa	17 Septe 1879 18 70	"
137	Epifanio Diaz y Juana de Benito y Rosa del Rosario	7 Abril 1879 18 50	S. Nicolas 60
138	Julian Leon y Laureta de Tomas y Juliana	6 Enero 1879 19 50	" 100
139	Diego Garcia y Fernandez de Gregorio y Maria	8 Nbre 1879 18 50	" 22



24	140	Pedro Aguilar y Oliva	de Pascual y Juan Maria	21 Abril	1879	18 50	..	104
	141	Victoriano Fernandez y Calvino	de Julian y Juana	21 Marzo	1879	18 50	..	37
	142	Rafael Calvo y Rodriguez	de Macario y Rosa	21 Septe	1879	18 50	D. Ramon Barrio 22	
24	143	Abdon Casanova y Salgado	de Encarnacion y Maria	16 Enero	1879	18 50	..	6
65	144	José Merlo y Garcia	de Patricia y Felicitas	3 Mayo	1879	18 50	Londra 86	
140	145	Ramon Lopez y Barrios	de Juan de los Rios y M. M. M.	20 Mayo	1879	18 50	..	52
70	146	Juan Pedro Fernandez y Melles	de Saturno y Carlota	27 Abril	1879	18 50	..	104
	147	Swelartio Mota y Torralba	de Santos y Encarnacion	10 febrero	1879	18 50	..	
140	148	Carlo Casancho y Rodas	de Juan y Juana	16 Dce	1879	18 50	..	11
140	149	José Juan Carr y Aguilar	de Jesus y Carlota	14 febrero	1879	18 50	..	
140	150	Vicente Diaz y Oliva	de Bernabe y Angela	16 Dce	1879	18 50	..	24
	151	Joaquin Larra e Irujo	de Vicente y Dolores	20 Abril	1879	18 50	..	82
140	152	José Guzman y Oliva Gelles	de Pedro y Carlota	15 Abril	1879	18 50	Cruces 101	
	153	Mariano Carr y Irujo	de Juan y Juana	20 Mayo	1879	18 50	..	22
65	154	Mmanuel Merlo y Barrios	de Julia y Maria	15 febrero	1879	18 50	..	
140	155	Miguel Carr y Barrios	de Roman y Juana	17 julio	1878	18 50	..	15
24	156	Maria Rojas y Sanchez						

157	de Francisco y Eleuterio	10 Dbre 1879	18 50	Cruces 18	11
157	Pedro Romero y Rosaura	26 Marzo 1879	18 50	Magdalena	11
158	Juan de la Cruz y Maria	20 Marzo 1879	18 50		11
159	de Pedro y Juliana	11 Marzo 1879	18 50		11
160	Gabriel Antonino y Ruben	17 Marzo 1879	18 50	Sanchez	16
161	José María Lopez y Dolores	8 Junio 1879	18 50		16
162	Miguel Salazar y Leonor	15 Septe 1879	18 50		16
163	Eugenio Navata y Sancho	5 Enero 1879	19 10	Marzo (Cruces)	16
164	Marcelino Obispo y Leonor	13 Dbre 1879	18 50	C. Cruz	16
165	José Bárbara Navata	27 Septe 1879	18 10	Cruces C. Cruz	16
166	Antonio Ramos y Juana	5 Dbre 1879	18 10	S. Cruz	16
167	Cristina Cortes y Maria	2 Febro 1879	19 10	Cruces C. Cruz	16
168	Rufino Rodriguez y Dolores	10 Febro 1879	19 10	Cruces C. Cruz	16
169	Vicente Vallejo y Juana	20 Julio 1879	18 10	Cruces C. Cruz	16
170	José Santos y Juana	10 Dbre 1879	18 50	Cruces C. Cruz	16
171	Juan de la Cruz y Leonor	22 Dbre 1879	18 10	Cruces C. Cruz	16
172	Juan Garcia y Maria	30 Dbre 1879	18 10	Cruces C. Cruz	16
173	Martin Vallejo y Leonor	30 Enero 1879	19 10	S. Cruz	16
174	Juan Angel Romero y Juana	28 Dbre 1879	18 10	Cruces C. Cruz	16
175	Luis Bonache y Juana	21 Junio 1879	18 10	Cruces C. Cruz	16

- 116 Casp. Martine y Pizarro  
de Juan Luis y Pizarro 22 Dhe 1879 18 1º Pinar
- 117 Myriam Coronado y Fernandez  
de Daniel y Coronado 16 febrero 1876 19 2º Sabalito
- 118 Sotero Palacios y Campos  
de Victorio y Arguello 22 Abril 1879 18 1º Calles 8
- 119 Sotero Palacios  
de Felix 1º Nbre 1879 18 1º Sabalito
- 120 Enrique Castellanos y Brea  
de Tomas y Castellano 8 Nbre 1879 18 1º Vigera
- 121 Rosalia Pizarro y Pizarro  
de Juan y Pizarro 11 Agosto 1874 23 1º Sabalito
- 122 Manuel Sanchez y Lopez  
de Manuel y Jimenez 17 junio 1877 20 1º Sabalito
- 123 Josefa Anacleto y Barba  
de Pedro y Jimenez 2 Ocho 1879 18 1º Pinar
- 124 Gregorio Sanchez y Jimenez  
de Felix y Maria 24 Dhe 1879 18 1º 1º de D. N. de D. N. de D. N.

Con lo cual que resultando mas sucesos sobre  
 de forma el establecimiento y cumplimiento del presente  
 uno, el Ayuntamiento de Sabalito terminado y  
 acordado definitivamente el presente, en  
 que pueda ya sufrir otras alteraciones que las que  
 resulten en su caso como consecuencia de lo  
 que disponen los artículos cincuenta y seis  
 y siguientes de la Ley de Desamortizacion de  
 el Sr. Presidente que en el día de hoy  
 y con los siete de la misma ley. Efecto  
 del presente, se levanta la sesion que firman  
 los señores presentes segun yo el secretario  
 certifico.

Juan Martin Pizarro

Manuel Gamacho

Victor de Mesa y Cordova

Juan Antonio Sanchez

Curelio Oberlin

Ricardo Delgado

~~\_\_\_\_\_~~

Juan Sarmiento

~~M. V. Camp~~

Carmelo Palacios

~~\_\_\_\_\_~~

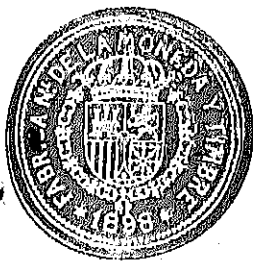
G. G. G. G.

Mamuel Rubio

~~\_\_\_\_\_~~

Judicio de...

~~\_\_\_\_\_~~

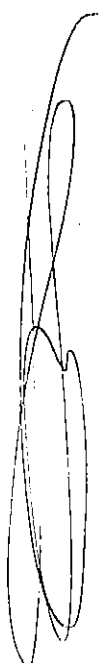


Acta del sorteo

- Los Concejales
- Presidente
- Camarero
- Delgado
- Córdoba
- Merlo Córdoba
- Merlo
- Palacios
- Arbús
- Lanchón
- Acero
- Cornijo
- Carralero

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Córdoba a tres de febrero de mil ochocientos noventa y seis, siendo las siete horas de la noche se reunió en el Salón de sesiones de la Casa Capitular el Ayuntamiento compuesto de los señores expresados al margen, en virtud de la licencia del Regidor Teniente Don Vicenta de Heredia y Córdoba bajo la Presidencia del Sr. Don Juan Martínez Penas Alcalde presidente quien declaró abierta esta sesión pública.

El punto por el que se trata de objeto de la misma fue leído por el infrascripto Sr. Antonio accidental el capitulo septimo de la vigente Ley de remates y el acta de la misma se firmó y ultimada definitivamente, según expone el acta de la sesión celebrada el día de ayer, en el que se comprueba todos los datos oportunos para el remate y cumplimiento del mismo, y habiendo supuesto por el Sr. Presidente que se procediera a la preparación del acta, después de cumplida la lista de nombres de los interesados comprados en dicho remate con su original se escribieron en cinco octavas y cuatro papeletas iguales que se tenían preparadas de antemano el nombre y los dos apellidos de dichos interesados y el número de orden que a cada uno le ha correspondido en el remate, y en otras papeletas los números del uno al ciento ochenta y cuatro. Leída y leída por una por el Sr. Presidente las cédulas que contenían los nombres, se fueron introduciendo





en otras tantas bolas iguales y por el mismo modo orden en  
 un globo destinado al efecto, y practicando la misma  
 operacion respecto a cada uno de los nombres que se han referido  
 al Regidor Indico Don Vicente de Morla, se introdujeran  
 igualmente y por orden cronologico en otros globos iguales  
 a los anteriores sin que se interpusiera ningun otro nombre  
 o nominacion. Removidos suficientemente los referidos  
 globos se procedio a la extraccion de los por el orden  
 que se menciona en el articulo de la Ley de las que se establecieron  
 sesenta y siete de la Ley de las que se establecieron como se  
 menciona en el articulo de cada uno de aquellos, con  
 encargo de que solo se hicieran de uno para uno  
 el caso para entregar cada uno de los nombres al Regidor In-  
 dico Don Vicente de Morla y a los que se continuan  
 los nombres, al Senor Presidente.

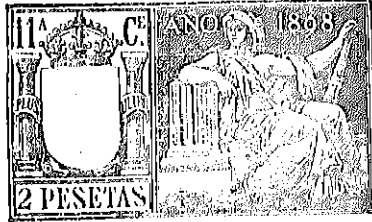
Extraidas segun el orden establecido, las papalotas  
 que contenian las bolas al Senor Regidor Indico design-  
 aron por esta vez segun el nombre en cada una y la  
 misma se hizo por el Sr. Presidente respecto del mismo  
 y asi se fue a los alumnos de los Colegios y a los  
 que se mencionan en el articulo de la Ley de las que se establecieron  
 el Secretario segun se habia ordenado mientras que el  
 Doncejal Don Manuel Rubio escribio otros nombres  
 en una lista de extraccion por orden de numeracion  
 en la forma que prescribe el articulo sesenta y  
 ocho de la mencionada Ley, del modo siguiente

Numero de orden de las extracciones	Nombre y apellido de los nombres	Numero en letra que los Corpos en suerte
1	Juan de Mata Sanchez Osin	ciento ochenta y uno
2	José Luis Ortalaza	ciento ochenta y ocho
3	Manuel Roman Gomez	cinco
4	Manuel Sanchez Lopez	doce
5	Luis Borrero y Juarez	ciento treinta y cinco
6	Juan José Rubio y Martin	ciento cincuenta y tres
7	Pedro Rodriguez Rodriguez	ciento treinta y siete
8	Juan Bautista y Parba	ciento veinte y nueve

- 9. Pedro Galera Campor
- 10. Juan Cepeda y Naranjo
- 11. Feliciano Naranjo y Garcia
- 12. Vicente Martin Pedraza Villan
- 13. Nidia Garcia Carrasco
- 14. Mariano Perez de la Cruz
- 15. Juan Pedro Herrer y Adante
- 16. Pedro Aguilar Perez
- 17. Pedro Naranjo y Pedraza
- 18. Miguel Salsola Carrasco
- 19. Basilio Pizarro Gutierrez
- 20. Pedro Martin Bara
- 21. Andres Martin Sanchez
- 22. Mercedes Barba Garcia
- 23. Anselmo Nosta Gonzalez
- 24. Gregorio Cortes Perez
- 25. Manuel Sanchez Navarro
- 26. Mercedes Antequera Navarro
- 27. Juan Ramon Cepeda Barba
- 28. Vicente Diaz Perez
- 29. Julian Leon Carrascales
- 30. Manuel Lopez Romero
- 31. Antonio Caro y Garcia
- 32. Victoriano Fernandez Betancur
- 33. Vicente Cruz Fernandez
- 34. Juanpierre Saavedra Rubio
- 35. Lorenzo Guindz Romero
- 36. Andres Rojas Sanchez
- 37. Gerardo Martin Caro
- 38. Jesus Juan Caro y Aguilar
- 39. Carlos Camacho y Pedraza
- 40. Gregorio Merino Marquez
- 41. Santos Palomo
- 42. Mercedes Pardo y Serrano
- 43. Alvaro Marin Cordoba
- 44. Nicario Cruz Galan
- 45. Manuel Pineda Sanchez
- 46. Gerardo Barahona Leiva

- cientos veinte
- veinte y ocho
- veinte treinta y cinco
- veis
- veinte treinta
- veinte ocho
- veinte cincuenta y siete
- veinte treinta y siete
- veinte cincuenta y cinco
- treinta y cinco
- treinta y cuatro
- veinte
- cincuenta y cuatro
- veinte veinte y ocho
- treinta y siete
- veinte catorce
- treinta y seis
- veinte diez y ocho
- cincuenta y nueve
- veinte once
- veinte cincuenta y ocho
- veinte treinta y ocho
- veinte cincuenta y nueve
- veinte cuarenta y cinco
- veinte uno
- veinte y nueve
- vecho
- diez
- treinta y dos
- veinte y dos
- treinta y cinco
- treinta y siete
- veinte treinta y cinco
- veinte treinta y seis
- veinte treinta y seis
- treinta y cinco
- veinte y cuatro
- veinte cuarenta y nueve

47	Marciano Ortega Ruiz	ciento ochenta
48	Luis Fuentes Quiñ	cincuenta y ocho
49	Angel Lopez Ferrnandez	ciento ochenta y <del>Alte</del>
50	José M <sup>o</sup> Lopez Delgado	ciento cincuenta
51	Guillermo Martin Piedra	treinta y seis
52	Juan Pedro Antequera Ferrnandez	ciento ochenta y nueve
53	Gregorio Sanchez Ferrnandez	ochenta y cinco
54	Rafael Garcia Carrera	cuatro
55	Domingo Blanco y Moreno	ciento ochenta y cinco
56	Rafael Calvo Rodriguez	ciento veintidós
57	Roman Juan Quintana	ochenta
58	Pedro Diaz Ferrnandez	cincuenta y tres
59	Antonio Diaz Ferrnandez	cincuenta y dos
60	Juan Pedro Ferrnandez y Bellin	treinta y siete
61	Ricardo Espinosa	ochenta
62	Juan Antonio Arias Andujar	ochenta
63	Blas Domingo Ferrnandez	veinte
64	Tomás Villalva Barreras	veintinueve
65	Juan Garcia Pined	ciento ochenta y tres
66	Manuel Morla Pater	veintiseis
67	Vicente Vallajo Gomez	ciento tres
68	Miguel Lopez Ferrnandez Madrid	ciento ochenta y dos
69	Celedonio Comedor Martin	treinta
70	Lorenzo Sanchez Quiñ	tres
71	José Juan Villa	ciento treinta y dos
72	Gabriel Antonayn Puelis	trece
73	Sebastián Ferrnandez y Diaz	ochenta y nueve
74	Martín Perez (Espinoza)	ciento cuatro
75	Agustín Novales Sanchez	ochenta
76	Victor Nelson Garcia	ciento dos
77	Angel Martí Perez y Lora	quince
78	Anselmo Lopez Poma	ochenta y siete
79	Adon Carrera Delgado	ochenta y dos
80	Diego Livorno Precito	ciento treinta y cinco
81	Maximiliano Garcia Carreras	ciento ochenta y uno
82	Eloy Barrocas Cones	ochenta y dos
83	Alfonso José Poma Moreno	cincuenta
84	Guillermo Cijudo (Pater) Diaz	ciento cincuenta y seis



85	Prinidad Valladolíd Cauller	sesenta y tres
86	Vicente Garcia Garcia	ciento quince
87	Vicente Sanchez Molina	sesenta y seis
88	Enrique Castellanos Bravo	sesenta y cinco
89	José María Carrera	ciento diez y siete
90	Alfonso Murguía Lepido	uno
91	Victoriano Sanchez Lopez	diez y seis
92	Gregorio Ruiz Sevilla	veinte
93	José Vasco y Molina	ciento diez
94	Castor Marques Arbujo	cientos diez y nueve
95	Ignacio Muro Leon	sesenta y nueve
96	Enrique Martinez Sanchez	ciento veinticinco
97	Ramón Lopez Maroto	cientos diez y seis
98	José Enrique Ruiz Celso	sesenta y ocho
99	Agustín Gallardo Pineda	treinta y ocho
100	Cipriano Rodriguez Serrano	cientos nueve
101	Alfonso Domado Gimenez	diez y siete
102	José María Carrera Ruiz	veinte y uno
103	Manuel Fernandez Puebla Ruiz	diez y nueve
104	José María Martín Sanchez	treinta y dos
105	José María Vega Morán	sesenta y cinco
106	José María Fernandez	sesenta y uno
107	Gregorio Morán Garcia	veinte y tres
108	Casiano Rodriguez Abad	cientos setenta y tres
109	Esteban Diaz Quintana	cientos veinte y seis
110	Ramón Ferrn Sanchez	setenta y siete
111	Pedro Ruiz de la Torre	cientos setenta y uno
112	Fuente Torres Morán	setenta y ocho
113	Manuel Pujó Prieto	ochenta y ocho
114	Isaac Morán Sanchez	cientos setenta y cuatro
115	José Esteban Molero Cuervo	treinta y uno
116	Nicolás Ruiz Sanchez	cientos setenta y dos

117	Antonio Rodriguez Ariza	setenta y cinco
118	José Colado Delgado	diez y ocho
119	Juan <sup>to</sup> Alameda Muela	ciento veintiseis
120	Benigno Moreno Pizarro	noventa y seis
121	Julian Rivero Garcia	cientoventa y uno
122	Lorenzo Bautista Pizarro	cincuenta y nueve
123	Vicente Castellano Garcia	cientoventa y seis
124	Eugenio Moreno Ruiz	ciento setenta y dos
125	José Sanchez Sanchez	setenta y dos
126	Antonio Pizarro Sanchez	ochenta y cuatro
127	Pedro Fernandez Garcia	ciento cincuenta y cuatro
128	Manuel Moreno Arona	veintiseis
129	Spifacio Diaz Moreno	cincuenta y uno
130	José Travesera Prieto	setenta y cinco
131	Enrique Garcia Marquez	setenta y dos
132	Vicente Garcia Fernandez	ciento treinta y nueve
133	Juan Rodriguez Molero	ochenta y tres
134	Juan Bautista Salas Torero	ciento treinta y ocho
135	Alfonso Muela Muela	setenta y nueve
136	Alejandro Carrera Fernandez	ciento setenta y cuatro
137	Carlos Molina Pizarro	ciento sesenta y uno
138	Antonio Carrera Duran	cincuenta y tres
139	Pedro Espinosa Madrid	ciento cincuenta y uno
140	Andrés Sanchez Cabellos	ciento sesenta y nueve
141	Julian Rubio Ruiz	noventa
142	Joaquín Garcia i Jesta	ciento sesenta y siete
143	Fernando Trala Marquez	ciento ochenta y tres
144	Juan Tomas Garcia Maroto	noventa y cuatro
145	Marciano Molero Perea	ciento siete
146	Juan Ant <sup>o</sup> Cueto Marrique	ciento sesenta
147	Martin Gallego Calomardo	ciento setenta
148	José Torres Paton	cincuenta y siete
149	Eulogio Nieto Lopez	ciento ochenta y dos
150	Andrés Inerteris Bermudez	ochenta y seis
151	Matias Garcia Morán	ciento cuarenta y seis
152	Miguel Garcia Moreno	noventa y tres
153	Antonio Garcia Maroto	ciento veintidos
154	José Muela Garcia	treinta y tres

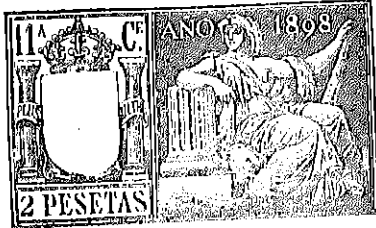
155	Victor Sanchez Sanchez	cinco sesenta y tres
156	Didonino Garcia Fernandez	cinco treinta y seis
157	Alfredo Alvarez Diaz	cinco cinco
158	José Romero Barco	ochenta y cinco
159	Rafael Garcia Mezquia	sesenta y seis
160	Carolina Diaz Martin	sete
161	José María Celero	cinco seis
162	Juan Mate Ferraga Celero	cinco doce
163	Clemente Sanchez y Rubio	setenta y cuatro
164	Enrique Fernandez Albad	cinco ochenta y cuatro
165	Juan Juan Limero Barrio	cinco veintidos
166	Juan Angel Gonzalez Jimenez	cinco cincuenta y dos
167	Vicente Sadra Sanchez	cinco tres
168	José Martin Barba	dos
169	Juan Juan Garcia y Diaz Mague	noventa y cuatro
170	José Guzmán Alvaro	cinco treinta y tres
171	Juan Tomas Romero y Garcia	setenta y nueve
172	Capitán Gonzalez Sanchez	setenta y tres
173	Juan Cepeda y Garcia	noventa y siete
174	Mariano Luis Montoya	once
175	Manuel Prieto Peron	veintinueve
176	Santiago Martin Prieto	noventa y ocho
177	José M <sup>te</sup> Borcayada Campos	ocho
178	Antonio Delgado Fernandez	cinco noventa y ocho
179	Juan Dolan Martin	cinco veintidós
180	Rafael Laguna Prieto	treinta y cuatro
181	José M <sup>te</sup> Gonzalez Campos	treinta y nueve
182	Manuel Soriano Albad	cinco noventa y cuatro
183	Juan Sanchez Sanchez	cinco noventa
184	Trinidad Martin Morales	noventa y ocho

Concluido el sorteo, se consiguio seguir disponer el sorteo en lo resultante y en virtud de la ley, la lista de los favorecidos cuyo resultado es como sigue:

N <sup>o</sup> del sorteo de menor a mayor correspondiente a cada uno	Nombres y apellidos de los sortados
1 <sup>o</sup>	Manuel
2 <sup>o</sup>	Alfonso Mezquia y Cepeda
	Luis Martin y Barba

- 3 Escos
- 4 Cuatro
- 5 Cinco
- 6 Sis
- 7 Siete
- 8 Ocho
- 9 Nueve
- 10 Diez
- 11 Once
- 12 Doce
- 13 Trece
- 14 Catorce
- 15 Quince
- 16 Diez y seis
- 17 Diez y siete
- 18 Diez y ocho
- 19 Diez y nueve
- 20 Veinte
- 21 Veinte y uno
- 22 Veinte dos
- 23 Veinte tres
- 24 Veinte cuatro
- 25 Veinte cinco
- 26 Veinte seis
- 27 Veinte siete
- 28 Veinte ocho
- 29 Veinte nueve
- 30 Treinta
- 31 Treinta y uno
- 32 Treinta y dos
- 33 Treinta y tres
- 34 Treinta y cuatro
- 35 Treinta y cinco
- 36 Treinta y seis
- 37 Treinta y siete
- 38 Treinta y ocho
- 39 Treinta y nueve
- 40 Cuarenta
- 41 Cuarenta y uno

- Severo Sanchez y Rivero  
 Rafael Garcia y Luaces  
 Manuel Benito y Romanos  
 Vicente Martin Buelo y Villar  
 Casimiro Diaz y Martin  
 Lorenzo Larios y Romanos  
 Blas Donado y Bermejo  
 Andres Rojas y Sanchez  
 Mariano Luis Moraleda  
 Manuel Sanchez y Lopez  
 Gabriel Antuñano y Rubio  
 Jose M<sup>a</sup> Torrijada Casanoves  
 Angel Martin de Bena y Laca  
 Victoriano Sanchez y Lopez  
 Teleforo Donado Jimenez  
 Jose Toledo y Delgado  
 Manuel Fernandez Puella Rivero  
 Gregorio Ruiz y Sevilla  
 Jose M<sup>a</sup> Casanova y Rivero  
 Jesus Juan Carr y Aguilera  
 Gregorio Morado y Larios  
 Manuel Prieto y Sanchez  
 Manuel Prieto y Bena  
 Manuel Alvarez y Arredondo  
 Manuel Morlo y Bena  
 Juan Lopez y Navarro  
 Tomas Villalba y Barrancho  
 Celedonio Corro y Moron  
 Jose Esteban Molero Generalen  
 Jose Ant<sup>o</sup> Martin y Sanchez  
 Jose Morlo y Garcia  
 Rufino Laguna Rivero  
 Miguel Lizarbe Casanoves  
 Emilio Martin Casanoves  
 Juan Pedro Fernandez Melhi  
 Augustin Gallardo Pineda  
 Jose M<sup>a</sup> Generalen Reyes  
 Ricardo Exposito  
 Epifanio Diaz y Romanos



- 42 Cuarenta y ocho
- 43 Cuarenta y nueve
- 44 Cuarenta y diez
- 45 Cuarenta y once
- 46 Cuarenta y doce
- 47 Cuarenta y trece
- 48 Cuarenta y catorce
- 49 Cuarenta y quince
- 50 Cuarenta y seis
- 51 Cuarenta y siete
- 52 Cuarenta y ocho
- 53 Cuarenta y nueve
- 54 Cincuenta
- 55 Cincuenta y uno
- 56 Cincuenta y dos
- 57 Cincuenta y tres
- 58 Cincuenta y cuatro
- 59 Cincuenta y cinco
- 60 Cincuenta y seis
- 61 Cincuenta y siete
- 62 Cincuenta y ocho
- 63 Cincuenta y nueve
- 64 Sesenta
- 65 Sesenta y uno
- 66 Sesenta y dos
- 67 Sesenta y tres
- 68 Sesenta y cuatro
- 69 Sesenta y cinco
- 70 Sesenta y seis
- 71 Sesenta y siete
- 72 Sesenta y ocho
- 73 Sesenta y nueve

- Abdon Carrasco y Delgado
- Antonio Carrasco y Somoza
- Juan Juan<sup>te</sup> Garcia y Diaz Arce
- José Ramón Vega y Martínez
- Vicente Sánchez y Molina
- Isabelita María y González
- Santiago Martín Prieto
- Isolina Bautista y González
- Miguel José Ramos y Moreno
- Juliano Prieto y Garcia
- Antonio Diaz y Prieto
- Pedro Diaz y Serrano
- Andrés Martín Sánchez
- Bonifacio Castellanos Prieto
- Vicente Castellanos y Garcia
- José Carlos y Bata
- Luis Inés Prieto
- José Ramón Cejudo Barba
- Juan Mateo Prieto Andujar
- José Diaz y Ferrández
- Cirilo Garcia y Margarita
- Trinidad Valladolid Caceres
- Isabel Prieto y Prieto
- José Salvador y Quintana
- Rafael Garcia Macaya
- Emiliano Macaya Marques
- José Prieto y Diaz Celso
- Alfonso Morla y Morla
- Abdon Noron y Sanchez
- Nicolas Perez Galan
- José Sanchez Sanchez
- Cayetano Prieto y Sanchez



74	Setenta y cuatro	Clemente Sanchez y Rubio
75	Setenta y cinco	Antonia Rodriguez y Ariz
76	Setenta y seis	Manuel Sanchez y Madrid
77	Setenta y siete	Ramon Jesus y Sanchez
78	Setenta y ocho	Justa Torres y Morales
79	Setenta y nueve	Juan Jesus Barrios y Garcia
80	Ochenta	Roman Jesus y Quintana
81	Ochenta y uno	José Morales y Vaz
82	Ochenta y dos	Isay Barreras y Torres
83	Ochenta y tres	Juan Rodriguez y Molero
84	Ochenta y cuatro	Isidoro Campor Sanchez
85	Ochenta y cinco	Gregorio Sanchez y Fernandez
86	Ochenta y seis	Andrés Sanchez y Barrios
87	Ochenta y siete	Ameloro Lopez y Barrios
88	Ochenta y ocho	Manuel Rojas y Potes
89	Ochenta y nueve	Juan Jose Saez y Rubio
90	Noventa	Julian Rubio y Ruiz
91	Noventa y uno	Sebastian Lorenzo Diaz
92	Noventa y dos	Gerardino Martin y Caro
93	Noventa y tres	Miguel Garcia y Barrios
94	Noventa y cuatro	Juan Tomas Garcia y Martin
95	Noventa y cinco	Caro Camacho y Rodas
96	Noventa y seis	Bonifacio Morera y Gomez
97	Noventa y siete	Fernando Lopez y Garcia
98	Noventa y ocho	Trinidad Martin y Molero
99	Noventa y nueve	Juan Jose Morera y Lopez
100	Ciento	Pedro Martin y Barrera
101	Ciento uno	Vicente Carr y Fernandez
102	Ciento dos	Vicente Rodas y Garcia
103	Ciento tres	Vicente Saez y Sanchez
104	Ciento cuatro	Martin Bara (Exposito)
105	Ciento cinco	Alfredo Barrios y Diaz
106	Ciento seis	José Morera y Lopez
107	Ciento siete	Mariano Molero y Barrios
108	Ciento ocho	Mariano Perez y de la Torre
109	Ciento nueve	Cipriano Rodriguez y Barrios
110	Ciento diez	José Bara y Molero
111	Ciento once	Vicente Diaz y Ruiz

112 Ciento doce	Juan Ant <sup>o</sup> Ferragu y Galdo
113 Ciento trece	Vicente Calleja y Socorro
114 Ciento catorce	Cayetano Cortes y Pavia
115 Ciento quince	Vicente Peraza y Garcia
116 Ciento dieciseis	Ramon Lopez Maroto
117 Ciento diecisiete	José Barba y Carrasco
118 Ciento dieciocho	Esteban Antequera Moreno
119 Ciento diecinueve	Castor Marques y Antequera
120 Ciento veinte	Lorenzo Galera y Campes
121 Ciento veintiuno	Basilio Cabos y Rodriguez
122 Ciento veintidos	Antonio Garcia Maroto
123 Ciento veintitres	Juan Jose Amoros y Barrio
124 Ciento veinticuatro	Juan Aluarnada Morel
125 Ciento veinticinco	Isidro Martinez y Sanchez
126 Ciento veintiseis	Esteban Diaz y Quintana
127 Ciento veintisiete	Juan Polanco y Martin
128 Ciento veintiocho	Nicolas Barba y Garcia
129 Ciento veinintinueve	Juan Bautista y Barba
130 Ciento treinta	Neves Garcia y Carrasco
131 Ciento treinta y uno	Feliciano Mora y Garcia
132 Ciento treinta y dos	José Jimer y Nilla
133 Ciento treinta y tres	José Castreña y Socorro
134 Ciento treinta y cuatro	Diego Alvarez y Remito
135 Ciento treinta y cinco	Luis Bonache y Socorro
136 Ciento treinta y seis	Divino Garcia Ferrandez
137 Ciento treinta y siete	Pedro Rodriguez Rodriguez
138 Ciento treinta y ocho	Juan Ant <sup>o</sup> Galas Socorro
139 Ciento treinta y nueve	Vicente Garcia Ferrandez
140 Ciento cuarenta	Juan Luis Sanchez y Sanchez
141 Ciento cuarenta y uno	Raimundo Garcia y Socorro
142 Ciento cuarenta y dos	Miguel Lopez Loma Madrid
143 Ciento cuarenta y tres	Juan Garcia y Jimer
144 Ciento cuarenta y cuatro	Manuel Senayo y Abad
145 Ciento cuarenta y cinco	Victoriano Ferrandez Palacios
146 Ciento cuarenta y seis	Martín Garcia Moreno
147 Ciento cuarenta y siete	Angel Lopez Ferrandez
148 Ciento cuarenta y ocho	Antonio Delgado Ferrandez
149 Ciento cuarenta y nueve	Germano Baralino Lerida

110 Ciento cincuenta	José M <sup>o</sup> López y Velasco
111 Ciento cincuenta y cinco	Bonifacio Espinosa Madrid
112 Ciento cincuenta y seis	Juan Miguel Guareta Guareta
113 Ciento cincuenta y siete	Juan José Rubio y Martini
114 Ciento cincuenta y ocho	Rufino Fernández Guareta
115 Ciento cincuenta y nueve	Pedro Romero Guareta
116 Ciento cincuenta y diez	Guillermo Cepeda Diaz
117 Ciento cincuenta y once	Juan Pedro Bellon Sorante
118 Ciento cincuenta y dos	Julian Leon Caudela
119 Ciento cincuenta y tres	Antonio Torres y Garcia
120 Ciento cincuenta y cuatro	Juan José Camilo Morriquer
121 Ciento cincuenta y cinco	Carlos Molina Barrameda
122 Ciento cincuenta y seis	Eugenio Moreno y Ruiz
123 Ciento cincuenta y siete	Victor Sanchez y Sanchez
124 Ciento cincuenta y ocho	Miguel Corraza Fernandez
125 Ciento cincuenta y nueve	Domingo Blanco y Moreno
126 Ciento cincuenta y diez	Marcos Prieto Sorante
127 Ciento cincuenta y once	Joaquín Garcia y Fuentes
128 Ciento cincuenta y dos	Manuel Lopez y Romero
129 Ciento cincuenta y tres	Andrés Sanchez y Labella
130 Ciento cincuenta y cuatro	Martin Gallego Calvario
131 Ciento cincuenta y cinco	Pedro Ruiz Olea Nov
132 Ciento cincuenta y seis	Nicolas Ruiz y Sanchez
133 Ciento cincuenta y siete	Pascasio Rodriguez Abad
134 Ciento cincuenta y ocho	Eugenio Morote Sanchez
135 Ciento cincuenta y nueve	Santos Cabanas
136 Ciento sesenta	Alvaro Marin y Lardoba
137 Ciento sesenta y uno	Pedro Aguilar y Ruiz
138 Ciento sesenta y dos	José Luis y Ostalaza
139 Ciento sesenta y tres	Juan Pedro Integura Corca
140 Ciento sesenta y cuatro	Marcos Ortiga y Ruiz
141 Ciento sesenta y cinco	Juan de Mata Sanchez Ruiz
142 Ciento sesenta y seis	Leopoldo Nieto y Lopez
143 Ciento sesenta y siete	Fernando Guale Marquez
144 Ciento sesenta y ocho	Enrique Fernandez Abad

Terminado el acto del sorteo, consignada la precedente lista de extractivos, por orden de numeración, y cerrados todos los presentes de la esactitud del mismo, previa



La oportuna eze fructacion presento a la  
 bo raciones extendidas en el acta con el oca los  
 sucesivos, procediose a su lectura por mandado  
 del Sr. Presidente, verificada lo cual que  
 presentadora reclamacion a lo que, dispuso  
 el Ayuntamiento de fijar al publico copias  
 autorizada de la indicada lista y que se emi-  
 tan las tres copias literales de la presente acta,  
 de conformidad a lo dispuesto en el articulo  
 setenta y seis de la Ley, al Sr. Presidente  
 de la Comision, a la de Recta y dentro  
 del termino de tres dias, levantaron la  
 sesion y firmaron los señores aducentes  
 de que yo el Secretario auxiliar, certifico  
 enmendado con tinta roja siete y setenta y  
 noventa y dos vale = tachado con igual tinta =

Quiero vale =

Juan Martin Perano

Rafael Carrasco

Juan Antonio Sanchez

Urente de Mesa  
J. Cordova

Aurelio Weber

Ricardo Delgado

José Lammun

H. María Camps

Carmelo Palacios

J. Corcuera

Mamuel Rubio

Agustino Martos

Fabiano Blasco

Señor ordinaria del día } En las casas consistoriales de la ciudad de  
14 de febrero de 1898. } Valdepeñas a catorce de febrero de mil ochocientos  
noventa y ocho; bajo la presidencia del señor don  
Juan Martín Benítez, Alcalde interino de la misma, se  
reunieron siendo las nueve de la mañana, los señores Con-  
cejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar  
la sesión ordinaria de este día, y declarada abierta por  
el señor Presidente, y el secretario accidental dió lectura  
del acta de la extraordinaria del veintinueve de  
enero último y fué aprobada por unanimidad y en  
igual forma ratificados los acuerdos tomados en la  
misma.

El señor Presidente manifestó que no ha-  
biendo obtenido en la sesión de veintinueve de enero  
último, la mayoría absoluta de votos exigida por  
la ley, el concejal don Ricardo Delgado, para que se  
le considerase elegido definitivamente, primer teniente  
de Alcalde, se estaba en el caso de repetir la elección  
en cumplimiento de la Real Orden de cinco de Octu-  
bre de mil ochocientos noventa y uno, y acordado



Qui por unanimidad, se procedió a ver-  
 ficarla en la misma forma acreditada en  
 el acta de dicha sesion. Verificado el escri-  
 mio se vio que habia obtenido diez votos el  
 mismo Concejal señor delgado, resultando tam-  
 bien una papeleta en blanco, por lo que en vis-  
 ta de este resultado, el señor Presidente le pro-  
 clamó elegido Primer Teniente de Alcalde.



En cumplimiento del artículo mencio-  
 na y nueve de la Ley Municipal, el señor Presiden-  
 te puso en conocimiento de la Corporacion, que  
 con fecha ocho del actual habia nombrado Alcal-  
 de del primer barrio del primer distrito a don Vi-  
 cente Cruz y Lopez y del segundo del mismo distri-  
 to a don Juan Vicente Cepido Carreras; del  
 primer barrio del segundo distrito a don Vicente  
 Cepido y Peralta; y del segundo barrio del mismo  
 distrito a don Juan Ramon Sanchez Barrera;  
 del primer barrio del tercer distrito a don Domingo  
 Utrera, y del segundo del mismo distrito a Jo-  
 se de la Cruz Velasco; y del primer barrio del  
 cuarto distrito a Manuel Becerra Toledo y  
 del segundo barrio del mismo distrito a Ma-  
 nuel Alcalde Prodero, y se acordó quedar ente-  
 rado.

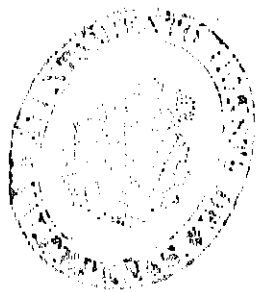
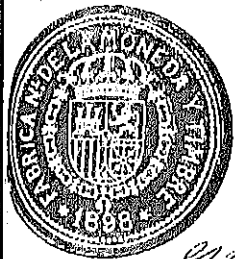
Se dió cuenta de un escrito presentado  
 por los señores en Medicina don Juan  
 Antonio Palacios, don Braulio Cruz Muñoz  
 y don Alfonso Caro Paton, solicitando se les  
 abonaran las mensualidades que les adeuda el

Municipio, mas cuatrocientos treinta y cinco.  
noventa y cinco que hicieron en la girata del pa-  
sado año, cuyo pago manifiestan fue acordado  
en una de las sesiones del próximo pasado <sup>de Agosto</sup>,  
y por unanimidad se acordó pase a informe de  
la Comisión de Cuentas y presupuestos, para re-  
solver en otra sesión lo que se crea procedente.

Se dió cuenta del extracto de los acuer-  
dos tomados en las sesiones del pasado mes de  
Enero y por unanimidad se acordó aprobarlos  
que se remita copia al tenor Gobernador civil  
de la provincia, para su inserción en el Boletín  
oficial de la misma.

Se dió cuenta del recibo presentado  
por don José Palacios y Garcia, al que corre un-  
das treinta y tres recetas despachadas durante  
el pasado mes de Enero con destino al Hospital  
Municipal, que acordó que en importe de ciento  
treinta y cinco pesetas á que el primero asciende  
se abonen al interesado con cargo al capítulo  
correspondiente.

Se dió cuenta de los oficios que confe-  
dua diez del actual ha remitido el tenor juez  
de Instrucción de este partido, acompañando  
testimonio de los autos dictados en el sumario  
numero recurrente, sobre malversación de fuen-  
dos públicos, declarando procerados á don Car-  
los Sánchez Solance, don Eugenio Hurtado y Gi-  
mener, don Esteban de Toledo Sánchez, don  
Juan Moreno Diezmas, don Francisco del Fresno,  
don Andrés Lopez de Lerma y don Lorenzo Mol-  
ina y Molina, y suspendiendo á los cinco primeros



en sus cargos de concejales; en el sumario número veintitres sobre Negativa a desempeñar cargos de elección popular; declarando igualmente procesado y suspendido en su cargo de Concejal a don Lorenzo Abargui y Rojas; y en el sumario número veintisiete sobre Imprudencia temeraria haciendo iguales declaraciones respecto al Concejal don José Gilam y Caminero; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y en vista de que con la renuncia admitida a don Manuel Recuero y Medina, las vacantes existentes en el Ayuntamiento ascienden a ocho, número superior a la tercera parte del total de que debe componerse, que se pongan en conocimiento del señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento del artículo enarrollado y siete de la ley municipal.

Se dio cuenta de un escrito presentado por Antonio Boldan y Juanader y otros Cortadores de carnes de esta ciudad, y del acuerdo que en fecha siete del actual ha adoptado la Junta Local de Sanidad, y de conformidad con el mismo se acordó por unanimidad autorizar la matanza y venta de carnes de corderos mamantones sin límite alguno en cuanto a su edad y peso, siempre que a juicio del Inspector de Carnes se hallen en buenas condiciones para su consumo inmediato, pero adelantando la época fijada al día de mañana; recomendándose al dicho Inspector la mayor escrupulosidad en el reconocimiento de los corderos, y de otras reses que sacrificuen en el Abatoadero.



Se dio cuenta de las actas o relaciones del  
reunido de la ganadería existente en este término,  
practicado por los Vocales de la Junta Pericial y de las  
Memorias que han redactado, y de conformidad con lo en  
la misma propuesto, se acordó por unanimidad la refun-  
dición de los trabajos en una acta general y que se fun-  
ta a la Administración de Hacienda de la provincia  
acompañada de los datos que provienen por la misma y  
reglamento del ramo.

Se dio cuenta de la carta de pago un-  
mero cincuenta y uno expedida con fecha trece de  
ro último en favor del Don Esteban Sánchez Carra-  
co, de la que consta haber pagado por completo el  
prestanos que en diez de Agosto de mil ochocientos  
setenta y cinco, recibió de los fondos del Posito Abasco Vi-  
llalva y Demandas, y considerando que con el pago total  
realizado ha caducado el derecho impuesto, y en vista  
de lo dispuesto en los artículos setenta y nueve y ochou-  
ta y dos de la Ley Hipotecaria, en el setenta y dos de  
Reglamento para su ejecución y en la Real Orden de  
diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho,  
se acordó por unanimidad otorgar en representación  
del Posito su pleno y expreso consentimiento para que  
se lleve a efecto la cancelación de la Hipoteca que el  
expresado deudor, tiene constituida, mandando al efec-  
to que por el infrascripto secretario se ponga a  
plena ejecución de este acuerdo con los inventos necesarios de  
dividos de la obligación hipotecaria, para que, median-  
te su presentación y la de su copia simple en el Re-  
gistro de la propiedad de este partido conitando el  
pago y el consentimiento de la Corporación, tenga  
lugar la cancelación acordada.

Se dio cuenta del oficio que con fecha

siete del actual ha dirigido al teniente Alcalde Presi-  
 dente, el Gobernador Civil de la provincia, adjuntando  
 un escrito que le ha dirigido don Agustín de Torres,  
 secretario impreso, denunciando el abuso contra la  
 ejecución del acuerdo fecha quince de Diciembre últi-  
 mo, referente a la distribución de fondos para la abla-  
 gaciones Municipales correspondientes a dicho mes, y  
 por unanimidad se acordó proponer al teniente Al-  
 calde se sirva informar: Primero: que escrito que es-  
 te Municipio no acordó la distribución de fondos de los  
 meses de Noviembre hasta la fecha que indica el re-  
 cuerdo, lo cual obedeció a falta de competencia del  
 mismo en el desempeño de su cargo, y del Alcalde Pre-  
 sidente, puesto que en ninguna sesión de dichos meses  
 primero a último no presentaron dictamen para  
 aprobarla; sin responsabilidad alguna para  
 los Concejales, porque como en dichos meses hasta el día  
 veintinueve no se celebró sesión ordinaria, la inicia-  
 tiva particular de los Concejales no pudo ejercitarse  
 por hallarse limitada por las convocatorias; más  
 que queda ofendida el dicho teniente del dictado de  
 falta de competencia pues que durante sus fun-  
 ciones siempre presentó la distribución de fondos en  
 la última sesión de cada mes; Segundo: que por  
 perdido en el cargo el día primero de Diciembre y  
 sin tener presente los libros anteriores, el Ayuntamiento  
 acordó en la fecha que indica la distri-  
 bución de fondos para este mes por ignorar su  
 sucesor que existiera sin acordar la anterior,  
 hasta que con motivo de la liquidación de cuenta-  
 tas del mes de Diciembre por el secretario interino,  
 que a la vez desempeña el cargo de Contador, in-



A  
 B  
 C  
 D  
 E  
 F  
 G  
 H  
 I  
 J  
 K  
 L  
 M  
 N  
 O  
 P  
 Q  
 R  
 S  
 T  
 U  
 V  
 W  
 X  
 Y  
 Z

terminó no hubiese acordado los pagos del mes de Noviembre  
que por virtud de lo cual y para salvar las responsabilidades  
del Ayuntamiento se acordó en sesión de nueve de dicho mes  
la ejecución de los pagos correspondientes al referido mes  
de Noviembre sin presentar el Estado calculado por lo que  
esto debe hacerse en la primera sesión de cada mes en  
que por no estar vendidas las obligaciones cabe el cálculo  
de su importe y por salvar este escollo, se fijó al  
Señor Alcalde el límite de que al ordenar los pagos  
no excedieran de la dotación parte del presupuesto,  
tercero: que acordados los pagos ningún empleado  
se ha presentado en depositaria a reclamar su abono,  
y en particular el Aberrante, no solo no ha reclamado  
en un solo día que solicitado por el Alcalde no se ha  
presentado para justificar y dar explicaciones de las  
cuentas por el presentadas de los gastos de Secretaría y de  
algunas otras de su cargo que aparecen de la presen-  
tada por el Aberrante en Ciudad Real don del Sr. Co-  
lorado.

El Señor Consejo expuso que como Presidente  
de la Comisión de Beneficencia y Sanidad, en las va-  
rias visitas que ha girado al Hospital Municipal  
se ha convencido de la necesidad de regularizar  
los servicios del mismo, y en su vista sometió a la  
aprobación del Ayuntamiento las siguientes reglas:  
Primera: Para ingresar en el Hospital es requisi-  
to indispensable que el enfermo sea vecino de esta  
ciudad y verdaderamente pobre = Segunda: No se  
admitirá mayor número de enfermos que el corres-  
pondiente al de las camas debidamente dotadas, de  
contando tres que estarán siempre dispuestas y reser-  
vadas para casos imprevistos y urgentes = Tercera:  
Por la Secretaría del Ayuntamiento se abrirá y lle-  
vá un libro Registro de entradas y salidas de enfermos



y de heridos, para que en todo tiempo pueda  
 acreditarse debidamente las asistencias presta-  
 das por la dependencia del Hospital. = Cuarta.  
 Para la admision de cualquier enfermo o herido,  
 sera condicion indispensable una papelota del  
 Médico Director, en que se haga constar la nece-  
 sidad de su ingreso, cuya papelota no sera vali-  
 da si cauciona de la nota de haberse registrado  
 en el libro de que habla la condicion anterior,  
 del visto bueno del tenor Alcalde. En los casos de  
 urgente necesidad, debidamente acreditada, podra  
 prescindirse del cumplimiento de esta regla, pero  
 a condicion de subsanarla dentro de las veinticuatro  
 horas, bajo la responsabilidad del Médico Direc-  
 tor y Superiora del Hospital. Quinta: = De las  
 representaciones exigidas por la regla anterior, para la  
 admision de cualquier enfermo o herido, sera  
 indispensable tambien que el Médico Director certi-  
 fique de la enfermedad que padecia el enfermo, cu-  
 ya admision proponga, consignando la fecha de  
 que lo venga padeciendo. = Sexta: = Se prohibe  
 de un absoluto la admision en el Hospital de los  
 enfermos crónicos. Respecto a los que no sean ve-  
 nidos de esta ciudad, podra tolerarse su admision  
 solo en casos graves y urgentes y por veinticuatro  
 horas. Pasado este termino cesara su estancia en  
 el Establecimiento si la salida del mismo no pu-  
 nera su vida en peligro, a juicio del Médico Direc-  
 tor. = Setima: = Se prohibe igualmente el ingreso  
 y permanencia de enfermos en el Hospital por mas

de veinticuatro horas, cuando la causa de la enfermedad provenga de lesiones o heridas. En el caso de que unas u otras estén sometidas a la acción judicial, podrán no obstante permanecer los lesionados o heridos hasta su completa curación, cuando a juicio del Médico forense y el del Establecimiento, la casa o domicilio del paciente no reúna las condiciones higiénicas necesarias para su pronta curación. A pesar de que el lesionado o herido no permanezca en el Hospital, siendo pobre, recibirá las medicinas de Beneficencia. Octava = Tanto el Médico del Hospital cuanto la Superiora del mismo, darán por escrito cuenta inmediata de las salidas de enfermos y heridos para anotarlas en el libro de que habla la regla tercera.

El Ayuntamiento tras breve discusión en la que hicieron uso de la palabra varios señores Concejales, acordó por unanimidad aprobarlas y que se pongan en conocimiento del Médico Director y la Junta del Hospital para su inmediata observancia y cumplimiento.

El propio señor Cornejo propuso la necesidad de producir un inventario de todos los efectos contenidos en el Hospital, del que deberían sacarse dos copias, una para conservarla en el archivo Municipal y otra que se entregue a la Superiora para que en todo tiempo responda de los objetos inventariados; y además que la Comisión de Beneficencia, de acuerdo con el Médico del Hospital y Titulares propongan la adquisición de los elementos más indispensables para las curas y medicinas de los enfermos y heridos; y por unanimidad se acordó que la citada Comisión de Beneficencia y Sanidad, forme el inventario y realice la propuesta solicitada por el señor Cornejo.

134

Se dio cuenta por el tenor del Alcalde de las reclamaciones que varios auxiliares de las Comisiones del Censo general de poblacion, le han formulado para que se les aboneen las dos pesetas cincuenta centimos con que la Junta acordó retribuir sus trabajos y de otros gastos originados por dichos servicios, accediendo a la suma de ochocientas á un mil pesetas; y por unanimidad se acordó autorizar al tenor del Alcalde para que atendida á los pagos de los servicios reclamados, y demas que se efectuen, presentando cuando se terminasen cuenta justificada de todos ellos para su aprobacion definitiva.

Se dio cuenta de un escrito presentado por don Pablo Madrid y otros vecinos de la calle de las Animas solicitando el empicdro de la misma en el trazo comprendido entre las calles Real y Buenavista, á cuyo efecto manifiestan estar dispuestos á facilitar las piedras que sean necesarias, y por unanimidad se acordó acceder á lo solicitado.

El tenor Consejo solicitó el empicdro de la calle de San Valeriano en el trazo comprendido entre las de Don Ramon Oros y la de Cruces, y por unanimidad se acordó tambien acceder á la solicitud del expresado Consejo.

El tenor Presidente propuso se empicdrasen tambien las calles Real, en el trazo comprendido entre la de Cruces y el traydadero; Postas, en lo que resta por empicdrar, y la travera de la Union, y por unanimidad se acordó igualmente acceder á lo propuesto por la Presidencia.

El propio tenor Presidente propuso

igualmente el arreglo de los caminos vecinales de  
la Herrería de San Sebastián y del Cristo, y por una  
unanimidad se acordó de igual modo acceder a sus  
deseos.

Se dió cuenta del Estado calculado para  
la distribución de fondos en pago de las obligaciones  
territoriales correspondientes al presente mes se acordó  
de aprobarlo y autorizar al tenor Alcalde para  
que expida los libramientos ordenando los pagos.

Se dió lectura de las Circulares y demás dis-  
posiciones recibidas en los Boletines oficiales recibidos  
desde la última sesión, y por unanimidad se acordó  
quedar enterado de los mismos.

Se dió cuenta de un escrito dirigido des-  
de Madrid con fecha trece del actual, por don  
Emilio Berthier, Concesionario del alumbrado eléc-  
trico, en el que formula un proyecto de ampliación  
al contrato celebrado para la instalación de la me-  
jora dicha, contenido en las proposiciones siguientes.

1<sup>a</sup>

Primera: En la plaza mayor de la ciudad se estable-  
cerán tres arcos voltaicos de quinientas bujías cada uno.

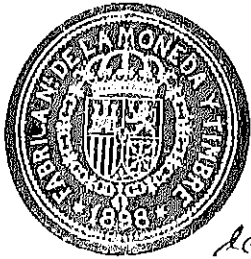
2<sup>a</sup>

Segunda: Para el alumbrado de las calles se aplican  
rán catorce mil bujías en lámparas incandescentes  
distribuidas en los sitios que el Ayuntamiento designe  
de estas lámparas enciendan toda la noche hasta un  
mil bujías y además las necesarias para alumbrar un  
numero de lámparas que no pase de sesenta y cinco lám-  
paras de diez y seis bujías en el paseo de la Victoria.

3<sup>a</sup>

Las restantes y los tres arcos de la Plaza se aplica-  
rán a la obra de la madrugada. Tercera: Dichos  
tres arcos voltaicos, uno vez instalados, no podrán  
trasladarse a otro sitio, ni la fuerza que sus mil quinientas  
bujías representan, aplicarse en instalaciones  
de lámparas incandescentes. Cuarta: El precio anual

4<sup>a</sup>



5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.  
31.  
32.  
33.  
34.  
35.  
36.  
37.  
38.  
39.  
40.  
41.  
42.  
43.  
44.  
45.  
46.  
47.  
48.  
49.  
50.  
51.  
52.  
53.  
54.  
55.  
56.  
57.  
58.  
59.  
60.  
61.  
62.  
63.  
64.  
65.  
66.  
67.  
68.  
69.  
70.  
71.  
72.  
73.  
74.  
75.  
76.  
77.  
78.  
79.  
80.  
81.  
82.  
83.  
84.  
85.  
86.  
87.  
88.  
89.  
90.  
91.  
92.  
93.  
94.  
95.  
96.  
97.  
98.  
99.  
100.

del alumbrado para todos los servicios referidos en las bases anteriores, será de veinte mil pesetas, abonables por mensualidades vencidas. Quinta: la instalación de lámparas en el interior de los edificios Municipales, hasta el número de quinientos, será de cuenta del Concesionario; pero el fluido necesario para alimentarlas se tomará sobre las católicas mil bujías del contrato. La conservación y renovación de las lámparas será a cargo del Ayuntamiento. Sexta: Las columnas para los arcos volcánicos de la plaza serán también a cargo del Ayuntamiento. Séptima: Las lámparas necesarias para iluminar las oficinas del Bralój, en cuanto a instalación y conservación, serán de cuenta del Concesionario. Octava: Las precedentes condiciones no anularán las generales del contrato, las cuales quedan vigentes y ratificadas en cuanto por las precedentes no se modifican.

Después de una amplia discusión se acordó aceptar el proyecto con las modificaciones siguientes:

1ª El párrafo segundo de la proposición segunda se entenderá redactado en la forma siguiente: De estas lámparas lucirán toda la noche las equivalentes a veinte mil bujías y además las necesarias para alumbrar las que se coloquen en el Paseo de la Estación. Las restantes y los tres arcos de la Plaza se apagarán a la una de la madrugada. La condición novena del pliego de condiciones para la subasta no se entenderá modificada si am...



lados por lo anteriormente establecido en este p  
contrato.

2a La condicion quinta del nuevo proyecto de  
ampliacion se entendera redactada en la forma  
siguiente:

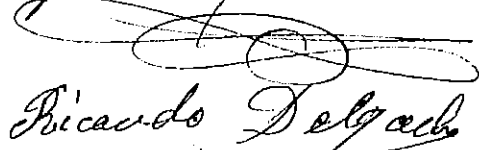
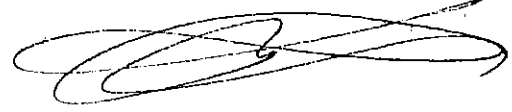
5a La instalacion de lamparas en el interior de los  
edificios Municipales, hasta el numero de 1000 inclu-  
do, seran de cuenta del Concesionario; pero el flui-  
do necesario para alimentarlas se tomara sobre las  
catorce mil Cuzias del contrato. La conservacion y  
renovacion de estas lamparas seran a cargo del  
Ayuntamiento.

3a La condicion octava del repetido proyec-  
to se entendera redactada en la forma siguiente:

8a Las precedentes condiciones no anulan las gene-  
rales ni las especiales del contrato, las cuales que-  
dan vigentes y ratificadas en cuanto por las presen-  
tes no se modifican.

Uno habiendo mas asuntos de que tra-  
tar, el tenor Presidente levanto la sesion, de todo  
lo cual yo el Secretario accidental certifico=

Manuel Paraso Rafael Gamonal



3 de Agosto de 1882

Ricardo Delgado

Vicente M. M. y Cordova

M. Rubio

Juan Carrasco

Manuel M. M.

A. Man. Enyo

136

~~Basilio Martos~~

Carmelo Blanco

Patricio Solace

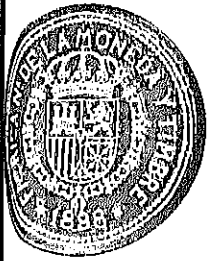
Señor extraordinaria } En las Casas Comitoriales de  
del día 18 de febrero de 1898. } la ciudad de Valdepeñas a diez

Presidente, ocho de febrero de mil ochocientos noventa y ocho;  
Camacho. bajo la presidencia del Señor don Juan Martín  
delgado, Alcalde interino de la misma, se reunió  
Corrales. con, previa la oportuna segunda convocatoria  
Camacho P. los señores Concejales que se equivan al margen  
Morales. al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que  
Guerrero. han sido convocados con carácter de urgente y  
Prieto. apremio de que se celebraría con el número  
Rubio. que asistiere, por lo que, siendo más de las cuatro  
Córdoba. de la tarde, hora designada, la declaró abierta  
Morales. al Señor Presidente, y de su orden yo el Secretario  
Berida. di lectura del acta de la ordinaria anterior y  
Morales C. fue aprobada por unanimidad.

soello. He dado cuenta del oficio que con fe-  
Sanchez. cha de ayer ha dirigido al Alcalde Presidente  
el Señor Gobernador Civil de la provincia, en el  
que participa que en vista de los autos de pro-  
cedimiento dictados por el Juzgado de Instruc-  
ción de esta ciudad, contra varios Concejales del  
Ayuntamiento y remisión admitida a don

Manuel Recuero, de cuyos extremos tiene co-  
nocimiento la Corporación, existían en la mis-  
ma ocho vacantes, para cubrir las cuales ha-  
bía nombrado concejales interinos á los señores  
Don Eugenio Bello y Cujido, Don Ramón Mo-  
rale López, Don Pedro Fernandez Garcia, Don  
Celestino Guerrero Jarama, Don José Prieto delato-  
re Montiveros, Don Vicente Cuervo-Porras,  
Don Eugenio Berida Quebarro y don Gabriel  
Carrasco y Baroto: Formanidad se as-  
do quedar enterado y que se cumplimente, y  
en su vista el señor Presidente declaró prosee-  
nados en sus cargos á los nuevos Concejales  
interinos, excepción hecha de don Pedro Fernan-  
der Garcia que no concurrió á la sesión.

Parando al segundo punto objeto de  
la convocatoria, se acordó guardar y cumplir  
muy pronto lo prevenido en la Real orden de  
cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y  
uno, y al efecto, en la forma acreditada en las  
sesiones anteriores se procedió muy pronto á  
practicar la elección de primer Teniente de Al-  
calde. Verificado el sorteo resultó elegido don  
Ricardo delgado Novés, por cuatro votos, resul-  
tando una papeleta en blanco, y excediendo el  
numero de los obtenidos de la mayoría absolu-  
ta, el señor Presidente le proclamó primer Te-  
niente de Alcalde, con carácter de definitivo, pa-



N. 0.268.753

137

provisionándole nuevamente en su cargo.

Vacante la cuarta Concejalia de Alcal-  
 dia, por el procesamiento de don Lorenzo  
 Marques y Rojo, se acordó tambien proceder  
 a la eleccion del Concejal que ha de desempe-  
 ñarla, y a efecto, se requirió la votacion en la  
 misma forma que para la primera Concej-  
 alia. Verificado el escrutinio resultó elegido don  
 Luis Caminero y Redecilla por catore votos,  
 resultando tambien una papeleta en blan-  
 co, por lo que habiendo obtenido la mayo-  
 ría absoluta de votos, el señor Presidente le  
 proclamó elegido definitivamente Conde Ce-  
 niente de Alcalde, provisionándole en seguida  
 en su cargo.



El señor Presidente manifestó que ter-  
 minando en el dia de hoy, segun resulta del  
 correspondiente expediente, del que se dio cuenta,  
 el contrato celebrado por el Ayuntamiento  
 con los Medicos Titulares de esta ciudad, ha-  
 brá comprendido en la convocatoria este ex-  
 temo, al objeto de nombrar interinamen-  
 te los Medicos que desde las doce de la no-  
 che, hayan de encargarse de la asistencia  
 de las familias pobres, para que no se vean

privadas de ellos, circunstancia que le ha  
sido estimulado para citar á esta sesion  
con la urgencia que lo ha ejecutado, que  
al encargarse de la <sup>Atalaya</sup> ctedoria se ha encon-  
trado con que la Junta Municipal, no  
está legalmente constituida, toda vez que  
no se posesionó á los vocales en sus car-  
gos, por cuya razon ha elevado una  
consulta al tenor Gobernador, para que  
resuelva lo procedente, acerca de si dicha  
entidad puede ó no funcionar como  
tal Junta, y que no pudiendo intervenir  
en este asunto invitaba al  
Ayuntamiento á hacer uso de las fa-  
cultades que le concede el artículo veni-  
tuno del Real Decreto de catorce de Ju-  
nio de mil ochocientos noventa y cinco,  
nombrando interinamente los facultat-  
ivos que hayan de encargarse de la  
asistencia de los enfermos pobres, y en  
virtud de lo expuesto se acordó por una-  
nidad dar por cumplido el contra-  
to con los Medicos Titulares y nom-  
brar con el caracter propuesto por el tenor  
Presidente para que sustituyan á los que  
deben cesar á don <sup>Esteban</sup> Caro Pison,

Don Carlos Carrasero y Torrijillo, don José Figueroa y Guilloto y don Esteban García Lara, los cuales desempeñarán el servicio con arreglo a las mismas bases establecidas en el contrato que finca en este día, hasta tanto que pudiendo cumplirse por la Junta Municipal lo determinado en los artículos once y doce del precitado Real Decreto puedan anunciarse las vacantes para proveerlas en propiedad.

Fue comprendiendo la convocatoria otros asuntos, el tenor Presidente levantó la sesión, de todo lo cual yo el decano interior certifico =

<u>Francisco Martín Peñaranda</u>	<u>Ricardo Delgado</u>
<u>Gabriel Garraco</u>	<u>Picente Carrasero</u>
<u>Ramon Morales</u>	<u>Cristino Guerrero</u>
<u>Aurelio Maerls</u>	<u>Don Pío Martín</u>
<u>Gerardo de Mesa y Cordova</u>	<u>Eugenio Sevilla</u>
<u>Eugenio de Mesa</u>	<u>Juan Antonio Sanchez</u>
<u>Juan Antonio Sanchez</u>	<u>Juan Carrasero</u>



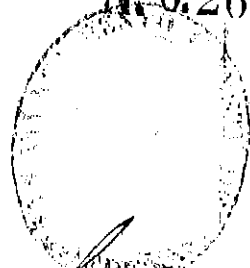
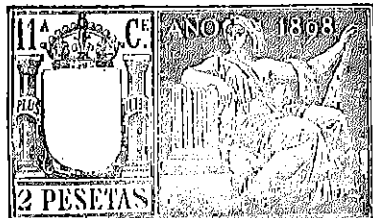
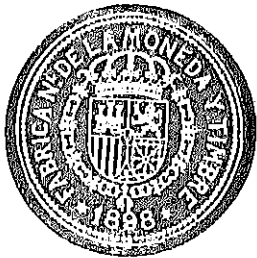
2  
19. Cordova

Actas de la Junta

Señalada ordinaria del día } En las casas Consistoriales  
21 de febrero de 1898. } y de la Ciudad de Valdepe-  
Presidente. may á veintinueve de febrero de mil ochocien-  
delgado. to noventa y ocho; bajo la presidencia del  
Alfaro. Sr. don Juan Martín Pinarco, Alcalde  
Cordova. interino de la misma, se reunieron siendo  
Comunero. las nueve de la mañana los señores Con-  
Prieto. jales que se expresan al margen, a los  
Fernandez y otros de celebrar la sesión ordinaria de este  
Caminero. día, y declarada abierta por el secretario  
Cambio. de lectura del acta de la extraordinaria an-  
Morales. terior y fué aprobada por unanimidad  
Guerrero. y en igual forma ratificados los acuerdos  
Bello. tomados en la misma.  
Morales. etc.

Habiendo concurrido el concejal  
interino don Pedro Fernandez y Garcia,  
que dejó de acudir a la anterior, el Sr.  
Presidente le declaró provisionado en su di-  
cho cargo.

Se dió cuenta del oficio que con  
fecha diez y nueve de actual ha diri-  
gido el Sr. Gobernador Civil de la pro-  
vincia al Alcalde Presidente, trasladán-  
dole la Real orden del Excmo. Sr. Ministro



tivo de la Gobernación, en la que participa  
 que S. M. el Rey (q. d. g.) ha acordado  
 que la Reina Regente del Reino, de acuer-  
 do con la Decisión de Gobernación y Fomen-  
 to del Consejo de Estado, con la Subsecreta-  
 ría de dicho Ministerio y con el Consejo de  
 Ministros, ha resuelto destituir a Don Car-  
 los Sanchez Solance del cargo de Alcalde Pre-  
 sidente del Ayuntamiento de esta ciudad, y  
 por unanimidad se acordó quedar entera-  
 do y que se notifique al destituido.

Se dió cuenta de la dimisión presen-  
 tada por don Gregorio Martín Pizarro del  
 cargo de Inspector de carnes, y por mayoría  
 se acordó admitirla y que se consignase en el ac-  
 ta que la Corporación queda satisfecha de la  
 debida inteligencia con que lo ha desempeñado,  
 acordando también en igual forma nombrar  
 para sustituir al dimisionario a don San-  
 tiago Ruiz y Garcia. El tenor Presidente C.  
 abandonó el salon de sesiones durante la  
 discusión y votación del primer acuerdo,  
 sustituyéndose en la presidencia el primer  
 teniente don Cecilio delgado. El tenor Ca-  
 maello se abstuvo de tomar parte en el



primer acuerdo, y manifestó su opinión  
respecto al nombramiento del Señor Ruiz.  
Se dió cuenta de las dos cartas de  
pago números cuarenta y dos y cuaren-  
ta y tres, expedidas con fecha diez y siete del  
diciembre, en favor de Doña Antonia Cajudo  
y Torres, de las que consta haber paga-  
do por completo los préstamos, que el Sr.  
Dn. Marcos y Garcia y Victor Navarro y  
Lopez, recibieron de los fondos del Pósito en  
veinte de Julio de mil ochocientos noventa y  
tres, y considerando que con los pagos to-  
talmente realizados ha caducado el derecho in-  
scrito y en vista de lo dispuesto en los arti-  
culos setenta y nueve y ochenta y dos de la  
Ley Hipotecaria, en el setenta y dos del Re-  
glamento para su ejecución, y en la Real  
orden de diez y ocho de Mayo de mil ocho-  
cientos setenta y ocho, se acordó por una-  
nidad otorgar en favor del Pósito sus-  
pleno y expreso consentimiento para que  
se lleve á efecto la cancelación de las hi-  
potecas que los expresados señores tienen  
constituidas, mandando al efecto que por  
el infrascrito Secretario se ponga certifi-  
cación de este acuerdo con los insertos ne-  
cesarios deducidos de la obligación hipote-  
caria para que mediante su presenta-  
ción y la de un copia simple en el Regis-

140

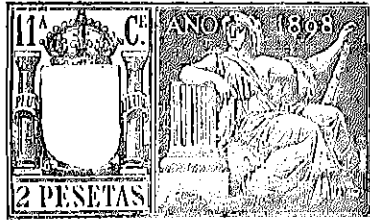
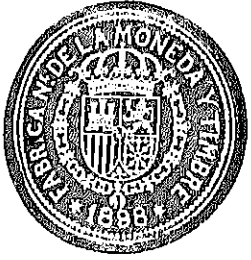
tro de la propiedad de este partido, con-  
tando el quingo y el consentimiento de la  
Corporación, tenga lugar la cancelación  
acordada.

Se dio cuenta del acta de la sesión  
que con fecha diez y seis del actual fue ce-  
lebrado la Junta Pericial en la que pro-  
pone se acceda a las alteraciones que en  
sus partidas de arrendamiento han soli-  
citado los contribuyentes Francisco Pineda Lu-  
jaina, Miguel Navarro de las Heras, Pedro  
Cornojo Becero, Santiago Sanchez Perez, Co-  
ra, Abelardo Campos, Christó Navarro Lagun-  
na, Antonio Elbad Priolarte, Vicenta Ma-  
rto Lopez, Ana Marcou Vicario, Eusebio  
Gomez-Cornojo y Garcia Pabadora, Pedro Jer-  
nandez Garcia, Francisco Pineda Valiente, Jo-  
sefa Cepido Coralta por su hija Maria  
del Carmen Gomez-Caminero, Luis Cepido  
Peralta, Enrique, Manuel, Francisca y Car-  
men Rubio y Gomez, Alfonso Cepido Gar-  
cia, Eusebio Cepido Garcia, Pedro Cepido  
Garcia, Juana Garcia Montero, Francisco  
Ana Caminero por su esposa Mariela  
Jernandez, Antonio Garcia Rojo y Gigam-  
te, Santiago Pineda Garcia, Antonio Galdo,  
vecino de Madrid, Andres Garcia y Mar-  
tin, vecino de Madrid, Manuel Valero y

Antonio Sanchez Blanco, vecino de Man-  
ranares; Cirilo Barrero, de Santa Cruz,  
Juan Antonio Besla y Aguirre y Maria  
de la Concepcion del Arroyo en nombre de  
sus menores hijos; Ambrosio Alberca, Ma-  
ria Lopez, Agustina Pineda de Leon, Ma-  
ria Nieves Cirida, Grabel Melero y Ma-  
ria Ramona de la Torre, y en vista de  
que de los documentos que han presenta-  
do se deducen las alteraciones que han  
sufrido en su riqueza, de conformidad a lo  
propuesto por la indicada Junta se acor-  
do por unanimidad proceder en su dia  
a rectificar en el amillaramiento por  
medio del oportuno apuricio las parti-  
das de dichos contribuyentes y las de los  
demas si quienes alcanzan las altera-  
ciones solicitadas.

Se dio lectura de las circulares y  
demas disposiciones insertas en los Do-  
cumentos Oficiales recibidos desde la ulti-  
ma sesion, y por unanimidad se acorto  
quedar enterado de las mismas.

El Señor Presidente manifesto  
la necesidad que a su juicio existia de  
trasladar la Administracion de Consu-

141  
N. 0.268.931

unos a otro local mas capaz que el que hoy ocupa, y en el que sobre todo queda establecerse un local amplio para el deposito de las especies sujetas al impuesto, que transiten por esta ciudad, pues tal deposito se viene tolerando en las poradas con graves perjuicios para la renta y para los contribuyentes, y reconocida la necesidad expuesta por la presidencia, se acordó por unanimidad autorizarla ampliamente para que contrate con don Enrique Pintado la traslacion a un casa de la calle del Cristo de las oficinas de la Administracion de Consumos y de Pesas y Medidas: para que en el local que actualmente ocupa disponga las obras de reparacion que sean necesarias, toda vez que su importe no sea de llegar a quinientas pesetas, y para que una vez ejecutadas proceda al arrendamiento del mismo.

El propio Señor Presidente ex-

preso tambien que amig que moraba  
 do don Pedro del Llano Agente Ejecutivo  
 del Ayuntamiento en fecha de ocho de  
 Diciembre ultimo, no habia querido orde-  
 nar la entrega al punto de los valores  
 pendientes de cobro por la via de apre-  
 mio, hasta que no se acordase la fianza  
 que habia de prestar, y por unanimidad  
 se acordó admitirle la personal apud  
 acta, de un señor gadre politico don de-  
 metrio Rubio y Pavia.

Como habiendo mas asuntos de  
 que tratar, el señor Presidente levanto  
 la sesion, de todo lo que yo el secretario  
 accidental certifico.

Juan Martin Perano

Priscando Delgado

Doni Prieto

Celestino Guerrero

Ramon Moralo

Ezequiel Torres

Pedro Fernandez

Manuel de Mello  
 y Gobernador

Manuel Gonzalez

J. Cordeiro

M. Medina

Manuel Moralo

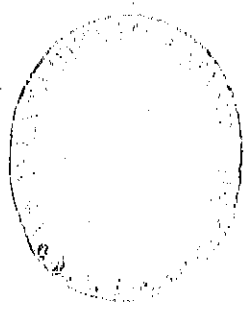
Juan Carreras

Federico Sanchez

Sesión ordinaria del 2 En las Casas Comunitarias  
 día 28 de febrero de 1898 } de la ciudad de Maldonado  
 Presidente. Veintiocho de febrero de mil ochocientos noventa  
 y ocho; bajo la presidencia del señor don Juan  
 Martín Penasco, Alcalde Presidente del Ayunta-  
 miento de la misma, se reunieron los señores Con-  
 delgado. cesales que se expresan al margen con el fin de  
 Publi. Erar la sesión ordinaria de este día, y siendo la  
 hora señalada la declaró abierta el Señor Pre-  
 sidente y de su orden y el secretario de lectura  
 Caminero P. del acta de la anterior y fué aprobada por unani-  
 midad.

Prieto.  
 Guerrero.  
 Fernandez.  
 Bello.  
 Cordoba.

Se dió cuenta del oficio que con fecha vein-  
 ticuatro del actual ha dirigido el señor Goberna-  
 dor Civil de la provincia, trasladando la Real  
 orden del Ministerio de la Gobernación, fecha diez  
 y nueve del mismo, por la que se nombra Alca-  
 de Presidente del Ayuntamiento a don Juan Mar-  
 tín Penasco y Comar. - Caminero, cuyo cargo vie-  
 ne desempeñando interinamente desde el día  
 nueve de enero último, y por unanimidad se  
 acordó quedar enterado.



El Señor Presidente manifestó el resul-  
 tado de sus gestiones para trasladar la Admi-  
 nistración de Consumos a la casa de don En-  
 rique Pintado, en la calle del Cristo, y en vista  
 de las mismas se acordó por unanimidad, tras-  
 ladar dichas Oficinas y la de Administración  
 de Peras y Medidas a la casa del señor Pinta-  
 do, cubriendo a este el disfronte de los muros

de la calle de la Virgen que actualmente ocupan, y no sean necesarios para la Inspección de Vigilancia, cuya permisa se entenderá hecha hasta el día treinta de Junio próximo venidero; y a condición de que el Señor Puñado realice de su cuenta las obras de reparación que sean necesarias en los locales de la calle de la Virgen.

El propio Señor Presidente expuso que existía bastante número de cajas y latas vacías del petróleo consumido en el alumbrado público, y por unanimidad se acordó formar el oportuno expediente, en el que previa taración de las dichas cajas y latas, en lotes de recuento de las primeras y en cuenta de las segundas, se saquen a la venta en pública subasta, autorizando ampliamente a la presidencia para el nombramiento de perito tarador y para que ultimado que era el expediente, señale día para la subasta, que se celebrará bajo su providencia, asistiendo a la misma el Regidor Sindico u otro Señor Concejál.

El mismo Señor Presidente expuso también la conveniencia de vender en pública subasta la piedra procedente de los desmontes de las calles de Balbuena y del Hospital recientemente empedradas y por unanimidad se acordó formar otro expediente para la



erogacion de dicha guerra en la forma propuesta por la presidencia, a fin de ser autorizado con igual amplitud que en el acuerdo anterior, para la formacion del expediente y señalamiento de dia para la sustancia, que se celebrará tambien bajo su presidencia, a cuyo acto concurrirá igualmente el Regidor Sindico u otro señor Concejal.

El repetido señor Presidente entendiéndose con los señores Concejales de lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la vigente Ley de Municipios y les invito para que manifestaran si tenian algun moro sujeto al actual llamamiento que fuese pariente de alguno de ellos por consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil inclusive, con el fin de reemplazarles caso necesario con exconcejales. Los señores Carrasco y Sanchez manifestaron tener un sobrino carnal por afinidad, y no resultando ningun otro Concejal incompatible, propuso el señor Presidente, se viviera nombrar el Ayuntamiento, Tallador para los moros, para el caso en que no le nombre el señor Gobernador Militar o Comandante de Armas, y los médicos que hayan de practicar los reconocimientos de los moros, y los



de sus parientes que lo soliciten y por unanimidad se acordó nombrar tallador a don José de Moora y Navarro, y que en el reconocimiento de los rubros turnen los cuatro médicos titulares, en la forma que los mismos designen, para que no quede desatendida la asistencia de los enfermos pobres.

El señor Presidente manifestó que según le había propuesto el señor Secretario, era preciso nombrar un auxiliar temporero para la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que auxilie a los empleados de la misma en los trabajos que pesan sobre la oficina, aumentados con las operaciones del Recensado y próximas elecciones, y por unanimidad se acordó nombrar tal auxiliar temporero a don Eufemio Villar, con el sueldo equivalente al anual de novecientas noventa y nueve puestas.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Alfonso Velasco y Barrios, en el que solicita que la Comisión correspondiente practique la alineación de una muralla que tiene necesidad de levantar en la calle de Estufoya, casa número dos de la primera, y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta de otro escrito presentado por Vicente Diaz y Sanchez, solicitando

114

do que la Comisión correspondiente practique el señalamiento de una muralla que tiene que edificar, en la casa de su propiedad calle del Casco, esquina a la de la Carcel, y por unanimidad se acordó acceder también a lo solicitado.

Se dió cuenta de la declaracion presentada por los peritos alarifes Pedro Benito Márquez y Antonio Justos Monzon, en la que manifiestan la necesidad del derribo completo de la muralla fachada de la casa número diez y nueve de la calle de Cordoba, denunciada por el primero, y por unanimidad se acordó requerir al dueño de la misma Antonio Delgado, para que en término de ocho dias proceda a la demolicion de la misma.

Se dió cuenta de la denuncia presentada por los mismos peritos, respecto al estado ruinoso en que se encuentran la esquina de la calle del Cristo y Carcel vieja, perteneciente a la casa número ocho de la primera, propia de don Gerónimo Bolan, y de una muralla en la calle de San Juan, correspondiente a la casa número doce de la propiedad de Saturnino Blanco, y en vista de que los denunciantes expresan la necesidad del derribo de las dichas esquina y muralla, se acordó por unanimidad se-

quevier a los señores expresados para que  
entendido de ocho días procedan a la demo-  
licion de ambas edificaciones.

Se dió lectura de las Circulares y  
demás disposiciones insertas en los Boletines  
oficiales recibidos desde la última sesion, y por  
unanimidad se acordó quedar enterado de las  
mismas.

A petición del Concejal señor delgado  
se acordó alquilar la casa de la calle de Pistas,  
propiedad del Ayuntamiento, quedando auto-  
rizados los señores Concejales para oír y hacer  
proposiciones, dando cuenta de ellas, para acor-  
dar las condiciones del contrato.

Y no habiendo mas asuntos de que  
tratar, el señor Presidente levantó la sesion.  
de todo lo que yo el secretario certifico. =

Juan Martín Peñas

Vicente del Moral

Ricardo Delgado Yari Prieto

J. Cordova

M. Rubio

Juan Antonio Sanchez

Ramon Morala

Francisco Camisero

Eugenio Sevilla

Celustino Guerrero

Eugenio del Valle

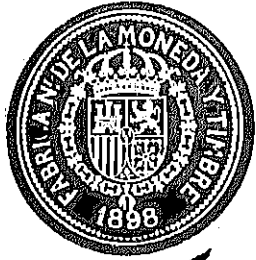
Pedro Fernandez

J. Cordova

Clavelio Morales

Gabriel Carrasco

Vicente del Moral  
y Secretario



Acta de clasificación y declaración de soldados { reales de la ciudad de Cal

Serrano de guerra a ser de guerra se mil ochocientos  
 noventa y ocho: bajo la Presidencia del señor  
 Alcalde don Juan Martín Ferrero y don Juan Carreras,  
 Consejo Alcalde Presidente, se reunió a las once de  
 la mañana en el salón de sesiones, previa con-  
 vocatoria al efecto, el señor Regidor Sindico  
 Público don Vicente de Toledo y los señores Concejales  
 don Melchor de Toledo y don Melchor de Toledo.  
 Los que al margen se exponen, con objeto de  
 proceder a la clasificación y declaración de  
 soldados de los menores sujetos al servicio mili-  
 tario en el Recensado del Ejército del año  
 actual, según previene el artículo noventa  
 y uno de la vigente ley de Reclutamiento  
 de reclutamiento de Octubre de mil ochocientos  
 noventa y seis. Abierta la sesión a presencia  
 de los interesados, de don Vicente Recero y  
 Medrano primer teniente de Caballería sus  
 reserva, invitado por el Señor Alcalde para  
 presenciar la talla de los menores, y a los  
 Medios titulares para el reconocimiento  
 de los mismos don Alfonso Caro Paton  
 y don José Figueroa y Guilloto y del talla

Handwritten signature or scribble on the left margin.

dos don José Morán Navarro, y el infra-  
cripto Secretario de orden del Señor Presiden-  
te di' lectura íntegra de la Ley general de  
los pesos sorteados para demorar las incom-  
partibilidades legales por jurantisco, á tenor  
del artículo noventa y dos de la citada Ley, no se  
soltando mas que las de los Concejales don  
Gabriel Carranco y Murato y don Juan Estu-  
vio Sanchez y Garcia, segun se acuerda en el  
acta de la Sesion ordinaria del dia veintiocho  
de febrero último, los cuales no tomaron parte  
en esta sesion.

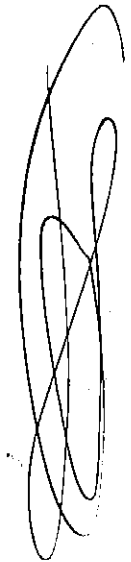
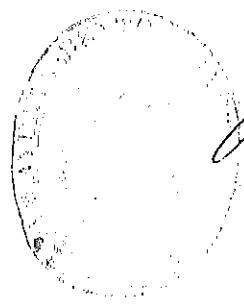
Acto continuo y de orden del indicado  
Señor Presidente se dió animosamente lectura por  
el Secretario, en alta, clara e inteligible  
voz al capítulo décimo de la precitada Ley  
de Redentamiento y á los artículos del cincuen-  
ta y seis al sesenta y uno del Reglamento dic-  
tado para en ejecución de veintitres de diciem-  
bre de mil ochocientos noventa y seis, para in-  
teligencia de los individuos de la Corporacion  
y de los interesados.

Seguidamente el tallador y los facult-  
tados antes nombrados prestaron juramento  
de desempeñar bien y fielmente el cargo, y se  
conoció por el primero y por don Vicente Ru-  
cero la talla, en cumplimiento del artículo

noventa y tres, manifestaron se hallaba exacta y arreglada al sistema métrico decimal.

Por último el Sr. Presidente se dirigió a los mozos y demás concurrentes para leerles lo que correspondía en este solemne acto, y es parcialmente que, según el artículo noventa y seis de la ley, toda excepción en él no alegada no será de ahora adelante, anunciando a los esclavos como commendados en el artículo ochenta o en el ochenta y tres, procediéndose a llamar a los mozos uno a uno por el orden de números del sorteo de mayor a menor, para la clasificación y declaración de soldado, en la forma y con los resultados siguientes:

A llamar al número primero se presentó un mozo que dijo llamarse Esteban Ramos Torres, y estar alitado y haber sido sorteado en la ciudad de Arriaga, solicitando se le falle y reconociera ante el Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la ley, y habiendo accedido a su pretension el Sr. Presidente, fue fallado, resultando tener un metro seiscientos veis y ocho milímetros, y útil del reconocimiento facultativo; invitado para que alegue las excepciones que le asistan para eximirse del servicio, dijo no tenía que alegar ninguna, cuyos resultados ordenó el Sr. Presidente se hicieran constar

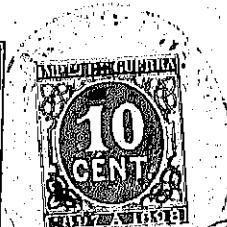
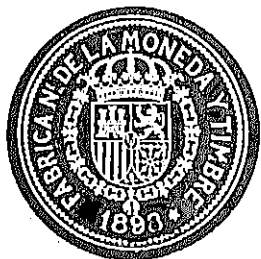


en la acta en como que se remita al Señor  
Alcalde de <sup>el</sup> Mayor certificación de la talla  
y del reconocimiento facultativo.

Número 1. Alfonso Alegria Cejudo, hijo de Ramon  
y de Palentina, natural y vecino y domiciliado  
en esta ciudad. Medido resultó con la talla de un  
metro sesientos ochenta milímetros; reconocido  
por los facultativos resultó útil y a invitación  
del Ayuntamiento alegó ser hijo único de una  
mujer pobre a la que mantendrá con el producto de  
su trabajo; pues aunque tiene otros hermanos  
llamados Francisco el menor de diez y siete años,  
no justificó la excepción y el Ayuntamiento de  
acuerdo con el dictamen del Regidor Sindico  
le declaró pendiente de recurso hasta el día  
continuarse del actual.

Número 2. Luis Martin y Parba, de Juan y Juana,  
de la propia naturalera, domicilio y (necesidad)  
medido resultó con la talla de un metro quin-  
ientos veintiocho milímetros; reconocido por  
los facultativos resultó útil; a invitación del  
Ayuntamiento manifestó no tener que alegar  
excepción alguna y la Corporación de acuerdo  
con el dictamen del Regidor Sindico acordó de-  
clararle excluido temporalmente del servicio.

Número 3. Carlos Sanchez y Pavia, de Manuel y Juana  
del mismo domicilio, naturalera y vecino, me-  
dido resultó con la talla de un metro sesien-  
tos milímetros; alegó la excepción física de



padecer de un aire, llorarle un ojo y tener torcida la boca; reconocido por los facultativos resultó útil condicional y comprobada la lesión que alega de hemiplegia del lado izquierdo de la cara, comprendida en el número ciento treinta y tres, orden 1.º de la 2.ª del cuadro de inutilidades físicas; y el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico le declaró temporalmente excluido sin perjuicio.

Número 4. Rafael García Cámara, de Esteguel y Marceda, de igual naturaleza, domicilio y vecindad; medido resultó con la talla de un metro cuatrocientos noventa y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; a invitación del Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna; y en su virtud y del informe del Regidor Sindico le declaró excluido totalmente.

Número 5. Manuel Román Gómara, de Bernabé y Junta, de igual naturaleza, domicilio y vecindad; medido resultó con la talla de un metro seiscientos diez y ocho milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; a invitación del Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna y en su virtud y de



conformidad con el dictamen del Regidor  
Jurado le declaró soldado.

Número 6. Vicente Martín Peraldo y Villar de Vicen-  
te e Hidra, de la propia naturaleza, de mi-  
licio y veintidós años, medido resultó con la talla  
de un metro seiscientos treinta y ocho mili-  
metros, reconocido por los facultativos resultó  
útil; a invitación del Ayuntamiento alegó  
ser hijo de vida pobre a quien mantiene  
padre aunque tiene tres hermanos llamados  
José María, Dinay y Joaquín, con memoria de  
diez y siete años; no justificó la excepción, y de  
acuerdo con el dictamen del Regidor Jurado  
se acordó declararle pendiente de recurso has-  
ta el día veintinueve del actual.

Número 7. Casimiro Diaz y Martín, de Pannoy y  
Juana María, de la propia naturaleza, de  
milicio y veintidós años, medido resultó con la ta-  
lla de un metro seiscientos diez milímetros, re-  
conocido por los facultativos resultó útil; a  
invitación del Ayuntamiento alegó ser hijo  
de padre impedido y pobre por padecer de la  
vista, reconocido el padre por los facultativos  
resultó útil para el trabajo y en virtud  
del dictamen del Regidor Jurado se acordó  
declararle soldado. Publicado este fallo,  
manifestó el interesado no conformarse con  
el mismo.

Número 8. Lorenzo Lirio y Pannoy, de Antonio y  
Cora, natural de Bailén, de este domini-

148  
lio y veintidós, medido resultó con la talla  
de un metro cuatrocientos noventa y cinco mi-  
límetros; alegó el defecto físico de contedad de  
braros; reconocido por los facultativos resul-  
tó no comprobada la lesión alegada por lo  
cual le conceptúan útil; y en vista y de  
acuerdo con el dictamen del Regidor Sindico  
acordó el Ayuntamiento declararle exclu-  
do totalmente.

Número 9. Blas Donado Bermúdez, de Pedro y  
Juliana, de citas naturalera, veintidós y do-  
micilio; medido resultó con la talla de un  
metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros;  
reconocido por los facultativos resultó útil;  
invitado por el Ayuntamiento manifestó no  
tener que alegar excepción alguna; y en  
vista y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico, se acordó declararle soldado.

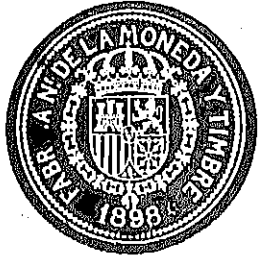
Número 10. Andrés Rojo y Sánchez, de Juan y  
Esteria, de la misma naturalera, veintidós  
y domicilio; medido resultó con la talla  
de un metro quinientos quince milímetros;  
alegó padecer de tria del cuero cabelludo;  
reconocido resultó comprobada la lesión con-  
prendida en el número 92, orden 2.<sup>o</sup> de la cla-  
se 2.<sup>a</sup>, conceptuándole inútil; y en vista y  
de acuerdo con el dictamen del Regidor Sin-  
dico, se acordó declararle excluido temporal-  
mente.

Número 11. Francisco Lirio Morlanes, de Juan y Ju-  
torris, de la misma naturalera, vecindad y do-  
micilio; medido resultó con la talla de un metro  
setecientos cuarenta y cinco milímetros; recono-  
cido por los facultativos resultó útil; a invita-  
ción del Ayuntamiento manifestó no tener  
que alegar excepción alguna, y en vista y  
de conformidad con el dictamen del Regidor Sin-  
dico, se acordó declararle soldado.

Número 12. Manuel Sanchez y Lopez; se presentó su  
padre Manuel Sanchez Cano manifestando  
que su hijo está sirviendo como voluntario en  
el Regimiento de Infantería XIII, 2.º Batallón,  
6.ª Compañía, de operaciones en Cuba, y que  
no tenía nada que alegar, y en vista y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sin-  
dico, se acordó declararle soldado.

Número 13. Gabriel Fontanaya y Rubio, de Esteban  
y Carmen, de la misma naturalera, domi-  
cilio y vecindad; medido resultó con la talla  
de un metro seiscientos veintinueve milíme-  
tros; reconocido por los facultativos resultó  
útil; invitado por el Ayuntamiento manifes-  
tó no tener que alegar excepción alguna, y en  
vista y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico, se acordó declararle soldado.

Número 14. José María Orcajada Campos, de José  
y Juana Josefa, de la propia naturalera, ve-  
cindad y domicilio; medido resultó con la talla  
de un metro seiscientos cincuenta milímetros;



reconocido por los facultativos resulto util; invitado por el Ayuntamiento manifesto no tener que alegar excepcion alguna, y en su vista y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declarar soldado.

Número 15. Angel Martí de Siles y Sans, se emancipó con Fermina, natural de Duruel, de esta ciudad y domicilio; medido resulto con la talla de un metro setecientos cuarenta milímetros; reconocido por los facultativos resulto util; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de vida pobre á quien mantiene, y aunque tiene otros hermanos llamados Luis y menor de diez y siete años; no justificó su excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declarar le presentando de recurso hasta el día veintinueve del actual.



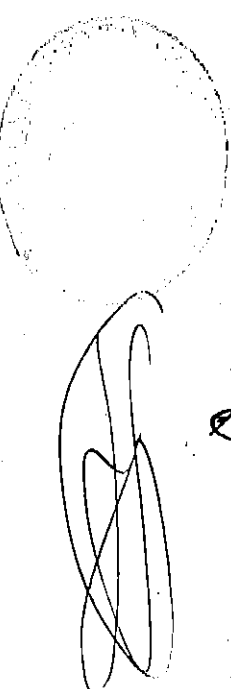
Número 16. Victoriano Sanchez y Lopez, de Segundo y Antonia, de esta naturaleza, vecindad y domicilio; medido resulto con la talla de un metro setecientos cuarenta milímetros; reconocido por los facultativos resulto util; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de vida pobre á quien mantiene, y por que tiene otros dos hermanos llamados Esteban

so y Francisco, el primero está en activo  
servicio por su muerte en el Regimiento de  
fanteria de Orenca número veintiseis y pri-  
mera Compañía, de operaciones en Cuba  
y el segundo es menor de diez y siete años;  
no justificó la excepción, y en vista y de  
acuerdo con el dictamen del Regidor Sindi-  
co se acordó declararle pendiente de recursos  
hasta el día veintinueve del actual.

Número 17. Alejandro Donado y Guzmán, de Gu-  
doro y Mameña, de la misma naturalera,  
vecindad y domicilio; medido resultó con la  
talla de un metro quinientos noventa mil-  
límetros; reconocido por los facultativos re-  
sultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
alegó ser hijo de padre de pagano no im-  
pido, pues aunque tiene otro hermano  
llamado Stanlio es menor de diez y siete años,  
reconocido el padre por los facultativos resultó  
no comprobada la lesión de estar quebrado  
de la ingle izquierda, considerándose útil  
para el trabajo; en vista y de conformidad  
con el dictamen del señor Regidor Sindico,  
se acordó declararle pendiente de recursos  
hasta el día veintinueve.

Número 18. José Toledo Delgado, de José y Julia  
una, de la propia naturalera, vecindad y do-  
micilio, medido resultó con la talla de un  
metro cuatrocientos setenta milímetros; se

150  
conocido por los facultativos resultó inútil;  
invitado por el Ayuntamiento alegó ser  
lucrativo de padre y madre y estar mante-  
niendo a un abuelo y a una abuela pobres; no  
justificó la excepción alegada, y en vista  
y de acuerdo con el dictamen del Regidor Sin-  
dico, se acordó declararle excluido totalmen-  
te.



Número 19. Manuel Fernandez Puebla y  
Omir, de Estelardo y diócesis, natural de  
Almagro, de esta vecindad y domicilio; medi-  
do resultó con la talla de un metro setenta  
y cinco milímetros; reconocido por los  
facultativos resultó inútil; invitado por el  
Ayuntamiento manifestó no tener que alegar  
excepción alguna; y en vista y de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Sindico,  
se acordó declararle soldado.

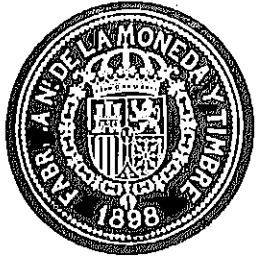
Número 20. Gregorio Omir Sevilla, de Diego y  
Fraguina, natural de Carrizosa, de esta vecin-  
dad y domicilio, tallado resultó con un metro  
y noventa milímetros; alegó que de-  
ser de tartamudo y reconocido por los facul-  
tativos resultó no comprobada la lesión, con-  
ceptuándosele útil; alegó además tener otro her-  
mano vivo en Cuba por su muerte, y que  
sirviendo el Cuerpo á que pertenece y no tener  
más hermanos; y en vista y de conformidad  
con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó

de declararle pendiente de recurso hasta el Venitímbo del actual.

Número 21. José María Cámara y Pina, de José Ramón y Estomía, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos cinco milímetros, reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y en su vista y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 22. José Juan Caro y Semilar, de Jesús y Catalina, de la misma naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos diez milímetros, reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene sin tener ningún otro hermano; no justificó la excepción alegada, y en su vista y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el Venitímbo del actual.

Número 23. Gregorio Romero y Garrido, de Gerónimo y Gregoria, de la propia naturalera vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro setecientos cincuenta milímetros, reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y en su vista y de conformidad con el dictamen del Regi-



don Andrés, se acordó declararle soldado.

Número 24. Manuel Pineda y Sánchez, de Gabriel y Estefanía, de igual naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro sescientos cincuenta y tres milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre impedido, reconocido por los facultativos resultó comprobada la existencia de una hernia inguinal derecha, considerándole impedido para el trabajo; y no habiendo comprobado el estado de la pobrera ni que los tres hermanos que requiere tener llamados Juan, Victoriano y Joaquín sean menores de diez y siete años; de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veredicto de los dictados.

Número 25. Manuel Prieto Perera, de Julian y Cecilio, de la propia naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro sescientos cincuenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y en su vista y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 26. Manuel Álvarez y Tronel, de Pedro y Estefanía, de igual naturaleza, vecindad y domicilio;



hallado resultó con un metro quinientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna; y en conformidad con el dictamen del Regidor Servicio se acordó declararle soldado temporalmente.


Número 21. Manuel Marco Paton, de Félix y Marcia, de la propia naturaleza, vecindad y domicilio; hallado resultó con un metro quinientos sesenta milímetros. En el acto del reconocimiento por los facultativos alegó estar enfermo del pecho, cuya lesión no resultó comprobada por lo que le conceptuaron útil, y no teniendo más que alegar según declaró, en conformidad con el dictamen del Regidor Servicio, se acordó declararle soldado. Publicado el acuerdo no conformó con él el interesado.

Número 28. Juan Cepido y Navarro, de Esteban e Isabel, de igual naturaleza, vecindad y domicilio; hallado resultó con un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna; y en conformidad con el dictamen del Regidor Servicio se acordó declararle soldado.


Número 29. Tomás Villalva Barajas, de Tomás y Antonina, de igual naturaleza, vecindad y domicilio; hallado resultó con un metro setecientos diez milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna; y en conformidad con el Regidor Servicio se acordó declararle soldado.

132

Número 20. Celestino Corredor y Marin, de Leoncio y  
Bernardina, de la propia naturalera, vecindad y  
domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos  
noventa milímetros; reconocido por los facultativos  
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento mani-  
festó no tener que alegar excepción alguna, y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sindico,  
se acordó declararle soldado.



Número 31. José Esteban Molero y Gonzales, de Juan  
José y Ramona, de igual naturalera, vecindad y  
domicilio; tallado resultó con un metro cuatro-  
cientos cincuenta y cinco milímetros; reconocido  
por los facultativos resultó útil; invitado por el  
Ayuntamiento manifestó no tener que alegar ex-  
cepción alguna, y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico, se acordó declararle excluido  
totalmente.



Número 32. José Antonio Martín Sanchez, de Pascasio  
y Grabel, de igual naturalera, vecindad y domicilio;  
tallado resultó con un metro seiscientos noventa  
y cinco milímetros; reconocido por los facultativos  
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento ma-  
nifestó no tener que alegar excepción alguna, y  
de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle soldado.

Número 33. José Morlo y Garcia, de Basilio y Felicia  
era, de la propia naturalera, vecindad y domicilio;  
tallado resultó con un metro quinientos noventa  
y cinco milímetros; reconocido por los facultativos re-  
sultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser  
hijo de padres impedidos y pobres, y que amarrando

tenia otro hermano mayor de diez y siete años esta  
tambien impedido para el trabajo; reconocido el pri-  
mero por los facultativos no resulto comprobada  
la enfermedad de herpes que alego; considerandole  
util para el trabajo; y reconocido el segundo del de-  
fecto fisico de enervacion cerebral muscular que ale-  
go resulto comprobada considerandole impedido pa-  
ra el trabajo; y no habiendo justificado el extremo  
de la pobreza que manifiesto querer probar, se con-  
formidad con el dictamen del Regidor Sindico, se  
acordo declararle pendiente de bienes hasta el  
veintinueve del actual.

Numero 24. Antonio Laguna y Pavia, de Francisco y do-  
ña, de la propia naturaleza, fecundidad y dominio;  
hallado resulto con un metro setecientos diez mili-  
metros; reconocido por los facultativos resulto util;  
invitado por el Ayuntamiento alego ser hijo de padre  
separacion y pobre sin tener otros hermanos; no  
justifico la excepcion, y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordo declararle pendiente  
de bienes hasta el veintinueve del actual.

Numero 25. Miguel Linalde Camineros, no se presento al  
llamamiento ni ninguna persona en su nombre,  
y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordo volverlo a llamar al final del acto. Se-  
guidamente se presento un sujeto que dijo llamar  
se Tiburcio Fernandez y ser criado de Don Jose Prieto  
de quien lo es tambien el padre de este difunto, mani-  
festando que este no tenia nada que alegar ante  
el Ayuntamiento porque iba a comparecer ante el  
de la Torre de San Mateo donde tambien mandol



N. 0.729.306

153

alustado y sorteado, y en su vista y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 26. Emilio Martín Cidruentes, se presentó un padre Escolástico Martín Paton, manifestando que su hijo se encontraba en el estudio donde había perdido ser tallado y reconocido; que excedía de la talla y no tenía nada que alegar, y en su vista y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 27. Juan Pedro Fernandez Bellón, de Asturias y Calita, de esta naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre seagenerario y pobre, que aunque tiene otro hermano es menor de diez y siete años, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el Continente del actual.

Número 28. Agustín Gallardo y Piva, de Asturias y Carmen, de la propia naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos sesenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó la excepción de ser hijo único de su padre y pobre a quien mantiene, pues aunque tiene

los dos hermanos llamados Pedro y Esteban, el primero está caído y el segundo en activo servicio por su muerte en el Regimiento de Artillería rodada en esta Artillería, en el del Dots, en Madrid, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el reintegro del actual.

Número 39. José María González Reyes, de profesión Francés, natural de Berpura, de esta ve-  
dad y domicilio; tallado resultó con un metro  
quinientos sesenta milímetros; reconocido por  
los facultados resultó inútil; invitado por el  
Ayuntamiento manifestó no tener que alegar  
excepción alguna, y de conformidad con el dicta-  
men del Regidor Sindico se acordó declararle  
soldado.

Número 40. Ricardo Caputo de Gregoria, natural  
de Ciudad Real, de esta ve-  
dad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos sesen-  
ta y cinco milímetros. En el acto del reconoci-  
miento alegó la pérdida del ojo izquierdo y ver-  
jóse con el derecho, resultando que en el primer  
no existen vestigios de síncera antigua y no  
comprobarse la lesión del segundo, por lo que  
conceptuó inútil condicional por hallarse con-  
fundida la lesión con el n.º 141 en el orden 2.º  
de la clase 2.ª y en vista de conformidad con  
el dictamen del Regidor Sindico se acordó decla-  
rarle excluido temporalmente.

Número 41. Esteban Díaz Muñoz, de Perote y esta

154

ria del Rosario, de esta naturalera, domicilio y vecindad; tallado resultó con un metro quinientos cuarenta milímetros; en el acto del reconocimiento alegó padecer humor hepático y no resultando comprobada la lesión le consideraron inútil, y habiendo manifestado no tener que alegar otra excepción, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado temporalmente.

Número 42. Anton Cámara Delgado, de Encarnación y España, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos treinta milímetros; reconocido por los facultados resultó inútil, invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 43. Antonio Carrasco y Donado, de Vicente y María del Rosario, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos cincuenta milímetros; reconocido por los facultados resultó inútil; a invitación del Ayuntamiento alegó ser hijo de padre veedor genarico y pobre á quien mantiene; que además tiene otros dos hermanos llamados Belix y Vicente se hallan en el Ejército activo por su parte, el primero en Sanidad Militar en el día y el segundo embarcó el día 20 del actual con destino á Ultramar, habiendo pertenecido antes al Regimiento Infantería de Asturias, y de conformidad con el dictamen del Regidor,

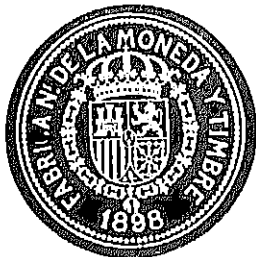
Indicio se acordó declararle pendiente de su curso hasta el centinove del actual.

Número 44. Juan Francisco Garcia y Diaz Araguez de Veintete Grabel, de la propia naturalera, veindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestando no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Indicio se acordó declarar le soldado.

Número 45. José Pansa Vega y Toranzo, de Juan Manuel y Subiana, de la propia naturalera, veindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos noventa milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestando no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Indicio, se acordó declararle soldado.

Número 46. Vicente Sanchez y Maslona, de Permin y Gorría, de igual naturalera, veindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos cuarenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestando no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Indicio, se acordó declararle soldado.

Número 47. Ercolantio Mota y Gonzalez, de Santos y Gorría, de igual naturalera, veindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos cuarenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento



meinto alegó ser hijo de una pobre a quien  
mantiene, pues aun cuando tiene otro hermano  
esta casado; no justificó la excepcion y de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle pendiente de recursos has-  
ta el día veintinueve del actual.

Número 48. Santiago Martín Prieto, de Plas y eta-  
forma, de esta naturalera, vecindad y domicilio;  
tallado resultó con un metro quinientos ochenta  
y cinco milímetros; reconocido por los facult-  
tarios resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
no manifestó no tener que alegar excepcion al-  
guna, y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 49. Lorenzo Bantita y Gonzalez, de Juan  
y Antonia, de la propia naturalera, vecindad y  
domicilio; tallado resultó con un metro sesenta  
y siete milímetros; reconocido por los facult-  
tarios resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
no manifestó no tener que alegar excepcion al-  
guna, y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 50. Flojo José Roman y Moreno, de Ro-  
man y Josefa, de la propia naturalera, vecindad  
y domicilio; tallado resultó con un metro sesenta  
y siete milímetros; reconocido por los facult-  
tarios resultó comprobado el respeto preciso de



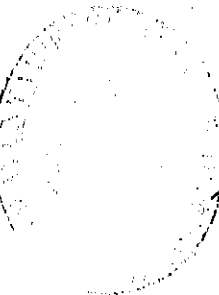
padecer de tibia que alegó y no el dactilo  
quebrado que también alegó, conceptuándole  
inútil como comprendido en el núm. 102, orden  
8.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidad y fi-  
sicas, y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico se acordó declararle excluido tem-  
poralmente.

Número 51. Julian Picon y Garcia, de Juan de Dios  
y Maria Per, de la mina naturalera, veini-  
das y domicilio; tallado resultó con un metro  
quinientos treinta milímetros, en el acto del re-  
conocimiento alegó ser mano de la mano izquier-  
da, cuya lesión fue comprobada, pues resultó la  
perdida completa de los dedos pulgar e índice  
de dicha mano, por lo que le conceptúan inútil  
como incluído en el núm. 103, orden 1.ª de la  
clase 2.ª del cuadro de inutilidad y físicas; y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle excluido temporalmente.


Número 52. Antonio Juan Fresno, de Pedro y Celestina,  
de la mina naturalera, veinidad y domicilio;  
tallado resultó con un metro seiscientos noventa  
milímetros; reconocido por los facultativos  
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
alegó ser hijo de padre que tiene otro servien-  
do personalmente en el Ejército por un sueldo  
llamado Vicente en el Batallon Carabes  
de Ciudad Rodrigo, Cuartel del Porriño; no  
justificó la exención, y de acuerdo con el dicta-  
men del Regidor Sindico, se acordó declararle  
pendiente de recurso hasta el día veintinueve.

156

Número 53. Pedro Díaz Carrasco, de Trancoso y Esperanza, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos diez milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.



Número 54. Andrés Martín Sánchez, de Pamón y Dorotea, de la misma naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos setenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó ver bajo de toda prueba a quinienta monedas, sin tener hermanos; no justificó la excepción, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve de octubre.



Número 55. Enrique Castellanos Bravo, de Jeniz y Sabuy, trancoso, natural de Santa Cruz de la Huera, de esta vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos cincuenta milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar enfermo del pecho, resultando con plegmasías crónicas del pulmón derecho, conceptuándose útil condicional como incluído en el art. 16<sup>o</sup>, orden 1.<sup>o</sup> de la clase 2.<sup>a</sup> del cuadro de inutilidades físicas, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico acordó declararle excluido temporalmente.

Número 56. Vicente Castellanos y Garrido, de Vicente y Brígida, de esta naturalera, vecindad y domicilio;

tallado resultó con un metro seiscientos sesenta milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar quebrado de la parte derecha, resultando comprobada una herida en dicho lado, por lo que le conceptúan inútil como comprendido en el n.º 57, orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y de conformidad con el Dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar a excludo temporalmente.

Número 57. José Torres Paton, de Perfecto y Juana Josefa, de la propia naturaleza, domicilio y vecindad; tallado resultó con un metro seiscientos milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el Dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar soldado.

Número 58. Luis Encarnación Poir, de Julian y Petra, de la misma naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos sesenta cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el Dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar soldado.

En este estado y siendo cerca de la una y media de la tarde el tenor Presidente mandó suspender el acto para continuar a las dos y media de la misma tarde, quedando citados los moros e interesados presentes, de todo lo cual yo el Secretari certifico. =

Continuación del acto de la clasificación y de la



157

racion de soldados. En la propia Ciudad de Valdepeñas  
dicho día mes y año, siendo las dos y media de  
la tarde se reunieron nuevamente los señores  
Concejales que han asistido a la sesion de las  
presente mañana con asistencia de los señores  
facultativos, fallador y oficiales del Ejercito, y  
declarado abierto el acto se continuó en la  
forma siguiente:

Número 59. Fr. Ramon Cepido y Barba, de Juan  
Vicente y Rafael, de esta naturaleza, vecindad  
y domicilio; tallado resultó con un metro quin-  
cientos noventa milímetros; en el acto del reco-  
nocimiento alegó padecer de tina; resultando  
comprobada la lesión en el cuero cabelludo, con  
dejándole inútil como comprendido en el n.º 92,  
orden 8.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidad  
de las físicas, y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico se acordó declararle echado  
temporalmente.

Número 60. Juan Antonio Frías Andujar, de Juan  
Antonio e Isabel, natural de Mombilla, de esta  
vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro  
seiscientos quince milímetros; reconocido por los  
facultativos resultó inútil; invitado por el Ayun-  
tamiento alegó ser hijo de padre impedido y pro-  
bre y no tener hermanos; reconocido el grado resul-  
tó padecer una hernia inguinal doble, con de-  
jándole inútil, y de conformidad con el dictamen

men del Regidor Síndico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

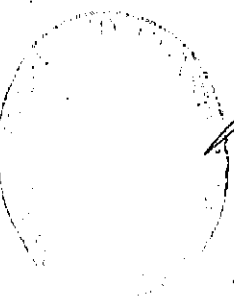
Número 61. José Díaz y Fernández, de Juanito y Juana, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos noventa y cinco milímetros; en el acto del reconocimiento, alegó padecer una fistula en la garganta, cuya lesión resultó comprobada en la laringe con alteración de la voz; por lo que le conseguían inútil como conyugado en el m.º 12, orden 6.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidad física, y de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 62. Cirilo García Márquez, de Gabriel y María Juana, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos veintinueve milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico se acordó declararle excluido temporalmente.

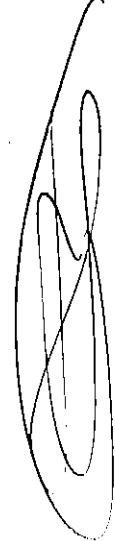
Número 63. Trinidad Vallarolio y Carceller, de Gregorio y Teresa, natural de Villameva de Haro, de esta vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre impedido y pobre, que amonando tiene un

158

hermano llamado José es menor de diez y nue-  
te años; Reconocido el padre de la parálisis que  
allegó padecer resultó impedido para el traba-  
jo y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico, y en vista de no haber justi-  
ficado la excepción se acordó declararle quenda-  
te se recunde hasta el continuarse del actual.



Número 64. Eusebio Páison y Antón, de Francisco y  
Maximina, naturales de Fleazar, desta real  
Lad y domicilio; tallado resultó con un metro  
quinientos noventa milímetros; en el acto del  
reconocimiento alegó ser corto de vista, cuya le-  
sion no resultó comprobada, por lo que le conce-  
dieron útil; no le alegó otra excepción y de con-  
formidad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declararle soldado.



Número 65. José Saavedra Pintado, de Justo y Fran-  
cisco, desta naturalera, vecindad y domicilio;  
tallado resultó con un metro sesientos cuarenta  
milímetros; en el acto del reconocimiento alegó  
padecer del pecho resultando comprobada una  
tuberculosis crónica bronco-pulmonar con al-  
go de pericarditis, concejándole útil condi-  
cional como comprobado en el n.º 164 y 68, si-  
den 5.º de la Clave Tercera del metro de inúti-  
lidad física, y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle excluido  
temporalmente.

Número 66. Rafael Garcia Moya, de Rafael y Gre-  
goria, de la propia naturalera, vecindad y domi-  
cilio; tallado resultó con un metro sesientos

cinco milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar manco del brazo derecho, lo que no resultó comprobado, conceptuándose útil y manifestando no tener otra cosa que alegar, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle soldado.

Número 67. Gregorio Mejia Marqués, de Otzumel y Comanas, de esta naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos sesenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantenía, y que no podía comparecer al juicio ser reconocido por estar enfermo en cama, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó que los facultativos pasaran á su domicilio á practicar reconocimiento equitativo después certificación de su estado, declarándole pendiente de recurso hasta el día veintinueve.

Número 68. José Guiney Cruz Tello, de Pedro y Basilia, de la propia naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro cuatrocientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar accion alguna y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle totalmente soldado.

Número 69. Alfonso Merlo y Merlo, de Alfonso y Paula, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, se presentó con su nombre su primo Ciriacos donador y Navarro, manifestando que el interesado



se encuentra en Valencia donde habitara ser ta-  
llado y reconocido; que con exceso alcanza a las  
talla para el servicio activo y no tiene que alegar  
excepcion alguna, y en su vista y de conformidad  
con el dictamen del Regidor Sindico se acordó de-  
clararle soldado.

Número 70. Abdon Vivero Sanchez, de etnia y fran-  
cica, de la misma naturalera, vecindad y domi-  
cilio; tallado resultó con un metro seiscientos cua-  
ranta y cinco milímetros; reconocido por los facult-  
tados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
manifestó no tener que alegar excepcion alguna y  
de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle soldado.

Número 71. Vicario Perez Galan, de etnia y Gre-  
goria, de la propia naturalera, vecindad y domi-  
cilio; tallado resultó con un metro quinientos cui-  
enta milímetros; reconocido por los facultativos  
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento mani-  
festó no tener que alegar excepcion alguna, y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle soldado.

Número 72. José Sanchez y Sanchez, de etnia y etnia,  
de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado  
resultó con un metro quinientos treinta y cinco  
milímetros; reconocido por los facultativos resul-  
tó comprobada la lesion de una pierna y ditió cró-  
nica que alegó padecer, concipiéndole útil con



dicionales como incluído en el n.º 168, o en 5.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y no teniendo que alegar más excepciones, según declaró de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico de acuerdo declararle excluido temporalmente.

Número 73. Cayetano Gonzalez Sanchez, de Vicente y Autodia, de la misma naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos cincuenta y seis milímetros; reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico de acuerdo declararle soldado.

Número 74. Clemente Sanchez Rubio, de Gregorio y Francisca, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos setenta y siete milímetros; reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico de acuerdo declararle soldado.

Número 75. Antonio Rodriguez Arias, de Jose y Maria Josefa, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos veinte milímetros; reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico de acuerdo declararle soldado.

Número 76. Manuel Sanchez y Estrada, de Francisco y Maria Juana, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro

Seiscientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestado no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.



Número 17. Ramon Fresno y Sanchez, de Arambez y Cour, de lamina naturalera, veintidós y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestado no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 18. Juan Torres y Muiña, de Francisco y Josefa, de igual naturalera, veintidós y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos cincuenta milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar quebrado y roto del derecho, no se sustentando comprobada la lesión y si la rotura, conceptuándose útil condicional como incluido en el art. 148, orden 2.ª de la clase 2.ª del orden de inutilidades físicas; y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

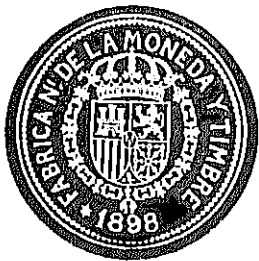


Número 19. Juan Tomas Romero y Garcia, de Jose y Encarnación, de la propia naturalera, veintidós y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestado ser hijo único de un pobre á quien mantenga por un gran número de hermanos llamados Ramon, Antonia, Jose y Emilio, los dos primos.

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

Número 80. Roman Franco y Limitana, de Eugenio y Gabriela, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos cincuenta y siete milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar quebrado, resultando comprobada la existencia de una hernia inguinal baxecha completa, considerándole inútil como incluído en el n.º 1, orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas. Alegó además ser hijo único de padre impedido y pobre y reconocido este resultó comprobada la existencia de una hernia inguinal completa del lado derecho, considerándole impedido, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, anunciando no compró la segunda excepción alegada, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 81. José Pedro Vánc, de Federico y Juana, natural de Torrenewas, de esta vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos diez milímetros; en el acto del reconocimiento alegó padecer del pecho, resultando comprobada una bronquitis crónica con hipertrofia del corazón, considerándole inútil condicional incluído en los números 167 y 168, orden 5.ª de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.



- Número 81. Eloy Barranjas Torres, de Andujar y Francisco, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos cinco milímetros; reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.
- Número 82. Juan Rodríguez Molero, de Martín y Estrella, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos diez milímetros; en el acto del reconocimiento alegó padecer de cálculos y ser torcido, resultando comprobadas ambas lesiones, conceptuándose útil condicionalmente incluido en el n.º 144, orden 6.ª de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.
- Número 84. Antonio Campos Sánchez, de Andujar y Nica, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos ochenta y cinco milímetros; reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.
- Número 85. Gregorio Sánchez Ferrández, de Carlos y María, natural de La Puente, de esta vecindad y

dominio; tallado resultó con un metro quinientos veinte milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; a invitación del Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle exento temporalmente.

Número 86. Andrés Guertis Bermudez, de Estepona de Huelva, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos setenta y cinco milímetros; en el acto del reconocimiento alegó padecer de la vista, cuya lesión no resultó comprobada, por lo que le conceptuaron útil; alegó además ser hijo de padre impedido y prole a quien mantiene; reconocido este por los facultativos resultó con una bronquitis crónica, conceptuándole impedido; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de ser curado hasta el día veintinueve.

Número 87. Archibaldo Lopez Bruno, de Estuñon y Cardada, de la misma naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos noventa milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó tener otro hermano viviendo por su muerte en el Regimiento Ligero de Artillería, cuarta Compañía, primera Batalla; no justificó la excepción, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de ser curado hasta el veintinueve del actual.

Número 88. Manuel Rojas Prieto, de Eugenio y Ramonera, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos noventa y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó

162  
útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó  
no tener que alegar excepción alguna, y de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Sindico se acor-  
dó declararle soldado.

Número 89. Juan José Aravena y Rubio, retentorio y  
Maria Tetuana, de la misma naturalera, vecindad  
y domicilio; tallado resultó con un metro setenta y  
tres milímetros; en el acto del reconocimiento alegó  
estar sordo, no habiéndose comprobado la existencia  
de la lesión por lo que le conceptuaron útil, y  
manifestando no tener que alegar más excepciones  
de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle soldado. Publicado el fallo no  
se conformó con el elimitado.

Número 90. Julian Rubio y Ruiz, de Joré y et Joré, de  
igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado re-  
sultó con un metro seiscientos milímetros; reconoci-  
do por los facultativos resultó útil; invitado por  
el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre  
que tiene otro sirviendo permanentemente en el Regimen-  
to de Coradonga n.º 20, 9.º Batallón. 1.ª Compañía,  
de guarnición en Madrid; no justificó la ocupación y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declararle pendiente de recurso hasta el veni-  
tinue del actual.

Número 91. Sebastian Serrano Diaz, de Itzayito y etna  
Maria, natural de Itzamanilla de Itlba, de esta ve-  
cindad y domicilio; tallado resultó con un metro seis-  
cientos milímetros; reconocido por los facultativos  
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento mani-  
festó no tener que alegar excepción alguna, y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sindico



se acordó declararle soldado.

Número 92. Gerónimo Martín Caro, de José y Vicenta de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resulto con un metro seiscientos treinta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y pobre; reconocido este punto comprobada una herida vaginal derecha conceptuándole impedido; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el certidumbre de lo actual.

Número 93. Miguel García y Monzó, de Anturmino y Pía, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos veinte milímetros; en el acto del reconocimiento alegó ser tartamudo, y no habiéndose comprobado las lesion le declararon útil; manifestó no tener que alegar otras excepciones, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado. Publicado el acuerdo manifestó al interesado no estar conforme.

Número 94. Juan Tomás García y Maroto, de Juan José y Inés, de signal naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos setenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna; y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle soldado.

Número 95. Carlo Canacho Rodado, de Francisco y Ce,



era de igual naturalera, vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro quinientos noventa milímetros; reconocido por los facultativos, resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle soldado.

Número 96. Benigno Moreno Gómez, de Ponferrada y Sebastiania, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos setenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos, resultó útil, invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.



Número 97. Francisco Cepido Garcia, de Tudoma y Ana Maria, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro ochocientos diez milímetros; reconocido por los facultativos, resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle soldado.

Número 98. Trinidad Martini Melero, de Josef Maria y Martina, de la misma naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro sesenta y tres milímetros; reconocido por los facultativos,



testes resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre que fuera otro sirviendo en el Ejército procurrente en el Regimiento de Habel la Católica en Cuba; no justificó la elección y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el día veintinueve de actual.

Número 99. Ignacio Moralo Leon, de Pinar del Rio y Cuba, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos cincuenta milímetros; reconocido por los jurados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 100. Pedro Martínez Baera, de Manzanillo y Rosalia, natural de Cartagena, de esta vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos treinta y cinco milímetros; reconocido por los jurados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de vida pobre a quien mantiene, pues cuando tiene tres hermanos con menores de diez y siete años; no justificó la elección y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el día veintinueve.

Número 101. Vicente Cruz Ferrnandez, de Antonio y Maria Jesus, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos diez milímetros; reconocido por los jurados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser

164  
hijo único de una pobre a la que mantienen  
y que amancuado tiene otros dos hermanos llama-  
dos Juan Antonio y Pedro el primero está ca-  
sado y el segundo es menor de diez y siete años,  
no justificó la elección y de conformidad con  
el dictamen del Regidor Jefe se acordó de-  
clararle pendiente de recursos hasta el venintio-  
ve del actual.

Número 102. Víctor Polban y Encina, de José y Dolores,  
de esta naturalera, vecindad y domicilio; talla-  
do resultó con un metro setecientos ochenta  
milímetros; reconocido por los facultativos re-  
sultó útil; invitado por el Ayuntamiento ma-  
nifestó no tener ninguna excepción que alegar,  
y de conformidad con el dictamen del Regidor  
Jefe se acordó declararle soldado.

Número 103. Vicente Laveras Sánchez de Victoriano  
y Constanza, de la misma naturalera, vecindad  
y domicilio; tallado resultó con un metro quinien-  
tos milímetros; reconocido por los facultativos re-  
sultó útil; invitado por el Ayuntamiento man-  
ifestó no tener que alegar excepción alguna, y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Jefe  
se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 104. Martín Ferrer, de padres desconocidos,  
de esta naturalera, vecindad y domicilio; talla-  
do resultó con un metro quinientos ochenta milme-  
tros; en el acto del reconocimiento alegó estar  
quebrado comprobándose la existencia de una  
herida antigua en la derecha, conceptuándose inútil  
como comprendido en el art. 17, orden 5.º de la clase  
2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y de conformi-

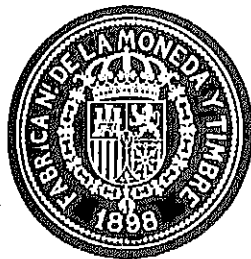
dad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declararle excludo temporalmente.

Número 105. Alfredo Harcoín Diaz, de Pedro y Jose-  
fa, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado  
resultó con un metro quinientos sesenta y  
cinco milímetros; reconocido por los facultativos re-  
sultó útil; invitado por el Ayuntamiento ma-  
nifestó no tener que alegar excepción alguna,  
y de conformidad con el dictamen del Regidor Sin-  
dico se acordó declararle soldado.

Número 106. José Ignacio Calero, de Eugenio y Francisca,  
de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado  
resultó con un metro quinientos cuarenta y dos  
milímetros; reconocido por los facultativos resultó  
útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó  
no tener que alegar excepción alguna, y de confor-  
midad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declararle soldado.

Número 107. Mariano Molero Perez, de Manuel y  
Cecilia, de la propia naturalera, vecindad y domi-  
lio; tallado resultó con un metro quinientos se-  
senta milímetros; reconocido por los facultativos  
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento ma-  
nifestó no tener que alegar excepción alguna, y  
de conformidad con el dictamen del Regidor Sin-  
dico se acordó declararle soldado.

Número 108. Mariano Perez y de la Torre, de Francisco  
y Leonora, de igual naturalera, vecindad y domi-  
nio; tallado resultó con un metro quinientos vein-  
te milímetros; reconocido por los facultativos resul-  
tó útil; invitado por el Ayuntamiento mani-  
festó no tener que alegar excepción alguna, y de



conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Numero 109. Cipriano Rodriguez Sorrente, de Ramona y Ramona, de igual naturalera, vecindad y domicilio; fallado resultó con un metro seiscientos quince milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de viuda pobre sin tener hermanos y a las pocas mantiene; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el reintegro del actual.

Numero 110. José Vasco Molina, de Carmelo y Estrella del Carmen, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; fallado resultó con un metro seiscientos cuarenta milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar enfermo del corazón, resultándole comprobadas lesiones orgánicas en el mismo, aceptándole útil condicional comprendido en el núm. 172, orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Numero 111. Vicente Diaz y Pina, de Bernabé y Estrella, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; fallado resultó con un metro cuatrocientos ochenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento ma-

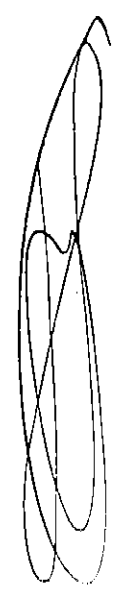
infesto no tener que alegar excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle escluido totalmente.

Número 112. Juan Antonio Barraga Toledo, de esta villa y honor, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro sesenta y ochenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido, reconocido este por los facultativos resultó muerto del derecho y con una cicatriz dentro del campo visual del ojo izquierdo, considerándole impedido para el trabajo, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 113. Vicente Vallejo y Gomez, de Estarriano y Estarria, de igual naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos diez milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre impedido y pobre; reconocido este resultó comprobada la existencia de una hernia inguinal derecha, considerándole impedido para el trabajo; no justificó la excepcion, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el día veintinueve.

Número 114. Cayetano Cortés y Ruiz, de Juan y da miela, natural de Santa Cruz de Mondela, de esta villa y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos sesenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; a invitacion del Ayuntamiento

tamiento alegó ser hijo único de padre que  
tiene otro en el servicio activo en el Regimen-  
to Infantería Carabos de Ciudad Rodrigo n.º  
7, 1.ª Compañía; no justificó la excepción y de  
conformidad con el dictamen del Registrador  
se acordó declararle pendiente de recurso hasta  
el 10 de setiembre del actual.



Número 115. Vicente García y García, de Villar y Ju-  
liana, de igual naturalera, vecindad y domici-  
lio; tallado resultó con un metro, setecientos  
setenta y cinco milímetros; reconocido por los  
facultativos resultó útil; invitado por el Ayun-  
tamiento alegó ser hijo único de padre que  
tiene otro llamado Juan José Pina y García  
sirviendo por su parte en el Ejército activo en  
el Batallón expedicionario de Carabos n.º 15,  
1.ª Compañía en Filipinas; interrogado sobre  
la diferencia de apellidos entre el y su herma-  
no manifestó que al hacer la inscripción en  
el Registro lo equivocaron poniéndole Pina en  
vez de García; no justificó la excepción y de con-  
formidad con el dictamen del Registrador  
se acordó declararle pendiente de recurso has-  
ta el 10 de setiembre del actual.

Número 116. Ramón López y Moroto, de Juan con-  
tino y María Antonia, de igual naturalera,  
vecindad y domicilio; tallado resultó con un  
metro quinientos sesenta milímetros; reconoci-  
do por los facultativos resultó útil; invitado  
por el Ayuntamiento alegó ser hijo de unida

de su vida probre á quien mantiene, mantener  
hermanos; no justificó la excepción y de con-  
formidad con el dictamen del Regidor sindi-  
co se acordó declararle pendiente de recurso hasta  
el venintinueve de los actuales.

Número 117. Andrés Barba Cámara, de Andrés y Mar-  
ta, de esta naturalera, vecindad y domi-  
cilio; tallado resultó con un metro setecientos  
veinte milímetros; reconocido por los facultati-  
vos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
alegó ser hijo de padre que tiene otro llamado  
Juan sirviendo por su muerte en el Ejército ac-  
tuvo un recodo de un año á que pertenece, y otro  
menor de diez y siete años, no justificó la excep-  
ción y de conformidad con el dictamen del Regi-  
dor síndico se acordó declararle pendiente de re-  
curso hasta el venintinueve de los actuales.

Número 118. Clemente Antonaya Moreno, de Andrés  
y Matilde, de esta naturalera, vecindad y domi-  
cilio; tallado resultó con un metro setecientos  
veinticinco y cinco milímetros; reconocido por los  
facultativos resultó útil; invitado por el Ayun-  
tamiento alegó ser hijo único de su vida probre  
á quien mantiene un tener hermanos; no jus-  
tificó la excepción y de conformidad con el dicta-  
men del Regidor síndico se acordó declararle  
pendiente de recurso hasta el venintinueve de los  
actuales.

Número 119. Ceutor Marques Antonaya, de José  
María y Juana, de esta naturalera, vecindad y



domicilio; tallado resultó con un metro sesicientos cincuenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó ser hijo único de padre extranjero y pobre; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de suero hasta el veintinueve de actual.

Número 120. Sotero Galera Campos, de Victorio y Estrella, de signal naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos cuarenta y seis milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó ser hijo único de padre que tiene otro viviendo por su muerte en el Batallon Carabones de Puerto Rico núm. 19, 1ª Compañia en Cuba, y otro caado llamado Juan; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de suero hasta el veintinueve de actual.

Número 121. Rafael Calvo y Rodriguez, de Torcaiano y de Paz, de la propia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos veinte milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna; y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.



Número 122. Antonio Garcia Maroto, de Juan de  
Urdabai y Olara, de la minima naturalera, vecin-  
dad y domicilio; tallado resultó con un metro  
seiscientos quince milímetros; reconocido por los  
facultativos resultó útil; invitado por el Ayunta-  
miento manifesto no tener que alegar excepcion  
alguna, y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 123. Juan Francisco Sainza Garrido, de Juan  
y Berera, de la minima naturalera, vecindad y do-  
micilio; tallado resultó con un metro quinientos  
treinta milímetros; reconocido por los facultativos  
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento ma-  
nifesto no tener que alegar excepcion alguna, y  
de conformidad con el dictamen del Regidor Sindi-  
co se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 124. Francisco Hernandez Morales, de Juan y  
Micaela, de igual naturalera, vecindad y domi-  
cilio; tallado resultó con un metro seiscientos cin-  
co milímetros; reconocido por los facultativos resul-  
tó útil; invitado por el Ayuntamiento manifes-  
to no tener que alegar excepcion alguna, y de con-  
formidad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declararle soldado.

Número 125. Emilio Martínez Sánchez, de Antonio  
y María, de la minima naturalera, vecindad y do-  
micilio; tallado resultó con un metro seiscientos  
setenta milímetros; reconocido por los facultati-  
vos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
manifesto no tener que alegar excepcion  
alguna, y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 126. Esteban Diaz y Quintana, de Juan e  
168,  
Hilaria, de igual naturalera, vecindad y domi-  
cilio; tallado resultó con un metro sescientos  
cuarenta y cinco milímetros; reconocido por los  
facultativos resultó útil; alegó ser hijo único de  
padre impedido, pues aun cuando tiene otro her-  
mano es menor de diez y siete años; reconocido el  
padre resultó con una hernia inguinal doble  
completa considerándole impedido; no justificó  
la excepción y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico se acordó declararle pendiente  
de recurso hasta el veintinueve de lo actual.

Número 127. Francisco Bolaños. Martín, de Asturias  
y Cataluña, de la misma naturalera, vecindad  
y domicilio; tallado resultó con un metro ses-  
cientos ochenta milímetros; invitado por el ayun-  
tamiento manifestó no tener que alegar excepción  
alguna, y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 128. Nicolás Barba y Garcia, de Gerónimo  
y Estrella, de la misma naturalera, vecindad  
y domicilio; tallado resultó con un metro ses-  
cientos cincuenta y cinco milímetros; reconocido  
por los facultativos resultó útil; invitado por el  
ayuntamiento manifestó no tener que ale-  
gar excepción alguna, y de conformidad con el  
dictamen del Regidor Sindico, se acordó decla-  
rarle soldado.

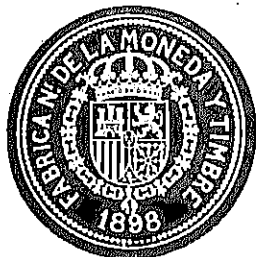
Número 129. Francisco Bautista y Barba, de Pedro  
e Ignacia, de igual naturalera, vecindad y domi-  
cilio; tallado resultó con un metro quinientos  
siete y ocho milímetros; reconocido por los

facultativos resultó inútil, invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 136. Nieves Garcia Cámara, de Breguibel y Analia, de la misma naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro sesientos quince milímetros; reconocido por los facultativos resultó inútil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle soldado.

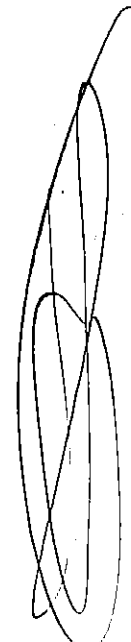
Número 121. Feliciano Morra y Garcia de Estanero y Reyes, natural de Breguibel, de esta vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos ochenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó inútil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 122. José Ferrer Villa, de Antonio y Estanero, de esta naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros; en el acto del reconocimiento alegó estar quebrado, lesión que resultó comprobada con una hernia inguinal derecha completa, conceptuandole inútil como incluído en el artículo 1.º, orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y no teniendo más que alegar, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluído.



169

Temporalmente.  
 Número 123. José Partrama Morero, de Asturias y  
 Exera, natural de Trasmorales, de esta veindad y  
 domicilio; tallado resultó con un metro quinientos  
 noventa y cinco milímetros; reconocido por los fa-  
 cultativos resultó inútil; invitado por el Ayuntamiento  
 alegó ser hijo único de padre que tiene  
 otro llamado Andrés en actual servicio por su  
 muerte en el Regimiento Extranjero de León n.º 2  
 y otros llamados Antonio, Daniel y Pedro, me-  
 nor y de diez y siete años; no justificó la excepción  
 y de conformidad con el dictamen del Regidor Sin-  
 dico se acordó declararle pendiente de nuevo has-  
 ta el venidero mes de actual.



Número 124. Diego Sarrado Benito, de Asturias  
 y Cárcel, de esta naturaleza, veindad y domi-  
 cilio; tallado resultó con un metro seiscientos  
 treinta y cinco milímetros; reconocido por los fa-  
 cultativos alegó padecer de dolores en una rodi-  
 lla, no comprobándose la afección alegada, con-  
 ceptuándose inútil, y manifestando no tener que  
 alegar más excepciones, de conformidad con el dic-  
 tamen del Regidor Síndico se acordó declarar  
 al soldado. Publicado el acuerdo manifestó el  
 interesado no estar conforme con él.

Número 125. Luis Bonach y Suarez, de Juan y  
 Maria, natural de Albaladejo, de esta veindad  
 y domicilio; tallado resultó con un metro seis

cientos sesenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; visitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de Cinda Gobre a quien mantiene sin tener más hermanos; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararlo pendiente de recurso hasta el veintinueve de setiembre actual.

Número 126. Dionisio Garcia Fernandez, de Gregorio y Estrella, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos sesentinueve milímetros; en el acto del reconocimiento alegó ser coto de vista, resultando comprobada la lesión, conceptuándole útil condicional como incluido en el art. 142, orden 2.<sup>a</sup> de la clase 2.<sup>a</sup> del cuadro de inutilidades ficticias; alegó además tener dos hermanos Pascual y Demiguo, en la Habana por muerte ignorando los negocios en que lo hacen y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararlo evaindo temporariamente.

Número 127. Pulpio Rodriguez y Rodriguez, de Maria y Armella (maternal de Daniel, de esta vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos veintinueve milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; visitado por el Ayuntamiento en manifeste, dijo alegó ser hijo único de padre que tiene otro llamado Bonifacio viviendo por su muerte en el Regimiento de Valaverde n.º 15; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sin-

dió se acordó declararle pendiente de recursos hasta el Veintinueve de setiembre.

Número 128. Juan Antonio Salas Tercero, de Pamona y Etugela, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos cuarenta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestando no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 129. Vicente Garcia Fernandez, de Juchitan y de Oruebia, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos milímetros; cuando se le examinó a la vista, manifestó ser ciego de ambos ojos, y reconocido por los facultativos resultó comprobada la ceguera, conceptuándose inútil con arreglo a los números 2 de la clase 1.ª del cuadro de inutilidades físicas: de orden del tenor Presidente, y el Secretario de lectura del artículo 99 de la vigente ley de Recemplares, e interrogado a los médicos interogados si estaban conformes en que por el Ayuntamiento se declarase la exclusión total del interogado, y habiendo contestado afirmativamente, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido totalmente.



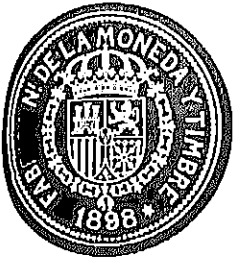
Número 140. Francisco Sanchez y Sanchez, de Tuxtepec y Tuxtepec, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos diez milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento...

fundamento alegó ser hijo único de su madre y probar a quien mantiene, sin tener hermanos; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el día veintinueve.

Número 141. Primitivo Garcia Carrasco de Ignacio y Josefa, de la granja naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 142. Miguel Lopez de Lucena y Madrid, de Antonio y Francisca, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro noventa milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 143. Juan Garcia Lirio, de Vicente y Rosa, natural del Puro del Marques, de esta vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos treinta milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó la excepción de ser hijo único de madre impedida y probar; reconocido por los facultativos resultó comprobada la existencia de una hernia inguinal derecha, considerándose impedido para el trabajo; no justificó la ex-



cepción y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico, se acordó declararle pendiente de  
seuro hasta el cumplimiento del Central.

Número 144. Manuel Ferrano Abad, de Caminero y  
Dolores, de esta naturaleza, vecindad y domicilio; ta-  
llado resultó con un metro seiscientos ochenta y  
cinco milímetros; en el acto del reconocimiento al-  
gó ser corto de vista, no resultando comprobada  
la lesión por lo que le conceptuaron útil y no te-  
niendo mas que alegar según expuso; de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Sindico se acor-  
dó declararle soldado. Publicado el acuerdo ma-  
nifestó no hallarse conforme con él el interesado.

Número 145. Plutarico Fernandez Palacios, de Ju-  
lian y Francisca, de esta naturaleza, vecin-  
dad y domicilio; tallado resultó con un metro  
seiscientos noventa y cinco milímetros; reconoci-  
do por los facultativos resultó útil; invitado  
por el Ayuntamiento manifestó no tener que  
alegar excepción alguna, y de conformidad con  
el dictamen del Regidor Sindico se acordó de-  
clararle soldado.

Número 146. Matias Garcia Trujillo, de Juan José y  
Dolores, de la misma naturaleza, vecindad y do-  
micilio; tallado resultó con un metro cuatro  
cientos noventa milímetros; reconocido por los  
facultativos resultó útil; invitado por el



Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido totalmente.

Numero 147. Angel Lopez y Hernandez de Joré y Julián, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos ochenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Numero 148. Antonio delgado Fernandez, de Joré y Julián, de la progenia naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro ochocientos cuarenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene y tener además un hermano sirviendo por su cuenta en el Regimiento Infantería de Simancas en Cuba; reconocido el padre por los facultativos resultó comprobada una bronco neumonía crónica, considerándole impedido para el trabajo; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el reintegro del actual.

Numero 149. Gerónimo Barahona Lévila, de Joré y Anzoa, de esta naturalera, vecindad y do-

meñis; tallado resultó con un metro setecientos treinta milímetros; en el acto del reconocimiento alegó parecer de firma cuya leyón resultó comprobada en el enano cabelludo conope traéndole inútil como comprendido en el art. 92, orden 3.ª de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades fincas, y no teniendo mas que alegar, segun es copioso, se le declaró, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, excluido temporalmente.

Numero 150. Fr. Maria Lopez Delgado, de Juan Antonio y Maria, de igual naturalidad, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos cincuenta y tres milímetros; reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.



Numero 151. Bonifacio Espinosa Madrid, de Blas y Josefa, de la misma naturalidad, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos treinta milímetros; reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle soldado.



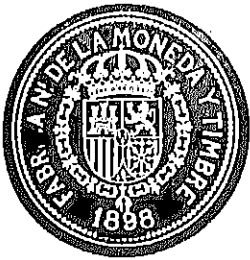
Numero 152. Juan Angel Gonzalez Gomez, de Juan e Hipolita, natural de Bayames, sexta vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro cuatrocientos milímetros; reconocido por los facultados resultó útil; invitado por el Ayuntamiento

Tamien to manifestó no tener que alegar excep-  
cion alguna, y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle excluido  
totalmente.

Número 153. Juan José Rubio Martín, de Julian y  
Juliana, de esta naturalera, vecindad y domi-  
lio; tallado resultó con un metro quinientos  
ochenta milímetros; reconocido por los facultat-  
ivos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
allegó ser hijo único de padre viudado y pro-  
bre á quien mantiene; reconocido este resultó con  
una bronquitis crónica por lo que le conceden  
con impedido y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle pendien-  
te de recursos hasta el veintinueve del actual.

Número 154. Rufino Fernández Garcia, de Jose y eta-  
tonia, de igual naturalera, vecindad y domicilio;  
tallado resultó con un metro quinientos treinta  
y dos milímetros; reconocido por los facultativos  
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
allegó ser hijo único de padre viudado y pro-  
bre á quien mantiene; por ser muy enano tiene  
un hermano es menor de diez y siete años, no  
justificó la excepción y de conformidad con el dicta-  
men del Regidor Sindico se acordó declararle  
pendiente de recursos hasta el veintinueve del  
actual.

Número 155. Pedro Romero Román, de Alejandro Ju-  
lion y Rosa, de igual naturalera, vecindad y  
domicilio; tallado resultó con un metro cincien-  
tos sesenta milímetros; reconocido por los facultat-



tuvo resulto útil; invitado por el Ayuntamiento  
to manifestó no tener que alegar excepción al-  
guna, y de conformidad con el dictamen del Regi-  
dor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 156. Guillermo Cejudo Diaz, de Luis y Patri-  
cia, de origen natural lea, vecindad y domicilio; ta-  
llado resultó con un metro seiscientos cuarenta y  
cinco milímetros; reconocido por los facultativos re-  
sultó útil; invitado por el Ayuntamiento mani-  
festo no tener que alegar excepción alguna, y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle soldado.

Número 157. Pedro Nelson Sorante, de Pedro José y etna,  
natural de Suptantes, de esta vecindad y domici-  
lio; tallado resultó con un metro cuatrocientos  
noventa y cinco milímetros; reconocido por los fa-  
cultativos resultó útil; invitado por el Ayunta-  
miento manifestó no tener que alegar excepciones  
alguna, y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico, se acordó declararle excludo total-  
mente.



Número 158. Julian Leon Candelas, de Jerns y Julia  
ma, de esta natural lea, vecindad y domicilio; talla-  
do resultó con un metro seiscientos cincuenta mi-  
límetros; reconocido por los facultativos resultó  
útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó ser  
hijo único de padre seagenario y pobre á quien  
mantienen, y tener un hermano en activo servi-

cion por su muerte en el Regimiento de Paria;  
no justificó la excepcion y de conformidad con  
el dictamen del Regidor Sindico se acordó decla-  
rarle pendiente del recurso hasta el venintinueve  
del actual.

Número 159. Antonio Marco Garcia, de Juan Antonio  
y Carmen, naturales de Ciudad Real, de esta vecin-  
dad y domicilio; tallado resultó con un metro  
seiscientos veintinueve milímetros, reconocido por  
los facultativos resultó útil; emitido por el ayun-  
tamiento manifestó no tener que alegar excepcion  
alguna, y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico se acordó declararle soldado.

En este estado y cuando las cinco y media  
de la tarde el Señor Presidente de acuerdo con  
el Ayuntamiento acordó suspender la reunion pa-  
ra continuarla el día de mañana a las ocho y las  
siete de la misma, quedando citados los señores y  
el público así como los Señores Concejales y demás  
funcionarios que han intervenido, y levantada  
la sesion se firmó la presente acta de todo  
lo cual yo el Secretario certifico. =

Juan Martin Pizarro

Ricardo Delgado

Ramon Morales

Vicen te Camarero

Eugenio Sevilla

Eugenio Sevilla

Pedro Fernandez

Vicen te Camarero



Santiago, de esta procedencia y domicilio; tallado resultó con un metro setecientos veinticinco milímetros; en el acto del reconocimiento alegó por defecto de tina, resultando comprobada la lesión conceptualmente útil, condicional como incluído en el nú.<sup>o</sup> 92, orden 3.<sup>o</sup> de la clase 2.<sup>a</sup> de lesionados de inutilidades físicas; alegó además ser hijo de padre alemán y probar á quien mantiene, y pues aunque tiene dos hermanos llamados Rogelio y Antonio el primero está casado y el segundo en servicio activo permanentemente en el Regimiento de Infantería de Calavera de la Reina; no participó la última excepción propuesta, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el recorte de ve del actual.

Número 161. Carlos Melina Barreras, de vientre y Eugenia, de esta naturaleza, procedencia y domicilio; tallado resultó con un metro cincuenta diez milímetros; en el acto del reconocimiento alegó el defecto físico de orinar sangre en distintas ocasiones padeciendo agudos dolores en el bajo vientre; no resultó comprobada la lesión por lo que le conceptualaron útil, y manifestando no tener que alegar otras excepciones, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado. Publicado el fallo no se conformó con él el interesado.

Número 162. Eugenio Moreno Pardo, de Blas y Francisca, de esta naturaleza, procedencia y domicilio; tallado resultó con un metro cincuenta



treinta milímetros; en el acto del reconocimiento alegó y asocia se dolores en la pierna izquierda de tal modo que pudiera comprobarse dicha lesión, por lo que le conceptuaron inútil, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excludido temporalmente.

Número 162. Víctor Sánchez y Sanchez, de José y Felicia, de igual naturalera, vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro setecientos sesenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó inútil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre que tiene otro viviendo en el ejército fuertemente, llamado Ramon, pero quedarle mas que otro llamado Alfonso que está casado y es tambien pobre, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de acorro hasta el presente en su actual.

Número 164. Alejandro Carrera y Fernández, de Daniel y Josefa, natural de Ferrada, de esta vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro setecientos milímetros; reconocido por los facultativos resultó inútil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepcion alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar le soldado.

Número 165. Domingo Blanco y Moreno, de Juan y Ramona, de esta naturalera, vecindad y



dominilio; tallado resultó con un metro seis-  
cientos milímetros; reconocido por los facultat-  
ivos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
to manifestó ser hijo de padre pobre que tiene  
dro en servicio activo por su mere en el Regi-  
smento Provisional de Cuba, 5.<sup>a</sup> Compañía; no  
justificó la excepción y de conformidad con el dicta-  
men del Regidor Sindico se acordó declararle pen-  
diente del sueldo hasta el 1.<sup>o</sup> de Septiembre de ac-  
tual.

Número 166. Marcelino Prieto y Serrano, de Pedro y Dolores,  
de esta naturalera, vecindad y domicilio,  
tallado resultó con un metro cuatrocientos noventa  
milímetros; reconocido por los facultativos re-  
sultó útil; invitado por el Ayuntamiento mani-  
festó no tener que alegar excepción alguna, y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se  
acordó declararle excluido totalmente.

Número 167. Joaquín Encina e Sniesta, de Vicente y Dolores,  
natural de San Sebastián, de esta vecindad y domicilio,  
tallado resultó con un metro seiscientos sesenti-  
cinco milímetros; reconocido por los facultativos  
resultó útil; invitado por el Ayuntamiento ma-  
nifestó no tener que alegar excepción alguna  
y de conformidad con el dictamen del Regidor  
Sindico se acordó declararle soldado.

Número 168. Manuel López Romero, de Antonio y  
Juana; de esta naturalera, vecindad y domicilio,  
tallado resultó con un metro quinientos sesenta  
milímetros; reconocido por los facultativos

176

resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser heredero de padre y madre y estar manteniendo desde la muerte de sus padres á su hermana Maria Juana, menor de edad; justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 169. Andrés Sánchez Cabellos, de Huelgas y Petra, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos veinte milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de su padre y no tener á quien mantener, ni tener ningún hermano; justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 170. Martín Salgado Calomardo, de Fernando y Carmita, natural de Villahermosa, de esta vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos setenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

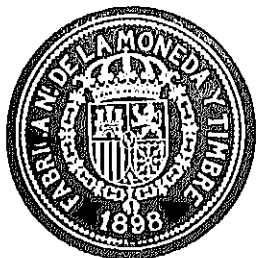
Número 171. Pedro Amis de la Flor, de Juan José y Carmen, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos treinta milímetros; reconocido por los facultativos

resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
manifestó no tener que alegar excepción al-  
guna, y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico se acordó declararle excluido tem-  
poralmente.

Número 172. Nicolás Pinar Sánchez, de Juan Pedro  
y Francisca, de esta naturaleza, vecindad y domi-  
cilio; tallado resultó con un metro quinientos  
ochenta milímetros; en el acto del reconocimiento  
alegó padecer de tibia, cuya lesión resultó  
comprobada, concejándosele útil condicional,  
incluido con el número 92, en el orden 3.º de  
la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas,  
y de conformidad con el dictamen del Regi-  
dor Sindico se acordó declararle excluido tem-  
poralmente.

Número 173. Pascasio Rodríguez Abad, de Manuel  
y María, de esta naturaleza, vecindad y domi-  
cilio; tallado resultó con un metro seiscientos  
sesenta y cinco milímetros; reconocido por los  
facultativos resultó útil; invitado por el Ayun-  
tamiento manifestó no tener que alegar excep-  
ción alguna, y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 174. Eugenio Harato Sánchez, de Manuel  
y Juana; tallado resultó con un metro seis-  
cientos cuarenta milímetros, es de esta natura-  
lera, vecindad y domicilio, reconocido por los  
facultativos resultó útil; invitado por el



Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 175. Santos Palomo, de Habel, natural de Carrizosa, de esta vecindad y domicilio, tallado resultó con un metro quinientos veinticinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único natural reconocido en legal forma que mantiene a su madre pobre y veinda, a la cual le crió y educó como tal hijo; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el quintréves del actual.

Número 176. Alvaro María Cortova, de Pedro y Dolores, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros; reconocido por los facultativos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifiesto no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle soldado.

Número 177. Pedro Aguilar Priis, de Ramón y Ana María, de esta naturalera, vecindad y

domicilio; tallado resultó con un metro cua-  
trocientos setenta milímetros; reconocido por  
los facultativos resultó útil; invitado por el  
Ayuntamiento manifestó no tener que alegar  
excepción alguna, y de conformidad con el dicta-  
men del Regidor Sindico se acordó declararle  
excluido totalmente.

Número 178. José Sanz y Ostolaza, de Pedro y Pe-  
reuterion, de esta naturalera, vecindad y domici-  
lio; y su hermano Juan José manifes-  
tando que el moro intererado reside en Córdoba  
ante cuyo Ayuntamiento solicitara ser tallado  
y reconocido, que alcanza a la talla y no tiene  
excepción alguna que alegar, y en su vista y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle soldado.

Número 179. Juan Pedro Antequera Tercero, de Hi-  
doro y Uoila, de esta naturalera, vecindad y  
domicilio; tallado resultó con un metro sesenta  
y cinco milímetros; reconocido por los facultati-  
vos resultó útil; invitado por el Ayunta-  
miento manifestó no tener que alegar excep-  
ción alguna, y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle solda-  
do.

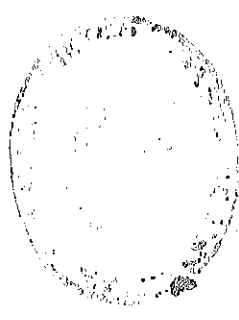
Número 180. Marcelino Ortega Cruz, de José y  
Beona, de esta naturalera, vecindad y domici-  
lio; tallado resultó con un metro seiscientos  
milímetros; en el acto del reconocimiento ale-  
gó padecer de gonorrea en la cabeza, resultando

comparadas solo las cicatrices por lo que  
se conformaron útil y de conformidad con el  
dictamen del Regidor Sindico se acordó decla-  
rarle soldado. Publicado el acuerdo manifes-  
to no conformarse con el interesado.

Número 181. Juan de Mota Sanchez Pavia, de Gre-  
gorio y Maria, de esta naturalera, vecindad  
y domicilio; tallado resultó con un metro se-  
tecientos cuarenta y cinco milímetros; reconocido  
por los facultativos resultó útil, invitado por  
el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre que  
tiene otro en el servicio activo por lo que en  
el Requirimiento de Estancias número treinta y uno,  
2ª Compaña; no justificó la sucesión y de con-  
formidad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declararle pendiente de servicio hasta el  
veintinueves de actual.



Número 182. Eulogio Nieto Lopez, de Francisco y  
Francisca, de esta naturalera, vecindad y domici-  
lio; tallado resultó con un metro seiscientos vein-  
ticinco milímetros; reconocido por los facultati-  
vos resultó útil; invitado por el Ayuntamiento  
manifestó no tener que alegar recepción alguna,  
y de conformidad con el dictamen del Regidor sin-  
dico se acordó declararle soldado.



Número 183. Fernando Inalco Márquez, de Juan e' Ha-  
bel, natural de Villahermosa, de esta vecindad y  
domicilio; tallado resultó con un metro cuatro-  
cientos cincuenta milímetros; reconocido por los fa-  
cultativos, resultó útil; invitado por el ayun-

Fuero manifestado no tener que alegar excep-  
cion alguna, y de conformidad con el Dictamen  
del Regidor Jurídico se acordó declararle excluido  
totalmente.

Número 184. Emilio Fernandez Abad, de Enxebio y ma-  
ria, de esta naturalera, vecindad y domicilio, ta-  
llado resultó con un metro seiscientos sesenta y  
cinco milímetros; reconocido por los facultados  
resultó comprobada la lesión que alegó de pier-  
da completa de la visión del ojo izquierdo y par-  
cial del derecho, conceptuándose int. condicional  
incluido con el nº 14, en el orden 2º de la clase  
3ª del cuadro de inutilidades físicas, y de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Jurídico se acor-  
dó declararle excluido temporalmente.

Terminada la clasificación de los mossos  
abituados en el actual recemplazo se procedió á  
practicar iguales operaciones respecto de los que  
en los tres años anteriores fueron excluidos tem-  
poralmente y exceptuados del servicio activo con  
arreglo á los artículos 82 y 87 de la ley, en la  
forma siguiente.

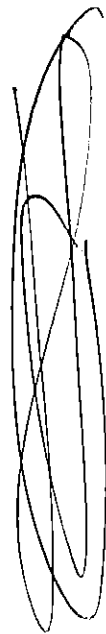
### Recemplazo de 1897.

Número 1. Manuel Peral Vega, de Ventosa y Juana  
natural de Daimiel, de esta vecindad y domicilio,  
se presentó en marzo manifestando no tener que  
alegar cosa alguna por haber desaparecido la  
ceguera del año pasado, y como en el mismo  
tuvo la talla de un metro quinientos sesenta



y tres milímetros; se conformó con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 7. Antonio Verdejo Garrido, se llamaba el Ma del, de esta naturalera, vecindad y domicilio, obtuvo un metro setecientos milímetros de talla y resultó inútil el reconocimiento del año anterior, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de una viuda pobre a quien mantiene, pues aunque tiene seis hijos llamados Gregorio, Juan, Estanislao, José, Tomás y Fabian, los dos primeros están casados; y los cuatro últimos son menores de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de sueldo hasta el centenario del actual.



Número 14. José Garcia Camacho, de Nicolás y María Francisca, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro quinientos noventa y cinco milímetros; invitado por el Ayuntamiento alegó igual excepción que el año pasado de estar enfermo del pecho, resultando comprobada la lesión alegada que consiste en tuberculosis pulmonar en su primer periodo, considerando el inútil condicional como incluido en el artículo 167, orden 5º de la clase 9ª, y de conformidad con



el dictamen del Regidor Sindico se acordó de-  
clararle escluido temporalmente.

Número 21. Gabriel Garcia Ruiz, de Juan de la Cruz  
y Ramona, de esta naturaleza, vecindad y do-  
micilio, con talla de un metro sesientos veinti-  
ta y cinco milímetros y declarado útil por los  
facultativos, invitado por el Ayuntamiento  
alegó la excepción de estar manteniéndose a dos  
hermanos, llamados Domingo y Justo, el pri-  
mero mayor de edad pero impedido para tra-  
bajar por estar ciego y el segundo menor de  
diez y siete años; pues aunque tiene otro her-  
mano llamado José Pedron esta carga  
es pobre; reconocido el hermano llamado Dama-  
no resultó comprobada la pérdida de la vision  
de ambos ojos; no justificó los danos esternos  
de la excepción alegada y de conformidad con  
el dictamen del Regidor Sindico se acordó de-  
clararle pendiente de recursos hasta el treinta  
nove del actual.

Número 22. Juan Garcia Carrasco, de Aguacion  
Ayesta, de esta naturaleza, vecindad y domicilio,  
tallado nuevamente resultó con un metro  
quinientos quince milímetros. del reconoci-  
miento anterior resultó útil, invitado por  
el Ayuntamiento manifiesto no tener que ale-  
gar excepción alguna, y de conformidad con el  
dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar-  
le escluido temporalmente.

Número 23. Ramon Ruiz Quijara, de Tomas y dia

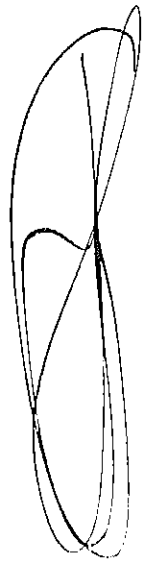
1809

minias de esta naturaleza, vecindad y domicilio, con  
talla de un metro seiscientos sesenta milímetros,  
declarado útil por los facultativos; invitado por  
el Ayuntamiento alegó ser hijo único de su  
padre a la que subsistiere con el producto de su  
trabajo; no justificó la excepción y de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó  
de declararle pendiente de recurso hasta el con-  
tinuare de actuals.

Número 24. Juan Esteban Villegas Lopez, de Fore Ma-  
ria y Leon, de esta naturaleza, vecindad y domi-  
cilio; tallado nuevamente resultó con un metro  
quinientos ochocientos milímetros; del reconoci-  
miento facultativo del año anterior resultó útil;  
invitado por el Ayuntamiento manifestó no te-  
ner que alegar excepción alguna, y de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó  
de declararle excluido temporalmente.

Número 42. Evaristo Fernandez Diaz, de Gregorio y  
Purpura, de esta naturaleza, vecindad y domicilio,  
con talla de un metro seiscientos sesenta milíme-  
tros; fue declarado útil el año anterior; invita-  
do por el Ayuntamiento, antes de dar el juramen-  
to alegó la excepción de tener el usero un her-  
mano llamado Tomás en activo servicio por  
su muerte y no quedar á su padre mas que  
otro hijo llamado Miguel, menor de diez y siete  
años; no justificó la excepción y de conformidad  
con el dictamen del Regidor Sindico se acordó  
de declararle pendiente hasta el continuare de  
actuals.

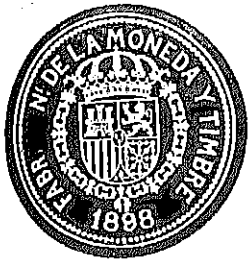
Número 42. Enrique Castillo Maldonado, de Esteban



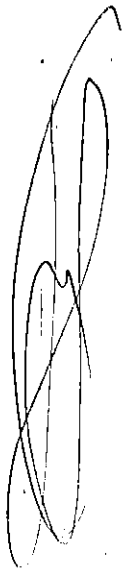
y Mauricio, natural de et Brumelas, de esta ve-  
cuidad y domicilio, con talla de un metro seis-  
cristos veinticinco milímetros y utilidad recono-  
cida por los facultativos en el año anterior; in-  
vitado por el Ayuntamiento alegó ser nieto único  
de abuela viuda y pobre la cual le crió y educó  
desde la cuna de su padre sin retribución  
alguna y a la cual está manteniéndose; no jus-  
tificó la excepción y de conformidad con el dicta-  
men del Regidor Sindico se acordó declararle  
pendiente de recurso hasta el quinquenio del  
actual.

Número 48. Julian Sanchez Garrido, de José María y  
Juana, de esta naturalera, vecindad y domicilio  
con talla de un metro quinientos sesenta milíme-  
tros y declaración de útil en el año anterior; re-  
presentó su padre invitado manifestó que  
sujeto es nieto de padre exagenario y pobre,  
de quien mantiene; pues aunque tiene otros  
hermanos llamados Estanislao y Ramon,  
están casados y son también pobres; no justificó  
la excepción y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle pendien-  
te de recurso hasta el quinquenio del actual.

Número 55. Eusebio Antonio Sanchez, de Estanislao y  
Marcela, de esta naturalera, vecindad y domi-  
cilio, con talla de un metro seiscientos noventa  
milímetros y declaración de útil en el año ante-  
rior, invitado por el Ayuntamiento alegó estar  
manteniéndose a su única hermana huérfana  
y menor de diez y siete años llamada Carmen,



para aunque tiene otro hermano llamado Francisco se halla en servicio activo por su mente; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de sueldo hasta el cumplimiento del actual.

Número 18. Pedro Navarro Hernandez, de Asturias y Angela, de esta naturalera, vecindad y domicilio; con talla de un metro seiscientos diez milímetros y declaración de inútil en el año anterior; se que-  
rentó en su hijo José Navarro é invitado alegó que en soltero es hijo único de su madre y que la que mantiene; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de sueldo hasta el cumplimiento del actual.

Número 60. Luis Rodriguez Hernandez, de Jélio y Freja, de esta naturalera, vecindad y domicilio; con talla de un metro setecientos cincuenta milímetros y declaración de inútil del año anterior; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 61. Julian Hernandez y Garcia, de Vicente y Be-  
vera de esta naturalera, vecindad y domicilio; con talla de un metro seiscientos veinte milímetros y

año anterior; invitado por el Ayuntamiento  
alegó ser hijo único de su madre y de la que  
mantiene, pues aunque tiene otro hermano la  
madre Francisco está casado, y que desistió  
de la excepción física propuesta el año pasado;  
no justifica la alegada y de conformidad con el  
dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle  
perdiente de recurso hasta el reintimeve del  
actual.

Número 62. Esteban Garcia Moslero, de Juan de Ma-  
ta y Terameña, desta naturalera, vecindad y  
domicilio, con talla de un metro sesientos diez  
milímetros; invitado por el Ayuntamiento ale-  
gó ser manco de los dos brazos resultando compro-  
bada la lesión, conceptuándole inútil como  
incluido en el n.º 114, orden 1.º de la clase 2.ª del  
cuadro de inutilidades físicas, y de conformidad  
con el dictamen del Regidor Sindico se acordó de-  
clararle excluido temporalmente.

Número 64. Pedro Gomez Delgado, de Promocales y  
Arguina, desta naturalera, vecindad y domi-  
lio, con talla de un metro sesientos y cinco  
milímetros; invitado por el Ayuntamiento ale-  
gó ser hijo único de padre y de madre y de la que  
mantiene, no justifica la excepción y de con-  
formidad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declararle perdiente de recurso hasta  
el reintimeve del actual.

Número 68. Agustín Andalal Carral, hijo de Juan  
y Estrella, desta naturalera, vecindad y domicilio

lio, con talla de un metro seiscientos diez milímetros y declaración de útil por los facultativos en el año anterior, invitado por el Ayuntamiento alegó tener otro hermano llamado Tomás en activo servicio por un mes y no quedar a su padre mas hijos que los llamados Santiago, Carmelo y Blas menores de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Jefe se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veredicto de los actuales.



Número 77. Eugenio Lopez Cueta, de Francisco y Mercedes, de esta naturalera, vecindad y domicilio; con talla de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros y declaración de útil en el año anterior, invitado por el Ayuntamiento alegó tener otro hermano llamado Valentín en activo servicio y no quedar a su padre pobre mas que otro hijo menor llamado Domingo; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Jefe se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veredicto de los actuales.



Número 81. Felipe Carrero Cardan, de Felipe y Maria, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro seiscientos cincuenta milímetros y declarado útil en el año anterior; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de su padre pobre a la que se mantiene con el producto de su trabajo, ni tener hermanos; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen

del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 84. Felix Poir Sanchez, de Esteban y Nicolasa de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro quinientos treinta y ocho milímetros y declaración de útil en el año anterior; fallado nuevamente resultó con un metro quinientos cuarenta y ocho milímetros; visitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de su madre y que la que mantiene con el producto de su trabajo, y que aun cuando tiene otros dos hermanos llamados Superioriano y Esteban, el primero está casado y el segundo es menor de diez y siete años, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 87. Francisco Poir Rodriguez, de Pedro y Maria de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros en el año anterior; reconocido por los facultativos en este acto resultó comprobado el defecto físico que alegó de ser mujer conceptuándole inútil condicional como incluído con el n.º 142 en el orden 1.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y no teniendo que alegar otra excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 100. Alfonso Poir Sanchez, de Pedro y Maria Juana, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro seiscientos treinta milímetros



N. 0.729.342

189

en el año anterior, reconocido por los facultati-  
vos en este acto resultó comprobada la lesión  
que alegó de una hernia inguinal izquierda,  
conceptuándose útil condicional como incluído  
en el n.º 57 en el orden 5.º de la clase 2.ª de lesio-  
nes de inutilidades físicas, y manifestando no tener  
otra excepción que alegar, de conformidad con el  
dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar  
excluido temporalmente.

Número 105. Julian Moreno Penasco, de Domingo y Petra,  
de esta naturaleza, vecindad y domicilio, con talla  
de un metro seiscientos cincuenta y cinco mil-  
ímetros en el año anterior, reconocido por los fa-  
cultativos en este acto alegó padecer de Ocular,  
cuyo defecto resultó comprobado, conceptuándose  
útil condicional como comprendido con el n.º 162,  
orden 5.º de la clase 2.ª de lesiones de inutilidades fí-  
sicas, y manifestando no tener que alegar otras  
excepciones, de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico, se acordó declarar excluido tempo-  
ralmente.

Número 106. Tomás Pedrono Lopez, de Juan Antonio  
y Francisca, de esta naturaleza, vecindad y domi-  
cilio, con talla de un metro seiscientos cinco mi-  
límetros en el año anterior, reconocido en el acto  
por los facultativos alegó padecer de la vista re-  
sultando comprobada la pérdida completa de la



vision del ojo siguientes, conceptuandole útil  
condicional como incluído con el n.º 145, en el  
orden 2.º de la clase 2.ª de terrenos de inutilidades  
fijas y afirmando no tener otra cosa que ab-  
gar, de conformidad con el dictamen del Registro  
Sindio, se acordó declararle excluido temporal-  
mente.

Número 108. Manuel Aguilar Márquez, de Estu-  
tán y de Juana, de esta naturaleza, vecindad y  
domicilio, con talla de un metro seiscientos trein-  
ta y cinco milímetros y declaración de útil por el  
los facultativos en el año anterior, invitado por  
el Ayuntamiento alegó ser hijo único de viuda  
pobre á quien mantiene; pues aunque tiene otros  
dos hermanos llamados Francisco y Ramón, el  
primero está en servicio activo por su muerte en el  
Regimiento Carabinos de Talavera, 2.ª compañía,  
y el segundo está casado y es pobre; no justificó  
la excepción y de conformidad con el dictamen del  
Registro Sindio se acordó declararle pendiente de  
suerte hasta el venidero del actual.

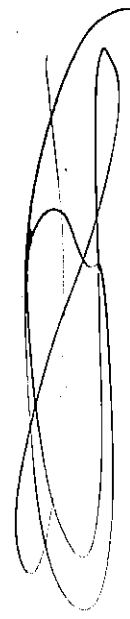
Número 110. Julian Donado Melero, de Vicente y Ju-  
stina, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, con  
talla de un metro seiscientos cuarenta milímetros  
y declaración de útil en el año anterior; represen-  
tó un padre alegando tener otros hijos sirviendo  
en el Ejército el cual ha muerto de la peste ama-  
rilla y no quedarle ninguno otro hijo; no justificó  
la excepción y de conformidad con el dictamen del  
Registro Sindio se acordó declararle pendiente

de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 112. Juan Ortega Martín, de Puerto y Estancia, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sesientos sesenta y cinco milímetros y declaración de útil en el año anterior, representó un madre alegando antes a un hijo la excepción de tener otro hermano llamado el que fue en servicio activo por su muerte en el Regimiento de Navarra n.º 24, 2.ª compañía y no quedar a un marido mas que otro hijo llamado Gregorio menor de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.



Número 113. Augusto de la Torre Cerrada, de Enrique y Sibbada, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sesientos veinte milímetros en el año anterior, reconocido en el presente por los facultados resultó comprobada la ceguera en ambos ojos, cuyo defecto alegó; conceptuándose útil condicional como com. prevenida en el n.º 142, orden 2.ª de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y manifestando no tener mas que alegar, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar pendiente temporalmente.

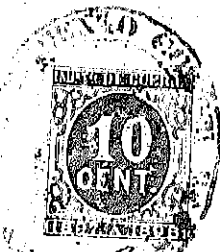
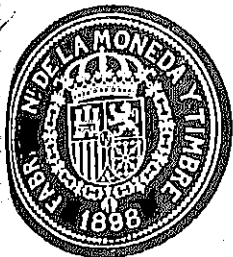


Número 114. Lorenzo Borales Cámara, de Puerto y Candelas, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sesientos quince milímetros

límites y declaración de útil en el año anterior; se presentó su madre alegando que a su hijo le ante la excepción de tener otro hermano llamado Manuel en servicios activos por su muerte en la 2<sup>a</sup> Compañía de Vigeros en Cuba y no quedar a su marido mas que otros tres hijos llamados Juan de Santa, Clemente y José Ramon, menores de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Judio se acordó declararle pendiente de reconocimiento hasta el veintinueve del actual.

Número 115. Antonio Gomez Serida, de Francisco y Josefa, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sesicientos treinta y cinco milímetros y declaración de útil en el año anterior; se presentó su madre alegando que su hijo lo es único de su vida pobre a quien mantiene, por aunque tiene otro hermano llamado Alfonso es menor de diez y siete años, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Judio se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 116. Adon Avila y Galan, de Demetrio y Dominga, natural de la Calzada, de esta vecindad y domicilio, con talla de un metro sesicientos ochenta y cinco milímetros del año anterior; reconocido en el presente por los facultados resultó comprobada la lesión de la rodadura que alegó, conceptuándosele útil condicional como comprendido en el art. 150.



orden 2.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidad de las físicas; alegó además tener un hermano llamado Estanislao en servicio activo por su suerte en la 1.ª Compañía, 11.º Batallón de Puerto Rico n.º 4; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve de actual.

Número 118. Andrés Fernandez Santoya, de Orizaba y Vicenta, de esta naturaleza; vecindad y domicilio, con talla de un metro sesenta y siete milímetros en el año anterior; reconocido por los facultados en este acto resultó comprobada la pérdida de la visión del ojo derecho y principio de pérdida en el oído auditivo, que alegó padecer, concurriendo a él un defecto como incluido con los números ciento cuarenta y seis y 147, en el orden 2.º y 2.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidad de las físicas; y habiendo manifestado no tener más excepciones que alegar, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 119. Juan Francisco Garrido Gomez, de Juan Francisco y Estrella Estrella, de esta naturaleza vecindad y domicilio, con talla de un metro quince y treinta y siete milímetros en el presente año; y declaración de útil en el anterior; invitado por

el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido para el trabajo, y que aunque tiene otros hermanos llamados Flejo es menor de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el venidero mes de Añual.

Número 120. Antonio Leon Fernández, de Benitosa y Josefa, de esta naturalera, vecindad y dominio, tallado resultó con un metro quinientos cinco milímetros; reconocido por los facultativos alegó estar cojo resultando comprobada la lesión por carecer del porvenir derecho exceptuándole útil condicional como comprendido en el art. 110, orden 10.ª de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas; y no teniendo otra cosa que alegar según manifestó, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 122. Manuel Castellón, de Hammel y de la Jandra, natural de Villahermosa, de esta vecindad y dominio con talla de un metro quinientos ochenta milímetros en el año anterior; reconocido en el presente de la enfermedad del corazón que dijo padecer resultó comprobada la lesión alegada con exceptuándole útil condicional como incluido en el art. 110, en el orden 5.ª de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y habiendo manifestado no tener otra cosa que alegar, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 126. Luis Sanchez Abad, de Olaz y Argueda,

186

de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sesientos siete milímetros y declaración de útil en el año anterior, se presentó el padre alegando tener otros dos hijos en activo servicio por su muerte, el primero llamado Juan, en el Regimiento de Covadonga n.º 40, el segundo llamado Manuel en Paradores de Ciudad Rodrigo y no quedarle más que otros dos hijos menores de diez y siete años llamados Blas y Diego; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 181. Plegino Melero y delgado, de Ferrando y Josefa, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro quinientos ochenta milímetros y declaración de útil en el año anterior, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de su padre a quien asegura sin tener más hermanos, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 182. Angel Lara Garcia, de Trino y Plácida, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sesientos cuarenta milímetros y declaración de útil en el año anterior, invitado por el Ayuntamiento alegó tener otro hermano llamado Pedro por su activo servicio por su muerte en el Regimiento de Covadonga n.º 40, en Cuba, y no quedarle más que otro hijo llamado Enrique menor de diez y siete años; no justificó

además estar lesionado de los riñones, no resul-  
tando comprobada la lesión, por lo que le concep-  
tuaron inútil y no teniendo más que alegar, de con-  
formidad con el dictamen del Regidor Jurídico se acor-  
dó declararle pendiente de recursos hasta el remiti-  
mura se actualab.

Número 184. Martín Campos y Sánchez, de Bartra  
y Vicenta de esta naturalera, vecindad y domicilio,  
con talla de un metro setecientos treinta milíme-  
tros; alegó padecer del esarrazo resultando no com-  
probar la lesión alguna en el acto del reconocimiento,  
pero constando a uno de los médicos que pade-  
ce dicha enfermedad por haberla sufrido en varios  
accidentes o ataques se por lo tanto, le conceptuaron  
inútil y comprendido con el número 129, en el or-  
den 1.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades  
físicas, y de conformidad con el dictamen del Regi-  
dor Jurídico se acordó declararle excluido temporal-  
mente.

Número 185. Guido Barrancas Ruiz, de Eulogio y  
María del Rosario, de esta naturalera, vecindad  
y domicilio, con talla de un metro setecientos diez  
milímetros y declaración de inútil condicional en  
el año anterior; se presentó un padre alegando  
que tiene otros dos hijos sirviendo personalmente  
en el Ejército por su parte, el primero llamado  
Vicente en Capadros de Ingenieros, 4.º Regimien-  
to 6.ª Compañía, y el otro llamado Antonio en igual  
Regimiento, ambos en Cuba; no justificó la excep-  
ción y de conformidad con el dictamen del Regidor  
Jurídico se acordó declararle pendiente de recursos.



hasta el Veintinueve del actual.

En este estado y siendo cerca de la una y media de la tarde el Señor Presidente suspendió la sesión para continuarla a las dos y media, quedando citados los Señores Concejales y demás funcionarios que han intervenido así como el público y moros, interesados de que certifique. =

Continuación del acto de las Casas Comunitarias de clarificación y declaración de la Ciudad de Valdepeñas a siete de febrero de mil novecientos

veinte y ocho, bajo la presidencia del Señor Don Juan Martín Penates, Alcalde Presidente de la misma, se reunieron siendo las dos y media de la tarde los Señores Concejales y demás funcionarios que han asistido en la mañana de este día, concurriendo además el Concejale Don José Prieto de la Torre y declarada abierta la sesión continuó el acto de la clarificación y declaración de soldados en la forma siguiente.

Número 186. Juan García Ortega, de Juan y Juliana de esta naturaleza, vecindad y domicilio en esta de un metro sesientos setenta y cinco milímetros y declaración de útil del año anterior, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre abogador y padre de quien mantiene, pues amando tiene otros hermanos llamados Julián, Juan Esteban, Domingo y Francisco están casados y poseen



probes, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declarar pendiente de recurso hasta el veintinueve de setiembre actual.

Número 139. Francisco Ossio Fuentes, de Ormaiztegui y María Francisca, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, con talla de un metro seiscientos quince milímetros y declaración de útil en el año anterior; representó su padre alegando que su hijo lo era único de padre impedido y pobre á quien mantiene, pues aun cuando tiene otros tres hijos llamados Esteban, Manuel y Valentín, el primero está casado y los segundos son menores de diez y siete años; reconocido el grado en este acto resultó comprobarse la cortadía de vista que alegó, por lo que le consideraron impedido para el trabajo, no justificó la excepción alegada y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar pendiente de recurso hasta el veintinueve de setiembre actual.

Número 145. Vicente Alvarez Diaz, de Pedro y Rosa, natural de Alumbilla, de esta vecindad y domicilio; talla de un metro quinientos veintiocho milímetros; reconocido el año anterior resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestando no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar escluido temporalmente.

Número 148. Juan Antonio del Pozo Martin, de Juana de los Rios y de Luis, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, con talla de un metro quinientos noventa y cinco

milímetros y declaración de útil en el año anterior; se presentó su padre alegando ser pobre y estar impedido para el trabajo y no tener ningún otro hijo; reconocido en el acto por los facultativos resultó comprobarse el padecimiento de los dolores que alegó sufrir y el estar quebrado, considerando a impedido para el trabajo, no justificó todos los extremos de la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Jefe se acordó declararle pendiente de recurso hasta el quinquenio del actual.

Número 149. Lorenzo Frías Encuentos, de Boronero y Juana, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro quinientos noventa milímetros y declaración de útil en el año anterior; se presentó su madre alegando que su hijo lo era único de vida pobre a quien mantiene, omitiéndole además la excepción de haber muerto otro hijo mayor en Cuba por consecuencia del servicio, no justificó las excepciones alegadas y de conformidad con el dictamen del Regidor Jefe se acordó declararle pendiente de recurso hasta el quinquenio del actual.

Número 151. Manuel Sánchez Carrero, de Tomás y Estanislao, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro quinientos treinta y cinco milímetros, y declaración de útil en el año anterior; se presentó su madre alegando que es hijo único de vida pobre a quien mantiene, pues aun cuando tuvo otro hijo llamado Vicente es menor de diez y siete años; no justificó la excepción,

y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el venintinueve de actual.

Número 152. Juan Madrid Sanchez, de Juan y Josefa, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, contalla de un metro quinientos ochenta milímetros y declaración de útil por los facultativos en el año anterior; invitado por el Ayuntamiento manifestado ser hijo de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues cuando tenía otros dos hermanos llamados Marcelo y Gabriel son menores de diez y siete años; reconocido el padre resultó comprobada la existencia de una pituita en el año considerándose impedido por el trabajo, no justificó los demás extremos de la excepción alegada y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el venintinueve de actual.

Número 153. Pedro Pineda Valencia, de Benicio i' Gabriel, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, contalla de un metro quinientos ochenta milímetros y declaración de útil en el año anterior; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre maguero y pobre a quien mantiene, pues cuando tenía otros tres hermanos llamados Juan, Salvador y Benicio, son menores de diez y siete años; no justificó la excepción alegada y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el venintinueve de actual.

Número 154. Honorato Carrara y Cabal, de Víctor y Carlota, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, contalla de un metro quinientos ochenta milímetros, en



el año anterior; reconocido por los facultativos en el presente resulto comprobada la existencia de una hernia por lo que se conceptuaron útil condicional como comprendido en el n.º 17, en el orden 3.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas; y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 158. Juan Antonio Ferrnandez Colbran, de Juan y Cándida, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sescientos sesenta y cinco milímetros en el año anterior; reconocido en el presente por los facultativos resulto comprobada la existencia de una hernia conceptuándole útil condicional como comprendido en el n.º 17, orden 3.º de la clase 2.ª del cuadro; y habiendo manifestado no tener otra cosa que alegar de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 162. Fulian Guzmán Sánchez, de vecindad y fortuna, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro quinientos ochenta milímetros y declaración de útil en el año anterior; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre vejestor y pobre a quien mantiene sus otros hermanos; no justificó la exención y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta

del veintinueve del actual.

Número 163. Vicente Hurtado, Armador, de Félix y So-  
reña, de esta naturalera, vecindad y domicilio, ta-  
llado en este acto resultó con un metro quinien-  
tos veinte milímetros; fue declarado útil en el año  
anterior; invitado por el Ayuntamiento manifestó  
no tener que alegar excepción alguna; y de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó de-  
clararle excluido temporalmente.

Número 169. Celestino Fernandez Lucas, de Juliana y  
Cayetana, de esta naturalera, vecindad y domicilio,  
tallado en este acto resultó con un metro quinientos  
veinte milímetros; fue declarado útil el año anterior;  
invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener  
que alegar excepción alguna; y de conformidad con el  
dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle ex-  
cluido temporalmente.

Número 175. Francisco Encertis de la Cruz, de Beatriz y  
María de las Nieves, de esta naturalera, vecin-  
dad y domicilio, contalla de un metro quinientos  
noventa milímetros y declaración de útil en el año  
anterior; invitado por el Ayuntamiento alegó res-  
puesta única de omnia probe á quien manifiesta; pues  
aunque tiene tres hermanos llamados Vicente, Pe-  
dro y Juan Vicente, los dos primeros están casados  
y el último es menor de diez y siete años; no jus-  
tificó la excepción y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente  
de honoro hasta el veintinueve del actual.

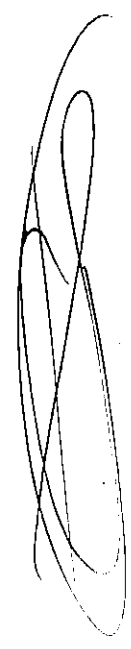
Número 182. Tomas Marco Cajido, de Juan y Dorotea,  
de esta naturalera, vecindad y domicilio, tallado  
en este acto resultó con un metro quinientos

diez milímetros; fue declarado útil en el año anterior; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Judio acordó declararle escluido temporalmente.

Número 184. Antonio Lopez y Garcia, de Entoban y Eccequela, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sescientos cincuenta milímetros y declaracion de útil en el año anterior; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de una noble a la que mantiene, pues amarrando tiene otros hermanos llamados Agustin, esta era lo y es pobre; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Judio se acordó declararle pendiente de recurso hasta el reintimere del actual.

Número 192. Manuel Molina Laderas, de Antonio y Maria, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sescientos ochenta milímetros y declaracion de útil en el año anterior; a presento su padre manifestando tener otro hijo vivo nacido en el Ejercito por su muerte y no quedar mas que otro menor de diez y siete años llamado Federico, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Judio se acordó declararle pendiente de recurso hasta el reintimere del actual.

Número 207. Francisco Molina Martin, de Cayetano y Praxedes, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sescientos sesenta milímetros y declaracion de útil por los facultativos en el año anterior; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo

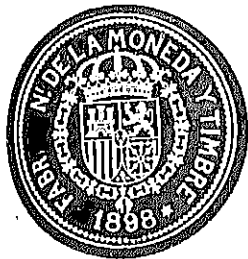


minio de padre repaguenario y pobre a quien man-  
tiene; por amigable tiene dos hermanos llamados  
Patricio y Leon estan casados; no justificó la excep-  
cion y de conformidad con el dictamen del Regidor in-  
dico se acordó declararle pendiente de recurso hasta  
el veintinueve de actual.

Número 212. Antonio Pami Navarro, de Domingo y Pal-  
bina, de esta naturaleza, veintidós y dos tercios, con  
talla de un metro sesientos ochenta milímetros  
y declaración de útil en el año anterior; invitado  
por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre mije-  
rido para el trabajo por tener una pierna rota,  
y presenciado en el acto el padre resultó comproba-  
da la lesión, considerándose mijerido para el tra-  
bajo; no justificó el estado de la pierna y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Indico se  
acordó declararle pendiente de recurso hasta el  
veintinueve de actual.

Número 216. Tomas delatorre y Bolanos, de Juan y Ma-  
ria, de esta naturaleza, veintidós y dos tercios, con  
talla de un metro sesientos diez milímetros y de-  
claración de útil en el año anterior; invitado por  
el Ayuntamiento alegó ser hijo único de su ma-  
dre a quien mantiene sin tener mas hermanos;  
no justificó la excepcion y de conformidad con el  
dictamen del Regidor Indico se acordó declararle  
pendiente de recurso hasta el veintinueve de ac-  
tual.

Número 218. Tomas Blanco Ibañ, de Alfonso y  
Vicenta, de esta naturaleza, veintidós y dos tercios,  
con talla de un metro sesientos quince milíme-  
tros y declaración de útil por los facultativos en



el año anterior; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de su madre y que no tiene, pues aun cuando tiene tres hermanos llamados Alfonso, Victoriano y Esteban, están casados y son también pobres; no justificó la exención y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el cumplimiento del actual.

Número 221. Vicente Cayro Sanchez, de Juan y Rita, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado en este acto resultó con un metro quinientos veinte milímetros; alegó padecer seña, cuyo defecto resultó comprobado considerando útil condicional como incluido con el n.º 42, en el orden 3.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 222. Trinidad Menor Ferrnander, de Benito y María, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado en el acto resultó con un metro quinientos veintidos milímetros; alegó padecer seña, cuya lesión resultó comprobada considerando útil condicional como incluido con el n.º 139, en el orden 3.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 223. Juan Antonio Laguna Rivera, de Juana José y Antonia, de esta naturalera, vecindad y domici-



ho; tallado en el acto resultó con un metro quin-  
cientos quince milímetros; del reconocimiento del  
año anterior resultó útil; invitado por el Ayunta-  
miento manifestado no tener que alegar objeción  
alguna, y de conformidad con el dictamen del Regi-  
dor Sindico se acordó declararle excluido temporal-  
mente.

Número 242. Antonio Ruiz Perez, de Joaquín y Estancia  
de esta naturaleza, vecindad y domicilio, con talla  
de un metro ochocientos cuarenta y cinco milme-  
tros y declaración de útil en el año anterior; repre-  
sentó en grado alegando que su hijo es único de pa-  
dre impedido y pobre a quien mantiene, por lo que  
tiene otro llamado Equacio está casado y estam-  
bien pobre; reconocido el padre por los facultativos re-  
sultó comprobado el defecto físico de cataratas que  
allegó padecer, considerándole impedido para el tra-  
bajo; no justificó todos los extremos de la excepción  
y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle pendiente de recursos hasta el  
reintegro del actual.

Número 243. José Calenteros Prieto, de José Estancia y Ma-  
ría Juana, de esta naturaleza, vecindad y domicilio,  
con talla de un metro ochocientos ochocientos milme-  
tros; reconocido por los facultativos resultó comproba-  
da la afección de estar enfermo del pecho, consi-  
derándole útil condicional como comprendido en el  
n.º 78, en el orden 6.º de la clase 1.ª del cuadro de im-  
tilidades físicas, y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico se acordó declararle excluido tempo-  
ralmente.

Número 246. Gregorio Peres Saavedra, de Vicente y

194

Carminiva, de esta naturaleza, vecindad y domicilio; tallado en el acto resultó con un metro quinientos quin- ce milímetros; reconocido el año anterior resultó útil; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico se acordó declararle ex- cluido temporalmente.

Número 256. José Rojas Lopez, de Torres y Petronila, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, con talla de un metro seiscientos noventa milímetros y declara- ción de útil en el año anterior; invitado por el Ayun- tamiento alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene sin tener mas hermanos, no justificó la ex- cepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Síndico se acordó declararle pendiente de recurso has- ta el cumplimiento de los actuales.

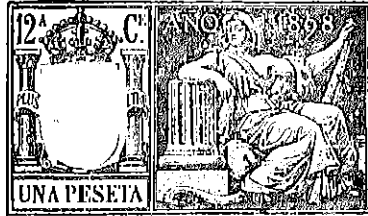
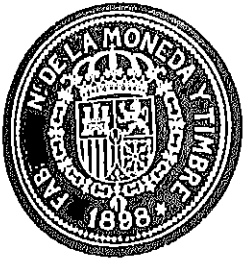
Número 260. Francisco Lucas Vela, de Vicente y Mariano; de esta naturaleza, vecindad y domicilio, con talla de un metro seiscientos diez milímetros en el año anterior; reconocido en el acto por los facultativos resultó comprobada la lesión que alegó de ser costoso de vida, conceptuándole útil condicional incluido con el w. 142, en el orden 2º de la clase 3ª del cua- dro de inutilidades físicas; alegó además ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, pues cuando tenía cinco hermanos llamados Antonio, José, Vicen- te, Ramón y Eugenio, el primero está sirviendo en el Regimiento Infantería de Cuenca n.º 21, 3ª Com- pania; el segundo, aunque mayor de edad está im- pedido para el trabajo, el tercero y cuarto, casados, el último menor de diez y siete años; reconocido en el acto el hermano impedido resultó comprobada una lesión de los miembros consistente en una

frigianis que determina una oftalmia permanente, considerándole anejado para el trabajo, no justificó todos los extremos de la excepción alegada, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueves del actual.

Número 262. Luis Márquez y Elvargues, de El Pomo y Maria, natural de Bolanos, de esta Real Audiencia y domicilio, contalla de un metro seiscientos ochenta milímetros, y declaración de útil en el año anterior, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de su padre pobre a quien mantiene, sin tener más hermanos, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueves del actual.

Número 265. Ercolástico Manica Castellanos, de otodonto y Josefa, de esta naturalera, vecindad y domicilio, contalla de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros en el año anterior, reconocido en el acto por los facultativos resultó comprobada la existencia de una hernia inguinal derecha por todo lo cual le conceptúan útil condicional como incluido con el art. 57 en el orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas; alegó además ser hijo único de su padre pobre a quien mantiene, pues aun cuando tiene un hermano llamado Agustín es menor de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueves del actual.

Número 266. Vicente Cámara Fernández, de Pedro y Antonia, de esta naturalera, vecindad y domicilio,



tallado resultó con un metro quinientos treinta y cinco milímetros; declarado útil en el año anterior; invitado por el Ayuntamiento alegó la excepción de estar manteniéndose como nieto único de su abuela la viuda y pobre, pues aunque tenía otros cinco nietos, llamados Juan Sebastián, Juan Alfonso, y José Fernando Montañez y Nacioneses, y Juan Francisco, Fernando Sánchez, hijos de Eulogio y Juan José Fernando Lopez, un tío carnal y cinco hijas, invitada abuela son menores de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 269. Salvador Ruiz Román, de Alpuerto y Albaria, de esta naturaleza, vecindad y domicilio; tallado resultó con un metro quinientos nueve milímetros; reconocido por los facultativos resultó no conyugarse el defecto físico que alegó de padecer dolores, por lo que le conceptuaron útil, y habiendo manifestado no tener más excepciones que alegar, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declarar pendiente temporalmente.



Número 272. Francisco Ruiz Verdú, de Alpuerto y Albaria, de esta naturaleza, vecindad y domicilio, con talla de un metro sesientos veintiseis milímetros; reconocido en el acto por los facultativos resultó comprobada la excepción que alegó de ser ciego de vista conceptuándole útil condicional como incluido en el n.º 142, en el orden 2.º de la clase 3.ª

del cuadro de inutilidades físicas, y de conformidad  
con el dictamen del Regidor Sindico se acordó  
declararle excluido temporalmente.

Número 249. Benigno Morales Sánchez, de San Mateo  
y Gregueta de esta naturaleza, vecindad y do-  
micilio, con talla de un metro setecientos cinco mi-  
límetros y declaración de útil en el año anterior; in-  
vitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de  
padre pobre a quien mantiene sin tener más her-  
manos; no justificó la excepción y de conformidad  
con el dictamen del Regidor Sindico se acordó de-  
clararle pendiente de recurso hasta el occu-  
rriente del actual.

Número 282. Juan Alfonso Laderas Rojas, de Fran-  
cisco y Joaquina, de esta naturaleza, vecindad  
y domicilio, con talla de un metro setecientos  
ochenta y cinco milímetros en el año anterior,  
reconocido por los facultativos en este acto resul-  
tó comprobada la excepción que alegó de estar  
cojo, conceptuándose útil condicionalmente incluído  
con el rubro 108 en el orden 10.º de la clase 2.ª del  
cuadro de inutilidades físicas, y de conformidad  
con el dictamen del Regidor Sindico se acordó de-  
clararle excluido temporalmente.

Número 282. Salvador Mora Ortega, de José y  
María, natural de Linares, de esta naturaleza y  
domicilio, con talla de un metro setecientos ochenta  
milímetros y declaración de útil en el año anterior;  
invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de  
padre peregrinante a quien mantiene, pues aunque  
tiene dos hermanos llamados Manuel y Esteban, vitau-  
carados y son pobres; no justificó la excepción y de confor-  
midad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó

184

deklarar le pendiente de recurso hasta el venite-  
meve del actual.

Número 290. Juan Antonio Cruz y Cruz, de Francisco y  
Ezeja, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con ta-  
lla de un metro setecientos milímetros y declaración  
de útil en el año anterior; invitado por el ayunta-  
miento alegó ser hijo único de vida pobre, a quien  
mantiene, sin tener hermanos; no justificó la excep-  
ción y de conformidad con el dictamen del Regidor  
Sindico se acordó declarar le pendiente de recurso has-  
ta el veniteveve del actual.

Número 291. Cipriano Prieto Dantista, de Juan José y Lu-  
genia, de esta naturalera, vecindad y domicilio, talla  
de este acto resultó con un metro quinientos trece  
y cinco milímetros; recurrido por los facultati-  
vos resultó no comprobarse el padecimiento de ven-  
toso que alegó, considerándole útil, y de con-  
formidad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declarar le excluido temporalmente.

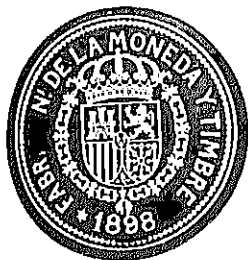
Número 292. Eugenio Hembilla Lopez, de José y María,  
de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de  
un metro seiscientos quince milímetros y declara-  
ción de útil en el año anterior; invitado por el ayun-  
tamiento alegó ser hijo único de vida pobre a  
quien mantiene, pues sus tres hermanos José, Eu-  
genio y Jesús están casados y son también pobres;  
no justificó la excepción y de conformidad con el  
dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar le  
pendiente de recurso hasta el veniteveve del actual.

Número 293. Juan Antonio Barba Ferrnandez, de Juan  
Francisco e Isabel; de esta naturalera, vecindad y

domicilio, en falta de un metro seiscientos milímetros y declaración de inútil en el año anterior; se presentó un madre alegando que su hijo lo era único de su madre pobre a quien mantiene, pues sus otros hijos Enrique, Manuel y Cándido están casados y son también pobres; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el veinte de mayo del actual.

Número 200. Luis Ortega Madrid, de Marcos y Estrella, Francia, de esta naturalera, vecindad y domicilio; fallado resultó con un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, y declarado inútil en el año anterior; se presentó un padre alegando que su hijo lo era único de su padre impedido a él que mantiene, pues sus otros tres hijos Félix, Julian y Francisco están casados y son también pobres; reconociendo el padre por los facultativos resultó comprobado el defecto físico que alegó de temblores convulsivos generales, conceptuándose impedido para el trabajo; no justificó los demás extremos de la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el veintinueve del actual.

Número 201. José Galán Rodríguez, de San Manuel e Hidra, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con falta de un metro seiscientos sesenta milímetros en el año anterior; reconocido por los facultativos resultó comprobado el defecto físico que alegó de prodecer de sí, conceptuándose inútil, incluido con el n.º 92 en el orden 3.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y de conformidad con el dictamen del



Regidor Sindico, se acordó declararle excluido tem-  
poralmente.

Número 212. Antonio Caro y Noves, de Vicente y Antonia,  
de esta naturaleza, vecindad y domicilio, contalla de  
un metro seiscientos quince milímetros y declaración  
de útil en el año anterior, visitado por el ayunta-  
miento alegó tener otro hermano llamado José en  
activo servicio por su muerte, en el Regimiento Provi-  
sional de Puerto Rico, y otros dos, Vicente y Valentín me-  
nos de diez y siete años; no justificó la excepción,  
y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle pendiente de recurso hasta el vein-  
tinove de actual.

Número 215. Urbano Barrios, de Cesarea, natural de Comi-  
dad Real, de esta vecindad y domicilio, contalla de  
un metro, seiscientos noventa milímetros y declara-  
ción de útil en el año anterior, visitado por el ayun-  
tamiento alegó la excepción de ser hijo único natu-  
ral de madre pobre a la que mantiene; no justificó  
la excepción y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso  
hasta el veintinueve de actual.

Número 217. Vicente Moralesa Villahermosa, de Vicente y  
Ana Maria, natural de Mombilla, de esta vecin-  
dad y domicilio, contalla de un metro seiscientos veinti-  
te milímetros en el año anterior, reconocido por los  
facultativos en este acto resultó comprobada la



afecion del Coraron que alegó padecer, concepi-  
tandole útil conditional como incluído con el nº 79,  
en el orden 6º de la clase 2ª del cuadro de utili-  
dades fincas; alegó además ser hijo de familia pobre  
a quien mantiene, pues sus otros dos hermanos, An-  
tonio y José están casados y son pobres; no justificó  
la excepcion legal y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de  
recursos hasta el reintegro del actual.

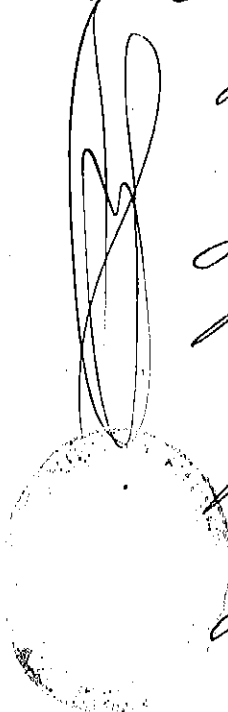
Número 228. Estanislao Lopez Lévica, de Felipe y Encarnación,  
de esta naturalera, vecindad y domicilio, contalla de  
un metro seiscientos quince milímetros y declaracion  
de útil en el año anterior; invitado por el Ayunta-  
miento alegó ser hijo único de padre arruinado y po-  
bre a quien mantiene, pues sus dos hermanos Anto-  
nio y José están casados y son tambien pobres; no  
justificó la excepcion y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de  
recursos hasta el reintegro del actual.

Número 229. Bernabé Salavert Pastor, seiscientos y once  
pa, de esta naturalera, vecindad y domicilio, contalla  
de un metro quinientos ochenta milímetros y declara-  
cion de útil en el año anterior; invitado por el Ayun-  
tamiento alegó ser hijo único de familia pobre a quien  
mantiene pues sus hermanos Florencio, José Ma-  
ria y Vicente están casados y son tambien pobres; no  
justificó la excepcion y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de  
recursos hasta el reintegro del actual.

Número 230. Crispino Noguer Martin, de Alfonso y Con-  
tagina, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con

talla de un metro quinientos sesenta milímetros  
 y declaración de útil en el año anterior; se presentó  
 en padre alegando que su hijo lo era único de su  
 madre impedido por padecer de una hernia, y reconoci-  
 do por los facultativos resultó comprobada conceptual-  
 mente impedido para el trabajo; no justificó la excep-  
 ción y de conformidad con el dictamen del Regidor  
 Sindico se acordó declararle pendiente de recursos  
 hasta el veintinueve del actual.

Número 220. Francisco Garcia Barrera, de José Estanís  
 y Puerta, de esta naturaleza, vecindad y domicilio,  
 contalla de un metro quinientos quince milímetros  
 y declaración de útil en el año anterior; invitado  
 por el Ayuntamiento alegó la excepción de tener un  
 hermano llamado Andrés en activo servicio y no  
 quedará en padre mas que otros dos Eugenio y Mar-  
 cos menores de diez y siete años; no justificó la excepción  
 y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico  
 se acordó declararle pendiente de recursos hasta el  
 veintinueve del actual.



Número 222. Antonio Calderas Hurtado, de Estanís y  
 Olara, de esta naturaleza, vecindad y domicilio,  
 contalla de un metro quinientos sesenta milímetros  
 y declaración de útil en el año anterior; invitado  
 por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar  
 excepción alguna, y de conformidad con el dictamen  
 del Regidor Sindico, se le declaró soldado.

Número 240. Carmelo Penálover Rodríguez, de Sta-  
 mel y Carmen, de esta naturaleza, vecindad y do-  
 micilio, contalla de un metro quinientos sesenta

92  
milímetros en el año anterior; reconocido por  
los facultativos resultó comprobado el defecto fin-  
co de padecer de tina que alegó; concepiéndole  
útil condicional como incluido con el no. 92, en el  
orden 3.º de la clase 2.ª de cuadros de inutilidad ofi-  
ciales, y de conformidad con el dictamen del Regidor sin-  
dicado se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 241. Alfonso Lopez Barato, de Orizaba y Ramona,  
de esta naturalera, vecindad y domicilio, tallado  
en el acto resultó con un metro quinientos once  
milímetros; invitado por el Ayuntamiento ma-  
nifestó no tener que alegar excepción alguna, y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declararle excluido temporalmente.

Número 245. Victor Jeter Garcia, de Gregorio y Juana,  
de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla  
de un metro seiscientos veinte milímetros y de  
duración de útil en el año anterior; invitado por  
el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre  
impedido a quien mantiene, y por su otro hermano  
llamado Antonio está casado; reconocido el cuadro  
por los facultativos resultó comprobada la existen-  
cia de una hernia inguinal derecha, por lo que  
considera impedido para el trabajo; no justificó  
todos los extremos de la excepción y de conformidad  
con el dictamen del Regidor Sindico se acordó decla-  
rarle pendiente de recurso hasta el ventinueve del  
actual.

Número 252. Cristóbal Moreno Lopez, de Tomas y Do-  
mona, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con  
talla de un metro seiscientos veintinueve milímetros



motos; reconocido por los facultativos, resultó no comprobarse la lesión de ser corto de vista, por lo que le conceptuaron útil, alegó además estar manteniéndose á un hermano suyo menor de edad llamado do Manuel y á otro llamado Tomás, Marcos Cejudo, también menor de edad y á la madre de este Cejudo y probó; no justificó la excepción y se conformó con el dictamen del Regidor Judio se acordó declararle pendiente de recurso hasta el reintegro de Capital.

Número 211. Alfonso Romero Hervás, de Juan Pedro y María del Rosario, de esta naturalera, vecindad y domicilio; tallado en el acto resultó con un metro quince y treinta milímetros; fue declarado útil el año anterior; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y se conformó con el dictamen del Regidor Judio se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 260. Fernando Garcia Torres, de Juan Esteban y Josefa, de esta naturalera, vecindad y domicilio, con talla de un metro sesientos diez milímetros y fue declarado útil en el año anterior; se presentó su madre alegando tener otro hijo llamado Baltasar en el servicio activo por su muerte en el Regimiento de Talavera n.º 11 de Caballería, el escuadrón de Palencia y no quedar á su padre ningún otro hijo; no justificó la excepción y se conformó con el dictamen del Regidor Judio se acordó declararle

pendiente de recuento hasta el Veintinueve del  
actual.

Quente estado y cuando la hora de la puesta  
del sol, el señor Presidente se acuerdo con los seño-  
res Concejales, se daro terminado el acto para con-  
tinuarlo en el dia de mañana a las once de la  
mañana, quedando citados los señores Concejales y  
demas funcionarios que han intervenido anco-  
mo el publico y menor de los recuylados, de mil  
ochocientos noventa y seis y mil ochocientos noventa  
y siete como presidentes de reunion, firmando la  
presente acta los señores que han intervenido  
en el acto, de todo lo qual yo el Secretario certi-  
fico =

Juan Martin Tenorio

Ricardo Delgado

Ramon Morales

Ricardo Carrionero

Juan Pate

Juan Pate  
Pedro Fernandez

Eugenio Levida

Manuel Oberlo

Manuel Oberlo  
y Gordon

H. Martin Carrionero

Guillermo Mantoff

M Rubio

Celso Pizarro

Manuel Pizarro

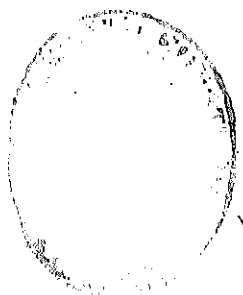
Manuel Pizarro

Manuel Pizarro

José María

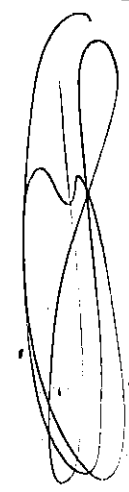
Patricio Sáenz

Continuacion del acto de clarificacion y declaracion de soldados. En las Casas Comunitarias de la Ciudad de Valdeguinas a ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. don Juan Martin Penasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma, se abrieron en el Salon de Sesiones de la casa Comunitaria, siendo las once de la mañana, los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de continuar el acto de la clarificacion y declaracion de soldados, y a efecto de hallarse presentes los medicos titulares don Esteban Fernandez y don Carlos Pizarro y don José Trigueros y Guilloto, don José Morales, el oficial del Ejercito don Vicente Recreo, el Bailador don José Tobo y el infrascripto secretario accidental, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion que se continuó en la forma siguiente.



Resumen de 1896.

Numero 12. José Ramón de la Cruz Martín, de Eugenio y Mercedes, invitado por el Ayuntamiento alegó la excusacion de ser hijo único de una pobre a quien mantiene y al marido desta pobre tan bien y resaguardo, pues amercando tiene dos hermanos políticos, Esteban Pedro y Felipe Penasco, estan casados, no justificó la excusacion y de conformidad con el dictamen del Regidor don Juan se acordó



deklarare pendiente de recurso hasta el veniente mes de actual.

Número 15. Jorge Jimenez Cruz, de Juan Francisco y Juana; invitado por el Ayuntamiento alegó la excepción de ser hijo único de padre benéfico y pobre, a quien mantiene sin tener más hermanos; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico acordó declararle pendiente de recurso hasta el veniente mes de actual.

Número 16. José Serrano Cresbar, de Antonio y Maria; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene; reconocido el padre en el acto resultó comprobada la existencia de una hernia supra umbilical junto con una mielitis y varicosis en la pierna derecha, considerándole impedido para el trabajo; no justificó los demás extremos de la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico acordó declararle pendiente de recurso hasta el veniente mes de actual.

Número 17. Manuel Moreno Cruz, de Andrés y Petra; se presentó en padre alegando que es hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues sus otros hermanos José Ramon y Juan son menores de diez y siete años; reconocido el padre resultó comprobada la existencia de una anguilosis consecutiva de una artritis considerándole impedido para el trabajo; no justificó los demás extremos de la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico acordó declararle pendiente de recurso hasta el veniente mes de actual.



dad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 14. Francisco Prieto Campos, de Francisco y Clara, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de vida pobre a quien mantiene, pues su hermano Manuel está casado y es también pobre; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 20. Juan Antonio Rodenas Carricho, de Miguel y Estrella, invitado por el Ayuntamiento alegó la excepción de ser hijo único de vida pobre a quien mantiene, pues su otro hermano llamado Pedro está en servicio activo por su muerte en el Regimiento de Covadonga en 40, 2ª Compañía en Cuba; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 22. Anselmo Paredes Diaz, de Juan y Petra, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre abastecedor y pobre a quien mantiene, pues sus hermanos Vicente y Esteban están casados y son también pobres; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.



Número 44. Ambrosio Fernández Sucas, de Pedro y  
Sandalia; invitado por el Ayuntamiento alegó ser  
hijo único de padre sepagenario y pobre á quien  
mantiene, pues aunque tiene otro hermano esta  
casado y es también pobre; no justificó la excepción  
y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindi-  
co se acordó declararle pendiente de recurso hasta el  
venitiveness del actual.

Número 45. Martín Monrroy Márquez, de Enebio y ter-  
cera; en su nombre expuso el Concejil Don Ricardo  
Delgado que dicho moro no podría comparecer por  
encontrarse preso en la cárcel de este partido y que tenía  
que alegar y alegaba á su nombre el defecto físico de  
padecer de tibia que alegó el año anterior y de con-  
formidad con el dictamen del Regidor Sindico se acor-  
dó declarar el caso pendiente de resolución hasta  
el día venitiveness del actual, acordándose tam-  
bien que los dos médicos que asistieron al acto se per-  
sonen en la cárcel para reconocer al moro, expedien-  
do certificación de su resultado.

Número 49. Manuel Arteguera, de Manuela, alegó  
la excepción de ser huérfano de padre y madre y es-  
tar manteniendo á su hermana Gregoria menor de  
diez y siete años desde que quedaron en la huérfanía;  
no justificó la excepción y de conformidad con el dic-  
tamen del Regidor Sindico se acordó declararle pen-  
diente de recurso hasta el venitiveness del actual.

Número 70. Félix Gomez Rodriguez, de Tomas y Paula,  
invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único  
de padre sepagenario y pobre, á quien mantiene  
á su hermano único menor de diez y siete años.

200  
llamado Emerencio, no justificó la excepción  
y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindi-  
co se acordó declararle pendiente de recurso hasta  
el reintegro de actuals.

Número 74. Hilario Torres Navarro, de Asturias y  
Bonifacia; invitado por el Ayuntamiento alegó ser  
hijo único de padre vecino y pobre á quien  
mantiene, pues sus dos hermanos, Gerónimo y  
Luis son menores de diez y siete años; no justificó  
la excepción y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de  
recurso hasta el reintegro de actuals.

Número 78. Gregorio Castillo Marín, de Valeriano y etgu-  
da; invitado por el Ayuntamiento, alegó ser li-  
jo único de vida pobre á quien mantiene y es  
su único hermano Manuel está casado y es  
también pobre; no justificó la excepción y de con-  
formidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle pendiente de recurso hasta  
el reintegro de actuals.

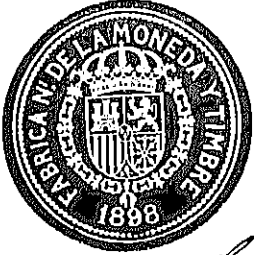
Número 85. Manuel Garcia Villalba, de Gabelo  
y Moratiles; reconocido por los facultados en  
este acto resultó comprobado el defecto físico de  
padecer tumor herpético, considerándose útil  
condicional como incluído en el n.º 14, en el  
dent.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades,  
y habiendo manifestado no tener otra  
cosa que alegar, de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico, se acordó declararle excluído  
temporalmente.

Número 38. Gabriel Lopez Abad, de Benito y Celestina, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de cierta pobre a quien mantiene, pues aunque tiene otros dos hermanos llamados Juan y Estanuel, el primero está impedido para el trabajo y el segundo casado; reconocido el hermano del caso llamado Juan resultó padecer una triquinia con oftalmia crónica é imbecilidad muy manifiesta, considerándole impedido para el trabajo, no justificó los demás extremos de la excepción alegada y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve de actual.

Número 92. Eugenio Martini Pulson, de Estanuel y Damara; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de cierta pobre a quien mantiene, pues aunque tiene otro hermano llamado José es menor de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve de actual.

Número 98. Carlos Ferraga Limitana, de Esteban y Maria; tallado en este acto resultó con un metro quinientos treinta y cinco milímetros; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 125. Mateo Toledo Paton, de Benito y Vicenta; reconocido en el acto por los facultativos resultó comprobada la excepción que alegó



de ser gangoso, concediéndole tal condición  
 en el caso incluido con el n.º 151, en el orden n.º  
 de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas,  
 y no temiendo que alegar otra cosa, de conformidad  
 con el dictamen del Regidor Sindico se acordó de-  
 clararle exento temporalmente.

Número 127. Francisco Corrales Fraigne, de Haza  
 lino y Argela; invitado por el Ayuntamiento  
 alegó ser hijo único de padre impedido y pobre a  
 quien mantiene, así como a sus dos hermanos menor-  
 nes de diez y siete años, llamados Juanes y Anto-  
 nio, reconocido en el acto el padre resultó compro-  
 bada la existencia de una hernia inguinal in-  
 quierda, conceptuándole impedido para el traba-  
 jo, no justificó los demás extremos de la recepción  
 y de conformidad con el dictamen del Regidor  
 Sindico, se acordó declararle pendiente de acor-  
 so hasta el Peritaje de los actuales.

Número 127. Juan Prieto y Rubio, de Tré y Picarda,  
 invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de  
 padre impedido y pobre, a quien mantiene y  
 tener un hermano llamado Sebastián sirviendo  
 por su muerte en el Regimiento de Covadonga  
 n.º 40; reconocido el padre resultó comprobada  
 la existencia de una hernia inguinal derecha,  
 considerándole impedido para el trabajo, no jus-

tipico los demás extremos de la excepcion y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve de actual.

Número 159. Gregorio Bermudez Sanchez, de Haguin y Huancica; vióto por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre que tiene otro en activo servicio por un mes y no quedarle mas que otros tres llamados Juan Antonio, Clemente y Corralo, menores de diez y siete años; no justificó la excepcion y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente hasta el veintinueve de actual.

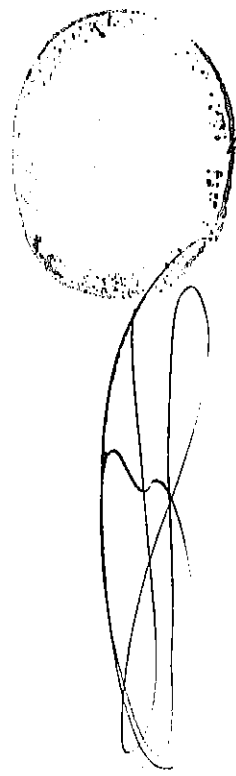
Número 165. Antonio Donado Hurtado, de Antonio y Juana, reconocido en este acto por los facultativos resultó comprobado el defecto físico que alegó de padecer de sífilis, conceptuándole inútil condicional como incluido en el n.º 92, en el orden 3.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y habiendo manifestado no tener otra cosa que alegar, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 168. Ramon Carracho Fresno, de Luis y H. reza; reconocido en el acto por los facultativos resultó comprobado el defecto físico que alegó de padecer de sífilis, conceptuándole inútil condicional como incluido en el n.º 15, en el orden 1.º de la clase 2.ª, del cuadro de inutilidades físicas, y habiendo manifestado no tener mas excep

ciones que alegar, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 141. Felipe Dujes Molina, de division y su ma; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su otro hermano Estanbel está casado y es también pobre; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el veintinueve de los actuales.

Número 180. Mariano Perez Abad, de Blas y Maria invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues su otro hermano llamado José Perez está casado y es también pobre; reconocido el padre por los facultativos resultó comprobada la lesión de estar quebrado y padecer además una bronco-neumonía de carácter crónico, considerándole impedido para el trabajo; no justificó los demás extremos de la excepción, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el veintinueve de los actuales.



Número 181. Diego Rosillo Muñoz, de Francisco y Santa invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su hermano Aurelio es menor de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor

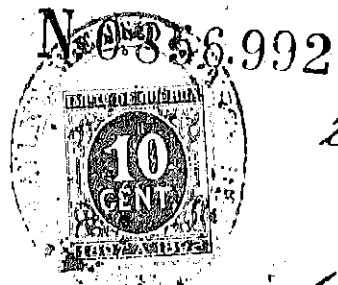
Indicio, se acordó declararle pendiente de recurso hasta el venintinueves del actual.

Numero 182. José Caspo Lara, de Juan y Luisa, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de vida pobre sin tener hermanos, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Indicio se acordó declararle pendiente de recurso hasta el venintinueves del actual.

Numero 191. Gabelo Martínez y Martínez, de Prudencio y Leonor; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre que tiene otro llamado Marcelino en servicio activo y otro llamado Francisco menor de diez y siete años, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Indicio se acordó declararle pendiente de recurso hasta el venintinueves del actual.

Numero 192. Agustín Hurtado Comales, de Florentino y Francisca, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de vida pobre a quien mantiene sin tener mas hermanos; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Indicio se acordó declararle pendiente de recurso hasta el venintinueves del actual.

Numero 194. Julián Fernández Tolero, de José y Salvatrinas, no compareció y el Concejál don Francisco delgado Vero preside que por haber heredado una fortuna regular desistió de la excep-



203

ción que alegó el año pasado y deviene en el presente y en su vista y de conformidad con el dictamen del Regidor Jurídico se acordó declararle soldado.

Número 201. Sabino Eddero Navarro, de Huesca y Antoma, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre desahogado y pobre a quien mantiene, pues sus dos hermanos Huesca y Antoma están casados y son también pobres, justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Jurídico se acordó declararle pendiente de acuerdo hasta el continuivo del actual.

Número 205. Patricio García Delgado, de Esteban e Lidora, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre impedido y pobre a quien mantiene sin tener más hermanos; reconocido el padre por los facultativos en este acto resultó estar quebrado por lo que le consideraron impedido para el trabajo, y habiendo manifestado no tener que alegar ninguna otra excepción, de conformidad con el dictamen del Regidor Jurídico y no habiendo justificado todos los extremos de la alegada, se acordó declararle pendiente de acuerdo hasta el continuivo del actual.

Número 206. Francisco Amicon Camara, de Rafael y Eusebio, invitado por el Ayuntamiento alegó



ser hijo único de una viuda pobre a quien mantiene,  
pues un hermano Victoriano está casado; no jus-  
tificó la excepción y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declarar el pendiente  
de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 217. Martín Peres Galan, de José Maria y Ge-  
goria; tallado en el acto resultó con un metro  
quinientos treinta y cinco milímetros; invitado  
por el Ayuntamiento manifestó no tener que al-  
gar excepción alguna, y de conformidad con el dic-  
tamen del Regidor Sindico se acordó declarar el ex-  
cluido temporalmente.

Número 221. Gregorio Tercero Garcia, de Estanislao y Paz,  
invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de  
una viuda pobre a quien mantiene, pues aun cuando  
tiene tres hermanos llamados Juan Antonio, Juan  
José y Antonio están casados y son tambien pobres,  
no justificó la excepción y de conformidad con el dic-  
tamen del Regidor Sindico se acordó declarar el  
pendiente de recurso hasta el veintinueve del ac-  
tual.

Número 224. Vicente de Haro Rubio, de Ramonido y  
Cecilia; invitado por el Ayuntamiento alegó ser  
hijo único de una viuda pobre a quien mantiene sin  
tener hermanos, no justificó la excepción y de con-  
formidad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declarar el pendiente de recurso hasta el  
veintinueve del actual.

Número 230. Francisco Apolero Garcia, de Estanislao  
y Catalina; reconocido por los facultativos resul-  
tó comprobada la enfermedad del pecho que ab-

204

go padecer por lo que le conceptuaron útil  
Condicionales como incluído con el nú.<sup>o</sup> 167, en  
el orden 1.<sup>o</sup> de la clase 2.<sup>a</sup> del cuadro de similitu-  
dades físicas, y no teniendo más excepciones que ale-  
gar, de conformidad con el dictamen del Regidor  
Sindico se acordó declararle excluído temporal-  
mente.

Número 245. Felis Leon Garcia, de San y Torre-  
ja, reconocido por los facultativos resultó con-  
probada una inflamación crónica bronco-  
pulmonal con hipertrofia cardíaca, conceptuán-  
dole útil condicional como incluído con el nú.<sup>o</sup> 167  
en el orden 1.<sup>o</sup> de la clase 2.<sup>a</sup> del cuadro de similitu-  
dades físicas; alegó además ser hijo único de  
padre repagenciado y pobre a quien mantiene,  
pues aunque tiene cuatro hermanos llamados  
Gregorio, Juan Francisco, Faquín y Antonio, los  
tres primeros están casados y son pobres y el úl-  
timo es menor de diez y siete años; no justifi-  
có la excepción legal y de conformidad con el dic-  
tamen del Regidor Sindico, se acordó declarar-  
le pendiente de recurso hasta el reintegro de  
debidas.

Número 251. Clemente Gomez Aboya, de Miguels y  
Petra; visitado por el Ayuntamiento alegó ser  
hijo único de padre repagenciado y pobre a quien  
mantiene pues aunque tiene tres hermanos la-  
mados Manuel Ceferino y Daniel, los dos pri-  
meros están casados y son pobres, y el último es  
menor de edad; no justificó la excepción y de  
conformidad con el dictamen del Regidor Sin-

dicó se acordó declararle pendiente de recurso  
hasta el reintegro de los actuales.

Número 253. José Ramón de la Hoz Ferrnandez, de  
Hornos y Tutonia; invitado por el Ayuntamiento  
to alegó ser hijo único de padre impedido y po-  
bre á quien mantiene sin tener más hermanos;  
reconocido el padre en el acto por los facultados  
resultó comprobada la existencia de una hernia  
inguinal regimada, considerándole impedido gra-  
va al trabajo; no justificó los demás extremos de la  
excepcion, y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico se acordó declararle pendiente de  
recurso hasta el reintegro de los actuales.

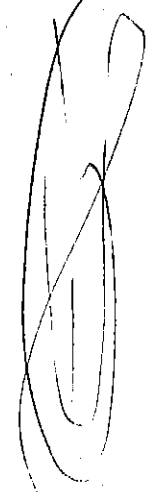
Número 259. Pedro María Ruiz Moncayo, de  
Hornos y Tutonia; reconocido en el acto por  
los facultados del defecto físico que alegó resul-  
tó comprobada una plegma en el cordón es-  
permático con derrame del lado derecho, consi-  
derándole útil condicional como incluído con el  
n.º 175, orden 6.º de la clase 2.ª del cuadro de in-  
tilidad física, y no teniendo más excepciones que  
alegar, de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico se acordó declararle excluido tempo-  
ralmente.

Número 264. Guernando Donado Perez, de Prinos,  
Andrea; invitado por el Ayuntamiento alegó  
ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene  
que su único hermano Gregorio es menor de diez  
y siete años; no justificó la excepcion, y de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó  
declararle pendiente de recurso hasta el reintegro



re del actual.

Número 275. Manuel Guimer Garrido, de Juanjoré y Vicuña; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de madre pobre a quien mantiene, pues aunque tiene otro hermano llamado Esteban está casado y es también pobre; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 278. Joaquín Ruiz Diaz, de Jaquín y Bernar-  

 da; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de madre sesagenaria y pobre a quien mantiene; pues sus hermanos Diego y Juan Antonio están casados y son también pobres; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 284. Félix Abad Alarcón, de Tomás y Cruz; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de madre pobre a quien mantiene, pues aunque su madre vive se halla en el penal de Cartagena extinguiendo la condena de diez y ocho años de prisión y aunque tiene un hermano llamado Luis se halla sirviendo en el Ejército por su suerte; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 287. Francisco Quijano Sánchez, de Antonio y María Juana; invitado por el Ayuntamiento to alegó ser hijo único de madre legítima y prole a quien mantiene, pues su hermano da unánimemente casado; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 296. Tomás Jimenez Lopez, de Gregorio y Fernanda; reconocido en el acto por los facultativos resultó comprobada la lesión que alegó de tuberculosis pulmonal incipiente, conceptuándole útil condicional como incluido con el n.º 169, en el orden 5.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y habiendo manifestado no tener otra cosa que alegar, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 309. Vicente Muñoz Sánchez, de Pedro y Teresa; invitado por el Ayuntamiento manifestó haber perdido el gbo de la excepción que venia alegando y no admitirle ninguna otra, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado.

Número 319. Francisco Sánchez y Sánchez, de Antonio y Mercedes; reconocido por los facultativos resultó comprobada la excepción que alegó de padecer de tina, conceptuándole útil condicional como incluido con el n.º 92, en el orden 8.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, y habiendo manifestado no tener más excepciones que alegar de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle temporalmente excluido.

Número 223. Cristobal Carraraya y Estolima, de ella  
206  
muel y Estolima; invitado por el Ayuntamiento alegó ser  
hijo de padre vecagenario y pobre a  
quien mantiene, pero sus hermanos, Blas y Ca-  
sinto, el primero está casado y es también pobre y  
el segundo menor de diez y siete años; no justificó  
la excepción y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de  
recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 224. Adriano Lopez Sanchez, de Jélio y Cle-  
menta; invitado por el Ayuntamiento alegó ser  
hijo único de padre que tiene otro llamado Pa-  
bino en activo servicio por su muerte en el Re-  
gimiento de Coadronga n.º 40, 2.ª Compañia  
y no quedarle al padre otros hijos, no justificó  
la excepción y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle pendien-  
te de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 225. Pedro Garcia Villa, de Juan y Maria,  
invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo  
único de viuda pobre a quien mantiene, pero  
sus tres hermanos Juan, Vicente y Emilio, el  
primero está casado y es pobre y los dos últi-  
mos menores de diez y siete años; no justificó la  
excepción y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico se acordó declararle pendiente  
de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 226. Carmelo Vargas Rosero, de Bernio  
y Teresa; invitado por el Ayuntamiento ale-  
gó ser hijo único de padre que tiene otro lla-  
mado Teodoro viviendo por su muerte en el

Regimiento Infantería de Orenca n.º 27,  
1.ª Compañía, de guarinición en Madrid, y no  
quedar a su padre más que otros tres hijos, Jus-  
to y Sebastián casados, y otros menores de edad;  
no justificó la excepción y de conformidad con el  
dictamen del Regidor Sindico se acordó decla-  
rarle pendiente de recurso hasta el reintime-  
no del actual.

Número 252. Ricardo Clemente Abad, de Francisco  
y Par, invitado por el Ayuntamiento alegó un  
hijo único de padre que tiene otro en el servicio,  
activo por su muerte en el Regimiento Infan-  
tería de Orenca n.º 27, 1.ª Compañía, en Cuba,  
y no quedarle ningún otro hijo; no justificó la  
excepción y de conformidad con el dictamen del  
Regidor Sindico se acordó declararle pendiente  
de recurso hasta el reintimeño del actual.

Número 164 sup.º. Grabelo Diaz Berlo, de Francis-  
co y Josefa; reconocido en el acto por los facult-  
tativos resultó comprobada la lesión que ale-  
gó de padecer una conjuntivitis palpebral  
de carácter crónico, conceptuándose en el condi-  
cional como incluído con el n.º 146, en el orden  
6.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades per-  
manentes, y habiendo manifestado no tener más ex-  
cepciones que alegar, de conformidad con el dicta-  
men del Regidor Sindico se acordó declararle  
excluído temporalmente.

Número 616 idem. Ferrnacio Garcia Moreno, de  
Diego y Josefa; invitado por el Ayuntamiento



allegó ser hijo único de padre que tiene otro llamado Gabriel en el servicio activo por su muerte en el Regimiento Infantería de Cuencia no. 24, 2.ª Compañía en Madrid, y no quedarle más que otro llamado Diego menor de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el Reintegro del actual.

Número 820. idem. Cecilio Madrid García, de Juan Vicente y Casimira; allegó ser hijo único de padre que tiene otro llamado Patrocinio en servicio activo por su muerte en el tercer Batallón de Artillería de plaza, tercera Compañía y no quedarle más que otros dos llamados Gregorio y Pedro menores de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declararle pendiente de recursos hasta el Reintegro del actual.

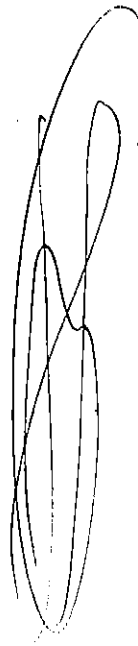
Número 977 idem. Antonio Ortiz Torres, de Estrella y Cristobalina; invitado por el Ayuntamiento allegó ser hijo único de su padre a quien manifiesta y no quedarle más que otro llamado Manuel viviendo en el Regimiento de San Jerónimo no. 11, primer Batallón, 2.ª Compañía, en Cu-





gido el Jefe de la Junta se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve de actual.

Número 832. Roma. Juan Cerro Gimenez de Juan y Josefa; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y pobre quien mantiene, pues aun cuando tiene otro hermano llamado Martin es menor de diez y siete años; reconocido el padre por los facultativos resultó comprobada la cojera que alegó con una anguillotia incompleta de la rodilla izquierda, con el demandado impedido para el trabajo; no justificó los demás extremos de la petición y de conformidad con el dictamen del Regidor Jefe de la Junta se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve de actual.



Reglamento de 1895.

Número 8. Gonzalo Apelero Sanchez, de Fernando y Mariela; reconocido en el acto por los facultativos resultó comprobada la lesión que alegó con una hernia inguinal izquierda, con el demandado inútil como incluído con el n.º 17, en el orden 1.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas; alegó además ser hijo de padre impedido y pobre, pues sus hermanos Benigno y Eugenio son menores de diez y siete años; reconocido el padre por los facultativos resultó comprobada la quebrancia que alegó con una hernia inguinal doble, considerando le impedido para el trabajo; no justificó

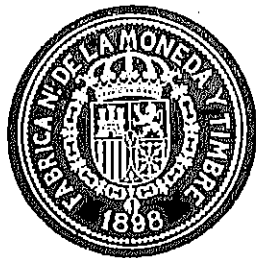


los demás extremos de la incapacidad y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el reintegro del actual.

Número 10. Alfonso Navas Sánchez, de Luis e Ignacia; de certificación expedida por el encargado del Registro Civil de esta ciudad, en su nombre del actual a petición de esta Alcaldía, resulta haber fallecido a las once de la noche del día catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete. Dicha certificación se envió al fincal de la querente.

Número 18. Santiago Garcia Diaz, de José y Antonia, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene por sus tres hermanos, Mariano, Serafín y Bernabé sus menores de diez y siete años; reconocido el padre de la lesión que alegó resultó con fractura viciosamente consolidada del fémur derecho y una corbadura con derivación de la columna vertebral del lado izquierdo considerándole impedido para el trabajo; no justificó los demás extremos de la incapacidad y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recursos hasta el reintegro del actual.

Número 25. Francisco Garcia y Garcia, de Felice y Petra; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre vejecoso y pobre



que aunque tiene un hermano llamado Antonio esta casado y es pobre; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Jurídico se acordó declararle pen-  
diante de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 84. Francisco Luis Garrido, de San José y Victoria; reconocido en el acto por los facultativos de la finca y rordera que alegó para decir, resultó comprobada la primera en el corno cabelludo y no la segunda, conceptuán-  
dole útil condicional como incluido con el número 12, en el orden 3º de la clase 2ª del cuadro de inutilidades fincas, y no teniendo que alegar más excepciones, según manifiesto, de conformidad con el dictamen del Regidor Jurídico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 89. Antonio Moreno González, de San y Pannoma; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene sin tener más hermanos; reconocido el padre de la cojera que alegó resultó con una anquilosis completa en la rodilla derecha, considerándole impedito para el trabajo; no justificó los demás

extremos de la ejecución, y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 12. Tomas Muñoz Diaz, de Tutunio y Toraja; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo de padre sepagenario y pobre a quien mantiene; pues sus dos hermanos José y Juan Formó están casados y son también pobres; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 65. Agustín Pineda Pardo, de José y Estreñia; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues aun cuando tenía un hermano llamado Eduardo es menor de diez y siete años; reconocido el padre resultó comprobada la lesión que alegó de estar ciego y baldado, considerándole impedido para el trabajo; no justificó los demás extremos de la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 79. Victoriano Perez Garcia, de Cuanto y Toraja; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de abuelo pobre y sepagenario a quien mantiene desde que quedó en la orfandad, habiéndole criado y educado sin retribución alguna; no justificó la excepción y de conformidad

216

dad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó declararle pendiente de recurso hasta el  
veintinueve del actual.

Número 82. Gregorio Garcia Barba, de Novices y de  
Bartolena; invitado por el Ayuntamiento alegó  
ser hijo único de viuda pobre á quien man-  
tiene y á sus dos hijos. Hermanos Francisco y  
Pablo, menores de diez y siete años; alegó además  
que su hermano Francisco estaba enfermo del  
pecho y reconocido por los facultativos no se con-  
serva el defecto físico, considerándole útil para  
el trabajo; no justificó la excepción alegada  
y de conformidad con el dictamen del Regi-  
dor Sindico se acordó declararle pendiente de  
recurso hasta el veintinueve del actual.

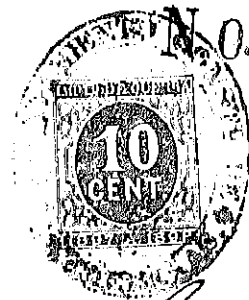
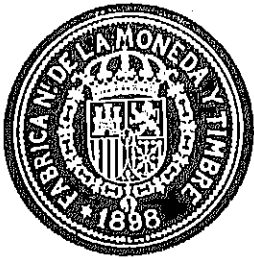
Número 144. Gregorio Garcia Molero, de Antonis y  
Eusebia; invitado por el Ayuntamiento alegó  
ser hijo único de viuda pobre á quien  
mantiene, pues su único hermano Vicente es  
tá casado; no justificó la excepción y de con-  
formidad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle pendiente de recurso hasta  
el veintinueve del actual.

Número 146. Vicente Torres Rodriguez, de Juanitino  
y Antonia; invitado por el Ayuntamiento  
alegó ser hijo único de padre sepagenario y  
pobre á quien mantiene, pues su único her-  
mano Juanitino está casado; no justificó la  
excepción y de conformidad con el dictamen  
del Regidor Sindico se acordó declararle pen-  
diente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 160. Darilio Peñanco García de Francisco y Dolores; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, pues aun cuando tiene un hermano llamado Juan, cinco años también impedido para el trabajo; reconocido el padre de la lesión de cojera que alegó resultó comprobada una disarticulación completa de la articulación coxofemoral de una cadera con anquilosis de las mismas y a certamineo notable de la extremidad afectada, considerándole impedido para el trabajo; reconocido el hermano de la enfermedad del corazón y migraña que alegó padecer resultó comprobada la migraña por lesiones orgánicas del mismo y no comprobada la migraña, pero si una aneurisma incompleta considerándole también impedido para el trabajo; no justificó el cumplimiento de la pobreza y de conformidad con el dictamen del Regidor Indico se acordó declarar le perjudicente de recurso hasta el Reintegro del actual.

En este estado y viendo unas de la una de la tarde, el Señor Presidente de acuerdo con los señores Concejales declaró suspendida la sesión por una hora quedando citados, funcionarios que intervienen en el acto, los mozos interesados y el público, de todo lo cual yo el Secretario certifico. =

Continuacion del acto de clasificación y declaración de soldados } En las Casas Comunitarias de la ciudad de Valdepeñas día, mes y año anteriormente



N.º 0.356.972

211

reunidos; se constituyeron en el Salon de Sesiones los señores Concejales y demás funcionarios que han intervenido en la mañana de este día, en el presente auto, y declarada abierta la sesión por el señor Presidente se continuó en la siguiente forma:

Número 170 Guido Sánchez Ruiz, de Jaramico y Socorro; invitado por el Ayuntamiento alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su único hermano Victoriano está casado; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 174 Guido Carrara Diaz de Horguel y Francisca; invitado por el Ayuntamiento alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene y su único hermano José María menor de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 188. Hilario Cevalar Llamones, de José María y Francisca; invitado por el Ayuntamiento alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene sin tener más hermanos; no justificó



la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Judicial se acordó declararle pendiente de acceso hasta el reintimeve del actual.

Número 198. Juan Trujillo Verdejo, de Pedro y Sta. Gela; tallado en el acto resultó con un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros; reconocido por los facultados de la lección a la vista que alegó padecer resultó con sílceras rebeldes en la cornea, conceptuándole útil condicional, incluído con el nú. 141, en el orden 2º de la clase 3ª del cuadro de inutilidades físicas, y habiendo manifestado no tener más excepciones que alegar de conformidad con el dictamen del Regidor Judicial se acordó declararle excluído temporalmente.

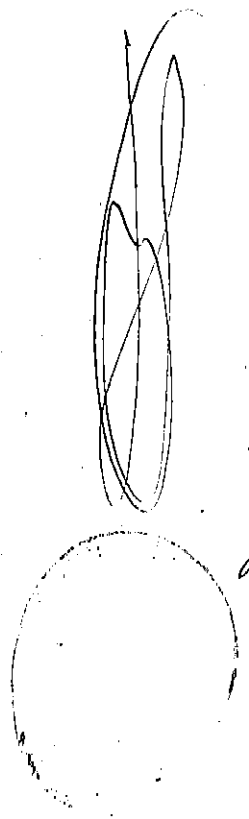
Número 200. Gregorio Alcázar Abad, de Juana y Toribio; tallado en el acto resultó con un metro quinientos treinta milímetros; invitado por el Ayuntamiento manifestó no tener que alegar excepción alguna, y de conformidad con el dictamen del Regidor Judicial se acordó declararle excluído temporalmente.

Número 209. Alberto Forranjo Verdejo, de Vicente y Marciana; reconocido en el acto por los facultados de la enfermedad del pecho que alegó padecer resultó con una flegmonia crónica de los pulmones mas caracterizada en el derecho, conceptuándole útil condicional como incluído con el número 116, en el orden 4º de la clase 2ª del cuadro de inutilidades físicas.

alegó además ser hijo único de vida pobre,  
 a quien mantiene, pues aun que tiene otros dos  
 hermanos llamados Justino y Bautista, el pri-  
 mero es viudo con hijos y pobre y el segundo me-  
 nor de diez y siete años; no justificó la excepción  
 legal y de conformidad con el dictamen del Regi-  
 dor Sindico se acordó declararle pendiente de  
 recurso hasta el veintinueve de actual.

Número 212. Angel Prieto Barba, de Juan y Estre-  
 nia; invitado por el Ayuntamiento alegó ser  
 hijo único de padre impedido y pobre, pues su  
 único hermano Vicente está casado y es tam-  
 bién pobre; reconocido el padre de la quebrancia  
 que alegó padecer resultó con una hernia in-  
 gernal completa del lado izquierdo y otra inci-  
 piente del derecho, considerándole impedido pa-  
 ra el trabajo; no justificó los demás extremos de  
 la excepción y de conformidad con el dictamen  
 del Regidor Sindico se acordó declararle pen-  
 diente de recurso hasta el veintinueve de ac-  
 tual.

Número 228. Blas Palla Oricon, de Juan y  
 Ramunda; invitado por el Ayuntamiento  
 alegó ser hijo único de vida pobre a quien  
 mantiene, pues su único hermano Francisco  
 está casado y es también pobre, no jus-  
 tificó la excepción y de conformidad con el dic-  
 tamen del Regidor Sindico se acordó declarar  
 le pendiente de recurso hasta el veintinueve  
 de actual.



Número 248. Ramon Garcia Bautista, de Jorica  
Eusebia; invitado por el Ayuntamiento alegó  
ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene  
se, sin tener más hermanos; no justificó la ex-  
cepcion y de conformidad con el dictamen del Re-  
gido Sindico se acordó declararle pendiente de  
recurso hasta el veintinueve de actual.

Número 249. Benito Fernandez Meneses, de Jorica y  
Agustina; invitado por el Ayuntamiento alegó  
ser hijo único de padre impedido y pobre  
a quien mantiene, pues su único hermano  
Basilio es menor de diez y siete años; recono-  
cido el padre de la quebrancia que alegó pa-  
decer resultó con una hernia inguinal do-  
ble, considerándole impedido para el trabajo;  
no justificó los denuncias extremas de la excepcion  
y de conformidad con el dictamen del Regido  
Sindico, se acordó declararle pendiente de recurso  
hasta el veintinueve de actual.

Número 254. Angel Rodriguez Cid Fuentes, de Jorica y  
Trinidad; invitado por el Ayuntamiento alegó  
ser hijo único de viuda pobre a quien man-  
tiene, sin tener hermanos; no justificó la excep-  
cion y de conformidad con el dictamen del Re-  
gido Sindico se acordó declararle pendiente  
de recurso hasta el veintinueve de actual.

Número 262. Tomas de la Torre Fuentes, de la  
villa y Eusebia; invitado por el Ayuntamien-  
to alegó ser hijo único de viuda pobre a quien  
mantiene, pues sus tres hermanos Jose, Lorenzo



y Pedro con menores de diez y siete años, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Jundico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 280. Alfonso Martínez Fariel, de Eugenio el Grabel, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues sus dos hermanos José y Antonio están casados y son también pobres, no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Jundico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 292. Vicente Larrison Sánchez, de Antonio y Antonia, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y pobre sin tener más hermanos, reconocido el padre de los dolores y cojera del mismo derecho que alegó padre, resultó con desigualdad de longitud mayor de cinco centímetros en la extremidad derecha con lesión importante en sus funciones considerándole impedido para el trabajo, no justificó los demás contenidos de la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Jundico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 301. Gregorio Sánchez Orrio, de Capriana

no y Manuela; invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues sus dos hermanos Manuel y Juan Manuel son menores de diez y siete años; no justificó la excepción y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

Número 202. José Carceller y Almodovar, de José y Petrona, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de madre impedido y pobre, pues aun cuando tiene otros dos hermanos Juan Antonio y María del Santiago, el primero es mayor de edad y está impedido para trabajar, y el segundo es menor de diez y siete años; reconocido el grado de padecimiento de venenatismo y cataratas que alegó resultó comprobado, considerándole impedido para el trabajo, y reconocido el hermano resultó comprobada la miseria que alegó padecer, considerándole tambien impedido; no justificó el extremo de la pobreza y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar pendiente de recurso hasta el veintinueve del actual.

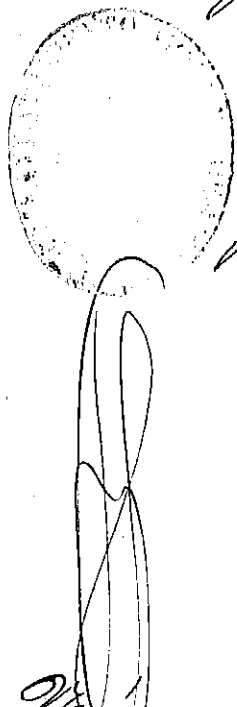
Número 203. Andrés Garcia Corrales, de Victor y Estefana; invitado por el Ayuntamiento alegó mantener a su abuela viuda y pobre en concepto de hijo único huérfano de madre; ignorando si vive ó no su padre por hacer más de quin-

214  
ce años que se aumentó de esta localidad, igno-  
rando desde entonces su paradero, viviendo en  
compañía de su citada abuela desde aquella  
fecha, habiéndole criado y educado desde enton-  
ces sin retribucion alguna; no justificó la excep-  
cion y de conformidad con el dictamen del Re-  
gidor Sindico se acordó declararle pendiente de  
recurso hasta el recintivemos del actual.

Número 220. Pedro Diaz Cimara, de Santiago y  
Juliana, reconocido por los facultativos de la  
lesion a la vista que alegó padecer resultó con-  
probada una hemofalunia doble, conceptuan-  
dole inútil como individuo con el uso de la or-  
den 2<sup>o</sup> de la clase 2<sup>a</sup> del cuadro de inutilidades  
físicas; alegó además ser hijo único de vida pro-  
bre a quien mantiene por su madre y tiene un  
hermano llamado Santiago, es menor de diez y  
siete años; no justificó la excepcion y de confor-  
midad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle pendiente de recurso hasta  
el recintivemos del actual.

Número 224. Matias Roman Perez, de Saturnino e  
Isabel, invitado por el Ayuntamiento alegó  
ser hijo único de vida pobre a quien mantie-  
ne sin tener hermanos; no justificó la excepcion  
y de conformidad con el dictamen del Regidor Sin-  
dico se acordó declararle pendiente de recurso has-  
ta el recintivemos del actual.

Número 226. Juan José Rodriguez Ariza, de José Ma.

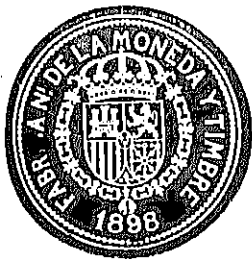


sias y fuerza, reconocido por los facultativos de la miseria que alegó padecer resultó comprobada, considerándosele útil condicional como incluído con el n.º 142 en el orden 2.º de la clase 2.ª de cuadros de inutilidades físicas, y habiendo manifestado no tener más excepciones que alegar, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 242. Juan Tomas Ponce Sanchez, de Eugenio y Victoriana, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre pobre á quien mantiene y á sus hermanas Eugenia y Dolores menores de diez y siete años; no justificó las excepciones y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle pendiente de recurso hasta el resitúmenes del actual.

Número 259. Paulino Arroyo Nieto, de Estanislao y Estanislao, invitado por el Ayuntamiento alegó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, sin tener hermanos; reconocido el padre resultó comprobada una herida insignificante del lado izquierdo, considerándosele impedido para el trabajo, no justificó la pobreza y de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declarar pendiente de recurso hasta el resitúmenes del actual.

Terminado el acto de llamamiento de declaración de soldados, se advirtió por el señor Presidente á los interesados de los derechos que les



Conceda los artículos noventa y seis y ciento uno de la Ley y dejen de designar que se equiparan los oportunos certificados de sus alegaciones a los sueros que las hubieren pagado y las reclamen y se designar a don Pedro Sanz de las Casas y don Martin Campos y Lopez como testigos para que interpongan en las justificaciones de pobreza segun dispone el articulo noventa y seis de la Ley vigente de reclutamiento y su cumplimiento del Ejercito, se levante laesion quitando todos los señores concurrentes que haban, de que yo el Secretario certifico =

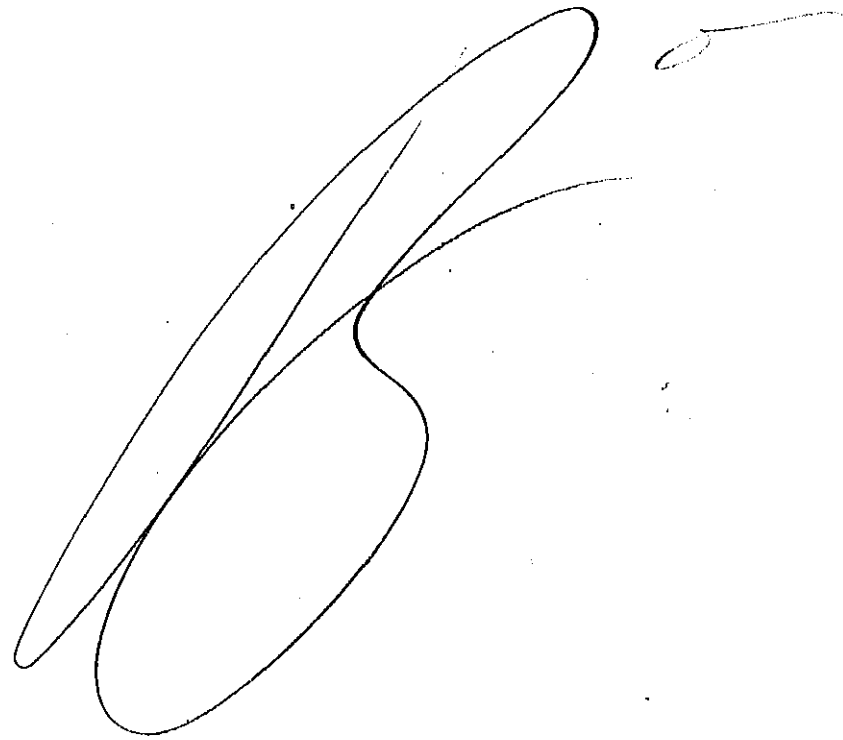
Juan Martin Venano	Pedro Delgado
Vicente de la Cruz	Juan de la Cruz
Ramon Morado	Pedro Fernandez
H. N. de la Cruz	Juan de la Cruz
Agustin Morado	Vicente de la Cruz
Juan de la Cruz	Juan de la Cruz
Carmelo Palacios	Juan de la Cruz

*[Large handwritten scribble or signature on the left margin]*

*[Vertical handwritten signature on the left margin]*

*[Vertical text along the left edge of the page, possibly from an adjacent page]*







Diligencia y Arrebitto por medio de la presente queda



Señor ordinaria correspondiente al día siete del actual segundo celebramos por haber estado conyunto el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de solares. Y para que conste copiamos firmo las presentes con el visto bueno del señor Alcalde en tal forma a siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Secretario accidental certifico.

J. B.

Penarco

Jabaino e Olave

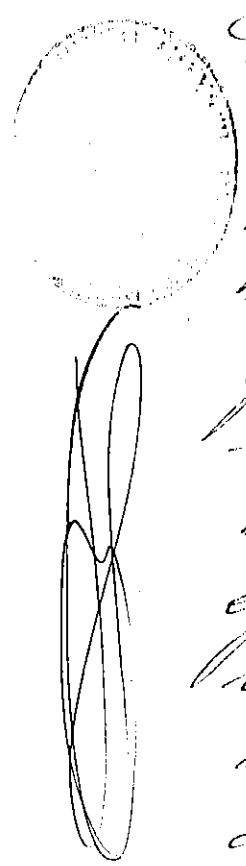
Señor ordinaria del día } En las Casas Consistoriales de la  
14 de Enero de 1898. } Ciudad de Malpuegas a catorce

Presidente de Enero de mil ochocientos noventa y ocho; bajo  
Comisario. la presidencia del señor don Juan Acuña Corrales,  
Delgado. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma,  
Alcalde. se acordó en el pleno de sesiones los señores Conce-  
lde. mandos tales que se cumplieran al margen, al objeto de celebrar  
Marzo. la sesión ordinaria de este día, por lo que siendo las  
Horas. nueve de mañana la hallan abierta el señor Pu-  
Camacho. sidente, y de un orden y el Secretario de lectura del  
Enero. acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad.  
Prieto. El señor Presidente invitó a la Corporación  
Serida. a cumplir con lo dispuesto en el artículo enarrollado  
Palacio. y cinco de la vigente ley electoral, designando los  
Bello. doce locales en que han de constituirse las respecti-  
vas secciones electorales, a fin de que pueda anunciarse  
al público con la antelación prevenida en las

mismas, y por unanimidad se acordaron los  
siguientes: Primera Seccion, Ayuntamiento, en  
las Casas Conventuales; Segunda, San Marcos,  
en la casa numero doce de la calle de Tizon; Tercera,  
Magdalena, en la casa numero quinqueno de la  
calle de Magdalena; Cuarta, San José, en la casa  
numero veintiois de la calle Ancha alta; Quinta,  
Sancto Cristo, en el Hospital municipal; Sex-  
ta, Calverras, en la casa de don Arnaldo  
Marco, calle de Calverras, perteneciente a la mis-  
ma casa numero cuarenta y cuatro de la calle Ancha;  
Septima, Vera Cruz, casa numero cuarenta de la calle Real;  
Octava, Buenavista, casa numero veinte de la ca-  
lle del Buenavista; Novena, San Vicario, en la  
Escuela de niñas, calle de Batalleros; Diezima,  
Convento, en la casa numero once duplicado de  
la calle andecima; Undecima, Virgen, Administra-  
cion de Peras y Algodon, calle de la Virgen; Duode-  
cima, San Juan, casa numero diez y ocho calle de  
San Juan.

El mismo señor Presidente expuso a la con-  
sideracion de los Señores Concejales ciertos rama-  
mientos acerca de la necesidad, que a su juicio exis-  
te, de adoptar ciertas medidas, les aconsejé en esto  
ahora que se aproxima la primavera y con ella  
la época de las tormentas, para poner a cubier-  
to al vecindario de las dignidades y luto que pue-  
de ocasionarle una mala inundacion del Arroyo  
de la Veguilla, si contra sus turbulencias ave-  
nidas no se adoptan y realian los medios de de-  
fensa, que la experiencia viene aconsejando; y  
que al hacer tal indicacion entia que el precan-

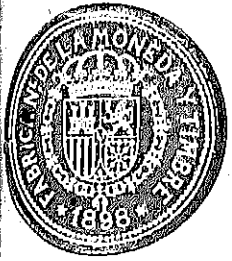
estado de los fondos municipales, de todos conocidos,  
 no le permitiera presentar un proyecto completo  
 de las obras que a su juicio debían realizarse, pero  
 que en ningún caso estado debe concurrir al  
 Ayuntamiento de la necesidad de acometerlas poco  
 a poco y por partes; que en su opinión los puentes  
 que más peligro ofrecen son los puentes de las ca-  
 lles Ancha y de la Virgen: que respecto del prime-  
 ro la circunstancia de servir la calle de tránsito  
 a la Carretera general de Madrid a Cadix, hacía  
 imposible, como perteneciente al Estado, acordar  
 nada sobre el puente, pero se complacía en anun-  
 ciar que don Manuel Prieto de la Torre, con la  
 influencia que ejerce en el partido liberal, ha-  
 bría gestionado desde su advenimiento al poder  
 que el Estado sustituya el actual por otro de  
 hierro, habiendo conseguido ya la formación de  
 un expediente para la ejecución de esa obra, que  
 espera ver realizada, máxime si consigue me-  
 ritamente la representación en Cortes de este dis-  
 trito; y respecto del segundo, o sea el de la calle  
 de la Virgen, proponía se acordase su inmediata  
 demolición y consignar en el próximo presen-  
 temente ordinario la cantidad necesaria para la  
 colocación de otro puente de hierro; sin perjui-  
 cio de, en otras sesiones y á medida que el erario  
 Municipal lo vaya consintiendo, ir acordando  
 la ejecución de las demás obras necesarias para  
 evitar todo peligro de inundación; los señores Cor-  
 rejo y Prieto, defendieron la proposición del favor



Presidente con atencidas consideraciones, propo-  
niendo el último se amplie el proyecto a la colo-  
cación de otro puente de hierro en el sitio que se  
demuestra que mayores peligros ofrecen los adua-  
les, y por unanimidad se acordó proceder desde el  
día de mañana a la demolición del indicado e  
ponerle de la calle de la Virgen, colocando provi-  
sionalmente uno de madera con barandillas  
para el tránsito peatonal, para lo cual se apre-  
sionaron las cuerdas en el itacalino de hierro, y  
que en el próximo presupuesto ordinario se con-  
signe la cantidad necesaria para colocar en di-  
cho sitio y en el que mayor peligro ofrecen  
la vigilla de los puentes de hierro, formando al  
efecto sin levantar mano el oportuno expen-  
diente para la formación de planos y presu-  
puesto de dichas obras.

Se dio cuenta de las recetas presentadas por el farmacéutico Don Juan José Lora y  
recibo que a la misma se acompañan, ascen-  
dente a la suma de Cuatrocientas catorce pesetas  
veinte centavos; y por unanimidad se autorizó  
al Cantón a la presidencia para que bajo  
el mismo tipo y pliego de condiciones que en  
abonó dicho expediente con cargo a los corres-  
pondientes capítulos del presupuesto.

El Señor Presidente manifestó que  
en la subasta celebrada el día de ayer para  
la enajenación de las cajas y latas vacías de  
retorbo, había resultado desierta respecto de  
siete lotes por falta de licitadores, y por una



N. 0.268.802

219

unanimidad se acordó autorizar a la presidencia para que bajo el mismo título y pliego de condiciones que sirvió para la de ayer, anuncie una vez más para el día que a bien tenga designar.

Se dio cuenta de la comunicación que confecta dice del actual ha dirigido don Pedro Ortiz de Navate, individuo de la Junta Directiva del ferrocarril del Arroyo de Calatrava, en la que invita a mayor número de personas que por su significación e intereses representen las fuerzas vivas del Municipio para que el próximo día diez y seis concurran a las diez de la mañana a la inmediata villa de Alcobillas a una reunión que ha de celebrarse para tratar de la prolongación de dicha línea a la ciudad de Constante, y por unanimidad se acordó designar una comisión compuesta de los Concejales don Carmelo Palacios, don Ricardo delgado, don Ce. Navarro y don Juan Esteban Sanchez para que en representación del Ayuntamiento concurran a la reunión espuesta y que se comuniquen el acuerdo al Señor Ortiz de Navate.

Se dio cuenta de la cesta de pago número Cuarenta y cinco concedida confecta de ayer en favor de Pedro Berrojal Escobedo, Tomás Serrano y

Eugenio Garcia Hervas, de la que cuenta haber pagado por completo el préstamo que se hizo Vicente Cornejo y Balleneros en veintiocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, y considerando que con el pago total realizado ha caducado el derecho inscrito, y en vista de lo dispuesto en los artículos setenta y nueve y ochenta y dos de la ley Hipotecaria, en el setenta y dos del Reglamento para su ejecución y en la Real orden de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, se acordó por unanimidad otorgar en favor del Registro su pleno y expreso consentimiento para que se lleve á efecto la cancelación de la hipoteca que el mencionado deudor tiene constituida, enviando al efecto que por el infrascrito secretario se ponga certificación de este acuerdo con los insertos necesarios deducidos de la obligación hipotecaria para que, mediante su presentación y la denuncia simple en el Registro de la Propiedad de este partido, constando el pago y el consentimiento de la Corporación, tenga lugar la cancelación acordada.

Se dió cuenta del Estado calculado para la distribución de fondos en pago de las obligaciones municipales correspondientes al presente mes, y por unanimidad se acordó aprobarlo y autorizar al Señor Alcalde para la ordenación de los pagos correspondientes.

Se dió cuenta del informe que con fecha tres del actual han emitido los peritos alani-



220  
fes municipales, al escrito presentado por  
Alfonso Marco Barrios, fijando la alineación y garantes de la edificación en la calle Angosta, y por unanimidad se acordó quedarle en aprobación.

Se dio cuenta del oficio que con fecha veintitres de febrero último ha dirigido don B. Emilio Forchster y de su breves de una breve discusión se acordó por unanimidad fijar en treinta y cinco el número de lamparas que, como máximo, han de permanecer encendidas toda la noche en el Paseo de la Estación.

Se dio cuenta del dictamen emitido por los peritos alarifes municipales con fecha tres del actual en el escrito de Vicente Diaz y Sanchez, fijando la alineación y garantes de la edificación de la calle del Caico, y por unanimidad se acordó rectifiquen el señalamiento practicado.

Se dio cuenta del acta de la sesión que con fecha doce del actual ha celebrado la Junta Pericial en la que propone se acceda a las alteraciones que en sus partidas de arrendamiento han solicitado los contribuyentes don Vicente Luma y Paez, Martina Martiner y Rodriguez, José Carray Caro, por un espacio de España Vicente Amunero y Juan Lopez Pelaez, y en vista de que de los documentos que han presentado se deducen las alteraciones que han sufrido en su signatura, se conformó

unidad de lo propuesto por la indicada Junta, se acordó por unanimidad proceder a su día a rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno quince las pasturas de dichos contribuyentes y las de los demás dignos alcancen las alteraciones solicitadas.

Se dió lectura de las Circulares y demás disposiciones insertas en los Decretos recibidos de la última sesión y por unanimidad se acordó quedar enterados de las mismas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico. Entre paréntesis: autorizar a la Presidencia para que bajo el mismo tipo y pliego de condiciones. = No vale =


Juan Martín Peraza

Ricardo Delgado



Juan Antonio Pombal

H. M. M. M. M. M.



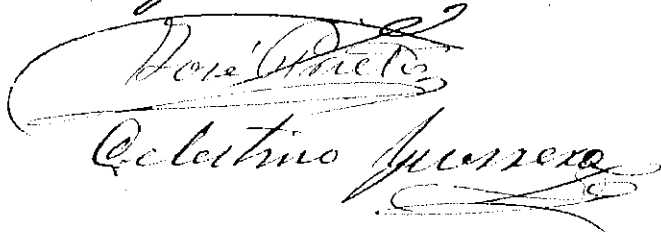
Casimiro Maroto

Nicolas Caminos

Ramon Navas

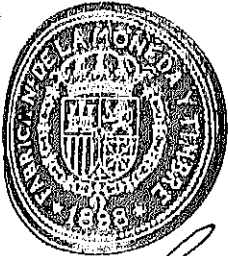
Eugenio Serida

Eugenio Tello



Carmelo Palacios

Salvador Sance



*Figura* Acredito por medio de la presente que por falta de numero de señores Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste estampo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdeperera a veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Secretario accidental certifico. —

No Do

Pinarco

*[Signature]*

*[Signature]*

*Otra* Acredito por medio de la presente que por falta de numero de señores Concejales no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha. Y para que conste estampo y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdeperera a veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Secretario accidental certifico. —

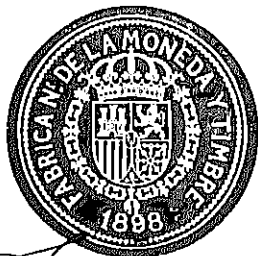
No Do

Pinarco

*[Signature]*

*[Signature]*

A large, stylized handwritten signature or scribble, possibly representing the letter 'B' or a similar character, with a small flourish extending to the right.



}
 Sesión Extraordinaria } On las Caras Comunitaria  
 del día 29 de Marzo de } les de la ciudad de Valdepeñas  
 1898 } a veintinueves de Marzo de

Señores:  
 Delgado  
 Arcejo  
 Cambacho  
 Caminero  
 Moralo Dto.  
 Gallo  
 Morato  
 Moralo C.  
 Lerida  
 Caminero P.  
 Fernandez  
 Morales  
 Prieto  
 Guerrero.

mil ochocientos noventa y ocho; bajo la Presidencia  
 del Señor don Ricardo delgado y Paredes, Primer  
 Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de la mis-  
 ma, se reunieron por enfermedad del Señor Al-  
 calde, previa la quinta convocatoria los seño-  
 res Concejales que se expresan al margen al obje-  
 to de celebrar sesión extraordinaria para resol-  
 ver las incidencias de quintas que quedaron pen-  
 dientes en las sesiones del día seis, siete y ocho del  
 actual, y declarada abierta la sesión se procedió  
 en la forma siguiente:

Resumen de 1898.

Número 1.

Alfonso Acuña y Cejudo; tenía alegado ser  
 hijo único de su padre y a la que mantiene  
 por un otro hermano llamado Estanisco es me-  
 nor de diez y siete años; justificada la excepción  
 con el oportuno expediente, de conformidad con el re-  
 glamento del Registro Civil se acordó declararlo sol-  
 dado condicional.

Número 6.

Vicente Martín Pardo y Villar; tenía  
 alegado ser hijo de su padre y a quien man-  
 tiene, por un tres hermanos José María, Jo-  
 se y Joaquín son menores de diez y siete años;

presentó expediente justificando la excepción,  
y de conformidad con el dictamen del Síndico se  
acordó declararle soldado condicional.

Número 7. Camarero Diaz y Estrada; alegó ser hijo de  
padre impedido y pobre por pasar de la vida,  
y reconocido este por los facultativos resultó útil  
para el trabajo; en vista de lo cual fue declarado  
soldado; no habiéndose conformado con este fallo  
compareció en este acto presentando expediente  
justificativo de la pobreza y de conformidad con  
el dictamen del Síndico se acordó confirmar el  
fallo anterior que le declaró soldado.

Número 15. Angel Martí de Pares y Lora; tenía ale-  
gado ser hijo de vida pobre, pues su hermano  
Luis es menor de diez y siete años, presentó ex-  
pediente justificando la excepción y de conformi-  
dad con el dictamen del Síndico se acordó decla-  
rarle soldado condicional.

Número 16. Victoriano Sanchez y Lopez; tenía alegado  
ser hijo único de vida pobre a quien man-  
tiene, pues sus hermanos Alfonso y Francisco,  
el primero está en activo servicio por su suer-  
te y el segundo es menor de diez y siete años;  
presentó expediente justificando la excepción,  
excepto el extremo relativo a su hermano Al-  
fonso, y de conformidad con el dictamen del Sí-  
ndico se acordó declararle soldado. Publicado el  
fallo no se conformó con él el interesado.

Número 17. El defensor Donado Comanera; tenía alegado  
ser hijo de padre revalidario e impedido, pues

su hermano Esteban es menor de diez y siete años; del reconocimiento del padre por los facultativos resultó no comprobada la lesión de estar quebrado de la pierna izquierda, conceptuándole útil para el trabajo, presentó expediente justificando la excepción, excepto el extremo de ser el padre se pageara, pues no cumple los sesenta años hasta el cuatro de setiembre próximo, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 20. Gregorio Pina Sevilla; tenía alegado por decir de tartamudear y reconocido por los facultativos resultó no comprobada la lesión, conceptuándole útil; alegó además tener otro hermano sirviendo en Cuba por su muerte, ignorando el cuerpo á que pertenece y no tener más hermanos; presentó expediente justificando la excepción, excepto el extremo referente á su hermano, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 21. Juan Juan Carr y Aguilar; tenía alegado ser hijo de viuda pobre á quien mantiene sin tener ningún otro hermano; presentó expediente justificando la excepción, y en su vista y del dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

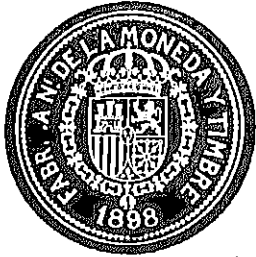
Número 22. Manuel Pines y Sanchez; tenía alegado

ser hijo de padre impedido y pobre; reconoci-  
do este por los facultativos resultó comprobada  
la existencia de una hernia inguinal derecha  
considerándole impedido para el trabajo; alegó  
además que sus tres hermanos Juan, Victoria  
y Joaquín son menores de diez y siete años;  
presentó expediente justificando la excepción,  
y en su vista y conformidad con el dictamen  
del Síndico se acordó declararle soldado condi-  
cional.

Número 33. José María y García, tema alegado ser  
hijo de padre impedido y pobre, pues aunque  
no tiene otro hermano mayor de diez y siete  
años está también impedido para el trabajo;  
reconociendo el padre no resultó comprobada la  
enfermedad de herpes que alegó, considerándole  
útil para el trabajo; y reconociendo el herma-  
no del defecto físico de anemia cerebro mus-  
cular resultó comprobada considerándole im-  
pedido para el trabajo; presentó expediente  
justificando el extremo de la pobreza y en su  
vista y no habiendo justificado el impedimen-  
to del padre, de conformidad con el dictamen del  
Síndico se acordó declararle soldado. El inter-  
vado no se conformó con el fallo.

Número 34. Rufino Laguna y Ordoñez, tema alegado ser  
hijo único de padre vejestoriano y pobre, no  
tener otros hermanos; presentó expediente justi-  
ficando la excepción alegada y tener cuatro her-





varios llamados Triguero, Triguero, Carmelo y Eugenio, los tres primeros casados y el último en activo servicio por su muerte, y no resultando acreditado el casamiento de Carmelo, ni que el Eugenio esté en activo servicio, de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado. El intercedido no se conformó con el fallo.

Número 27. Manuel Pedro Fernandez Salas; tenía alegado ser hijo de padre extranjero y pobre, y que tiene otros hermanos, es menor de diez y siete años, presentó expediente justificando la excepción, y que otros dos hermanos que tiene llamados Silvestre y Federico a más del menor llamado Saturno están casados, y con vista y del dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 28. Agustín Gallardo y Cuvias; tenía alegado ser hijo único de viuda pobre, y que su hermano Pedro está casado y otro llamado Antonio en activo servicio por su muerte; presentó expediente justificando la excepción excepto el extremo relativo a su hermano Antonio, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado. El intercedido no se conformó con el fallo.

Número 29. Antonio Carrara y Donado; tenía alegado ser hijo de padre extranjero y pobre, y que sus dos hermanos Félix y Vicente se hallan en activo servicio por su muerte; presentó expediente en

el que no se acreditau los extremos relativos  
á los hermanos, ni que el padre sea sepagenario,  
y de conformidad con el dictamen del S<sup>ndico</sup> se acordó  
declararle soldado. El interuado no se conformó  
con el fallo.

Número 47. Ecolástico Mota y Gonzalez; tenía alegado  
ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, y  
otros hermanos que tiene llamado Francisco está  
casado y es también pobre; presentó expediente  
justificando la excepción y de conformidad con el  
dictamen del S<sup>ndico</sup> se acordó declararle sol-  
dado condicional.

Número 52. Antonio Diaz Treviño; tenía alegado ser  
hijo de padre que tiene otro sirviendo en el Ejér-  
cito por su muerte llamado Vicente; en este acto  
se presentó un tío carnal Julian Diaz y Lopez,  
manifestando que habiendo fallecido en catores  
del actual el padre del moro, demitia este de  
la excepción alegada, y de conformidad con el  
dictamen del S<sup>ndico</sup> se acordó declararle sol-  
dado.

Número 54. Andrés Martín y Sanchez; tenía alegado  
ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene,  
ni tener hermanos, presentó expediente  
justificando la excepción y de conformidad con  
el dictamen del S<sup>ndico</sup> se acordó declararle  
soldado condicional.

Número 60. Juan Antonio Frías Treviño; tenía ale-  
gado ser hijo de padre impedido y pobre y  
no tener hermanos; reconocido el padre resultó

226  
padecer una hernia inguinal doble, conside-  
randole inutil; presento expediente justificando  
la excepcion alegada y en su vista y del dictamen  
del Sindico, se acordó declararle soldado condicio-  
nal.

Número 63. Trinidad Talladolid y Cañal, tenía  
alegado ser hijo de padre impedido y pobre,  
pues aun cuando tiene un hermano llamado  
José, es menor de diez y siete años, reconocido  
el padre de la parálisis que alegó padecer, re-  
sultó impedido para el trabajo; presento expen-  
diente justificando la excepcion y en su vista  
y de conformidad con el dictamen del Sindico se  
acordó declararle soldado condicional.

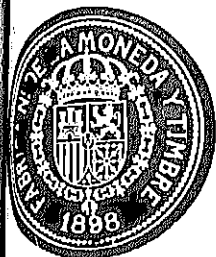
Número 64. Gregorio María Marqués, tenía alega-  
do ser hijo único de padre impedido y pobre, á  
quien mantiene; reconocido el padre en su cama  
por hallarse en cama, segun acuerdo del Con-  
sejo, resultó con un ataque de reuma ar-  
tricular agudo que le imposibilita para dedicar-  
se á sus habituales ocupaciones, considerandole  
impedido para el trabajo; presento expediente jus-  
tificando la excepcion, y en su vista y de que el  
hermano que resulta tener es menor de diez y  
siete años, y de conformidad con el dictamen del  
Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 79. Juan Tomás Romero Garcia, tenía alegado  
ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene,  
y pues aunque tiene cuatro hermanos llama-  
dos Ramon, Antonia, José y Emilio, los dos pri-

meros estan curados, y los otros dos son meno-  
res de diez y siete años; presento expediente  
justificando la excepcion, y en su vista, y de con-  
formidad con el dictamen del Sindico se acor-  
do declararle soldado condicional.

Número 30. Roman del Fresno y Quintana; tenia  
alegado estar quebrado, resultando comprobada  
la existencia de una hernia inguinal derecha  
completa, por lo que los facultados le conce-  
taron inutil como incluído en el n.º 5.º, orden  
5.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas,  
y además ser hijo único de padre impedido y po-  
bre, el que reconocido por los facultados resultó  
también con una hernia inguinal completa del  
lado derecho, considerándole impedido. A pesar de  
haber sido declarado excluido temporalmente  
formó y presento en este acto expediente justifi-  
cando la excepcion legal alegada y de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Sindico se  
acordó confirmar el fallo anterior declaran-  
dole excluido temporalmente.

Número 36. Andrés Lucertis Bermudez, tenia alega-  
do padecer de la vista, cuya lesion no resultó  
comprobada por lo que le conceptuaron inutil, ale-  
gando además ser hijo de padre impedido y  
pobre á quien mantiene, y reconocido este re-  
sultó con una bronquitis crónica, conceptuan-  
dole impedido, presento expediente justificando



la recepción alegada y en su vista y del dictamen del Judio se acordó declararles soldados condicionales.

Número 87. Apolinar Lopez Bruno, tenía alegado tener otro hermano sirviendo por un mes en el Ejército, y no resultando comprobado este hecho en el expediente que presento de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado. El intercedido no se conformó con el fallo.

Número 90. Julián Cambio y Pardo, tenía alegado ser hijo único de padre que tenía otro sirviendo por un mes en el Ejército, resultando además del expediente que presenta tener otras cuatro hermanos llamados Angel, Pedro, Antonio, Tomas y Antonio José, menores de diez y siete años; y no habiendo justificado el extremo relativo al hermano que está en servicio activo, de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado. El intercedido no se conformó con el fallo.

Número 92. Gerónimo Martini Caro, tenía alegado ser hijo único de padre impedido y pobre y conocido este resultado comprobada una herida inguinal derecha conceptuándole impedido; del

expediente presentado resultó además tener otros tres hermanos llamados Pedro José, Vicente y José; y en vista de que son menores de diez y siete años y del dictamen del Sr. D. D. se acordó declararlos soldados condicionales.

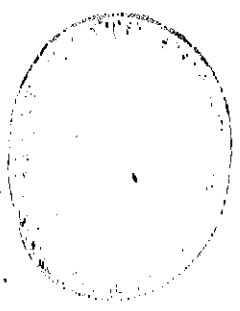
Número 98. Trinidad Martín Morales, tenía alegado ser hijo de padre que tiene otro sirviendo en el Ejército por su muerte; del expediente presentado resultó además tener otros dos hermanos llamados Silverio y Eusebio, el primero casado y el segundo menor de diez y siete años, y no habiendo justificado el extremo relativo al hermano en activo servicio, se conformó con el dictamen del Sr. D. D. se acordó declarar al soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 100. Pedro Martín Paera, tenía alegado ser hijo único de vida pobre a quien mantiene, y tener tres hermanos con menores de diez y siete años; presentó expediente en el que no consta la defunción del padre de intercedido por no haberse recibido aún la partida que lo justifique; del expediente dicho resulta no tener más que un hermano llamado Juan Antonio y que los otros dos que dijo tener en el acto de la declaración de soldados son hermanos llamados Josefa y Rosa menores de diez y siete años; y no resultando justificada

la ruides de la madre, de conformidad con el dictamen del Regidor Indio se acordó declararle soldado. El interuado no se conformó con el fallo.

Numero 101. Vicente Cruz Fernandez, tenía alegado ser hijo único de vida pobre, puz en dos hermanos Juan Antonio y Pedro, el primero está casado y el segundo es menor de diez y siete años; presentó expediente justificando la excepcion y ademas que un otro hermano llamado Pascasio está tambien casado; y del dictamen del Indio se acordó declararle soldado condicional.

Numero 109. Cajiriano Rodriguez Sorrente, tenía alegado ser hijo único de vida pobre, a quien mantiene, sin tener hermanos; presentó expediente justificando la excepcion y en su vista y de conformidad con el dictamen del Indio se acordó de clararle soldado condicional.



Numero 112. Juan Antonio Terraga Toledo, tenía alegado ser hijo único de padre impedido; se donocido este por los facultativos resultó tuerto del derecho y con una cicatriz dentro del campo visual del izquierdo; considerándole impedito para el trabajo; presentó expediente justificando la excepcion y que un hermano que tiene llamado Maximo es menor de diez y siete años; y en su vista y del dictamen del Indio se acordó declararle soldado condicional.

Numero 113. Vicente Vallejo Gomez, tenía alegado ser



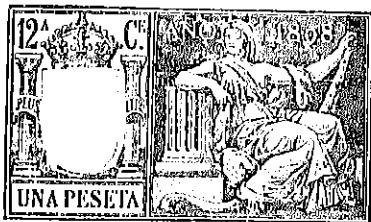
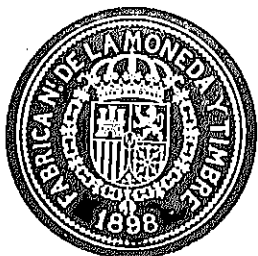
hijo de padre impedido y pobre, reconocida este hecho comprobada la existencia de una herida insignifical derecha, concebiéndole inútil para el trabajo; presento expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado condicional.

Número 114. Cayetano Cortés y Páris, tenía alegado ser hijo único de padre que tiene otro en el servicio activo por su muerte; presento expediente en el que acredita los extremos alegados, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declarar soldado condicional.

Número 115. Vicente García y García, tenía alegado ser hijo único de padre que tiene otro llamado Francisco Páris y García, sirviendo por su muerte en el Ejército activo, e interrogado sobre la diferencia de apellidos entre el y su hermano, manifestó que al hacer la inscripción en el Registro Civil lo equivocaron poniéndole Páris en vez de García; presento expediente justificando la excepción alegada, excepto el extremo relativo a su hermano, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 116. Ramón Lopez y Maroto, tenía alegado ser hijo único de viuda pobre, a quien mantenía, sin tener hermanos; y visto el expediente presentado y de conformidad con el dictamen del





del Jefe se acordó declararle soldado condicional.

Número 117. Eudoro Barba Cámara; tenía alegando ser hijo único de padre que tiene otros llamados Julian sirviendo por su muerte en el Ejército activo y otro menor de diez y siete años llamado Ramón; visto el expediente presentado y no resultando comprobada la existencia del hermano en el Ejército, de conformidad con el dictamen del Jefe se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 118. Eudonio Estegueria Moreno; tenía alegando ser hijo de viuda pobre á quien mantiene sin tener hermanos; presentó expediente formado á instancia de su madre Estalida Moreno y Rodríguez, en el que asegura que el primer apellido de su hijo es Estonaya y no Estegueria, cuyo extremo comparecía con la partida de nacimiento del mismo, explicando que en ella sus hijos han reclamado antes sobre la equivocación padecida por haberles dado vergüenza y cortedad; y en su vista y de conformidad con el dictamen del Jefe se acordó declararle soldado condicional.

Número 119. Carlos Márquez Estonaya; tenía alegando

do ser hijo único de padre mayoranario y po-  
bre; y en vista del expediente presentado y de  
conformidad con el dictamen del Síndico se  
acordó declararle soldado condicional.

Número 120. Sotero Galera Campos; tenía alegado  
ser hijo único de padre que tiene otro vivien-  
do por su muerte en el Ejército, y otro caído lla-  
mado Juan; presentó expediente justificando  
la excepción, excepto el extremo relativo a la exis-  
tencia de su hermano en el Ejército, y de confor-  
midad con el dictamen del Síndico se acordó de-  
clararle soldado. El intercedido no se conformó  
con el fallo.

Número 126. Esteban Diaz y Quintana; tenía alegado  
ser hijo único de padre impedido, pues aun quan-  
do tiene un hermano llamado Simón y me-  
nor de diez y siete años; reconocido el padre se  
resultó con una hernia inguinal doble com-  
pleta, considerándole impedido; presentó expediente  
justificando los demás extremos de la excepción,  
y de conformidad con el dictamen del Síndico  
se acordó declararle soldado condicional.

Número 125. José Patrama Macero; tenía alegado ser  
hijo único de padre que tiene otro llamado  
Andrés en actual servicio por su muerte y otros  
tres llamados Antonio, Daniel y Pedro menores  
de diez y siete años; presentó expediente justi-  
ficando la excepción, excepto el extremo relativo  
a su hermano Andrés, y de conformidad con

230  
el dictamen del Judio se acordó declararle  
soldado. El interesado no se conformó con el  
fallo.

Número 125. Luis Bonach y Suarez; tenía alega-  
do ser hijo único de una viuda a quien él  
mantiene sin tener hermanos; presentó espe-  
dicente justificando la excepción y de conformi-  
dad con el dictamen del Judio se acordó decla-  
rarle soldado condicional.

Número 126. Dionisio Garcia Serranó; amigo  
excluido temporalmente por corto de talla y de  
vista, en el acto de la declaración de soldados  
se presentó nuevamente entregando expedien-  
te del que no resulta justificada la existencia  
de sus hermanos Pascual y Benigno en  
activo servicio, excepción que también alegó; y  
de conformidad con el dictamen del Judio se  
acordó confirmar el fallo declarándole exclu-  
do temporalmente.

Número 127. Prifino Rodríguez y Rodríguez; tenía  
alegado ser hijo único de padre que tiene  
otros llamados Benifano, en el Ejército activo;  
presentó expediente del que consta tener otros  
dos hermanos llamados Domingo y Pascual  
menores de diez y siete años, y resultando como  
probada la excepción, de conformidad con el  
dictamen del Judio se acordó declararle  
soldado condicional.

Número 128. Francisco Sanchez y Sanchez; tenía

alegado ser hijo único de padre pobre y  
júnior mantiene sin tener hermanos; pre-  
sento expediente justificando la excepción, y  
de conformidad con el dictamen del Síndico  
se acordó declararle soldado condicional.

Número 143. Juan García Guiz; tenía alegado ser  
hijo único de padre impedido y pobre; reco-  
nocido por los facultativos resultó comproba-  
da la existencia de una herida inguinal de  
rechas, considerándole impedido; presento expre-  
diente del que consta que su hermano Juan  
José es menor de diez y siete años, y justificada  
la excepción y de conformidad con el dictamen  
del Síndico se acordó declararle soldado condi-  
cional.

Número 148. Antonio Delgado Fernandez; tenía alegado ser hijo único de padre impedido y  
pobre, resultando comprobado el primer extre-  
mo del reconocimiento facultativo; alegado  
no tener otros hermanos sirviendo en el Ejér-  
cito activo; presento expediente del que resulta  
tener otro hermano llamado Francisco ca-  
sado y probado, los demás extremos excepto  
el relativo a un hermano en activo, y de con-  
formidad con el dictamen del Síndico se acor-  
dó declararle soldado. El interesado no se con-  
formó con el fallo.

Número 153. Juan José Rubio y Bartra; tenía alegado ser hijo único de padre impedido y



N. 0.730.262

231

proble, cuyo primer extrano se comprobó por el reconocimiento facultativo; presento expediente del que consta tener dos hermanos Julian y Juan Francisco menores de diez y siete años, y comprobada la excepcion, de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 154. Rufino Fernandez Garcia; alegó ser hijo de padre seagenerario y pobre, pues aunque tiene un hermano es menor de diez y siete años; del expediente presentado resultó tener además otros dos hermanos llamados Pedro y Bernabé el primero casado, y el segundo viudo con hijos, y justificada la excepcion y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 158. Julian León Candelas; tenía alegado ser hijo único de padre seagenerario y pobre á quien mantiene y tener otro hermano en activo servicio por su muerte; presento expediente del que resulta tener dos hermanos más, llamados Juan y Gregorio casados, y probada la excepcion alegada, excepto el extrano relativo al hermano en activo servicio, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declarar

le soldado. El intercedido no se conformó con el fallo.

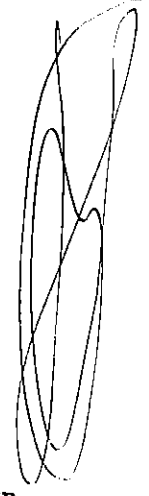
Número 160. Juan Antonio Carruto Esparrigue, abgado padecer de finia resultando comprobada y declarada inutil por los facultativos y además ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, pues aunque tiene dos hermanos llamados Gregorio y Antonio, el primero está casado y el segundo en servicio activo por su muerte; presento expediente justificando la excepcion alegada y teniendo en cuenta en primer término la excepcion física alegada, se conformó con el dictamen del Síndico, se acordó declararle concluido temporalmente.

Número 163. Víctor Sánchez y Sánchez, tenía alegado ser hijo de padre que tiene <sup>otro</sup> viviendo en el Ejército por su muerte llamado Ramón, y no quedarle mas que otro llamado Alfonso que está casado; presento expediente justificando la excepcion excepto el extremo relativo á su hermano Ramón y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado. El intercedido no se conformó con el fallo.

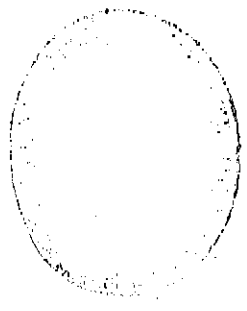
Número 165. Domingo Blanco Moreno, tenía alegado ser hijo de padre que tiene otro en servicio activo por su muerte; del expediente presentado resulta tener otros dos hermanos llamados Saturnino y Galo, el primero casado, y el segundo menor de diez y siete años, y justifi-

ficadas la excepciones, excepto el sistema rela-  
tivo al hermano en activo servicio, y de con-  
formidad con el dictamen del Sindicio se acor-  
do declararle soldado. El interesado no se confor-  
mó con el fallo.

Número 168. Manuel Lopez Romero; tenía alega-  
do ser binieftano de padre y madre y estar man-  
teniendo a su madre de un grado y a su her-  
mana <sup>de</sup> Estrella Juana, menor de edad, presentó  
expediente justificando la excepcion y de confor-  
midad con el dictamen del Sindicio se acordó de-  
clararle soldado condicional.



Número 169. Andrés Sánchez Cabellos; tenía alegado  
ser hijo único de viuda pobre a quien mantie-  
ne sin tener hermanos; presentó expediente justifi-  
cando la excepcion y de conformidad con el dicta-  
men del Sindicio se acordó declararle soldado con-  
dicional.



Número 175. Santos Palomo; tenía alegado ser hijo  
único natural reconocido en legal forma, que  
mantiene a su madre pobre y viuda, la cual  
le crió y educó como tal hijo; presentó expedien-  
te justificando la excepcion alegada, y en vista  
de no tener más talla que un metro quinien-  
tos veintinueve milímetros, de conformidad con  
el dictamen del Sindicio se acordó declararle ex-  
cluido temporalmente.

Número 181. Grande Matea Sánchez Pinar; alegó  
ser hijo de padre que tiene otro en servicio activo

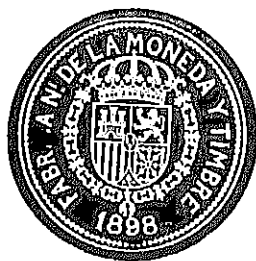
por su muerte; del expediente presentado se  
resulta tener otros dos hermanos llamados Ga-  
briel y Joaquín menores de diez y siete años,  
y no acreditándose el extremo relativo al her-  
mano en servicio activo, de conformidad con  
el dictamen del Jefe se acordó declararles  
soldado. El interesado no se conformó con el  
fallo.

Resumen de 1897.

Número 7. Antonio Vasejo Garrido, alegó reclamo  
de vida sobre a quien mantiene, pues sus  
hermanos Gregorio, Justo, Joaquin, José, To-  
mas y Fabian son, los dos primeros casados  
y los otros cuatro menores de diez y siete años;  
presentó expediente justificando la excepción y  
de conformidad con el dictamen del Jefe se  
acordó declararles soldado condicional.

Número 11. Gabriel Garcia Parra, tenía alegado  
estar manteniendo a dos hermanos llamados  
Dámaso y Justo, el primero mayor de edad,  
pero impedido para trabajar por estar ciego  
y el segundo menor de diez y siete años, pues  
aunque tiene otro hermano llamado Nicolás  
no está casado; reconocido el Dámaso resultó  
comprobada la pérdida de la visión de ambos  
ojos; presentó expediente justificando los demás  
extremos de la excepción y de conformidad con el  
dictamen del Jefe se acordó declararles sol-





N. 0.730.276

233

dado condicional.

Número 29. Ramon Ruiz Gujiana; tenía alegado ser hijo de viuda pobre a quien mantiene; presentó expediente justificando la excepción, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado condicional.

Número 42. Ignacio Fernandez Diaz; alegó tener un hermano llamado Tomás en activo servicio por su suerte y no quedar a su padre más que otro hijo llamado Estiguel menor de diez y siete años; presentó expediente justificando la excepción excepto el extremo relativo a su hermano Tomás, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 43. Enrique Castillo Maldonado; alegó ser nieto único de abuela viuda y pobre la cual le crió y educó desde la muerte de sus padres sin retribuciones alguna y a la cual está manteniendo; presentó expediente justificando la excepción y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado condicional.

Número 48. Julian Sanchez Garrido; alegó ser hijo de padre vejestimado y pobre, a quien mantiene, pues sus dos hermanos Manuel y Ramon están casados; presentó expediente justificando la excepción.

y de conformidad con el dictamen del Sindico del  
acuerdo declararle soldado condicional.

Numero 55. Eusebio Estuñon Sanchez; alegó estar man-  
teniendo a un unica hermana huérfana y menor  
de diez y siete años llamada Carmen pues aunque  
tiene otro hermano llamado Francisco está en  
activo servicio; presentó expediente del que consta  
tener otro hermano llamado Alfonso, casado, y  
justificada la excepción excepto la del hermano  
en activo servicio, y de conformidad con el dicta-  
men del Sindico se acordó declararle soldado. Lo  
interesado no se conformó con el fallo.

Numero 58. Pedro Navarro Fernandez; alegó ser hijo úni-  
co de vida pobre a la que mantiene; presentó  
expediente que lo justifica, y de conformidad con  
el dictamen del Sindico se acordó declararle sol-  
dado condicional.

Numero 61. Julian Fernandez Garcia; alegó ser hijo de  
vida pobre a la que mantiene, pues aunque  
tiene otro hermano llamado Francisco está  
casado; presentó expediente que lo justifica, y de  
conformidad con el dictamen del Sindico se acordó  
declararle soldado condicional.

Numero 64. Pedro Conner Delgado; alegó ser hijo unico  
de padre navegante y pobre a quien mantiene;  
presentó expediente que lo justifica y de conformi-  
dad con el dictamen del Sindico se acordó decla-  
rarle soldado condicional.

Numero 68. Agutín Candelas Carnal; presentó su  
padre Jesús Candelas Maroto, manifestando el

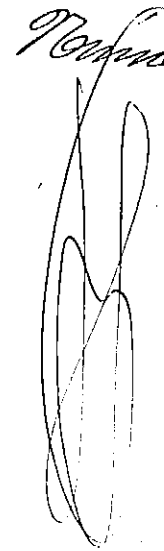
que su hijo servirá de la accion alegada,  
y de conformidad con el dictamen del Sindico  
se acordó declararle soldado.

Numero 77. Eugenio Lopez Cueta; alegó tener otro  
hermano llamado Valentín en activo servicio  
y no quedarle á su padre pobre más que otros  
hijos llamado Domingo, menor de diez y siete  
años; presentó expediente justificando la excep-  
cion; y de conformidad con el dictamen del Sin-  
dico se acordó declararle soldado condicional.

Numero 81. Felipe Cano Cerdán; alegó ser hijo úni-  
co de viuda pobre á quien mantiene; presen-  
tó expediente que lo justifica, y de conformidad  
con el dictamen del Sindico se acordó declarar-  
le soldado condicional.

Numero 84. Felix Pina Sanchez; alegó ser hijo úni-  
co de viuda pobre á quien mantiene, pues sus  
hermanos Sinfoniano y Antonio, el primero  
está casado y el segundo es menor de diez y siete  
años; presentó expediente que lo justifica, y  
de conformidad con el dictamen del Sindico se  
acordó declararle soldado condicional.

Numero 108. Manuel Aguilar Márquez; alegó ser  
hijo de viuda pobre á quien mantiene, pues  
aunque tiene dos hermanos llamados Juan  
Francisco y Ramón, el primero está en activo ser-  
vicio por su muerte y el segundo está casado; y  
presentó expediente justificando la excepcion, ex-  
cepto el extremo relativo á su hermano Juan



Francisco, y de conformidad con el dictamen del  
Sindicio se acordó declararle soldado. El intere-  
rado no se conformó con el fallo.

Número 110. Fulvio Donado Melero, alegó ser hijo de  
padres que tiene otro viviendo en el Ejército,  
el cual ha muerto de la fiebre amarilla, y no  
quedarse ningún otro hermano; presentó expe-  
diente justificando la excepción excepto el extre-  
mo relativo al fallecimiento de un hermano, y de  
conformidad con el dictamen del Sindicato se acordó  
declararle soldado. El intereado no se conformó  
con el fallo.

Número 112. Juan Ultra Martín, alegó tener otro  
hermano llamado Miguel en servicio activo, y  
no quedar á su padre más que otro llamado Ge-  
gorio, menor de diez y siete años; presentó expedien-  
te del que consta tener además otro hermano lla-  
mado Alfonso, también menor de diez y siete años,  
y no justificándose en lo mismo la existencia del  
hermano inactivo, de conformidad con el dicta-  
men del Sindicato se acordó declararle soldado. El  
interado no se conformó con el fallo.

Número 114. Lorenzo Rosales Cámara, alegó tener  
otro hermano llamado Manuel en servicio activo  
por muerte y no quedarle más que otros tres llama-  
dos Juan de Hobita, Clemente y José Ramón, me-  
nores de diez y siete años; presentó expediente justi-  
ficando la excepción, excepto el extremo relativo  
á un hermano Manuel, y de conformidad con el



N. 0.856.824

235

dictámenes del Sindicato se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 115. Antonio Gaminero Serrida; alegó ser hijo de unida pobre a quien mantiene, pues su hermano Alfonso es menor de diez y siete años; presentó expediente justificándolo, y de conformidad con el dictamen del Sindicato se acordó declararle soldado condicional.

Número 116. Esteban Estrella y Galan, no presentó expediente para justificar la exención legal, y en vista del resultado de la prueba que también alegó, de conformidad con el dictamen del Sindicato se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 119. Juan Francisco Garrido Comer; alegó ser hijo de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues su hermano Alejandro es menor de diez y siete años; reconoció el padre acollado impedido y con el expediente presentado justificó los señas extremas, y de conformidad con el dictamen del Sindicato se acordó declararle soldado condicional.

Número 126. Luis Sánchez Abad; alegó tener otros dos hermanos llamados Tomás y Estanislao en activo servicio y no quedarle a su padre más que otros dos hijos Blas y Diego, menores de diez y siete años; presentó expediente que lo justifica, excepto el extremo relativo a los hermanos en activo servicio, y de conformi-

unidad con el dictamen del Sindico se acordó de  
declararle soldado. El interesado no se conformó con  
el fallo.

Número 134. Páguino Melero y Delgado; alegó ser hijo  
único de vida pobre a quien mantiene, sino  
tener hermanos; presentó expediente que lo justifi-  
ca y de conformidad con el dictamen del Sindico  
se acordó declararle soldado condicional.

Número 135. Angel Lara Garcia; alegó tener otros  
hermanos llamado Pedro José en activo servicio  
por su muerte que quedare a su padre mas que  
otro llamado Enrique menor de diez y siete años,  
presentó expediente justificándolo, excepto el ex-  
tremo relativo a su hermano Pedro José, y de  
conformidad con el dictamen del Sindico se acordó  
declararle soldado. El interesado no se conformó  
con el fallo.

Número 136. Eudoro Barzamas Amir; alegó tener  
otros dos hermanos llamados Mercedes y Esteban,  
uno en activo servicio por su muerte que quie-  
dara a su padre unigénito otro hijo; presentó ex-  
pediente justificándolo, excepto el extremo de es-  
tar en activo sus hermanos, y de conformidad  
con el dictamen del Sindico se acordó decla-  
rarle soldado. El interesado no se conformó con  
el fallo.

Número 137. Juan Garcia Ortega; alegó ser hijo de  
padre sesagenario y pobre a quien mantie-  
ne, pues sus hermanos Julian, Juan <sup>Antonio</sup> y

meb, Domingo, Fernando y Juan Jose estan  
casados y son pobres; presento expediente que  
lo justifica y de conformidad con el dictamen del  
Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Numero 139. Francisco Orosio Encertis; alego ser hijo  
de padre impedido y pobre a quien man-  
tiene, pues sus hermanos Alfonso, Manuel y Va-  
lentin, el primero esta casado y los otros dos son  
menores de diez y siete años; del reconocimiento  
del padre resulto impedido y del expediente pre-  
sentado justificados los demás extremos, y de  
conformidad con el dictamen del Sindico se acor-  
do declararle soldado condicional.



Numero 148. Faustino del Coro Martin; alego ser hi-  
jo de padre impedido y pobre y no tener herma-  
nos; reconociendo el padre resulto impedido y del  
expediente presentado justificados los demás ex-  
tremos, y de conformidad con el dictamen del  
Sindico se acordó declararle soldado condicional.



Numero 149. Lorenzo Arias Encertis; alego ser hijo  
de viuda pobre a quien mantiene, asistiendole  
ademas la ocupacion de haber muerto otro her-  
mano en Cuba por consecuencia del servicio;  
presento expediente justificando la ocupacion  
y de conformidad con el dictamen del Sindico  
se acordó declararle soldado condicional.

Numero 151. Manuel Sanchez Carrero; alego ser hi-  
jo de viuda pobre a quien mantiene, pues su  
hermano Vicente es menor de diez y siete años;  
presento expediente justificandolo, y de conformi-

unidad con el dictamen del Sindico se acordó  
declararle soldado condicional.

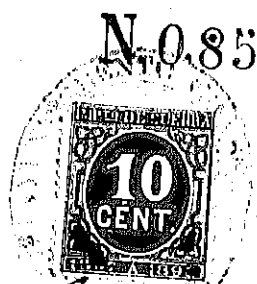
Número 152. Fran<sup>co</sup> de Madrid Sanchez; alegó ser hi-  
jo de padre impedido y pobre á quien man-  
tiene, pues sus dos hermanos Esteban y Sa-  
brido son menores de diez y siete años; acor-  
dado el padre resultó impedido y del expediente  
presentado los demás extremos, y de conformidad  
con el dictamen del Sindico se acordó declarar-  
le soldado condicional.

Número 155. Pedro Poveda Valencia; alegó ser hijo de  
padre sesagenario y pobre á quien mantiene,  
pues sus hermanos Fran, Salvador y Leon-  
cio son menores de diez y siete años; presento  
expediente que lo justifica y de conformidad  
con el dictamen del Sindico se acordó declarar-  
le soldado condicional.

Número 162. Julian Gimenez Sanchez; alegó ser  
hijo de padre sesagenario y pobre, á quien  
mantiene, sin tener hermanos; presento expe-  
diente que lo justifica, y de conformidad con  
el dictamen del Sindico se acordó declarar-  
le soldado condicional.

Número 175. Francisco Muertes de la Hoz; alegó  
ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, pues  
sus hermanos Vicente, Pedro y Juan Vicente,  
los dos primeros están casados y el ultimo  
menor de diez y siete años; presento expediente  
que lo justifica, y de conformidad con el dictamen





N.º 0.856.823

237

del Súdico se acordó declararle soldado  
ordinario.

Número 184. *Antonió Lopez Garcia*; alegó ser li-  
jo único de padre pobre á quien mantiene, y su  
hermano *Agustín* está casado y es pobre;  
presentó expediente justificando la excepción, ex-  
cepto la defensión de su padre, y de conformidad  
con el dictamen del Súdico se acordó declararle  
soldado. El interesado no se conformó con el fa-  
llo.

Número 193. *Manuel Molina Barberas*; alegó tener  
otro hermano en el Ejército por su suerte y no  
quedarle á su padre más que otro hijo llama-  
do *Federico* menor de diez y siete años; presentó  
expediente justificando la excepción, excepto el  
extremo relativo al hermano en activo, y de  
conformidad con el dictamen del Súdico se  
acordó declararle soldado. El interesado no se con-  
formó con el fallo.

Número 207. *Francisco Molina Martín*; alegó ser  
hijo único de padre deagenario y pobre á  
quien mantiene, y sus hermanos *Patricio*  
y *Leon* están casados y son también pobres;  
presentó expediente justificando la excepción,  
excepto el casamiento de su hermano *Patricio*,  
y de conformidad con el dictamen del Súdico se

acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 212. Antonio Ruiz Navarro, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre sin tener hermanos; reconocido el padre resultó impedido; presentó expediente justificando los demás extremos de la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle soldado condicional.

Número 216. Tomás de la Torre Bolaños, alegó ser hijo único de viuda pobre, á la que mantiene; presentó expediente que lo justifica, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

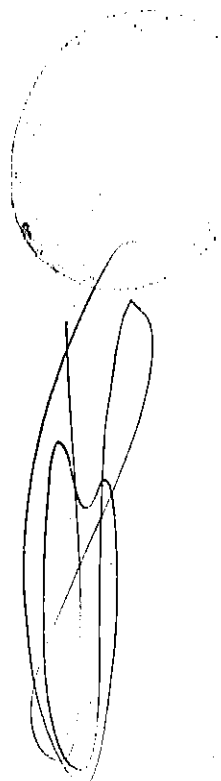
Número 222. Tomás Blanco y Pad, alegó ser hijo único de viuda pobre á la que mantiene, pues sus tres hermanos Alfonso, Victoriano y Miguel están casados y son pobres; presentó expediente que lo justifica, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 242. Antonio Ruiz Peres, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, pues su hermano Ignacio está casado y es pobre; reconocido el padre resultó impedido; presentó expediente justificando los demás extremos de la excepción y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 256 José Rojas Lopez, alegó ser hijo único de

viuda pobre a la que mantiene; presenta expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 260. Francisco Lucas y Velaz, alegó ser hijo de viuda pobre a la que mantiene, y sus hermanos Antonio, José, Vicente, Ramon y Eugenio, el primero está en activo servicio militarmente, el segundo, aunque mayor de edad, impedido para trabajar, el tercero y cuarto caídos y el último menor de diez y siete años; alegó además el defecto físico de ser corto de vista y reconocido por los facultativos resultó comprobada la lesión, conceptuándole inútil condicional, y reconocido también el hermano José que fue declarado inútil para el trabajo; presentó expediente justificando los demás extremos de la excepción, excepto el extremo relativo a su hermano Antonio, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle eschido temporariamente.



Número 263. Eusebio Marañón y Abánquer, alegó ser hijo único de viuda pobre a la que mantiene; presenta expediente que lo justifica, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 265. Erolástico Monzó Castellanos, alegó excepción física que resultó comprobada, declarándole los facultativos inútil condicional, y además ser hijo único de viuda pobre a quien

mantiene, pues su hermano Agustín es me-  
nor de diez y siete años; no justificó la últi-  
ma excepción, y en vista de la primera y del  
dictamen del Síndico se acordó declararle es-  
cluido temporalmente.

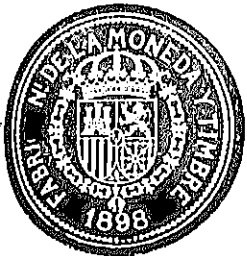
Número 266. Vicente Canina Fernandez; alegó ser hijo  
único de abuela viuda y pobre a la que mantie-  
ne, pues aunque tiene otros nietos son menores  
de diez y siete años; presentó expediente que lo  
justifica y de conformidad con el dictamen del  
Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 279. Benigno Morales Sánchez; alegó ser hijo  
único de viuda pobre a la que mantiene; presen-  
tó expediente que lo justifica, y de conformidad  
con el dictamen del Síndico se acordó declararle  
soldado condicional.

Número 282. Salvador Mora Ortega; alegó ser hijo  
único de padre vejestuario y pobre a quien  
mantiene, pues sus hermanos Manuel y Agustín  
fin están casados y son pobres; presentó expe-  
diente que lo justifica y de conformidad con el  
dictamen del Síndico se acordó declararle solda-  
do condicional.

Número 290. Juan Antonio Cruz y Cruz; alegó ser  
hijo único de viuda pobre a la que mantiene;  
presentó expediente que lo justifica y de con-  
formidad con el dictamen del Síndico se acordó  
declararle soldado condicional.

Número 298. Eugenio Alcobilla Lopez; alegó ser hi-



N. 0.856.822

239

jo de vida pobre a la que mantiene, pues  
sus tres hermanos José, Gregorio y Enrique es-  
tan casados y son pobres; presenta expediente  
que lo justifica y de conformidad con el dicta-  
men del Juicio se acordó declararle soldado  
condicional.

Número 299. Juan Antonio Barba Fernandez; alegó  
ser hijo de vida pobre a quien mantiene, pues  
sus hermanos Enrique Barba y Casado están  
casados y son también pobres; presenta expediente  
que lo justifica y de conformidad con el dictamen  
del Juicio se acordó declararle soldado condi-  
cional.

Número 300. Luis Moegia Madrid; alegó ser hijo  
único de padre impedido y pobre a quien man-  
tiene, pues sus tres hermanos Félix, Esteban y  
Francisco están casados y son también pobres;  
reconocido el padre resultó comprobado el defec-  
to físico; declaráronle impedido; presentó ex-  
pediente justificando la excepción, y de conformi-  
dad con el dictamen del Juicio se acordó decla-  
rarle soldado condicional.

Número 312. Antonio Caro Leones; alegó tener otro  
hermano llamado José inactivo de servicio por su  
muerte y otros dos Vicente y Valentín son menores  
de diez y siete años; presentó expediente justifi-

cando la excepcion, excepto el extrano relativo a sus hermanos José, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 215. Urbano Barrios; alegó ser hijo único natural de madre pobre a la que mantiene; presentó expediente que lo justifica, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 217. Vicente Moraleda Villahermosa; alegó la excepcion física que resultó comprobada y además ser hijo único de viuda pobre a la que mantiene, pues sus hermanos Antonio y José están caídos y son pobres; no justificó la segunda excepcion y si la primera y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle excludido temporalmente.

Número 223. Estanislao Lopez Serrida; alegó ser hijo único de padre sepaguanario y pobre a quien mantiene, pues sus hermanos Antonio y José están caídos y son tambien pobres; presentó expediente justificando la excepcion y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 225. Bernabé Gilabert Pastor; alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues sus hermanos Horacio, José Mariano y Vicente están caídos y son tambien pobres; presentó expediente que lo justifica y de conformidad

con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Numero 216. Crispulo Murguía Martin; alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, reconocido por los facultativos le declararon inútil, presentó expediente justificando los demás extremos, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Numero 220 Francisco Garcia Barrera; alegó tener un hermano llamado Andrés en activo servicio que quedar á su padre más que otros dos hijos Eugenio y Marcos, menores de diez y siete años; presentó expediente que lo justificó, excepto el extremo relativo al hermano Andrés y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Numero 245. Victor Fete Garcia; alegó ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene, pues su hermano Antonio está casado; reconocido el padre resultó comprobado el defecto físico, y del expediente presentado los demás extremos; y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Numero 252. Cristobal Moreno Lopez, reconocido por los facultativos resultó no comprobarse el defecto físico que alegó; propuso además estar manteniendo á un hermano huérfano, menor de edad, llamado Manuel, ya otro

llamado Tomás Moreno Cepeda, tambien  
menor edad y a la madre de este viuda  
y pobre; no justificó la excepcion y de conformidad  
con el dictamen del Sindico se acordó de-  
clararle soldado. El intereso no se conformó  
con el fallo.

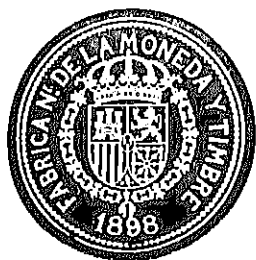
Numero 260. Fernando Garcia Torres; alegó tener  
otro hermano llamado Baltazar en activo ser-  
vicio por su muerte; del expediente presentado resul-  
tó además tener otros dos hermanos llamados  
Ernan y José, que habiendo comprobado el corte-  
mo relativo al hermano Baltazar, de conformi-  
dad con el dictamen del Sindico se acordó de la-  
rarle soldado. El intereso no se conformó con  
el fallo.

### Reemplazo de 1896.

Numero 12. José Praxion de la Hoz Martin; al-  
egó ser hijo único de viuda pobre a quien man-  
tiene y almarido de esta pobre tambien y  
se va genario, pues aunque este tiene dos hijos  
llamados Miguel Pedro y Felix Perano estan  
cajados; presento expediente que lo justifica y  
de conformidad con el dictamen del Sindico se  
acordó declararle soldado condicional.

Numero 15. Jorge Guzman Ruiz; alegó ser hijo  
único de padre se va genario y pobre a quien  
mantiene, sin tener más hermanos; presento ex-  
pediente que lo justifica y de conformidad con el  
dictamen del Sindico se acordó declararle sol-





dado condicional.

Número 16. José Ferrano Escobar; alegó ser hijo de padre impedido y pobre a quien mantiene; reconocido el padre resultó comprobada la lesión alegada, considerándole impedido para el trabajo; presento expediente justificando los demás extremos alegados y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 22. Manuel Moreno Ruiz; alegó ser hijo único de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues sus hermanos José Ramón y Andrés son menores de diez y siete años; reconocido el padre resultó comprobada la lesión alegada considerándole impedido; presento expediente que justifica los demás extremos y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 24. Francisco Prieto Carreras; alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su hermano Manuel está casado y es también pobre; presento expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 30. Juan Antonio Rodenas Camacho; alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, pues su hermano Pedro está en activo servicio por su muerte; presento expediente que

Justificando la excepcion, excepto el extremo re-  
lativo a su hermano Pedro, y de conformidad  
con el dictamen del Sincio acordó decla-  
rarle soldado. El interenado se conformó con  
el fallo.

Numero 33. Anselmo Provera Diaz, alegó ser hijo  
de padre seragenario y pobre a quien mantie-  
ne, y sus hermanos Esteban y Vicente están  
cazados y son tambien pobres; presentó expedien-  
te que lo justifica y de conformidad con el dicta-  
men del Sincio acordó declararle soldado con-  
dicionab.

Numero 44. Ambrosio Fernandez Lucas, alegó ser  
hijo de padre seragenario y pobre a quien man-  
tiene, y sus hermanos Esteban y Vicente están  
cazados y son tambien pobres; presentó expediente  
que lo justifica y de conformidad con el dictamen  
del Sincio acordó declararle soldado condi-  
cional.

Numero 45. Martin Guerra Márquez: En su nom-  
bre se opuso el concejál Don Ricardo Delgado,  
que no podia comparecer por encontrarse pre-  
so en la cárcel de este partido, y que temia que  
alegar y alegaba el defecto fisico de padecer  
de finca como el caso anterior, acordándose  
tambien que los médicos que asistien al ac-  
to se quiesesen en la cárcel para reconocer al  
mismo, equiviendo certificacion de su resulta-  
do; reconocido por los facultativos el día en que  
el actual en la prision resultó comprobado

el defecto físico, conceptuándose útil condi-  
cional como incluido con el número 92 en el  
orden 8.º de la clase 2.ª del cuadro de inutilida-  
des físicas, y de conformidad con el dictamen  
del Síndico se acordó declararle excluido tempo-  
ralmente.

Número 49. Manuel Antequera; alegó ser hijo único  
de padre y madre y estar manteniendo a sus  
hermanas Gregoria, menor de diez y siete años,  
desde que quedaron en la orfandad; presentó  
expediente que lo justifica, y de conformidad  
con el dictamen del Síndico se acordó declarar-  
le soldado condicional.

Número 70. Félix Gomez Rodriguez; alegó ser hijo úni-  
co de padre vejestuario y pobre, a quien man-  
tiene y a su hermano único menor de edad lla-  
mado Guernando; presenta expediente que lo  
justifica, y de conformidad con el dictamen  
del Síndico se acordó declararle soldado condi-  
cional.

Número 74. Hilario Torres Navarro; alegó ser hi-  
jo único de padre vejestuario y pobre a quien  
mantiene, y tener un dos hermanos Estanislao  
y Luis son menores de diez y siete años; presen-  
ta expediente que lo justifica, y de conformi-  
dad con el dictamen del Síndico se acordó de-  
clararle soldado condicional.

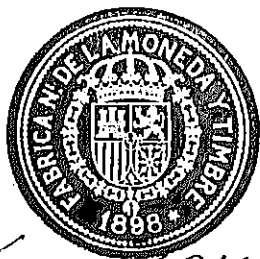
Número 78 Gregorio Castillo Iturrin; alegó ser  
hijo único de viuda pobre a quien man-  
tiene.

ne, pues su hermano Manuel está ca-  
do y es pobre; presentó expediente que lo jus-  
tifica y de conformidad con el dictamen del  
Síndico se acordó declararle soldado condi-  
cional.

Número 88. Gabriel Lopez et Bad; alegó ser hijo  
único de viuda pobre a la que mantiene, pues  
sus dos hermanos Juan y Manuel, el primero  
está impedido para el trabajo, y el segundo ca-  
rado; reconocido el hermano llamado Juan re-  
sultó comprobada la inutilidad; presentó expé-  
diente justificando los demás extremos, y de  
conformidad con el dictamen del Síndico se  
acordó declararle soldado condicional.

Número 92. Eugenio Martín Pulson; alegó ser hi-  
jo de viuda pobre a quien mantiene, pues  
su hermano José, es menor de diez y siete años,  
presentó expediente que lo justifica y de conformi-  
dad con el dictamen del Síndico se acordó  
declararle soldado condicional.

Número 127. Francisco Corrales y Frague; alegó ser hi-  
jo único de padre impedido y pobre a quien  
mantiene, ya sus dos hermanos menores Ma-  
nuel y Antonio; reconocido el padre, resultó  
comprobada la lesión y declarado impedido, pre-  
sento expediente justificando los demás extre-  
mos, y de conformidad con el dictamen del Sí-  
ndico se acordó declararle soldado condicional.



Número 127. Juan Prieto y Rubio; alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene y tener un hermano llamado Sebastián en servicio activo por su muerte; recurrido el padre resultó impedido; se presentó expediente que justifica los demás extremos y de conformidad con el dictamen del Jefe se acordó declararle soldado condicional.

Número 159. Gregorio Bermúdez Sánchez; alegó tener otro hermano en activo servicio por su muerte y no quedarle á su padre más que tres hijos Juan Antonio, Clemente y Encarnación menores de diez y siete años; presentó expediente que lo justifica, excepto el extremo relativo al hermano en servicio activo, y de conformidad con el dictamen del Jefe se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 171. Felipe Ruiz Molina; alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, pero un hermano suyo está casado; presentó expediente que lo justifica, y de conformidad con el dictamen del Jefe se acordó declararle soldado condicional.

Número 180. Vicario Ruiz Abad; alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene,

que su otro hermano José Prado, está ca-  
rado y es también pobre; reconocido el padre  
resultó impedido, presentó expediente justifican-  
do los demás extremos y de conformidad con  
el dictamen del Síndico se acordó declararle sol-  
dado condicional.

Número 181. Diego Porillo Muñoz; alegó ser hijo de  
viuda pobre a quien mantiene y que su herma-  
no Aurelio es menor de diez y siete años; presen-  
tó expediente que lo justifica y de conformidad  
con el dictamen del Síndico se acordó declararle  
soldado condicional.

Número 182. José Cayro Lara, alegó ser hijo de viuda  
pobre a quien mantiene, sin tener hermanos;  
presentó expediente que lo justifica, y de conformi-  
dad con el dictamen del Síndico se acordó decla-  
rarle soldado condicional.

Número 191. Ezequiel Martínez y Martínez; alegó ser  
hijo de padre que tiene otro llamado Marceli-  
no en servicio activo por su muerte, fallecido  
de la fiebre amarilla y otro llamado Francis-  
co menor de diez y siete años; presentó expre-  
diente que lo justifica excepto el extremo referen-  
te al fallecimiento del Marcelino, y de conformi-  
dad con el dictamen del Síndico se acordó decla-  
rarle soldado. El interesado no se conformó con  
el fallo.

Número 192. Agustín Delgado Canales, alegó ser hi-  
jo único de viuda pobre, a quien mantiene;

244  
sin tener hermanos; presento expediente que  
lo justifica y de conformidad con el dictamen  
del Síndico se acordó declararle soldado condi-  
cional

Número 204 Sabriso Rodero Navarro, alegó ser hi-  
jo de padre sepagenario y pobre a quien se  
mantiene, pues sus hermanos José e Isidro, es-  
tán casados y son pobres; presento expediente  
que lo justifica y de conformidad con el dicta-  
men del Síndico se acordó declararle soldado  
condicional.

Número 205. Patricio Garcia Delgado, alegó ser  
hijo de padre impedido y pobre a quien man-  
tiene, sin tener hermanos; reconocido el padre  
por los facultativos resultó impedido; presento  
expediente justificando la excepción y de con-  
formidad con el dictamen del Síndico se acordó  
declararle soldado condicional.

Número 206. Juan José Pincon Cámara, alegó ser  
hijo de viuda pobre a la que mantiene, pues  
su único hermano Victoriano está casado;  
presento expediente que lo justifica y de con-  
formidad con el dictamen del Síndico se acor-  
dó declararle soldado condicional.

Número 207. Gregorio Becero Cámara, alegó ser hijo  
de viuda pobre a la que mantiene, pues sus  
tres hermanos Juan Antonio, Juan José y An-  
tonio están casados y son pobres; presento  
expediente que lo justifica y de conformidad  
con el dictamen del Síndico se acordó decla

parte soldado condicional.

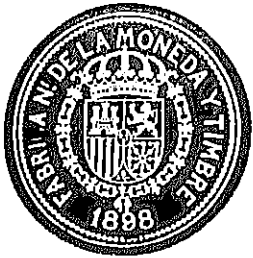
Número 284. Vicente de Haro Rubio; alegó ser hijo de padre viudo pobre, a quien mantiene; presentando expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 285. Félix Leon Garcia; alegó ser hijo de padre viagante y pobre, a quien mantiene, pues sus hermanos Gregorio, Juan Francisco Joaquín y Antonio, los tres primeros están casados y el último es menor de edad; alegó además defecto físico que resultó comprobado en el acto del reconocimiento, considerándole útil condicional; y temiendo en cuenta la justificación de la excepción física, así como la legal con el expediente presentado, de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle excluido temporalmente.

Número 286. Clemente Gomez Hoyos; alegó ser hijo de padre viagante y pobre, a quien mantiene, pues sus hermanos Manuel, Esteban y Daniel, los dos primeros están casados y el otro es menor de edad; presentando expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó declararle soldado condicional.

Número 287. José Ramón de la Hoz Fernández; alegó ser hijo único de padre viudo y pobre a quien mantiene; reconocido por los facultados resulta comprobada la inutilidad, con





siéndole impedido; presenta expediente que justifica los demás extremos de la excepción, y de conformidad con el dictamen del Judio, se acordó declararle soldado condicional.

Número 264. Emersindo Donato Perez; alegó ser hijo único de vida pobre a quien mantiene, pues su hermano Gregorio es menor de diez y siete años; presenta expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado condicional.

Número 275. Estanislao Linares Garrido; alegó ser hijo único de vida pobre a quien mantiene, pues su hermano Estanislao está casado y pobre; presenta expediente que lo justifica, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado condicional.

Número 278. Joaquín Cruz Díaz; alegó ser hijo de padre heparinario y pobre a quien mantiene, pues sus hermanos Juan y Diego están casados y son pobres; presenta expediente que lo justifica, y de conformidad con el dictamen del Judio se acordó declararle soldado condicional.

Número 284. Félix Abad Flavon; alegó ser hijo de vida pobre a quien mantiene, pues aunque tiene un hermano llamado Luis se halla en activo servicio por su muerte; presenta expediente justificando la excepción, excepto el dictamen

relativo a su hermano en activo y de conformidad con el dictamen del SINDICO se acordó declararle soldado. El intercedido no se conformó con el fallo.

Número 287. Francisco Lujana Sánchez; alegó ser hijo de padre navegante y pobre a quien mantiene, pues su hermano Damian está casado y es pobre; presento expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del SINDICO se acordó declararle soldado condicional.

Número 288. Cristóbal Cararaga y Molina; alegó ser hijo de padre navegante y pobre a quien mantiene; pues sus hermanos Blas y Calito, el primero está casado y el segundo es menor de diez y siete años; presento expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del SINDICO se acordó declararle soldado condicional.

Número 289. Adriano Lopez Sánchez; alegó ser hijo único de padre que tiene otro sirviendo por su muerte en el Ejército, presento expediente sin justificar dicho extraño y de conformidad con el dictamen del SINDICO se acordó declararle soldado. El intercedido no se conformó con el fallo.

Número 290. Pedro García Villa; alegó ser hijo de padre pobre a quien mantiene, pues sus hermanos Juan, Vicente y Emilio, el primero está casado y es pobre y los otros dos, menores de

diez y siete años; presento expediente <sup>246</sup> que lo  
justifica y de conformidad con el dictamen del  
Síndico se acordó declararle soldado condicional.  
Número 81. Carmelo Vargas Robero; alegó ser  
hijo de padre que tiene otro en servicio acti-  
vo por muerte y no quedarle a su padre más  
que otros tres, Luis y Sebastián casados y el  
menor de diez y siete años; presento expedien-  
te que lo justifica, excepto el extremo relativo al  
hermano en activo servicio, y de conformidad  
con el dictamen del Síndico se acordó declararle  
soldado. Intervenido no se conformó con el fallo.

Número 82. Ricardo Clemente Robero; alegó ser  
hijo único de padre que tiene otro en el Ejér-  
cito por muerte y no tener más hermanos;  
presento expediente que lo justifica y de con-  
formidad con el dictamen del Síndico se acordó  
declararle soldado condicional.

Número 646 ampli. Terrancio Encina Robero; al-  
gó ser hijo de padre que tiene otro en servicio  
activo y no quedarle más que otro menor de  
diez y siete años; presento expediente que lo jus-  
tifica, excepto el extremo relativo al hermano  
en activo y de conformidad con el dictamen del  
Síndico se acordó declararle soldado. Intere-  
vado no se conformó con el fallo.

Número 820. idem. Cesario Robero y Encina; alegó  
ser hijo de padre que tiene otro en activo servi-  
cio y no quedarle a su padre más que otros

doz Gregorio y Pedro, menores de diez y siete años,  
presento expediente que lo justifica, excepto el ex-  
tremo relativo al hermano en servicio activo y de  
conformidad con el dictamen del Juicio se acordó  
declararle soldado. El intercedido no se conformó  
con el fallo.

Número 974 idem. Antonio Ortiz Torres; alegó ser  
hijo único de viuda pobre á quien mantiene,  
pues su hermano Manuel está en activo servi-  
cio por su muerte; presento expediente que lo jus-  
tifica, excepto el extremo relativo á su hermano  
en activo, y de conformidad con el dictamen del  
Juicio se acordó declararle soldado. El intercedido  
no se conformó con el fallo.

Número 996 idem. Victoriano Quintado Carrasco; alegó  
ser hijo de padre pobre á quien mantiene, y que  
su hermano que tenía falleció en el Hospi-  
tal de la Habana, á consecuencia del óbito;  
presento expediente que lo justifica, excepto el  
extremo relativo al fallecimiento de su herma-  
no y de conformidad con el dictamen del Ju-  
icio se acordó declararle soldado. El intercedido  
no se conformó con el fallo.

Número 1114 idem. Angel Ferrández Cidfruentes;  
alegó ser hijo único de viuda pobre á quien  
mantiene; pues su hermano <sup>Atselmo y Soté</sup>  
ro, el primero está en servicio activo por su  
muerte y el segundo caído por pobre; presen-  
to expediente que lo justifica excepto el extremo



relativo a un hermano Sánchez, y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Junta se acordó declararle soldado. El interesado no se conformó con el fallo.

Número 298 *idem*. Eugenio Berida Diaz; alegó ser hijo de un soldado de familia pobre a quien mantiene pues sus hermanos Pedro y Narciso están casados y son pobres; presenta expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Junta se acordó declararle soldado condicional.

Número 382 *idem*. Juan Cerro Jimenez; alegó ser hijo único de padre impedido y pobre pues cuando tiene un hermano llamado Estar. Fue el menor de diez y siete años, reconocido el padre resultó comprobada la lesión; no presentó expediente para justificar los demás extremos y de conformidad con el dictamen del Jefe de la Junta se acordó declararle soldado.

### Recopilado de 1895.

Número 8. Gonzalo Maclero Sanchez; alegó incapacidad física resultando comprobada del reconocimiento y además ser hijo de padre impedido y pobre, pues sus hermanos Bernabé y Eugenio son menores de diez y siete años, reco-

noendo el padre fue declarado impedido, no  
justifico los demás extremos de la excepción le-  
gal, y en vista de la finca y de conformidad  
con el dictamen del Sindico se acordó declarar  
le excluido temporalmente.

Número 13. Santiago Garcia Diaz; alegó ser hijo  
único de padre impedido y pobre a quien man-  
tiene, pues sus hermanos Priscario Serafin y Ber-  
nabé son menores de diez y siete años; reconoci-  
do el padre resultó impedido; presentó expedien-  
te justificando los demás extremos alegados, y  
de conformidad con el dictamen del Sindico se  
acordó declararle soldado condicional.

Número 25. Francisco Garcia y Garcia; alegó ser  
hijo único de padre peregrinario y pobre,  
pues aunque tiene un hermano llamado  
Antonio está casado; presentó expediente que  
lo justifica y de conformidad con el dictamen  
del Sindico se acordó declararle soldado con-  
dicional.

Número 39. Antonio Moreno Gonzalez; alegó ser  
hijo único de padre impedido y pobre a quien  
mantiene sin tener hermanos; presentado  
el padre y reconocido resultó impedido pa-  
ra el trabajo, y del expediente justificados los  
demás extremos, y de conformidad con el dic-  
tamen del Sindico se acordó declararle sol-  
dado condicional.

Número 52. Tomás Monter Diaz; alegó ser hijo  
de padre peregrinario y pobre a quien man-  
tiene

se por sus hermanos José y Antonio es-  
tan carados y son también pobres; presentó  
expediente que lo justifica y de conformidad  
con el dictamen del Síndico se acordó declarar-  
le soldado condicional.

Número 65. Agustín Emis Poro, alegó ser hijo de  
padre impedido y pobre a quien mantiene y  
su hermano Eduardo es menor de diez y siete  
años; reconocido el padre como impedido y  
del expediente presentado los señas extremos  
de la excepción y de conformidad con el dicta-  
men del Síndico se acordó declarar le soldado  
condicional.

Número 79. Victoriano Perez Garcia, alegó ser mi-  
to niño de abuelo pobre y se pagó a quien  
mantiene desde que quedó en la orfandad, ha-  
biéndole criado y educado sin retribución al-  
guna; presentó expediente que lo justifica y de  
conformidad con el dictamen del Síndico se  
acordó declarar le soldado condicional.

Número 82. Gregorio Garcia Barba, alegó ser  
hijo único de su madre pobre a quien mante-  
ne ya sus dos hijos hermanos Francisco y  
Pablo menores de diez y siete años; alegó ade-  
más que su hermano Francisco estaba en  
fermo del pecho y reconocido por los facultati-  
vos no se comprobó, considerándole útil pa-  
ra el trabajo; presentó expediente justificando  
los señas extremos y de conformidad con el  
dictamen del Síndico; se acordó declarar le

Soldado Condicional.

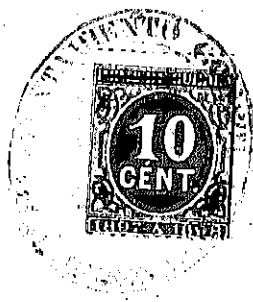
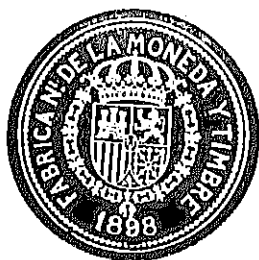
Número 144. Gregorio Garcia Huelero; alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, pues su hermano Vicente está casado y es pobre, presento expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 146. Vicente Torres Rodriguez; alegó ser hijo único de padre veagenario y pobre á quien mantiene, pues su hermano Francisco está casado y es tambien pobre; presento expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 160. Basilio Penasco Garcia, alegó ser hijo de padre impedido y pobre, pues aunque tiene otro hermano llamado Francisco está tambien impedido para el trabajo; reconocido el padre y hermano del mozo, resultaron comprobadas las excepciones que alegaron, presento expediente justificando los demás extremos, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 170. Eudoro Sanchez y Ruiz; alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, pues su hermano Victoriano está casado y es tambien pobre; presento expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Sindico, se acordó declararle soldado condi-





174. *Indoro Carrera Diaz*; alegó ser  
 hijo de vida pobre a quien mantiene sus  
 hermanos *Tristán* el menor de diez y  
 siete años; presentó expediente justificando  
 la excepción y de conformidad con el dictamen  
 del Judio se acordó declararle soldado con-  
 dicional.

188. *Hilario Tevar Quinones*; alegó ser  
 hijo de vida pobre a quien mantiene, sin  
 tener hermanos; presentó expediente que  
 lo justifica y de conformidad con el dicta-  
 men del Judio se acordó declararle sol-  
 dado condicional.

209. *Alberto Tarcuyo Verdugo*; alegó  
 el defecto físico de padecer del pecho, resul-  
 tando comprobado del reconocimiento, con-  
 siderándole útil condicional; alegó además  
 ser hijo único de vida pobre a quien man-  
 tiene, por sus hermanos *Amatino* y *Don-  
 tita*, el primero es único con hijos y pobre  
 y el segundo menor de diez y siete años; pre-  
 sentó expediente que lo justifica y de confor-  
 midad con el dictamen del Judio se acordó  
 declararle excludo temporalmente.

213. *Angel Prieto Barba*; alegó ser el

hijo de padre impedido y pobre, que sus  
hermanos Vicente está casado; reconocido  
el padre resultó impedido para el traba-  
jo; presentó expediente que justifica los de-  
sarríos extraños alegados y de conformidad  
con el dictamen del Judio se acordó de-  
clararle soldado condicional.

Número 228. Blas Poya Ponce; alegó ser hijo  
único de madre pobre a quien mantiene,  
que su hermano Juan Francisco está casa-  
do y es también pobre; presentó expediente  
que lo justifica y de conformidad con el dicta-  
men del Judio se acordó declararle sol-  
dado condicional.

Número 234. Ramón García Bautista; alegó ser  
hijo único de madre pobre a quien mantie-  
ne, sin tener hermanos; presentó expediente  
que lo justifica y de conformidad con el dicta-  
men del Judio se acordó declararle soldado  
condicional.

Número 249. Benito Hernández Gómez; alegó  
ser hijo único de padre impedido y pobre que  
su hermano Bartolomé es menor de diez y siete  
años; reconocido el padre resultó comprobada  
la lesión alegada, considerándole impedido;  
presentó expediente justificando los desarríos ex-  
traños y de conformidad con el dictamen del  
Judio se acordó declararle soldado condi-  
cional.

Número 254. Esteban Rodríguez Cidreñentes; alegó ser

280  
hijo de familia pobre a quien mantiene, sin  
tener hermanos; presenta expediente que lo  
justifica y de conformidad con el dictamen  
del Sindico se acordó declararle soldado condicio-  
cional.

Número 262. Tomás de la Torre Fuentes; alegó  
ser hijo de familia pobre a quien mantiene,  
pues sus hermanos José, Lorenzo y Pedro son  
menores de edad; presenta expediente que lo jus-  
tifica y de conformidad con el dictamen del  
Sindico se acordó declararle soldado condicio-  
nal.

Número 280. Alfonso el Bartmes Lancel; alegó  
ser hijo unico de familia pobre a quien man-  
tiene, pues sus hermanos José y Esteban es-  
tan casados y son pobres; presenta expedien-  
te que lo justifica, excepto el extremo alca-  
damentado de su hermano José y de conformi-  
dad con el dictamen del Regidor Sindico  
se acordó declararle soldado. El intercedente no  
se conformó con el fallo.

Número 292. Vicente Carrion Sanchez; alegó  
ser hijo unico de padre impedido y pobre a  
quien mantiene; del reconocimiento facult-  
tativo resultó comprobado el defecto físico  
que alegó, considerándole impedido; presenta  
expediente que justifica los demás extremos  
y de conformidad con el dictamen del Sin-  
dico se acordó declararle soldado condicio-  
nal.

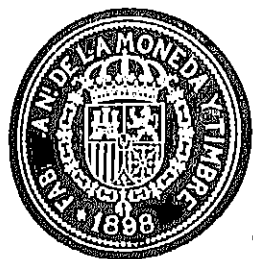
Número 301. Gregorio Sanchez Arrio y Jim-  
→

vez; alegó ser hijo único de vida pobre  
a quien mantiene, pues sus dos hermanos  
Manuel y Juan Manuel son menores de  
edad; presenta expediente que lo justifica  
y de conformidad con el dictamen del Jui-  
co se acordó declararle soldado condicional.

Número 202. Fr. Carceller y Masdovar; alegó  
ser hijo de padre impedido y pobre a quien  
mantiene, pues sus dos hermanos Juan <sup>de</sup> ~~San~~  
Tomás y Manuel Santiago, el primero aun  
cuando mayor de edad está impedido y el  
segundo es menor de diez y siete años; del re-  
conocimiento facultativo resultan impedi-  
dos para el trabajo el padre y su hijo Juan  
Antonio; presenta expediente que justifica  
los demás extremos, y de conformidad con el  
dictamen del Jui<sup>co</sup> se acordó declararles  
soldado condicional.

Número 205. Andrés García y Corrales; alegó a-  
tar manteniendo como nieto único a su  
abuela viuda y pobre; presenta expediente  
que lo justifica y de conformidad con el di-  
ctamen del Jui<sup>co</sup> se acordó declararle sol-  
dado condicional.

Número 210. Pedro Dick Parrera; alegó ser  
hijo de viuda pobre a quien mantiene,  
pues su hermano Santiago es menor de  
diez y siete años; alegó además defecto fun-  
co que resultó comprobado; presentó exce-  
pción que justifica la excepción legal, y



N. 0.856.803

251

estando comprobada tambien la falta de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle excludo temporalmente.

Número 24. Matías Roman Perez; alegó ser hijo de familia pobre, á quien mantiene sin tener hermanos; presenta expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 25. Francisco Pincon Sanchez; alegó ser hijo de familia pobre á la que mantiene sin tener hermanos; presenta expediente que lo justifica y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Número 26. Paulino Frayo Vuelto; alegó ser hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene sin tener hermanos; del recurso ocurrido resultó impedido, considerandole inutil, presenta expediente que justifica los datos extraidos, y de conformidad con el dictamen del Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Terminado el acto de la revision de las incidencias de quintas y habiendo

manifestado el juicio del Ayuntamiento  
la inmutabilidad en que se encuentra de auj-  
ta a las sesiones de la Comisión mixta, se  
acordó por unanimidad, nombrar Comisiona-  
do para la presentación de mociones y documen-  
tos en la Capital y delegado a la vez del Ayun-  
tamiento a don José Estora y Navarro, Ofi-  
cial tercero de la Secretaría, encargado del  
ramo de quintas, y leída y aprobada la  
minuta de la presente acta el señor Pruden-  
te levantó la sesión, petros leuabys el se-  
cretario accidental certifico. =

Picardo Delgado

Moja al Gordo

Juan Carreras

Enjune Saide

Vicente del Rio

José Antonio Carreras

José Antonio Carreras

Ramon Morale

Cecilio Guerrero

José Prieto

Murelio Morale

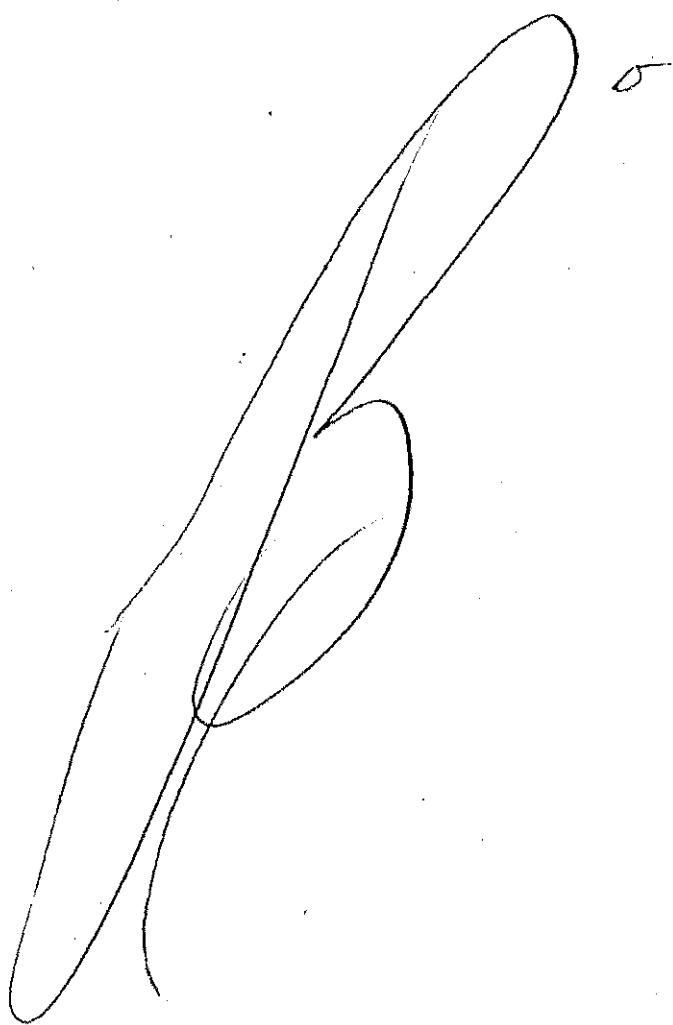
Experto del Rio

José Ferrerols

M. Manuel Carreras

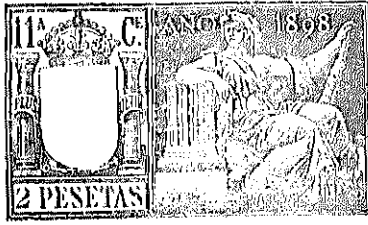
Cayetano Morale

José Antonio Carreras



Diligencia y Heredito por medio de la presente que por





falta de número de Señores Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al presente día. Y para que conste estampo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Valdepeñas a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el Secretario interino certifico =

Periasso

Cañada

Sesión extraordinaria del día seis de Abril de 1898 } En las Casas Consistoriales de la ciudad de Valdepeñas a seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la Presidencia

del Señor Don Juan Martín Periasso Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma, se reunieron previa la oportuna segunda convocatoria, los Señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que han sido convocados, con el apercibimiento de que se celebraría con el número que asistiere, por lo que siendo la hora señalada, nueve de la mañana, la sesión abierta al Señor Presidente y de su orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior, fecha trece de Marzo último, y fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Hacienda de la Provincia fecha veintidos de Marzo último inserta en el Boletín Oficial número cinco diez y siete y por unanimidad se acordó, que la Comisión de Presupuestos y Cuentas informe cuanto le parezca sobre el extremo de si debe acordarse o no imponer recargo sobre las cuotas de la contribución industrial para el próximo ejercicio y en su caso

- Presidente.
- Delgado.
- Morales C.
- Morales M.
- Huamano P.
- Luchor.
- Huamacho.
- Fernandez.
- Dubio.
- Lerida.
- Morales.
- Quintero.
- Fallo.
- Prieto.
- Herranco.
- Hidalgo.
- Huamano.

la cuenta de dicho recargo.

Se dió cuenta de otra circular de la propia administración de hacienda fecha diez y siete de Mayo último, inserta en el Boletín Oficial número ciento diez y seis y por unanimidad se acordó, no imponer recargo alguno a las cuotas del impuesto sobre carruajes de lujo.

Puesto a discusión el recargo que hubiese de imponerse a las especies sujetas al impuesto de consumo que lo debenguen en esta ciudad y en términos, se acordó por unanimidad que como en ejercicios anteriores sigan gravadas con el recargo del ciento por ciento.

Se dió cuenta del oficio que con fecha quince del pasado mes de Mayo ha dirigido el Señor Jefe de Instrucción de este partido y por unanimidad se acordó no mostrarse parte en la causa que contra Don Carlos Sanchez Sobrance y otros Concejales del Ayuntamiento se sigue sobre malversación de caudales públicos y no renunciar la indemnización que pudiera corresponder a los fondos Municipales y que se ponga al acuerdo en conocimiento del expresidente Señor Jefe.

Se dió cuenta del recibo presentado por el farmacéutico Don Jose Palacios y Garcia fecha treinta y uno de Mayo último ascendente a cincuenta y tres pesetas, importe de las recetas dispensadas durante dicho mes con destino al Hospital Municipal y por unanimidad se acordó que se abone su importe con cargo al correspondiente capítulo del Presupuesto.

Se dió cuenta de las cartas de pago números cuarenta y seis y cuarenta y siete expedidas con fecha quince y veintitres de Mayo último en favor de Diego Rodríguez y Nuñez y de Doña Chotilde de

Juca, de Ueberlo respectivamente, de las que consta ha-  
 ber pagado por completo los préstamos, que el primero  
 recibió en diez de Febrero de mil ochocientos noventa y  
 siete, y Don Juan Belmonte y Fuentes, padre político  
 de la segunda en doce de Marzo de mil ochocientos  
 ochenta y seis, de los fondos del Pósito; y considerando  
 que con los pagos totales realizados ha caducado el des-  
 cho inscrito, y en vista de lo dispuesto en los artículos  
 79 y 82 de la Ley Hipotecaria, en el 72 del Reglamento  
 para su ejecución, y en la Real Orden de 18 de Marzo  
 de 1878, se acordó por unanimidad otorgar en repre-  
 sentación del Pósito su plauso y expreso consentimiento  
 para que se lleve a efecto la cancelación de la hipoteca  
 que los expresados deudores tenían constituidas, mandan-  
 do que por el infrascrito Secretario se ponga certifica-  
 ción de este acuerdo con los insertos necesarios deducidos  
 de las obligaciones hipotecarias para que mediante su  
 presentación y la de su copia simple en el Registro de la  
 Propiedad de este partido constando el pago y el con-  
 sentimiento de la Corporación tenga lugar la cance-  
 lación acordada.

Se dió cuenta de la circular de la Comisión Provin-  
 cial de la Cruz Roja de Santander y por unanimidad  
 se acordó consignar el reintimiento que a la Corporación  
 causaba no poder destinar cantidad alguna para el  
 beneficio sin que se solicite por el estado precario del Mu-  
 nicipio y gastos que ocasionan los socorros diarios que se  
 prestan a los soldados de la localidad que han regresado  
 enfermos y heridos de las guerras Ultramarinas.

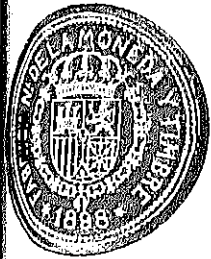
Se dió cuenta de un escrito que con fecha veintiocho

de Febrero último presentó Don Juan José Lasala renun-  
ciando el cargo de Farmacéutico Titular y por una-  
nidad se acordó admitirla y que continue desem-  
peñando el cargo Don José Peláez y García, encor-  
gado por el Señor Alcalde, hasta fin del presente año  
económico.

Se dió cuenta de los escritos presentados por to-  
mas Antequera y Muñoz y Juan Felipe Fernández  
solicitando que por la Comisión de Policía Urbana  
practique el señalamiento de una muralla que el  
primero piensa edificar en la casa de su propiedad  
calle Ancha número sesenta y siete y de una casa  
en la calle Real el segundo, y por unanimidad  
se acordó acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta del estado calculado para la dis-  
tribución de fondos en pago de las obligaciones mu-  
nicipales correspondientes al presente mes y por una-  
nidad se acordó aprobarlo y autorizar al Señor  
Alcalde para la ordenación de pagos.

Se dió cuenta del acta de la Sesión que con-  
fecha cinco del actual ha celebrado la Junta Pe-  
nicial en la que propone se acceda a las alteracio-  
nes que en sus partidas de amillaramiento han so-  
licitado los contribuyentes Benito Saavedra en nom-  
bre de su madre María Morales y González, Lucio  
Carrasco y Mosquera, Manuela Oliva de León y otros,  
Francisca Rodríguez Moslo, Justino Díaz y Barrada,  
Juan Casas y Bustado, Francisco Laderas y de la  
Hoz, Luis de Moslo y Moslo, José Joaquín Santa



N. 0.268.859

255

Maria, por si y como representante legal de su esposa Doña Manuela de Oberlo, Paulina Maroto, Agustín Morion, los dos últimos en representación de las respectivas esposas Maria y Concepción Maroto y Manuel Bustado Oberlo en representación de la hija Lucía Poveda, y en vista de que de los documentos que han presentado se deducen las alteraciones que han sufrido en su riqueza, de conformidad a lo propuesto por la indicada Junta se acordó por unanimidad proceder en su día a rectificar en el amillaramiento por medio del oportuno apéndice las partidas de dichos contribuyentes y las de los demás a quienes alcancen las transformaciones solicitadas.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Febrero y por unanimidad se acordó aprobarlo y que se remita copia al Señor Gobernador civil de la Provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Se dió lectura de las circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesión y por unanimidad se acordó quedar enterados de las mismas.

Ato segundo expuso el Señor Presidente que entendiéndose que para el próximo ejercicio deben seguir en vigor los arbitrios establecidos sobre los Puertos Públicos de venta, Mataderos y Peras y Medidas, se estaba en el caso de acordar los papegos de condiciones que hubieran de servir de

base para la subasta de los mismos, entendiéndose tambien como entendiá que el arriendo era el medio mas cómodo y seguro de recaudación para los Ayuntamientos, y por unanimidad se acordaron los siguientes Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio Municipal de Puestos de venta sobre la via pública de esta ciudad, durante el próximo ejercicio de 1898 a 1899.

Primera: Se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio de Puestos de venta sobre la via pública de esta ciudad, cuyo contrato empezará a regir el día primero de Julio próximo, y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, cuyo acto constará de dos remates, que se verificarán ante una Comisión del Ayuntamiento Presidida por el Señor Alcalde, los días veintidos y veintinueve por el próximo mes de Mayo y horas de diez a once de sus respectivas mañanas, y tres veces preventivas del Señor Presidente, por el sistema de pujas a la llana, celebrándose los actos en el salon de sesiones de la casa Consistorial.

Segunda: El rematante cobrará diez centimos de peseta por cada puesto de legumbres y hortalizas que se establezcan en la Plaza Pública o en ambulancia sin cobrarse ni carriage; y veinte centimos a los que formen esquinas. Los puestos que contengan indios y sandías satisfarán veinticinco centimos de peseta y diez centimos mas los que formen esquina, pero que no hagan uso de carriage para contener aquellos, pero si lo hacen pagarán el derecho. Quin Les

lado a los mismos. El mismo cobrará cuarenta céntimos de peseta por cada puesto que se haga para vender sardinas o pescados frescos y treinta y cinco de peseta por las sardinas de cuba, cuyos puestos se pagaran separadamente de los demas artículos que se pongan a la venta. Tambien pagaran diez céntimos de peseta por cada puesto que se haga en la ambulancia para la venta de tortas y empujados.

Tercera: El rematante cobrará setenta y cinco céntimos de peseta por cada puesto que se haga uso de cobertizo, ocupe las ventanillas de la plaza o se constituya en ellas con puestos para la venta de carne o corderos. Los puestos de feria que se hagan con cobertizo o sin él en las calles y plazas quedaran exceptuados del pago de este arbitrio para los efectos de esta excepción se entienda que la feria dura no solo los tres dias designados oficialmente si no aquellos por que se amplie.

cuarta: Tambien cobrará una peseta por cada puesto que se haga en carro, fijo o en ambulancia, para vender artículos destinados al consumo de la poblacion, a excepción de los carros de pan que pagaran una peseta y cincuenta céntimos y las cargas veinticinco céntimos. Los carros de leña veinticinco céntimos, los de yeso una peseta, si estian arrastrados por dos caballerias y si por una sola setenta y cinco céntimos.

Quinta: Los carros de uvas que hagan puesto publico o en la ambulancia de esta ciudad, pagaran por cada uno de quinta dos pesetas cincuenta céntimos y por los de uva caballeria una cincuenta.

sesta: El arrendatario cobrará una peseta por cada carga de



acerte que haga puertos públicos, por un carro de una ca-  
ballería cinco pesetas y por los de quinta ocho pesetas.

Sétima: El arrendatario cobrará cuarenta centimos de peseta  
por cada puerto públicos de carne o tocino, quince  
centimos por los de despojo o <sup>o</sup> e igual cantidad  
por cada carga de carbón, madera y demas articu-  
los que hagan puertos.

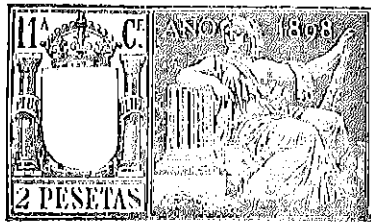
Octava: Por el puerto públicos que se haga para la venta  
de cerdos en vivos cobrará el rematante las canti-  
dades siguientes = Cada cerdo cebado tres pesetas;  
por cada animal dos y por cada lechón una.

Novena: El rematante cobrará por el puerto públicos que se  
haga para caballerías las cantidades siguientes = Por  
cada mula cerril quince pesetas, por las domadas  
siete pesetas cincuenta centimos, por cada caballo  
o yegua cinco pesetas y por cada burro o burra  
una.

Décima: Para el cobro de las cantidades a que se refieren  
las dos condiciones anteriores se tendrán en cuenta  
las reglas siguientes = Primera: Solo podrá cobrarse  
una vez por cada cerdo o caballería, aun cuando  
para la venta necesite el vendedor hacer mas de  
un puerto públicos = Segunda: Para la cobranza y  
teniendo en cuenta la dificultad del pago por ser  
grande la cantidad que puede importar al rema-  
tante cobrará en el acto de la venta.

Undécima: Los tenderos de la plaza que saquen artículos pa-  
ra la venta y los coloquen a los puertos de sus tier-  
ras, o en los balcones, haciendo para ellos uso de  
mostras, adeudarán el derecho establecido para





N. 0.268.858

257

los demás puertos, pero en caso de que en lo verificaren sea fuera de los portales para que no se impida el paso al público.

Undécima: El rematante cobrará una cantidad doble de las expresadas a los puertos que continuen haciendo venta después de las once de la mañana en los meses de Abril hasta Setiembre, ambos inclusive y en el resto del año desde las once de la mañana, sin que sirva de pretexto para eximirse del pago, la alegación de que los artículos expuestos se hayan ajustados con anterioridad a las horas que quedan marcadas, exceptuándose de este doble derecho, las mesas donde se venda carne y tocino y los carros y puertos de paves.

Décima tercera: También se exceptúan del pago de este arbitrio los puertos que se hagan para la venta de jalo dulce, esparragos, cardillos, escobas, setas y cargas de leña, los carros y cargas de agua que tambien se vendan para el sustento del público quedan exceptuados.

Décima cuarta: Entiendo señalados los puertos de la plaza, las personas que los ocupen pagaran por cada uno de ellos los derechos establecidos.

Décima quinta: Los derechos que anteriormente quedan fijados solo deberan cobrarse por los puertos públicos que se hagan en la vía pública dentro de la población.

Décima sexta: No se admitirá postura en menor cantidad de veintitres mil cincuenta y tres pesetas con diez centimos en el primer remate, admitiéndose en el segundo la me-

pora del diez por ciento sobre la cantidad en que queda el primer.

Decimosextima: El arrendatario pagará la cantidad im-  
porte del remate por mensualidades anticipadas  
en la Depositaria del Ayuntamiento en monedas  
de oro o plata, debiendo prestar fianza con hi-  
poteca a garantir el cumplimiento de su contrato,  
a satisfaccion del Ayuntamiento.

Decimaseptima: Si alguna persona se negare bajo cualquier con-  
cepto al pago de los derechos establecidos, deberá el re-  
matante denunciar el hecho al Señor Alcalde en el  
acto y por escrito el cual resolverá lo procedente, ege-  
cutándose en todo caso lo que el mismo decretare por  
el procedimiento de apremio. Las quejas o reclama-  
ciones que no se hicieran en forma por el rematante  
no serán admitidas.

Decimaoctava: El arriendo se hace a suerte y ventura y por  
tanto no tendrá derecho el contratista a que se le  
haga baja en concepto alguno de quien le hubier-  
 sido adjudicado el remate, teniendo en cuenta que  
sobre la interpretación de las condiciones contenidas  
en este pliego se le oirá por cierto antes de la subas-  
ta, entendiéndose que de aceptarlo tal como se enuen-  
tra no tendrá con posterioridad derecho a reclamar  
y renuncia desde luego a hacerlo.

Decimainnovena: La persona a cuyo favor se declare el remate  
reintegrará en el acto en papel de pagos al Estado  
el invertido en este expediente y satisfará el im-  
porte de los anuncios publicados en el Boletín Ofi-

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio establecido sobre el degüello de reses en el Abatadero público de esta ciudad durante el próximo ejercicio de 1898 a 1899.

Primera: Se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio sobre el degüello de reses en el Abatadero público de esta ciudad, cuyo contrato empezará a regir el día primero de Julio próximo y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, cuyo acto contará de dos remates, que se verificaran ante una Comisión del Ayuntamiento Presidida por el Señor Alcalde, los días veintidos y veintinueve del próximo mes de Mayo y horas de once a doce de sus respectivas mañanas, y tres veces preventivas del Señor Presidente, por el sistema de pujas a la mano, celebrándose los actos en el salón de sesiones de la casa Consistorial.

Segunda: Todas las reses cuyas carnes hayan de venderse al público dentro o fuera de la población deben ser degolladas en el Abatadero Público para que el Inspector de dicho establecimiento pueda reconocerlas tanto en vivo como después de muertas.

Tercera: El rematante cobrará doce centimos de peseta por cada quilo de carne de cordero incluyendo las caraduras según se acostumbra a pesarse en el Abatadero. Tres pesetas veinticinco centimos por cada una oveja, cabra o carnero sea cualquiera su peso. Cuatro pesetas por cada macho cabrío. Seis pesetas cincuenta centimos por cada res de cerdo que tenga ocho arrobas de peso y cinco pesetas por las que no lleguen a las ocho arrobas, entendiéndose

debe que adendan este derecho, todas las reses que deban ser degolladas en el Abatadero con arreglo a la anterior condicion, y al rematante se le haran efectivos en el acto del degiello.

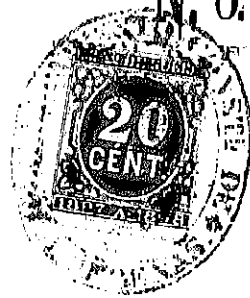
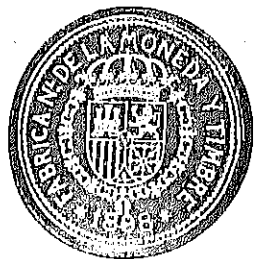
Cuarta: Asi mismo cobrara dicho rematante quince pesetas por cada res vacuna que se mate para el consumo publico, siete pesetas por las terneras de cuatro años y cinco pesetas por las que no lleguen a este peso.

Quinta: Se exceptuan del pago de este arbitrio los corderos pequeños que se venden de costumbre en las entradas de la plaza.

Sesta: El rematante del arbitrio tiene la obligacion de conducir las reses que se degiellen en el Abatadero a la carniceria y demas establecimientos de venta de carnes para lo cual el Ayuntamiento le facilitara el carro y el aparejo, siendo de cuenta del rematante las caballerias que se necesitan para este servicio, sin que tenga derecho a reclamar por ello retribucion alguna.

Septima: No se admitira proposicion en cantidad menor de treinta y tres mil trescientas doce pesetas cuarenta y dos céntimos en el primer remate y en el segundo la mejora del diez por ciento sobre la cantidad en que quedare el primero.

Octava: El arrendatario queda obligado a satisfacer el importe del remate en monedas de oro ó plata en la Depositaria del Ayuntamiento por doradas partes ó mensualidades adelantadas, debiendo ingresar cada una en la Caja Municipal dentro de los cinco primeros dias del



N. 0.268.857

259

mes a que corresponda el ingreso.

Novena: Igualmente queda obligado el arrendatario a prestar la correspondiente fianza hipotecaria o metálica, en cantidad suficiente a garantizar el cumplimiento del contrato a satisfacción del Ayuntamiento, sin que en ningún caso sea menor del veinte por ciento del importe del remate.

Decima: El mismo es obligación del rematante abonar todos los gastos que origine este expediente, como son, papel de reintegro, honorarios del Notario, gratificación al Remateador, copias que a instancia de aquel se expidan, y cuantos demás sean necesarios hasta la completa formalización del contrato, que tendrá efecto tan pronto como estén cumplidos todos aquellos requisitos.

Undécima: Las dudas, cuestiones o reclamaciones que se susciten entre arrendatario o contribuyentes serán en el acto resueltas por la Alcaldía, previo el correspondiente parte o denuncia que habrá de presentar por escrito el que la produzca y si el fallo recaído fuere condenatorio de pago de cantidad o imposición de multa se llevará a cabo con arreglo a la ley Municipal o a la instrucción de apremios según los casos.

Duodécima: Si el arrendatario dejare de ingresar tres mensualidades, podrá el Ayuntamiento acordar y llevar a efecto la rescisión de este contrato, anunciando nueva subasta o administrando por sí el arbitrio, sin perjuicio de hacer uso de la fianza hasta extinguir el débito, y además

los gastos que por todos conceptos haya ocasionado la rescision, para lo cual el arrendatario se somete en su caso.

Décimatercera. El arriendo de este arbitrio es y se entiende a suerte y ventura, sin que el arrendatario tenga derecho a pedir rebaja de precio ni perdón alguno, asi como tampoco la modificación del presente subiego, si bien esta podria ser acordada con Junta Municipal unicamente cuando exista causa legal que lo justifique.

Décimacuarta. El acto de subasta concurrirá un Notario público de esta ciudad con objeto de dar fe del mismo, segun dispone el ultimo apartado del articulo octavo del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Décimaquinta. No podran ser admitidos como licitadores ni fiadores, los que se hayan comprometidos en cualquiera de los casos que comprende el articulo once, del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio Municipal, del uso obligatorio de Pesas y Medidas, de esta ciudad durante el proximo ejercicio de 1898 a 1899.

Primera. El Ayuntamiento de esta ciudad arrienda por término de un año que comprenderá a partir el día primero de Julio proximo y terminará el día treinta de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, el arbitrio Municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas e instrumentos de pesar y medir para todas

las ventas y transferencias que se verifiquen dentro de un término Municipal, de frutos, artículos y efectos susceptibles de pesos y medidas, a excepción de aquellos cuya venta se verifique por metros.

Segunda: El expresado arriendo se llevará a efecto por medio de subasta pública que se celebrará el día cinco de Junio próximo de once a doce de la mañana en las casas Consistoriales, ante una Comisión del seno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y por el sistema de proposiciones análogo cerrado.

Tercera: Se fija de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha suma.

Cuarta: Las proposiciones se presentarán escritas en papel timbrado de la clase duodécima, y su redacción se ajustará en un todo al modelo inserto al final de este pliego, siendo desechadas las que no reúnan dichos requisitos. Transcurrido el plazo de admisión de proposiciones serán abiertos los pliegos, que estarán rubricados por los respectivos licitadores y numerados por la mesa por orden de presentación, y leídas en alta voz las proposiciones se adjudicará el remate al licitador que mayor suma haya ofrecido. Si las dos proposiciones más ventajosas fueran iguales se abrirá licitación verbal entre sus autores durante diez minutos y si en este tiempo ninguno de los dos mejorase o lo hicieran en igual suma se adjudicará provisionalmente el remate a favor del licitador cuyo pliego tenga el número más bajo.

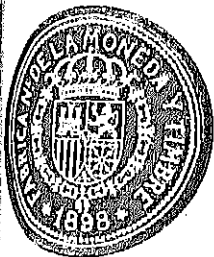
Quinta: Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda dos días después a la misma hora que aquella con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad expresada en la condición tercera, y si tampoco en esta hubieren licitadores podrá el Ayuntamiento administrar el arbitrio.

Sesta: El arrendatario deberá hacer uso durante el contrato de los instrumentos de pesas y medidas que posea el Ayuntamiento, obligándose a devolverlos a la terminación del arrendado e indemnizar a la Corporación de los desperfectos o deterioros que hubiesen sufrido.

Sétima: No obstante lo dispuesto en la precedente cláusula, el arrendatario podrá adquirir por su cuenta los instrumentos necesarios y suficientes al cumplimiento de su obligación, ajustándolos a las disposiciones que hoy rigen y se dicten en lo sucesivo, acomodándolos de su forma a los usos y costumbres de la localidad y sujetando la unidad medida o pesada al sistema métrico.

Octava: No podrá el arrendatario exigir derecho alguno por las operaciones que se realicen en los establecimientos industriales y de comercio abiertos al público, siempre que los efectos que se vendan y transfieran sean propios de su tráfico y acrediten los interesados el pago de una matricula por cada uno de los artículos que pretendan eximir del impuesto. En otro caso vendrán obligados a valerse de los útiles del arrendatario, al que abonarán los derechos establecidos.





Novena: Para tomar parte en la subasta se acompañará a la proposición la cédula personal del licitador y carta de pago que acredite haber constituido como depósito en la caja municipal el importe del cinco por ciento del tipo del remate, siendo desechados los pliegos que no reúnan tal requisito.

Décima: No podrán tomar parte en la subasta los individuos comprendidos en el artículo 11 del Real Decreto de 4 de Mayo de 1883.

Undécima: El rematante dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta prestará la correspondiente fianza en efectivo o hipotecaria a elección del Ayuntamiento y suficiente a garantizar la seguridad del cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso exceda del veinte por ciento de la suma en que quede rematado, y si no lo hiciera quedará rescindido el contrato por las consecuencias que expresa el artículo 2.º del citado Real Decreto.

Dodécima: El arrendatario cobrará los derechos que señala la adjunta tarifa por las operaciones en que intervenga por sí o por medio de sus dependientes, exigiéndolos en primer término del comprador, y cuando no le sea posible de ningún modo los exigirá y cobrará del vendedor.

Décimatercera: El arrendatario abonará el importe de la suma en que quede rematado el arbitrio por donaciones

pagos o mensualidades adelantadas, debiendo ingresar cada una en la caja municipal en monedas de oro o plata o en billetes del Banco de España, dentro de los cinco primeros días del mes a que corresponden el ingreso. Si dejase de cumplir esta obligación durante dos mensualidades, podrá rescindirse el contrato, siendo en tal caso responsable de todos los gastos, costas y perjuicios que ocasionare al Municipio la citada rescisión, haciendo previamente uso de su firma.

Decimacuarta: Así mismo vendrá obligado el rematante a prestar con puntualidad el servicio que se le reclame de pesar y medir y el alquiler de pesos y medidas, procurando tener personal siempre dispuesto y suficiente a las peticiones que se le hagan, pudiendo ser multado por la Alcaldía en los casos que ocasionare perjuicios al contribuyente por aquellas causas.

Decimaquinta: De igual modo vendrá obligado el arrendatario a llevar los libros correspondientes a la buena marcha de la contabilidad, y necesariamente uno en que anote las entradas y salidas o gastos e ingresos que por todos conceptos recaude o pague del arbitrio; para lo cual llevará también los libros de recibos talonarios que necesite, y no recibirá ningún cobro sin expedir el que correspondiera por siguiente número de orden, haciendo constar el concepto y cantidad, nombre y apellido del contribuyente y autorizándolo con su firma. Dichos libros y recibos podrán ser examinados siempre que

el Ayuntamiento lo crea oportuno.

262

Decimaresta: Para que puedan ser reconocidos por las personas sujetas a este arbitrio, los dependientes del arrendatario, deberán ir provistos de una autorización o nombramiento firmada por aquel y visada por la Alcaldia, la cual exhibirán cuando los interesados lo exijan.

Decimasetena: Este contrato se hace a suerte y ventura, y no podra por ningun concepto el rematante pedir rebaja de precio, prescindir ni aumentar los derechos fijados en la adjunta tarifa.

Decimoctava: El arrendatario se sometera a los Tribunales de esta ciudad, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan originarse con motivo del arrendo de este arbitrio.

Decimanovena: Todos los gastos que ocasionare la tramitacion y formalizacion de este contrato, seran de cuenta del rematante.

Vigesima: Para la cobranza de derechos se sujetara el arrendatario a la siguiente:

Tarifa para la exaccion de este Arbitrio

Clasificacion de unidades

Derechos que debe cobrar el arrendatario

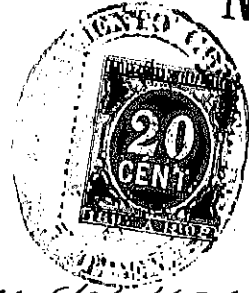
1. <sup>o</sup>	Por el alquiler de los instrumentos de pesar y medida para las ventas o transacciones al por mayor	El 2 p / 0 del valor de los artículos o especies
2. <sup>o</sup>	Por el servicio de pesar y medir en las transacciones al por mayor	El 1 p / 0 de idem
3. <sup>o</sup>	Por el servicio de agencia, envase, carga, descarga, colocacion de fletes y otros semejantes que se requirieran por los interesados al rematante	idem Convencionales entre ambas partes

Con-

## Dicciones aclaratorias

- Primera. Se entienden ventas al por menor en las que deben sujetarse a peso las que no excedan de dos kilogramos 875 gramos, y de las que deben sujetarse a medida las que no excedan de cuatro litros.
- Segunda. En las ventas al por mayor no devengarán derechos las fracciones que no lleguen a la unidad. Se considera unidad de peso en estas ventas los once y medio kilogramos, y unidad medida los diez y seis litros en líquidos y los cincuenta y cinco en granos y legumbres.
- Tercera. El exafrán por su elevado valor tributará por el número primero de la tarifa.
- Cuarta. Los artículos susceptibles de peso y medida se someterán a cualquiera de ambas cosas a elección del contribuyente.
- Quinta. En las transacciones o transmisiones entre vecinos sobre productos obtenidos en la localidad y destinados al consumo de la misma solo devengarán la mitad de los derechos señalados en el número 2.º de la tarifa.
- Sesta. Las defraudaciones del arbitrio serán castigadas administrativamente, previa la celebración del oportuno juicio verbal, de que será origen la correspondiente denuncia que había de presentarse necesariamente por escrito.

Seguidamente se expuso por la Presidencia que por si los Señores Concejales no estimaran suficientes los recursos establecidos, para cubrir las atenciones del Presupuesto, había comprendido en la conve-



catatoria el tratar de medios o recursos para reforzar los ingresos y los invito a exponer sus opiniones y tras breve discusión se acordó por unanimidad que la Comisión de Presupuestos y Cuentas estudie el punto sometido a discusión y proponga para la sesión próxima cuanto sobre el estampe conveniente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Juan Martín Penasco

Ricardo Delgado

Alfonso de M...  
J. ...

Amelio Oberlo

Juan Antonio Sanchez

Nicolas Comissura

Pedro ...

Eugenio Levida

Ramon Morales

Eugenio Calle

Juan Comissura

J. ...

Celestino Guerrero

Gabriel Zamora

José ...

M. Rubio

Rafael Zamora

Patricio ...

Diligencia y Acuerdos por medio de la presente que por falta de  
numero de Señores Concejales no ha podido celebrarse  
la sesion ordinaria correspondiente al presente dia y  
para que conste extendo la presente con el V.º D.º de  
Señor Alcalde en Valdequemas a once de Abril de mil  
ochocientos noventa y ocho de que yo el Secretario acci-  
dental certifico

V.º D.º

Pedro Esteban

Delgado

Sesion ordinaria del } en las casas Consistoriales de la ciu-  
dad de Valdequemas a diez y ocho de  
dia 18 de Abril de 1898 }

Presidente. Abril de mil ochocientos noventa y ocho. Bajo la Pre-  
sidencia del Señor Don Juan Martin Pedrasco Alcal-  
de. Presidente del Ayuntamiento de la misma se reu-  
nieron siendo las nueve de la mañana los Señores  
Concejales que se expresan al margen para celebrar la  
sesion ordinaria de este dia y declarada abierta  
yo el Secretario di lectura del acta de la anterior  
y fue aprobada por unanimidad y en igual forma  
satisfechos los acuerdos tomados en la misma.  
Se dió cuenta de la general de gastos que ha  
ocasionado la formacion del Censo general de la  
poblacion ascendente por diversos conceptos a la  
suma de mil ciento setenta y una pesetas y dos  
pues de examinada se acordó por unanimidad  
aprobarla y que se abonen las sumas que aun  
no estan satisfechas, formalizandose su total im-  
porte segun esta acordado en otras sesiones con car-  
go al capitulo de imprevistos del presupuesto

municipal; acordándose tambien por unanimidad que se retribuyan los trabajos extraordinarios realizados en estos servicios por el Secretario del Ayuntamiento con una gratificación de doscientas pesetas cuya suma se tendrá como aumento de la cuenta aprobada, y satisfecha con cargo al mismo capítulo de imprevistos.

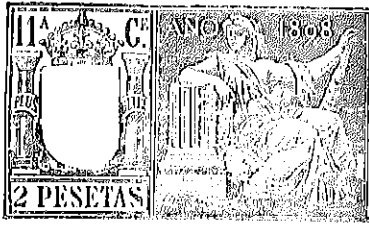
Se dio cuenta del oficio con fecha catorce del actual ha dirigido al Señor Alcalde Don Emilio Berthier, despues de una detenida discusión se acordó por unanimidad: 1.º Aprobar el plan de la ciudad formado por el Ingeniero Don Luis Santa Maria, en el que consta la distribución de lámparas que debe hacerse, con el número de bujías de que cada una debe constar sui presuncion tal que la comisión permanente de Policía Urbana asociada al dicho Ingeniero o de otras personas peritas y de los Concejales que quieran agregarse reformen la distribución ejecutada cuando la topografía de las calles lo aconsegen y que dicha comisión asociada de un punto práctico haga en la vía pública los señalamientos necesarios para la colocación de las lámparas: 2.º Fijas el número de mil ciento a mil doscientos el de brazos y pantallas que deben colocarse con arreglo al modelo aprobado por la Comisión de Policía: 3.º Ratificas los acuerdos sobre ampliación del contrato de alumbrado eléctrico, y que tan luego se constituya la nueva Junta Municipal se sometan a aprobación, y obtenida que sea se otorgue la correspon-

ante escritura pública.

Se dió cuenta del Oficio que con fecha catorce del actual, ha dirigido el Señor Gobernador Civil de la Provincia transcribiendo el informe con que la Comisión Provincial ha emitido con fecha siete de Mayo anterior sobre los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento para la constitución de la Junta Municipal, dehasiéndola vana y sin ningun valor en efecto por no haberse cumplido con los requisitos que la Ley establece, y considerando que según el artículo setenta de la Ley Municipal siempre que ocurra una vacante en el número de vocales asociados se procederá a nuevo sorteo con las formalidades del artículo sesenta y ocho si fin de que siempre esté completo su número, y que es de gran urgencia la constitución de dicha Junta para la aprobación de servicios que no han podido cumplirse por falta de dicho organismo, se acordó por unanimidad aceptar la división de contribuyentes en secciones, que en sesión de dos de Agosto último, hizo el Ayuntamiento y que con arreglo a la misma, se proceda a la celebración del sorteo con las formalidades del artículo sesenta y ocho, a ser posible dentro de la semana actual.

Se dió cuenta de los escritos presentados por Don Clemente Douaire y Don Juan Moanudo Lopez Fernandez solicitando que la Comisión de Policía Urbana practique las alineaciones y 10.





N. 0.268.853

265

antes de unas murallas que el presbítero piensa edificar en una casa de su propiedad calle de las Dormidas y el segundo en otra de la misma calle de la Vera-Cruz y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

Por el Concejal Señor Carrasco se manifestó que al parecer amenazan ruina el alero ó cornisa del tejado de la casa de Don Carlos Elola y parte de la muralla de la casa de Doña María Josefa Santa María en la calle de la Vera-Cruz y por unanimidad se acordó que los peritos abariles municipales reconocieran la dicha cornisa y muralla y presenten declaración acerca de su estado.

El Señor Alcalde manifestó la necesidad de proveer la plaza de cobrador de Consumos vacante desde que la renunció Don Angel Sanchez Pastreco, por el mucho trabajo que presta sobre el interventor de dicho impuesto que a la vez desempeña el primer cargo y por unanimidad se acordó nombrar para el mismo a Don Vicario Crespo y Sangabriel.

El propio Señor Alcalde expuso también que por virtud del nombramiento anterior quedaba vacante la plaza de auxiliar de la Administración de Consumos, la cual era necesario proveer para que no sufran retraso alguno los trabajos de la oficina y por unanimidad se acordó nombrar para cubrir dicha vacante a Don Joaquín Bustardo de

Meudora.

Se dio cuenta del expediente instruido contra Don Agustín de Torres y Martines Secretario municipal del Ayuntamiento del que constan faltas graves cometidas en el ejercicio de su cargo: y aceptando la relación de hechos del Acuerdo de suspensión fecha primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete: y resultando además que el expresado Secretario dejó de notificar á Don Carlos Sanchez Solance Alcalde tambien suspendido, la multa de doscientas cincuenta pesetas que le fue impuesta por el Gobernador Civil de la Provincia: Que el mismo Secretario dejó de recoger gran número de firmas á los Concejales que asistieron á las sesiones celebradas con su asistencia, siendo tan poco esmerados en este particular que puso á firmar á varios de ellos actas de sesiones á las que no concurren, dejando de recoger las de los que habian asistido, causando tal confusión en este punto que en caso necesario no podria acreditarse quienes eran los responsables de los acuerdos: que en las actas de clasificación y declaración de soldados dejó de recoger las firmas de los médicos que asistieron para reconocer á los mozos y la del tallador de los mismos: que en algunas actas omitió consignar quien fuese el presidente de las sesiones y otras faltas de analogo naturaleza: que suspendidos en el ejercicio de sus cargos

varios Concejales dejó de firmar el Decreto en que se le  
 ordenó notificarles, las notificaciones y la diligencia  
 de haber acusado recibo al Gobernador: que nom-  
 brado Secretario interino en sesión de ocho de Febrero  
 de mil ochocientos noventa y siete, no obstante cobra  
 en sueldo de dicho año (y tal carácter cuentas de  
 material y gastos de escritorio correspondientes a Di-  
 ciembre (de) mil ochocientos noventa y seis y mes  
 siguiente, cobrando a la vez en el mismo (de) treinta  
 y uno de sueldo haberes desde primero de Noviem-  
 bre de noventa y seis como Oficial temporero de la  
 Secretaría: aceptando también los considerandos del  
 citado decreto de suspensión y considerando además  
 que con arreglo al artículo (cientos veinticuatro) de  
 la Ley Municipal la destitución de los Secretarios  
 de Ayuntamiento será válida cuando la acuerden  
 las dos terceras partes de la totalidad de Concejales;  
 se acordó por unanimidad destituir al Secreta-  
 rio suspenso Don Agustín de Torres y Martiner  
 y que por la Presidencia se informe al Señor Gober-  
 nador Civil, remitiéndole copia de este acuerdo, el  
 que a la vez se notificará al interesado, anuncián-  
 dose la vacante de la Secretaría para proveerla en  
 propiedad.

Por el Señor Presidente a nombre de la Comi-  
 sión de Presupuestos y Cuentas se expuso también  
 que estudiado por esta el punto encomendado en la  
 sesión anterior, relativo al recargo sobre las contribu-  
 ciones territorial e industrial había acordado

limitarse á exponer al Ayuntamiento el pro y el  
contra, para que este con mas libertad adoptara el  
acuerdo que mejor le pareciera en asunto de tal impor-  
tancia, y despues de una amplia y detenida discu-  
sion, teniendo en cuenta que de conseguir el arrien-  
do que se intenta del impuesto de consumos, podria  
recaudarse lo necesario para cubrir todas las aten-  
ciones del presupuesto se acordó por unanimidad  
no imponer recargo alguno á las expresadas con-  
tribuciones.

Ocupada actualmente la citada Comision de  
Presupuestos y Cuentas de formar el presupuesto  
ordinario para el proximo ejercicio propuso el  
Señor Presidente al acuerdo el recargo que tambien  
de imponerse al impuesto de cédulas personales  
y por unanimidad se acordó recargarlas con el 50  
por 100 como en años anteriores.

El Señor Presidente expuso tambien que  
ultimadas todas las operaciones del padron de  
vecinos, y habiendo estado expuestas al publico  
mas tiempo del Reglamentario en la Secretaria,  
se estaba en el caso de presentarle su aprobacion y  
por unanimidad se acordó aprobarlo, que se es-  
tenda á su final el diligenciado correspondiente  
y se someta á la firma de los Señores Concejales

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
el Señor Presidente levanto la sesion de que yo el  
Secretario certifico =

Juan Martin Pizarro

Ricardo Delgado



Uruñe de Merlo

Aurelio Merlo Eyzaguirre

Juan Antonio Sanchez Rodriguez

Wicente Cerezo

Eugenio Lerida

Ramon Morales

Juan Fernandez

Gabriel Carrasco

M. M. Carrasco

Casimiro Sandoval

Munste Carrasco y Mobero

Sesión extraordinaria del día 23 de Abril de 1898

En las casas Constitucionales de la ciudad de Valdepeñas a veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y

Presidente.  
Algado.  
Carrasco.  
Carrasco.  
Merlo C.  
Carrasco S.  
Lerida.  
Sanchez.  
Prieto.  
Morales.  
Carrasco.  
Fernandez.  
Quintero.  
Gordova

ocho, bajo la Presidencia del Señor Don Juan Martín Peñacado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma, se reunieron los Señores Concejales que se expresan al margen, previa la oportuna convocatoria, he-cha con las formalidades que determina el artículo sesenta y ocho de la Ley Municipal al objeto de constituirse en sesión pública para verificar el sorteo de los vocales asociados de la Junta Municipal.

Declarada abierta la sesión, y oído el Secretario de lectura del acta de la anterior, y fue aprobada por unanimidad.

Acto seguido y con arreglo a la división de Seccio-nes hecha por el Ayuntamiento en sesión de dos de Agosto

último, aceptada en la del diez y ocho del actual, se procedió a verificar los siete sorteos necesarios para designar los contribuyentes que han de nombrarse para dichas Secciones, a cuyo efecto se colocaron las papeletas con sus nombres en una urna y verificados los sorteos dieron el siguiente resultado.

### Primera Sección

Mayores contribuyentes por territorial

- Don Gregorio Morales Prieto,
- " Estanislao Maria Vasco,
- " José Cornejo y Rojo,
- " Rafael Mifavalles Covar

### Segunda Sección

Medianos contribuyentes por territorial

- Don Valeriano Pineda Garcia,
- " Valentín Alcalá Rodero,
- " Federico Bustado y Oberlo,
- " Juan Caminero Camacho

### Tercera Sección

Menores contribuyentes por territorial

- Don Hermenegildo Morales Lopez,
- " José Joaquin Abad Camacho,
- " Alvaro Molina y Godova,
- " Manuel Yigante Bustado

### Cuarta Sección

Contribuyentes por urbana

- Don Lorenzo Gutiérrez Ceballos
- " Eusebio Cejudo Garcia
- " Manuel Cas. Paton

Quinta Sección

Contribuyentes por industrial

- Don Abelardo (Fernando) Puebla,
- " Nicolas Garcia Toledo,
- " Vicario Martin Paton

Sesta Sección

Contribuyentes por industria comercial

- Don Rafael Garcia Huñon

Sétima Sección

Contribuyente por industria profesional

- Don Pedro Manuel Camino.

Terminado el sorteo sin protestas ni reclamación de ninguna clase y no teniendo otro objeto la convocatoria a esta sesión la levanto el Señor Presidente, de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Juan Marti Penas      Ricardo Delgado

Juan Carrasco      Manuel Merlo  
y Carrasco

Eugenio Suido      Ricardo Carrasco

Juan Antonio Sanchez      Pedro Fernandez

Ramon Herrera      J. Carrasco

Celestino Gessera      Jon' Prieto

Gabriel Carrasco      Manuel Carrasco  
y Huñon

Rafael Camacho

Sesión ordinaria del 3 En las Casas Comunitarias de  
 día 25 de Abril de 1898. La Ciudad de Mérida a veinti-

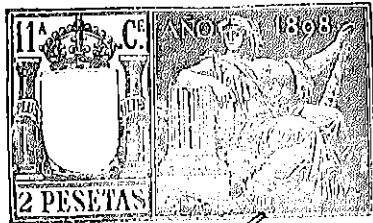
Presidente. ticinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.  
 Delgado. Bajo la presidencia del Sr. Don Juan Esteban Pe-  
 Prieto. ñaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de las  
 Caminero. mismas se reunieron los señores Concejales que as-  
 Amador. sistieron al margen al objeto de celebrar la sesión  
 Alcaraz. ordinaria de este día y habiendo la hora designada  
 Córdoba. la declaró abierta el Sr. Presidente y de su orden  
 Morales. por el Secretario se leyó el acta de la anterior y  
 Consejo. fue aprobada por unanimidad y en igual forma va-  
 Llerena. lida los acuerdos.

Merlo C. Se dio cuenta de un escrito presentado por  
 Rubio. Juan Ponce y Rodero en el que solicita que por la  
 Carrasco. Comisión correspondiente se practique el Catastro  
 Carrascho. de y saneamiento que deba regir la construcción de  
 la fachada de la casa de su propiedad calle de San  
 Marcos número uno y tres la cual se propone edi-  
 ficar y por unanimidad se acordó acceder a lo so-  
 licitado.

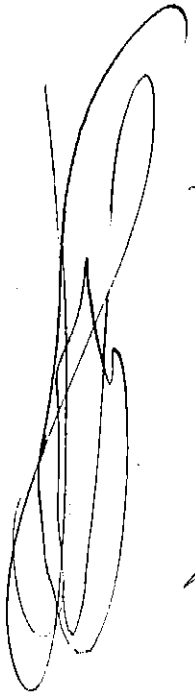
Se dio cuenta nuevamente de la presentada  
 por José Joaquín Abad y Carrascho, de cuatro de los tra-  
 bajos ejecutados en la Torre de la Parroquia para co-  
 locar el reloj y del dictamen que según acuerdo toma-  
 do en sesión del seis de Enero de este año la Comisión  
 especial de dichas obras, favorable a su abono median-  
 te a haber reducido a trescientas pesetas las tresien-  
 tas setenta y seis que reclamaba y por unanimidad  
 se acordó se abonen al interesado las dichas trescien-  
 tas pesetas con cargo al capítulo de mejoras.

El Sr. Presidente, expuso la necesidad de que  
 se provea de uniformes a los alguaciles y pro-  
 tivo del Ayuntamiento por estar en tal mal estado los  
 antiguos que no han podido usarlos en las paradas





festividades de Semana Santa y con tal motivo  
 se acordó por unanimidad nombrar una Comisión  
 que se designará de Gobierno interior conyunta  
 del Sr. Presidente, Jefe y Concejal don Luis Qui-  
 nero para que ordene la ejecución y adquisición del  
 crédito sea necesario para el decoro y seguridad del  
 Ayuntamiento y oficinas municipales, así como pa-  
 ra que los alguaciles cuando asistan con la Corpo-  
 ración a cualquier acto oficial lo hagan con el  
 aseo y decencia correspondiente, dando después cues-  
 ta de los trabajos de cuantos sujetos si obras conve-  
 niere adquirir o ejecutar para su aprobación y conser-  
 vación de que se libren.



Se dio lectura de la Circular que con fecha  
 veinte del corriente ha publicado en el Boletín  
 Oficial de la provincia número sesenta y cinco  
 la Junta provincial para la suscripción de  
 unal y por unanimidad se acordó prohibirse a la  
 corporación por la cantidad de mil pesetas que se paga-  
 ran del capítulo de contingentes; y que se entregue  
 en el acta el sentimiento que a la Corporación  
 causa no poderla realizar de mayor suma por  
 el estado precario de los fondos municipales y a go-  
 bierno de un presupuesto y el propósito de si las  
 guerras continúan conyuntas en el próximo orbi-  
 nario la cantidad que sea factible para amen-  
 tar el donativo; y nombrar una Comisión con-  
 yunta del Sr. Cura Pároco que sea su Presiden-  
 te, señores Alcalde, Jefe de primera instancia y  
 Municipales, Comisario de la Guardia Civil, Registra-

dos de la Propiedad, Concejales don Benj. Camino  
don José Cueto, mayores contribuyentes don Pa-  
soso Nocedal, don Bencho Vicos, don Celestino Gus-  
tero y don Manuel Barceas, y para depositario  
al mismo Banquero don José de don Vicente Ota-  
drid, con el objeto de que, asociada de las personas  
que á bien tenga designar por tuler y recauden los  
fondos que el patriotismo de los vecindarios tenga á  
bien entregar, ingresándose después en la Caja de la  
Municipal del Banco de España establecida en la Ca-  
pital de la provincia.

El suscripto Secretario con la venia  
del Presidente manifestó que se congratia en po-  
ner á disposición de la Junta que acaba de nom-  
brar el importe de un día de haber que todos los  
empleados y dependientes municipales están con-  
formes en ceder y ceden para la suscripción Na-  
cional, y por unanimidad se acordó aceptar la ofe-  
ta y dar un voto de gracias á todos los donantes.

El señor Presidente tuvo por la necesidad de  
crear una plaza dependiente de la Administración  
de Comptos para que bajo la dirección del Admi-  
nistrador se encargue de inspeccionar las fábricas  
de pan y harinas y las panaderías de esta ciudad,  
y por unanimidad se acordó crear dicha plaza do-  
tada con el sueldo de dos pesetas cincuenta ceni-  
mos diarias, la cual se denominará de Inspector de  
las fábricas de harinas, pan y panaderías, y en  
vista de los excelentes servicios que en la actualidad  
viene prestando en la de los señores Estala Ferrás  
Alcáide y Toroto, se le nombro por unanimidad  
para servir la plaza de nueva creación.

El señor Presidente encargó á los señores con-  
cejales la puntual asistencia á la sesión del próximo

miércoles veintinueve de actual que la Junta <sup>270</sup> municipal  
 ha de celebrar para constituirse y por la  
 importancia de los asuntos de que debe ocuparse en  
 tre los que es uno de ellos la adopción de medios  
 para hacer efectivos el encabezamiento de contribuciones  
 y por unanimidad se acordó que en el caso de  
 que el medio que se acuerde sea el arriendo a ven-  
 ta libre se forme por la Junta el Pliego de condicio-  
 nes para la subasta, a cuyo efecto rogaron los señores  
 Corregidor al tenor Presidente se sirva componer el  
 este documento en la convocatoria ofreciendo hacerlo en  
 la Presidencia.

Hallándose en tramitación algunos expedientes  
 en demanda de quitas de los Pesos de el País  
 y solicitando sean algunos de ellos cantidades de  
 importancia y con el fin de que en cuanto sea posible  
 haya siempre fijos de quitas para el alivio de los  
 labradores que lo solicitan se acordó por unanimidad  
 fijar como maximum de los quitas que en adelante  
 se otorguen la cantidad de dos mil pesos.

Como habiendo más asuntos de que tratar  
 el tenor Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo  
 el secretario certifico.

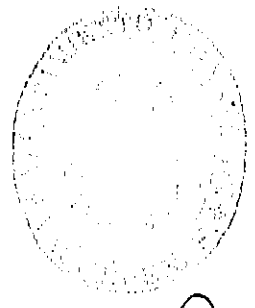
Juan Antonio Sanchez  
 Juan Martín Pezanco

Enrique Lerida

Aurelio Weber  
 Ricardo Delgado

Luis Ferrer  
 Gabriel Garranco  
 Mente del M...  
 J. Condore...

M. Rubio  
 José Prieto



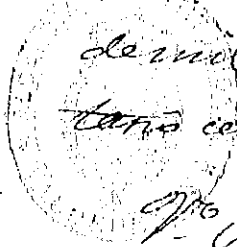
J. Gordon  
Ramón Novales

M. María E. Campo

María Y. Gamacho

Monte Carmelo  
y Molinos

Diligencia } Acusito por medio de la presente que por  
motivo de la festividad estacional de día no se ha  
celebrado la sesión ordinaria correspondiente, y  
para que conste estampo la presente con el visto  
bueno del señor Alcalde en Valdepinos a diez de Mayo  
de mil ochocientos noventa y ocho, de que yo el teniente  
certifico. =



M. J. P.

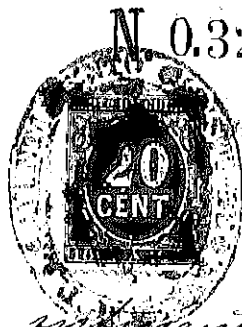
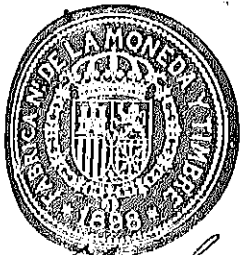
Pinarco

[Signature]

Monte Carmelo  
y Molinos

Sesión extraordinaria del 2º en las Casas Comunitarias  
día 5 de Mayo de 1898. } les de la ciudad de Valdepinos

Presidente, a diez de Mayo de mil ochocientos noventa  
y ocho, y ocho; bajo la Presidencia del señor don Juan María  
Camacho, Teniente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
Municipal de la misma, se reunieron previa la oportuna con-  
vocatoria hecha con carácter de urgente los señores  
Licenciado, Concejales que se expresan al margen al objeto de acordar  
Fernandez, por la sesión extraordinaria a que han sido convocados  
Guerrero, cada, por lo que siendo la hora señalada y habien-



N. 0.320.567

271

Abuelo C.  
Cordova.  
Prieto.  
Carrasco.

do concurrido número suficiente de señores  
Concejales la declaró abierta el señor Presidente  
y de su orden yo el secretario di lectura del acta  
de la anterior y fue aprobada por unanimidad.



Exposicion por el señor Presidente el objeto  
de la sesion que no era otro que el de acordar  
medios para hacer frente a las extraordinarias  
y graves circunstancias por que atraviesa la pobla-  
cion; de todas convocadas por desgracia, se acordó  
por unanimidad que el wagon de grano deteni-  
do en la estacion por los amotinados, cuyo im-  
porte ofrecieron pagar el Ayuntamiento provincial  
Don Francisco Morales y Concejales Don Jose Prieto,  
se adquiriera por cuenta del Ayuntamiento pa-  
gandose el importe de las docientas veinte pane-  
gas de caudal, de los fondos municipales al pre-  
cio de diez y siete pesetas setenta y cinco centimos  
una, cuya expresion se vendiera a los panaderos  
al precio mas adecuado para que el del pan no  
exceda de cuarenta centimos vendiendose su  
importe en la Caja municipal y abonandose la  
diferencia de precio de adquisicion y venta con  
cargo al Capitulo de impuestos; y que en vis-  
ta de que el presente conflicto no es del dia sino  
de mas tiempo y de los escasos fondos municipales  
que existen en caja, se acordó tambien por una

unidad citar a los contribuyentes que sea  
posible para las tres de la tarde en orden de ma-  
yor a menor con el fin de solicitar un consenso y  
acordar los medios de conjurar las causas que  
han originado el motin.

Proterminado otro objeto la presente con-  
vocatoria el señor Presidente levanto la se-  
sion de quese el Secretario certifico. =

Juan Martin Pinasco Ejercicio Levada

~~\_\_\_\_\_~~

Marcel Gamacho Viente del Nro  
y Contrata

~~\_\_\_\_\_~~

Don Pacho

Gabriel Romano

Celestino Guerrero

y Corolera

Aurelio Herlo

Juan Antonio Sanchez y Don Fernandez

~~\_\_\_\_\_~~

Muntelaurado  
y Molino

Sesion ordinaria del 7 de las casas Consistoriales de la Ciudad  
dia 9 de Mayo de 1898 de Valdepinas a nueve de Mayo de  
Señores mil ochocientos noventa y ocho: bajo la Presidencia  
Presidente del Señor Don Juan Martin Pinasco, Alcalde Pre-  
sidente del Ayuntamiento de la misma, se reunie-  
ron siendo las nueve de su mañana, los Señores Con-  
cejales que se expresan al margen al objeto de cele-  
brar la sesion ordinaria de este dia, y declarada

Pinto  
 Palacios  
 Cello  
 Landa  
 Caminero P.  
 Fernandez

abierta y el Secretario di lectura del acta de la anterior y fué aprobada por unanimidad y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la misma.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al público por quince días según ordena la Ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite, y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: que se fije al público por quince días según ordena la Ley Municipal, y transcurridos con diligencia que lo acredite, y reclamaciones que se presenten, se someta a la votación y discusión definitiva de la Junta Municipal.

Se dió cuenta del recibo presentado por Don José Palacios, ascendente a ciento veinticinco pesetas sesenta céntimos, importe de las recetas desproporcionadas para beneficencia durante el pasado mes de Abril, y por unanimidad se acordó que se abque su importe con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto.

Se dió cuenta del estado calculado para la distribución de fondos en pago de las obligaciones municipales correspondiente al presente mes, y por unanimidad se acordó aprobarlo y autorizar al Señor Alcalde para la ordenación de los pagos correspondientes.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados en las sesiones correspondientes al pasado mes de Marzo y por unanimidad se acordó aprobarlo y que se recitara copia al Señor Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Se dió cuenta del expediente de excepción intercedido por orden de la Comisión Mixta a instancia de Juan Andrés Villalva y Castellanos, padre del mozo Manuel Villalva Sabido número 214 del sorteo y Reemplazo de 1894, y resultando justificada la excepción de hijo único de padre que tiene otro en activo servicio por su muerte, excepción hecha de este extremo de conformidad con el dictamen del Síndico, se acordó declararle soldado. El padre que se hallaba conforme dijo presente manifestó no conformarse con el fallo.





Se dió cuenta de otro expediente instruido de orden de la misma Comisión Mixta y a instancia de Javier Molina y Domero padre del moro número 276 del sorteo y Recensado de 1894, acreditando la excepción alegada de hijo único que tiene otro en activo servicio, menos el extracto relativo a la existencia del otro hijo en activo, y de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó decharse soldado. El padre del moro que también estaba presente manifestó no conformarse con el fallo.

Se dió cuenta de otro expediente instruido con arreglo al artículo 104 de la Ley de Recensados, a instancia de Francisca Lopez Fichado madre del moro Eulogio Nieto y Lopez, número 182 del Recensado actual, resultando acreditada que con posterioridad al acto de la clasificación y declaración ha adquirido la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene, de conformidad con el dictamen del Síndico se acordó decharse soldado condicional.

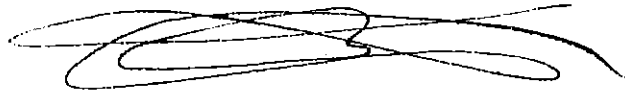
Se dió cuenta de un escrito presentado por Salustiano Mastror, en el que solicita se le informe acerca de los motivos que la Comisión de Policía Urbana haya tenido para suspenderle la obra que está ejecutando, en una casa de su propiedad en la salida para la Mumbilla, y se acordó por

unanimidad, informar al interesado que el motivo de haber ordenado la suspensión de dicha obra no es otra que el de no haber solicitado y obtenido previamente la oportuna licencia, como previenen las Ordenanzas Municipales.

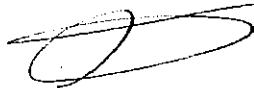
Se dió lectura de las Circulares y demás disposiciones sueltas en los Boletines recibidas desde la última sesión y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Juan Martín Perasso



Ricardo Delgado

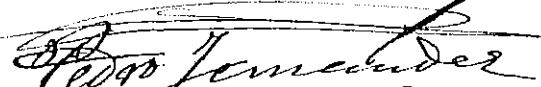


Nicolas Carrizosa



Juan Carrizosa

H. Man - Enríquez



Pedro Fernández



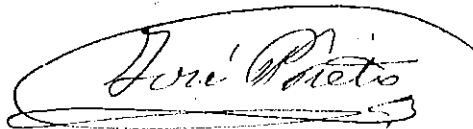
Vicente del Valle



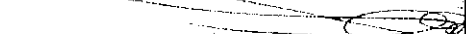
Enrique Levido



José Páez



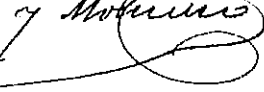
Carmelo Falcón



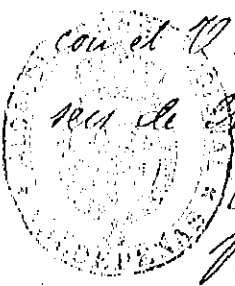
Enrique Tello



Vicente Carrizosa



Diligencia y Acredito por medio de la presente que por falta de número de Sñs Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha. Y para que conste estampó y firmó la presente



con el N.º 13.º del Señor Alcalde en Valdepeñas a diez y  
seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, certifica-  
do N.º 13.º  
Peñasco

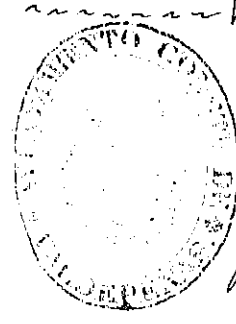
Fabrice Blance

Sesión ordinaria del día 23 de Mayo de 1898 en las casas Comunitarias de la Ciudad de Valdepeñas a veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho: bajo la Pre-

- Señores
- Presidente
- Delgado
- Merlo M.
- Gallo
- Garracho
- Merlo C.
- Tubio
- Sanchez
- Lerida
- Fernandez
- Gordova
- Gaminero
- Prieto
- Gaminero P.

sidencia del Señor Don Juan Martin Peñasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma se reunieron siendo las nueve de su mañana los S.ºs Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y declarada abierta y o el Secretario di lectura del acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad.

Se dio cuenta del acta que con fecha veinticuatro del actual ha celebrado la Junta Municipal digo Social, en la que propone se acceda a las alteraciones que en sus particulas de amillaramiento han solicitado los contribuyentes Jesus Ruiz y Ruiz, Liborio Jurman y Garcia, Cesara Jurman, Francisco Merlo Barba y otros, Aurelio y Maria Barcenas Morato, Isabel y Bertha Garcia Heras, Victor Morato y Lopez en representacion de su esposa Antonia Ruiz Morales, Camelo Patacios y Garcia y otros, Dolores y Juan Corujo y Lopez, Antoluis Sanchez Megia en representacion de su esposa Perfecta Garrido, Maria Juana Reyes Cejudo, Manuel Navarro Fernandez y Manuel Jaime Girado, y en vista de que de los documentos que han presentado se deducen las alteraciones que han sufrido en su rigorosa, de conformidad a lo propuesto por la indicada Junta, se acordó



por unanimidad proceder en su día a rectificar en el cuillaramiento por medio del oportuno apéndice las partidas de dichos contribuyentes y las de los demás a quienes abcaucen las trasacciones solicitadas.

Se dió cuenta del expediente instruido a instancia de Felix Sanchez y Garcia, quien en escrito fecha trece de Abril solicita un préstamo de cuatro mil pesetas de los fondos del Pósito, el cual ofrezca garantía con la constitución de hipoteca voluntaria, sobre una casa de su propiedad, sita en el número treinta y uno de la calle del Casco, y resultando que este inmueble se halla inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, que ha sido tasado por los Jueces municipales en seis mil seiscientos ochenta y siete pesetas setenta y cinco céntimos; que la tiene asegurada de incendios en la Compañía de seguros La Unión y el Ferrocarril, por término de diez años, que expirará a contarse en tres del actual, en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas, según Poliza otorgada en Ciudad Real en primero del corriente, y que la Comisión permanentemente de Pósitos informa que pueden concederse mil quinientas pesetas de préstamo, se acordó por unanimidad, que luego que el peticionario acredite el pago de los dos últimos años de la contribución que se le haya repartido exhibiendo los correspondientes recibos o certificado del Cobrador o Agente Ejecutivo se le concedan las mil quinientas pesetas de préstamo que propone la Comisión y que la justificación relativa al extremo del pago de las dos últimas anualidades de contribución revista carácter gene-



N. 0.320.556

275

ral, para los deudas pendientes que se solicitan.

El Señor Presidente enteró a los Señores Concejales que la subasta celebrada el día y mes del actual para el arriendo de las especies sugetas al impuesto de Consumos, habia resultado desierta por falta de licitadores, y por unanimidad se acordó quedar enterado y que se fete a lo acordado por la Junta Municipal en sesión de veintinueve de Abril último.

Se dió cuenta del expediente instruido por orden de la Comisión Mixta de Reclutamiento, a instancia de José Jimenez Tronero, padre del suero desterrado a Ultramar Juan José Jimenez Verdejo del alistamiento de mil ochocientos noventa y cinco, número 72 del sorteo celebrado en 1897, en el que alega en favor de su citado hijo la excepción de ser único de padre impedido y pobre a quien mantiene, pues aun cuando tiene otros cuatro varones llamados Domingo, Martin, Francisco y Victoriano son menores de diez y siete años, y resultando comprobada la excepción alegada, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó declarar al citado Juan José Jimenez Verdejo, soldado condicional.

Se dió cuenta de otro expediente instruido tambien de orden de la Comisión Mixta de Reclutamiento, a instancia de Clara Hurtado y Abad madre del suero Antonio Laderas Hurtado número 733 del Reemplazo de 1897, alegando en favor de su citado hijo la excepción de ser único de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, pues aunque tiene otros tres llama-

dos Lope, Atibano y Novasio, el primero está casado y es tambien pobre y los otros dos menores de diez y siete años; y resultando comprobada la excepcion alegada, de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico, se acordó por unanimidad declarar al citado Antonio Laclares <sup>h</sup> soldado soldado condicional.

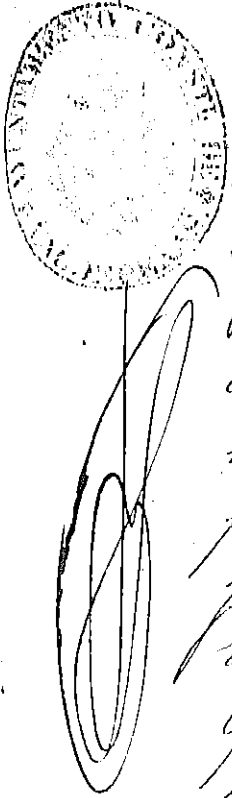
Se dió cuenta de otro expediente igualmente instruido de orden de la Comision Mixta de Reclutamiento, a instancia de Eugenia Wüñer y Rodri-  
quez, madre del muerto <sup>+</sup> Federico Varquez Wüñer del <sup>+</sup> ~~Reclutamiento~~ de 1892 en activo servicio por su muerte; quien alega en favor de este la excepcion de hijo unico de viuda pobre, a quien debe mantener pues su otro hijo llamado Angel está tambien en activo servicio por su muerte, y resultando comprobada la excepcion alegada, fuere el extremo a que los dos hijos de la exponente estén en activo de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó por unanimidad declarar a <sup>+</sup> ~~Federico~~ Federico Varquez Wüñer soldado, hasta que justifique la existencia de su otro hermano en el Ejército.

Se dió cuenta de otro expediente, tambien de orden de la Comision Mixta a instancia de Santiago Iniesta Romero del Reclutamiento de 1894, alegando que con posterioridad al acto de la clasificacion y declaracion de soldado ha adquirido la excepcion de hijo unico de padre sexagenario y pobre a quien debe mantener, pues aun cuando tiene otro hijo llamado Alfonso está casado, y resultando que el exponente cumplió los requisitos en el de 1895, y que con posterioridad a esta fecha y al ingreso en el día del soldado, contrajo su matrimonio el otro

citado hijo, siendo imputable esta causa a la familia.  
 visto el parrafo final del articulo 149 de la vigente  
 Ley de Reclutamiento, de conformidad con el dicta-  
 men del Regidor Sindico, se acordó no haber lugar  
 a la declaracion de la exencion solicitada.

Se dió cuenta de un escrito presentado a nombre  
 de Don Agustín de Torres, en el que este Señor solici-  
 ta se le faboreen sus sueldos personales correspondientes  
 a los meses de Junio y Noviembre de mil ochocientos  
 noventa y siete, y la cuenta de gastos de material de  
 Oficina (relativa) al último de dichos meses; y habien-  
 do informado el Señor Alcalde, que la cuenta de mate-  
 rial de Oficina ofrece reparos, por no justificar cumpli-  
 damente el gasto; que en la data de la rendida por el  
 Agente en la capital, Don Delfino Colorado, en trein-  
 ta y uno de Diciembre último, se consiguan exactida-  
 des que debió abonar el Señor Torres y de las cuales debe  
 responder, y que invitado verbalmente para que con-  
 piasorca (a) dar explicaciones sobre dichos extremos,  
 y sobre el medio de haber cobrado en treinta y uno de  
 Enero de mil ochocientos noventa y siete haberes como  
 Oficial temporero desde primero de Noviembre anterior,  
 y a la vez como Secretario interino, gastos de Oficina  
 correspondientes a Diciembre y Enero citados, se acor-  
 dó por unanimidad, que luego que el Señor Torres  
 se presente en la Secretaria del Ayuntamiento a respon-  
 der de los reparos que le resulten en las dichas cuentas,  
 y a liquidarlas, se le abonen la diferencia que pueda  
 resultar en su favor, si alguna resultare, reintegrando  
 en otro caso a los fondos municipales el excedo que  
 pueda haber percibido.

Se dió cuenta de un oficio presentado por los Pro-  
 fesores de instruccion primaria de ambos sexos de esta



Ciudad con fecha diez y siete de Abril último, ofreciendo para la suscripción Nacional un día de trabajo cuyo importe pomen a disposición del Ayuntamiento, y por unanimidad se acordó poner en su conocimiento la formación de la Junta Municipal, nombrada en sesión de veinticinco de Abril anterior, y personas que la constituyen a fin de que puedan dirigir su oferta a la misma, significándoles a la vez las gracias por su generoso y patriótico donativo.

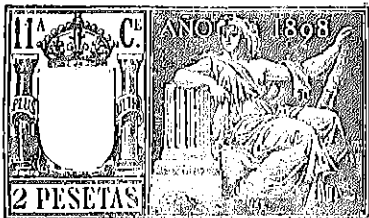
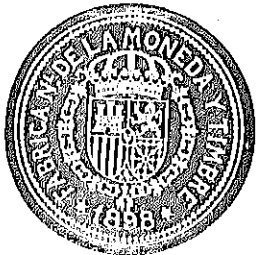
Se dió cuenta de un escrito presentado por Don Pio Gomez, en el que solicita que por la Comisión de Policía Urbana, se practique la alineación y rasantes a que debe sujetar la fachada de la casa de su propiedad, calle de la Virgen número dos, y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta de un Oficio dirigido por Don Santiago Ruiz y Garcia formulando la dimisión de su cargo de Inspector de Carnes, y por unanimidad se acordó admitirla; y por mayoría nombrar para sustituirlo a Don Elias Laine Ochoa.

Se dió cuenta de otro Oficio que con fecha veintinueve de Abril último ha dirigido al Señor Alcalde Don Federico Prodeso, Médico auxiliar de la Administración de justicia, ofreciendo mientras dure la guerra con los Estados Unidos servir desinteresadamente una plaza de Médico Titular, y que el importe de la misma ingrese íntegro en los fondos de la suscripción Nacional y por unanimidad se acordó dar las gracias al Señor Prodeso y no haber lugar a aceptar su proposición.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos toma-





N. 0.320.555

277

dos por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el  
pasado mes de Abril y por unanimidad se acordó  
aprobado y que se fomita copia al Señor Gobernador  
Civil de la Provincia para su inserción en el Boletín  
Oficial de la misma.

Se dio lectura de las circulares y demas disposi-  
ciones insertas en los Boletines recibidos desde la última  
sesión y por unanimidad se acordó quedar enterado  
de la misma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el  
Señor Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo  
el Secretario certifico =

Juan Martín Periano

Amelio Oberlo

*[Signature]*

*[Signature]*

J. G. G. G.

Eugenio Levido

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Picardo Delgado

*[Signature]*

Eugenio Tello

*[Signature]*

Manuel Rubio

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia de Acreditación por medio de la presente que por falta de número de señores Concejales no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente a la día de la fecha. Y para que conste extendiendo y expedido la presente con el Sr. D. de su Honor Alcalde en Valdepeñas a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de que certifico.



D. D.  
Peñasco

Alcaldes  
y Notarios

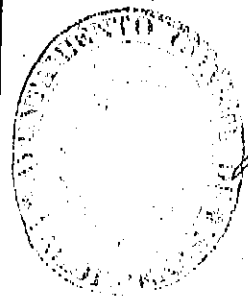
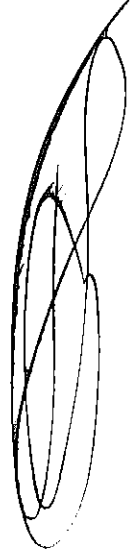
Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Valdepeñas de la ciudad de Valdepeñas a seis de junio de 1898. }  
Presidente. de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Antonio Peñasco, Alcalde Presbitero. Ante el Ayuntamiento de la misma, se reunieron siendo las nueve de la mañana los señores Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y declarada abierta por el secretario de lectura del acta de la anterior sesión, y fue aprobada por unanimidad.  
El Sr. D. Gregorio Morales Prieto solicitando que la Comisión correspondiente practique la alineación del camino de Almagro en el punto que comprime una finca de su propiedad que linda por el Sur con el mismo, del Sr. D. Don Esteban Córdoba Revilla, y Norte con Juan Antonio Sánchez, Sr. D. D. para tener que hacer piedra de dicha finca y por unanimidad se acordó que por el Capitán de los operarios de caminos y ferrocarril municipal don Carlos Delgado y Alvarado se practique

que la abnecacion pretendida

Se dio cuenta del recibo que confesaba  
Francisco y uno de Mayo ultimo lea presentado don  
Jose Salacios Garcia ascendente a la suma de cien-  
to catorce pesetas diez centimos imposito de las rec-  
tas desahucadas durante dicho mes con destino al  
Hospital Municipal y por unanimidad se acordó  
se abone en su importe con cargo al correspondiente  
Capitulo del presupuesto.

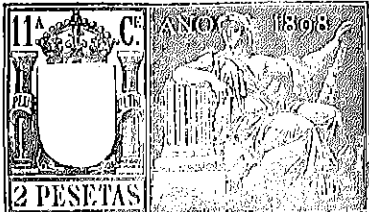
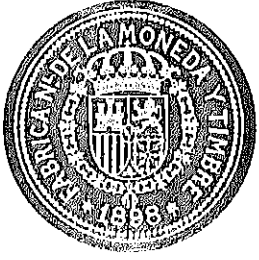
Se dio cuenta del expediente instruido  
de orden del Capitan Jefe Constructor del Regi-  
miento Lanceros de la Reina numero dos en fe-  
vor del soldado de dicho Regimiento Fidel Diaz  
y Garcia, numero doscientos ochenta y nueve del  
reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, quien  
ha alegado la excepcion de hijo unico de padre  
impedido y pobre a quien mantiene, y resultando  
del citado expediente justificada la pobreza del pa-  
dre y que no tiene mas hijos que el soldado de  
que se trata y los llamados Julian, Vicente y Pe-  
dro menores de diez y siete años, y del reconoci-  
miento facultativo practicado durante acto por el  
medico titular don Jose Aguirre, que Pedro  
Diaz y Galindo, madre del soldado, padece una  
hernia inguinal del lado derecho, considerando-  
le impedido para el trabajo, se conformado con  
el dictamen del Sindico se acordó declararle sol-  
dado condicional.

Se dio cuenta de otro expediente instruido  
por orden de la Comision Ejecuta de Ciudad Real  
enfavor del mozo Antonio Rodriguez Ariza, ni-  
mero setenta y cinco del sorteo del año actual  
en virtud de solicitud presentada por su madre

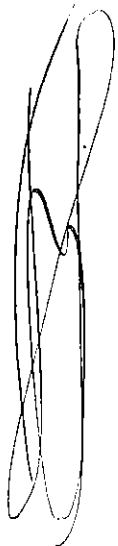


Jose Rodriguez Madrid, quien alega que con posterioridad al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ha tenido la desgracia de quebrarse adquiriendo una hernia que lo inhabilita para el trabajo, siendo por tanto un hijo unico de padre impedido y pobre, pues aun cuando tiene otro hijo mayor de edad llamado Francisco esta tambien impedido para el trabajo y resultando del expediente instruido al efecto justificada la pobreza del exponente, quien reconocido por el medico titular don Esteban Caro Sabon, resulto con una hernia inguinal doble completa, considerandole impedido para el trabajo y que el hermano del mismo don Francisco Rodriguez <sup>de la Cruz</sup> padece una hernia inguinal derecha completa y ademas miopia, considerandole tambien impedido para el trabajo como incluido en el numero ciento cuarenta y dos, orden segundo, clase tercera del cuadro de inutilidades fisicas, de conformidad con el dictamen del medico se acordó declararle soldado condicional.

Se dió cuenta de otro expediente instruido tambien de orden de la misma Comision Militar, en favor del mismo Antonio Garcia Maroto, numero ciento veintidos del sorteo del actual remplazo y por virtud de simultancia de su padre don Juan Garcia Maroto, alegando que su hijo lo es de padre que tiene otro en activo servicio, cuya excepcion ha adquirido con posterioridad al acto de la clasificacion y declaracion de soldados por haber sido llamado a filas en otro hijo llamado Jesus, excedente



de cuyo en aquella fecha, siendo destina-  
do al Regimiento Infanteria de Canarias  
y no quedando mas que otros tres hijos Luis,  
Santiago y Blas menores de diez y siete años, y re-  
sultando del precitado expediente justificados  
los extremos alegados en excepcion de culpa del re-  
lativo a la testancia en filioy del citado Jesus,  
de conformidad con el dictamen del Regidor  
jurado se acordó por unanimidad declarar  
al exquerado moro Antonio Garcia Morata sol-  
dado hasta que acredite el extremo pendiente  
de justificación.



Se dio cuenta de un oficio que conje-  
cta recien recibidos de el cargo último ha dirigido al  
señor Alcalde Presidente el delegado de Hacienda  
de la Provincia en el que manifiesta que siendo  
firme y ejecutivo el fallo dictado en revista des  
Abril anterior por el que se declaran responsa-  
bles al pago del descubrimiento del Tercer Termino  
de Corchinos del ejercicio actual importante de  
tre mil quinientas treinta pesetas tres centimos a  
los Concejales de este Ayuntamiento por no haber  
mayan cumplido del fallo en forma legal, se proce-  
da a citar el Ayuntamiento a reunion extraordini-  
naria a la que concurriran los responsables  
dándose lectura de la comunicacion para que  
acordan a pagar en termino de tercero dia y  
que se remita copia certificada del acta: y  
habiendo informado el señor Alcalde que con  
posterioridad al recibo de la comunicacion

ha ordenado el pago del descubierdo, as  
acordo por unanimidad quedar enterado.

Se dió cuenta de la cédula de notifi-  
cación y requerimiento hecha por el Juegado  
de instrucción de este partido en virtud de una  
comunicación de la Delegación de Haciendas,  
para que en término de tres dias se haga  
efectiva la multa de cincuenta pesetas que  
fue impuesta á los individuos del Ayuntamiento  
y Junta Pericial por la falta de remisión del  
acta general de recuento de ganadería, y por  
unanimidad se acordó que sin perjuicio de  
quese dé cuenta del requerimiento hecho á los  
individuos de la Junta Pericial, se dirija escrito  
al señor delegado de Hacienda en triplica de  
que levante la multa por haberla impuesto  
ó notificado después de cumplido el servicio  
de que se trata.

Se dió cuenta de otra diligencia aná-  
loga á la anterior para el pago de la multa  
de cincuenta pesetas impuesta á los mismos  
individuos del Ayuntamiento y Junta Pericial,  
por falta de remisión en el pliego reglamenta-  
rio del apéndice al arrollamiento para el  
próximo ejercicio, y por unanimidad se acordó  
dirigir cierta exposición al señor delegado de  
Hacienda en triplica de que levante la multa  
impuesta y ordene la suspensión del procedimien-  
to de apéndice, toda vez que el servicio se cumplió  
muerto con pequeño retraso, sin que por ello su-  
frieran perjuicio alguno los intereses del Tesoro.

Se dió cuenta del oficio que con fecha el  
veintitres de Mayo último ha dirigido el Juega-  
do de instrucción de este partido por el que se

dióña ofrecer el sumario que se instruyese  
 con motivo de los desordenes ocurridos en esta  
 ciudad por lo que respecta a los perjuicios sufridos  
 por el Ayuntamiento con el incendio de la  
 Administracion de Consumos y Pesas y medidas,  
 y por unanimidad se acordó contestar al Juezgado  
 que el Ayuntamiento no se muestra parte en la  
 causa y que acepta la indemnizacion de perjuicios  
 que pudiera corresponderle.

Se dió cuenta del estado calculado para  
 la distribucion de fondos en pago de las obligaciones  
 municipales correspondientes al presente mes y por  
 unanimidad se acordó aprobarlo y autorizar al tenor  
 del Alcalde para la ordenacion de los pagos.

Se dió cuenta de la comparecencia formulada en el día de ayer ante el tenor del  
 Alcalde e infrascripto Secretario por Don Tiburcio Canales  
 y Gutierrez cediendo en favor del Ayuntamiento  
 la parte de corrales descubiertos de la casa  
 de su propiedad calle Nueva de esta poblacion,  
 comprendidos en la calle travesía de la Union gran  
 que queda abrirla al tránsito público mediante  
 el pago de setecientas cincuenta pesetas que  
 le han hecho los vecinos Vicente Caminero Bor  
 ra, y otros de la citada travesía, y por unanimi  
 dad se acordó aceptar la cesion indicada y dar  
 las gracias a los vecinos que han contribuido a  
 la misma, y que con el objeto de que la parte  
 cedida pueda inscribirse en el Registro de la propie  
 dad de este partido, en evitacion de subsiguientes  
 reclamaciones que se consigne el dicho contrato  
 en escritura pública por cuenta del Ayuntamiento.



*[Handwritten signature or scribble]*

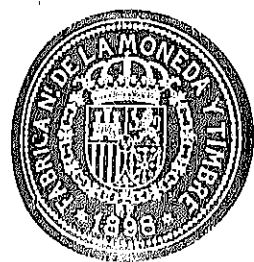
to, abonándose el gasto que origina con cargo al capítulo de sujeciones, realizándose después las obras de apertura de la calle y empedrado de la misma.

Se dió cuenta de la Circular que con fecha primero del corriente dirige en el Boletín Oficial la Comisión Permanente de Pósitos de la Provincia, ordenando la formación de relación de deudores y las cuentas correspondientes al actual año económico, y por unanimidad se acordó guardar y cumplir lo prevenido en citada Circular.

Se dió cuenta de la cédula de notificación hecha al tenor Alcalde con fecha veintinueve de Mayo último por un Comisionado de la Diputación Provincial declarando procedente el apremio si en término de cuatro días no se realiza el descubrimiento que el Ayuntamiento tiene por contingente Provincial y habiendo informado el tenor Presidente que habiendo hecho entrega de cantidades a cuenta se ha levantado la Comisión, se acordó por unanimidad quedar enterado.

Se dió lectura de la certificación presentada por don Blas Sanz y Ortolara acreditándose su revalida de Veterinario de la escuela especial de Madrid y de haber entregado en la secretaría de la misma el importe de los derechos en papel de pago al Estado para que por el Ministerio de Fomento se le extienda el correspondiente título, acompañando la parte superior de dicho papel de pago que se entregó al interesado, y por unanimidad se acordó





quedar enterado y que se invite al interina-  
do a inscribirse en la matrícula de subvencio-  
n y que luego que lo verifique se le comuniquen  
el nombramiento de Inspector de Carnes Hecho  
en la sesion anterior.

El señor Presidente manifestó que cons-  
tituida ya la Junta Municipal pensaba sen-  
tirla en breve para acordar cuanto se relacio-  
na con la provision en propiedad de las plazas  
de médicos titulares, e invitó a los señores Con-  
cejales para que cuando esto llegue tengan estu-  
diadas las condiciones que hayan de ser obje-  
to del nuevo contrato y por unanimidad se acor-  
dó acceder a los deseos del señor Presidente.

Se dió cuenta de un escrito presenta-  
do por Don José Maria Perez y Sanchez, re-  
sultante de los arbitrios de Fincas Publicas y  
Abatades para el próximo ejercicio, solicitando  
la conversion de la fianza hipotecaria ó metá-  
lica en personal ofreciendo la de <sup>Don</sup> Andrés Perez  
y Pineda y Joaquin Pineda y Sanchez, e implicando  
dicha solicitud una modificacion en los pliegos  
de condiciones para las subastas, se acordó por  
unanimidad se de cuenta del escrito a la Junta  
Municipal en la próxima sesion que celebre pa-  
ra el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de un Oficio del Pre-  
sidente de la Comision Mixta de Reclutamiento  
en el que remitian informe del Ayuntamiento  
segun previene el artículo ciento treinta y seis



de la vigente ley de Reemplazo, dos recur-  
sos interpuestos por Ramon Diaz y Barrios  
gracia del moro Casimiro Diaz y Martin y otro  
por el moro Francisco Fuentes de la Cruz, alran-  
dose contra los fallos en que han sido declara-  
dos soldados por dicha Comision, y vistos los es-  
presados escritos y considerando respecto del pri-  
mero que el fundamento de la Alzada estriba  
en sostener el reclamante que es impedido pa-  
ra el trabajo a pesar del resultado negativo de  
los reconocimientos practicados por los medicos  
ante el Ayuntamiento y Comision Mixta,  
punto de controversia que, por carecer de  
conocimientos técnicos no puede apreciar la  
corporacion, quien por merecida confianza  
en sus medicos titulares, sitino que dictaron su  
fallo con arreglo a justicia, se acordó por  
unanimidad informar que a su juicio no  
procede el recurso de Alzada interpuesto por  
Ramon Diaz y Barrios, no obstante lo cual  
por tratarse de asunto tan delicado como el de  
la contribucion de sangre, debe admitirse al  
exponente por equidad el supradicho recurso  
y considerando respecto del segundo o sea el in-  
terpuesto por Francisco Fuentes de la Cruz que  
con arreglo a la regla undecima del articulo  
ochenta y ocho de la vigente ley de Reempla-  
miento y Reemplazo del Ejercito las circunstan-  
cias que deben concurrir en un moro para  
el goce de una excepcion con arreglo a las di-  
posiciones que comprende este articulo y las  
anteriores, se consideraran precisamente con

lacion al dia en que deba verificarse el 282  
sorteo, se acordó por unanimidad informar  
que al finis del Ayuntamiento procede el  
recurso de alzada interpuesto por este intere-  
sado.

Se dió lectura de las Circulares y demas  
disposiciones insertas en los Boletines recibidos  
desde la última sesion, y por unanimidad  
se acordó quedar enterado de las mismas.

Se dió cuenta de una comunicacion  
que con fecha de ayer ha dirigido al  
senor Presidente el Comandante Militar de  
esta plaza en la que manifiesta la satisfac-  
cion que ha tenido al ver la eficaz coope-  
racion que le han prestado las autoridades mu-  
nicipales y judicial y las demas personas de or-  
den durante su permanencia en esta ciudad  
en el ejercicio de su encumbrado cargo y dando las  
gracias a quantas personas han dado pruebas  
de generoso desprendimiento en favor de la fuer-  
za del Batallon Carabon de Navarra nune-  
ro veinte destacado en esta: sin discusion y  
por unanimidad se acordó consignar en la ac-  
ta que la cooperacion prestada al tenor Coman-  
dante Militar por las autoridades y personas  
de orden de esta poblacion ha sido solo en cum-  
plimiento de un deber, prestado con doble sa-  
tisfaccion al digno Comandante don Jose Este-  
ga y Lopez por haber demostrado con sus acor-  
tadas disposiciones las altas dotes de mando  
que le adornan restableciendo el orden mo-  
ral y material sin necesidad de apelar á la  
fuerza, y á los no menos dignos señores Ofi-  
ciales por la eficacia en secundar las ordenes



de su jefe; y que los obsequios dispensados a la fuerza a sus ordenes, han sido solo una débil prueba de gratitud a su intachable conducta y noble comportamiento, pues en el mes que han permanecido en esta ciudad, lejos de producir quejas de ninguna clase, solo alabanzas han merecido del vecindario, demostradas en el entusiasmo con que en todos los lugares han sido acogidos y obsequiados los soldados; y por último que se consigue tambien en el acta el entusiasmo con que la Corporacion Municipal y la mayoria del vecindario han sabido la orden de su partida y que solo gratos recuerdos de su permanencia en esta, y que se entregue certificacion literal de este acuerdo al tenor Comandante para su satisfaccion y la de la fuerza a sus ordenes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el señor Presidente levanto la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico =

Juan Martin Tenorio      Rafael Gamacho

Vicente Merlo      Juan Cuenca  
y Condevar

Eugenio Sevilla      Vicente Gamacho  
Ramon Morales      Gabriel Gamacho

José Pardo      H. Manuel Carrizosa

Gregorio      Celestino Guerrero  
Durelio Merlo



N. 0.321.210  
283

Ricardo Delgado

Carmelo Palacios

Patricio Blanes

Sesión ordinaria del día } En las salas Concejales de la ciudad de Val  
 13 de Junio de 1898 } deponías a trece de Junio de mil ochocientos  
 noventa y ocho: bajo la Presidencia del Se-  
 ñores nor Don Juan Martín Peñasco, Alcalde Presidente del ayun-  
 tamiento de la misma se reunieron siendo las nueve de la  
 mañana los Sres Concejales que se expresan al margen  
 al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y de-  
 clarada abierta yo el Secretario de lectura del acta de la  
 anterior y fué aprobada por unanimidad.

Señores  
 Presidente.  
 Canucha.  
 Concejales.  
 Corrova.  
 Mero M.  
 Mero C.  
 Canucha.  
 Canucha P.  
 Señora  
 Puerto  
 Delgado

Se dió cuenta de la carta de pago número 54 ex-  
 pedida con fecha día del actual en favor de Valentín M-  
 cayed y Nodero de la que consta haber pagado por completo  
 el préstamo que en unión de Proso Prieto en trece  
 de Junio de mil ochocientos ochenta y uno de los fondos  
 del Puerto; y considerando que con el pago total realiza-  
 do ha caducado el derecho inscrito y en vista de lo dis-  
 puesto en los artículos 79 y 82 de la Ley Hipotecaria  
 en el 72 del Reglamento para su ejecución y en la N. O.  
 de 18 de Mayo de 1878, se acordó por unanimidad dar  
 por en representación del Puerto su plano y expuso conu-  
 timiento para que se lleve á efecto la cancelación de  
 la hipoteca que el expresado deudor tenía constituida; man-  
 dando al efecto que por el infrascripto Secretario se ponga  
 certificación de este acuerdo con los insertos necesarios dedu-  
 cidos de la obligación hipotecaria para que mediante  
 su presentación y la de su copia simple en el Registro de

la propiedad de este partido, constando el pago y el consentimiento de la Corporación, tenga lugar la cancelación acordada.

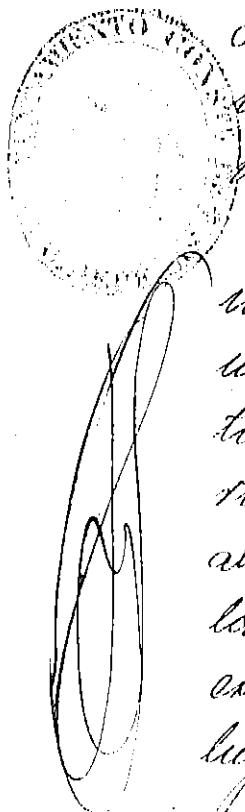
El Señor Presidente manifestó que en la calle de Postas existen algunos carros de piedra procedente de desmontes y empiezos, y por unanimidad se acordó que se forme el oportuno expediente para la venta de la misma en pública subasta, autorizando ampliamente al Señor Alcalde para la formación del pliego de condiciones y señalamiento del día en que deba celebrarse la licitación pública, a cuyo acto concurrirá el Regidor Sindico u otro Señor Concejal.

Se dió cuenta de un escrito presentado por Lucas Crespo y Nouyon y Vicente Sanchez Nebato solicitando que la cantidad que en concepto de fianza para responder del pago del remate de los arbitros municipales de Matadero y Puertos Públicos en el actual ejercicio, tienen constituida en depósito en el casa municipal, deje de figurar por dicho concepto, dándole ingreso en el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto en concepto del completo pago del importe de dicho remate por ser dicha cantidad el único resto que deben para saldar las obligaciones de dicho contrato, y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

Se dió cuenta de las recetas donadas por Don Juan José Basala en el pasado mes de Diciembre con destino al Hospital Municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas veinte céntimos, y por unanimidad se acordó pasar a la Comisión presuntamente de Beneficencia y Sanidad, para que informe sobre las mismas cuanto estimen conveniente.

Se dió cuenta de un escrito presentado por

Don Juan Antonio Fernandez y Cepedo solicitando que de los fondos del Pozito se le conceda un préstamo de dos mil pesetas, que su Señor padre Don Pedro Fernandez y Garcia ofrece garantizar con la hipoteca de una finca de su propiedad; y resultando del expediente instruido al efecto, que dicha finca es una viña de su propiedad de 10000 vides y 200 plantones de oliva, que han sido tasada por el preito agrícola municipal en seis mil ochocientas cincuenta pesetas, y de la escritura y recibos exhibidos que la tiene inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad y pagadas las contribuciones de los dos últimos años y tres trimestres del actual, se acordó por unanimidad conceder al citado Don Juan Antonio Fernandez y Cepedo el préstamo solicitado.



Se dio cuenta de otro escrito presentado por Juan Diaz Barreda solicitando un préstamo de cuatro mil pesetas de los fondos del Pozito, el cual ofrece garantizar con la constitución de hipoteca voluntaria sobre varias fincas de su propiedad, y del expediente instruido al efecto, y por unanimidad se acordó que excediendo la cantidad pretendida del tipo máximo que para estos préstamos tiene acordado el Ayuntamiento no ha lugar a la concesión del solicitado.

Se dio cuenta de un expediente instruido por orden de la Comisión Urbana de Reclutamiento a instancia de Julian Fernandez Nojo padre del menor Celestino Fernandez Lucas, número 167 del Decumpro de 1897, alegando en favor de este la excepción de hijo único de padre impedido y pobre a quien una vez, la cual ha adquirido con posterioridad al acto de la clasificación y declaración de soldados, y resultando de dicho expediente y del reconocimiento facultativo del actor comprobada la excepción alegada.

de conformidad con el dictamen del Regidor Sindico se acordó declararle soldado condicional.

Se dió lectura de las circulares y demas disposiciones insertas en los Boletines recibidos desde la última sesion y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion a todo lo cual yo el Secretario certifico =

Juan Martin Peñasco

Miguel Garrido

Y Cordova

Onelio Mberlo

~~Junta Municipal~~

Mano Carrasco

M. Mano Carrasco

José Prieto

Eugenio Sevilla

Ricardo Delgado

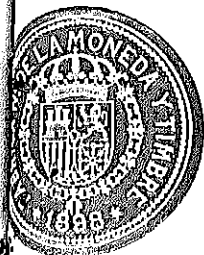
Mano del Monte

~~Mano Carrasco y Cordova~~  
y Molsano

Sesion extraordinaria del ( En las casas Consistoriales de la  
dia 11 de Junio de 1898 ) Ciudad de Valdepeñas a diez y  
siete de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.  
bajo la Presidencia del Señor Don Juan Martin  
Peñasco Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
la misma, se reunieron por via de la oportuna convo-  
catoria los Tres Concejales que se expresan al mar-  
gen, al objeto de celebrar la sesion extraordinaria

Señores  
Presidente  
Cordova  
Carrasco  
Melo G.  
Sanchez  
Rubio





Masato  
 Carrasco  
 Caminos P.  
 Gollo  
 Lérida  
 Morales  
 Gauruchos  
 Remondos  
 Prieto

a que han sido convocados y habiéndose reunido un numero  
 suficiente la declaró abierta el Señor Presidente y de su  
 orden yo el Secretario di lectura del acta de la anterior  
 y fue aprobada por unanimidad.

El Señor Presidente expuso que como la convo-  
 catoria expresaba el objeto de la reunión no era otro que  
 el de acordar si se concedía o no a los contribuyentes  
 por consumos el derecho a concertarse con la Administra-  
 ción del impuesto para el próximo ejercicio de mil  
 ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa  
 y nueve y caso afirmativo las bases o condiciones que  
 han de regir para dichos contratos, comisiones que  
 han de celebrarse y los demás extremos que se crea  
 necesarios para la ejecución del acuerdo y después de  
 una breve discusión se acordó por unanimidad conce-  
 der a los contribuyentes que lo soliciten el derecho a  
 concertarse con la Administración de Consumos bajo  
 las siguientes bases:

Primera: Las personas se clasificarán en tres categorías, cerro  
 poidiendo pagar a las de primera doce pesetas annua-  
 les; las de segunda diez pesetas; y seis pesetas las  
 de tercera. Los criados domésticos deben contribuir en  
 la categoría que figuren sus annos, y únicamente  
 serán exceptuados del pago los niños menores de tres  
 años.

Para llevar a efecto la anterior clasificación se  
 tendrá en cuenta la contribución directa que paguen o  
 deban pagar al tesoro los concertados en la siguiente

escrita. Se considerarán comprendidos en la primera categoría los que satisfagan una cuota de cien pesetas inclusive en adelante; en la segunda los que la satisfagan de veinticinco a ciento; y en la tercera los que paguen una cuota inferior a veinticinco pesetas.

No obstante estas prescripciones la comisión que entienda en los ajustes hará la clasificación de los contribuyentes. Teniendo en cuenta además de las circunstancias anteriores, otras que puedan concurrir en los interesados que por su forma de vivir y signos anteriores sirvan de base para la clasificación que les corresponda, siempre con la mayor equidad posible, aun cuando no paguen contribución.

Segunda: las quintas para el cultivo de los bienes de los concejales serán clasificadas en dos categorías, debiendo satisfacer las de primera noventa y cinco pesetas y setenta pesetas las de segunda.

Esta clasificación se hará bajo la base de que el dueño que satisfaga de setenta y cinco pesetas en adelante de contribución directa al tesoro sean computadas en la clase primera; y de segunda las de aquellos que solo paguen una cuota menor de la indicable cantidad.

Las caballerías se pagarán: las destinadas al arastro de productos industriales cincuenta pesetas; las dedicadas a la labor y las llamadas de lujo veinticinco pesetas; y cinco pesetas las anuales.

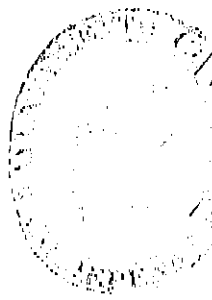
Se calculan en cuarenta unil el número de vides que cada quinta puede labrar, y el propietario que tubiere mayor número de vides que el correspondiente a sus quintas pagará una peseta

cincuenta céntimos por cada mil de escaso prorrateando su número a razón del tipo fijado.

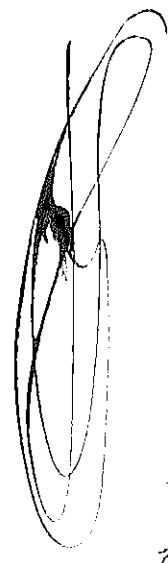
Los cultivadores de viñedos que no tengan quinta para labranzas, pagaran con arreglo a lo que se consigna en el párrafo anterior.

A los propietarios que tengan terrenos fuera de este término municipal se les bajara de la cuota de su concierto, la cantidad que a juicio de la Comisión sea equitativa con arreglo a las condiciones especiales de cada uno.

Las quintas forasteras que utilicen los propietarios para el cultivo de sus fincas, pagaran en cada un día cincuenta céntimos de peseta, que seran satisfechos por estos, sin que les sirva de protesto el que paguen a los dueños de ellas en metálico el precio del servicio que les presten.



**Caceres:** Para el ajuste de las calderas de aguardientes que soliciten los dueños de las mismas se clasificarán en tres categorías a juicio de la Comisión; pagando las de primera treinta pesetas; cuarenta y cinco las de segunda; y treinta las de tercera; entendiéndose que las de primera son aquellas que funcionan durante todo el año; las de segunda las que solo trabajan por temporadas comprando materiales; y las de tercera las que solo se aplican para quemar los materiales producto de la elaboración de vino y residuos de uva de la propiedad de sus dueños.



Queda prohibido terminantemente a que se venda al público los productos que se obtengan en dichas calderas sin que intervenga la Administración del impuesto, incurriendo en la responsabilidad establecida por el vigente Reglamento de Consumos los dueños de ellas.

Cuarta: Los propietarios de fábricas de alcoholes podrán también ajustarse pagando de trescientas a cuatrocientas pesetas, a juicio de la Comisión quedándoles prohibido hacer ventas al público sin intervención administrativa bajo la responsabilidad de sus dueños.

Quinta. La elaboración de vinos se verificará con entera libertad pero los dueños de los mismos pagarán un centimo de peseta por cada día y seis litros de cabida del cubase en que aquella tenga lugar, para lo cual tan luego se halla terminado la misma se dará aviso a la Administración con objeto de practicar el aforo y satisfacer la cuota correspondiente; quedando prohibido el movimiento del vino sin practicar dicha operación, ni el hacer venta de esta especie para el consumo público de esta localidad ni aun a título de donación o regalo, exceptuando los casos en que la transacción se efective entre dos concertados.

Sesta. Si algunos contribuyentes que no fuesen vecinos de esta población quisieran concertarse, podrán hacerlo en iguales condiciones que estos, siempre que así lo estime procedente la Comisión.

Setima: Las ocultaciones que los ajustados hiciesen al verificar los concertos, ya en cuanto al número de personas, caballerías, especies o elementos contributivos que debieran manifestar, serán penados como defraudadores y pagarán además del concierto que deba hacerse, el duplo de los derechos que señala la tarifa del Reglamento del ramus o que se establece en las anteriores bases para su tributación.



N. 0.321.205

287

**Octava:** Los conceitados quedan sujetos a los aforos que la Administración considere necesarios, y a constituir en depósito las especies que posean y excedan de las consumidas en el concierto, después de haber graduado el consumo probable del conceitado, con arreglo al tipo medio que resulta del encaberamiento, sin que puedan vender las especies sobrantes sin que intervenga la Administración.

**Noventa:** Los conciertos que se celebren por las respectivas Comisiones, o por la Administración de Consumos no serán válidos sin la aprobación del Ayuntamiento.

Para los conciertos de los establecimientos públicos de venta se acordaron por unanimidad las siguientes bases:

**Primera:** El mencionado comerciante podrá vender libremente al por menor en su determinado establecimiento las especies de que se lleva hecha mención, fijándose el peso o medida que pueda hacer en cada venta, en un kilo ó litro, sin que las que se ejecuten a nombre de dos ó mas personas, puedan conducirse ó poseerse en una sola venta.

**Segunda:** Queda prohibido al conceitado hacer venta, permuta ó préstamo de las mencionadas especies al dueño de ningún otro establecimiento, ni tener en esta localidad sus conciertos para el pago de los expresados derechos y recargos que devenguen las mismas especies cualquiera tienda, almacén ó puesto para sus ventas al por mayor ó menor.

**Tercera:** El conceitado se obliga a dar cuenta a la Administración

tracción del ramo, de cuantas especies de las concedidas adquiriera para vender en su establecimiento firmando por sí o por persona a su nombre, o suyas, las papercitas que facilitará la misma para conocer el movimiento y tráfico de ellas, pudiendo practicarse los actos de compraventa que se estuvieren procediendo.

Cuarta: Si el concertado dejara de cumplir cualquiera de las expresadas condiciones, se obliga al pago de la multa en metálico que le imponga el Señor Alcalde, después de oírle los descargos que tenga a bien alegar, y previo informe del Administrador del ramo y Señor Regidor Sindico dentro del límite de veinticinco pesetas a cincuenta cincuenta, según las circunstancias del caso. Contra esta resolución podrá interponerse recurso para ante el Ayuntamiento que resolverá sobre el asunto en definitiva; pero previamente se ha de depositar en la caja Municipal el importe de la multa impuesta sin cuyo requisito no se dará curso a la reclamación.

Quinta: Dicho concertado se obliga a satisfacer a la Administración Municipal de Consumos de esta Ciudad, por meses adelantados y en cada uno la cantidad de ~~-----~~ pesetas ~~-----~~ céntimos debiendo entenderse los meses de treinta días y las fracciones de ellos tienen que atemperarse a esta cifra para en el caso de que el contrato no comience meses completos.

Sesta: Si el concertado no satisficiera con la puntualidad debida el importe de este contrato se le requerirá por la Administración del impuesto con papercita duplicada para que en el plazo de veinti

cuatro de horas lo satisfaga, y si no lo luciera que <sup>285</sup>  
dara rescindido, practicandose inmediatamente  
un aloro de las especies de comunas que tenga en su  
casa y establecimiento para que en el acto pague  
los derechos que adeude, cumpliendo en caso de con-  
tra lo dispuesto en el articulo noveno del vigente  
Reglamento dictado para la administracion y co-  
bra del impuesto de comunas.

Sétima: El Administrador en la representacion que obtiene  
se compromete a respetar y cumplir en todas sus  
partes este contrato, manteniendo en sus deberes al  
concertado.

Segundamente se acordó tambien por unanimi-  
dad que los conciertos a que se refieren las precedentes  
bases, se realicen por comisiones especiales del Ayun-  
tamiento con asistencia del Señor Administrador  
del impuesto, designandose para que turnen en este  
servicio a los Señores Concejales siguientes: 1.<sup>a</sup> Señor  
Presidente Don Juan Martin Peñaroca y Don Vicente  
de Ubeles: 2.<sup>a</sup> Don Ricardo Delgado y Don Eugenio  
Lisida: 3.<sup>a</sup> Don Juan Truño Corcujo y Don Pedro  
Fernandez: 4.<sup>a</sup> Don Rafael Camballo y Don Euge-  
nio Celis: 5.<sup>a</sup> Luis Caminos y Don Truño Mo-  
rabet: 6.<sup>a</sup> Don Juanelo Cordova y Don Sebastian Ju-  
rreso: 7.<sup>a</sup> Don Jose Friets y Don Manuel Rubio:  
8.<sup>a</sup> Don Vicente Caminos Porras y Don Juan Anto-  
nio Sanchez: 9.<sup>a</sup> Don Casimiro Masoto y Don Ga-  
briel Carrasco: 10.<sup>a</sup> Don Aurelio Ubeles y Don Cas-  
telo Tabacios.

Fue comprendiendo otro objeto la convocato-  
ria al Señor Presidente levantó la sesion a todo

lo cual yo el secretario certifico =  
Juan Martín Pizarro

~~\_\_\_\_\_~~  
Juan Pizarro

~~J. Escobar~~ Alfonso del Prado  
Y Contreras

Gaspar Maroto

Francisco Pizarro

Gabriel Carrasco

Eugenio del Valle

Maximiliano González

Manuel Rubio

Eugenio Sancho

Francisco Fernández

Ramón Morales

José Prieto

Juan Antonio Sánchez

Alfonso Pizarro  
Y Contreras

Sesión ordinaria del día } En las casas Comunitarias de  
 20 de Junio de 1898 } la Ciudad de Valdepeñas a

Señores veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho:

Presidente. bajo la Presidencia del Señor Don Juan Martín  
Consejo Pizarro Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la  
Cañapicho mismo se reunieron siendo las nueve de la mañana  
Gordova una los Señores Concejales que se expresan al margen al  
Rubio objeto de celebrar la sesión ordinaria del presente día  
Carrasco y declarada abierta yo el Secretario di lectura del  
Alcalde Ab. acta de la anterior y fue aprobada por unanimidad





N. 0.392.896

289

Comunero P. y en igual forma ratificados los acuerdos tomados en la Sesión siguiente.

**Pricto** Se dió cuenta de un escrito presentado por Jeronimo Morales Probdau y Lopez solicitando que por la Comisión de Poliquerrero via Habana se practique la alineación y rasantes de la Fernandez casa que piden edificar en la calle del Cristo número ocho y por unanimidad se acordó acceder a lo solicitado.

El Señor Presidente manifestó que por el Ingeniero representante de Don Emilio Berthier concesionario del alumbrado eléctrico que está presente se había solicitado de su autoridad se designasen los sitios donde hayan de colocarse los postes de madera para el tendido de cables y los en que hayan de instalarse las lámparas incandescentes y por unanimidad se acordó: 1.º que en los sitios donde por ser bajas las fachadas hayan de colocarse postes de madera para el tendido de dichos cables, cuando las casas lo permitieran se pida permiso al dueño de las mismas para colocarlos en su interior sin perjuicio de que si el dueño de la casa hubiera que reformarla se coloquen después al exterior de la misma en cuyo caso y en el de que se nieguen los propietarios a la colocación interior se instalen todo lo mas próximo a las fachadas de las casas que consientan estas y los aleros de los tejados para evitar la mayor intersección posible en el tránsito público: 2.º que en las fachadas de las casas que consientan colocación de palomillas y los dueños se nieguen a su instalación se coloquen provisionalmente postes de madera en las condiciones antes dichas hasta que resueltos los expedientes de expropiación

ción que han de formarse quedau colocarse las expresadas palmillas: 3.º que para designar los sitios don-  
de deben colocarse las lámparas e inspeccionar la  
distribución de las mismas con arreglo a su inten-  
sidad luminica, se designaba al Ayudante de  
Obras Públicas Don Luis Cejudo y Peralta: y 4.º:  
autorizar ampliamente a la Comisión de Policía  
Urbana para la ejecución de los precedentes acuerdos  
y para oír las reclamaciones que quedau producir-  
se tanto por los representantes del Señor Herrero  
cuanto por los vecinos interesados en la ejecución  
de estos acuerdos.

El Señor Presidente manifestó tambien  
que las Comisiones permanentes del Ayuntamiento  
estaban incompletas por renuncia y suspensión de  
Concejales y que los nombrados interinamente no  
formaban parte de las mismas y por unanimi-  
dad se acordó celebrar el sorteo prevenido en el  
artículo sesenta de la Ley Municipal para designar  
el Concejal interino que deba cubrir las vacan-  
tes que existen en las Comisiones y practica-  
da dicha elección resultó elegido para la de pre-  
supuestos y Cuentas Don Gabriel Carrasco en sus-  
titución de Don Manuel Necero: para la de  
Instrucción Pública Don Celestino Quintero en sus-  
titución del propio Don Manuel Necero: para  
la de Festejos, Ferias y Mercados Don Eugenio  
Lérida en sustitución de Don Francisco del Fresno:  
para la de Policía Urbana y Rural Don José  
Prieto en sustitución de Don Lorenzo Marques.

Se dió cuenta de un escrito presentado por  
Don Vicente Camacho y Molinero Secretario in-  
terino solicitando se le nombre en propiedad para

ocupar la vacante de dicho cargo anunciada en el Bol-  
letin Oficial de la Provincia y habiendo expirado el  
plazo de la convocatoria y vistas las circunstancias  
que en el solicitante concurren y el acierto con que ha  
desempeñado el cargo interinamente se acordó por  
unanimidad nombrarse en propiedad Secretario  
del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del Oficio que con fecha diez y  
seis del actual ha remitido el Señor Gobernador Ci-  
vil de la Provincia adjuntando un recurso de abrada  
interpuesto por Don Agustín de Torres Secretario que  
fue de este Ayuntamiento contra el acuerdo del mis-  
mo que le declaró destituido del indicado cargo, á  
fin de que se informe sobre cuantos extremos se brace  
y por unanimidad se acordó nombrar una Comi-  
sion especial compuesta de los Sres Presidente, Ca-  
minero y Tribis á fin de que propongan el informe  
que deba evacuarse para resolver sobre el mismo en  
la proxima sesion.

Se dió cuenta de otro escrito presentado por  
Juan Diaz Traseda reduciendo á dos mil prese-  
tas el primitivo de cuatro mil que anteriormente te-  
nia solicitado y le fue negado en sesion anterior y  
acompañando nuevos documentos sobre la posesion ó  
propiedad de las fincas que tiene ofrecidas en hipote-  
ca y por unanimidad se acordó que pase á la Comi-  
sion de Pósitos para el informe que proceda.

Se dió cuenta del Oficio que con fecha quince del  
actual ha dirigido el Señor Administrador de Iba-  
cienda de la Provincia, participando que el Señor De-  
legado con fecha ocho habia remitido al Ayuntamiento  
con ciento veinticinco pesetas, por falta de reunion del



padron de cédulas personales, y por unanimidad se acordó entablar recurso de fuerza contra la citada imposición, autorizando al Señor Alcalde para que lo ejecute en los términos procedentes.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el pasado mes de Mayo y por unanimidad se acordó aprobarlos, y que se remitiera copia del mismo al Gobernador Civil de la Provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Vacante el cargo de vocal de la Junta de Instrucción pública de esta Ciudad por haber cesado en su cargo de Concejal Don Lorenzo Molina y Molina que venia desempeñandola se acordó nombrar para sustituirle, por unanimidad; á Don Luis Gaminero y Medinilla.

Se dió lectura de las circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines Oficiales recibidos desde la última sesión y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas.

El Señor Presidente solicitó quince dias de licencia para ausentarse de la población á asuntos particulares y por unanimidad se acordó la concesión de la misma.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Proprietario *Martin Pizarro*

*Mamuel Rubio*

*Manuel Borrero*  
*Josef Gouache*

Pres  
Cau  
Cor  
Men  
Cau  
Me  
Cau



N. 0.270.267

291

Gabriel Carrasco

Eugenio Lerida

Don Prieto

Fernando

Onelio Moberlo

Celestino Guerrero

Francisco Carrasco

Ramon Morales

Y Carrasco

Juan Carrasco

Pedro Carrasco

Sesion ordinaria del dia } En las casas comunitarias de la ciudad de  
 24 de junio de 1898 } Valdepenas a veintinueve de junio de mil ochocientos  
 noventa y ocho, bajo la presidencia del señor don Juan  
 Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la  
 Cordova, reunida, se reunieron siendo las once de la mañana los  
 señores Concejales que se expresan al margen al objeto de  
 celebrar la sesion ordinaria de este dia, y declarada abier-  
 ta por el secretario di lectura del acta de la anterior y fue  
 aprobada por unanimidad. El señor Presidente puso en

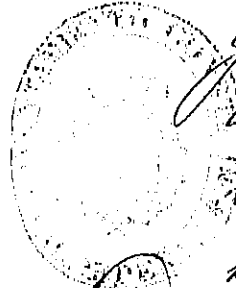
Cornejo. bre la manera las cuentas rendidas por la Co-  
Comisionero P. mision de subvenciones con los libros de actas  
tello. y contabilidad llevados por la misma, un libro  
Delgado. de recibos talonarios y los justificantes del cargo  
Fuentes. y de la data y una relacion de los contribuyentes  
Barbio. que tomaron parte en la suscripcion voluntaria  
Prieto. para la adquisicion de granos y harinas con des-  
tino al abastecimiento de pan, en la que se agre-  
san las sumas donadas, cantidad que la Comi-  
sion ha de devolverles y resto que a prorrata les  
ha correspondido en las perdidas experimentadas  
y ordeno al infrascripto secretario diere lectura de  
las citadas cuentas y relacion. Terminada la lec-  
tura el Regidor Sindico quido la palabra y  
concedida que le fue manifestado: que en las vein-  
tinuatro horas que las dichas cuentas y documen-  
tos han estado de manifiesto en la Secretaria  
del Ayuntamiento se ha tomado el trabajo de  
examinarlas comprobando los asientos del  
cargo y de la data con los respectivos justifi-  
cantes, habiendole cabido la satisfaccion de  
encontrarlos conformes, por lo que y habiendo  
obtenido ya la aprobacion de la Comision y  
señores Concejales, proponia al Ayuntamiento  
se viviera prestables en aprobacion, y de conformi-  
dad con lo prometido por el señor Sindico y  
sin discusion se acordó por unanimidad apro-  
bar las supradichas cuentas, y en cumpli-  
miento del acuerdo de la Junta municipal  
fecta en el sesion de el dia ultimo, recon-

Comisionero

1  
2  
3

cer como créditos personales del municipio en favor de los donantes cuyos nombres aparecen en la relacion de suscritores, las sumas que á cada uno de ellos les ha correspondido en las prestaciones habidas por la Comision, que en conjunto ascienden á la de nueve mil cuatrocientas ochocientas cincuenta y dos centimos, las cuales se abonaran tan luego recobre el ingreso premenstrado a efecto, y que con el objeto de que en todo tiempo consten los nombres de los donantes, sumas donadas por cada uno, cantidades que la Comision ha de devolverles y resto que ha de pagarles el Ayuntamiento, se copie á esta segunda la indicada relacion archivándose los documentos al principio relacionados en el de la Secretaria del Ayuntamiento, copiándose certificado de este acuerdo al Presidente de la Comision para su resguardo, conocimiento y demas efectos.

En cumplimiento del precedente acuerdo yo el Secretario certifico que la relacion acordada copiar en el acta es del tenor literal siguiente:

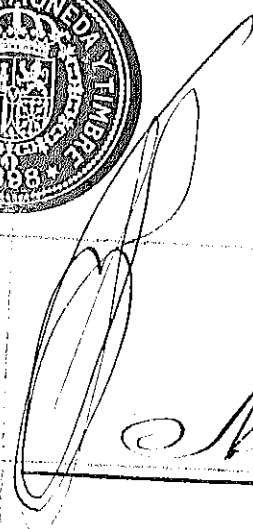
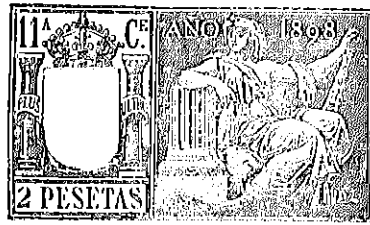
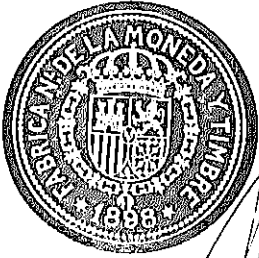


*[Handwritten signature]*

Número	Nombres	Cantidad suscrita		Cantidad que se devuelve		Cantidad que abonará el Ayuntamiento	
		Ptas	Cts	Ptas	Cts	Ptas	Cts
1	D. Ramon Nocedal y Molina	1.000	'00	878	'24	121	'76
2	" Carmelo Santos	500	'00	439	'12	60	'88
3	" Juan Ramon Cornejo y Rojo	500	'00	439	'12	60	'88
	Suma y sigue...	2.000	'00	1.756	48	243	'52

Número	Nombres	Cantidad suscrita		Cantidad que se devuelve		Cantidad que abonará el Ayuntamiento	
		Plas.	Cp.	Plas.	Cp.	Plas.	Cp.
	Suma anterior	2000	'00	1756	'48	243	'52
4	D. Vicente Rubio Leon	250	'00	219	'56	30	'44
5	" Enrique Rubio Gomez	250	'00	219	'56	30	'44
6	" Juan Antonio Sanchez G. Sotoca	250	'00	219	'56	30	'44
7	" Antonio Martin Sanchez	250	'00	219	'56	20	'44
8	" Eadea Solance Gallego	250	'00	219	'56	30	'44
9	" Vicente Madrid Garcia	2000	'00	1756	'48	243	'52
10	" Alfonso Prieto Garcia	500	'00	439	'12	60	'88
11	" Francisco Morales Cruz	2000	'00	1756	'48	243	'52
12	" Luis Merlo y Merlo	1000	'00	878	'24	121	'76
13	" Cipriano Ruiz Sanchez	150	'00	121	'74	18	'26
14	" Luis Delgado Astasio	500	'00	439	'12	60	'88
15	" Francisco Leon Martin	250	'00	219	'56	20	'44
16	" Tomas Barba y Parra	1000	'00	878	'24	121	'76
17	" Geronimo Berida Chicharro	1000	'00	878	'24	121	'76
18	" Eufanio Santos Diaz	500	'00	439	'12	60	'88
19	" Luis Cepido Beratta	1000	'00	878	'24	121	'76
20	" Gonzalo Cordova y Carrinero	500	'00	439	'12	60	'88
21	" Francisco Baroto Begia	150	'00	121	'74	18	'26
22	" Wencelao Dominguez	100	'00	87	'80	12	'17
23	" Waldo Merlo y Merlo	1000	'00	878	'24	121	'76
24	" Manuel Caro-Paton y Abad	500	'00	439	'12	60	'88
25	" Tomas Caro-Paton y Abad	1000	'00	878	'24	121	'76
26	" Nicolas Domarado	75	'00	65	'87	9	'13
27	" Juan Martin Penasco	1000	'00	878	'24	121	'76
28	" Geronimo Bello Cepido	1000	'00	878	'24	121	'76
	Suma y sigue						





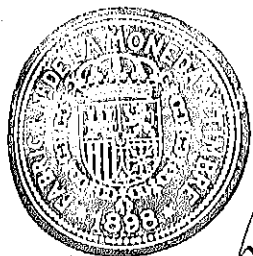
Número	Nombres	Cantidad suscrita		Cantidad que se devuelve		Cantidad que abarcan de ayunt.	
		Plas.	C.	Plas.	C.	Plas.	C.
	Suma anterior						
29	D. Antonio Herlo Cejudo	2.000	'00	1756	'48	243	52
30	" Santiago Sanchez Carrasco	500	'00	439	'12	60	88
31	" Anselmo Martín Peñanco	1.000	'00	878	'24	121	'76
32	" Ignacio Caravantes y hijo de Miguel	2.000	'00	1756	'48	243	52
33	" Andrés Pérez Ruiz	500	'00	439	'12	60	88
34	" Andrés Caravantes	1.000	'00	878	'24	121	'76
35	" Miguel Caravantes y Caminero	1.000	'00	878	'24	121	'76
36	" Juanito Ruiz del Valle	500	'00	439	'12	60	88
37	" Ángel Caminero González	2.000	'00	1756	'48	243	52
38	" José Caminero González é hijos	1.000	'00	878	'24	121	'76
39	" Vicente Caminero y Perras	500	'00	439	'12	60	88
40	" José Joaquín Santamaría	500	'00	439	'12	60	88
41	" María Josefa Santamaría	1.000	'00	878	'24	121	'76
42	" Abelardo Puebla	500	'00	439	'12	60	88
43	" Vicente Varco Salgado	500	'00	439	'12	60	88
44	" Cayetana Caminero	250	'00	219	'56	30	'44
45	" Nicolás Cruz Lopez	500	'00	439	'12	60	88
46	" Manuel Herlo Lopez	1.000	'00	878	'24	121	'76
47	" Paulina Herlo Lopez	1.000	'00	878	'24	121	'76
48	" Andrés Cruz Lopez	1.000	'00	878	'24	121	'76
49	" Enrique Lorano Sarabia	1.000	'00	878	'24	121	'76
	Suma y que						

Número	Nombres	Cantidad inscrita		Cantidad que se devuelve		Cantidad que abunda al ayuntamiento	
		Plas	¢	Plas	¢	Plas	¢
	Suma anterior						
50	D. Andrea Caminero	500	00	439	12	60	88
51	" Mazarrou y Madrid	500	00	439	12	60	88
52	" Lorena Medina	250	00	219	56	30	44
53	" Datoleme Caminero Beras	500	00	439	12	60	88
54	" Juan Pina Roman	500	00	439	12	60	88
55	" Juan Manuel Pina Castro	500	00	439	12	60	88
56	" Angela Munoz Peñarco	500	00	439	12	60	88
57	" Juan Francisco Diaz Morales	250	00	219	56	30	44
58	" Ramon del Fresno	50	00	43	91	6	09
59	" Juan Alegria	400	00	251	32	148	68
60	" Joaquin Pina	250	00	219	56	30	44
61	" Juan Francisco Diaz Abad	20	00	17	56	2	44
62	" Ignacio Navea Hurtado	500	00	439	12	60	88
63	" Vicente Merlo Saavedra	500	00	439	12	60	88
64	" Donifacio Moreno Reyes	500	00	439	12	60	88
65	" Tomas Alegria Sanchez	50	00	43	91	6	09
66	" Pedro Cornejo Tercero	50	00	43	91	6	09
67	" Senara Gualdes Astano	500	00	439	12	60	88
68	" " " " " "	"	"	"	"	"	"
69	" Rafael Perez Pina	500	00	439	12	60	88
70	" Andres Garcia Martini	250	00	219	56	30	44
71	" Jose Rodero Guerrero	500	00	439	12	60	88
72	" Pedro Rubio Maroto	15	00	13	17	1	83
73	" Gabriel Carrasco Maroto	500	00	439	12	60	88
74	" Celestino Guerrero Garcia	750	00	658	68	91	32
	Suma y sigue						

Nombres	Cantidad en cripta		Cantidad redondeada		Cantidad que sobrara de ajuntar	
	Plas	C.	Plas	C.	Plas	C.
Suma anterior						
75 D. José Mompó y Plá	1.000	'00	878	'24	121	'76
76 " Federico Calle	500	'00	439	'12	60	'88
77 " Aurelio Morley y Montes	500	'00	439	'12	60	'88
78 " García Hermanos	250	'00	219	'56	20	'44
79 " Federico Salas	200	'00	175	'66	24	'34
80 " Madrid Barba y Camps <sup>a</sup>	200	'00	175	'66	24	'34
81 " Juan Antonio Sanchez Junca	50	'00	42	'91	6	'09
82 " Ciriaco Prieto Nivar	25	'00	21	'95	3	'05
83 " Manuel Prieto y Hermano	2.000	'00	1.756	'48	242	'52
84 " Francisco de la Fuente	500	'00	439	'12	60	'88
85 " Carmelo Vasco y Salgado	500	'00	439	'12	60	'88
86 " Petronilo Carrasco Maroto	150	'00	131	'74	18	'26
87 " Juanfernandez Jover	500	'00	439	'12	60	'88
88 " Miguel Caravantes Ajudo	100	'00	87	'83	12	'17
89 " Sandalio Ruiz Salas	100	'00	87	'83	12	'17
90 " María Vicenta Rodriguez Maroto	200	'00	175	'66	24	'34
91 " Francisco Ruiz Valiente	500	'00	439	'12	60	'88
92 " José Mompó y Plá (2 <sup>a</sup> vez)	1.000	'00	878	'24	121	'76
93 " Juan José Lerida Chicharro	500	'00	439	'12	60	'88
94 " Manuel Glola Nogué	500	'00	439	'12	60	'88
95 " José Manuel Pérez	200	'00	175	'66	24	'34
96 " Felis Lopez Dominguez	5	'00	4	'39	1	'61
97 " Ramon Morales	150	'00	131	'74	18	'26
98 " Demetrio Rubio	250	'00	219	'56	20	'44
99 " Tomas Barba y Parra (2 <sup>a</sup> vez)	1.000	'00	851	'96	148	'04
Suma y sigue						

Numero	Nombres	Cantidad inscrita		Cantidad que se devuelve		Cantidad que abansa al ayunt <sup>o</sup>	
		Plas	Q.	Plas	Q.	Plas	Q.
	Suma anterior						
100	D. Vicente Caminero Cepido	20	00	26	34	3	66
101	" Ricardo Aparicio	500	00	439	12	60	88
102	" Eloy Jalsu	25	00	21	95	3	05
103	" Eufemio Munoz	25	00	21	95	3	05
104	" Felicia Abad	15	00	13	14	1	83
105	" Francisco Caminero Maroto	20	00	26	34	3	66
106	" Francisco Navarro	15	00	13	14	1	83
107	" Luis Santamaria	25	00	21	95	3	05
108	" Jesus Perez Gimenez	10	00	43	91	6	09
109	" Manuel Caminero Munoz	50	00	43	91	6	09
110	" Pedro Navarro	10	00	8	18	1	22
111	" Juan Navarro Caro	25	00	21	95	3	05
112	" Juan Pacheco Galan	75	00	65	87	9	13
113	" Siro y Luis Palacios	2.000	00	1.756	48	243	52
114	" Jose Rodero y Jorero (2. <sup>a</sup> vez)	2.000	00	1.756	48	243	52
115	" Antonio Maria Varco	1.000	00	878	24	121	76
116	" Antonio Sanchez Rodero	700	00	614	78	85	22
117	" Caminero Maroto	1.000	00	878	24	121	76
118	" Francisco Fuentes	200	00	263	49	36	51
119	" Eusebio Varco	1.000	00	878	24	121	76
120	" Vda. e Hijos de Tomas Lopez Merlo	1.000	00	878	24	121	76
121	" Rafael Garcia	500	00	439	12	60	88
122	" Vicente Cornejo Parra	200	00	263	49	36	51
123	" " " "	"	"	"	"	"	"
124	" Juan Carrasco Gonzalez	50	00	43	91	6	09
	Suma y sigue...						





Número	Nombres	Cantidad suscrita		Cantidad que se devuelve		Cantidad que abonará el Ayuntamiento.	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
	Suma anterior.						
125	D. Aminteo Boldan Garcia	250	'00	219	'56	30	'44
126	" Juan Blanco	250	'00	219	'56	30	'44
127	" Pedro Cornejo Cidfuenteros	100	'00	87	'83	12	'17
128	" Antonio Carrinero Trujillo	100	'00	87	'83	12	'17
129	" Alfonso Carrinero Torres	200	'00	175	'66	24	'34
130	" Antonio José Vaca	100	'00	87	'83	12	'17
131	" Angel Devilla	1.000	'00	878	'24	121	'76
132	" Antonio Sanchez Cidfuenteros	500	'00	439	'12	60	'88
133	" Andro Fernandez	500	'00	439	'12	60	'88
134	" Diego Guizquez de Salamanca	50	'00	43	'91	6	'09
135	" Ricardo Delgado	50	'00	42	'91	7	'09
136	" Vicente Rodero Fresno	50	'00	42	'91	7	'09
137	" José Cornejo Rojo	100	'00	87	'83	12	'17
138	" Clemente Pomaire Salamanca	1.000	'00	878	'24	121	'76
139	" Agustina Merlo Lopez	200	'00	263	'49	36	'51
140	" Estanislao Ferra	1.000	'00	878	'24	121	'76
141	" Francisco Laguna Permejo	100	'00	87	'83	12	'17
142	" Paulina Trujillo	250	'00	219	'56	30	'44
143.	" Juan José Larala Larria	200	'00	176	'78	23	'22
<b>Total</b>		77.265	'00	67.856	'48	9.408	'52

Valdepeñas 25 de Junio de 1898 =

El Señor Presidente manifestó que según

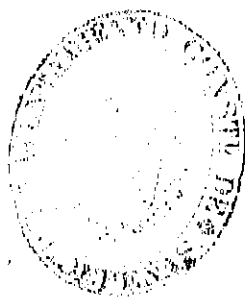
le fue expuesto el rematante del arbitrio del matadero José Maria Perez y Sanchez, la apasejada del carro de la carne está en tan mal estado que sin arreglarla no se puede utilizar; y por unanimidad se acordó se proceda al arreglo de la misma y que se abone su importe con cargo al Capitulo de impuestos.

El propio Señor Presidente dió cuenta de que la subasta celebrada para la enajenacion de la piedra de la calle de Postas habia resultado desierta por falta de licitadores, y por unanimidad se acordó se proceda a retasar la dicha piedra por los mismos peritos que hicieron su tasacion y se anuncie nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, con la sola variante del tipo que será el precio de retasa.

El Señor Presidente manifestó tambien que en la sesion de veinticuatro de Enero último en que el Ayuntamiento acordó aprobar el contrato celebrado con los señores Catalan y Escuro, respecto al entretenimiento de cuerda y reparos del reloj de la ciudad, se habia omitido fijar el capitulo del presupuesto de que habria de proveerse sus servicios, y por unanimidad se acordó se abonen con cargo al de impuestos, como igualmente la construccion de una escalera de madera de las llamadas de gato para que queden subidos desde el reloj a la campana del

El repetido señor Presidente expuso tam-  
 bien que segun acontece todos los años los  
 pozos del matadero se han agotado por com-  
 plete, habiendo necesidad de conquirir diaria-  
 mente el agua para las operaciones propias  
 del establecimiento y luminaria del local; que  
 con el objeto de verse si se lograba sacarlos des-  
 agua, habia ordenado un reconocimiento  
 por un procer, quien le habia manifestado  
 la imposibilidad de realizar en ellos obras con  
 tal objeto por la mala naturaleza del terreno,  
 que impide el empiezo de los mismos por estar  
 hundidos y en su vista se acordó por unanimidad  
 la construccion de un nuevo pozo, autorizando  
 al señor Presidente para que valiéndose de perso-  
 nas peritas se forme un presupuesto del coste  
 de construccion para acordar en esta sesion lo  
 que sea procedente para la ejecucion de dicha  
 obra.

Se dió cuenta de un escrito que con fecha  
 diez y ocho de actual ha presentado don Ben-  
 to Berthier, Convecionario de la alumbrado  
 eléctrico, solicitando una pequeña prorroga  
 en el plazo concedido para la inauguracion  
 del mismo, y teniendo en cuenta lo atendible de  
 las razones en que funda la conecion de la  
 prorroga, se acordó por unanimidad conceder-  
 la, hasta media que se designara de la se-  
 guida quincea de agosto proximo, para  
 que en él se verifique la inauguracion del



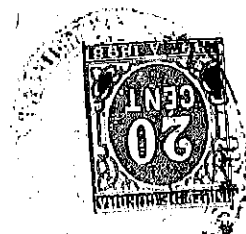
alumbrado.

Se dió cuenta de un oficio que el propio Señor Dentner ha dirigido al Señor Presidente de confesión a S. del actual, y por unanimidad se acordó quedar enterado del mismo, y que se copie literalmente en la presente acta, entendiéndose que lo en dicho oficio consignado no se tenga aplicación a los propietarios de quince el Ayuntamiento obtenga el derecho a la colocación de palomillas, en la fachada de su casa por medio de expedientes de expropiación forzosa.

En cumplimiento del precedente acuerdo yo el secretario certifico que el oficio acordado copiar en la acta, es del tenor literal siguiente:

1.º Conforme a lo que verbalmente he tenido el honor de manifestar a V. S., vengo por escrito a declarar: 1.º Que la colocación de palomillas en las casas de esta ciudad para el tendido de los cables para el alumbrado público, no constituye ni puede constituir un derecho de servidumbre a favor del concesionario, entendiéndose a hecho como concesión graciosa del propietario, y revocable a su antojo. 2.º Que el caso de obra en la fachada de la casa donde hubiere palomillas instaladas, los gastos de desmontaje y remontaje de las mismas correrán a cargo del concesionario. 3.º Que si a pesar de la autorización y colocación de presente, mañana un propietario revocare a aquella en forma, el que suscribe se compromete a quitar la palomilla y poner en la calle un poste para la conducción del cable. - En esto como en todo lo que de mí dependa, estoy y





estará siempre dispuesto a satisfacer en lo posible los deseos del público, ya dar todo género de facilidades a V. S. y al Ayuntamiento que tan dignamente preside. Dios guarde a V. S. e inv. A. Madrid 25 de Junio 1898. El Comensario: S. Bertrán - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas."

El tenor Presidente hizo ver la necesidad que a mi juicio existe de formar el oportuno expediente para la construcción de un Cementerio, pues la insuficiencia y malas condiciones higiénicas del actual son conocidas de todos, y sin discusión se acordó por unanimidad la formación del expediente propuesto con arreglo a la legislación vigente, y habiendo de plantearse el plano que en el ejercicio de mil ochocientos noventa y uno arrendados se mandó formar para la ejecución de los acuerdos que entonces se tomaron relativos a la construcción del nuevo Cementerio, que se encargue una copia del mismo al Maestro de obras que no forme, pagándose en unirse de ciento veinticinco pesetas con cargo al capítulo de Gastos previstos.

Se dió lectura de las circulares y demás disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión y por unanimidad se acordó quedar enterado de las mismas. Fno habiendo mas asuntos

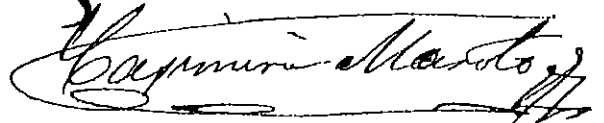
de que tratar el señor Presidente le  
vanto la sesion, de todo lo cual yo el  
secretario certifico. =

Juan Martin Paez

Manuel Carrasco



J. Carrasco

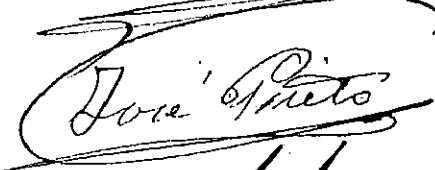


Juan Martin Paez y Manuel Carrasco

Gabriel Carrasco

Eugenio Lillo

Ricardo Delgado



Manuel Rubio

Clintor de la Cruz

Manuel Carrasco

J. Carrasco

Celestino y Manuel Carrasco

